



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Ordenando el orden: la policía en Medellín 1826-1914. Funciones y estructuras

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Ciencias Humanas y Económicas
Maestría en Historia
Medellín
Colombia
2012

Ordenando el orden: la policía en Medellín 1826-1914. Funciones y estructuras

Jaime Alberto Gómez Espinosa

Tesis presentada como requisito para optar al título de: Magíster en
Historia

Directora: Diana Luz Ceballos Gómez
Doctora: en estudios de la cultura de la Universidad de Tubinga,
Alemania.

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Ciencias Humanas y Económicas
Maestría en Historia
Medellín
Colombia
2012

Agradecimientos

Una especial deuda de gratitud con el Archivo Histórico de Medellín por abrirme sus puertas, especialmente a Claudia Vásquez a Luz Marina Jaramillo y a Diego Velásquez. En la Universidad Nacional a mi asesora Diana Luz Ceballos por su guía y comprensión desde un comienzo, así mismo, Yohana Rodríguez Vega por realizar con tanta amabilidad su trabajo en la Facultad. En el Archivo Histórico Judicial a la profesora Bertha Duque. En La Universidad de Antioquia, a Patricia Restrepo, Marta Lucia Giraldo, Cristina Betancur y John Jairo Patiño (+). A la

Escuela Interamericana de Bibliotecología por procurarme, a través de la docencia, la investigación y la extensión, un dialogo práctico y humano entre la Archivística y la Historia. Por último, no menos importantes, a mi familia; especialmente a Elvira Espinosa y a Eduardo Rivera por brindarme siempre un amor incondicional.

Resumen

El presente trabajo pretende ser una contribución a la historia institucional de la policía en la ciudad de Medellín desde la segunda mitad del siglo XIX, hasta la primera década del XX. Este ejercicio quiere llamar la atención sobre la trayectoria general del ramo de policía y su amplia relación con la sociedad. Es un intento por mostrar cómo se materializaron unas prácticas sociales y unas representaciones del orden, en una institución intrincadamente incrustada en la administración de la ciudad, a través del control, la prevención y la persecución del desorden social y el crimen; y su evidente necesidad por conservar valores tradicionales en constante tensión con una realidad social plagada de exclusión, esfuerzo personal y la búsqueda del progreso.

Palabras clave: Policía, Historia Institucional, Archivística.

Abstract

This paper is a contribution to the institutional history of the police in Medellín since the second half of the nineteenth century until the first decade of the twentieth. This exercise aims to draw attention to the general path of the branch of police and extensive relationship with society. It is an attempt to show how social practices materialize and some representations of order in an institution inextricably embedded in the city administration, through the monitoring, prevention and prosecution of crime and social disorder, and his obvious need to preserve traditional values in constant tension with a social reality full of exclusion, personal effort and the pursuit of progress.

Keywords: Police, Institutional History, Archives.

Contenido

Resumen	VII
INTRODUCCIÓN	1
Estado del arte	7
1. CONSTRUYENDO EL ORDEN A TRAVÉS DE NORMA ESCRITA. 1826 A 1886	36
1.1. Definición del concepto policía.....	36
1.2. Primeros esbozos de la normatividad sobre policía: Medellín, 1825 - 1843.....	51
1.3. “Decretos sobre aseo, y ornato de las ciudades, villas y parroquias de esta provincia, 1826”	57
1.4. Reglamento para el servicio de policía de la ciudad de Medellín, 1826-1860	66
1.5. Decreto sobre policía general de 22 de diciembre de 1827.....	66
1.6. Ley sobre policía general de 18 de mayo de 1841	79
1.7. Reglamento especial de policía para la ciudad de Medellín, 1843.....	97
1.8. La policía durante el período federal: 1856-1886	108
1.9. Ley sobre policía general de 1856.....	112
1.10. Ley 213 de 1871.....	123
1.11. Ley 272 de 1875 (de organización de la Gendarmería del Estado Soberano de Antioquia).....	130
1.12. Ley 280 de 1875 (de reforma de la ley 213 de 1871).....	132
1.13. Código de policía para la ciudad de Medellín de 1886.....	136
2. DE PUEBLO A CIUDAD, LA ADMINISTRACIÓN DE MEDELLÍN DE 1880 - 1914	144
2.1. La práctica escrituraria.....	144
2.2. El espacio físico, geográfico y administrativo	146
2.3. La Alcaldía	158
2.4. Juntas y comisiones.....	164
2.5. Rentas municipales	167
2.6. Obras públicas	172
2.7. Salud pública.....	188
2.8. Instrucción pública	191
3. LA POLICÍA, 1880-1914	200
3.1. La policía: un cuerpo organizado para “el adelanto de la ciudad”	200
3.2. La criminología.....	209

3.3 La criminalidad en Antioquia	224
3.4. La acción preventiva de la policía y la investigación criminal.....	250
3.5. Revista de la Policía.....	266
3.6 .Expansión del servicio de policía a los barrios.....	285
3.7. Acuerdo N° 25 de 1882	290
CONCLUSIONES	297
Fuentes y Bibliografía.....	356

Cuadros

Cuadro 1. Estructura de cargos con funciones de policía para el Cantón de Medellín según la Ley sobre régimen político y económico para los departamentos y provincias de 1825.....	56
Cuadro 2. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA POR CARGOS DE LA POLICÍA. MEDELLÍN 1827	67
Cuadro 3 . Estructura según la ley sobre policía general de 1841.....	80
Cuadro 4. Empleados del orden administrativo que ejercían según la extensión del poder de cada uno -1841.....	82
Cuadro 5 . CUERPO DE POLICÍA PARA CADA PROVINCIA-AÑO 1841	83
Cuadro 6. . Policía General y sus Ramos 1841	88
Cuadro 7. Tabla de contenido del Reglamento de Policía Especial para la ciudad de Medellín, 1843	98
Cuadro 8 . Empleados de Policía 1843	99
Cuadro 9 . Funcionarios de policía según la Ley sobre Policía General de 1856 del Estado de Antioquia.....	113
Cuadro 10 . Contenido de la Ley sobre policía general de 1856	113
Cuadro 11. Ley 213 de 1871.....	124
Cuadro 12. Estructura de la Gendarmería 1875.....	132
Cuadro 13. Tabla de Contenido del Código de Policía de 1886	138
Cuadro 14. Empleados del despacho Alcalde - 1870	161
Cuadro 15. Estructura Municipal -1880	163

Cuadro 16. Contenido de “Acción preventiva de la policía y la investigación criminal”	251
Cuadro 17. Modelos para diligencias judiciales	264
Cuadro 18. Organigrama (estructura del cuerpo de policía 1898)	271
Cuadro 19. Guía para la toma de las características métricas, cromáticas y señales particulares de individuos.....	271
Cuadro 20. Libros que debían llevar los funcionarios de las inspecciones de policía.....	292
Cuadro 21. Estructura del cuerpo de policía según el Acuerdo 25 de 1882	293

Anexos

Anexo 1. Aproximación a una serie documental administrativa las conminaciones de policía (1899,1911, 1912).....	302
Anexo 2. Decreto 147 de 1897	325
Anexo 3. Principales disposiciones de policía en los órganos oficiales del municipio	330
Anexo 4 Dibujos Archivo Histórico Judicial de Medellín Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín	340
Anexo 5. Distribución de Agentes	341
Anexo 6. Ejemplo de la hoja de Excel utilizada para la recolección de datos sobre conminaciones de policía del Barrio de Occidente 1899	344
Anexo 7. Distribución porcentual por infracción, 1899	347
Anexo 8. Comparación del total de implicados y porcentaje de quienes firman por sexo, 1899	348
Anexo 9. Comparación del total de implicados y penas según el sexo, 1899	348
Anexo 10. Porcentaje de infracciones registradas en el libro de conminaciones de 1911 en la Inspección del Barrio de Occidente	349
Anexo 11. Porcentaje de implicados en las infracciones registradas en el libro de conminaciones de 1911 en la Inspección del Barrio de Occidente	350

Anexo 12. Porcentaje de implicados que firmaron por genero Registrados en el libro de conminaciones de 1911 en la Inspección del Barrio de Occidente	350
Anexo 13. Comparación del total de implicados y penas en pesos según el sexo Registrados en el libro de conminaciones de 1911 en la Inspección del Barrio de Occidente	351
Anexo 14. Distribución porcentual según la calidad de quien inicia la demanda Registrados en el libro de conminaciones de 1912 en la Inspección del Barrio de Occidente	352
Anexo 15. Porcentaje de infracciones registradas en el libro de conminaciones de 1912 en la Inspección del Barrio de Occidente	353
Anexo 16. Comparación de implicados y quienes firman por sexo, 1912....	354
Anexo 17. Comparación del total de implicados y penas según el sexo, 1912	355

INTRODUCCIÓN

Las investigaciones sobre las instituciones de control social¹, en la historiografía de la ciudad de Medellín, se han ampliado significativamente en las últimas décadas². A éstas se ha llegado por la vía de la historia social y cultural, y por ese interés cada vez más acentuado, por parte de los investigadores, en ponerle rostro y voz a los grupos sociales que nos antecedieron en la ciudad. La segunda mitad del siglo XIX y la primera mitad del XX, se han convertido en el espacio temporal más explorado sobre esta temática: instituciones educativas, religiosas, de beneficencia y de salubridad pública, entre otras, han ido construyendo el panorama de esta línea de investigación en creciente aumento. En el conjunto de las instituciones públicas, hay una que no ha tenido la atención suficiente, nos referimos a la policía. Es así que cuando nos preguntamos por el opaco papel que ha ocupado la policía como objeto de estudio en las ciencias sociales y humanas, nos encontramos con que esta presencia velada ha sido el resultado de al menos tres obstáculos, que han comenzado a ser superados.

El primero, es la ausencia de una tradición de análisis del papel social de la policía, que se debe, en parte, a la menos perceptible acción de esta institución

¹ En una perspectiva macro, se puede definir al control social como "... una estructura general que se propaga por toda la sociedad creando una hegemonía de una clase social sobre el resto del corpus social. El predominio de esta estructura de dominación ocasiona que los demás discursos, ideología y conductas subalternas se organicen en torno a un principio unificador dado por la clase dominante. Con diferentes énfasis, todos los enfoques que defienden la perspectiva macro presentan al control social como una estructura capaz de adoctrinar, manipular y disciplinar a toda la sociedad o a una parte de ella. Un aspecto positivo de este enfoque es que permite observar la constitución general de la sociedad. No obstante, existen muchas críticas a diversos trabajos que organizan su análisis exclusivamente en el peso ineludible de la estructura de dominación, olvidándose del factor humano" Martínez Hernández Juan José, en *Revista de Historia de América*, N° 129, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, julio-diciembre, 2001, pp. 35-36.

² "A partir de la década de 1960, la denominada "historia social" comenzó a interesarse por los mecanismos de control. En los decenios de 1970 y 1980, la historiografía vio cómo las nociones de "hegemonía", "dominación", "poder", "civilización de los sectores populares", "aparatos ideológicos del Estado" y "control social", entre otras, se hicieron muy frecuentes. La producción historiográfica de la década de 1990 vino a confirmar el interés por esos conceptos. Los Investigadores, atraídos por las temáticas del género, la conflictividad social, la delictividad, la conformación de clases, la vida cotidiana, y los movimientos nacionales, entre otros, han debido recurrir cada vez más a estos términos". *Ibíd.*, pp. 31-32

en los grandes sucesos políticos de la historia, en contraposición con el ejército³, que ha inspirado interés entre los historiadores. Los investigadores han buscado explicar con más esmero los grandes acontecimientos, en los cuales ha estado presente esta institución, que el entramado en el cual funciona una sociedad a través de la represión organizada, que hace efectiva la policía. El segundo, hace referencia al secretismo que la ha caracterizado. La policía se ha afanado más por obtener información sobre otros grupos, que por brindarla sobre sí misma. El último, el acento ideológico, que ha caracterizado los estudios sobre su función, unas veces cercanos a la apología y otras al extremo de la condena⁴.

Los escasos estudios sobre la policía en nuestro medio han padecido estos obstáculos. A las anteriores consideraciones, habría que agregarle el descuido de los archivos de los diferentes entes administrativos de los órdenes nacional, regional y local, que ejercen funciones de policía más amplias. Por ejemplo, era común que, en nuestros municipios, las alcaldías e inspecciones de policía eliminaran una buena parte de su documentación, por considerarla sin ninguna vigencia y lo poco que ha sobrevivido ha sido víctima de una desorganización tal, que no permite su consulta o amenaza, en muchos casos, con su desaparición total. La falta de organización de estos archivos, su descuido, en manos de la desidia administrativa, y su vulnerabilidad, en medio del conflicto armado que vive nuestro país, se ha convertido en los factores que más amenazan la integridad de estos acervos documentales. Hasta aquí podríamos afirmar que las anteriores circunstancias han cohibido a los investigadores de iniciar

³ Al respecto el editor Peter Waldmann en el texto *Justicia en la calle. Ensayos sobre la policía en América Latina*, nos recuerda que recientemente “El prolongado dominio de las Fuerzas Armadas y sus medidas represivas acapararon la atención de un modo tan evidente, que, en comparación, el papel de la Policía pasó a un plano más bien secundario [...] Por una parte, con una mirada retrospectiva, se comprobó que el papel que desempeñó el cuerpo policial durante los regímenes militares no fue ni tan subordinado, ni tan inofensivo como pareció en un primer momento. La policía no sólo participó activamente en la aplicación de medidas represivas, sino que a menudo puso a disposición de los organismos encargados de ejercer el terror las unidades más efectivas de tortura especializada” Waldmann Peter (Ed.), *Justicia en la calle. Ensayos sobre la policía en América Latina*, Konrad Adenauer Stiftung, CIEDLA, ISLA, Buenos Aires, 1996, p.17.

⁴ Palacios Cerezale Diego, “Policía, opacidad y ciencias sociales”, en *Política y Sociedad. Revista de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid*, Vol. 42, N° 3, 2005, p. 9.

investigaciones a partir de una institución y sus principales fuentes, para tomarle el pulso a la sociedad.

Durante los años que antecedieron el comienzo del siglo XX y las primeras décadas, se puede observar en la documentación administrativa producida en la ciudad de Medellín, y en la de la policía en particular, la profusión de normas. Éstas estaban destinadas a la concreción de sus acciones diarias, al mismo tiempo que realizaban un intento por organizar su estructura incorporando, lentamente, elementos científicos para la investigación, capacitando y profesionalizando a sus miembros y poniendo en evidencia la conveniencia de no seguir expuesta a los vaivenes clientelistas locales. A lo anterior, habría que agregarle la necesidad que tenían de cambiar la imagen negativa ante los ciudadanos. La organización policial, debía hacer frente a los desafíos impuestos por la aparición de nuevos sectores sociales, la expansión urbana y la ampliación de las actividades económicas. En este mismo contexto, a nuevas condiciones como las que conducirían, posteriormente, a la ciudad hacia uno de los momentos de mayor protagonismo en el contexto regional y nacional en el siglo XX. Paralelo a estos fenómenos vertiginosos de crecimiento, se observó un incremento de la marginalidad, la delincuencia y la desesperanza en otros sectores sociales; siendo así uno de los períodos de mayor crisis social vividos hasta ese momento.

La producción documental durante estos años, representada en informes, resoluciones, actas, acuerdos, avalúos, censos, certificados, procesos de policía, sentencias de policía, comunicaciones y demás series diligenciadas entre los distintos representantes del ramo y sus agentes, nos transmiten las estrategias y los discursos del progreso, dominantes en esa época. Se incluyen allí también aspectos cruciales para la sociedad, como la moralidad, la civilización de los pueblos, el bien público y la salud pública. También están representados deberes y derechos constitucionales, como la defensa de la integridad física, la propiedad y la libertad. A través de estos documentos, se revelan los rituales, los

discursos, las jerarquías, la aplicación directa de los dispositivos de control y la demanda de los habitantes a su derecho a ser defendidos de las vías de hecho.

El presente trabajo pretende ser una contribución a la historia institucional⁵ de la policía en la ciudad de Medellín desde la segunda mitad del siglo XIX, hasta la primera década del XX. Este ejercicio quiere llamar la atención sobre la trayectoria general del ramo de policía y su amplia relación con la sociedad. Es un intento por mostrar cómo se materializaron unas prácticas sociales y unas representaciones del orden, en una institución intrincadamente incrustada en la administración de la ciudad, a través del control, la prevención y la persecución del desorden social y el crimen; y su evidente necesidad por conservar valores tradicionales en constante tensión con una realidad social plagada de exclusión, esfuerzo personal y la búsqueda del progreso.

El primer capítulo presenta un breve recorrido por el concepto de policía⁶ desde autores como Michel Foucault, la idea de policía en la España del siglo XVIII y en el período colonial en la Nuevo Reino de Granada y en el siglo XIX. Prosigue con la presentación de las principales normas de policía que dominaron el panorama nacional, provincial y local entre los años de 1826 a 1886. Este primer capítulo buscó, a partir de la lectura del articulado que componía este cuerpo normativo,

⁵ “En nuestro medio la historia institucional hasta hace muy poco se viene planteando seriamente como un problema histórico. Aunque aún no se la reconoce como una tendencia historiográfica, las entidades se han visto en la necesidad de acudir cada vez más a ella para organizar sus archivos. Desde esta perspectiva, la contingencia de la memoria cumple un papel fundamental, y en este contexto, cuando la archivística deja de ser mirada como una disciplina auxiliar más de la historia por parte de los historiadores, la historia institucional no solo se convierte en un problema histórico (es decir, investigativo, teórico y científico), sino además se presenta como un problema historiográfico” Flórez Porras Juan Daniel, *La historia institucional como problema histórico: punto de partida de la alianza entre la historia y la archivística*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Ponencia encuentro de estudiantes de historia Universidad Nacional de Colombia 24-29 de septiembre, 2007, p. 1.

⁶ “La policía, entendida ésta como una institución armada en el sentido moderno de su organización, no existió en la antigüedad. Tampoco se sabe con exactitud el lugar y el momento histórico en que hizo su aparición. Lo único cierto es que sólo en la época moderna con el advenimiento de la sociedad capitalista, es cuando se conoce como cuerpo armado tutelar del orden público interno de una nación [...] Antes era un concepto amplio que abarcaba toda la actividad del Estado, ahora sólo se limita a una restringida actividad: garantizar el orden público interno de la nación” Torres Rico Remberto, *Tratado de Derecho de policía*, tomo I, Bogotá, Ediciones Ciencia y Derecho, 1999, pp. 48-49.

describir, interpretar y construir, a partir de gráficas, las estructuras administrativas correspondientes a la casi totalidad de las disposiciones de policía seleccionadas con el ánimo de entender las diferentes transformaciones de la institución a lo largo del período elegido y sus funciones.

Sobre este universo de disposiciones y procedimientos nos llamó la atención las que defendían la moral y las buenas costumbres y cuya perturbación eran consideradas el origen de comportamientos que amenazaban la armonía en la comunidad. Las más perseguidas: la vagancia, la prostitución y los juegos prohibidos. Igualmente, hicimos referencia a aspectos en los cuales regularmente intervenía la institución policial; entre éstos tenemos el ordenamiento urbano y la salud pública. En este recorrido el lector podrá encontrar la transcripción de fragmentos, de parte de estas disposiciones, las cuales consideramos ricas en expresiones y términos que ilustran los discursos a través de los cuales se difundían valores tan apreciados por las autoridades como la moralidad, el progreso y la civilización.

El segundo capítulo inicia con una breve reflexión sobre el papel de la escritura como una práctica que legitima la acción de las instituciones en Occidente, según Michel de Certeau. Continúa con la presentación de las principales funciones de los empleados de la administración municipal, entre los años 1880 - 1914. Para ilustrar estos años, se recurrió a las referencias derivadas del proceso de descripción documental⁷ aplicada a la documentación administrativa

⁷“Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD (G). La finalidad de la descripción archivística es identificar y explicar el contexto y el contenido de los documentos de archivo con el fin de hacerlos accesibles a los investigadores y público en general. El principal foco de atención de la Norma se centra en la descripción de los materiales de archivo a partir del momento en que se han seleccionado para su conservación (históricos), pero también puede aplicarse a las fases previas. Es importante subrayar que con la finalidad de lograr la homogeneidad en la descripción de archivos y estar en posibilidad de intercambiar información a nivel internacional mediante un código común, ésta debe llevarse a cabo bajo las reglas de la Norma Internacional General de Descripción Archivística-ISAD (G) por sus siglas en inglés. La Norma constituye una guía general para la elaboración de descripciones archivísticas. Debe utilizarse junto con las normas nacionales existentes o como base para el desarrollo de normas nacionales”. Parra Betancourt Margarita, “Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD (G)”, (s.f.), en

perteneciente al Fondo Alcaldía (150 tomos descritos), que se encuentran en el Archivo Histórico de Medellín y que realicé en el marco del proyecto institucional de descripción documental en esta institución. Entre las series descritas encontramos actas, comunicaciones, resoluciones, informes, licencias y conminaciones entre otras, las cuales nos ayudaron a construir una visión de la relación de la Alcaldía y sus más inmediatos funcionarios con la sociedad, en asuntos como las rentas municipales, la instrucción pública, la salud pública, las obras públicas y el control y prevención de situaciones que alterarían el orden público. Al igual que en el anterior capítulo, recurrimos a la lectura, la interpretación y la ilustración de las estructuras y las funciones de los principales cargos que formaban la administración municipal durante estas décadas y su incidencia en la vida social de la ciudad.

El tercer capítulo aborda la influencia de la teoría criminológica y la Escuela Positiva en dos autores, profesionales del derecho, que veían en sus métodos y teorías la solución competente para mejorar en general el sistema de justicia y en particular la institución policial. Así mismo se realiza una presentación general de una de las principales publicaciones de la institución: la *Revista de la Policía*. En este aparte, se explora la necesidad creciente por hacer de la institución policial un cuerpo de funcionarios capacitados con herramientas científicas, para combatir el constante aumento de la criminalidad en la ciudad. Concluye con la presentación de disposiciones del orden municipal, en las cuales se pusieron en marcha una serie de estrategias para optimizar el servicio de policía, nos referimos, al aumento de las inspecciones de policía en los barrios y la implementación del Acuerdo N° 25 de 1882 que reformó el servicio en la ciudad.

La última parte (Anexo1) está constituida por unas consideraciones generales sobre la vida cotidiana y por un ejercicio descriptivo y de interpretación estadística de una de las serie documentales administrativas, comúnmente más diligenciadas en el quehacer del control y el mantenimiento del orden en la

ciudad, nos referimos a las conminaciones de policía. Esta serie ofrece, en el panorama de la documentación administrativa de la policía para estas décadas y debido a sus características cualitativas y cuantitativas, una visión de las relaciones entre los funcionarios (agentes e inspectores) y los vecinos en el marco de una variedad de conflictos comunes en los barrios, que debían ser resueltos por las autoridades municipales. Desafortunadamente la pérdida de la casi totalidad de tomos llevados por las inspecciones de policía, no llegaron hasta nuestros días. Es por esta razón que los años presentados 1899, 1911 y 1912 no aparecen consecutivamente, lo que impidió de cierta manera analizar este tipo de procedimientos en el mediano y largo aliento.

Este aparte había sido inicialmente concebido como un capítulo, pero por razones de tiempo, que no permitieron recolectar más información y contrastarlas, no fue posible concluirlo. Inicialmente se había decidido sistematizar esta serie, por la posibilidad de observar una buena muestra representativa para estos años, por lo menos sobre dos inspecciones de barrio. Se convirtió, entonces, en una aproximación a la incidencia de la policía frente a los desórdenes y las desavenencias comunes que se presentaban entre vecinos del Barrio de Occidente y que los inspectores de policía conjuraban con conminaciones. En esta serie se pueden apreciar a través de las infracciones que las motivaron, los conflictos cotidianos en los barrios de la ciudad en ese momento y cómo, a través de ciertas expresiones, la policía no sólo trataba de amonestar, sino de aconsejar; una dimensión que corrobora en este momento y lugar, el papel de policía en la ciudad y su cercanía al ciudadano.

Estado del arte

La Historia Institucional

Regularmente, hemos dado por sentado, que el estudio de la formación del Estado y las circunstancias que han rodeado tradicionalmente su desarrollo pertenecen a la esfera de la historia política y de las instituciones. También es

cierto que este tipo de historia ha sufrido una suerte de olvido y postración como consecuencia de sus propias restricciones y de la irrupción de nuevas corrientes historiográficas, que ampliaron los objetos de estudio, las fuentes, los enfoques y la relación con otras disciplinas. Situación que terminó por rezagar la historia política de este tipo y de las instituciones, hasta el punto que, quienes la trabajaban, pasaron a ser calificados de “positivistas”, “tradicionalistas”, “reaccionarios” y su conocimiento considerado como inútil.

Esta mirada ha ido cambiando en los últimos años; prueba de ello es el renacer de preguntas que pretenden darle solución a la “crisis del Estado”, a través de reflexiones históricas sobre el poder, la burocracia, el derecho o las instituciones jurídicas. Es el producto de una renovación que busca recuperar el prestigio, el sentido y la pertinencia para nuestra actualidad de este tipo de análisis. Este declinar y resurgimiento ofrece ciertas enseñanzas. La primera, entender que se debe realizar una historia equilibrada en la que se reconozca que no se puede dejar de lado el estudio de las formas de organización, tanto políticas como jurídicas. Entendiéndose con lo anterior, que no deben olvidarse las otras realidades históricas. Sobre la historia institucional el historiador del derecho y de las instituciones Benjamín González Alonso enfatiza: “[...] no es la única historia posible; en modo alguno es la historia, pero es también indispensable. Una cosa es que al elaborarla se alcancen (o no) las deseables cotas de calidad y otra muy distinta que aquella –aún en el peor de los casos- no tenga razón de existir”⁸. Se necesita entonces elaborar una historia institucional que dé cuenta de las preocupaciones actuales, capaz de contribuir al panorama social y cultural de la nación; aunque muchas de las historias institucionales elaboradas por historiadores profesionales y aficionados en nuestro medio obedecen, por lo general, a encargos realizados por las instituciones, casi siempre en el marco de una celebración.

⁸ González Alonso Benjamín, “Renacimiento y Miseria de la historia Institucional”, *Revista de Estudios Políticos (Nueva época)*, No. 33, mayo-junio, 1983, en dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=26738&orden=0&info, consultado el 13 de junio de 2011, p. 170.

Es característico de este tipo de trabajos cierto ánimo apologético que se desarrolla en una línea de tiempo, en la que no necesariamente se presentan de manera continua los cambios en su estructura organizacional y funcional. Este tipo de omisiones pueden ser reemplazadas con biografías de personajes que, de alguna u otra manera, realizaron grandes aportes o participaron en hechos de trascendencia para la institución y son narrados anecdóticamente. Si bien una buena parte de estos trabajos⁹ dejan de lado o tocan parcialmente las relaciones o incidencias de estas instituciones en los contextos económico, político, social o cultural; pueden llegar a convertirse en un referente para investigaciones más complejas, ya que, además de su cronología introspectiva, permiten rastrear referencias a fuentes que el investigador puede entrar a evaluar y contrastar; además de cumplir con su objeto, servir de referente, hacer visible el papel de una institución en ramas de la producción, la prestación de servicios o la exaltación de cualidades heroicas, morales, sociales, piadosas o emprendedoras de uno o varios individuos o comunidades.

La anterior situación se ha transformado significativamente con la realización de trabajos por parte de historiadores profesionales, en los cuales se han incluido, en muchos casos, las complejas relaciones sociales, económicas, políticas y culturales de instituciones públicas o privadas, que de una u otra forma las reflejan o participan de ellas. Para el caso que nos convoca, la ciudad Medellín, relacionaremos dos ejemplos de investigaciones en esta línea: los dos tomos de obligada consulta, que publicara la Compañía Suramericana de Seguros en el año de 1996, la *Historia de Medellín*¹⁰ y *El Concejo de Medellín, protagonista del*

⁹ No creemos necesario hacer una mención directa y exhaustiva de estos trabajos. Como ejemplo, mencionamos sólo algunos: *1944 ANDI cincuenta años 1994*, Medellín, ANDI, 1994, *Medellín Ciudad Tricentenario 1675-1975*, Medellín, Sociedad de Mejoras Públicas, 1975, *Los Hilos Perfectos. Crónica de Fabricato en sus 70 años*, Medellín, Fábrica de Hilados y Tejidos del Hato, 1990, *Historia de mi barrio. Los Alamos Bermejales, hoy Alamos Aranjuez*, Medellín, Municipio de Medellín, Secretaría de Desarrollo Comunitario, 1986.

¹⁰ Melo Jorge Orlando (Dir.), *Historia de Medellín*, 2 vol., Medellín, Suramericana, 1996.

*desarrollo de la capital antioqueña 1900-1999*¹¹. La primera obra recoge una importante perspectiva general de estudios realizados por profesionales de diversas áreas del conocimiento como geólogos, arquitectos, médicos, sociólogos e historiadores, que se han interesado, desde sus saberes, por darle una mirada histórica a los modos como el hombre ha interactuado en este espacio geográfico, llamado Valle de Aburrá, desde su llegada hasta nuestros días.

Presentada en dos tomos; cada tomo se divide en secciones en las cuales se abordan diversos problemas. El tomo primero dedica en sus cuatro secciones, por ejemplo, a aspectos relacionados con “El paisaje del Valle de Aburrá y su alteración por la acción humana” (Michel Hermelin) y el poblamiento; “Las culturas indígenas prehispánicas (Neyla Castillo Espitia), el “Poblamiento y población en el valle de Aburrá y Medellín 1541-1951” (Víctor M. Álvarez). La sección segunda a la ciudad colonial con referencias al tránsito de pueblo “De Aburraes a Villa de Medellín” (Roberto Luis Jaramillo), “Medellín en el siglo XVIII” (Beatriz Patiño), el “Cabildo y las autoridades en el siglo XVIII” (Luis Miguel Córdoba) y “La educación en Medellín durante el siglo XVIII” (Renán Silva). La sección tercera, sobre la ciudad en el siglo XIX, con temas como “La política en Medellín, 1820-1845” (María Teresa Uribe), “Medellín, política y cabildo y ciudad, 1850-1910” (Luis Javier Ortiz), “Los artesanos de Medellín” (Alberto Mayor Mora), “La religiosidad en el valle de Aburrá” (Gloria Mercedes Arango), entre otros. La sección cuarta se aproxima a la transición de pueblo a ciudad, 1880-1930, con artículos como la “Industrialización y la economía, 1880-1950” (Gabriel Poveda Ramos), el “Desarrollo urbano en Medellín, 1900-1940” (Claudia Avendaño Vásquez) o los “Barrios populares en Medellín, 1890-1950” (Fernando Botero Herrera).

El tomo dos recorre, en sus cuatro secciones, temas relacionados con la

¹¹ García Estrada Rodrigo de J. (Coord.), *El Concejo de Medellín, protagonista del desarrollo de la capital antioqueña 1900-1999*, Medellín, Instituto Tecnológico Metropolitano, 2000.

transición a la ciudad moderna 1880-1930, primera sección, sobre La “Beneficencia en Medellín, 1880-1930” (Patricia Castro H.), la “Religión iglesia y sociedad, 1880-1930” (Patricia Londoño) “Vida social y cotidiana en Medellín, 1858-1930” (Catalina Reyes Cárdenas). La segunda sección reúne artículos en los cuales se presentan temas como el desarrollo económico y urbano, con trabajos sobre “La planeación del desarrollo urbano de Medellín, 1955-1994” (Fabio Botero Gómez), “Los servicios públicos en Medellín: 1920-1990” (Constanza Toro B.), o la “Criminalidad y violencia en Medellín, 1948-1990” (Ana María Jaramillo). La tercera sección presenta la relación entre ciudad y cultura, con artículos como los de “La educación superior en Medellín, 1803-1990” (Víctor M. Álvarez), “Las artes plásticas hasta el siglo XIX” (Santiago Londoño Vélez), “Arquitectura del valle de Aburrá” (Luis Fernando Molina Londoño) y “Música para una ciudad” (Luis Carlos Rodríguez Álvarez), entre otras. Este tomo concluye con la sección cuarta que aborda la relación entre la ciudad y el arte. “La fotografía en Medellín, 1950-1980” (Rodrigo Santofimio Ortiz), “La radio difusión” (Edda Pilar Duque Isaza), “La Historia de la publicidad en Medellín” (Hernán Cárdenas Lince), y otros temas que hacen una mención directa a la “Evolución y cambio de los hábitos alimenticios en Medellín durante el siglo XX” (Julián Estrada), “Los cementerios en Medellín, 1786-1940” (Gloria Mercedes Arango), “Los corregimientos” (Luis Fernando Molina Londoño) y “La prensa en Medellín” (Ana María Cano Posada) entre otros. El valor de esta obra para la historiografía local es innegable, al combinar en sus temáticas aspectos de la transformación social de la ciudad con el crecimiento económico y el papel de la política local y regional en la administración, de una ciudad que se hacía cada vez más compleja. Por sus páginas surgen a veces, tenue o evidentemente, instituciones del sector público y privado que se encargaron de hacer posible el sueño colectivo e individual de sus protagonistas o la desesperanza, la lucha o la rebeldía de aquellos que no fueron invitados al banquete alucinante del progreso y que hoy es posible ver en los rastros que quedaron de ellos, en un amplio número instituciones que ya no existen, se transformaron o simplemente perduran. Esta obra es, en la voz de sus patrocinadores, un aporte al desarrollo

de los estudios regionales a la cultura antioqueña.

Medellín es una ciudad con una historia rica y en muchos aspectos contradictoria. De una pequeña aldea colonial, se convirtió en un agitado poblado comercial en el siglo XIX. Ya para entonces muchos identificaban la ciudad con los valores y conductas que se convirtieron en símbolo de sus habitantes; gentes trabajadoras, empeñadas en hacer fortuna, con una aristocracia que era ante todo la del dinero, sin hábitos serviles en sus grupos populares, y sometidos a una firme vigilancia moral por la iglesia [...] Pero hacia 1880 parece haberse acelerado el cambio: inversionistas, como se ve en este libro, especulan con las tierras urbanas, crean los servicios públicos e inician las industrias de alimentos. Los dirigentes cívicos desean convertir a su ciudad en un modelo de modernización amable y progresista [...] Por supuesto, la realidad incluía otros elementos: conflictos sociales, áreas de pobreza y delincuencia, formas de paternalismo.¹²

Continuando con este breve recuento, haremos referencia al libro que, el Concejo de la ciudad de Medellín encargara a un grupo de investigadores¹³ en el año de 2000, coordinado por el historiador Rodrigo García Estrada: *El Concejo de Medellín, protagonista del desarrollo de la capital antioqueña 1900-1999*. El objetivo fundamental de este trabajo era realizar una investigación sobre el devenir y el significado del Concejo de Medellín para la transformación de la ciudad. Este trabajo fue presentado en ocho capítulos, partiendo desde su creación como cabildo colonial en el año de 1675, llegando hasta su tránsito por la vida republicana, hasta el año de 1999. A lo largo de sus apartes se observan los diferentes aspectos con los cuales esta corporación pública funcionó. Encontramos la relación de sus atribuciones y funciones con las diferentes obras de mejoramiento urbano que va asumiendo la administración pública en la ciudad. Entre los temas tratados están “La planeación y el ordenamiento urbano”, “El plano de Medellín futuro”, “El servicio de Aseo”, “El alcantarillado” o “La empresa de Energía” (Rodrigo García).

Los siguientes tópicos cuentan con referencias al ambiente político nacional,

¹² *Ibíd.*, p. IV.

¹³ Investigadores: Andrés López Bermúdez, Carlos Mario Osorio Agudelo, Carlos A. Flórez López, Orlando Pineda y Patricia Elena Restrepo y como colaboradores los historiadores Amparo Elena Murillo Posada y Víctor Manuel Álvarez Morales.

regional y local y su relación con el crecimiento social y urbanístico: “La Corporación Municipal frente al desordenado crecimiento social y urbanístico 1968.1985” (Carlos A. Flórez L.), o la política y “El Concejo de Medellín durante el reorganización administrativa y los nuevos parámetros de planeación” (Patricia Elena Restrepo Osorio) o el internacional “El concejo en tiempos de globalización: democracia local, participación ciudadana reestructuración institucional” (Orlando Pineda). Otros temas abordados tienen que ver con la industrialización, el arte, el transporte público, el medio ambiente, la educación, la salud pública, entre otros.

Este trabajo cuenta con un minucioso seguimiento a los cambios en las estructuras que se sucedieron (organigramas), incluye, igualmente, las listas de integrantes del concejo por período y otros cargos, así como cuadros sobre los presupuestos de rentas del municipio por décadas, construidos con la normatividad del orden nacional, departamental y local. Hacen también referencia a una variedad de proyectos, comunicaciones y publicaciones, entre las que se privilegia la *Crónica Municipal*, en cuyas páginas periódicamente aparecían temas de opinión general para la corporación municipal y la ciudadanía en general. Consideramos esta investigación de historia institucional, realizada por historiadores profesionales, como un esfuerzo por contextualizar el movimiento interno de esta importante y compleja institución en el tiempo, con los contextos sociales, económicos, políticos y culturales en casi un siglo de labores; convirtiéndose en texto clave para entender la trama administrativa, es un ejemplo de una historia institucional rigurosa, lo más imparcial que pudo ser y deja abiertas múltiples preguntas sobre la ciudad.

La Historia Institucional y los Archivos

La historia institucional elaborada por los archivista que organizan y administran archivos responde a un principio, el principio de procedencia. Este principio se

remonta al año de 1841 cuando el archivero e historiador, de origen francés Natalis de Wailly, luego de observar como se hacía cada vez caótico el sistema de clasificación, el cual se venía aplicando desde el siglo XVIII en los Archivos Nacionales *franceses*¹⁴, emitió una circular el 24 de abril. Como jefe de la sección administrativa de los Archivos Departamentales del Ministerio del Interior anunció, a partir de este documento, la noción de fondo de archivo la cual consistía en agrupar los documentos derivados de un cuerpo, un establecimiento, de una familia o de un individuo y fijarlos a un orden. El principio de procedencia consistiría en esencia, en el respeto por “[...] el origen de los fondos, es decir, en mantener agrupados, sin mezclarlos con otros, los documentos de cualquier naturaleza procedentes de una entidad, ya sea una administración pública, privada, una persona, familia, etc., respetando la estructura o clasificación propia de dicha entidad”¹⁵ Este importante cambio en la concepción del método para la clasificación, la ordenación, la organización y la descripción de los archivos, dividió la historia archivística en un antes y un después.

Cumplir este principio hace que el archivista conozca exhaustivamente la institución de la cual procede la documentación y sus distintas transformaciones organizacionales a través de las etapas por las cuales pasaron sus estructuras. Sobre todo cuando se enfrenta a masas documentales desorganizadas o vela por la Gestión de Documentos¹⁶ en organizaciones públicas o privadas. Es deber entonces del archivista, para emprender este tipo de investigaciones, tener

¹⁴ “A finales del siglo XVIII y bajo la influencia de las corrientes sistematizadoras-eran los tiempos en que Linneo había elaborado la clasificación botánica, Cuvier la zoológica, etc. –muchos fondos comenzaron a ser clasificados de acuerdo con criterios ideológicos o temáticos, tales como el sistema de Daunon y Camus para los Archivos Nacionales franceses” Cruz Mundet José Ramón, *Manual de Archivística*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1994, p. 230.

¹⁵ Cruz Mundet, *Manual...*, p. 231.

¹⁶ “En Colombia, el Reglamento General de Archivos –Acuerdo 07 de 1994 expedido por el Archivo General de la Nación, contempló el término Gestión de Documentos y desarrolló el tema en aspectos como la responsabilidad frente a la gestión documental, organización de archivos administrativos, sistemas empleados para la gestión de documentos, valoración documental, transferencias de documentos con valor permanente y eliminación de documentos” Triana Torres Jorge William, (Compilador), *Guía para la implementación de un programa de gestión documental*, Bogotá D.C., Archivo General de la Nación, 2006, p. 13.

conocimientos suficientes sobre la institución, en aspectos como: la misión, las funciones de las unidades administrativas que la componen, de las oficinas productoras de documentos, los cargos, la normatividad interna y externa que regulaba la producción documental, los valores primarios y secundarios de los documentos¹⁷, las diversa disposiciones que hacen alusión a los antecedentes, la creación y el desarrollo de la institución, sin olvidar el contexto histórico. Sus fuentes primarias pueden ser las documentales u orales y las secundarias las bibliográficas. Se privilegia entre las documentales, la documentación administrativa y la documentación técnica¹⁸.

Cuando el archivista restablece una historia institucional edifica un panorama que le permite implementar procedimientos para la clasificación, la ordenación, la descripción, la valoración, la consulta y la conservación de los documentos. En este proceso de investigación, compara, interpreta y sistematiza sus hallazgos a través de recursos como organigramas (estructuras orgánicas), listas de cargos, disposiciones, cuadros de clasificación de series, cuadros de funciones, flujogramas y cronologías; haciendo de este un ejercicio intelectual, valioso para los archivos de las instituciones donde lo realiza. Esta metodología pone en evidencia la riqueza de aspectos que se deben tratar para hacer este tipo de historias y el papel preponderante que adquiere la archivística en la actualidad cuando participa en la organización, la recuperación y la conservación de la

¹⁷ “Valor primario. Es el que tienen los documentos mientras sirven a la institución productora y al iniciador, destinatario o beneficiario del documento. Es decir, a los involucrados en el tema o en el asunto. Valor secundario. Es el que interesa a los investigadores de información retrospectiva. Surge una vez agotado el valor inmediato o primario. Los documentos que tienen este valor se conservan permanentemente” Acuerdo N°. 07 (29 de junio de 1994) “Por el cual se adopta y se expide el Reglamento General de Archivos”, Bogotá D.C, Archivo General de la Nación, 1994, p.44.

¹⁸ Para establecer las transformaciones de la estructura orgánica, es menester consultar Planes, Programas, Informes y Proyectos. Así mismo Inventarios de bienes muebles e inmuebles. Con respecto a la “Documentación administrativa. Esta información se encuentra en aquellos documentos generados por órganos de dirección o sus grupos asesores: Decretos, resoluciones, Actas de Consejo Directivo, Actas de Junta Directiva, Reglamentos, Estatutos, Manuales de Funciones, Manuales de Procedimiento” y sobre la “Documentación técnica. Actas de Comités Técnicos, Estudios, Manuales de Procedimiento de las Áreas Técnicas, Proyectos, Convenios, Informes Técnicos”. en Casilimas Rojas Clara Inés y Juan Carlos Ramírez Moreno, *Manual de Organización de Fondos Acumulados*, Bogotá D. C., Archivo General de la Nación, 2004, p. 22.

información.

A continuación presentaremos un recuento de investigaciones del orden archivístico, adelantadas en el marco de la organización y la descripción de archivos, efectuadas por el Archivo Histórico de Medellín. Al recurrir a estos dos procesos adelantados por esta institución, no desconocemos la posibilidad de otras metodologías aplicadas a procesos iguales realizados por otras instituciones. Desafortunadamente estos trabajos no circulan masivamente en el medio.

En el año de 1993, se inicia el proyecto de creación del Archivo Histórico de Medellín a través del Decreto Municipal N° 1258. Se trataba de poner en marcha un programa de recuperación y organización de los documentos históricos producidos por los entes de gobierno local. En el año de 1999, el Municipio de Medellín adquirió una casa construida a finales del siglo XIX, localizada en la calle “Colombia” con el “Palo”, que fue restaurada y acondicionada para que sirviera de sede al Archivo Histórico. Su acervo está constituido por cinco fondos documentales: Concejo 1685-1995, Alcaldía 1840-1985, Personería 1886-1985, INVAL 1938 y el fondo privado Radio Periódico Clarín 1959-1988. Luego de ser dispuesta la sede, se formó un equipo de trabajo cuya meta era organizar la documentación de manera que los usuarios pudieran consultarla. Para llevar a cabo el proceso de organización de los fondos, las historiadoras Bertha Duque Gómez y Claudia Vásquez Vargas iniciaron un programa de “investigación histórica institucional”.

Entre la documentación que se logró recuperar y trasladar al archivo, se encontraba una parte que pertenecía al Fondo Alcaldía, Sección Secretaría de Gobierno; alrededor de unos 300 metros lineales de expedientes (sumarios), producidos por las inspecciones de policía entre los años de 1940 a 1982. En el proceso de organización de esta importante masa documental, las historiadoras, antes de intervenirla técnicamente (clasificación, ordenación, depuración,

limpieza e inventario), realizaron una investigación que llevó como título “Proceso de transformación de las inspecciones de policía del Municipio de Medellín durante el siglo XX y su producción documental actual”¹⁹, cuyo principal objetivo era darle

[...] solución a un problema por resolver en el Archivo Histórico de Medellín en relación con un gran acumulado de sumarios de inspecciones que se conservan allí, sin haber estado en condiciones de aplicarles un procedimiento técnico para su descripción y puesta al servicio de los investigadores que reiterativamente los reclaman, como forma de acercamiento al conocimiento de las maneras de ser y de actuar en épocas pasadas; y para los ciudadanos que los consideran útiles como medio de certificar la conclusión de algún procedimiento de trasgresión a las normas de policía en el que se hayan visto involucrados”²⁰.

Se daba así por parte del Archivo un paso fundamental para abordar procesos de organización y descripción de las secciones y sub-secciones de los fondos que lo conformaban. El trabajo de historia institucional de las inspecciones se llevó a cabo partiendo de una lectura básica bibliográfica sobre la ciudad de Medellín, a través de la cual se realizó una reseña histórica del municipio. Contó con una conceptualización o definición del municipio, Ley 136 de 1994, donde lo declaraba como una entidad territorial de la división político-administrativa del Estado, a la cual se le sumó una breve descripción de la ubicación geográfica. Seguidamente, se presentó una reseña general sobre la ciudad en el Antiguo Régimen²¹, la cual recogió los principales hitos de la fundación, el reparto de tierras, el poblamiento, la actividad económica, la configuración urbana, la estructura y el funcionamiento de las instituciones administrativas, entre otros asuntos. Luego continuó con la vida republicana en el siglo XIX. Describe, de

¹⁹ Duque Gómez Bertha y Claudia Vásquez Vargas, *Proceso de transformación de las inspecciones de policía del Municipio de Medellín durante el siglo XX y su producción documental actual*, tesis de grado, Especialización en Gobierno Público, Medellín, Universidad de Medellín, 1999.

²⁰ *Ibíd.*, p. I.

²¹ Se puede definir el Antiguo Régimen como el conjunto de prácticas políticas, jurídicas, sociales y económicas que caracterizaron las formas de gobierno y sus instituciones en los regímenes monárquicos absolutistas modernos de Europa y sus posesiones de ultramar (siglos XV a XVIII, con variaciones temporales según los reinos). Con el cuestionamiento de estas formas de gobierno por la Ilustración y la Revolución Francesa, se pasará paulatinamente a regímenes liberales de gobierno (democracia liberal), monárquicos o no.

manera general, la participación de la Provincia de Antioquia en el proceso de independencia y el papel del poder local en la Provincia; para continuar con el siglo XX y el proyecto modernizador de la ciudad. Sobresalen, durante estos años de transición, los proyectos de municipalización de los servicios públicos, la expansión industrial, el poblamiento en los barrios, así como las medidas tomadas por la administración municipal para hacer frente a fenómenos de delincuencia y el impulso a la beneficencia.

La segunda mitad del siglo XX sería para la ciudad uno de los momentos de mayor desafío, al tener que enfrentar el crecimiento poblacional y problemas como el desempleo, la falta y la adecuación de terrenos para la construcción de vivienda, la insuficiencia de servicios públicos, el desempleo y la criminalidad. Sobre este fenómeno en particular, las décadas del sesenta y setenta serían uno de los momentos de mayor desafío para las instituciones de control social y para la justicia en general. “El resultado de esta situación fue que Medellín ocupó el primer puesto en el país respecto al número de personas sindicadas y capturadas por delitos y conductas antisociales, figurando entre la población carcelaria, especialmente, el grupo de jóvenes menores de veinte años”²².

Concluyen la reseña señalando que el advenimiento del fenómeno del narcotráfico, en las décadas siguientes, agravó el problema de la seguridad y la impunidad. Esta situación en la ciudad condujo a dos modalidades de autodefensa; una oficial con la reglamentación de los comités de autoprotección ciudadana y otra particular, a partir de la conformación de grupos al margen de la ley que se instalaron en los barrios más desprotegidos, los cuales se encontraron en medio de bandas organizadas y delincuentes al servicio del narcotráfico; lo que convirtió este nuevo fenómeno en el catalizador de otras formas de violencia y de criminalidad.

Los autores referenciados en este trabajo hacen parte de un grupo de

²² *Ibíd.*, p.17.

investigadores profesionales de las ciencias sociales que, por sus investigaciones, se han convertido en referencia obligada para pensar la ciudad, entre éstos se citaron historiadores y sociólogos como: Víctor Álvarez, Roberto Luis Jaramillo, Álvaro León Casas, Beatriz Patiño, Pablo Rodríguez, Luis Javier Ortiz, Verónica Perfetti y Ana María Jaramillo, entre otros. De igual manera recurrieron a disposiciones del orden nacional, departamental y municipal.

La segunda parte aborda directamente las inspecciones y exalta el valor informativo de los documentos producidos por las instituciones públicas para los ciudadanos y la investigación; reflejando la relación constante entre los habitantes de una jurisdicción administrativa determinada, al regular, dirigir y controlar casi todos los aspectos de la vida social, sin que por esto se desconozca que hay otros, que por su naturaleza son igualmente importantes. Con respecto a las inspecciones y su relación con los ciudadanos manifiestan que

Entre los aspectos de la vida de los ciudadanos que registran los documentos oficiales, encontramos aquellos que tocan más de cerca su vida íntima; son estos los que quedan consignados cuando los ciudadanos denuncian ante las inspecciones Municipales de Policía, autoridades competentes, los ultrajes personales infligidos por otros ciudadanos, en contextos que se salen de la oficialidad y se sitúan en la informalidad de la vida doméstica, barrial o laboral²³.

Como se expuso antes, las inspecciones de policía están adscritas a la Secretaría de Gobierno y su función principal es la seguridad de los habitantes en la ciudad. Esta misión era privilegiadamente apoyada por las inspecciones y permanencias, situación que se mantuvo hasta el año de 1991, cuando se crearon las inspecciones especiales que desarrollaban funciones administrativas, al coordinar en las jurisdicciones designadas, las inspecciones y permanencias y los CERCAS. Estas últimas con funciones administrativas que buscan "...una mayor aproximación con los pobladores de la ciudad, haciendo presencia con todas las dependencias de la Alcaldía"²⁴. Las permanencias, como su nombre lo indica, prestan servicio las 24 horas al día, durante todos los días del año y

²³ *Ibíd.*, p.19.

²⁴ *Ibíd.*, p. 20.

reciben todo tipo de denuncias y quejas que luego son remitidas a las instituciones competentes, entre las que se pueden encontrar las inspecciones. Las inspecciones, según su jurisdicción, se encargan de contravenciones de policía o delitos menores, los que no les corresponden, los transfieren a otras instancias competentes como juzgados de menores, unidades de fiscalía o jueces penales. El otro aspecto abordado tuvo relación con las competencias de los inspectores de policía, los cuales

[...] concentran una triple representación: a) Son agentes inmediatos del Alcalde y lo representan ante la comunidad de su jurisdicción; es por ello que atienden las quejas y problemas que la comunidad les presenta. También les compete estimular y promocionar campañas cívicas y de convivencia. b) En calidad de funcionarios de policía deben velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones que definen los códigos de policía; lo mismo que sancionar la violación de estos. c) Por último son auxiliares de la rama jurisdiccional lo que los lleva a cumplir con las comisiones que los juzgados les asignen²⁵.

Después de esta caracterización general, se prosiguió con los “Cuadros de Clasificación” de las inspecciones²⁶ de Medellín, entre los años de 1880 a 1999, cuya función es permitir, al consultarlos, identificar el momento puntual de la creación de las inspecciones de policía, las competencias en el orden público y sus funciones. Para hacer más comprensible este cuadro, las autoras lo presentaron a modo de columnas, de manera que se pueda hacer una búsqueda ágil de los siguientes ítems: *Inspección*, designadas según el sector o por el nombre del barrio, por un número o número y letra, o su especialidad (ratería, aseo, menores, sanidad) o por el nombre que tomarían después de 1991: Comisaría de Familia, Asuntos Civiles, Vigilancia y Control de Precios, Juegos y Espectáculos, Tránsito, entre otras. A cada una de las anteriores, a renglón seguido, les corresponde una referencia al acto de *Creación*, le siguen las

²⁵ *Ibíd.*, p. 23.

²⁶ La investigación indagó por la normatividad de alrededor de unas 35 inspecciones y las correspondientes a los corregimientos además de las especializadas como las de Sanidad, las Permanencias, Aseo y Control de Obras, Especiales, Comisarias de familia, Vigilancia y Control de Precios, Asuntos Civiles, Tránsito, General, Espectáculos y Juegos, Menores, Control de Obras y las Superiores.

disposiciones que las *Reglamentan*, las *Reorganizan* o *Suprimen*. Continúa con la descripción de las *Funciones*, la *Jurisdicción* y un último campo para *Observaciones*. Todos debidamente acompañados del acto administrativo para respaldar el transcurrir de cada inspección.

Este trabajo, además de ser un minucioso levantamiento normativo sobre las inspecciones de policía durante más de un siglo de funcionamiento en la ciudad, estableció, para la organización de archivos, una metodología conducente al cumplimiento del principio de procedencia. En este sentido estaría en armonía con el Acuerdo 02 de 2004, expedido por el Archivo General de la Nación, “Por el cual se establecen los lineamientos básicos para la organización de fondos acumulados”²⁷ y con el *Manual de Organización de Fondos Acumulados*²⁸, que establece en su metodología de trabajo, como requisito indispensable para iniciar cualquier proceso de organización, la realización de la reconstrucción de la historia institucional, la cual es “[...] la base fundamental para el desarrollo de los procesos de organización de los fondos acumulados; su objetivo es restablecer el contexto histórico de la institución productora lo que a su vez permitirá ‘reconducir’ los documentos al orden originario que tuvieron en el momento de ser producidos”.²⁹

Este camino recorrido, en los procesos de organización de fondos acumulados, le brinda a los posibles usuarios, especialmente a los investigadores: además de archivos organizados, un panorama general de las transformaciones de las instituciones y la producción documental. Por lo tanto le corresponde al investigador, dependiendo de su pregunta, develar los discursos, los perjuicios, los silencios y las omisiones que se incrustan en las estructuras de poder de una época y de una sociedad. A través de trámites, actos administrativos y

²⁷ “...son documentos reunidos por una entidad en el transcurso de su vida institucional sin un criterio archivístico determinado de organización y de conservación” en Casilimas Rojas y Ramírez Moreno, *Manual de Organización...*, p. 13.

²⁸ *Ibíd.*

²⁹ *Ibíd.*, p. 20.

diligencias, se encuentran las más variadas situaciones y personas; a veces demandan, solicitan, comparecen, atestiguan, tributan o se les juzga; se les sindica, se les investiga, se les absuelve, se les nombra, se les censa, se les reubica y se les excluye. Al respecto, recordemos la acertada definición de la historiadora Arlette Farge sobre la relación entre el archivo y la historia:

El archivo es una desgarradura en el tejido de los días, el bosquejo realizado de un acontecimiento inesperado. Todo él está enfocado sobre algunos instantes de la vida de personajes ordinarios, pocas veces visitados por la historia, excepto si un día les da por reunirse en muchedumbre y por construir lo que más tarde se denominará la historia. El archivo no escribe páginas de historia³⁰.

Continuando en esta misma línea de investigaciones sobre historia institucional, realizadas por el Archivo Histórico de Medellín, nos remitiremos a otro trabajo. Se trata del libro publicado en 1997 por la historiadora Claudia Vásquez Vargas, titulado *Estructura de la Administración Municipal, Medellín siglos XIX y XX*³¹. Este trabajo tuvo como objetivo presentar los cambios más significativos en la estructura político-administrativa del municipio de Medellín para los siglos XIX y XX, por medio de las funciones y las competencias de las distintas instancias administrativas. Al igual que el anterior trabajo, pretende servir de referente al trabajo archivístico y a la historiografía de la ciudad en el campo de la historia institucional, advierte que dicha investigación “[...] no pretende ser un análisis político de las transformaciones sufridas por los estamentos de gobierno de la administración municipal, por el contrario se inscribe en el campo descriptivo tratando, eso sí, de contextualizar las disposiciones legales que posibilitan dichas transformaciones”³².

Formado por nueve partes, el texto comienza realizando una caracterización histórica del municipio desde España del siglo XII al siglo XVIII, en el cual incluye el cabildo, además de los cargos que tenían como función impartir justicia y

³⁰ Farge Arlette, *La atracción del archivo*, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1991, p. 11.

³¹ Vásquez Vargas Claudia, *Estructura de la Administración Municipal, Medellín siglos XIX y XX*, Medellín, Secretaria de educación y cultura Municipal, Imprenta Municipal, 1997.

³² *Ibíd.*, p. 11.

administrar el municipio. Entre éstos se encontraban los alcaldes ordinarios, los comisarios de barrio, el alférez real, el fiel ejecutor, el depositario general, los escribanos y el procurador general, entre otros. Esta estructura y sus cargos fueron trasplantados a los reinos americanos para administrar y regular la vida social y política. La segunda parte presenta una referencia general a la Ilustración española y sus intenciones reformistas durante el siglo XVIII, para continuar con el régimen administrativo de las nuevas repúblicas, luego del proceso de independencia.

La tercera parte, titulada “La República de Colombia”, toma como punto partida el año de 1820, hasta 1840. La función de este apartado es describir la influencia que ejercieron, en el ámbito del poder local, a través de los cargos y las principales disposiciones, las élites locales en la política del municipio. Están también presentes las funciones de la administración municipal: el cabildo, la alcaldía y las tesorerías. Le sigue “La desintegración de la Gran Colombia y el nacimiento de la Nueva Granada”, en el cual realiza un recorrido por los más importantes acuerdos y decretos municipales que reglamentaron la administración municipal, durante este momento de la vida de la republicana, con respecto a cargos y funciones. El quinto apartado, “Las reformas de medio siglo”, como su nombre lo indica, hace una mención a las reformas que implantó, en su primera administración, el General Tomás Cipriano de Mosquera y el efecto que tuvieron en la vida política, económica, social y religiosa, al fracturar sustancialmente las formas administrativas heredadas del Antiguo Régimen. Sobre la administración municipal y las reformas, comenta

Con relación al régimen político municipal, mediante la ley del 3 de junio de 1848, Mosquera suprimió los cabildos del orden cantonal, simplificando con esta medida la compleja administración municipal compartida hasta ese momento por varios entes corporativos con jurisdicciones territoriales distintas. Para los efectos de la vida práctica municipal, este variado número de cabildos (ordinario, abierto y municipal), impedían el ágil desempeño de la administración, generando entorpecimientos y confusiones entre los mismos funcionarios. Es así como la ley señaló a la cámara provincial y al cabildo parroquial como los

órganos rectores de la administración municipal³³.

La sexta parte, dedicada a la “Regeneración”, realiza un corto recorrido por las principales características de este proyecto político centralista y las normas que regularon la vida administrativa del municipio durante la última década del siglo XIX, la Ley 149 de diciembre 3 de 1888 o Código sobre Régimen Municipal. La sección siguiente se detiene en la “Caracterización de algunos funcionarios de la administración” como el prefecto, el alcalde, el procurador o personero municipal, la policía y el comisario, así como en asuntos tan trascendentes para la localidad como la salubridad, la justicia y las obras públicas, estas últimas dirigidas por la oficina del ingeniero municipal. “Las juntas”, antecesoras de las secretarías municipales, en el siglo XX, se presentan en el siguiente aparte como órganos con funciones particulares; se encontraban la Junta de Manumisión, la Junta de Educación y la Junta de Sanidad. La novena y última sección del texto, titulada “Cuadro de Clasificación”, tiene como punto de partida el año 1941, cuando se reestructuró la Administración Municipal y como dependencias directas de la Alcaldía se crearon las Secretarías. Entre las primeras, se encontraron las de Gobierno, Hacienda, Obras Públicas e Higiene. El objetivo de este apartado es rastrear los cambios que se presentaron en estas dependencias, así como las que posteriormente se fueron creando hasta el año de 1980, por “El constante movimiento al interior de cada una de estas dependencias, obligado por el aumento en el grado de complejidad de la administración”³⁴. Estas circunstancias llevaron a la investigadora a presentar este complejo panorama a través de *cuadros de clasificación*, para hacer más sencilla la visualización de un período de más de cuatro décadas, y no como un ensayo como se venía realizando. Con esta herramienta se hacen, entonces, más explícitos

[...] los niveles de la estructura administrativa y las fechas correspondientes a la creación, duración, reorganización y crecimiento de cada una de las oficinas que conforman el organigrama de todas las secretarías de despacho de la Alcaldía de Medellín. Archivísticamente esta forma de presentar resultados investigativos

³³ *Ibíd.*, p. 73.

³⁴ *Ibíd.*, p. 125.

sobre la historia de las instituciones, permite que la documentación producida por una secretaria en particular pueda ser clasificada, de acuerdo con la oficina que la produjo, atendiendo al principio del respeto al origen del documento³⁵.

Para los referentes conceptuales, la autora recurrió al derecho, el cual ha enfocado sus reflexiones en el municipio moderno, específicamente a partir de la década del ochenta del siglo XX; los procesos de descentralización administrativa y económica que se iniciaron en el país y llevaron a los municipios a niveles de mayores de autonomía con respecto a las décadas anteriores. Estos estudios se han enfocado más en la jurisprudencia y en constitucionalismo y carecen de referentes históricos amplios. “De hecho los análisis de estos textos tienen como sustrato la jurisprudencia y la constitucionalidad. El espacio que algunos de estos estudios dedican a la indagación histórica se traducen en una reseña sumaria más de carácter informativo que de descripción pormenorizada”³⁶.

Los dos trabajos anteriores de historia institucional me brindaron una metodología que apliqué en 2002, al comenzar el proceso de organización de una parte de los archivos de las inspecciones de Medellín, con miras a obtener el título de historiador. El reto de intervenir técnicamente los sumarios y ahondar más en las funciones de una parte de esta institución me llevó a organizar archivísticamente una de las inspecciones³⁷, la 2ª, creada en el año de 1880. Como se indicó anteriormente, la masa documental tenía como fecha extremas de 1940 a 1982. La documentación de los años anteriores desafortunadamente había sido destruida. Sobre su jurisdicción, la inspección 2ª había tenido distintos momentos. En sus inicios había manejado los asuntos de la totalidad de la ciudad, parte del centro de la misma y sectores como los del Chagualo, San Benito, Jesús Nazareno, para luego ser trasladada al norte-orienté de la ciudad,

³⁵ *Ibíd.*, pp.125-126.

³⁶ *Ibíd.*, p. 11.

³⁷ Gómez Espinosa Jaime Alberto, *Organización y descripción de los sumarios de la Inspección 2ª Municipal de Policía, Medellín 1940-1982: Una fuente para los estudios sociales*, Tesis para optar al título de historiador, Medellín, Departamento de Historia, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad de Antioquia, 2004.

a medida que avanzaba el siglo XX, hasta el año de 1999 cuando llegó a tener bajo su jurisdicción los barrios Playón de los Comuneros, La isla, Pablo VI, La Frontera, Andalucía, La Francia, Villa del Socorro, Villa Niza, Santa Cruz, Moscú #1 y La Rosa (reorganizada por el Decreto Municipal 84 de febrero 11 de 1999). En el año de 2004 concluí la monografía, que llevó como título el de “Organización y descripción de los sumarios de la inspección 2ª de policía de Medellín 1940-1982: una fuente para los estudios sociales”.

Dividida en tres capítulos y anexos, la primera parte es una caracterización de las inspecciones de policía entre los años de 1900 y 1982; donde se enfatiza en las competencias de las inspecciones y sus empleados, sobre todo la inspección 2ª, y su relación con el código de policía de Medellín de 1886 y los códigos departamentales de 1914, 1927 y 1983, al igual que con otras disposiciones sobre el ramo de policía y el contexto urbano y social. El segundo capítulo describe el proceso de recuperación y organización de los sumarios producidos por la inspección 2ª de Medellín, entre los años de 1940-1982. Consta de un diagnóstico, el proceso de limpieza, la depuración y la organización de una documentación que se encontraba en legajos sucios y amarrados con cabuyas. El resultado final del proceso técnico arrojó 1.926 sumarios debidamente almacenados en 38 cajas de archivo, para un total de 38.287 folios, que reposan en el Archivo Histórico de Medellín.

Sobre la descripción de los sumarios que hacían parte de la inspección, se decidió elaborar una ficha, para ser aplicada a cada uno de los sumarios, en la cual los usuarios, entre los que se encuentran los investigadores, puedan observar de primera mano la riqueza de datos que pueden brindar esta serie. Se optó, entonces, por extraer de cada uno de los expedientes los siguientes datos: lugar de inicio del proceso, nombre del delito, nombre del sindicato y del ofendido, fecha de terminación del proceso y observaciones, en el caso de que las hubiera. Tanto para sindicato como para el ofendido se registró el lugar de nacimiento, la profesión, el estado civil, la escolaridad, el sexo y la edad. La

anterior información se consignó en una hoja de Excel, con el fin de facilitar su consulta y se convirtió dicha información en lo que se constituiría la tercera parte del proyecto, titulada “Inspección 2a Municipal de Policía 1940-1982 y las tendencias estadísticas de las contravenciones, los delitos y sus actores”. Por lo tanto se procedió a realizar un conjunto de cuadros, en los cuales se apreciarán gráficamente tendencias porcentuales como los tipos de delitos, el lugar de nacimiento; los oficios a los cuales se dedicaban, las edades, el género y la escolaridad, entre otros aspectos; tanto para sindicados, como para ofendidos. De igual manera, estas tendencias se acompañaron de una breve interpretación.

El anexo de este trabajo, está constituido por una hoja de Excel, en el cual fue consignada la información antes mencionada por cada uno de los sumarios. Además se puede observar por cada registro el número con el cual se identificó el sumario (dependiendo de la instancia inspección o juzgado que lo iniciara o concluyera), el número de la caja que se le asignó y la totalidad de folios por cada uno de los sumarios, para mayor facilidad en la recuperación y el control sobre la documentación que se le brinda al usuario. Los anteriores procesos incentivaron al Archivo histórico de Medellín a gestionar recursos ante la Secretaría de Cultura Ciudadana para organizar el resto de documentación perteneciente a las otras inspecciones, proyecto que tuve el privilegio de coordinar parcialmente.

Luego de esta experiencia, surgió entonces la pregunta por la estructura administrativa de policía durante el siglo XIX, la producción documental, distinta a los sumarios y su relación con la sociedad. Esta inquietud comenzó a ser resuelta, en parte, cuando me ofrecieron participar en el proyecto de descripción documental³⁸ que había iniciado el Archivo Histórico de Medellín. Esta vez se

³⁸ José Ramón Cruz Mundet define este proceso archivístico como “[...] la parte culminante del trabajo archivístico y viene a coincidir exactamente en su finalidad con la de la propia documentación: informar [...] es una tarea primordial del quehacer archivístico y una consecuencia ineludible de la organización de los fondos, encaminada a poner los documentos en servicio, es decir, hacer de ellos un útil disponible para la sociedad. A tal fin, se establecen

trataba de aplicar la Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD (G), como ya se definió en la introducción, a una parte de los tomos que constituían el Fondo Alcaldía entre la que se encontraba un rico acervo documental y la norma ISAAR (CPF) la cual soporta varios objetivos, entre los que se encuentran

[...] instauración de reglas generales para la normalización de las descripciones archivísticas relativas a los productores de documentos de archivo y al contexto de su producción, de manera que permitan a) el acceso a los archivos y sus documentos basado en una descripción de su contexto de producción que está relacionada con las descripciones de los propios documentos, con frecuencia diversos y físicamente dispersos, b) la comprensión por parte de los usuarios del contexto que subyace en la producción y la utilización de los documentos de archivo que les permita interpretar mejor su significado y trascendencia c); el intercambio de estas descripciones entre instituciones, sistemas y/o redes y la identificación precisa de los productores de documentos, incorporando la descripción de las relaciones entre diferentes entidades, especialmente información relativa al cambio administrativo en las instituciones o al cambio de circunstancias personales en individuos y familias³⁹

Son estas normas las que le indica a las instituciones, que realizan estos procesos de descripción, la elaboración de investigaciones para cumplir con la historia institucional y la relación con la producción documental. A propósito se pueden nombrar los trabajos realizados por los historiadores para el Archivo Histórico de Medellín de María Cristina Betancur Roldán⁴⁰, Carlos Andrés Orozco Guarín⁴¹, Oscar Fernando Gallo Vélez⁴² y Jaime Alberto Gómez Espinosa⁴³;

una serie de vehículos, los instrumentos de descripción o de información, que median entre los consultantes y el acervo documental, previendo a diferentes niveles las interrogaciones susceptibles de ser planteadas, y respondiendo a su finalidad central: la información. En definitiva, el objeto de la labor descriptiva es el hacer accesible eficazmente los fondos documentales”, Cruz Mundet, *Manual...*, p. 255.

³⁹ ISAAR (CPF) *Archivo General de la Nación*, (2000), en www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/normas/pdf/asaar, consultada el 4 de mayo de 2011.

⁴⁰ Betancur Roldán María Cristina, “Historia Administrativa del Cabildo colonial, La Villa de Nuestra Señora de la Candelaria de Medellín, 1675-1820”, (2005), en www.reddebibliotecas.org.co/.../Cultura/, consultada el 4 de mayo de 2011.

⁴¹ Orozco Guarín Andrés, “Historia Institucional de la Alcaldía de Medellín 1800-1860”, (2006), en bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/colombia/fche/7.pdf, consultada el 4 de mayo de 2011.

⁴² Gallo Vélez Oscar Fernando, “Historia Administrativa del Cabildo Republicano. Medellín, 1820-1916”, (2005), en www.reddebibliotecas.org.co/.../ ..., consultada el 4 de mayo de 2011.

respectivamente para el cabildo colonial, el cabildo republicano, y la alcaldía en el siglo XIX y XX.

En el panorama de las reflexiones sobre archivos, es oportuno resaltar el capítulo que le dedicara el Archivo General de la Nación, en el Semanario Nacional de Archivos de 2004, a los archivos policiales y a las inspecciones de policía. En sus memorias, figuran reflexiones dirigidas a la seguridad desde la institución policial y su relación con los diferentes entes territoriales; su historial, sus objetivos, las funciones y la articulación con los municipios. Al respecto la Directora (E) del Archivo General de la Nación, Sara González Hernández se refirió al papel de las inspecciones de policía en el país y la documentación que producen:

Ante todo es preciso afirmar que la misión de las inspecciones de policía es muy importante para el país, ya que trata de consignar en los documentos que tramita todas las actuaciones buenas y malas de los ciudadanos. En relación con este tema se adelanta una investigación en el Archivo General de la Nación, fundamental para darse cuenta de la perspectiva histórica que tienen los documentos que la Policía produce. En ellos no solamente quedan registradas algunas desviaciones de la sociedad, sino que reflejan la vida cotidiana de los individuos. Por eso, es nuestro compromiso lograr que los documentos que ahora se registran, permitan a las generaciones futuras saber cómo vivíamos, que hacíamos, bien o mal⁴⁴.

Entre las diez ponencias presentadas, se pueden mencionar la del General retirado Edgar Peña Velásquez, titulada las “Normas que regulan las inspecciones de policía”, en la que define qué es la policía y qué es una inspección de policía en la actualidad, para continuar con un recuento de las normas que la regula. Aparece también un breve comentario sobre la “Historia de la Policía Nacional” del Mayor Humberto Aparicio; la cual ubica en sus inicios al finalizar el siglo XIX, con la promulgación del Decreto 1000 de 5 de noviembre de 1891. En el campo de los archivos policiales, se presentó el trabajo de la

⁴³ Gómez Espinosa Jaime Alberto, “Historia Institucional de la Alcaldía de Medellín 1860-1920”, (2006). en www.reddebibliotecas.org.co/.../ ..., consultada el 4 de mayo de 2011.

⁴⁴ González Hernández Sara, “Archivos policiales. Inspecciones de policía”, en *Memorias del Seminario del Sistema Nacional de Archivos*, Bogotá D.C., Archivo General de la Nación, febrero 26 y 27, 2004, p. 15.

historiadora Bertha Duque Gómez sobre la “Identificación de la producción documental de las inspecciones”. La ponente presentó una serie de consideraciones sobre la administración, la custodia y la difusión de la documentación producida y recibida por los entes policiales; entre las que destaca los sumarios de las inspecciones y la función de la información contenida en los documentos realizados por esta institución.

Los sumarios tienen una amplia vigencia legal porque son documentos requeridos por los ciudadanos que se han visto involucrados, en las denuncias que ellos registran, para certificar su conducta social ante otras instancias gubernamentales. Por otra parte, el contenido informativo de los sumarios de inspecciones se convierte, con el tiempo, en una fuente documental importante para la investigación sobre aspectos de la vida cotidiana y de las mentalidades. En relación con el ejercicio de la actividad de policía, la información contenida en los documentos producidos por las entidades que realizan, en primer lugar, los datos básicos para analizar problemas y formular planes de acción; los informes sobre delitos, por ejemplo, si son consultados de manera constante y analizados cuidadosamente, resultan de gran utilidad para los jefes de policía quienes eventualmente se ven en la necesidad de decidir acerca de la manera de emplear los grupos policiales a su cargo, asignar tareas determinadas, autorizar la inversión presupuestal y hacer seguimientos a los planes operativos, de acuerdo con la variación de condiciones de las modalidades delictivas⁴⁵.

Otro de los elementos, abordado por la ponente, fue el relacionado con los problemas de organización y conservación de los documentos que presentaban las inspecciones de policía (27 inspecciones, 2 Comisaría de Familia y 4 Corregidurías) producidos en el ejercicio de sus funciones, en la ciudad de Medellín para ese momento (2004). Las cifras al respecto, según cálculos recolectados por la autora, eran de 492 metros lineales de expedientes con fechas límites que oscilan entre 1976 al 2003; los cuales se encontraban almacenados en un depósito y administrados por un personal, sin ninguna capacitación, que garantizara su organización y conservación. Igualmente presentó un análisis documental de series y subseries relacionados con la función policial, entre los que se encontraba los Oficios, el Poligrama, el “Policlave”, las Actas, las Comunicaciones, los Informes, los Libros de Minuta,

⁴⁵ Duque Gómez Bertha, “Identificación de la producción documental de las inspecciones”, en *Memorias del Seminario del Sistema Nacional de Archivos*, Bogotá D.C., Archivo General de la Nación, febrero 26 y 27, 2004, pp.63-64.

los Libros de Vigilancia de Población, los Libros de Correctivos Policiales y los procesos Contravencionales, que hacen parte de la actividad diaria en las inspecciones de policía.

También es importante destacar la ponencia presentada por Armando Ortiz Bojacá, funcionario de la Contraloría Delegada de Defensa, Justicia y Seguridad, quien en su intervención, titulada “El control aplicado a las inspecciones de policía”⁴⁶, expuso las diferentes estrategias implementadas por Contraloría para la conservación y el manejo de los archivos de esta institución y su información. En este sentido, el Departamento de la Función Pública organiza el sistema de control interno, bajo la base de cinco componentes. El primero, el ambiente de control, que tiene como fin crear conciencia entre los funcionarios públicos; la salvaguarda de todo lo que se tiene al alcance; la evaluación del riesgo, con respecto al manejo de los archivos, un control gerencial propicio para la administración y la supervisión y, por último, el monitoreo constante; ya que “Si no se cuenta con evidencia, no se puede probar nada, y esa es la esencia de lo que persigue la Contraloría General como organismo de control”⁴⁷.

Una de los mayores retos que sustenta el Seminario anual del Sistema Nacional de Archivos, es ofrecerles a los productores y administradores de los documentos la aplicación de procedimientos archivísticos en armonía con la normatividad actual. En esta perspectiva, cabría nombrar las intervenciones de la abogada y especialista en Derecho Penal y Derecho Administrativo, Martha Jeannette Pinzón Muñoz, sobre la “Vulnerabilidad de la gestión policial por inadecuado manejo documental”⁴⁸ y las “Experiencias en Organización de archivos de inspecciones de Policía” del Licenciado en Ciencias Sociales y

⁴⁶ Ortiz Bojacá Armando, “El control aplicado a las inspecciones de policía”, en *Memorias del Seminario del Sistema Nacional de Archivos*, Bogotá D.C., Archivo General de la Nación, febrero 26 y 27, 2004, pp.87-102.

⁴⁷ *Ibíd.*, p. 88.

⁴⁸ Pinzón Muñoz Martha Jeannette, “Vulnerabilidad de la gestión policial por inadecuado manejo documental”, en *Memorias del Seminario del Sistema Nacional de Archivos*, Bogotá D.C., Archivo General de la Nación, febrero 26 y 27, 2004, pp.121-132.

Económicas Jairo Suárez⁴⁹, en el Municipio de Cota en el Departamento de Cundinamarca, a través de una metodología archivística que se apoya en el trabajo de levantamiento de las estructuras administrativas, que se fueron dando desde el momento de la fundación hispánica, en el año de 1604, hasta el 2003. La ponencia de la abogada Martha Pinzón se enfocó en proponer correctivos que condujeran al manejo adecuado de la documentación en el ejercicio de la gestión policial para responder por la seguridad jurídica de los ciudadanos. “Solo ello garantizará un seguimiento puntual de la acción para efectos de que los ciudadanos tengan garantías procesales y constitucionales, por ello es importante referirse, al control puntual del manejo de documentos, delimitando responsabilidades en el cumplimiento de una orden de policía”⁵⁰.

Es así como identifica acciones de la fuerza pública, en las cuales se han violado derechos humanos a través de la desaparición forzada, la tortura y las detenciones arbitrarias en las cuales se han visto involucrados miembros servidores públicos. “Lo grave aquí es que previo a la detención irregular han precedido actos que no encuentran una base por lo menos documental, que permita desentrañar a qué persona o personas delegaron la tarea de investigar a un posible sospechoso, pues justamente la desaparición en sí misma tiene un carácter anónimo. En estas circunstancias no es posible garantizar el derecho al debido proceso”⁵¹.

El llamado que hace la autora es a que se proteja preventivamente el acervo documental de instituciones como la policía que, en su accionar legítimo, se pueden encontrar con fuerzas oscuras que aprovechan la vulnerabilidad de la documentación, para cubrir actuaciones delincuenciales y violar derechos fundamentales, que producen ante los ojos de los ciudadanos serias dudas sobre su transparencia.

⁴⁹ Suárez Jairo, “Experiencias en Organización de archivos de inspecciones de Policía”, en *Memorias del Seminario del Sistema Nacional de Archivos*, Bogotá D.C., Archivo General de la Nación, febrero 26 y 27, 2004, pp.133-140.

⁵⁰ Pinzón Muñoz, *Vulnerabilidad...*, p. 122.

⁵¹ *Ibíd.*, p. 124.

En una dimensión más amplia sobre los archivos, cabe mencionar el trabajo de compilación realizado en 2000 por Luis Wiesner, Blanca Acuña, Germán Amaya y Javier Guerrero en el libro *Los archivos judiciales en Colombia*, publicado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Este proyecto de preservación y organización de los archivos judiciales, según sus autores, nació como un elemento esencial del ejercicio del poder político y de la vida ciudadana, que consagra la Constitución Política de 1991. Hace parte, igualmente, de las preocupaciones y las necesidades de la comunidad académica del país interesada en el conocimiento crítico de la realidad del pasado y el presente de la sociedad colombiana.

Conformado por tres partes, en las que se reúnen una variedad de reflexiones y experiencias relacionadas con los archivos judiciales; la primera, titulada “Los archivos judiciales como fuente de investigación histórica”, aborda la política del Estado con respecto a los archivos, la conformación de mecanismos estatales y de la función social de los archivos en un Estado de derecho. Así mismo incluye el valor patrimonial de los archivos judiciales en la construcción de identidades, en la justicia penal y en las posibilidades que ofrecen para la verdad histórica. La segunda parte expone la problemática de los archivos judiciales en la Ciudad de Tunja, el diagnóstico y una propuesta de solución. La tercera y última parte presenta el Proyecto Nacional de Archivos Judiciales iniciado por el Archivo General de la Nación, el cual se ha concentrado en los casos de archivos que requieren su rescate y organización técnica en las ciudades colombianas de Bogotá, Manizales, Ibagué, Popayán y Pasto. Los anexos están constituidos por comentarios a la Ley 594 de 2000 General de Archivos y dos documentos relacionados con la creación de instrumentos institucionales para el trabajo de los archivos en Tunja. Como reflexión general de estas iniciativas es importante traer un aparte de uno de los trabajos recogidos en este texto. Se trata del sociólogo e historiador Javier Guerrero Barón, quien en su trabajo “Elementos en borrador para una teoría de la praxis de los archivos judiciales en Colombia” se

refiere a los archivos judiciales como:

[...] una columna vertebral imprescindible para la reconstrucción del pasado histórico, son fuente fundamental del ‘adentro de la sociedad’. Sin la reconstrucción de esa parte de la historia es imposible tener un cuadro completo: es la cara que la sociedad no querría mostrar, es la cara oculta de la luna, pero que refleja sus grandes fallas estructurales. Los archivos judiciales, especialmente en el campo penal, son quizá fuentes imprescindibles, no solamente para la historia social colombiana, sino también para la historia económica, en su parte atinente con el derecho civil y laboral y para la historia política. Y es que en términos generales lo que pasa con los archivos judiciales pasa con otros cuerpos documentales de numerosas entidades públicas y privadas⁵².

Para terminar, es importante nombrar las experiencias de historia institucional que ha adelantado el Archivo de Bogotá en este campo. Se trata de una serie de publicaciones con el propósito de fortalecer las investigaciones sobre este campo y la organización de los archivos en los cuales estaban representados, historias institucionales como: la Empresa del Tranvía Municipal, Empresa Distrital de Transportes Urbanos, Caja de Previsión Social Distrital 1933–1996, EDIS, Concejo de Bogotá, Secretaría de Obras Públicas, Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público, Favidí, Terminal de Transporte S. A., Jardín Botánico, SISE, Canal Capital, Departamentos Administrativos de Catastro Distrital y Planeación Distrital, Corporación la Candelaria, Orquesta Filarmónica de Bogotá, Empresa de Acueducto y Alcantarillado, Alcaldía de Bogotá–Secretaría General, Instituto Distrital de Cultura y Turismo, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación y las *Fuentes documentales para la historia de la administración pública de Bogotá en el siglo XX*⁵³ que en su introducción aboga por la memoria de las instituciones en aras de preservar y transmitir un conocimiento misional y vital para comunidad compleja, como la ciudad de Bogotá.

⁵² Guerrero Barón Javier, “Elementos en borrador para una teoría de la praxis de los archivos judiciales en Colombia”, en *Los Archivos Judiciales en Colombia*, Tunja, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 2002, p. 43.

⁵³ Echeverri Posada Patricia, Rodríguez Baquero Luis E., y Núñez Cetina Saydi, *Fuentes documentales para la historia de la administración pública de Bogotá en el siglo XX*, Bogotá. D.C, Alcaldía Mayor de Bogotá, 2006.

La referencia al aspecto institucional remite a todas aquellas soluciones diseñadas por la administración de una jurisdicción territorial, social y política con la finalidad de proporcionar respuestas a sus necesidades. En consecuencia, la misión de preservar la memoria institucional conlleva la responsabilidad de identificar, compilar, describir y analizar el establecimiento, desarrollo y, si fuere el caso, el fenecimiento de aquellas entidades que en la actualidad o en el pasado, se ocuparon de ejercer una función en la sociedad. Además de garantizar la pervivencia y transmisión de los conocimientos generados por la entidad en la prestación del servicio, y con relación al propio desarrollo institucional⁵⁴

⁵⁴ *Ibíd.*, p. 11.

1. CONSTRUYENDO EL ORDEN A TRAVÉS DE NORMA ESCRITA. 1826 A 1886

1.1. Definición del concepto policía

El historiador y filósofo Michel Foucault⁵⁵ ubica la primera definición del concepto de policía para Francia⁵⁶ con anterioridad al siglo XVII, describiéndola como la manera de la autoridad pública o poder político, que rige o gobierna una comunidad o asociación humana. Un siglo más tarde el sentido cambia y la policía es entendida como un ejercicio, en el cual el Estado despliega e incrementa una serie de estrategias y “técnicas organizadoras de sistemas”. Estos sistemas buscan hacer efectiva la aplicación del monopolio de la fuerza y diversificar, casi infinitamente, sus funciones sobre los grupos, los estamentos y los tipos de individuos, hasta el punto de pretender alcanzar, con su acción, el más mínimo detalle. Dicha transformación está relacionada con la aparición de *la razón de Estado*. Foucault la identifica como un tipo de racionalidad en la práctica gubernamental. Es lo que él designa como el *cálculo de la práctica*. La razón de Estado es, entonces, en palabras de Foucault “...una práctica, mejor, la racionalización de una práctica que va a situarse entre un Estado presentado como dato y un Estado presentado como algo por construir y levantar”⁵⁷.

Asociado al surgimiento de la razón de Estado y a la nueva forma de definirlo, Foucault hace claridad sobre el *arte de gobernar* que se instala en este contexto: “El arte de gobernar debe fijar entonces sus reglas y racionalizar sus maneras de

⁵⁵ Foucault Michel, *Nacimiento de la biopolítica: curso en el Collège de France 1978-1979*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007, p. 19.

⁵⁶ Al respecto Remberto Torres para el período de la Edad Media manifiesta [...] la noción de policía se transforma llegando a tener la siguiente acepción: el buen orden de la sociedad civil presidido por la autoridad estatal, quedando el buen orden moral y religioso a cargo de la autoridad eclesiástica. Según Fleiner, la palabra policía se introdujo en el lenguaje jurídico francés en el siglo XIV para significar el fin y la actividad del Estado. Dice que en un sentido estricto se utilizaba la palabra *pólíce* como característica de buena y ordenada relación de los negocios del Estado. Por consiguiente –agrega María Díaz- en esa época la policía se usó como un procedimiento para justificar, formal y jurídicamente, la concentración en manos del príncipe” Torres, *Tratado de Derecho...*, p. 54.

⁵⁷ Foucault, *Nacimiento de la biopolítica...*, p. 19.

obrar, proponiéndose en cierto modo como objetivo transformar en ser el deber ser del Estado”⁵⁸. Este arte de gobernar se debe regir o actuar para que alcance la solidez, la permanencia, la riqueza y la fortaleza para hacer frente a posibles amenazas que lo pretendan destruir, ya sea desde el interior o desde el exterior.

Autores como Miguel Alejandro Malagón en su libro *Vivir en policía. Una contralectura de los orígenes del derecho administrativo colombiano*⁵⁹, sitúa la génesis de la policía en la Europa continental, concretamente en lo que hoy conocemos como Alemania y Austria; inicialmente en el Estado feudal de la Marca de Brandenburgo, luego reino de Prusia. Sus raíces se remontan a la Edad Media con el cargo de *Kammerer* o tesorero del príncipe, que posteriormente se transformaría en el Consejo de Cámara del príncipe. Para el año de 1525 este consejo se afianza al ocuparse, en parte, de las finanzas, de la política internacional y la administración del Estado. Durante este período se observa como este consejo desplaza al canciller⁶⁰ en el manejo de la Administración Pública. Su incidencia se extendió para que cumpliera también funciones políticas, judiciales, de policía, de comercio, de industria, de guerra y de política exterior. Ya para 1598 la Cámara se consolida definitivamente [...] cuando el príncipe anuló el refrendo del canciller en todos los decretos del Estado”⁶¹. Durante el siglo XVII en 1648, año de terminación de la Guerra de los Treinta Años, se vigoriza la Administración Pública en torno a la Administración Cameral y se restringen los poderes estamentales, en beneficio del absolutismo. Al respecto Omar Guerrero en su artículo *Las ciencias camerales: el origen común de la ciencia de la administración y la economía política durante el*

⁵⁸ *Ibíd.*

⁵⁹ Malagón Pinzón Miguel Alejandro, *Vivir en Policía. Una contralectura de los orígenes del derecho administrativo colombiano*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2007.

⁶⁰ “Canciller 1.com. Empleado auxiliar en las embajadas, legaciones, consulados y agencias diplomáticas y consulares: el embajador mandó a sus cancilleres en misión diplomática. 2. En algunos países, jefe de Gobierno o magistrado supremo: el canciller alemán. 3. En determinados gobiernos, ministro de Asuntos Exteriores. 4. m. Antiguamente, secretario encargado del sello real, con el que autorizaba los privilegios y las cartas reales” Diccionario de la lengua española © 2005 Espasa-Calpe, en <http://www.wordreference.com/definicion/canciller>, Consultada (el 10 junio de 2011).

⁶¹ Malagón, *Vivir en Policía...*, p.152.

absolutismo alemán explica el sentido del absolutismo y el término “Estado de policía” en los principados germánicos.

Los principados germánicos están organizados con base en lo que entonces se llamaba Estado de policía, a saber, un tipo de Estado absolutista cuyo arreglo institucional tiene como base las relaciones entre el príncipe y los súbditos como relación de dominio. Estos vínculos de dominio, sin embargo, tienen la peculiaridad de descansar en una especie de contrato en el cual los súbditos se comprometen a obedecer, en tanto que el príncipe lo hace para proveerles de prosperidad. La clave de la relación radica en que, para satisfacer las necesidades de la población, el príncipe ha sido atribuido para realizar, sin límites, todo aquello necesario al respecto. Dicho de otro modo, el poder principesco es ilimitado en este sentido. Para realizar sus cometidos, el príncipe cuenta con la administración pública, cuya actividad consiste en conformar el todo social sujeto al principado. Esta actividad organizadora es la policía. Paralelamente, la organización medular de la administración pública radica en una antigua institución medieval, Cámara, revolucionada por el absolutismo para atender las nuevas tareas del Estado. La Cámara es, entonces, la organización nuclear del Estado que activa a la policía para administrar a la sociedad y producir el bienestar de los súbditos. Pero el bienestar sólo es estimulado por la policía, que no hace sino disponer lo necesario que ha menester. El bienestar, que descansa en la satisfacción primaria de las necesidades materiales, es una tarea económica. Así pues, policía, Cámara y economía, son los tres factores que explican el Estado absolutista como Estado de Policía⁶².

Para finales del siglo XVIII y continuando con el recorrido presentado por Miguel Malagón, durante el reinado de Federico el Grande (1740-1786), se crea el *Gabinete de Ministros*, al que se le encomienda las relaciones internacionales. Igualmente se constituye el *Directorio General*, el cual fue dividido en departamentos. A estos se les confió el estudio de temas relacionados con: las talas, la cámara de cuentas, las vituallas, los negocios militares, los correos, la moneda, la justicia, la policía, el fomento y el interior. Este grupo de asuntos fue conocido, como se dijo anteriormente, como “Estado de Policía” y buscaba ordenar la administración pública, sus poderes y conseguir el bienestar general, equiparable al bien público o felicidad, como también se le designaba.

⁶² Guerrero Omar, “Las ciencias camerales: el origen común de la ciencia de la administración y la economía política durante el absolutismo alemán” en Revista de Administración Pública, Escuela Graduada de Administración Pública, Colegio de Ciencias sociales, Universidad de Puerto Rico 1985, pp.145-146, en http://egap.uprrp.edu/Vol18/1/vol18-1_10-origen.pdf, consultado (el julio 14 de 2011).

Continuando con la transformación administrativa en Prusia, Malagón nos indica el momento final de la cameralística y el paso a la burocracia moderna.

En 1770 se presentó un cambio en la forma de elegir a los miembros de la Administración Pública, ya no se atendió a su origen noble sino a la meritocracia que se expresó en la aprobación de exámenes de ingreso. En el año de 1797 se acabó con la cameralística, se cambió el Directorio General por un Gabinete, la colegialidad comenzó a extinguirse e hizo su entrada la burocracia⁶³.

En España, según Malagón y citando a Benjamín González Alonso en su texto *Las raíces ilustradas del ideario administrativo. De la ilustración al liberalismo*, afirma que la utilización del término policía se remonta al año de 1440 en las Cortes de Valladolid, cuando los procuradores expresaban que “la cosa pública sea regida en toda buena policía e gobernada e sostenida en verdat e justicia” y en la ciudad de Olmedo, cinco años después, al proclamarse la superioridad del poder real alegando “...entre otros argumentos, que la subordinación del monarca a sus súbditos sería “repugnante a toda buena policía”⁶⁴. Según estas tempranas referencias a la policía, se estaría ilustrando con ellas como su ejercicio se constituyó, unos siglos más adelante, en la presencia viva del poder real absolutista al concentrar competencias que desde la edad media estaban bajo la potestad de otros estamentos distintos al poder real.

La policía se constituyó en el instrumento en manos del monarca para expandir su poder absoluto frente a los estamentos. La *pax* pública devendrá de esta manera la razón de ser de la ciencia de la policía y del Estado Absoluto. En un principio este mantenimiento de la tranquilidad era competencia de los señores feudales, los gremios y los municipios; estos tenían, por ejemplo, la misión de conservar y custodiar los caminos públicos y los puentes, cobrando para ello un peaje, situación que cambió al ir asumiendo cada vez más poder y competencias el soberano, hasta llegar a controlar cualquier perturbación de la paz⁶⁵.

Su relación e identificación estuvo entonces, sujeta al mantenimiento del orden en la comunidad, en asocio con el gobierno, la administración y el orden interior. Continuando con la utilización del término, Malagón cita la obra política para

⁶³ Malagón, *Vivir en Policía...*, p.153.

⁶⁴ *Ibíd.*, pp.153-154.

⁶⁵ *Ibíd.*, p.154.

Corregidores de Jerónimo Castillo de Bovadilla⁶⁶, escrita en 1597. En este tratado la palabra policía fue equiparada con el vocablo griego *politeia* o “buena gobernación de la ciudad que abraza todos los buenos gobiernos, que trata y ordena las cosas corporales que tocan a la Policía, conservación y buen encaminamiento de los hombres”⁶⁷. Ya para el siglo XVIII se observa como el concepto es encarnado en dependencias como las secretarías, las cuales se desprendieron del Despacho Universal.

En España se profirieron en el siglo XVIII disposiciones que desarrollaron la comprensión de estos conceptos de policía. En primer lugar, el Real Decreto del 2 de abril de 1717 por el que se dividió el Despacho Universal en tres Secretarías: de Estado y Negocios Extranjeros, de Guerra y Marina, de Justicia, Gobierno Político y Hacienda; aquí se asimiló el gobierno político a la policía. De igual forma se expidieron la Ordenanza de Intendentes y Corregidores de 13 de octubre de 1749 y la Real Cédula, aclaratoria de la ordenanza de intendentes, del 13 de noviembre de 1766, que buscaba dividir las competencias de justicia y policía y hacienda y guerra entre corregidores e intendentes respectivamente. Aquí se observa que se excluyó de la policía los asuntos de hacienda real y de la guerra, lo que aclaraba aún más el concepto de administración interior del Estado⁶⁸.

Al anterior concepto de policía se le agregaría el de la felicidad o eudemonismo,⁶⁹ que como se había observado anteriormente, la policía tendría a su cargo al buscar el bienestar de los súbditos, preocupación que compartiría con la iglesia pero en el plano material. Un ejemplo de la anterior afirmación se pudo observar en Alemania con el príncipe, cuando este pasó a manejar la beneficencia y las universidades, antes bajo el arbitrio de los clérigos.

Esta posición correspondió al último período del absolutismo, en el que aparentemente se intervenía en la vida pública para alcanzar el bienestar general

⁶⁶ Título completo “Política para corregidores y señores de vasallos, en tiempo de paz, y de guerra, y para jueces eclesiásticos y seculares, y de sacas, aduanas, y de residencias, y sus oficiales: Y para regidores, y abogados, y del valor de los corregimientos, y gobiernos realengos, y de las ordenes”

⁶⁷ Malagón, Vivir en Policía..., p.154.

⁶⁸ *Ibíd.*, p.155.

⁶⁹ “Eudemonismo m. filos. Tendencia ética según la cual la felicidad es el sumo bien. La felicidad puede entenderse de muchas maneras: puede consistir en bienestar, en placer, en actividad contemplativa, etc. En todo caso se trata de un «bien» y con frecuencia también de una «finalidad». Se dice por ello que la ética eudemonista equivale a una «ética de bienes y fines». El principal representante de un eudemonismo individualista es Epicuro, y el de un eudemonismo general, Aristóteles” Diccionario Enciclopédico Vox 1. © 2009 Larousse Editorial, S.L., en <http://es.thefreedictionary.com/eudemonismo>, consultado (el 14 de julio de 2011).

y no el beneficio del propio príncipe. El soberano asumió estas tareas que antes correspondían a la iglesia, primero con la reforma y luego con el despotismo ilustrado. Es una cobertura ideológica de las medidas mercantilistas del autoritarismo regio, pues el soberano no consultaba a sus súbditos para averiguar por su felicidad, sino que de forma paternalista asumía cuál era el bienestar general⁷⁰

Otros autores, como Pablo Sánchez León, han analizado los cambios producidos en el significado del concepto de policía en la España de mediados del siglo XVIII y lo han vinculado con condiciones propicias que lo relacionaban con el orden y el desarrollo comercial “[...] y éste con la posibilidad de cambiar las costumbres de modo insensible, sin el recurso sistemático a la intervención institucional”⁷¹. Su trabajo pretende hacer claridad sobre una parte de la historia del concepto de policía, concepto de orden, antes de la modernidad, al preguntarse “¿por qué caminos la policía llegó a ser definida como lo que ‘procura todas las comodidades para el comercio de sus habitantes’? ¿Cómo llegó a ocupar una posición central en la tratadística de economía política?”⁷².

Estas condiciones marcarían la definición de policía desde mediados del siglo XVIII en España, a partir de trabajos de economía política como los de Pedro Rodríguez Campomanes y Bernardo Ward. Estas reformas institucionales, que ayudarían a establecer el desarrollo del comercio y el cambio moral, llevaron a que se desataran protestas sociales, como el Motín de Esquilache (1766) y forzarían a cambiar la definición de policía emergente y la reemplazaría por un enfoque sobre control social y el mantenimiento del orden. Sobre el comercio, Pablo Sánchez nos recuerda que

Ya en el siglo XVII el aumento de la actividad mercantil no podía pasar desapercibido, pero menos aún su creciente vinculación con la razón de Estado. La construcción de imperios transcontinentales y las guerras de religión habían servido de escenario para un exponencial desarrollo de instituciones y organizaciones de comercio en el Cuerpo Político de las monarquías y repúblicas que aspiraban a ocupar un lugar en el concierto interestatal emergente entre

⁷⁰ Malagón, *Vivir en Policía...*, pp.155-156.

⁷¹ Sánchez León Pablo, “Ordenar la civilización: semántica del concepto de policía en los orígenes de la ilustración española”, en *Política y Sociedad vol. 42, N° 3*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2005, p. 139.

⁷² *Ibíd.*, p.141.

Westfalia (1648) y Utrecht (1713). [...] Comercio estaba en suma pasando a ser sinónimo de Civilización⁷³.

Continuando con el punto central de la hipótesis de Pablo Sánchez León sobre la historia del concepto de policía en la España del siglo XVIII y al tomar el Motín de Esquilache como elemento de resistencia al cambio moral, el autor ilustra cómo Campomanes aspiraba a transformar las costumbres de los españoles a través de la teoría de la “afición insensible pueblo”, cuyo prerrequisito partía de una acción institucional capaz de hacer visibles “los usos nuevos” para que el pueblo los imitara. Para ello el ‘buen legislador’ debía diferenciar las costumbres útiles de las inútiles y hacer visible o “a la vista el cebo de la ganancia, que es el verdadero despertar del perezoso”.

Lo que el jurista proponía a este respecto era una jerarquía de modalidades de interés que reunía el emergente utilitarismo con la tradición escolástica: según afirmaba sólo ‘la esperanza de una utilidad común’ ‘infundirá su utilidad’ particular al buen vasallo. Los ejes de una política ilustrada quedaban ahora ya fijados: iluminar las conciencias con el valor del bien común y publicitar las fuentes de la ganancia personal eran parte inseparable de una misma acción civilizadora⁷⁴

Para el mundo Iberoamericano del Antiguo Régimen, la palabra policía, en términos generales, tuvo el mismo significado, a pesar de los profundos obstáculos que tuvo que sortear el aparato estatal español en sus posesiones de ultramar, para hacer cumplir la norma y gobernar con cierta eficacia el vasto imperio.⁷⁵ Un imperio con una conformación social, económica, racial y cultural única, que adaptó los conceptos y las instituciones. Al respecto Remberto Torres puntualiza sobre cuáles eran los cargos que ejercían funciones de policía en las municipalidades españolas al momento del descubrimiento y como fueron trasplantados a las colonias para ejercer casi las mismas tareas.

[...] Cuando se lleva a cabo la conquista, España todavía no contaba con un cuerpo armado de policía, aun cuando ya el servicio mismo se prestaba bajo la responsabilidad de los alcaldes municipales. La unidad política de España conseguida en 1479 con el matrimonio de los reyes católicos Fernando de

⁷³ *Ibíd.*, p.142.

⁷⁴ *Ibíd.*, p.146.

⁷⁵ Ceballos Gómez Diana Luz, “*Quyen tal haze que tal pague*”: *sociedad y prácticas mágicas en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, Ministerio de Cultura, 2002, pp. 342-350.

Aragón e Isabel de Castilla, permitió no sólo la expulsión de los moros sino la transformación institucional de España. Con el fin de concentrar el poder en la corona se dispuso el nombramiento de dos alcaldes para las ciudades, uno noble y el otro de la municipalidad, denominados 'Alcaldes de Hermandad' y posteriormente 'Nueva o Santa Hermandad', que tenían entre otras funciones, la de prevenir los delitos y vigilar las zonas despobladas. El conducto regular entre la corona y los Alcaldes de Hermandad se permitió con los corregidores mayores, que tenían a cargo el mantenimiento del orden público en una zona que ordinariamente comprendía varias municipalidades⁷⁶

La noción de policía durante los siglos de dominación española se relacionaba no sólo con las instituciones facultadas de impartir justicia, sino que también hacía parte de ella todo un conjunto de estrategias sociales encargadas del control y la sanción social como una parte constitutiva de estas comunidades que, como muestra Diana Luz Ceballos, se ejercía de forma colectiva por el conjunto de la sociedad. De forma simple, se podría decir que ejercer policía en el Antiguo Régimen era garantizar el orden social. En esta vía es importante analizar la interacción de las instituciones y de la sociedad y, particularmente, la acción de las primeras para lograr este objetivo.

Pasando al plano local, la institución por excelencia, que regía los destinos de los pobladores en la Villa de la Candelaria era el cabildo. Desde la erección del Sitio de Aná como villa en el año de 1675, el cabildo se constituyó en la autoridad encargada de mejorar las condiciones de vida de los habitantes. Las normas en este sentido tenían relación con el abasto de carnes y víveres⁷⁷, el mantenimiento de caminos, de edificios públicos, de fuentes de agua para el uso de todos los habitantes y de puentes, que comunicaban sectores separados por las distintas quebradas que cruzaban la localidad. Además de buscar combatir la proliferación de la vagancia⁷⁸, la prostitución, la mendicidad y todos aquellos comportamientos que ponían en peligro la salud y la paz entre los vecinos.

⁷⁶ Torres, *Tratado de Derecho...*, p. 63.

⁷⁷ Rodríguez Pablo, *Cabildo y vida urbana en Medellín colonial: 1675-1730*, Medellín, Universidad de Antioquia, 1992, p. 52.

⁷⁸ Jurado Jurado Juan Carlos, *Vagos, pobres y mendigos: contribuciones a la historia social colombiana: 1750-1850*, Medellín, La Carreta Editores, 2004, p. 47.

Un siglo después de la fundación de la Villa, el Gobernador de la Provincia Francisco Silvestre⁷⁹ en su *Relación de la Provincia de Antioquia* de 1788, manifestaba con respecto al estado del ramo de policía en la provincia, la falta de recursos, el desconocimiento, la desidia de los funcionarios, la escasez de ordenanzas y la poca aplicación de las mismas y sobre todo la falta de ‘amor al bien público’.

El ramo de Policía puede decirse, que apenas ha tocado los principios del gobierno civil en algunas poblaciones de esta Provincia sin exclusión de la Capital; y aún pudiera añadirse, que en las de todo el Reino, comprendida Santa Fe. La causa porque ninguno de sus cabildos tiene competentes rentas de Propios, ni en sus vecinos hay conocimientos políticos ni amor del bien público; porque cada cual piensa para sí, aunque sea con daño de los demás; ni los gobernadores, o corregidores manifiestan celo por ello, acaso porque no los acusen de novadores, por no empeñarse en pleitos, como sucedió a mi antecesor con la acequia del agua, y porque ven que lo mismo sucede en la ciudad cabeza del reino⁸⁰.

No debemos pasar por alto que, sumada a estas situaciones en el orden administrativo, la sociedad colonial se controlaba también con la ayuda de la Iglesia: sermones, confesiones, procesiones, misas, rosarios, rogativas, cofradías y fiestas patronales. Todas estas prácticas religiosas mantenían a los feligreses bajo los estrictos preceptos morales en torno a un modelo, en el que se debía vivir “en policía y a son de campana”⁸¹.

En el régimen colonial, el control social también era ejercido por los mismos vecinos, de forma colectiva y a manera de *cuerpo*. Este mecanismo ha sido explicado ampliamente en el trabajo realizado por la profesora Diana Luz Ceballos Gómez sobre las prácticas mágicas y la sociedad en el Nuevo Reino de Granada. Sería ésta la otra cara del ejercicio policivo, un modo de autorregulación social sobre los individuos y por los individuos, con la

⁷⁹ “El 21 de diciembre de 1774, en atención a sus méritos y años de buen servicio, el Virrey Guirior le nombró para suceder a don Juan Jerónimo Enciso en el cargo de Gobernador, interino de la Provincia de Antioquia. El título correspondiente le fue expedido el 23 de mayo del año siguiente. Ejerció el mando del 29 de octubre de 1775 al 22 de noviembre de 1776” David J. Robinson, en Silvestre Francisco, *Relación de la Provincia de Antioquia*, Medellín, Secretaria de Educación y Cultura de Antioquia, 1988, p. 26.

⁸⁰ *Ibíd.*, p.180.

⁸¹ Garrido Margarita, “La vida cotidiana y pública en las ciudades coloniales”, en Beatriz Castro Carvajal (Ed.), *Historia de la vida cotidiana en Colombia*, Bogotá, Norma, 1996, pp. 139-140.

participación de algunas instituciones de control de la población (micropoderes), como la mita, el resguardo, la encomienda, etc. y apoyados por mecanismos como el rumor, el chisme, la denuncia y la delación. Éstos se constituyeron en la garantía para el mantenimiento del régimen, a pesar de los problemas que debían superar las instituciones coloniales ante la vastedad y el tiempo que se invertía en hacer cumplir o implementar una disposición desde la Metrópoli. A través de los micropoderes, entendidos éstos como los dueños de la producción y las redes sociales y de poder, la administración de la justicia y el orden en general, fueron auxiliados por la denunciación. Estas circunstancias hicieron que el aparato de control estatal fuera regularmente eficaz y llegara a todos los rincones del Imperio. El disciplinamiento social cobró efectividad en el autocontrol social; lo moral se abrió así paso para acompañar a la institucionalidad⁸². Sobre el cuerpo de policía como tal, durante este período comparado como la idea de policía como cuerpo que conocemos hoy, no se podía afirmar que existió tal.

En la época colonial de nuestra patria no existió tampoco un cuerpo de policía, pero sí la función de policía, encargada a los representantes de la monarquía española y más concretamente como atribución del ejército, guardias virreinales, de los alguaciles (1549) y de los guardias peajeros creados en 1755 para recolectar el impuesto de peaje en los caminos de herradura, por disposición del virrey José Solís Folch de Cardona. Ninguna de estas instituciones que se conocieron en la colonia pueden confundirse con la policía propiamente dicha; constituyeron sí el más remoto antecedente junto con el cabildo, de lo que se entiende hoy por policía. En 1791, pocos años después de la Revolución Francesa, se creó en Santa Fe una junta de policía, por orden del virrey José de Espeleta y por iniciativa de independentistas, integrada por Antonio Nariño, primo Groot y José María Lozano que funcionó dependiente del cabildo y tuvo como misión la tranquilidad pública de Santa Fe⁸³.

Entre los años de 1810 y 1819, se dio el proceso de independencia política del Virreinato de la Nueva Granada, de la metrópoli española. Dicha independencia quedó en entre dicho porque gran parte cabildos y juntas provisionales siguieron reconociendo la autoridad del Rey. Prueba de ello fue la Constitución de Cundinamarca de 1811, que inspiró y emularon otros Estados soberanos, donde

⁸² Ceballos, *Quyen tal haze...*, pp. 342-350.

⁸³ Torres, *Tratado de Derecho...*, pp. 63-64.

se reconocía como monarca al rey preso, Fernando VII de España, pero restringiéndole poderes a través de un cuerpo permanente con el nombre de “Representación Nacional”. Bajo la orientación federal se constituye entonces, las Provincias Unidas de la Nueva Granada. Luego del Régimen de Terror esparcido por Morillo con la Reconquista y la expulsión definitiva de los españoles en 1819 con la Batalla de Boyacá, lo que hoy conocemos como Colombia, comenzó su largo camino de formación y configuración de la Nación e instituciones. Con respecto a la policía durante estos años Remberto Torres nos recuerda que:

Al fragor de estas luchas, cualquier disposición legal sobre policía no dejaba de ser letra muerta si aquella institución había nacido para la paz y nunca para la guerra. De manera, pues, que los ‘serenos’ no tenían tiempo para atender la tranquilidad de la ciudad sino para las demandas de las guerras. La preocupación se trasladó de la construcción y embellecimiento de las calles a la lucha político-militar en los campos y ciudades. De ahí que en este período la policía como tal haya entrado en una coyuntural crisis de la cual pudo recuperarse en la época posterior con el advenimiento de la Gran Colombia⁸⁴

Retomando nuevamente el texto *vivir en policía: una contralectura de los orígenes del derecho administrativo colombiano*, su autor llama la atención sobre el cambio que se producirían en el siglo XIX sobre el concepto de policía. Se tratará para este momento de reducir el campo de acción de la policía al de promover y defender la seguridad pública y el orden. En este sentido será la coacción la garantía para combatir el peligro y no para hacer feliz al súbdito. A partir de la introducción de este elemento la policía adquirirá dos caras. La primera “negativa”, que obedecerá a la seguridad y el orden, y la “positiva”, que se formulará a partir del bienestar.

Surge con ello la división entre policía de seguridad y policía de bienestar. La actividad administrativa se reducirá a la coacción y no al fomento o bienestar, que pasará a ser tarea de la sociedad civil. Estas variaciones ocasionaron el derrumbamiento de los ideales del autoritarismo, el cual encontrará ahora barreras a sus poderes y a su intervencionismo en las libertades de los ciudadanos, que ya no son súbditos, porque se han establecido límites garantizados por las leyes, que transforman a la Administración en mera

⁸⁴ *Ibíd.*, p.65.

ejecutora del poder legislativo y que imposibilitan su actuación sin una habilidad previa⁸⁵.

De igual manera durante este siglo la policía estuvo expuesta a los vaivenes que produjo la ideología liberal. En unos momentos pretendió conservar y proteger los derechos individuales poniéndole límites a la acción de la policía, generando abusos de esas libertades. En otros momentos, fomentó el ejercicio ilimitado a la acción de la policía, lo que hizo insuficientes los controles sobre ella y reflejó la influencia de intereses políticos de quienes ejercían el poder y disponía de la policía para sus intereses. La anterior situación llevó a que se implementaran medidas de control en dos sentidos.

Para tratar de contrarrestar esto último a lo largo del ochocientos se intentará fortalecer el control sobre la policía, trayendo como consecuencia un desdoblamiento de su tratamiento, en un aspecto jurídico y otro técnico. Este último dará origen a la ciencia de la administración, cuyo padre será Lorenz Von Stein, y el jurídico al derecho de policía, entendido por este un instrumento de protección de los derechos del individuo⁸⁶

El otro cambio sustancial que se introdujo en el concepto de policía fue el relacionado con las competencias asignadas al poder municipal, las cuales se le sumaron a las ya ejercidas de conservar la seguridad y el orden público.

Por influencia francesa, en España e Hispanoamérica se acogerá la institución del poder municipal, que llegará a ser visto como el cuarto poder dentro del Estado. A este poder municipal se le asignaran unas competencias de policía municipal, tales como el ornato, la limpieza, la salud de los habitantes, el urbanismo, etc. Estas facultades conformaron la policía administrativa por oposición a la policía general, la de seguridad⁸⁷.

En este mismo sentido, Germán Colmenares aporta otro elemento en el orden social e ideológico, para tratar de entender que a pesar de haberse dado una supuesta ruptura con el orden colonial sus estructuras permanecían intactas, en esencia. Luego del proceso de independencia, muchos hombres de Estado de aquellos primeros años de vida republicana, especialmente los que tenían altas dignidades en el gobierno, se dieron a la tarea de construir desde el liberalismo la historia de la recién nacida república, al ausentar de sus reflexiones el recién

⁸⁵ Malagón, *Vivir en Policía...*, p.156.

⁸⁶ *Ibíd.*, p.157.

⁸⁷ *Ibíd.*

destituido régimen colonial. Esta postura instauró una visión que rompería toda relación con el pasado inmediato, el cual fue calificado como negativo al haber negado la participación política a una buena parte de sus asociados, sobre todo a los criollos, al excluirlos de importantes ciclos económicos debido al monopolio ejercido por la Corona en sus colonias americanas. Esta postura adoptó la “discontinuidad histórica” como una estrategia para diferenciar las instituciones republicanas de las coloniales, así muchas de ellas se hubieran desprendido de las coloniales. Caso contrario sucedió con los grupos subalternos, quienes desde su condición de iletrados mantenían una condición de servilismo e incertidumbre, debido a un principio dinástico enquistado en su estructura mental.

La liquidación del régimen colonial, cuya dominación fue abolida mediante las armas, debía completarse ideológicamente para liberar energías que habían permanecido encadenadas por la opresión y la rutina. La supresión de la Colonia como un período histórico en el que pudiera discernirse una acción dramáticamente significativa aproximaba el horizonte de los orígenes y creaba una sensación de juventud. La idea contraria, de envejecimiento y ‘preocupaciones’, se atribuía a las masas iletradas que se aferraban servilmente a aquellos hábitos de sumisión que había creado en ellas el principio dinástico⁸⁸

El mantenimiento de la teoría de la discontinuidad es ampliamente ilustrado y rebatido en el texto “La ley y el orden social: fundamento profano y fundamento divino”⁸⁹. En este artículo, Colmenares presenta los rasgos económicos, políticos y sociales que se mantuvieron, con respecto al régimen colonial, con el ánimo de comprobar que dicha discontinuidad no se dio. La continuidad sirve, entonces, como una disculpa para entrar a analizar cómo en el período inmediato a la liquidación del estado colonial, no se produjo un clima propicio para que se crearan en el mediano y largo plazo, los presupuestos para la igualdad política, en aras de construir un sistema democrático que transformara las relaciones sociales.

Con respecto a la economía, el régimen republicano, no sólo colombiano sino hispanoamericano, se vio frente a nuevas relaciones neocoloniales al ser

⁸⁸ Colmenares Germán, *Las convenciones contra la cultura. Ensayos sobre historiografía hispanoamericana del siglo XIX*, Medellín, La Carreta, 2008, p. 22.

⁸⁹ Colmenares Germán, “La ley y el orden social: fundamento profano y fundamento divino”, en *Obras completas*, Santafé de Bogotá, Tercer Mundo, 1998 p. 209-229.

obligado a ampliar las fronteras agrícolas para cumplir con la demanda de productos agrícolas y otras materias primas que demandaban los circuitos industriales mundiales, lo que condujo a impulsar y mantener el latifundio. Se conservaron, durante esas primeras décadas, el peonaje, la esclavitud y otras formas extraeconómicas que perpetuaron la sujeción. En el campo político, el republicanism no fue eficiente garantizando los derechos de los individuos. Se observó una no muy clara separación de los poderes y la ausencia de controles mutuos entre las nuevas instituciones.

Los gobernantes concentraron tal poder, que éstos no eran controlados por los ciudadanos, a través de las elecciones; al contrario, los mandatarios ejercían estricto control ciudadano a través de un extenso conjunto de leyes y normas. En este sentido la regulación de la vida social se tornó cada vez más elaborada con respecto a los posibles desordenes sociales. Prueba de ello es la casi infinita potestad que desde los niveles regionales y locales tenían los cuerpos legislativos y el ejecutivo para dictar en asuntos de policía.

A lo anterior, se le sumó un constante “monismo democrático”, que perdura hasta nuestros días, por medio del cual se manifiesta la necesidad de líderes fuertes, la centralización y la eliminación de todo tipo de competencia donde se promuevan los intereses particulares o utilitaristas⁹⁰. Colmenares explica que estos rasgos del “monismo” hunden sus raíces en una herencia teológica medieval, cuya lógica obedece a la doctrina del “bien común”. Las características de este objeto teológico fundan sus inicios en el enfrentamiento de la “ciudad del hombre”, que es provisional, y la realización, no en este mundo, de la “ciudad de dios”. La supresión de las apetencias con fines privados, que podían ser

⁹⁰ Al respecto, uno de los más acérrimos defensores de catolicismo en nuestro país, Miguel Antonio Caro, en uno de sus artículos del año 1872, crítica la asidua lectura entre los liberales de Bentham. Se refería especialmente tema al del utilitarismo promovido por este autor. “Si el placer es nuestro único motivo, y la utilidad es el único objeto de la voluntad, ¿por qué derramó Jesucristo su sangre? ¿No pudo Dios darnos la felicidad sin someterse al dolor? Como Bentham no concibe la justicia sino como posterior al placer y al dolor, dolores y placer posteriores y subordinados a la noción de justicia son en su doctrina absurdos, y por consiguiente, según sus principios, la redención es un absurdo. El pecado original y la Redención, vistos a la luz del principio de la utilidad, son casos inverosímiles, absurdos”, Caro Miguel Antonio, en *Pensamiento Conservador (1815-1898)*, Vol. 31, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1986, pp. 62-63.

considerados como egoístas, iban en contravía de las metas pluralistas y de los intereses privados, que no necesariamente tendrán que entrar en contradicción con lo público, según las doctrinas que inspiró Locke. La “doctrina del bien común” explica los rasgos autoritarios y corporativos y la limitación de los derechos individuales durante el siglo XIX.

Esta idea la ilustra Colmenares citando el trabajo realizado por Marie-Danielle Demélas e Yves Saint-Geours sobre la religión y las representaciones políticas en las élites ecuatorianas, titulado *Jerusalén y Babilonia. Religión y política en Ecuador 1780-1880*⁹¹. Sus autores identifican el sustrato religioso en política, el conservadurismo radical, así como la equiparación de la sociedad a un cuerpo humano (metáfora organicista) donde, desde la economía política, se percibía que no existía, entre las élites ecuatorianas, una separación entre las maneras de administrar los bienes y los hombres. Este trabajo muestra también, cómo para los criollos ecuatorianos, no era posible que esas pasiones privadas se trasmutaran en virtudes públicas en un marco mercantil. Los autores concluyen que no existía en el fondo una pasión por el lucro, en cambio sí, una afición por el poder. Con esta referencia, Colmenares nos sugiere que subyace un miedo a la amenaza de la discordia y la disolución sobre las recién creadas naciones. La respuesta para contrarrestar estos miedos se convirtió en una necesidad reiterativa por la ley y la invocación de un orden y una unidad, que a su vez no hiciera parte del libre juego de los intereses particulares. El siglo XIX será el espacio temporal en el que se enfrentarían, para el caso colombiano, esa tensión entre la tradición y los nuevos valores.

Durante los siglos de dominación colonial, la monarquía ejerció, entonces, como árbitro, a través de la aplicación de la justicia, el mantenimiento de los privilegios y sustentaba su poder en un fundamento religioso. Disuelto este vínculo que hacía más efectivo el cumplimiento de la ley, los líderes de estos primeros años se percataron de que había que conservar el mecanismo que hizo posible el

⁹¹ Demélas Marie-Danielle, Saint-Geours Yves, *Jerusalén y Babilonia. Religión y política, en Ecuador 1780-1880*, Quito, Instituto Francés de estudios Andinos, Corporación Editorial Nacional, 1988. p. 14.

sometimiento y una parcial relación de obediencia, por parte del pueblo, a su señor, el rey. Parece ser un hecho que en la historia de la gran mayoría de naciones hispanoamericanas, se constatan incongruencias entre los fines de la unidad y la democracia y los medios para obtenerla. Un ejemplo de ello es la convivencia entre una modernidad que se muestra huidiza, en contraposición con un tradicionalismo profundamente arraigado; advertido por los autores Demélas y Saint-Geours afirman:

De este modo, a pesar de la independencia y del rechazo del pasado colonial, bajo la divisa rápidamente adoptada de 'libertad, Igualdad y Fraternidad', continuaron viviendo Jerusalén y Babilonia: la ciudad de Dios a la que la política tenía como misión de acercarse y la ciudad demasiado humana que había que combatir. Quizás en el peso de la tradición religiosa, reside la originalidad del desarrollo político de una parte de América del Sur, del cual, la historia reciente revela las oleadas de utopía católica y su fracaso, así como los compromisos con los hombres de progreso quienes se habían apoderado, a veces, del poder ⁹².

1.2. Primeros esbozos de la normatividad sobre policía: Medellín, 1825 - 1843

En un intento por organizar la vida social, administrativa y política de la recién creada República de Colombia⁹³, se promulgó la "Ley sobre la organización y regimiento político y económico de los departamentos y provincias"⁹⁴. Expedida

⁹² Demélas y Saint-Geours, *Jerusalén y Babilonia...*, p. 14.

⁹³ "En efecto, la turbulencia de la guerra producida en la época de la 'patria boba' vino seguida de un período de sosiego después que los combatientes de la Batalla de Boyacá entraron libremente a Santa Fe. La reorganización institucional constituyó tarea fundamental de los gobernantes. El civilista Francisco de Paula Santander, bajo su gobierno, se esforzó por darle una organización jurídica a la República. Expedió las leyes de 8 de diciembre de 1821 y 11 de marzo de 1825; la primera referente a 'La organización y régimen político de los departamentos, provincias y cantones en que se divide la República'. Dijo en su artículo 35 que 'El juez político es el jefe inmediato del circuito o Cantón que le está encomendado y como tal cuida del orden y la tranquilidad pública, de las personas y bienes de sus habitantes y del cumplimiento de la constitución y de las leyes'. El artículo 47 [...] 'Son funciones de los cabildos: 1. La policía de salubridad, aseo y comodidad, 2. Auxiliar a los jueces en todo lo que pertenezca a la seguridad de las personas y bienes de los vecinos y a la conservación del orden público [...] Los alcaldes ordinarios y pedáneos son encargados de la policía del orden y la tranquilidad en sus cantones y parroquias. [...] Dicha ley fue derogada por la ley de 11 de marzo de 1825, expedida a su vez por Santander y trató sobre 'La organización y el régimen político y económico de los departamentos y provincias' Torres, *Tratado de Derecho...*, pp. 65-66.

⁹⁴ Ley sobre la organización y régimen político y económico de los departamentos y provincias de 1825, en *Colección de las leyes dadas por el Congreso Constitucional de la República de*

por el Senado y la Cámara de Representantes de la República de Colombia el 11 de marzo de 1825, esta ley consideraba que eran "... absolutamente necesarias leyes especiales, que conforme al sistema constitucional arreglen y constituyan separada y uniformemente toda la administración de la República en sus diferentes ramos de justicia, hacienda, economía de guerra, y gobierno político y económico de los departamentos"⁹⁵.

Esta ley operó para la estructura administrativa que surgió a raíz de la formación de la denominada Gran Colombia en el año de 1819 y fue ratificada en el Congreso de Cúcuta el año de 1821, cuando se aprobó la primera Constitución de Colombia. La nueva república se había dividido administrativamente en tres departamentos: Venezuela, Quito y Cundinamarca; a los cuales se les adhirieron Panamá (1821), la provincia de Guayaquil (1822) y San Andrés y Providencia en el mismo año. La provincia de Antioquia pertenecía al Departamento de Cundinamarca y a su vez estaba fraccionada en seis cantones: Antioquia, Medellín, Rionegro, Marinilla, Santa Rosa y el Nordeste. Al cantón⁹⁶ de Medellín pertenecían las parroquias de Titiribí, Amagá, La Estrella, Belén, San Cristóbal y Copacabana. Como capital del cantón, Medellín era sede de una *municipalidad* o cabildo,⁹⁷ el cual estaba presidido por un jefe político municipal o jefe municipal, como también se le designaba, quien ejercía diversas funciones de control en su jurisdicción. En cuanto al ramo de policía, las municipalidades estaban facultadas para dictar reglamentos de policía, los cuales debían ser revisados y

Colombia en las sesiones de los años 1825 y 1826, Bogotá, Imprenta de P. Cubides, 1826, pp. 13-40.

⁹⁵ *Ibíd.*, p. 13.

⁹⁶ "...entre 1821 y 1851, se le llamó CANTÓN a la capacidad de sostener un cabildo o, lo que es lo mismo, una administración municipal que era lo que permitía que el territorio de un grupo de Parroquias, fuera erigido en Cantón. El Cabildo, con sede en la capital cantonal, tenía jurisdicción sobre parroquias que la componían, cuyos intereses, rentas y gastos administraba como órgano del poder municipal", Rendón Cuartas, Gloria M., *División territorial administrativa para Antioquia durante el siglo XIX*, documento inédito, *Archivo Histórico de Antioquia, Dirección de Cultura, Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia*, Medellín, 1997, p. 4.

⁹⁷ Municipalidad es el equivalente para ese momento al Concejo Municipal. El capítulo 7º de la citada ley, en el Art. 73 indicaba que "En las ciudades y villas, como cabeceras de cantón, residen las municipalidades, compuestas de los alcaldes municipales, municipales (concejales) y procurador municipal. Los municipales serán dos a lo menos, y doce a lo más", *Ley sobre la organización...*, p. 27.

puestos en consonancia con la ley por los intendentes⁹⁸ y aprobados por el poder ejecutivo, además de nombrar comisarios para los cuarteles y los barrios⁹⁹. El jefe municipal, entre las variadas funciones de policía, tenía bajo su responsabilidad impedir la proliferación de mendigos, vagos y mal entretenidos. Estos últimos podían ser requeridos como posibles agentes rasos de policía en el caso de que así lo demandaran los jefes políticos. También estaban encargados de velar por el mantenimiento de las buenas costumbres, la decencia pública y la moralidad, valores sociales susceptibles de ser alterados por actividades ilegales como los juegos de azar.

Art. 61. Los jefes municipales no permitirán: primero, que haya cuestores de limosnas en sus cantones sin expresa licencia del intendente: segundo, que haya vagos ni mal entretenidos, y al efecto los destinarán al servicio de las armas si fueren útiles para ello, o al de la policía del lugar, con ración y sin sueldo, por un tiempo determinado y que no podrá pasar de tres meses, ni que ningún mendigo pida limosna públicamente sin patente o licencia por escrito del juez local, quien deberá concederla solamente con su trabajo: tercero, que las diversiones públicas y permitidas nunca sean contrarias a la moralidad, o que se vicien con juegos de suerte y azar, perjudiciales siempre al honor y bien de los ciudadanos.

Art. 62. Cuidarán de que no se corrompan las buenas costumbres, ni se ofendan la decencia pública con estampas o cualesquiera otros objetos que perviertan la inocencia y destruyan por cimientos la sana y religiosa educación que debe promoverse de todos modos entre todos los colombianos; para cuyo fin recogerán y harán quemar las expresadas estampas u objetos¹⁰⁰.

La municipalidad debía, además, procurar (Art. 88) "... la comodidad de los pueblos y para ello debía garantizar la libertad de tráfico de los mercados"; vigilar las pesas y medidas, la conservación de las fuentes públicas de agua "...de modo que abunden para el servicio de los habitantes y para el uso de los animales". *Con respecto a las vías públicas de la ciudad, las calles debían estar*

⁹⁸ "Art.2. Los intendentes son agentes naturales e inmediatos del poder ejecutivo en sus respectivos departamentos. Art.3. Cuidarán de la tranquilidad general, del buen orden, de la seguridad de las personas y bienes de los habitantes, de la ejecución de las leyes y órdenes del poder ejecutivo, y todo lo que pertenece a la policía y prosperidad del departamento", *Ibíd.*, p. 14.

⁹⁹ "Art. 86. Nombrarán también las municipalidades comisarios de policía encargados en las villas y ciudades de los objetos de mera policía, y para facilitar su ejecución bajo la autoridad de los alcaldes municipales", *Ibíd.*, p. 30. "Artículo Único. Las municipalidades designarán el número de estos comisarios según los cuarteles, o barrios de los pueblos; y formarán reglamentos de policía que uniformarán los intendentes en cada departamento, y aprobará el poder ejecutivo", *Ibíd.*, p. 30.

¹⁰⁰ *Ibíd.*, pp. 24-25.

empedradas y alumbradas, las aceras enlosadas y los paseos y parajes hermoseados "...cuando lo permitan las circunstancias de cada pueblo". Para la parte rural, se debían mantener los caminos, los cuales estaban bajo la inspección y responsabilidad de los alcaldes parroquiales, según los recursos de que dispusieran las rentas.¹⁰¹

Art. 89...con arreglo a lo que disponga la ley sobre el establecimiento y administración de rentas municipales: segundo, cuidaran de todas las obras publicas de utilidad, beneficencia, y ornato, que pertenezcan al término de sus jurisdicciones: tercero darán los informes necesarios y propondrán los arbitrios que estimen oportunos para que se emprendan los caminos, y calzadas, acueductos u otras cualesquiera obras públicas pertenecientes al departamento en general. En estas obras tendrán las municipalidades la intervención que les ha señalado la ley sobre privilegios exclusivos y que les fuese cometida por el gobierno¹⁰².

Así mismo disponía la ley que las posibles quejas que tuvieran los vecinos contra las providencias económicas y de policía, dadas por las municipalidades, sería el gobernador el encargado de oírlas y resolverlas. Al anterior cargo de policía se le sumaban, en caso de que así lo ameritara, la presencia de alcaldes, tanto en las cabeceras del cantón como en las parroquias, barrios o cuarteles, "...y en todos los pueblos o lugares de su distrito en que convenga los haya."¹⁰³ Estos funcionarios debían promover el orden, la tranquilidad, la decencia, la moral pública, así como la comodidad, el ornato y la salubridad la cual estaba respaldada por una junta de salud pública.

Llámesese ésta capital de provincia, cabecera de cantón o parroquias, las juntas debían estar integradas por representantes del poder ejecutivo, el clero, el cabildo (dos regidores), representantes de los habitantes (dos vecinos), los cuales eran elegidos anualmente, y uno o dos facultativos, a quienes convocaban, cuando surgían casos de epidemias o enfermedades contagiosas y cuya tarea era "... atacar el contagio y conservar o restablecer la salud pública", además de la vigilancia de programas de vacunación y la administración de cementerios.

¹⁰¹ *Ibíd.*, p. 31.

¹⁰² *Ibíd.*

¹⁰³ *Ibíd.*, p. 30.

Art.71. Las juntas de sanidad emplearán todo su celo para que inmediatamente se establezcan cementerios en el lugar y forma más conveniente. Cuidaran que se propague y conserve la vacuna; y observaran los reglamentos sanitarios vigentes, o que formarán las juntas superiores de departamento, y aprobará el poder ejecutivo¹⁰⁴.

Para tener control sobre las unidades administrativas básicas (barrios y cuarteles), se crearon los cargos de comisarios de barrios, como se había indicado anteriormente, con el fin de facilitar la “ejecución de los objetos de policía bajo la autoridad de los alcaldes municipales”, el gobernador de la Provincia y el Jefe municipal¹⁰⁵. Remberto Torres en su texto toma de Álvaro Castaño Castillo la visión y el concepto de policía para este momento.

El hecho de que los primeros actos legales de la independencia, según vimos, hubieran tratado el tema de policía permitió que este servicio no se olvidara dentro de tanta confusión. Por otra parte, la circunstancia de estar apenas formándose, de ser una fuerza quieta y desarmada que operaba dentro de las órbitas municipales, la libró de que fuera solicitada por los caudillos. De no haber sido así, seguramente Bolívar le hubiera confiado su seguridad personal, hubiera puesto en sus manos la ejecución de los conspiradores y, en fin, habría recibido este cuerpo la contaminación que viene siempre de las dictaduras y los gobiernos discutidos. Pero no. El ejército que a más de ser fuerza armada era un partido político, se encargó sin discriminación de todo el sistema de orden público¹⁰⁶.

Esta ley también dispuso en su capítulo 5 “De las municipalidades y las juntas parroquiales” artículo 98, la creación de la junta de policía parroquial, la cual debían estar integradas por dos alcaldes parroquiales y un síndico, cuando la población lo permitía. Cuando la población estaba compuesta por ‘más de mil almas’ se autorizaba a aumentar a dos comisarios. Todos estos funcionarios debían tener calidad de sufragante. Sobre sus calidades, Remberto Torres Rico, considera que:

Muchos autores y conocedores de esta materia reconocen la existencia de la policía a partir de la creación de las juntas de policía, que a pesar de su descentralización e independencia estaban sujetas a un reglamento común que

¹⁰⁴ *Ibíd.*, pp. 26-27.

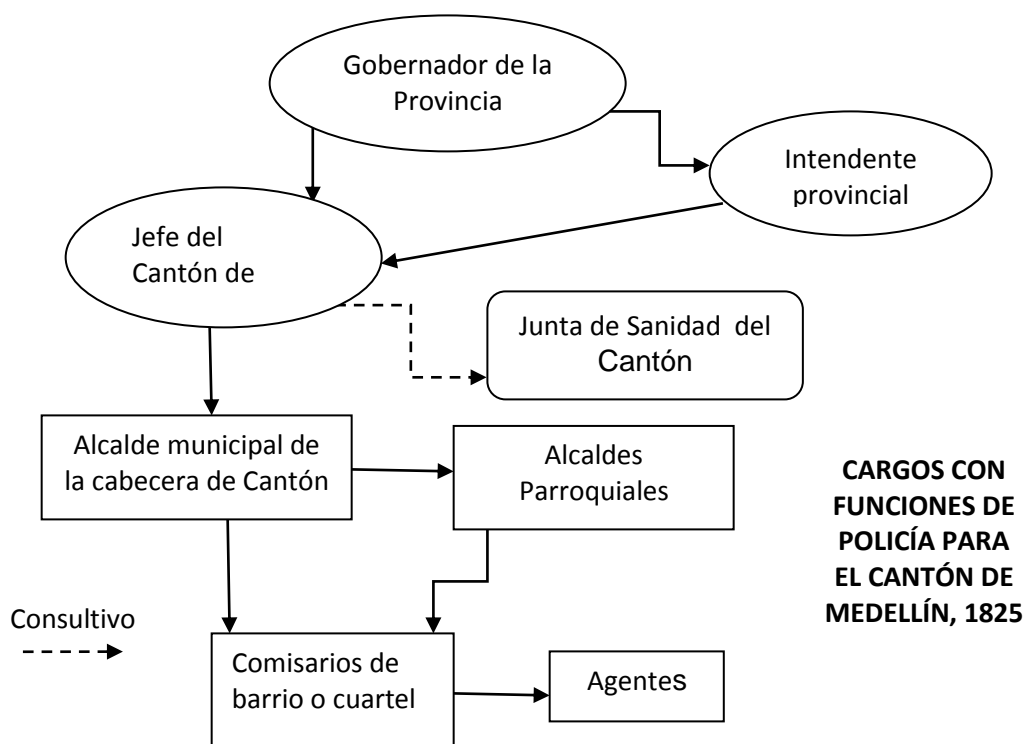
¹⁰⁵ *Ibíd.*, p. 32.

¹⁰⁶ Torres, *Tratado de Derecho...*, p. 68.

los jefes de policía denominados intendentes proponían para su aprobación al poder ejecutivo. Como nuestro punto de vista está en demostrar que estas juntas las componían ciudadanos comunes y corrientes pertenecientes a la administración municipal, sin el elemento armado como se conoce modernamente a la policía, es por ello que sostenemos que esta policía sirvió simplemente para caracterizar más adelante a la institución, es decir, por su civilidad, pero no constituyó básicamente una policía propiamente dicha, esto es, como cuerpo armado permanente, integrante de la fuerza pública de Estado, por cuanto a ésta no perteneció¹⁰⁷.

El Cuadro 1 muestra la estructura administrativa para la capital de Cantón de Medellín, propuesta por la Ley sobre la organización, regimiento político y económico de los departamentos y provincias con los principales funcionarios encargados de policía.

Cuadro 1. Estructura de cargos con funciones de policía para el Cantón de Medellín según la Ley sobre régimen político y económico para los departamentos y provincias de 1825



¹⁰⁷ *Ibíd.*, p. 67.

1.3. “Decretos sobre aseo, y ornato de las ciudades, villas y parroquias de esta provincia, 1826”

Nueve meses después de haber sido promulgada la ley sobre organización política y económica para los departamentos y las provincias de la República de Colombia, el gobernador militar Gregorio María Urreta Tatis firmó el decreto sobre aseo y ornato de las ciudades, villas y parroquias para la provincia de Antioquia, siguiendo los lineamientos generales dictados por la ley¹⁰⁸. Se pueden identificar en este decreto varios temas que se mantendrán y desarrollarán en otras disposiciones como reglamentos y códigos de policía a lo largo del siglo XIX. Entre éstos estaba el aseo de las localidades¹⁰⁹; el control y los registros de la población considerada como vaga y mal entretenida; las disposiciones para la regulación y la construcción urbana; la salubridad pública, y las penas a que estarían expuestos los jueces políticos municipales, los alcaldes de las municipalidades y de las parroquias, así como comisarios de barrio o cuartel por actuar negligentemente sobre estos asuntos.

Se deben subrayar los siguientes aspectos: este decreto se constituye en uno de los muchos ejemplos en los que permanecieron disposiciones punitivas y formas del orden colonial después del proceso de independencia y el inicio de la vida republicana. Consistían fundamentalmente en incorporar a vagos, juzgados sumariamente, a pagar las penas, que oscilaban entre dos a seis años, en la milicia o la policía¹¹⁰. Un buen porcentaje de los agentes rasos de policía en las localidades fueron hombres sin un oficio conocido y dispuestos al desorden

¹⁰⁸ “Art. 86. Artículo Único. Las municipalidades designarán el número de estos comisarios según los cuarteles, o barrios de los pueblos; y formarán reglamentos de policía que uniformarán los intendentes en cada departamento, y aprobará el poder ejecutivo”, *Ley sobre la organización...*, p. 30.

¹⁰⁹ Archivo Histórico de Medellín, Fondo Concejo, Decretos sobre aseo, y ornato de las ciudades, villas y parroquias de esta provincia, tomo 100, 1826, f. 223. “Que es conveniente y necesario conservar el aseo hermosura y ornato de las ciudades, villas y parroquias de la provincia. Segundo. Que no debe estar abandonada la policía con perjuicio de la salud. Tercero. Que uno de los deberes de los gobernadores, es cuidar de la policía, que las leyes se cumplan y que la Municipalidad desempeñe las funciones que ellos les encargan, he venido en decretar y decreto”

¹¹⁰ Aguilera Mario, “La administración de justicia en el siglo XIX. Pervivencias del sistema español, adaptación de códigos foráneos, penas y castigos”, en *Credencial Historia*, 136, abril 2001, pp. 8-11.

social que, luego de ser identificados como vagos y descartados para la milicia, se podían convertir en potenciales aspirantes para hacer efectivas las disposiciones de policía.

Según el decreto, los habitantes estaban obligados por regla general a mantener escrupulosamente el aseo en sus negocios, incluidos los que se instalaban en la plaza de mercado y lugares de habitación. Se recomendaba que todas las viviendas estuvieran blanqueadas en su interior y exterior, así como las puertas y los muros de fachadas, además de tener libres las calles de basuras. Se exigía que mantuvieran periódicamente el deshierbe de arbustos en calles y caminos. Estas medidas también se hacían extensivas a las huertas y solares; estos últimos ubicados frente a los edificios sobre las calles. El orden y el aseo de la ciudad también se veían afectados por la proliferación de perros y cerdos que circulaban libremente y sin el cuidado de sus dueños. Para los primeros, se disponía el sacrificio y, para los segundos, el pago por parte de sus propietarios de una multa para sacarlos del "coso" municipal. El aprovisionamiento de aguas y el mantenimiento de sus cauces se observa como otra de las mayores preocupaciones para las autoridades de la ciudad. Desde estos tempranos años, se buscaba que las aguas se mantuvieran corriendo, para que llegaran "...a las poblaciones, frescas, limpias y abundantes..."¹¹¹.

Con respecto a la moral pública, la vagancia era una de las actividades que más se perseguía. Según el decreto sobre policía para la Provincia, el reporte, la vigilancia y la persecución de los individuos, que se dedicaban a esta actividad, gozaban de las más diversas formas de atención por parte de las autoridades. Se debía, por parte de los comisarios, estar alerta a todas aquellas personas identificadas en la población como vagos y mal entretenidos. Merecían este señalamiento, quienes no podían mostrar claramente el origen de los recursos del sustento. Se incluían también en esta categoría a los sujetos que, teniendo alguna manera de mantenerse o siendo hijos de familia, se hacían acompañar de personas de "mala fama", que frecuentaban asiduamente casas de juego o

¹¹¹ En adelante citado AHM, Decretos sobre aseo..., f. 223.

“lugares sospechosos de prostitución”, así como quienes practicaban la mendicidad sin causa justa, ya fuera por alguna incapacidad física o como en el caso de los soldados que con sueldo se aprovechaban de su condición para implorar la caridad pública, sin la debida licencia emitida por el juez territorial; todas estas personas debían ser conducidas a la cárcel. Así mismo, los hijos de familia “...que por sus malas inclinaciones, costumbres corrompidas y poca reverencia y obediencia a sus padres sirvan de escándalo a su casa y al pueblo, y no se aplican a la carrera o profesión que se le ha destinado¹¹²”.

La vagancia estaba relacionada, de igual manera, con aquellas personas que eran detenidas por amancebamiento, juegos prohibidos y prostitución. También estaban las personas que teniendo un oficio no lo ejercían en la mayor parte del año sin motivo justificado e ilustra cómo frente a explicaciones de trabajo contratado por día se prestaban para justificar la vagancia “... y el pretexto de jornales o trabajo un día y permanecen otros muchos en ociosidad”, y continúa con otros ejemplos:

9º El casado que da mala vida a su mujer con escándalo del pueblo.

10º El muchacho que está prófugo de su pueblo, o en el rezo anda pidiendo limosna.

11º El que anda corriendo los pueblos con diversiones pueriles y ridículas o cosas de poco valor aparentando que es tratante.

12º El que se encuentra durmiendo en la calle de media noche arriba o en las casas de juego, o en tabernas siempre que después de amonestados por sus padres, maestros, amos o jueces [...] haya reincidido en aquella falta.

13º Los que no tienen domicilio concreto y no lo fijan después de que se les intime¹¹³.

De igual manera, se aplicaba la disposición sobre aquellas personas que, estando bajo esta condición, no sirvieran para las armas, quienes se encargarían de la policía de los lugares, con derecho a una ración de comida y sueldo, durante un tiempo no mayor a tres meses. “Artículo 10º. La policía de los lugares conforme al art 6º de la ley 11 de marzo de último serán aplicadas a ración y

¹¹² *Ibíd.*

¹¹³ *Ibíd.*, f. 224.

sueldo, y por un tiempo que no pase de tres meses los vagos y mal entretenidos que no sean útiles para las armas”¹¹⁴.

Como se pudo hacer mención, en este temprano decreto se observa el mantenimiento de disposiciones del orden colonial, concretamente sobre el porte de armas blancas y de fuego, los juegos de azar, así como para los casos de niños huérfanos y desamparados. Sobre estos últimos, era obligación de los jueces territoriales incentivarlos al aprendizaje de algún oficio, según lo dispuesto por la Recopilación de Indias.

Artículo 12º Los niños y niñas huérfanos y desamparados que se encontrasen sin destino procederán los jueces territoriales a que aprendiesen cualquier oficio con maestros o con [...] de probidad a quienes sirven en el cultivo de la tierra y a las segundas las entregaran [...] para que las tengan recogidas en sus casas, las instruyan en los buenos oficios de la moral y de religión y las dediquen al trabajo en observancia de la ley 4ª, 7º, 4º, y de la recopilación de indias¹¹⁵.

Con respecto a la difusión de estas disposiciones del orden nacional y provincial, la anterior ley y el decreto sobre aseo y ornato para la Provincia, era menester que los funcionarios, encargados de hacer efectivas las disposiciones, hicieran copias, las cuales debían fijar en lugares públicos y visibles.

1.4. Reglamento para el servicio de policía de la ciudad de Medellín, 1826

Para el momento de la expedición del reglamento de policía, el 10 abril de 1826¹¹⁶, la capital de Provincia continuaba siendo la ciudad de Antioquia. Siete días después de la expedición del reglamento, la ciudad de Medellín pasó a ser la sede¹¹⁷ de los poderes ejecutivo, legislativo y militar de la provincia. Bajo esta nueva y ampliada condición, la ciudad se convirtió en el lugar de residencia y

¹¹⁴ *Ibid.*, f. 223.

¹¹⁵ *Ibid.*, f. 225.

¹¹⁶ AHM, Fondo Concejo, Reglamento para el servicio de policía de la ciudad de Medellín, 1826, tomo 100, f. 226-229.

¹¹⁷ En el año de 1826 el Congreso Nacional aprobó el traslado de la capital a la ciudad de Medellín.

despacho del gobernador y en la sede de las deliberaciones de la Asamblea Provincial.

Al igual que el anterior decreto, el provincial, este reglamento fue el resultado del acatamiento a la ley de orden nacional del año anterior, que organizaba las provincias en los aspectos políticos, administrativos y sociales. Más que un código de policía, el reglamento concentró su contenido en una serie de disposiciones sobre las funciones de los comisarios y otros aspectos de índole administrativo sobre el ramo.

El reglamento disponía que los comisarios, junto con los agentes rasos¹¹⁸, debían hacer presencia y efectivo el cumplimiento de las normas en cualquiera de las jurisdicciones, además de apoyar las labores que les encomendaban jefes superiores¹¹⁹, ya fueran el gobernador, el jefe político, el alcalde de la municipalidad o los alcaldes parroquiales. Su jurisdicción natural eran los barrios¹²⁰ o cuarteles y sus funciones estaban estrictamente relacionadas con la policía¹²¹.

Sobre este particular y acorde con la constitución¹²² del momento, el reglamento hizo énfasis en los límites de las funciones de los comisarios. Se trataba de imponer, entonces, restricciones al ingreso de estos funcionarios a los lugares de

¹¹⁸ Para este momento, no existen mayores referencias en cuanto a las funciones de los agentes rasos.

¹¹⁹ En adelante citado como AHM, Reglamento para el servicio..., f. 226. "Artículo 4º. Como el objeto y fin de la creación de los comisarios de policía, no es otro que el de facilitar la ejecución de los objetos de policía bajo la autoridad de los Alcaldes Municipales, ellos deberán cumplir sin tardanza y bajo su responsabilidad las ordenes que estos les den hasta [...] de los mismos del gobierno de la provincia, del jefe Municipal de la Municipalidad"

¹²⁰ "Artículo 2º. Los comisarios de policía están solamente encargados en sus respectivos cuarteles o barrios de los objetos de mera policía", *Ibíd.*

¹²¹ "Artículo 5º. Los comisarios de policía no deberán por lo mismo hacer extensiva su autoridad a otros objetos a los de mera policía conteniéndose [en los] límites de la [...] ejecución de este reglamento y de las ordenes que conforme al artículo anterior reciban inmediatamente de los Alcaldes Municipales", *Ibíd.*

¹²² Con esta disposición de policía, se daba cumplimiento a la ley (3 de agosto de 1824) en la que se enumeraban "... los casos en que pueden ser allanadas las casas de los colombianos", además de dar cumplimiento al artículo 169 de la Constitución, en el que se prevenía que la casa de un colombiano sólo podía ser allanada en casos determinados por la ley y bajo las órdenes de un juez. Ley enumerando los casos en que pueden ser allanadas las casas de los colombianos, en *Cuerpo de leyes de la República de Colombia*, tomo III, Londres, Imprenta Española de M. Calero, 1825, p. 209.

habitación de los ciudadanos y lo que en ellos sucediera. Para poder acceder a estos espacios, el comisario debía estar completamente seguro de que estaban sucediendo hechos que ponían en peligro la integridad de alguien o de la comunidad; de lo contrario y si sólo contaba con indicios, debía recurrir a un juez para que le autorizara una orden de allanamiento.

Artículo 3º. La policía no tiene inspección alguna en las acciones privadas ni en lo interior de las casas de los ciudadanos, bajo ningún pretexto deberían por lo mismo arreglarse en el ejercicio de sus funciones a lo dispuesto en este reglamento y en caso de que se [presente] o entiendan que en alguna casa se comete algún desorden [implican] por su parte con ponerlo en noticia de cualquiera de los Alcaldes Municipales para que el [juez] necesario proceda conforme a la disposición de la ley de 3 de agosto de 1824 sobre allanamiento de casas de los ciudadanos¹²³.

Otro de los aspectos a los cuales debían estar atentos los comisarios era el relacionado con las omisiones o el incumplimiento, por parte de los alcaldes municipales, de las disposiciones de policía. Si se daban este tipo de situaciones, debían, entonces, poner en conocimiento del jefe municipal y del gobernador los pormenores. Lo mismo podía ocurrir con las rentas destinadas para "...la mejora y perfeccionamiento de la policía, tanto urbana, como rural", en el sentido de estar atento a que los mayordomos cumplieran, sin ninguna omisión, la ejecución del presupuesto en materia de policía.

Estas disposiciones se entendían, según la ley sobre el régimen político,¹²⁴ como aquellas destinadas a la salubridad en general (aseo de calles, mercados, plazas públicas, hospitales, cárceles, casas de beneficencia y cementerios), además de la calidad de los alimentos, la limpieza y el desvío del curso de aguas insalubres. La libertad del tráfico de los mercados, el control de pesas y medidas, la conservación de las fuentes públicas, el empedrado de calles, el enlosado de aceras y la iluminación de calles. Para la policía rural, la composición de los caminos, el mantenimiento de las obras públicas de utilidad, la beneficencia y el ornato correspondientes tanto al cantón como a la provincia. También estaba el cuidado de las escuelas de primeras letras y "...demás establecimientos que se

¹²³ AHM, Reglamento para el servicio..., f. 226.

¹²⁴ Art. 87 a 91 de la Ley de 11 de marzo de 1825..., pp. 30-32.

paguen del común”, así como el fomento de la agricultura, la industria y el comercio, “...procurando que se remuevan todos los obstáculos y trabas que se opongan a su mejora y progreso”¹²⁵. “Artículo 11º. Igualmente darán aviso al Procurador Municipal de aquellas infracciones de la ley y de la constitución que tengan inmediata influencia en la policía para que en cuanto sea compatible con su ministerio interponiendo este a su vez hagan llegar las reclamaciones que estime convenientes”¹²⁶.

Los artículos 12 a 15 estaban destinados a dar las pautas que debía seguir el comisario para levantar un padrón general en su jurisdicción. El primer requisito, que debía implementar, tenía como fin la nomenclatura de las calles, los negocios y las casas de habitación de la población. Según el artículo 12, las calles serían marcadas con los nombres que por costumbre tenían en el uso diario. Las puertas de casas y tiendas numeradas de forma que se pudiera levantar un censo por cada habitación al comenzar el año:

Artículo 13º Será obligación de los comisarios de policía formar al principio del año un padrón de su cuartel en que se expresen 1º La casa de cada familia determinada por el número y calle y 2º las personas de que se compone esta con expresión no sólo del nombre, estado, edad, y ocupación de cada una sino también de su profesión y de salud, buena o mala¹²⁷.

Los datos recabados se pondrían en conocimiento del alcalde municipal con énfasis en el número de niños que estuvieran entre los 6 y 12 años de edad, los jóvenes sin oficio, los hombres identificados como vagos, el número de mendigos y cuantos ejercían esta actividad sin licencia previa. De no poseer este permiso, no se autorizaba a los funcionarios de policía para que los aprehendieran. También incitaba a los comisarios, para que no permitieran que la mendicidad se ejerciera con el acompañamiento de menores de edad, con el pretexto de ser lazarillos.

Con respecto a las actividades relacionadas con la industria, se les exigía a los comisarios que llevaran un libro, en el cual registrarán los talleres, los maestros y

¹²⁵ Art. 91. *Ibíd.*, p. 32.

¹²⁶ AHM, Reglamento para el servicio..., f. 227.

¹²⁷ *Ibíd.*

los aprendices que hubieran sido prestados por la policía¹²⁸. Así mismo estaban en la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes, para este caso de un juez, de las quejas surgidas por ambas partes (maestros y aprendices) en este tipo de contratos. Los comisarios estaban obligados a realizar visitas, mensualmente, a los talleres que tuvieran registrados en sus respectivos barrios o cuarteles, con el fin de comprobar "...la conducta y adelantamiento" de los aprendices presentados por la policía e informar sobre éstos al alcalde municipal. Estas actividades de seguimiento también eran extensivas a los artesanos y a los trabajadores de la tierra, con el fin de indagar cuáles de éstos eran propensos a la pereza: "Artículo 22º. Los comisarios además tomaran informes sin [perdonar] la conducta de los menestrales y jornaleros que no tengan taller público para [servirse] de trabajos o viven dados a la ociosidad y la holgazanería"¹²⁹.

El ornato, el aseo y el hermoseamiento de la ciudad eran controlados por los comisarios, a través del registro de todas aquellas modificaciones, que los dueños de edificios realizaban. El fin de estas medidas era obligar, por ejemplo, a informar a las autoridades de policía sobre la apertura de puertas en las fachadas, con el propósito de actualizarlas y registrarlas en la nomenclatura de la ciudad. Vigilar que las construcciones de casas y edificios siguieran una línea, para evitar "...molestias con ventanas bajas y salientes, ni con escalones". Todo trabajo que produjera escombros, como la instalación o la reparación de tubería y la construcción de edificios, debía cuidar de no dejar basuras y materiales que obstaculizaran el tránsito. Así mismo estos funcionarios estaban encargados de revisar que estuvieran en buen estado las fuentes de agua y los edificios públicos (que no amenazaran ruina). Con respecto a las aguas de la ciudad, debían estar al tanto de que el fontanero público estuviera cumpliendo con sus obligaciones, entre las que estaban:

¹²⁸ Estas situaciones nos permiten concluir que muchos de los jóvenes registrados sin un oficio eran susceptibles de ser puestos a disposición de un maestro en calidad de aprendices.

¹²⁹ *Ibíd.*, f. 227.

Artículo 29°. Deberán también en obediencia del artículo anterior de que el fontanero público cumpla con las obligaciones que son [debidas] en cuanto a sementeras, biencorrientes y aseados los acueductos para lo cual los comisarios asistirán revista de las cajas de donde se toma agua para pajas particulares, examinando las pajas o medidas para enterarse de si ellas tienen el diámetro que determina la ley y para que la reformen los dueños siempre que se hayan aumentado causal o maliciosamente, pero en este último caso darán inmediatamente aviso a cualquiera de los Alcaldes Municipales o al Municipal o Municipales encargados de este ramo de policía¹³⁰.

Además del fomento y la vigilancia del aseo en calles y plazas, los comisarios debían cuidar, particularmente, que se cumplieran reglas de salubridad en cárceles, hospitales y lugares de beneficencia. A estas medidas se le sumaron el control de cerdos y otros animales que circulaban sin ningún control por la ciudad, perjudicando la limpieza de los espacios públicos.

Una de las principales rentas de la municipalidad provenía del abasto de carnes; esta actividad era celosamente vigilada por un comisario de carnes, quien estaba encargado de supervisar la limpieza y la calidad de las mismas. El sacrificio y el expendio de este producto era regulado a través de una licencia, por la cual pagaban los expendedores. La moral pública se suscribía a no permitir que, en las calles, casas y lugares públicos, se produjeran desórdenes que trabaran la tranquilidad de los ciudadanos y la decencia pública. Sobre este particular, el reglamento no da más detalles. Los límites para perseguir esta clase de conductas y las situaciones que se generaban en torno de éstas, por parte de los comisarios, residían en no permitirles inmiscuirse en asuntos que violaran la intimidad de las personas. Al respecto, el artículo 34 profería "...pero en ningún caso inspeccionarán la conducta privada del individuo ni tomarán parte en lo que este haga en su casa que debe mirarse como el [asilo] más sagrado del refugio individual"¹³¹. Por último, estaba la vigilancia y la persecución de la circulación de libros prohibidos o que tuvieran estampas obscenas, para lo cual los comisarios les correspondía averiguar quién los había introducido.

¹³⁰ *Ibíd.*, f. 228.

¹³¹ *Ibíd.*, f. 229.

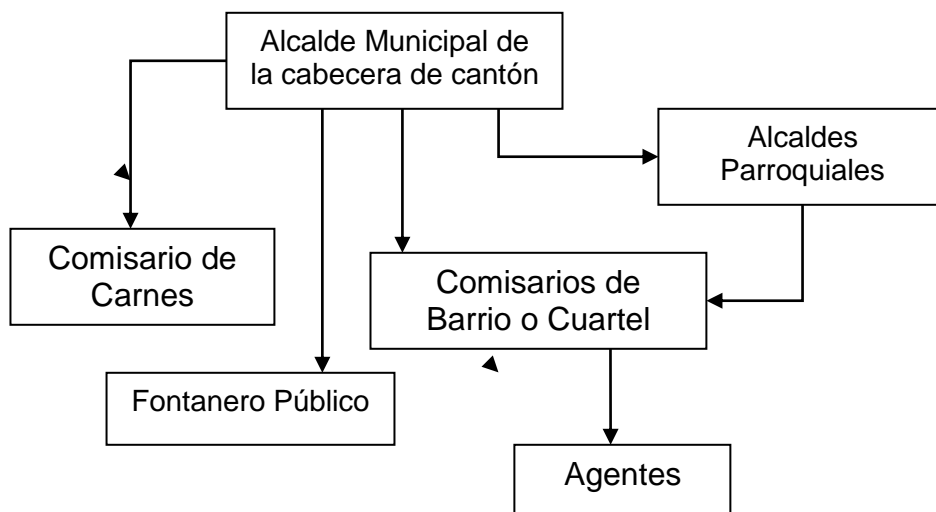
1.5. Decreto sobre policía general de 22 de diciembre de 1827¹³²

Este decreto sobre policía general (para el orden nacional) fue expedido por el “Libertador y presidente” Simón Bolívar y sancionado el 22 de diciembre de 1827¹³³, siendo secretario del despacho del interior José Manuel Restrepo. Lo conformaban ocho capítulos, que correspondían a asuntos como: el aseo, el ornato, la salubridad, la seguridad, sobre los jefes del ramo, los comisarios, las disposiciones generales y las responsabilidades de los jefes y estaba formado por 72 artículos.

El capítulo I, “de los jefes de policía”, establecía quién los debía nombrar; en orden de jerarquía, los intendentes, donde el gobierno lo creyera conveniente, o los gobernadores. Con respecto a los jefes de policía, remite esta competencia a lo proferido en la ley de 11 de marzo de 1825 y, como jurisdicción, todo el cantón para el cual fueron nombrados, además de establecer quiénes eran los subalternos. Se conserva así la estructura que dictaba la misma ley de 1825: alcaldes municipales, alcaldes parroquiales y comisarios de policía. Unos nombrados por la municipalidad y otros directamente por los gobernadores y propuestos por los jefes y en el número que se requirieran. A continuación se presenta, en el cuadro 2, la estructura de cargos según el Decreto sobre policía general de 1827 para la ciudad de Medellín.

¹³² Ese año también se había dictado el Decreto del 2 de octubre de 1827 por [...] el Senado y la Cámara de Representantes [en donde] autorizan al ejecutivo para nombrar un jefe de policía subalterno de los intendentes bajo cuya responsabilidad se ejercieran las funciones de las juntas de policía. Esta medida buscaba un tanto la centralización del servicio y la unidad en el procedimiento donde fuere indispensable según el criterio del ejecutivo. En diciembre de 1827, el Libertador, como Presidente hizo uso de las facultades del decreto anterior y dispuso, mediante decreto N° 183 del 22 de diciembre de 1827, la creación de los jefes de policía, cuyo nombramiento en principio correspondía a los intendentes. En él se estableció que las juntas de policía tanto municipales como parroquiales, los alcaldes y los comisarios fueran subalternos de los jefes de policía, invirtiendo lo indicado en la ley de 11 de marzo de 1825 [...], Torres, *Tratado de Derecho...*, p. 68.

¹³³ Decreto sobre policía general de 1827, en *Codificación Nacional, tomo VII, suplemento a los años de 1819 a 1835*, Bogotá, Imprenta Nacional, 1927, pp. 501-515.

Cuadro 2. Estructura administrativa por cargos de la policía. Medellín 1827

El capítulo II, de la policía de seguridad¹³⁴, estaba conformado por múltiples asuntos. El primero de los cuales era la seguridad pública, luego le seguía la defensa de la vida, el honor y, por último, los bienes de los ciudadanos. Estos artículos fueron presentados en forma desordenada. El primer grupo de artículos, los relacionados con la seguridad pública, tocaba, en su orden, asuntos vinculados a conspiraciones en contra del Estado y la tranquilidad de la sociedad. Le seguían los “mal entretenidos” o vagos, grupo social sobre el cual se dictaron exhaustivas medidas. Los jefes de policía debían, como en los decretos sobre policía especial¹³⁵, impedir la proliferación de personas “mal entretenidas”. Estos individuos continuaban siendo aspirantes para pertenecer al ejército, la marina o la policía, o para ser trasladados a las nuevas poblaciones, o inducidos a que trabajaran como jornaleros en los campos o en las haciendas.

A continuación venían los extranjeros y los lugares que pudieran albergarlos. Los asuntos relacionados con la defensa de la vida planteaban esencialmente la persecución, la captura de los asesinos, los salteadores y los ladrones. En su orden, también estaba impedir que las personas se insultaran, la proliferación de

¹³⁴ “Art. 5º. Los jefes de policía deben cuidar de la seguridad pública, de la vida, del honor y de los bienes de los ciudadanos”, *Ibíd.*, p. 502.

¹³⁵ Regía para las provincias por medio de ordenanzas.

edificios, calles, caminos y puertos que, en mal estado, amenazaran la vida de los individuos. También se incluían los caballos, los carruajes y los sujetos furiosos, que pudieran hacer daño a los transeúntes. La tenencia de pólvora o materias inflamables capaces de producir incendios o explosiones y los avisos con la intención de insulto o injuria.

Como se había indicado anteriormente, el Estado podía ser amenazado por reuniones tumultuosas, riñas y alborotos en las calles y plazas de las ciudades, especialmente en horas indebidas de la noche. La policía estaba, entonces, encargada de impedir y disipar por la fuerza aquellas conjuraciones en contra de la seguridad y la tranquilidad públicas, que se dieran por medio de reuniones conspirativas, espías y cartas, entre otros.

Art.7º. Los jefes de policía cuidarán de que en su jurisdicción no haya ni mal entretenidos, para conseguirlo tendrán facultad: 1º, de destinarlos gubernativamente al servicio de las armas si fueren útiles para ello; 2º, al de la policía a ración y sin sueldo por un tiempo determinado; 3º, a las nuevas poblaciones en donde haya tierra en que trabajen, a lo que les obligarán por medio de los comisarios respectivos y bajo las reglas que prescriben los gobernadores de las provincias; 4º, de concertarlos y obligarlos a trabajar por su jornal en los campos, haciendas y otras ocupaciones semejantes.¹³⁶

Esta ley reiteraba nuevamente, la formación de padrones al menos cada tres años, por parte de los jefes de policía en sus respectivas jurisdicciones. En este documento, se debía dar noticia del número de personas por cada familia, el lugar de nacimiento, el estado, la profesión u oficio. La intención del levantamiento y su precisión tenía como fin ser "... medio eficaz para averiguar los vagos y mal entretenidos que haya; en caso de duda respecto de algunos, los jefes de policía practicarán después las correspondientes averiguaciones"¹³⁷. En el archivo de los jefes de policía, era obligación, según la ley, que existiera un libro general de censo, el cual debía ser diligenciado en un *extracto clasificado* para enviarlo al gobernador por conducto del intendente. Otros empleados inferiores, como los alcaldes y los comisarios, estaban igualmente comprometidos a llevar un cuaderno, equivalente al fragmento de la ciudad, la

¹³⁶ Decreto sobre policía general de 1827..., p. 503.

¹³⁷ *Ibíd.*

villa o la parroquia que estaba bajo su jurisdicción, dividiéndolos en barrios y manzanas que estimaran convenientes. En este documento, debían estar señaladas las variaciones que pudieran haber ocurrido en las habitaciones de los ciudadanos o de los recién establecidos.

Otro elemento que se introdujo en el capítulo sobre seguridad fue el relacionado con los extranjeros. Toda persona que arribara a la ciudad bajo esta condición, estaba en la obligación de presentarse a las “autoridades superiores” o inferiores (alcaldes o comisarios de parroquia), con el fin de exhibir el pasaporte ante éstos, a más tardar el segundo día de haber llegado. La condición para permanecer en el cantón dependía de que los extranjeros sacaran nuevamente la “boleta de seguridad”¹³⁸. Igualmente debían presentar el pasaporte todos aquellos colombianos “...que de otra provincia vayan a residir a cualquier lugar en que haya un jefe de policía, quien tomará razón de sus nombres y tiempo que piensan permanecer allí. El que no lo haga dentro del segundo día incurrirá en la multa de cuatro pesos.”¹³⁹ Así mismo todas aquellas personas originarias de la provincia, que llegaran a las ciudades, las villas, las parroquias, los barrios o las manzanas en que residiera un jefe de policía, y como en los casos anteriores, debían presentarse el segundo día, manifestar el objeto de su viaje y el tiempo de su residencia probable. Esta información se debía consignar en un libro.

Aquellas personas que fueran dueñas de posadas, cafés, mesones, casas o tiendas estaban así mismo en el deber de dar aviso a las autoridades de policía de la presencia de extranjeros, de personas de otras provincias o que no pertenecieran a las ciudades, las villas o las parroquias. Los dueños de estos establecimientos que no cumplieran con este requerimiento podían ser penados con una multa de ocho pesos. Además de las anteriores medidas, los dueños de estos establecimientos estaban en la responsabilidad de llevar un libro o registro de las personas que se alojaban con ellos y en sus establecimientos presentarlos mensualmente a los jefes de policía.

¹³⁸ Este documento había sido instituido a través del decreto del 24 de noviembre de 1826 sobre extranjeros, documento en el cual se debía informar el tiempo de permanencia.

¹³⁹ Decreto sobre policía general de 1827..., p. 504.

El ejercicio de la prostitución era otro de los asuntos a tener en cuenta por los jefes de policía. Éstos estaban en la obligación de impedir la proliferación de casas de prostitución "... u otros excesos semejantes que destruyan la moral pública, el honor y los bienes de los ciudadanos"¹⁴⁰. Las mujeres señaladas de ejercer este tipo de actividades, debían ser perseguidas y puestas a mejorar sus costumbres a través de la reclusión y dándoles un oficio, que posibilitara su rehabilitación. Luego de haber pagado su pena, se debían poner en libertad "...procurando destinarlas a servir donde estuvieren sujetas". Las que sean de otros lugares se remitirán a su domicilio, o las nuevas poblaciones a todas las que convenga, encargando a los jueces velen su conducta. En el cumplimiento de este cargo obrarán al mismo tiempo con celo y prudencia"¹⁴¹.

Para evitar que se corrompieran las buenas costumbres, los jefes de policía estaban en la obligación que, en su jurisdicción, no se escucharan canciones o circularan estampas obscenas, ni cualquier otra cosa que pervirtiera la moral y destruyera "...la sana y religiosa educación que debe promoverse entre los colombianos". Sobre este asunto se buscaba que los gobernadores les exigieran a los administradores de las aduanas responsabilidad por el ingreso de este tipo de estampas u objetos lúbricos. La protección y la defensa del culto divino en las procesiones, en las iglesias y en otros lugares destinados a ese fin estaban también bajo la responsabilidad de la policía. Además de "Impedir también que se altere la tranquilidad pública con sermones en lugares indebidos o sediciosos, procediendo en este caso contra los autores"¹⁴².

Sobre los bienes de los ciudadanos, se encomendaba impedir, investigar, comprobar y castigar, *si este fuere su resorte*, a las personas responsables de hurtos y robos (de una cuantía mayor a veinticinco pesos, que sucedieran en campos, posadas o caminos. Los llamados hurtos de menor cuantía o

¹⁴⁰ *Ibíd.*, p. 505.

¹⁴¹ *Ibíd.*, p. 506.

¹⁴² *Ibíd.*

domésticos¹⁴³ estaban sujetos al conocimiento de los jefes de policía, para que los castigaran sumaria y económicamente. Para los varones con trabajos en los presidios urbanos, caminos y obras públicas "...y a las mujeres con trabajos en ella. Según el delito se graduará la duración de la pena, y concluido el tiempo, se les podrá enviar a las nuevas poblaciones, donde haya tierras en qué trabajen, poniéndolos bajo supervisión de los respectivos jueces"¹⁴⁴.

La ley con respecto a los hurtos domésticos prevenía que, para evitarlos, se debía impedir comprarle frutos de ninguna especie a peones o jornaleros de las haciendas, ni cosa alguna a los sirvientes de cualquier clase; a no ser que el vendedor probara por medio de un certificado "...de aquel a quien sirve, del dueño de la cosa que se vende"¹⁴⁵. Si el peón o jornalero trabajaba por su cuenta, le correspondía presentar una autorización del alcalde, donde constara que podía vender lo que ofrecía y el lugar donde lo había cosechado. El artículo 31 convenía en que, para contribuir "...sobremanera a la seguridad de los bienes, al arreglo de servicio doméstico, los jefes de policía quedan especialmente encargados de mandar aprehender y poner en seguridad a los esclavos que hayan huido del servicio de sus amos"¹⁴⁶. Bajo estas circunstancias, los esclavos no podían intentar entablar las "acciones correspondientes" alegando mal trato por parte de sus dueños. Así mismo a la policía le incumbía obligar a los criados libres o jornaleros, para que cumplieran con el tiempo que se habían comprometido a servir. Para lograr claridad sobre este propósito, se recomendaba hacer "... siempre por escrito los contratos de servicio, y si los amos faltaren a ello, también se les obligará a cumplir"¹⁴⁷. Otra medida sugerida era no contratar criados o sirvientes, sin la debida certificación de las personas para quienes habían trabajado. En este documento, se debía expresar la conducta observada durante el tiempo de servicio. Para quienes no

¹⁴³ Los hurtos domésticos eran aquéllos realizados por criados, sirvientes u otras personas de la familia.

¹⁴⁴ Decreto sobre policía general de 1827..., p. 506.

¹⁴⁵ *Ibíd.*, p. 507.

¹⁴⁶ *Ibíd.*

¹⁴⁷ *Ibíd.*, pp. 507-508.

cumplieran las anteriores recomendaciones, no había posibilidad de reclamar, además de estar expuestos a una multa. “El que admita criados o sirvientes sin este requisito, no podrá reclamar los prejuicios que ellos le irroguen. Los amos que dieren certificaciones que no estén arregladas exactamente a la verdad quedarán sujetos a una multa de cuatro pesos que les exigirá el jefe de policía”¹⁴⁸.

Sobre los vagos y mal entretenidos, los “muchachos y muchachas” que vagaran por las calles, abandonados por sus padres, debían ser inducidos por los jefes de policía a servir o a aprender algún oficio o destinarlos a trabajos que correspondieran a su edad y robustez. Siguiendo el orden de los artículos, encontramos los asuntos relacionados con aquellos artesanos que buscaban abrir tienda o realizar trabajos relacionados con su actividad. Éstos lo debían adelantar con la aprobación, a través de examen, de tres examinadores, nombrados anualmente por los jefes de policía, o presentar en su defecto, la certificación de personas que abonaran su conducta. “...en caso de que alguno se queje de una reprobación injusta, podrá acudir al jefe de policía, quien reparará el agravio, decretando un nuevo examen que hará en su presencia por otros peritos del todo imparciales”¹⁴⁹.

Además de las anteriores medidas, estaba la posibilidad de que las personas contrataran, con los maestros que más les convinieran y aun sin el examen, a renunciar y entablar algún recurso contra los que ejecutaran mal las obras que les encomendaran. Los jefes de policía tenían la facultad de obligar a aquellas personas, que no tuvieran las cualidades idóneas exigidas a los artesanos y maestros evaluados, “...a trabajar por su jornal bajo la dependencia de otro”, también podían compeler gubernativamente y económicamente a los artesanos a cumplir con los contratos y los compromisos adquiridos, “...ya sea de

¹⁴⁸ *Ibíd.*

¹⁴⁹ *Ibíd.*, p.508.

aprendizaje o servicio con los maestros y propietarios, ya de obras que hayan quedado de hacer o hecho mal”¹⁵⁰.

Aquellos lugares públicos como caminos, calles, piezas y portales debían estar bajo la inspección de los jefes de policía, con el ánimo de controlar los juegos prohibidos. En este mismo sentido, las tiendas destinadas a trucos, billares, mesones, cafés “...y todos los lugares donde entra todo el que quiera por tiempo en que éstas duren abiertas”¹⁵¹. Todos los anteriores lugares debían estar, por virtud del mismo decreto, abiertos sin restricciones a los jefes de policía, para detener este tipo de actividades. Para los juegos permitidos, las autoridades de policía tenían como misión primordial impedir el ingreso de “hijos de familia”, esclavos y artesanos en horas de trabajo. Sobre las anteriores situaciones, que perturbaban la seguridad, los jefes de policía estaban facultados, siempre y cuando recogieran las pruebas (cuerpo del delito) o comprobaran los hechos, a reducir los responsables a prisión conforme a la ley, cobrar multa si la falta era menor, iniciar un sumario o ponerlos a disposición de un juez o tribunal competente.

En el campo de la prevención de desastres, los jefes de policía tenían la responsabilidad de impedir situaciones que pudieran conducir a incendios e inundaciones, vigilar y contener el derrumbamiento de terrenos que pudieran poner en peligro a las poblaciones, ocasionados por el curso del tiempo, las aguas de los ríos, los arroyos u otros accidentes, o para lo cual se debía fomentar la construcción de diques y canales y tener en cuenta el dictamen de “personas inteligentes”.

Sobre la policía de aseo buscaba que los jefes de policía vigilaran que se mantuvieran las calles, las plazas y demás lugares públicos libres de basuras, cadáveres de animales y escombros que las ensuciaran de obstáculos como carros y caballerías; en aceras, ríos, calles, caminos y puertos navegables, que impidieran el tránsito de las personas. Las aguas de las poblaciones debían

¹⁵⁰ *Ibíd.*

¹⁵¹ *Ibíd.*

correr con el mayor aseo, mantener sin yerbas o arbustos calles y aceras, exigir a los dueños de edificios que los conservaran barridos en el frente de los mismos, blanqueados los muros y las paredes que dieran a los lugares públicos.

Otro aspecto importante, al cual debían estar atentos los jefes de policía, era el relacionado con los empedrados de las calles en ciudades y villas, con el propósito de evitar el lodo en los mismos. Los caminos públicos, la refacción y la conservación, bajo la jurisdicción de estos funcionarios, debían estar libres de tierra y escombros. De igual manera, eran responsables de proyectar y procurar la apertura de nuevos caminos útiles para el cantón.

Por último, estaba la fabricación de chicha, guarapo, cerveza y aguardiente. Estos productos debían estar circunscritos únicamente a los barrios, de manera que no perjudicaran las poblaciones del centro. Estas medidas también se debían hacer extensivas a la venta; para ello los jefes de policía estaban obligados a prohibir "...que en el centro de las mencionadas poblaciones haya tiendas en que se venda por menor chicha, guarapo o cerveza"¹⁵².

Al ornato pertenecía el establecimiento de alumbrado público, en cuyo caso correría por cuenta de los habitantes que se beneficiaran directamente; el orden y las reglas en la construcción de edificios, los cuales debían ser establecidos por las autoridades competentes. De la misma manera, se debían quitar las casas ruinosas, las de paja en las calles del centro "...y otras cosas semejantes, que puedan ser causa de incendios o que deformen la población"¹⁵³. El artículo 49 estaba dedicado a fomentar el establecimiento y a mantener los paseos públicos "...que son de tanta importancia para la salud y desahogo de los habitantes de las villas y ciudades, procurando que se establezcan donde no los haya"¹⁵⁴. También promulgaba la numeración, tanto de casas como de tiendas, de forma ordenada, así como la adjudicación de los nombres para las calles a través de una disposición municipal. Hacía parte del ornato en las poblaciones la

¹⁵² *Ibíd.*, p. 510. (Capítulo IV de la policía de ornato.)

¹⁵³ *Ibíd.*, p. 511.

¹⁵⁴ *Ibíd.*

vigilancia de las ferias y los mercados, cuidando que se efectuaran con regularidad y se vendieran buenos víveres y abundantes para impedir el monopolio y los abusos, "...para evitarlos fijarán horas, antes de las cuales no será permitido hacer ventas por mayor"¹⁵⁵.

Capítulo V de la policía de salubridad. Los jefes de policía estaban en la obligación de gestionar la construcción de cementerios en las afueras de los poblados. Evitar la sepultura en las iglesias y dentro de las poblaciones; que los cadáveres fueran sepultados con decoro, oportunamente, con la profundidad suficiente y con las medidas necesarias para evitar infecciones. Vigilar y dar curso a las aguas detenidas, tanto en puertos, como en los caños. Si se comprobaba que tanto bosques como ciénagas eran perjudiciales para la salud, debían ser apartados de las poblaciones. Las curtimbres y fábricas semejantes, que pudieran "infeccionar el aire", estaban en la obligación de funcionar en las afueras de las poblaciones, "...teniéndose especial cuidado que no corrompan las aguas con las materias animales o vegetales que a ellas arrojen"¹⁵⁶.

Sobre la declaratoria de alguna enfermedad contagiosa, los jefes de policía, después de consultar a los médicos acreditados y teniendo en cuenta los informes de las juntas de salubridad, deberían dictar las providencias necesarias para frenar la difusión del contagio. Entre éstas estaban la facultad de retirar los enfermos que se consideraran causantes del contagio y poner en cuarentena embarcaciones, así éstas fueran de guerra o extranjeras.

El expendio de alimentos en mal estado o "corrompidos", como carnes y granos y otros comestibles, debían ser escrupulosamente vigilados por los jefes de policía. Frente a la sospecha de presentarse este tipo de situaciones, los funcionarios del ramo estaban en la facultad de decomisar y destruir los productos. Para el caso de animales enfermos, se autorizaba el sacrificio de los mismos para evitar la propagación de enfermedades. Las aguas, destinadas para el consumo de la población, debían estar libres de toda suciedad,

¹⁵⁵ *Ibíd.*

¹⁵⁶ *Ibíd.*

especialmente las generadas por el lavado de las ropas. Había que vigilar las cajas de distribución de agua, para que no permanecieran destapadas en la noche, ni se abrieran las cañerías de casas por los particulares, sin previa autorización de la policía. Para prevenir accidentes de transeúntes por la apertura de cañerías y la construcción de andamios en las vías públicas durante la noche, los dueños de tales trabajos debían poner faroles que indicaran el peligro "...y establecer un cerco" removible. De no cumplir con estas especificaciones, los responsables debían pagar una multa y asumir los daños en caso de un accidente. Sobre la vigilancia de boticas y control de medicamentos, la ley establecía que la policía acompañara las visitas anuales que programaba la "facultad de medicina". Autorizaba la destrucción de medicamentos corrompidos o dañados y las visitas extraordinarias cuando existieran sospechas "...y castigarán las faltas leves sobre equivocaciones de medicamentos". Las consideradas graves eran aquellas en que peligrara la vida de los ciudadanos, "...que tomen equivocadamente el remedio, o que su salud quede arruinada"¹⁵⁷.

Capítulo VI de los comisarios de policía. Las principales facultades de estos funcionarios residían en ejecutar todas las órdenes provenientes de sus respectivos jefes. Aprender los reos que estuvieran en su jurisdicción, cuando los encontraran realizando algún delito o supieran que lo hubieran cometido. Abrir sumario y verificar el cuerpo del delito en los casos de captura de un reo *in fraganti*, por la comisión de delitos como robos, hurtos, muerte u otros. "Sin perjuicio de la formación del sumario darán cuenta al jefe de policía a quien se lo pasarán después. Si mandase practicar otra diligencia las harán inmediatamente"¹⁵⁸. Los comisarios debían estar atentos, también, a hacer cumplir las disposiciones sobre los otros ramos de policía, como lo eran la seguridad, el aseo, el ornato, la salubridad en los barrios o parroquias que le hubieren sido designadas. Los jefes de policía podían revocar las providencias de estos comisarios, en los casos que no fueran justas "o arregladas a las leyes".

¹⁵⁷ *Ibíd.*, p. 512.

¹⁵⁸ *Ibíd.*, p. 513.

Para el caso en que los gobernadores no pudieran asistir a las “conurrencias públicas”, este lugar debía ser ocupado por los jefes de policía, quienes serían las autoridades inmediatas. Le seguían los jueces políticos municipales, quienes estaban en la obligación de “...auxiliar en materia de policía las órdenes de los jefes de este ramo”¹⁵⁹.

Capítulo VII sobre Disposiciones generales. Este título hacía énfasis en las facultades que tenían los jefes de policía para imponer penas a quienes hubieran cometido delitos. Éstas iban desde multas, que no excedieran los cincuenta pesos, hasta detenciones, encierros y trabajos, “... que no pasen de seis meses, para destinar a las nuevas poblaciones dentro del departamento por un término que no exceda de tres años y para concertar a los vagos y mal entretenidos por un término igual”¹⁶⁰. Otro de los aspectos sobre el cual tenían facultad era la posibilidad de solicitar auxilio de la fuerza armada o la milicia, “...de cualquiera clase que sea”. ; “...sin examen ni reparo algunos”, donde lo ameritaran las circunstancias.¹⁶¹

Sobre las labores de tipo administrativo que tuvieran que realizar los jefes y los comisarios, relacionadas con las diligencias de procesos judiciales, debían solicitar que las efectuaran los “escribanos numerarios”. Estos funcionarios de apoyo debían asistir de manera obligatoria cuando se lo solicitara la policía. En el caso de no existir los jefes, los comisarios debían realizar estas actividades con testigos.

Los dineros recaudados por concepto de multas se destinaban para los gastos de la policía. Estos recursos entraban a complementar los que se designaban para el funcionamiento del ramo, según estipulaba la ley de 11 de abril de 1825 sobre rentas municipales. De igual manera, los jefes estaban autorizados para proponer gastos relacionados con la policía. Para ejercer control sobre estos recursos, cada mes los jefes de policía estaban en la obligación de publicar una

¹⁵⁹ *Ibíd.*

¹⁶⁰ *Ibíd.*

¹⁶¹ *Ibíd.*

lista sobre éstos. Para el caso de aquellas personas que no pudieran pagar las multas, la ley disponía que: “Las que se impongan [multas] a personas pobres que no puedan satisfacerlas, las pagarán en trabajo, dándoles ración y calculando cada uno el precio medio de los jornales en la ciudad respectiva”¹⁶².

Las multas, los encierros, los trabajos y cualquiera otra pena impuesta gubernativa y económicamente, que hubieren generado un proceso escrito, debían quedar asentadas en un libro formado de papel de oficio. En estos registros, debían estar asentados, brevemente, los motivos que produjeron la condena, la fecha en la cual se inició, la firma del jefe y la del escribano designado para tal diligencia. Esta información podía ser solicitada por los interesados a través de una copia firmada. Para asegurar la difusión y la ejecución de las leyes y los reglamentos de policía, los jefes de policía tenían la posibilidad de ordenar la publicación de tales disposiciones, siempre y cuando lo autorizara el gobernador de la provincia.

El artículo 71 reafirmaba la condición de jefes de policía de los jefes políticos municipales. Sus funciones quedaban supeditadas esencialmente a lo que correspondía a la misma ley y a lo que juzgara necesario el gobierno, para las ciudades y las villas. El último artículo de este capítulo indicaba que los jefes de policía usarían distintivos como un bastón, una espada y una cucarda ubicada en el sombrero, complementado con un uniforme, “...que corresponda a la respectiva municipalidad”¹⁶³.

Para apelar las decisiones que se juzgaran injustas a través de las providencias de los jefes de policía, este capítulo disponía que se elevaran los reclamos respectivos a los gobernadores “...en el término de la distancia”. De insistir las partes en la inconformidad, la segunda y última instancia a la cual se podía recurrir era al intendente provincial. Sobre las inconformidades relacionadas con las providencias dictadas por los gobernadores se debían elevar al poder

¹⁶² *Ibíd.*, p. 514.

¹⁶³ *Ibíd.*

ejecutivo¹⁶⁴. El último artículo indicaba que, en materia de policía, no se podía solicitar recurso de apelación a las cortes y los tribunales de justicia, exceptuando "...todos los negocios en que se hallen autorizados los jefes de policía para formar el sumario, aprehender los reos y pasarlos al juez competente, pues en ellos quedan sujetos a las cortes de justicia"¹⁶⁵. A continuación, sobre los años siguientes, Remberto Torres en su *Tratado de derecho de Policía*, realiza una caracterización del devenir normativo y de las funciones de la policía en la Nueva Granada entre los años de 1830 y 1849.

La Constitución de 1832 tiene como espíritu debilitar el ejecutivo y descentralizar la administración. Disuelta la Gran Colombia y bajo el centralista Estado granadino, el congreso de la República expide la ley de abril 6 de 1836 que vuelve a preocuparse de la vagancia, pero fue el 18 de mayo de 1841 cuando se dictó la ley 8, la que distinguió entre policía general y policía especial. La primera regía para toda la República y la segunda para las provincias por medio de ordenanzas. También diferenció entre policía urbana y policía rural que cuidaban del buen orden de las ciudades y de los campos. Las ordenanzas podían tratar asuntos que no estaban regulados en la ley, pero sin contravenir lo dispuesto en ella; en el mismo sentido, los concejos podían reglamentar lo previsto en las ordenanzas sin modificar sus fundamentos. La multa, la confiscación del arma en la falta, el arresto y el apercibimiento judicial, constituían las penas de policía¹⁶⁶.

1.6. Ley sobre policía general de 18 de mayo de 1841¹⁶⁷

La sección primera de esta ley, hizo una división entre policía general y policía especial. La primera establecida y arreglada por la legislatura del orden nacional, a través de leyes y decretos de cumplimiento para toda la república. La segunda

¹⁶⁴ En un contexto general habría que recordar que durante estos años se cerraba el capítulo del proceso de independencia. La forma de identidad de este movimiento había justificado la separación de España y la formación de una identidad propia, el ciudadano. Se iniciaba de esta manera una época de comprensión y asimilación de la libertad política, de la autonomía y el crecimiento económico, que sólo se alcanzarían con el esfuerzo del conjunto de la sociedad. Para realizar este proyecto, habría de integrar la sociedad y concebirla como una nación y despertar así la solidaridad, del otro lado estaba el mantenimiento de formas de dominación, profundos desequilibrios sociales y económicos que serían motivo de inconformidad y represión por parte de las autoridades.

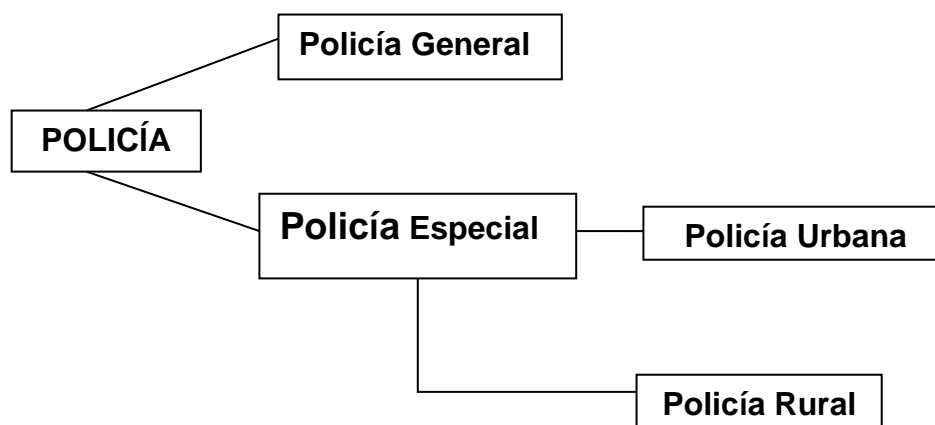
¹⁶⁵ *Ibíd.*, p. 515. (Capítulo VIII de la responsabilidad de los jefes de policía)

¹⁶⁶ Torres, *Tratado de Derecho...*, p. 69.

¹⁶⁷ Ley sobre policía general de 1841, en *Codificación Nacional*, tomo IX, Bogotá, Imprenta Nacional, 1927, pp. 215-240.

debía ser implantada y dictada por las Cámaras Provinciales, los Concejos Comunes y Municipales, cuando hicieran las veces de comunales, por medio de reglamentos de obligatorio cumplimiento para los distritos parroquiales. Ésta, a su vez, se dividía en policía urbana y policía rural. La primera se encargaría básicamente del buen orden y gobierno de las poblaciones “...y el arreglo de las relaciones de las personas y de las cosas entre sí, y con las autoridades públicas consideradas en general”, la segunda tenía por “...objeto la seguridad, arreglo y buen gobierno de la industria agrícola en todos sus ramos”¹⁶⁸.

Cuadro 3 . Estructura según la ley sobre policía general de 1841.



Las Cámaras provinciales estaban facultadas para expedir las ordenanzas necesarias en los ramos de la policía urbana sobre salubridad local, mendicidad, orden y disciplina de los hospitales y de beneficencia. Sobre el abasto, las ferias, los mercados, las fuentes públicas y particulares, los caminos, las calzadas y los puentes, de la navegación interior, el alumbrado, los servicios de domésticos libres y la comodidad; entendida esta última como el aseo, el ornato, las fiestas, los espectáculos y las diversiones públicas. Con respecto a la policía rural, era primordial dictar normas sobre las acequias de riego y de movimiento de

¹⁶⁸ *Ibíd.*, p. 216.

máquinas, sobre los desechos de los ríos y los desagües de lagunas y ciénagas. Así mismo sobre las quemas de rozas y sabanas, de los bosques y corte de sus maderas y leña, de las canteras y minas de carbón de piedra, de las bestias de labor y de silla, de la cría de ganado vacuno y otros animales, de la cacería y de la pesca, "...de los compradores y vendedores fraudulentos de animales y frutos de la industria agrícola; y de los mayordomos, jornaleros, caporales e individuos, que según el artículo décimo de la ley de seis de abril de mil ochocientos treinta y seis, sean destinados por vagos a servir en calidad de concertados o a formar nuevas poblaciones"¹⁶⁹.

El artículo 5º de la citada ley autorizaba también a las cámaras a decretar las penas correspondientes, para obligar el cumplimiento de las anteriores disposiciones, según la gravedad de la falta. Entre estas penas estaban las multas (que no debían exceder de 300 pesos), el decomiso de armas, instrumentos o utensilios con que se hubiera cometido la falta, el arresto, que no debía superar los seis meses, y apercibimiento (amonestación) judicial. De igual manera, los concejos comunales y los municipales estaban en la facultad de imponer penas que no excedieran los 100 pesos, la pérdida de instrumentos con los que se hubiera realizado el delito, encarcelamientos no superiores a dos meses y amonestaciones judiciales. Tanto las cámaras provinciales como los concejos comunales estaban en la obligación de no contrariar lo dispuesto por la Constitución y las leyes vigentes. La sección segunda, titulada "De los empleados de la policía", presentaba la jerarquía en cuya cabeza se encontraba el presidente, quien estaba encargado de vigilarla.

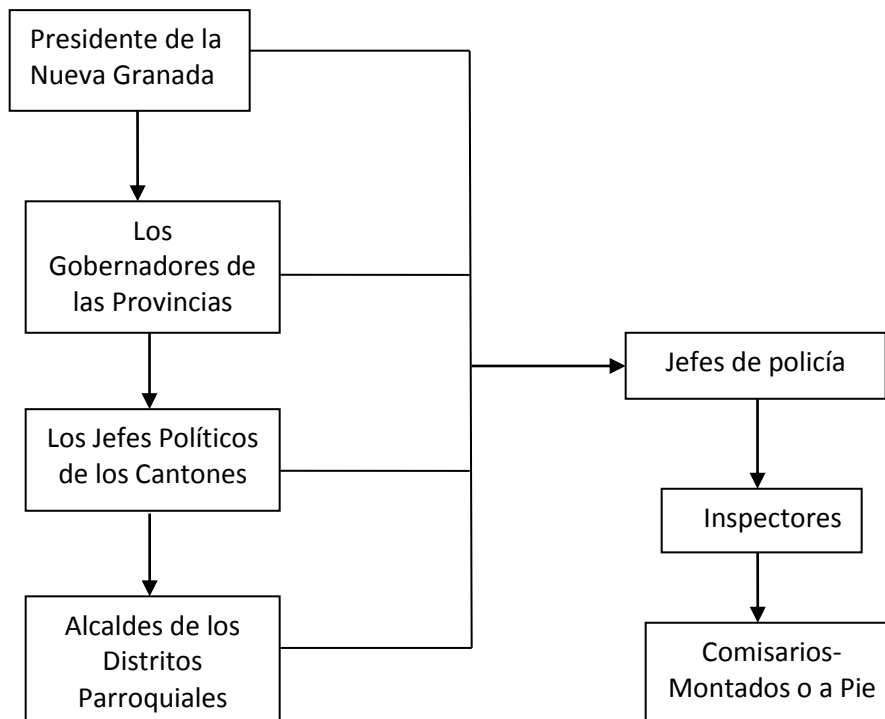
¹⁶⁹ *Ibíd.*

Cuadro 4. Empleados del orden administrativo que ejercían según la extensión del poder de cada uno -1841

Nacional	Presidente de la Nueva Granada
Provincial	Los Gobernadores de las Provincias
Cantones	Los Jefes Políticos de los Cantones
Distritos Parroquiales	Alcaldes de los Distritos Parroquiales

La estructura administrativa se conservó como en la ley de 1825. Con respecto a los comisarios, la ley disponía que hubiera en cada provincia un cuerpo “a los más” de sesenta comisarios, quienes estarían bajo el mando inmediato de los inspectores¹⁷⁰ y éstos de los jefes de policía; además que sus funciones debían estar adscritas tanto a la policía general como a la especial. Estos comisarios, según lo exigiera cada provincia, podían ser “montados o de a pie”. Los primeros debían asumir de sus gastos personales el caballo y la montura y el Estado les daría las armas y las municiones, los segundos sólo tendrían derechos a la dotación armada.

¹⁷⁰ “Art.19. En los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo en ejecución de esta ley fijará el número de inspectores y designará la autoridad que deben nombrar los comisarios de policía, los casos en que deben ser destituidos y el distintivo por el que deben ser reconocidos y cuanto concierne a que este cuerpo llene los deberes que se confían”, *Ibíd.*, p. 219.

Cuadro 5 . Cuerpo de policía para cada provincia-año 1841

En relación con las armas para los agentes de policía, quien estaba encargado de proveerlas era el poder ejecutivo, a través del tesoro nacional. Este cuerpo de policía no gozaría de fuero, ni tendría uniforme militar, ni acuartelamiento y “...todos los que lo compongan serán voluntarios, robustos y de una moralidad bien conocida”¹⁷¹. En el campo de los deberes de este cuerpo, la ley establecía básicamente la obediencia inmediata a las órdenes que los respectivos jefes demandaran, siempre y cuando estuvieran sujetas a la ley. Entre éstas estaban, además, escoltar a los reos, custodiar los intereses públicos que lo requirieran, perseguir y aprehender aquellas personas “halladas en flagrante delito”, así mismo “contra quienes resulte presunción bastante de ser delincuentes” o prófugos de las cárceles, contrabandistas y defraudadores de las rentas públicas y conducirlos a la autoridad más inmediata. Esta misma tarea debía ser

¹⁷¹ *Ibíd.*, p. 218.

trasladada "...a los hijos de familia y menores de edad, criados y esclavos fugitivos, a solicitud de la parte interesada"¹⁷².

Los recorridos nocturnos por las plazas, las calles y las salidas públicas de las poblaciones "...y tanto de día como de noche los caminos, campos y despoblados", la recolección de instrumentos que hubieran servido para cometer o intentado algún delito, también hacían parte de sus funciones. Le seguía, impedir y perseguir los robos, incendios, asesinatos, riñas, peleas, juegos prohibidos, bullicios "...y cualesquiera violencias y desórdenes prohibidos por las leyes, y no cediendo a sus insinuaciones los delincuentes, conducirlos ante el inmediato jefe de policía"¹⁷³.

Otro de los aspectos era el relacionado con la agilidad para hacer circular la información (señas particulares y noticias) sobre delitos cometidos por delincuentes, informar sobre objetos perdidos, extraídos o robados "...para facilitar el conocimiento de los delincuentes y su aprehensión, y el de sus efectos y recuperación". Correspondía a la policía dar noticia a las autoridades sobre las personas vagas y ociosas que se reputaran como tales en los distritos y "...prestar mano fuerte a las autoridades con el fin de que se cumplieran las providencias y órdenes que se dictaran de conformidad con la ley y en ejercicio de sus funciones"¹⁷⁴.

Esta ley ratificó nuevamente la necesidad que en las distintas jurisdicciones (en la capital de la provincia, en las cabeceras de los cantones y en los distritos parroquiales) se conformaran Juntas de Sanidad¹⁷⁵. Éstas debían ser organizadas según las cámaras provinciales, los concejos municipales y

¹⁷² *Ibíd.*

¹⁷³ *Ibíd.*, p. 219.

¹⁷⁴ *Ibíd.*

¹⁷⁵ Con respecto a sus deberes y sus funciones, el artículo 52 señalaba lo siguiente: "...mantener la constante supervigilancia para descubrir, examinar, y conocer cuanto pueda dañar a la salud de los habitantes del distrito de su comprensión; promover y pedir ante quien corresponda que se remedien los males que descubran, y que se tomen las medidas y precauciones que sean propias para alejar los contagios y epidemias que amenacen a los hombres y a los animales domésticos; y dar finalmente a las autoridades de policía cuantos informes, avisos y relaciones les pidan, auxiliándolas y ayudándolas en todas aquellas resoluciones y actos que tengan por objeto el restablecimiento de la salud pública", *Ibíd.*, pp. 224-225.

comunales, “...quienes fijarán el tiempo que deban durar en sus destinos los miembros de dichas juntas, y las épocas de sus reuniones ordinarias”¹⁷⁶.

La sección tercera de esta ley, que tenía como título “De las faltas contra la policía, y de su castigo”, especificaba que éstas únicamente podían ser castigadas con arresto, multas, apercibimiento judicial (advertencia) y el decomiso de instrumentos y utensilios que hubieran servido para cometer algún delito¹⁷⁷. Se diferenciaban entre culpa contra la policía y la violación de la ley, los decretos y ordenanzas de policía:

[...] por la que se impone la pena de arresto, cuyo *mínimum* exceda de veinte días, multa cuyo *mínimum* exceda a veinte pesos, y perdimiento de cosas, cuyo valor exceda de veinte pesos.

Art. 26. Es contravención la violación de la ley, decreto u ordenanza o bando de policía, por el cual se impone la pena de apercibimiento judicial, u otra en que el *máximum* del arresto no exceda de veinte días, el *máximum* de la multa no exceda de veinte pesos, ni el valor de las cosas que se pierdan exceda de veinte pesos¹⁷⁸.

Los funcionarios idóneos para imponer estas penas, de acuerdo con su jurisdicción correspondiente, debían ser los jefes políticos en sus cantones y los alcaldes en los distritos parroquiales. Estos procedimientos, que tenían por nombre “resoluciones de policía correccional” y aplicaban de manera verbal, breve y sumarialmente, tenían el siguiente procedimiento: hacer comparecer al reo, por sí o por medio de un apoderado, ante el jefe de policía correspondiente. Seguidamente notificar las pruebas que existieran en contra, escuchar los descargos y recibir las pruebas que hubiera en su favor dentro de las veinticuatro horas siguientes “... de cómo le fueron hechos los cargos”. La calidad de estas pruebas podía ser escrita o verbal y presentarse en papel común. Tenían, entonces, los jefes de policía veinticuatro horas para dictar la resolución que creyeran justa. De igual manera, la ley prevenía que a las resoluciones producto de este procedimiento no se les admitía apelación, ni recurso alguno,

¹⁷⁶ *Ibíd.*, p. 224.

¹⁷⁷ *Ibíd.*, pp. 219-220.

¹⁷⁸ *Ibíd.*, p. 220.

únicamente la queja. Su cumplimiento se debía hacer sin demora "...y sin oír reclamación alguna"¹⁷⁹.

Para tener un control y con el ánimo de expedir certificados a solicitud de los involucrados, estos funcionarios estaban en la obligación de llevar un libro en el que asentaría un acta con el procedimiento. En ella debían aparecer la relación de los cargos hechos al acusado, las pruebas aportadas y sus respectivos descargos. El registro de esta información debía realizarse en presencia de un secretario o con testigo. Así mismo, las quejas que se produjeran contra la policía debían ser conocidas por el jefe político y el alcalde, siguiendo el mismo procedimiento: verbal, breve y sumarialmente; ante quien debía comparecer el reo o su apoderado, notificarle las pruebas, escuchar los descargos, y recibir las pruebas a favor que existieran, pero con la diferencia de "...los términos que se den al acusado, serán dobles de los señalados"¹⁸⁰. De los "negocios y causas de policía" estaban exentas las personas encargadas del poder ejecutivo, los senadores y representantes; y gozaban de inmunidad los agentes diplomáticos extranjeros, los adjuntos a las legaciones "...y las personas de sus familias y sirvientes" y todos aquellos que por tratado público gozaran de esta condición¹⁸¹.

La sección cuarta, que tenía por título "De los deberes y facultades de los empleados de policía", presentaba a los jefes de policía de los cantones y de los distritos parroquiales como aquellos responsables de ejecutar y hacer cumplir las leyes, los decretos y las ordenanzas de policía dentro de los límites de su territorio, y la facultad de expedir decretos en ejecución de las leyes, decretos u ordenanzas de policía que correspondieran a las vigentes y su jurisdicción. Situaciones como incendios, inundaciones, epidemias u otro tipo de calamidades les daban a estos funcionarios la potestad para dictar medidas de policía excepcionales como bandos. En esta misma esfera se podían encontrar situaciones de riesgo como "...alborotos o reuniones tumultuarias", fiestas,

¹⁷⁹ *Ibíd.*

¹⁸⁰ *Ibíd.*, p. 221.

¹⁸¹ *Ibíd.*

espectáculos o diversiones públicas el carácter de la disposición era transitorio¹⁸².

Sobresale, en el articulado de esta sección, la facultad que se le daba a la policía para que entrara a tierras o predios rústicos públicos y privados, con el fin de hacer efectivas las disposiciones de policía. En este mismo sentido, también estaban "...aquellos lugares y parajes donde haya juntas, asambleas, diversiones y espectáculos que estén abiertos y permitida su entrada a todas o a muchas personas"¹⁸³.

Los edificios públicos y las casas de habitación de los particulares eran también susceptibles de allanamientos en casos, como cuando se cometiera un delito o la tentativa del mismo, cuando alguna persona fuera requerida por la justicia. En esta misma situación se encontraban los delitos de rebelión, la traición y la "infidelidad a la República". Para contenerlos, se describen los procedimientos que seguirían estos funcionarios, entre ellos la presencia de escribanos o testigos, las órdenes escritas y respectivas de las autoridades para su ejecución o la solicitud de la presencia de la fuerza pública. De estas convocatorias no estaban libres las personas que se encontraran en situaciones urgentes que afectaran a la comunidad como la sedición, el motín, la asonada, el atropellamiento de las autoridades, la fuga de delincuentes, de locos furiosos o animales feroces¹⁸⁴. El título segundo estableció cuáles eran los ramos de la policía general. En su orden se encontraban:

¹⁸² *Ibíd.*, p. 222.

¹⁸³ *Ibíd.*

¹⁸⁴ *Ibíd.*, p. 224.

Cuadro 6. . Policía General y sus Ramos 1841

Policía General y sus Ramos 1841	<ul style="list-style-type: none"> • Tranquilidad y Orden Público • Seguridad Pública • Policía Judicial • Salubridad General • Decencia Pública y Buenas Costumbres • De las Penas
---	---

A continuación, se hará una presentación de los ramos en sus contenidos. En rasgos generales, la principal obligación de los empleados de policía era mantener la tranquilidad y el orden público. Sin embargo, en esta sección, se puede apreciar el afán por contener y descubrir todas aquellas "...tramas, maquinaciones y conciertos", que pudieran atentar contra la seguridad exterior de la República, por medio de "...armamentos, traiciones, seducciones, espionaje o inteligencia con los enemigos de la República"¹⁸⁵. En este mismo sentido, los empleados de policía debían "...vigilar incesantemente para descubrir e impedir las conspiraciones o tentativas para destruir o alterar, por vías de hecho, la Constitución de la República o el gobierno establecido por ella". También resalta la obligación de impedir la existencia de sociedades, "...cuyo objeto sea ocuparse en asuntos políticos, morales, religiosos" y que tuvieran el secreto de su existencia, sus sesiones, actos y procederes¹⁸⁶.

Estas disposiciones tocaron también aspectos relacionados con la religión. Tenemos entre éstos, la obligación de vigilar y descubrir "...si los prelados y cabildos eclesiásticos, los vicarios generales y foráneos, y los curas párrocos introducen alguna novedad en la disciplina exterior de la iglesia granadina y si usurpa el patronato, soberanía y prerrogativas de la República"¹⁸⁷. Se trataba también que los ministros del culto no incitaran a las rebeliones y sediciones, con el único fin de perturbar el orden y el "reposo público". Los posibles escenarios

¹⁸⁵ *Ibíd.*, p. 225.

¹⁸⁶ *Ibíd.*, p. 226.

¹⁸⁷ *Ibíd.*, p. 227.

para estas situaciones estaban asociados a la inducción que pudieran ejercer estos miembros de la Iglesia sobre la población, a través de “...pláticas y predicaciones alarmantes e indiscretas para que cometa algún delito, ofendan la moral y buenas costumbres”¹⁸⁸.

Otro aspecto que se mantuvo como en el “Antiguo Régimen” es el relacionado con aquellos impresos, manuscritos, caricaturas, dibujos y pinturas, que pudieran provocar la pérdida de la tranquilidad, el orden o la no obediencia de las leyes o de los funcionarios, o que fueran contrarios a la decencia y las buenas costumbres. Así mismo hay referencias a la falsificación de moneda, el control de las pesas y medidas, la necesidad de registrar y dar información sobre aquellos que tuvieran aparatos litográficos o imprentas. La sospecha sobre extranjeros también era indicada como uno de los posibles elementos de perturbación, así como el porte de armas y la comercialización de las mismas.

Sobre la seguridad pública. Esta sección partía de la obligación que tenía la policía de defender de las vías de hecho a las personas que tuvieran amenazados su honor, su libertad, su reputación y sus bienes: “A este fin su acción protectora debe aparecer siempre que se le invoque...”. Luego se desprende la obligación de perseguir y aprender a todo tipo de delincuentes, impedir las agresiones entre las personas y desfijar o borrar de las paredes públicas manuscritos e impresos que amenazaran u ofendieran¹⁸⁹.

Estos empleados debían estar atentos a impedir la presencia en las poblaciones de locos o personas furiosas, gente corriendo a caballo o carruaje y almacenes donde se vendiera pólvora o combustibles detonantes. Aquellos espectáculos que tuvieran fuegos artificiales debían ser autorizados por las autoridades respectivas, así mismo se debía exigir la reparación o el derribamiento de edificios que amenazaran ruina, evitar incendios, inundaciones, excavaciones y derrumbes, que pudieran poner en peligro a la población.

¹⁸⁸ *Ibíd.*

¹⁸⁹ *Ibíd.*

Sobre la policía judicial, se hacía énfasis en la competencia que tenían los jefes de policía y sus agentes para realizar indagatorias y pesquisas, con el fin de descubrir delitos con "...discreción y sagacidad, y se valdrán de todos los medios que no les prohíban las leyes, la moral y la decencia"¹⁹⁰. Si a través de tales acciones los funcionarios corroboraban la existencia de un delito o culpa, debían iniciar un sumario, aprehender el sindicado, imponer pena corporal si estuviera señalada y dar inmediata cuenta a la autoridad judicial o al fiscal. De igual manera, podían ser solicitados para "... prestar mano fuerte a dichas autoridades para cualesquier acto de justicia en que deba usarse de la fuerza"¹⁹¹. Esta sección también señalaba que el gobierno, la seguridad, el orden y el régimen de las cárceles era deber de los jefes de policía. Estas competencias podían ser extendidas a los jueces cuando los presos, por su situación, debían estar incomunicados o bajo un régimen de seguridad especial.

La sección cuarta, dedicada a la salubridad general, disponía que en el caso de existir "alguna enfermedad temible" proveniente de alguna nación con puerto, el Poder Ejecutivo tendría la potestad de librar órdenes para imponer una rigurosa cuarentena, así mismo autorizaba también a los gobernadores, en caso de que el poder ejecutivo desconociera de la misma. También se establecieron medidas para los casos en que alguna nación limítrofe sufriera por alguna epidemia medidas para controlar todo tipo de comunicación, "...estableciendo al efecto cordones de sanitarios por medio de la fuerza pública"¹⁹².

Este aparte también hacía énfasis en la necesidad de autorizar uno o varios vacunadores a discreción de la Cámara Provincial y nombrados por el gobernador. Los recursos para mantener estos empleados podían venir de las rentas de la provincia, o en el caso de no ser posible, "...de la quinta parte que de la renta de aguardiente que corresponda a las rentas comunales"¹⁹³. Estos empleados, estaban en la obligación de "...conservar el pus vacuno y transmitirlo

¹⁹⁰ *Ibíd.*, p. 231.

¹⁹¹ *Ibíd.*

¹⁹² *Ibíd.*, p.233.

¹⁹³ *Ibíd.*

sucesivamente por todos los distritos parroquiales de la provincia”¹⁹⁴. Otro aspecto al cual debían estar atentos, tanto los gobernadores de las provincias, como los jefes de los cantones, los distritos parroquiales y los agentes, era a la presencia de enfermos con elefancia. Las personas con esta afección debían ser “...descubiertas y reconocidas” y enviadas a los lazaretos “...y a falta de éstos o de los fondos necesarios en ellos, separándolos de las poblaciones en cuanto sea posible...”¹⁹⁵. También se hizo referencia a que los funcionarios no tuvieran ningún miramiento “...a la clase o fortuna de los contagiados” en el momento de identificarlos y aislarlos.

Con respecto al ejercicio profesional de la medicina, la cirugía, la farmacia y las “...operaciones científicas del arte de la obstetricia”, éstas debían ser ejercidas con un permiso legal. Se exceptuaban de este permiso a las poblaciones o campos que carecieran de médicos de profesión, al autorizar “... que alguno o algunos individuos con instrucción o conocimientos prácticos puedan aliviar la humanidad, los que podrán prestar sus servicios a quienes los soliciten”¹⁹⁶. Así mismo se insistía en que se cuidara que los médicos y los cirujanos no dieran recetas en otro idioma distinto al castellano “...y sin signos ni abreviaturas”. La ley establecía prohibiciones para que boticarios no vendieran venenos, drogas o preparaciones que atentaran contra la salud, sin una receta emitida por un médico o cirujano, “...ni que expendan medicamentos corrompidos, adulterados o desvirtuados”¹⁹⁷. Este tipo de delitos debían ser objeto de averiguaciones y puestos en conocimiento de las autoridades competentes. En el caso de una muerte repentina en el que existieran señales aparentes de envenenamiento o violencia, la policía debía proceder al reconocimiento del cadáver, “...haciéndolo registrar y examinar por profesores de medicina, y en su defecto por otras personas inteligentes según sea el caso”¹⁹⁸. Si estas sospechas eran

¹⁹⁴ *Ibíd.*, p.234.

¹⁹⁵ *Ibíd.*

¹⁹⁶ *Ibíd.*, p. 234.

¹⁹⁷ *Ibíd.*

¹⁹⁸ *Ibíd.*, p. 235.

confirmadas "...o no se hayan desvanecido las que se tenían" la policía debía realizar pesquisas e indagatorias para dar con el responsable de esa muerte¹⁹⁹.

La venta de carnes, granos, licores, bebidas preparadas y otros comestibles con claros signos de estar corrompidos o de ser nocivos para la salud debían ser evaluados por peritos y destruidos. También hacían parte de estos artículos el cuidado de las aguas, en el sentido de que no fueran "... enturbiadas por nadie, ni mezcladas con sustancias inmundas, asquerosas e insalubres"²⁰⁰, en especial las aguas que surtían a los acueductos o que corrían libremente por las poblaciones.

A la policía le incumbía tener cuidado en no permitir que en las poblaciones se instalaran mataderos, tenerías o similares que pudieran "...infeccionar el aire con gases o vapores corrompidos, o con humos o emanaciones venenosas o perjudiciales a la salud de los habitantes"²⁰¹. En esta misma dirección, a las autoridades les incumbía evitar la propagación de enfermedades contagiosas que surgieran entre los animales domésticos, especialmente se autorizaba el sacrificio de aquellos atacados de hidrofobia. Las disposiciones sobre salubridad pública concluían con la prohibición de la inhumación de cadáveres en las poblaciones, exceptuando las monjas, y la obligación de que estos empleados fomentaran la construcción de cementerios donde no existieran²⁰².

La sección quinta, que tenía por título "Decencia pública y buenas costumbres" comenzaba en el artículo 108 e indicaba que la policía debía estar alerta y en "...constante supervigilancia para que no haya casas de prostitución, ni lugares destinados a las reprobadas prácticas del desenfreno y del libertinaje"²⁰³. Le seguían, en su orden, perseguir y sancionar a aquellas personas que en público emitieran palabras obscenas, canciones torpes, acciones deshonestas o aparecieran desnudas "... delante de otras de distinto sexo". Los folletos, los

¹⁹⁹ *Ibíd.*

²⁰⁰ *Ibíd.*

²⁰¹ *Ibíd.*

²⁰² *Ibíd.*

²⁰³ *Ibíd.*

libros u otros papeles impresos en la Nueva Granada que contuviera obscenidades o cosas contrarias a las buenas costumbres, también debían ser decomisados y acusar o perseguir a sus autores. Estas medidas también se aplicaban a las obras de teatro o representaciones en lugares públicos que pudieran contener actos obscenos e indecentes "...o cosas contrarias a la moral, a las buenas costumbres o a los dogmas de la religión"²⁰⁴. Para evitar este tipo de presentaciones, el código de policía preveía la revisión por sí misma o a través de "...personas inteligentes que comisionará al efecto"²⁰⁵ con el propósito de evitar su representación a través de sus apreciaciones.

La decencia pública también intentaba contener a aquellas personas que estando en estado de embriaguez, se presentaran en lugares públicos, ultrajaran o insultaran a otros o destruyeran propiedades. Le correspondía cuidar de aquellas personas que estando "...en tan deplorable estado hayan perdido el uso de la razón y de sus fuerzas"²⁰⁶, para que no fueran robadas o maltratadas. Con respecto a los locales donde se realizaban juegos, trucos, billares entre otros, éstos debían funcionar con el permiso previo de la policía y con su constante vigilancia. Con esta medida se buscaba que no fueran frecuentados por hijos de familia, sirvientes domésticos o esclavos.

El último aspecto que trataba esta sección era el relacionado con la vagancia. Los empleados tenían el deber de impedir que los "... vagos y gentes sin oficio infesten las poblaciones". Para ello debían descubrirlos y solicitar su juzgamiento y castigo a quien le competía²⁰⁷. La policía, a través de sus agentes, debía visitar "...los garitos, casas de juego y demás lugares y parajes donde los ociosos y holgazanes acostumbran pasar el tiempo"²⁰⁸. Aquellas personas cuyo oficio, profesión o medio de subsistencia no tuviera el reconocimiento público eran susceptibles de ser examinadas, para comprobar cuáles eran esos medios y ser

²⁰⁴ *Ibíd.*, p. 236.

²⁰⁵ *Ibíd.*

²⁰⁶ *Ibíd.*, p. 236.

²⁰⁷ *Ibíd.*, pp. 236-237.

²⁰⁸ *Ibíd.*, p. 237.

remitidos a las autoridades para su posterior juzgamiento por el delito de vagancia. Así mismo les correspondía a los empleados de este ramo controlar que aquellas personas que solicitaran licencia para recurrir a la caridad pública, verdaderamente los necesitaran²⁰⁹.

El título tercero “De las penas” disponía, según las faltas o las situaciones, una serie de penas que oscilaban entre multas y arrestos. La imposición de arresto de cinco a diez días y el pago de una multa de dos a cuatro pesos a aquellas personas que siendo llamadas con urgencia en auxilio de la autoridad pública no acudieran, sin una causa física que lo impidiera. Aquellas personas que pertenecían a una sociedad secreta en la cual se realizaran actos prohibidos por las leyes o contrarios a la buena moral estaban expuestas a sufrir penas de arresto, que iban desde los uno a dos meses y una multa de veinticinco a cincuenta pesos. La misma suerte podía correr los dueños de los locales, las casas o las habitaciones donde se realizaran estas sesiones. Le seguían la fijación en paredes de impresos, manuscritos, letreros, caricaturas, dibujos o pinturas que excitaran o perturbaran el orden público, la desobediencia a las leyes y a las autoridades legítimas. Estas expresiones también eran condenables, cuando “... se deshonre, afrente, envilezca, desacredite o se haga odiosa, despreciable o sospechosa, o se mofe, ridiculice o amenace a alguna persona o corporación”²¹⁰. Sólo por fijar este tipo de impresos o imágenes la pena podía ser de doce a quince días de arresto o una multa de doce a veinte pesos y apercibimiento, “...todo independientemente de las penas que merezca por la producción, publicación o divulgación de semejantes cosas, cuando por las leyes las tengan señaladas”²¹¹. Pena más alta podían sufrir aquellas personas que, teniendo una imprenta o un aparato litográfico, no dieran aviso a las autoridades de policía de su localidad. Estas penas podían ir desde multas de cien a doscientos pesos y de dos a cuatro meses de prisión.

²⁰⁹ *Ibíd.*

²¹⁰ *Ibíd.*, p. 237.

²¹¹ *Ibíd.*, p. 238.

Estaban expuestas a recibir penas de arresto o ser multadas las personas que hubiesen tenido en las casas, los solares, las calles, las plazas o los caminos animales feroces, venenosos o dañinos, sin las precauciones necesarias (pena de quince a veinte días de arresto y multa de quince a veinte pesos); aquellas que corrieran por las calles y plazas de las poblaciones en caballos y carruajes, poniendo en peligro la libre circulación de transeúntes y pasajeros (multa de dos a cuatro pesos); quienes mantuvieran en almacenes y tiendas dentro de la población pólvora en cantidad de más de cuatro libras u otros combustibles que pudieran causar incendios u otros daños de consideración a la población (arresto de uno a seis meses y una multa de veinticinco a cincuenta pesos); quienes encendieran juegos artificiales dentro de la población sin el permiso escrito del jefe de policía del lugar (arresto de uno a dos meses o multa de veinticinco a cincuenta pesos); las que hicieran excavaciones o amontonaran materiales o cosas que pudieran herir a las personas en las calles, las plazas y demás vías públicas, sobre todo en la noche por la falta de una luz que indicara el peligro a los transeúntes (seis a ocho días de arresto y una multa de seis a ocho pesos); las que vendieran al público carnes, granos u otros comestibles corrompidos, así mismo licores y bebidas preparadas que fueran nocivas para la salud (quince a veinte días de arresto o una multa de quince a veinte pesos); aquéllas que enturbiaran o mezclaran con sustancias inmundas, asquerosas o insalubres las aguas de los acueductos, las fuentes públicas, los ríos, los manantiales de uso para la población podían tener penas entre quince a veinte pesos de multa o arresto de quince y veinte días. Las personas que mantuvieran en la población mataderos de ganado, tenerías, fábricas o talleres, que pudieran "...infeccionar el aire con gases y vapores corrompidos o con humos y emanaciones venenosas o perjudiciales a la salud de los habitantes"²¹² podían sufrir penas de quince días a cuatro meses de arresto y multas de diez a cien pesos. Cuando se presentaba una obra dramática u otro espectáculo, sin la previa vista y aprobación por parte de la policía, las penas podían ir desde prisión, uno a dos meses, y una multa de cincuenta a cien pesos. Los establecimientos donde se apostaba y jugaban

²¹² *Ibíd.*, p. 239.

juegos permitidos, sin el previo permiso escrito del jefe de policía, podían ser acreedores a una multa de cien a doscientos pesos o arresto de dos a cuatro meses en prisión. Infracción que se agravaba si se permitía el ingreso de hijos de familia, sirvientes domésticos o esclavos. Para estas infracciones la multa en dinero podía ir de diez a veinte pesos o arresto de cuatro a ocho días. El último artículo señalaba que la imposición de las penas señaladas en este título no tendrían lugar cuando estuvieren señaladas en el código penal y "...excepto en los casos en que por esta ley está determinado que se imponga una y otra"²¹³ (Art. 133).

El último aparte de este código era el artículo transitorio N° 134, que señalaba que el poder ejecutivo establecería los cuerpos de policía según las circunstancias y consultado el estado de las rentas públicas, "Entre tanto que se establecen dichos cuerpos, continuarán siendo agentes de los jefes de policía, los establecidos por la ley de 19 de mayo de 1834"²¹⁴. Otras disposiciones se darían en el año de 1842 sobre vagancia, en 1843 sobre la mendicidad y en 1845 sobre un cuerpo de policía en el Casanare y para la provincia de Bogotá²¹⁵.

²¹³ *Ibíd.*

²¹⁴ Ley de 19 de mayo de 1834 sobre la organización y régimen de las provincias, cantones y distritos parroquiales, en *Codificación Nacional*, Tomo V, años de 1833, 1834 y 1835, Bogotá, Imprenta Nacional, 1925. Esta ley fue reformada por la de 16 de mayo de 1836, número 983 de orden. Véase, además, la Ley de 18 de mayo de 1841, número 1297 de orden, y el artículo 17 de la ley de 7 de junio de 1847, número 1790 de orden, que la reformó.

²¹⁵ "Volviendo a la ley 8 de mayo 18 de 1841 del gobierno de Herrán, los únicos jefes de policía eran en su orden el Presidente de la Republica, los gobernadores, los jefes, los gobernadores, los jefes políticos y los alcaldes, pero se dispuso la creación de un cuerpo de policía compuesto por un número máximo de sesenta comisarios bajo las órdenes de un inspector de policía en cada provincia, que cumplía órdenes de todos los jefes de policía. Otra disposición de esta época fue la ley 13 de 1842, que se refirió también a la vagancia, la salubridad y las penas. Después en 1843, se dictaron algunas reglamentaciones relacionadas con la ley 8 de 1841, trataban sobre la mendicidad, allanamiento y juegos prohibidos. El decreto de Mosquera del 22 de agosto de 1845 crea un cuerpo de policía en el Casanare, estableciendo por primera vez el uniforme del cuerpo, un sable y una carabina como armas. Un tiempo después, el 16 de septiembre de 1845 se creó, por decreto presidencial, el cuerpo de policía para la provincia de Bogotá, con 6 inspectores y 54 comisarios que sólo usaban las armas de noche subdivididos e subdivididos en 9 secciones. Así se dio cumplimiento a lo dispuesto sobre el cuerpo de policía en la ley 8 de 1841" Torres, *Tratado de Derecho...*, pp. 69-70.

1.7. Reglamento especial de policía para la ciudad de Medellín, 1843²¹⁶

El reglamento especial de policía fue expedido por el Concejo de la ciudad en cabildo ordinario el 22 de abril del mismo año, según lo establecido por la ley sobre policía general del año de 1841. Su estructura fue presentada a través de tres títulos y unas disposiciones generales. A su vez, los títulos estaban divididos en secciones. Se pudo inferir grupos de artículos seguidos unos de otros, que se desarrollaban en torno a un mismo tema y otros que no expresan ningún enlace; lo que da a entender que se hizo énfasis en las situaciones más recurrentes y que comprometían más esfuerzo por parte de las autoridades u ofrecían mayor peligro por su reiterada frecuencia en la población. Un ejemplo lo ofrece la sección cuarta sobre seguridad y comodidad que pasa de prohibir el uso de armas de fuego en la población, artículo 55, a la vigilancia que debían tener los jefes de policía, para que no se permitieran pisos de poca solidez en las calles, artículo 56²¹⁷.

El primer título se refería al carácter de policía especial, lo que significaba la competencia que tenían los distritos parroquiales de dictar sus propios reglamentos sobre esta materia,²¹⁸ a diferencia de los reglamentos generales que tenían cumplimiento para el ámbito nacional, además del objeto de la policía. “Art. 1. La policía especial se divide en policía urbana, la primera tiene por objeto el orden y gobierno de las poblaciones; y la segunda la seguridad, arreglo y buen gobierno de la industria agrícola en todas sus ramas”²¹⁹.

²¹⁶ AHM, Fondo Concejo, Reglamento de policía, tomo 159, 1843, f. 237 – 248 v.

²¹⁷ En adelante citado como AHM., Reglamento de policía..., f. 241 v.

²¹⁸ Ley de 21 de junio de 1842, “Art. 20. Son atribuciones del Cabildo....3ª (numeral) Desempeñar las funciones que correspondan a las Juntas de Sanidad creadas por la ley sobre policía general, 4ª Expedir los reglamentos sobre policía especial, conforme a los artículos 7, 8, y 9 de la ley sobre policía general”, en *Codificación Nacional*, tomo IX, 1841-1842, Bogotá, Imprenta Nacional, 1925, p. 445.

²¹⁹ AHM, Reglamento de policía..., f. 237.

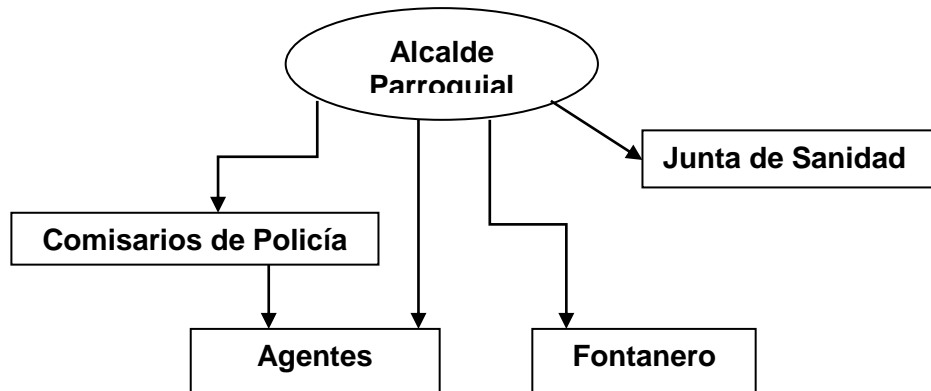
Cuadro 7. Tabla de contenido del Reglamento de Policía Especial para la ciudad de Medellín, 1843

TITULO I.	<ul style="list-style-type: none"> • Sección primera: Definición de policía especial. • Sección segunda: De los empleados de policía.
TITULO II. DE LA POLICÍA URBANA	<ul style="list-style-type: none"> • Sección primera: Salubridad pública. • Sección segunda: Abastos, ferias y mercados. • Sección tercera: Fuentes públicas y particulares. • Sección cuarta: Seguridad y comodidad • Sección quinta: Aseo • Sección sexta: Ornato • Sección séptima: Decencia pública y buenas costumbres • Sección octava: Fiestas, espectáculos y diversiones públicas
TITULO III. DE LA POLICÍA RURAL	<ul style="list-style-type: none"> • Sección primera. De la policía rural • Sección segunda: Quemadas de rozas, lomas y sabanas • Sección tercera: Del arreglo y ornato de las heredades. • Sección cuarta: De la pesca
DISPOSICIONES GENERALES	

La sección segunda sobre los empleados de policía encabezaba jerárquicamente con el alcalde parroquial; le seguían sus agentes subalternos, los comisarios y, por último, los agentes (unos destinados para la zona urbana y los otros para las zonas rurales). A los anteriores cargos se les sumaba el acompañamiento para casos de consulta y la toma de decisiones sobre salud pública, la junta de sanidad. Para la vigilancia, la reparación y el abastecimiento de todo lo relacionado con el agua se contaba con un fontanero. Este empleado

debía ejercer sus funciones bajo las directrices del alcalde parroquial o de los comisarios²²⁰.

Cuadro 8 . Empleados de Policía 1843



El título II “De la policía urbana”, en su sección primera sobre “salubridad local”, se refería a la necesidad de mantener las letrinas públicas y privadas libres de materia corrompida, evitar que las cañerías se taparan y cuidar que estuvieran limpias. Los solares libres de “focos inmundos” y la eliminación de lodazales y “aguas detenidas” y estar atentos, para que no se condujeran por las calles cadáveres destapados o que de éstos no “... se use ni venda la ropa y mueble que hayan usado durante su enfermedad personas que sufran o hayan muerto de un mal contagioso, antes de que se hayan tomado todas las prevenciones oportunas para impedir el contagio”²²¹ o que éstos se depositaran en la iglesia en días festivos antes de las diez de la mañana. La pena por esta infracción estaba entre dos a cuatro días de arresto.

También debía ser motivo de preocupación por parte de los jefes de policía, en materia de salud pública, la realización de bailes con motivo de la muerte de algún párvulo, “...ni que haya fiesta o reuniones de gente en los velorios de personas que hayan muerto de alguna enfermedad contagiosa para evitar esto

²²⁰ *Ibíd.*

²²¹ *Ibíd.*, f. 238.

ejercerá una vigilancia grande, y hará que tales bailes o reuniones se quiten o disuelvan en el acto...”²²². Las boticas también fueron motivo de preocupación en aspectos como sus horarios de atención, la idoneidad de sus boticarios y las visitas periódicas para su vigilancia, las cuales se debían realizar en compañía de dos médicos. El objetivo era evitar la venta de medicinas alteradas, mal preparadas, corrompidas o de venenos o drogas que fueran nocivas para la salud. En este mismo sentido, estaban bajo la mirada de las autoridades los mataderos dentro de la población, las pulperías, las confiterías y demás lugares donde se vendieran comestibles²²³.

La sección segunda sobre el abasto, las ferias y los mercados encomendaba especialmente a los funcionarios de policía, para que visitaran y comprobaran el aseo de los lugares de expendio y sacrificio de ganado, la calidad de las carnes y demás “géneros de consumo diario”; además de la utilización correcta de las pesas y las medidas. Recomendaba que esas visitas estuvieran lo menos posible anunciadas, para lo que “El jefe de policía para hacer estas visitas tomará de antemano las precauciones oportunas para evitar que la malicia y la astucia frustren los saludables efectos que ellas deben producir sabiéndose el día y la hora en que ellas deben hacerse”²²⁴. Especial atención merecía el sacrificio de ganado flaco o enfermo, el cual al ser identificado debía ser decomisado y destruida su carne si hubiera sido puesta a la venta pública.

Se exigía, para “arreglo y orden de los mercados”, que los vendedores fijaran “tablillas o cartelones” donde estuviera “...la expresión del género para que por este orden los vivanderos se vayan colocando, de manera que solo se vean en una línea los expendedores de un mismo género, dejándose siempre los espacios o calles para el paso de los compradores”²²⁵. La circulación en estos espacios públicos también fue muy importante; el reglamento, por ejemplo, autorizaba a la policía a disolver aquellos tumultos que formaran y estorbaran el

²²² *Ibíd.*, f. 239.

²²³ *Ibíd.*, f. 238.

²²⁴ *Ibíd.*, f. 239.

²²⁵ *Ibíd.*, f. 239 v.

paso de los compradores. Para ello se exigía que los vivanderos sacaran las bestias después de introducir sus cargas en el mercado y que éstos no ocuparan las aceras, exceptuando los casos de temporales²²⁶.

Las rondas de vigilancia en estos sitios eran realizadas por dos agentes de policía en compañía del jefe, de seis de la mañana a las tres de tarde. Además de las funciones anteriores debían hacer que los vivanderos entraran sus cargas en orden y sin maltratar a los transeúntes, se instalaran en el mercado según el orden establecido previamente; que estuvieran atentos a guardar el orden, a evitar los fraudes y precaver las disputas y riñas. Que los vivanderos no ocuparan las aceras o enlozados de las plazas y calles, "...ni que se coloquen a menos de ocho varas de distancia de ellas cuando sea en la plaza"²²⁷.

El mantenimiento de la moral en estos espacios se refería a que los agentes de policía debían evitar que se hablaran palabras obscenas, que ocurrieran acciones deshonestas, contrarias a la moral y a la decencia pública. Aquellas personas que fueran detenidas por estas circunstancias, se dejarían detenidas en la cárcel hasta finalizar el mercado (tres de la tarde). La misma acción se le podía aplicar a aquellas personas que se presentaban en estado de embriaguez en estos espacios para perturbar la paz²²⁸.

Sobre las fuentes de agua públicas y particulares, sección tercera, determinaba mantenerlas limpias y, especialmente, que se evitara la contaminación de los acueductos públicos y privados con sustancias corrompidas. Estas actividades debían ser complementadas con visitas semanales del fontanero para que detectara daños u otras anomalías. Entre las más comunes se encontraba el descubrimiento de los acueductos, de las cajas de reparto o la alteración de la medida del agua. Con respecto a las edificaciones de la ciudad, la policía y el fontanero siempre debían estar alerta para que los "desagües inmundos" de

²²⁶ *Ibíd.*, f. 240.

²²⁷ *Ibíd.*

²²⁸ *Ibíd.*

dichos edificios y hogares no se mezclaran con las aguas limpias utilizadas por los habitantes.

La sección cuarta sobre seguridad y comodidad hacía alusión a la prohibición de tiro de escopeta u otras armas de fuego dentro de la población y en los camellones. La intención de esta medida estaba dirigida a evitar accidentes por el uso indiscriminado de dichos artefactos. Este aparte también se refería a la obligación que tenía el jefe de policía, para que cuidara "...que el piso de las calles del lugar sea lo más igual y sólido posible, y hará que se empedren todas las que no están"²²⁹. El reglamento ordenaba que las aceras de las casas estuvieran enlosadas y empedradas. Los edificios que amenazaran ruina o estuvieran "vencidos" debían ser reparados y no se permitirían escombros en las calles, las plazas o los caminos "...u otras cosas con que puedan herirse, o maltratarse los pasajeros"²³⁰, ni excavaciones sin el debido permiso de la policía y bajo la supervisión del fontanero municipal.

Hacía parte de la seguridad evitar que se corriera a caballo por las plazas y las calles y que circularan locos y personas furiosas, "...asiendo que los que se presenten sean retenidos y asegurados en sus casas, por sus deudos o parientes, o en el hospital u otro establecimiento de caridad que haya en el lugar"²³¹. La tenencia de pólvora o combustibles en edificios, almacenes, tiendas, también hacía parte de las prohibiciones que imponía el reglamento, por temor a incendios y accidentes.

La circulación o el estacionamiento de bestias o animales en la plaza y en las calles de la ciudad, figuraba como un elemento perturbador de la seguridad ciudadana. Para recuperar los perros, las bestias, el ganado y los cerdos que fueran decomisados por las autoridades, sus dueños debían pagar una multa. Si no eran reclamados durante los tres días posteriores a su detención, la policía podía venderlos o sacrificarlos en caso de no poderlos subastar. Estas

²²⁹ *Ibíd.*, f. 241 v.

²³⁰ *Ibíd.*, f. 242.

²³¹ *Ibíd.*

actividades de vigilancia y decomiso de animales, por la falta de organización y de personal, como lo disponía la ley, podían ser realizadas por personas particulares. Para finalizar, se recomendaba al jefe de policía que destinara unos agentes a la vigilancia del puente del “arco” sobre la quebrada, “...para evitar que las leñateras u otros que conduzcan tercios los descarguen en los descansos de él, o que de otro modo puedan dañarlo. El que lo hiciere incurrirá en la multa de un peso, o sufrirá ocho días de arresto”²³².

La sección quinta, dedicada al aseo, presentó todas aquellas situaciones y comportamientos ciudadanos que se debían observar para mantener limpia la ciudad. Fundamentalmente se dirigió a impedir que se arrojaran a la calle “inmundicias”, que los desagües de las letrinas se sacaran a las calles y plazas o que se expusieran en las plazas “...pieles, aparejos de recuas ni otras cosas que se opongan al aseo y limpieza de toda la población”²³³. Este afán por el aseo se hizo extensivo a la vigilancia de las cañerías, fuentes de agua, caños y acequias, frentes de fachadas, casas y solares en la ciudad, así como al empedrado y al cubrimiento de cañerías y canales de desagües salidos de lugares de habitación y comercios.

El ornato, sección sexta, tomó entre sus asuntos la vigilancia sobre el aseo de fachadas de edificios, el blanqueamiento o la pintura con otros colores que las “hermosease”. Se exhortaba a quienes iban a levantar edificios y paredes en la población, para que avisaran a la policía y ésta las delineara en su parte exterior. El jefe de policía en esta diligencia debía hacerse acompañar de un perito o consejero, quien estaba encargado de “... dar el hilo correspondiente, procurando siempre que el nuevo edificio o pared quede en línea recta con el resto de la calle”²³⁴. En este aparte se incitaba también a que se evitara la tala de árboles plantados en la ciudad, especialmente los que se encontraban en los camellones y en las alamedas.

²³² *Ibíd.*, f. 243.

²³³ *Ibíd.*

²³⁴ *Ibíd.*, f. 243 v.

Sobre la “Decencia pública y las buenas costumbres” les daba a los agentes del ramo la potestad para perseguir y evitar la proliferación de palabras obscenas en público, de “canciones torpes” y “acciones deshonestas”, o la concentración de personas en tertulias para el mismo fin, así como los impresos, los manuscritos, las figuras, las estampas o las pinturas que desvirtuaran la buena moral. Los sujetos ebrios en las plazas, las calles y los caminos públicos, donde se encontraran gritando o causando desorden debían ser conducidos ante las autoridades, para que les entregaran las “boletas constitucionales”, en las cuales se señalaban penas máximas hasta de tres días en la cárcel por la infracción²³⁵.

La vagancia se la seguía considerando, además de inmoral, el origen del delito, por lo que la policía debía poner todo su empeño en contenerla “siendo la vagancia una de las principales fuentes de delitos, el jefe de policía perseguirá con mayor celo y actividad a todo el que la ley califica de vago, y los que resultaren serlo, practicadas las diligencias debidas, hará que sufran las penas que las leyes han establecido con ellos”²³⁶. También eran consideradas como vagas todas aquellas personas que pidieran limosna públicamente sin licencia. En este mismo sentido la prostitución por su carácter “perjudicial para la sociedad”, debía ser objeto de la más celosa y activa persecución, castigo y vigilancia por parte de la policía de la ciudad²³⁷.

Otra de las preocupaciones que manifiesta el reglamento en esta sección tenía relación con la permanencia en plazas, calles y caminos públicos de “... muchachos tirando piedras, insultando o maltratando con gritos y peleas a las demás personas”²³⁸. La policía de conformidad con la ley, frente a estas situaciones, debía conducir a los sindicados a la cárcel hasta que los padres, “deudos” o “patrones” solicitaran su entrega y el jefe de policía les amonestara, “...para que en lo sucesivo eduquen y sujeten mejor sus hijos, parientes o

²³⁵ *Ibíd.*, f. 244.

²³⁶ *Ibíd.*

²³⁷ *Ibíd.*

²³⁸ *Ibíd.*, f. 244 v.

patrocinados²³⁹. En este conjunto de infracciones se encontraba también la prohibición de andar desnudo por lugares públicos, rayar, dañar o ensuciar paredes, o la permanencia de clientes después de las once de la noche en botellerías, cafés, mesones, tabernas, trucos y billares, lo que era castigado con multas y cierre del establecimiento. Sobre los juegos en lugares llamados de “truco”, billares, galleras y demás actividades afines, no se permitía que funcionaran sin el permiso de la policía y se castigaba la presencia de hijos de familia, sirvientes, domésticos o esclavos por considerarlo impropio e inmoral.

Así como lo habían expresado los anteriores códigos generales y los vigentes, se les imponía a los jefes de policía que estuvieran atentos a establecer y vigilar qué tipo de ocupaciones ejercían los vecinos. Era así como debían de “...encaminar a los individuos cuyo oficio, profesión o medio de subsistir no sea públicamente reconocido, para que manifiesten y comprendan cuales son estos medios y cuales así no lo verifiquen los juzgará y los castigará como vagos²⁴⁰. El último artículo obligaba a las personas que alojaban a extranjeros o personas provenientes de otra provincia a que informaran lo antes posible a la autoridad de dicha presencia en la ciudad.

La sección octava estuvo dedicada a las fiestas, los espectáculos y las diversiones públicas. La primera regla que debían aplicar los interesados en este tipo de actividades era la solicitud de un permiso; de lo contrario el espectáculo podía ser cancelado. Esta sección concentró sus disposiciones, por ejemplo, en no permitir la realización de juegos de artificios, si aquellos que manipulaban la pólvora no eran personas “inteligentes”. Para las presentaciones de “maromas”, títeres, comedias y “cosmoramas u otras diversiones semejantes” la policía debía vigilar que no se presentaran “...objetos, ni se hagan cosas que ofendan la decencia pública y la buena moral²⁴¹, además de evitar riñas y peleas o desórdenes producidos por niños, en cuyo caso debían ser amonestados los padres.

²³⁹ *Ibíd.*

²⁴⁰ *Ibíd.*, f. 245.

²⁴¹ *Ibíd.*, f. 246.

Para las corridas de toros dentro de la población, se disponía que el “alférez” o el responsable de la diversión cercara la plaza para precaver daños y entrados y sacados a la ciudad sujetos por una sogá. Estas cercas debían estar a menos de ocho varas de distancia de la acera de la plaza y de menos dos varas de altura. Era regla general que durante el espectáculo se impidiera la entrada de niños al ruedo “...u otras personas privadas del uso de razón”, así como que “...salgan a torear hombres que no puedan hacerlo por su impericia”²⁴².

Con respecto a las funciones teatrales, dichos montajes debían estar suficientemente alumbrados, especialmente las puertas de entrada tendrían faroles grandes que alcanzaran a iluminar la calle, para así evitar “todo desorden”. En aras de mantener el orden y la debida decencia, el jefe de policía dispondría de dos o más comisarios en estas funciones para que no permitieran que en las entradas, corredores y galerías se formaran corrillos e impedir, especialmente, que los niños corrieran por dichos espacios del edificio. Que no se hablaran palabras obscenas, ni se ejecutaran actos deshonestos, ni se hicieran ruidos o gritos u otras acciones que perturbaran a los actores y a los asistentes. Otro de los aspectos a los cuales debían estar atentos estos funcionarios, especialmente para evitar conflictos entre los asistentes durante la función, era cuando las personas que ocupaban “el patio” permitieran la vista a los demás sin subirse a los asientos²⁴³.

Se disponía también que cuando las personas involucradas en las anteriores acciones no hicieran caso de la policía, ésta estaba en la facultad de pedir auxilio a la “...fuerza armada si la hubiere en el coliseo, y no habiéndola, el de los ciudadanos o particulares que estén presentes”²⁴⁴, con lo cual se exhortaba para que todos colaboraran con el orden así fuera con la utilización de la fuerza cuando lo solicitaba la policía. El reglamento también disponía que las anteriores labores de control en este tipo de funciones serían remuneradas, por el encargado si éste fuera beneficiado del espectáculo, a razón de cuatro reales

²⁴² *Ibíd.*, f. 245 v.

²⁴³ *Ibíd.*, f. 246 v.

²⁴⁴ *Ibíd.*

por cada uno de los comisarios dispuestos por el jefe de policía para dichas funciones.

Actividades como los llamados “bailes públicos” tendrían que ser autorizadas a través de licencia escrita emitida por el jefe de policía. Si el funcionario tenía noticia de que en este tipo de reuniones era inminente la aparición de peleas o desórdenes “... por asistir a él toda clase de gente y no tener más objeto que el de vender licores”²⁴⁵ éste estaba en la potestad de no autorizarlo. Cuando era concedida la licencia “para bailes de gentes de pueblo”, al jefe le correspondía designar un comisario para que guardara el orden evitando que ingresaran personas armadas, además de adjudicarle la autoridad de suspenderlo en caso de que aparecieran dichas situaciones.

El título tercero sobre la policía rural en su sección primera disponía que nadie podía sacar o conducir por acueductos aguas de las fuentes de donde se proveían el común de las gentes para riego de tierras de cultivo o el llamado “movimiento de máquinas”, sin licencia previa emitida por el jefe de policía. Las personas que infringieran dicha disposición estaban expuestas a multas de uno a veinticinco pesos o al arresto de uno a veinticinco días. Este tipo de actividades, cuando eran autorizadas, debían cumplir con requisitos técnicos como el cubrimiento del canal o cauce para impedir, por ejemplo, que en caso de que pasaran por los caminos públicos se formaran lodazales. La sección segunda sobre rozas, lomas y sabanas trataba sobre los permisos que debían solicitar quienes pretendían ponerle fuego a una roza, loma o sabana de su pertenencia y las precauciones que dichos interesados estaban en la obligación de tomar cuando estos terrenos se encontraban cercanos a caseríos y así evitar el incendio de los mismos.

La sección tercera sobre el arreglo y el orden de las heredades trataba asuntos relacionados con la detención o el desvío de cauces de aguas en campos o predios sin la licencia o el permiso del dueño, o la tenencia de ganado u otros

²⁴⁵ *Ibíd.*, f. 247.

animales en “dehesas” bien cerradas, para evitar perjuicios y conflictos entre los dueños de heredades, así como la alteración de linderos, cercas o mojones de las heredades ajenas. Las anteriores infracciones debían ser sancionadas con arreglo del código penal.

La sección cuarta sobre la pesca²⁴⁶ se preocupó porque las personas que ejercieran este tipo de actividad pidieran permiso a los dueños de los lugares de pesca, no envenenaran las aguas, ni los peces o causaran daños a las posesiones inmediatas a estos lugares. En esta misma sección, se observa el desarrollo del artículo 108, el cual pertenecía a la sección octava del título II de la policía urbana y simplemente aparecía el numeral, lo que indica que dicho reglamento se realizó por partes. Este trataba sobre la prohibición de admitir en los lugares de residencia a “...hijos de familia, domésticos o esclavos que hayan desertado del poder de su señor”²⁴⁷, a riesgo de que estuvieran expuestos a multas o arresto de diez días o multas de diez pesos.

El reglamento finaliza con las disposiciones generales. En éstas se hace alusión a que siempre se procurará que haya una proporción justa entre la pena y la falta con respecto a las penas detalladas en el reglamento y aclara que la pena de arresto no podrá imponerla el jefe de policía, sino por defecto de la multa o ausencia de recursos para pagarla o cuando el culpable elija el arresto al pago de la misma²⁴⁸.

1.8. La policía durante el período federal: 1856-1886

Con el retorno al sistema Federal²⁴⁹, en 1856, el gobierno general de la República conservó para sí las siguientes potestades: lo relativo a las relaciones

²⁴⁶ No es clara la derogación en el mismo reglamento de esta sección, en las disposiciones generales.

²⁴⁷ *Ibíd.*, f. 247 v.

²⁴⁸ *Ibíd.*, f. 248 v.

²⁴⁹ Al respecto Robert Louis Gilmore ilustra brevemente el resurgimiento y concreción del proyecto federalismo en Colombia a mediados del siglo XIX “El sentimiento predominante en el Virreinato de la Nueva Granada entre los partidarios de la independencia era republicano, y la

exteriores, la organización y el servicio del ejército permanente y de la marina de guerra. Le siguieron el crédito nacional, que se diferenciaba del de los estados; la naturalización de los extranjeros; las rentas y los gastos nacionales; el uso del pabellón y el escudo de armas de la República, y, por último, las tierras baldías y las pesas y medidas oficiales²⁵⁰. El artículo tres de la Constitución Política del Estado de Antioquia aclaraba que “Todos los negocios que pueden ser objeto de legislación y de gobierno que no estén comprendidos en las ocho excepciones expresadas en el artículo anterior, son de la competencia de la legislación y del gobierno del Estado, sin dependencia ni subordinación a ningún otro poder”²⁵¹.

Un sondeo general sobre las leyes emitidas durante la legislatura de 1856 nos ofrece una noción del arduo trabajo y la multitud de temas a resolver por parte de esta asamblea. Entre éstas tenemos la Constitución Política del Estado²⁵² y sus respectivos actos transitorios, la fijación de penas y la creación de los establecimientos de castigo, la creación de los juzgados de circuito y la supresión del tribunal de comercio, sobre los jueces de paz, las rentas de papel timbrado, las funciones de los escribanos, la concesión de privilegios, la construcción de obras públicas, la ley de régimen político y municipal y la ley de policía general entre otras.

mayoría el sistema federal. La minoría no aceptó pacíficamente la preferencia de la mayoría. Por lo tanto durante el siglo XIX, el federalismo fue desde un principio objeto de un enconado debate y la causa de guerra civil en la República de Colombia. El fracaso del régimen federalista en el mantenimiento de la independencia contra la oposición de España trajo el desprestigio del sistema, y ayudo en el establecimiento de un sistema centralista. Sus partidarios, sin embargo, fueron una irritación constante para la nación hasta que a mediados del siglo nuevamente lograron restablecer el federalismo” Gilmore Robert Louis, *El federalismo en Colombia 1810-1858*, tomo I, Bogotá, Sociedad Santanderista de Colombia, Coedición con la Universidad Externado de Colombia, 1995, p. 3.

²⁵⁰ Constitución Política del Estado Soberano de Antioquia, en Constitución, leyes y decretos expedidos por la Asamblea *Constituyente del Estado de Antioquia 1856*, Medellín, Imprenta de Jacobo Facio Lince, 1856, pp. 3-4.

²⁵¹ *Ibíd.*, p. 4.

²⁵² La constitución de 1856 legisló sobre los siguientes asuntos: del estado y de su soberanía, de los miembros del estado, de los electores, de los derechos de los individuos, del gobierno del estado, del poder legislativo, de las atribuciones de la legislatura, de la formación de las leyes, del poder ejecutivo, de los secretarios del despacho del presidente del estado, del consejo de estado, del poder judicial, del jurado supremo, del tribunal superior, de los jueces del circuito, del régimen de los distritos, del ministerio público, de los funcionarios públicos y de la reforma de la constitución.

De esta manera se ratificaba, por parte de la Constituyente del Estado de Antioquia, el control para regular los variados aspectos políticos, económicos y sociales en los cuales tendría competencia y poder de decisión. Este nuevo orden requería, además de amplios debates por parte de los participantes en la Asamblea, comenzar a construir desde lo normativo todas aquellas nuevas competencias. Prueba de ello fue la autorización para que se compraran publicaciones y se presentaran a la legislatura del estado modelos normativos que abarcaran los anteriores aspectos. Estos servirían de guía para emprender la misión de construir el cuerpo normativo básico para el estado federado. A través de la Ley del 15 de octubre de 1856 se autorizaba, por parte del gobernador, la compra y la presentación a la legislatura del Estado, "... de 10 diez ejemplares de cada uno de los códigos civiles, penales, judiciales, militares y administrativos publicados en la Nueva Granada, en las Repúblicas Hispanoamericanas y en España"²⁵³. Este tipo de referencias normativas pondrían en marcha la construcción de un modelo legislativo compatible con los intereses de las élites. Fue entonces como el federalismo se constituyó en

[...] la expresión de intereses de las oligarquías regionales en momentos en que no estaba constituida la nacionalidad y ante la carencia de una clase homogénea que tuviera un ámbito nacional de dominación. El federalismo fue la manera más adecuada que encontraron las oligarquías regionales para disponer en su beneficio del patrimonio nacional sin entrar en una confrontación general. Así, de acuerdo con las peculiaridades regionales, los estados pudieron adecuar su legislación para la apropiación de los resguardos donde había, para el paso de los bienes de manos muertas a las manos de laicos, para la adjudicación de baldíos, para dictar códigos de minas en las regiones auríferas como Antioquia, códigos de comercio en donde éste era floreciente como Panamá²⁵⁴

Territorialmente, el Estado soberano de Antioquia se dividió en los siguientes departamentos: Medellín, capital del Estado²⁵⁵, le seguían Antioquia, Marinilla, Rionegro, Salamina, Santa Rosa, Sopetrán y Sonsón²⁵⁶. Respectivamente, los

²⁵³ *Constitución, leyes y decretos...*, p. 34.

²⁵⁴ Tirado Mejía Álvaro, "El Estado y la política en el siglo XIX", en *Nueva Historia de Colombia*, Tomo 2, Bogotá, Editorial Planeta, 1989, p.164.

²⁵⁵ Ley fijando la capital del Estado del 7 de octubre de 1856, en *Constitución, leyes y decretos...*, p. 34.

²⁵⁶ Ley dividiendo el territorio del Estado, dada en Medellín el 8 de noviembre de 1856, en *Constitución, leyes y decretos...*, pp. 56-57.

nombres de estos departamentos correspondían a los de sus capitales²⁵⁷. En el nivel territorial administrativo, continuaban, "... las villas, los distritos cabeceras de circuito y las parroquias de los distritos cuya población" superara los mil quinientos habitantes. Los corregimientos debían ser entonces, aquellas poblaciones que no fueran superiores a los mil quinientos habitantes. Las primeras ciudades y villas, serían administradas por un alcalde y un cabildo; las parroquias por un alcalde y un ayuntamiento y, por último, estaban los corregimientos, que debían ser regidos por un corregidor²⁵⁸.

El poder ejecutivo del Estado estaba en la cabeza del gobernador, quien tenía, además de múltiples atribuciones y deberes de carácter administrativo, otras relacionadas con funciones de policía. Entre éstas estaban el mantenimiento del orden y la seguridad interior en el Estado, a través de acciones que repelieran "...cualquiera agresión y reprimiendo cualquiera insurrección que afecten el orden y la tranquilidad pública"²⁵⁹. Continuando con la preservación de la seguridad, la propiedad y los demás derechos individuales, además de hacer que se cumplieran y ejecutaran la constitución y las leyes del Estado. También tenía la potestad para que todos los funcionarios y empleados públicos, que estuvieran en servicio, cumplieran con sus deberes; disponía de la fuerza pública del Estado, con la intención de mantener el orden y la tranquilidad; conmutar, de acuerdo con el Tribunal Superior la pena de muerte, así como el destierro y las penas corporales, según la ley sobre policía general en su artículo dos. De igual manera el Jefe del poder ejecutivo podía formar reglamentos generales de policía para todos los distritos del Estado, o de carácter especial para un solo departamento, distrito o corregimiento, siempre que en tales reglamentos no se contrariaran las disposiciones constitucionales y legales vigentes en el Estado²⁶⁰. Con esta disposición se mantenían las competencias que anteriormente rigieron para los asuntos del ramo de policía, bajo el régimen centralista y se le

²⁵⁷ Esta categoría se alcanzaba cuando la población que la conformaba pasaba de los ocho mil habitantes.

²⁵⁸ *Constitución, leyes y decretos...*, p. 23.

²⁵⁹ *Ibíd.*, pp.15-16.

²⁶⁰ Ley sobre policía general, en *Constitución, leyes y decretos...*, pp. 184-231.

agregaron cambios que ampliaron y perfeccionaron las funciones, previendo en este articulado- aumentado, con respecto a la ley general de policía de 1841- cambios sustanciales, que buscaban tratar de tener previstos, de manera suficiente, todos aquellos posibles factores que perturbaran el orden social. Un ejemplo de estos cambios lo podemos observar en el meticuloso manejo que se propuso para controlar el delito de la vagancia²⁶¹.

A las anteriores atribuciones se le sumaron, según la Ley sobre Régimen Político y Municipal, la facultad de ordenar la reparación y la mejora de las vías de comunicación de primera y segunda clase, así como las fluviales, los puentes, los vados y las calzadas; la promoción de todo aquello que conviniera a la salubridad, el aseo y la "...sólida edificación y embellecimiento de las poblaciones"²⁶²; la provisión de agua para las mismas, y, por último, la potestad de designar a los oficiales de la guardia municipal o cualquiera otro funcionario para la fuerza pública.

En el orden jerárquico seguían los prefectos. Estos funcionarios eran la máxima autoridad para la rama ejecutiva en los departamentos. Además de las atribuciones que compartía con el gobernador, el prefecto tenía la función de transmitir las leyes y las órdenes superiores a los funcionarios y las corporaciones del departamento. "Resolver las consultas que se le hagan por los alcaldes y corregidores del respectivo departamento, sobre inteligencia de las leyes y disposiciones vigentes dando cuenta de todo al Poder Ejecutivo para su aprobación o improbación"²⁶³. De este deber se desprendían, según la situación, consultas relacionadas, entre otras, con el ramo de policía.

1.9. Ley sobre policía general de 1856²⁶⁴

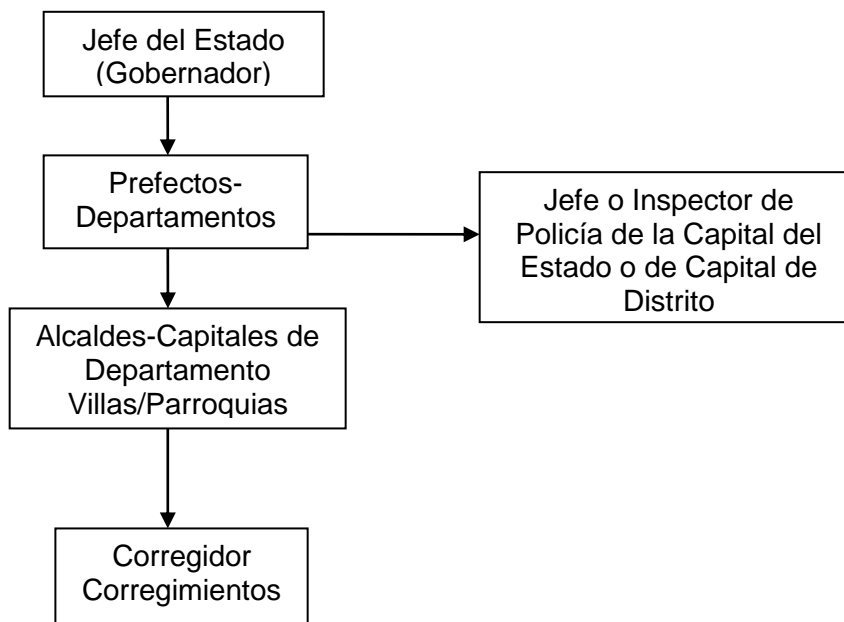
²⁶¹ *Ibíd.*, pp. 201-207.

²⁶² Ley de Régimen Político y Municipal, dada en Medellín el 16 de diciembre de 1856, en *Constitución, leyes y decretos...*, p. 277.

²⁶³ *Ibíd.*, p. 281.

²⁶⁴ Ley sobre policía general, en *Constitución, leyes y decretos...*, p.184.

Cuadro 9 . Funcionarios de policía según la Ley sobre Policía General de 1856 del Estado de Antioquia



Dada en Medellín el 12 de diciembre de 1856, esta ley constaba de 229 artículos repartidos en 22 capítulos. Aumentó ostensiblemente su contenido en comparación con la ley general de 1841, dedicó un capítulo a las funciones de los comisarios; discriminó en capítulos la comodidad, el aseo y el ornato en las poblaciones, las ferias y los regocijos públicos, los bailes y los bundes públicos; diferenció entre los juegos prohibidos y permitidos, sobre los ebrios, los mendigos, la vagancia, los huérfanos, los menores y los hijos de padres muy pobres, el uso de armas entre particulares, la protección de las personas y las propiedades, la moralidad y las buenas costumbres y las desavenencias o los desórdenes domésticos. Así mismo organizó en forma individual los ramos de: policía, salubridad, policía judicial y policía rural. En cuanto a las penas, las tituló como “de las penas por faltas o contravenciones de policía” y dos capítulos más que trataron de los procedimientos de policía y del cuerpo de policía, además de las disposiciones generales.

Cuadro 10 . Contenido de la Ley sobre policía general de 1856

Capítulo I	De los funcionarios de policía
Capítulo II	De los comisarios de policía
Capítulo III	Policía de salubridad
Capítulo IV	Policía judicial
Capítulo V	De la comodidad, aseo y ornato de las poblaciones
Capítulo VI	De las ferias y mercados públicos
Capítulo VII	De las fiestas y regocijos públicos
Capítulo VIII	De los bailes y bundes públicos
Capítulo IX	Policía rural
Capítulo X	De la vagancia
Capítulo XI	De los juegos prohibidos y permitidos
Capítulo XII	De los ebrios
Capítulo XIII	De los mendigos
Capítulo XIV	De los huérfanos menores y de los hijos de padres muy pobres
Capítulo XV	Del uso de armas entre particulares
Capítulo XVI	De la protección a las personas y propiedades
Capítulo XVII	De la moralidad y buenas costumbres
Capítulo XVIII	De las desavenencias o desórdenes domésticos
Capítulo XIX	De las penas por faltas o contravenciones de policía
Capítulo XX	De los procedimientos de policía
Capítulo XXI	Del cuerpo de policía
Capítulo XXII	Disposiciones generales

No es la intención de este aparte hacer una elaborada descripción comparativa entre esta ley y la anterior sobre policía, ya que se corre el riesgo de repetir nuevamente funciones, obligaciones y demás procedimientos administrativos que se han ido desplegando a lo largo del capítulo. Sin embargo se hará mención de varios asuntos que consideran cambios significativos en la

naturaleza de esta ley con respecto a la anterior. En su orden, valga mencionar el delito de la vagancia, que fue tratado nuevamente con especial detalle. Al respecto, se estipularon toda una serie de mecanismos para contenerlo y hacer que a quienes fueran identificados por las autoridades como tales, se les sometiera a actividades productivas para tratar de reincorporarlos, a lo que el historiador Juan Carlos Jurado designó como un *ethos*²⁶⁵ del trabajo, que desde finales del siglo XVIII se había ido posicionando, especialmente entre los funcionarios públicos, para luego trasladarse al total de la población en forma de un ideal social, que entraba en contradicción con las oportunidades reales que tenían las personas de cubrir sus necesidades y contar con un trabajo remunerado. El otro grupo de disposiciones a destacar tienen relación con los huérfanos menores y con los hijos de padres muy pobres y las llamadas disposiciones generales de policía.

El capítulo diez “De la vagancia”, en su artículo 81, comienza describiendo a quienes eran considerados²⁶⁶ o se reputaban como vagos que debían ser perseguidos. Al igual que en los códigos anteriores, merecían esta designación: los sin oficio, ni beneficio, ni hacienda, ni renta o que asistían a casas de juego. Nuevamente encontramos a los hijos de familia que ante las autoridades locales, por su comportamiento, eran estimados como escandalosos o tenían poco respeto por sus padres. Persistía en este grupo el de “las prostitutas y mujeres públicas tenidas y reputadas por tales”²⁶⁷. El jornalero, el oficial o aprendiz que practicaba algún oficio de forma intermitente “...y que el tiempo en que debería estar ocupado lo consumen en la ociosidad con perjuicio de la moral y buenas

²⁶⁵ Juan Carlos Jurado afirma que “Los dirigentes españoles del siglo XVIII, inscritos en el movimiento ilustrado y modernizante del Occidente europeo, promovieron la “utilidad” del trabajo y se dieron a la tarea de transformar las costumbres laborales y las valoraciones de los campesinos coloniales acerca del mismo. El trabajo era señalado, entonces, como un motor del progreso económico, de la disciplina social y la dignificación de las almas de los hombres. Así, con los Borbones se sugiere una ética más moderna del trabajo que tuvo desarrollos importantes en la sociedad antioqueña”, Jurado, *pobres y mendigos...*, p. 112.

²⁶⁶ Entre los deberes de los comisarios, según este código (capítulo II artículo 5, numeral 5), estaba la denuncia a la autoridad competente de todos los vagos que se encontraban en el distrito.

²⁶⁷ Ley sobre policía general, en *Constitución, leyes y decretos...*, p. 201.

costumbres”.²⁶⁸ Los muchachos forasteros que andaban sin destino por las poblaciones, aquellos que, al haber iniciado “...la carrera de estudios o alguna industria”, ejercían cierta libertad sin el consentimiento de sus superiores. Aquellas personas que estando bajo la tutela de sus “superiores”, como mujeres casadas, hijos de familia y sirvientes que, al haber abandonado dicha “sujeción”, se entregaban a la “...ociosidad con perjuicio de la moral y las buenas costumbres”. Estaban también aquéllos que, al haber tenido trabajo o “industria” recurrían a la caridad pública. Eran también sospechosas de esta condición las personas que se desplazaban de población en población sin tener definido oficio o industria “...u ocupación conocida que les proporcionen lícitamente la subsistencia y que busquen la habitual compañía de los jugadores o gentes perdidas”²⁶⁹. En este grupo, encontramos reiteradamente a los ebrios y escandalosos y los jugadores habituales de juegos prohibidos sin medios respetables de subsistencia.

Estos posibles infractores podían ser condenados, según la gravedad de sus faltas y los hechos que las rodearan. Sus condenas podían ser pagadas a través del servicio y en calidad de concertados (contrato) con personas de demostrada honradez o en establecimientos públicos de castigo, por uno o dos años. Trabajar en obras públicas por un período que podía oscilar entre treinta y sesenta días o trabajar en una casa de reclusión por un período de entre tres y doce meses. Estaba también la posibilidad de permanecer en nuevas poblaciones, caseríos, parajes desiertos o baldíos cercanos a los caminos públicos, por períodos de uno a dos años. La otra opción era el pago de una multa de 20 a 100 pesos, o una fianza pecuniaria de cincuenta a cien pesos, si se comprometían a guardar buena conducta o contaban con los recursos para dicho pago. Esta alternativa sólo se admitía si el vago era encausado por primera vez y el fiador, una persona reconocida como respetable. Para el caso del concierto, se prefería que fuera aplicado, por ejemplo, a mujeres y muchachos, cuando se contara con el consentimiento de quienes fueran a

²⁶⁸ *Ibíd.*, p. 202.

²⁶⁹ *Ibíd.*

hacerse cargo de ellos. Estas personas debían demostrar una reconocida honradez y que desearan recibirlos bajo la modalidad de contrato. Cuando, por la mala conducta de los así llamados vagos, no había a quien encargarlos, el código dispuso que fueran remitidos a cumplir su pena de trabajo en una casa de reclusión por un período de tiempo entre los tres y doce meses. Existía también la otra posibilidad de que:

Cuando en la población o caserío hubiere terrenos comunes entre pobladores, y los vagos prefieran consagrarse a trabajar por si, se les asignará una porción suficiente de terreno para que establezcan su casa y labranza, quedando siempre bajo la vigilancia del Jefe de policía, exigiéndoles una fianza pecunaria de cincuenta pesos para su consagración al trabajo²⁷⁰

El contrato sobre concierto de vagos debía ser autorizado por el jefe de policía, y por la persona a quien fuera concertado. Era deber de los vagos laborar como cualquier jornalero en cualquier oficio. Su patrón debía alimentarlos, vestirlos, y asistirlos en la enfermedad. Para el caso de los concertados con mujer o hijos menores que quisieran estar con él, el reglamento disponía que el patrón pudiera utilizarlos en oficios de común acuerdo y compatibles con el “sexo y delicadeza” que tuvieran. Se establecía también la posibilidad que una vez cumplidas las dos terceras partes de la condena, los vagos pudieran solicitar rebaja de la parte restante.

Los documentos relacionados con los conciertos debían elaborarse en papel común y registrarse en un libro a cargo del jefe de policía; redactados con claridad, de manera que fueran descritas las condiciones del vago, los medios coercitivos que el “patrón” podía emplear para “compeler” a la prestación del servicio, el encierro, la privación de una parte del alimento, el incremento de las labores diarias, la disminución de las utilidades percibidas y estipuladas en el contrato para el concertado, todo siempre con el consentimiento del jefe de policía que intervino en dicho acuerdo. En caso de quedar algún dinero a fin de

²⁷⁰ *Ibíd.*, p. 204.

mes, podía pasar como un auxilio para la familia, si el vago la tenía. En caso contrario, se disponía que dichos dineros se pusieran a interés en una caja de ahorros o que fueran entregados a una "...persona segura para ponerla a disposición del vago cuando mejore de conducta y cese en la condición de tal"²⁷¹.

Después de ser identificados y puestos a cumplir su pena de trabajo, los jefes de policía debían asegurarse que los vagos permanecieran ocupados y que cayeran nuevamente en la ociosidad y los vicios; igualmente, que estuvieran bien tratados por sus patrones. Otra de las recomendaciones, al requerir el trabajo de los condenados por vagancia, era no destinarlos a actividades incompatibles con su edad y sexo. Cuando los vagos en concierto se fugaban, era obligación de la persona encargada avisar a los jefes de policía, para que se dictaran las providencias que condujeran a su aprehensión.

Los vagos condenados a la pena de obras públicas, debían ser alimentados como jornaleros, tenían derecho a quejarse "con libertad" ante el jefe de policía respectivo por situaciones de mal trato por parte de los patrones, solicitar la cancelación del contrato y que se celebrara otro compromiso con un nuevo patrón. Las causas para la suspensión del contrato podían ir desde la crueldad del patrón, la inmoralidad por parte del mismo o alguno de sus familiares, el peligro de contagio o el incumplimiento de las condiciones acordadas en el contrato de concierto. De igual forma, los patrones podían solicitar la cancelación del contrato por inmoralidad de los concertados dada sobre todo a la familia del patrón, el peligro de contagio y "el resistirse tenazmente los concertados a prestar el servicio que deben según el contrato de concierto y después de haberse agotado todos los medios coercitivos de que ha podido disponer el patrón"²⁷². La manera de superar dicha situación le correspondía nuevamente al jefe de policía, concertando al vago con un nuevo patrón que llenara las

²⁷¹ *Ibíd.*, p. 205.

²⁷² *Ibíd.*, p. 206.

condiciones impuestas por la ley. En el caso de no contar con los requerimientos solicitados, los vagos debían pagar su pena realizando trabajos en una casa de reclusión por el tiempo restante de su pena. Para garantizar el mantenimiento de este tipo de medidas, la legislatura del Estado debía aprobar en cada “período económico” los recursos para la conducción de los vagos a su destino, cuando estos eran destinados para formar nuevas poblaciones “...y quieran consagrarse voluntariamente a trabajar para sí”. La terminación de la pena requería que

Luego que en los vagos cese la condición legal de vagancia por haber cumplido su condena, se les expedirá un documento por el respectivo Jefe de policía bajo cuya vigilancia hubieren estado en el cual debe expresarse la conducta que hayan observado durante el tiempo de la condena, y si su conducta hubiere sido buena a juicio de dicho Jefe, podrá expedirse a los vagos el documento de rehabilitación en los derechos civiles y políticos que la calidad de vagos les haya quitado o suspendido. Pero si la conducta observada por los vagos durante su condena hubiere sido mala, entonces continuaran sujetos a la vigilancia de la policía y no podrán ser rehabilitados mientras no acrediten haber mejorado su conducta²⁷³.

El capítulo XIV sobre los huérfanos disponía que los hijos de padres menores de edad que no tuvieran los recursos necesarios para atender las necesidades de sus hijos, pudieran entregarlos a tutores de conocida honradez y moralidad. A los jefes de policía les correspondía estar atentos a que los huérfanos no estuvieran sujetos a la mendicidad por la ausencia de protectores. Sobre la legalización de los otorgamientos de huérfanos, se estipulaba que en los documentos que formalizaran dichas relaciones debían quedar por escrito todas las condiciones de dicha entrega, procurando que fueran favorables al menor. Para la entrega de estos niños, a través de contratos, era menester la presencia del personero, el procurador parroquial (protector natural) o, en su ausencia, podía cumplir dicha función el jefe de policía. También era obligación que estuviera en esta entrega el padre o la madre que le sobreviviera y aceptara la entrega de su hijo²⁷⁴.

²⁷³ *Ibíd.*, p. 206.

²⁷⁴ *Ibíd.*, p. 214.

El código indicaba también que quienes recibían un huérfano tenían sobre él autoridad equiparable a la de los padres. Esta condición le daba a la persona encargada la facultad de “corregirlo, amonstarlo y castigarlo” como si fuera su propio hijo. Los menores huérfanos, entregados a un tutor, tenían derecho a solicitar nuevamente otra persona que se hiciera cargo de ellos, cuando padecían algún trato cruel “...por parte del patrón o cualquiera de las personas de la familia”²⁷⁵; sí se presentaban situaciones de inmoralidad recibidas en la casa del patrón, el riesgo de contagio o el no cumplimiento de las condiciones del contrato de entrega. Bajo tales circunstancias de peligro, el procurador parroquial y el jefe de policía estaban en la obligación de prestar auxilio y protección a los derechos de los menores

[...] velaran activa y constantemente para que en el distrito o territorio de su mando no queden huérfanos o menores de los que se trata en este capítulo sin el beneficio de un contrato ventajoso para su mantenimiento y educación. Al efecto excitarán a todos los padres de familia que por su mucha pobreza no puedan alimentar, vestir y educar convenientemente a sus hijos, para que se interesen en proporcionarles este beneficio, y si se encontraren en absoluta incapacidad de alimentarlos y educarlos serán entregados los huérfanos a personas de conocida honradez que elijan los mismo padres²⁷⁶.

La ley, en su aparte titulado “De los procedimientos de policía”, disponía que desde el rango superior de jefe de policía y jurisdicción; ya fueran el gobernador del estado, los alcaldes o los corregidores, eran las autoridades competentes para “...conocer y decidir de las contravenciones que se cometen contra las ordenanzas y bandos de policía”²⁷⁷ así como para dictar las penas correspondientes. Si a una persona se le imponía una “resolución de policía” por funcionario distinto al gobernador, la pena estipulada no se llevaría a efecto hasta pasados tres días. Si después de los tres días, la persona notificada de la resolución condenatoria no hacía efectiva la apelación, la pena se debía llevar a efecto, sin admitir recurso alguno; únicamente le quedaba la opción de la queja. Quien tenía el interés de este recurso, podía exigirle al jefe de policía copia de las actuaciones de forma gratuita. El otro tema que se trató en este artículo fue el

²⁷⁵ *Ibíd.*

²⁷⁶ *Ibíd.*, p. 215.

²⁷⁷ *Ibíd.*, p. 227.

relacionado con los fueros. A los únicos funcionarios que los cobijaban dichos privilegios mientras ejercieran su cargo, era a los senadores, representantes y diputados. Finalmente se exhortaba a los jefes de policía para que sus resoluciones se hicieran efectivas independientemente de las penas (arresto, reclusión, trabajos en obras públicas, multa o concierto).

El capítulo siguiente, “Del cuerpo de policía”, estableció para la capital del Estado un cuerpo de policía al mando de un inspector, quien tendría a su cargo entre dieciséis y cincuenta gendarmes, según lo dispusiera el poder ejecutivo del Estado. Las funciones de este cuerpo se referían básicamente a la custodia de los reos que estuvieran siendo juzgados en la capital y que necesitaran más seguridad de la que brindaban los carceleros. Otras obligaciones eran la persecución y la captura de reos, que se encontraran en la capital o donde estuviera destinado ese cuerpo; la conducción de los reos a los establecimientos de castigo; la conservación del orden público en la capital, y el cuidado de la seguridad de las propiedades de las personas, así como el auxilio a los jefes de policía de cualquier distrito, cuando fuere necesario y desempeño de las comisiones que le destinara el Ejecutivo²⁷⁸.

Entre las disposiciones generales, último capítulo de la ley, se facultaba al jefe del poder ejecutivo para otorgar licencia para el funcionamiento de “anfiteatros anatómicos”, siempre y cuando cumplieran con las medidas salubres que se requirieran para proteger a la población. En cumplimiento de los deberes atribuidos por la ley, se autorizaba a los jefes de policía para que ingresaran o allanaran predios, heredades o edificios de carácter público o privado, cuando no fuera posible solicitar permiso a los propietarios. Se le atribuía a la policía la potestad de concurrir a los lugares donde se llevaran eventos como “templos de cualesquiera religiones”, teatros, casas de juegos permitidos, plazas y calles, para prestar la colaboración cuando se requería mantener el orden y “obrando de oficio cuando el caso lo requiera”. Invocar la presencia de la fuerza pública para casos urgentes como los de conmoción, motín, asonada, persecución de

²⁷⁸ *Ibíd.*, p. 228.

delincuentes. Este auxilio "...se pedirá con estas o semejantes palabras: 'Aquí de la autoridad'. Las personas así llamadas, deberán concurrir inmediatamente y prestar mano fuerte para la ejecución de los mandatos de la autoridad"²⁷⁹; se entiende entonces que esa invocación era para las personas civiles y no como lo entendemos hoy, para el ejército.

Otra de las atribuciones de los jefes de policía era la posibilidad de requerir, interrogar y vigilar a personas extranjeras o provenientes de otro Estado de la República, cuando tuvieran serias sospechas de traer "algún fin siniestro", que produjera desorden e inseguridad en el territorio del Estado. Facultad al ejecutivo para imponer a las personas la presentación del pasaporte o la prohibición del porte de armas en tiempos de conmoción interna en territorio del Estado. Se les ratificó la competencia de interrogar a las personas que no podían demostrar el origen de sus medios de subsistencia, especialmente a los forasteros. Igualmente, debían informar cada cuatro meses el estado actual de la policía en el territorio a su cargo: alcaldes y corregidores lo debían hacer con los prefectos y éstos ante el ejecutivo, con la intención que estos informes sirvieran para "...conocer el progreso moral de los pueblos y poder dictar en oportunidad las medidas que demandan las circunstancias"²⁸⁰. Respecto a la utilización de la fuerza para impedir la ejecución de delitos, aprehender reos o hacer obedecer sus órdenes por quienes ofrecieran resistencia, debían hacer uso de ésta "...de modo que el mandato de la autoridad quede cumplido sin hacer uso de más violencia que la indispensablemente necesaria"²⁸¹. Esta norma concluye su exposición derogando todas las disposiciones vigentes sobre policía y sufrió cambios menores el 28 de diciembre de 1857. Sobre la policía en tiempos de la Confederación Granadina Remberto Torres comenta:

En el año de 1858 y hasta 1861 se estableció un nuevo régimen denominado la Confederación Granadina, en pleno gobierno del doctor Mariano Ospina Rodríguez (1857-1861), según el cual las antiguas provincias fueron convertidas en ocho estados dependientes del poder central. El gobierno conservador de

²⁷⁹ *Ibíd.*, p. 229.

²⁸⁰ *Ibíd.*, p. 230.

²⁸¹ *Ibíd.*, p. 231.

Ospina cede política y doctrinariamente ante el impulso disidente de los ejércitos caucanos del general Mosquera. Ambos dictaron en plena guerra decretos encontrados. Ospina, en febrero de 1861 creó nuevamente para Bogotá y con el fin de oponerse a los revoltosos, un cuerpo de policía compuesto por 18 inspectores con el número indispensable de comisarios que se juzgara conveniente. La debilidad del ejecutivo produjo el gobierno de facto del general Mosquera²⁸².

1.10. Ley 213 de 1871

Luego de una serie de reformas a la Ley general de policía de 1856, la Legislatura del Estado Soberano de Antioquia decretó la Ley 213 de 1871, con la intención de adicionar y reformar la ley general, después de más de una década de vigencia.

El primer capítulo, Policía General, definió la policía como:

[...] la parte de la Administración pública que tiene por objeto hacer efectiva la ejecución de las leyes que garantizan el orden y la tranquilidad del Estado, el respeto á las propiedades y la seguridad y bienestar de las personas. La policía extiende su acción protectora, tanto sobre los intereses individuales como sobre los intereses colectivos. No reconoce extranjeros: protege y obliga de la misma manera á todos los que habiten en el territorio del Estado, salvo las inmunidades concedidas por las constituciones de la Unión y del Estado, por tratados públicos ó por el derecho internacional²⁸³.

Llama la atención el énfasis y el carácter de institución moral que se imprime a la policía: "...la entidad moral encargada de este ramo de la administración y considerada en sus empleados colectiva o individualmente"²⁸⁴. Se conservó la estructura (jefes de policía) que había indicado el código general de 1856 y se le agregaron los inspectores de las fracciones, cuando cumplieran las funciones de alcaldes o corregidores. El número de empleados de este ramo, especialmente comisarios, quedaba a consideración de las corporaciones municipales y ello dependía de las rentas. Estos empleados serían de libre nombramiento y remoción, no podrían ser obligados a servir por más de tres meses continuos y

²⁸² Torres, *Tratado de Derecho...*, p. 70.

²⁸³ Ley 213 de 1871, en *Leyes y decretos del Estado soberano de Antioquia, Expedidos por la Asamblea Legislativa en sus sesiones de 1871*, Medellín, Imprenta del Estado, 1872, p. 188-217.

²⁸⁴ *Ibíd.*, p. 188.

menos cuando este servicio, según los recursos de la población, se prestaba gratuitamente.

En los distritos en donde el servicio de los empleados de policía es gratuito, no podrá obligarse a los empleados que residan en la cabecera del distrito a mantenerse en ella más de un día en cada semana. Pero fuera de esta asistencia podrá encargárseles el desempeño de comisiones en los respectivos partidos o secciones territoriales en que habitan²⁸⁵.

Los prefectos en las capitales de departamento tenían la facultad, además de reglamentar el servicio de los comisarios, de castigar las faltas “...correccionalmente, con tres a cinco días de arresto”. La ley autorizaba la organización y la creación de cuerpos de serenos, cuando más de doce comerciantes (Junta de comerciantes) lo solicitaban al Cabildo a cambio de una contribución directa pagada por las tiendas y los almacenes denominada “derecho de propios”²⁸⁶.

Dividida en diez y siete capítulos y con un total de doscientos dos artículos, esta ley fue otorgada en el 31 de octubre de 1871 y mandada a ejecutar por el presidente del Estado Soberano de Antioquia, Pedro Justo Berrío, el 4 de noviembre del mismo año. Derogó, como lo habíamos indicado, la ley de 28 de noviembre de 1857, que adicionaba y reformaba la de 14 de diciembre de 1856, sobre policía general. Así mismo la de 14 de noviembre de 1859, que adicionaba las disposiciones de policía vigentes, la de 18 de octubre de 1867, que de igual forma adicionaba las vigentes de policía y la ley de 17 de diciembre de 1856, que trataba sobre los procedimientos en las causas de policía, además de los veintiocho artículos de la misma ley general de 1856. A continuación se presenta su estructura.

Cuadro 11. Ley 213 de 1871

Capítulo 1	Policía general
Capítulo 2	Protección a las personas y propiedades
Capítulo 3	Aseo, ornato y comodidad de las poblaciones

²⁸⁵ *Ibíd.*, p. 189.

²⁸⁶ *Ibíd.*

Capítulo 4	Juegos prohibidos y permitidos
Capítulo 5	Policía judicial
Capítulo 6	Policía de salubridad
Capítulo 7	Mendigos
Capítulo 8	Huérfanos menores
Capítulo 9	Desavenencias y desórdenes domésticos
Capítulo 10	Moralidad y buenas costumbres
Capítulo 11	Tratamiento de los animales
Capítulo 12	Ferias y mercados públicos
Capítulo 13	Procedimientos de policía
Capítulo 14	Procedimientos ordinarios
Capítulo 15	Procedimientos verbales
Capítulo 16	Procedimientos administrativos
Capítulo 17	Disposiciones generales

Al igual que en las anteriores disposiciones, se abordarán algunos apartes que ilustren la ampliación en la relación entre las tareas de la policía y el tipo de sociedad que se quería construir a partir de la normatividad. Sobre esta ley hemos decidido detenernos en los capítulos relacionados con la protección a las personas y las propiedades, las desavenencias y los desórdenes domésticos, la moralidad y las buenas costumbres y los procedimientos de policía, los cuales se dividieron en ordinarios, verbales y administrativos.

Sobre la protección a las personas y propiedades, capítulo dos, se mantuvo la autorización para que los jefes de policía pudieran ingresar, sin necesidad de solicitar permiso, a lugares de residencia o predios cuando se presentase repentinamente una “desgracia”, incendio o inundación, cuando “oigan voces” dentro de la casa que anuncien que se comete un delito, cuando se persiga un perro rabioso, un reo o un delincuente²⁸⁷. Este capítulo introduce la facultad a los

²⁸⁷ *Ibíd.*, p.190.

jefes de policía para impedir, cuando una persona habitara una casa o tienda como arrendatario, que fuera expulsada sin orden judicial o desahucio. Trataba así mismo sobre la instalación de las cercas medianeras entre vecinos, el ingreso de particulares a predios sin permiso, el mantenimiento de ganado en potreros, la labranza y su relación con el sustento de ganado, los caminos a través de predios particulares y las medidas a tomar cuando apareciera un hormiguero en un predio urbano, rústico o “rústico inculto”,

Quando en un predio urbano aparezcan hormigueros de los conocidos en el país con el nombre de arrierales, es un deber del dueño del predio destruir dichos hormigueros. Cuando tales hormigueros aparezcan en un predio rústico destinado para pastos o para sementeras, deberá destruirlos el dueño del predio donde estén y los de los predios donde ocasionen daños. Cuando los hormigueros aparezcan en predios rústicos incultos, si están ocasionando daños a los predios colindantes, podrá destruirlos el dueño del predio donde están o cualquier otro individuo, sea o no dueño de predios colindantes, siendo el dueño de aquellos obligado a permitir la entrada en su predio al individuo que quiera hacer la destrucción²⁸⁸

Con respecto a la protección de las personas, se tenían como amenazas latentes para la comunidad, los locos furiosos o los que sufrían de alguna “enajenación mental” permanente o temporal. Sobre estos individuos se desplegaron toda una serie de medidas tendientes a buscar a quienes se encargarían de contenerlos y mantenerlos, por ejemplo en los lugares de caridad o los hospitales. Seguidamente se preocupa el código por castigar a aquellas personas que impidieran la venta de productos de los “traficantes”, el que cortara, interrumpiera o dañara a “sabiendas y maliciosamente” el cable o alambre de un telégrafo público, el incendio por parte de conductores o “arrieros de recuas”, que pernoctaran en puente público y realizaran hogueras en el mismo. El impedimento que tenían los particulares de permanecer en lugares de habitación sin el consentimiento del dueño, el cuidado de las propiedades del Estado y de la República, el incumplimiento, por la venta de productos extraídos

²⁸⁸ *Ibíd.*, p.192.

de minas, o por el irrespeto de los contratos realizados por peones, criados o “menestrales de cualquier clase” y la realización de rifas²⁸⁹.

El capítulo nueve, sobre las desavenencias y desórdenes domésticos, comenzaba indicando la posible pena de reclusión hasta de un año al marido “[...] que sin previa declaratoria de autoridad competente, o sin una justa causa o motivo poderoso, abandonare a su mujer, o que por conducta relajada e indiferente, o por malos tratamientos a su mujer e hijos diere lugar a justas quejas de parte de estos”²⁹⁰.

La mujer que, en las mismas circunstancias, “...abandonara la casa de su marido o rehusara vivir con él” debía ser apercibida por el jefe de policía, pero con el consentimiento de su marido y, si reincidía en dicha conducta, podía pagar pena de arresto o reclusión hasta por un año. La anterior situación podía cambiar si la mujer cometía “... graves excesos contra el orden doméstico, o escandaliza a la sociedad con su mala conducta”²⁹¹. En este caso, el jefe de policía estaba facultado para imponer una pena equivalente al mismo período, pero esta vez sin el consentimiento del marido de la infractora. “Lo dispuesto en el artículo anterior no tendrá efecto cuando el Jefe de policía conozca perfectamente la docilidad, buen carácter y mejor manejo de la mujer, y todo lo contrario del marido, circunstancia que tal vez no haya podido probar aquella por hostilidad de éste”²⁹².

Cuando este tipo de comportamientos era compartido por ambos cónyuges (escándalo público) y no surtían los efectos del apercibimiento y las amonestaciones del jefe de policía, éste tenía la facultad de imponer a ambos penas de arresto o reclusión de uno a ocho meses de manera alternada. Los hijos que perturbaran el orden doméstico podían ser castigados con el consentimiento del padre, con una pena de detención de hasta un mes en una

²⁸⁹ *Ibíd.*, pp. 190-196.

²⁹⁰ *Ibíd.*, p. 206.

²⁹¹ *Ibíd.*

²⁹² *Ibíd.*, pp. 206-207.

institución correccional. Cuando el hijo tenía diez y seis años o estuviera empleado o ejerciendo algún oficio, profesión o industria, el jefe no debía ordenar dicha detención sino después de evaluar los motivos. Por último, establecía que los menores de edad que se encontraran al cuidado de algún pariente, podían ser corregidos y castigados como si fueran sus propios padres²⁹³.

Para la moral y las buenas costumbres, capítulo diez, la ley general dispuso, como una obligación de los jefes de policía y sus agentes, recorrer de noche las calles, las plazas y los alrededores de las poblaciones, especialmente los sábados y domingos en “días de concurso”²⁹⁴. También era menester castigar a aquellas personas que con el objeto de engañar “... usaran de traje de vestido que no corresponda a su sexo”; si fuera la primera vez, se multaría con una pena de cuatro a veinte pesos. No sería motivo de tal pena, si las personas por su ocupación en diversiones o representaciones lo usaran frecuentemente. En este cuerpo de disposiciones, hubo también motivo de detención y amonestación, ante los directores de escuela o padres de familia, para los niños que gritaran constantemente o formaran tumultos o alborotos en las plazas y calles durante las horas de entrada o salida de la escuela. Esta disposición puso también en alerta a la policía, con respecto a los niños que fueran sorprendidos manipulando combustibles²⁹⁵.

Los espacios como teatros, donde se hicieran representaciones dramáticas o cualquier otro espectáculo, podían ser visitados por el jefe de policía superior o el comisionado con el propósito de evitar el desorden, corregir las posibles faltas o suspender la representación. Este tipo de visitas corrían por cuenta del propietario del espectáculo. El artículo concluye con la potestad de cerrar

²⁹³ *Ibíd.*, p. 207.

²⁹⁴ *Ibíd.*

²⁹⁵ *Ibíd.*, pp. 207-208.

establecimientos donde se vendieran licores y si en estos ocurrían frecuentemente “riñas o alborotos”²⁹⁶.

Los capítulos trece, catorce, quince y dieciséis estaban dedicados a los procedimientos de policía, los cuales se dividían en varias clases: los ordinarios, los verbales y los administrativos. Los primeros, cuando a la falta o la contravención se señalara una pena de reclusión o arresto de cinco días o más, o la multa de cinco pesos o más. Los verbales trataban las penas distintas de las ordinarias de menor cuantía de multa y de menos de cinco días de arresto. Los procedimientos administrativos se ocupaban de asuntos que no tenían pena, pero que requerían la ejecución o el cumplimiento de una disposición legal. Como su nombre lo indicaba, guiaba o daba instrucciones a los funcionarios públicos del ramo de policía y a los ciudadanos sobre los distintos pasos que se debían seguir en caso de que se comprobaran los hechos por información sumarial o por documento fehaciente. Para tal caso, se debía dictar resolución contra el culpable o el sobreseimiento²⁹⁷. En este aparte, se observan cada una de las diligencias que debían ser adelantadas para establecer la culpabilidad o no del sindicado por parte de la policía. Para los procedimientos verbales, por tratarse de infracciones menores, los jefes de policía adelantaban su investigación y generaban, al finalizar la investigación, un documento único llamado resolución, la cual era de cumplimiento inmediato, sin lugar a apelación²⁹⁸.

Los procedimientos administrativos establecían las situaciones posibles en las cuales, por desacuerdo entre los implicados, debía mediar el jefe de policía; sobre todo por asuntos producto de perjuicios generados en la construcción o la demolición de edificios y la utilización y la existencia de servidumbres dentro de los predios que iban a ser construidos o demolidos. La efectividad del funcionario de policía se podía ver reflejada en la consecución de citaciones e indagaciones entre las partes, el nombramiento de peritos juramentados, la determinación de

²⁹⁶ *Ibíd.*, p. 208.

²⁹⁷ *Ibíd.*, pp. 213-214.

²⁹⁸ *Ibíd.*, pp. 212-213.

rentas y recursos y, por último, la expedición de las resoluciones de policía que dirimieran dicho conflicto.

Las diligencias, que se practiquen para este procedimiento, pueden ser verbales o escritas, según fuere la necesidad y prontitud del asunto, a juicio del Jefe de policía; y las resoluciones que se dicten por estos, no tendrán otro recurso que el de queja, pudiendo si reclamar de ellas ante el mismo Jefe de policía dentro de veinticuatro horas, alegando lo que se crea provechoso, después de lo cual se dictará la última resolución revocando, reformando o confirmando la primera²⁹⁹.

1.11. Ley 272 de 1875 (de organización de la Gendarmería del Estado Soberano de Antioquia)

Siendo presidente del Estado Soberano de Antioquia, Don Recaredo de Villa, se constituyó el cuerpo de policía para el Estado. La ley 275³⁰⁰ indicaba que un número máximo de hasta ciento cincuenta hombres lo debían conformar, si así lo dispusiera el Poder Ejecutivo; su jefe inmediato sería el “Comandante General de Gendarmería del Estado”, quien estaría asistido por un secretario. En la cadena de mando continuaban los capitanes, en número máximo de seis “a juicio del Poder Ejecutivo” y, por último, los gendarmes. La elección y la remoción de dichos cargos era potestad del ejecutivo y los gendarmes deberían ser elegidos “en cuanto sea posible de entre los vecinos de los distritos” al cual pertenecieran. Sobre sus funciones, la ley establecía que les correspondía encargarse de las que, por la ley vigente, realizaban los comisarios de policía.

A los capitanes y los gendarmes se les proporcionaría una ración alimenticia diaria, dependiendo del tipo de sueldo que recibieran (doscientos cincuenta y dos pesos para gendarmes y doscientos ochenta y ocho pesos para capitanes). En el artículo 12 de esta ley, se suprimían los empleos de comisarios de circuito, los cuales habían sido pagados con dineros del Estado, y se ordenaba que de sus funciones se encargara la gendarmería del Estado. En el artículo siguiente

²⁹⁹ *Ibíd.*, p. 214.

³⁰⁰ *Leyes del Estado soberano de Antioquia, expedidas por la Legislatura en sus sesiones de 1875*, Medellín, Imprenta del Estado, 1875, pp. 15-17.

se autorizaba, al Ejecutivo "...para que contrate con la Corporación Municipal de Medellín y con la Junta de Comerciantes de la capital, el servicio de los serenos-policías, y de los comisarios del distrito, por la gendarmería del Estado"³⁰¹. El vestuario, el equipo, el menaje y los sueldos de la gendarmería le fueron encargados al Tesoro del Estado. Respecto al tipo de vestido se dispuso, que estuviera constituido por

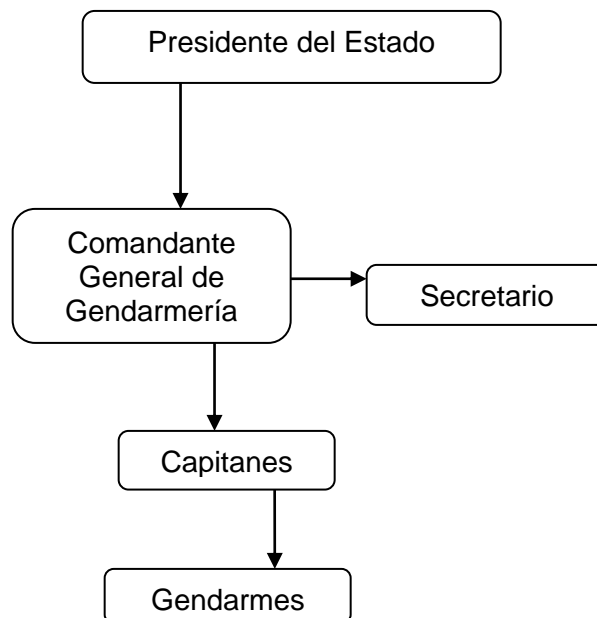
[...] uno de parada que recibirán cada dos años y que se compondrá de morrión, blusa, pantalón, camisa y calzoncillos; y otro de cuartel que recibirán cada seis meses y que se compondrá de gorra o cachucha, blusa o chaqueta, pantalón, dos camisas y dos calzoncillos. El primer vestido lo recibirá el gendarme al tiempo de posesionarse de su empleo. El gendarme que no desempeñe su destino por dos años devolverá el primer vestido, y el segundo si no desempeñare su empleo por seis meses. Estos vestidos se depositaran en los almacenes del Estado.³⁰²

Para el comandante general y los comisarios, se estipuló en cambio, que éstos debían ser comprados por su propia cuenta y análogo al de los subalternos pero con telas más finas. El equipo constaba de una frazada y una mochila, que se debía entregar al gendarme cada año. De igual manera la ley dio las indicaciones para que fuera el poder ejecutivo el que estableciera las divisas de todos los empleos de mando y observando reglas que establecieran la graduación, de manera que se identificara, inmediatamente y sin lugar a dudas, el rango que ocupaban y "que en el número, colocación y materiales de las divisas se atiende a las reglas de la elegancia, sin sacrificar las de la modestia y economía"³⁰³. Aspectos como el ejercicio militar, las guardias, las rondas, las patrullas, las marchas y el régimen disciplinario, asociado a la gendarmería, debían ser observadas a partir de las disposiciones del Código Militar del Estado en aspectos como las funciones y los deberes que se les señalaba por la ley.

³⁰¹ *Ibíd.*, p. 16.

³⁰² *Ibíd.*, pp.16-17.

³⁰³ *Ibíd.*, p. 17.

Cuadro 12. Estructura de la Gendarmería 1875

1.12. Ley 280 de 1875 (de reforma de la ley 213 de 1871)

Dada el 6 de diciembre de 1875³⁰⁴ y conformada por veinticinco artículos, dispuso el cambio y la derogación de varios artículos de la Ley de 1871, la ley 213. Estos artículos estaban orientados a cambiar aspectos de carácter administrativo como los procedimientos de policía (ordinarios, verbales y administrativos) y las penas. El artículo primero se refería a la no obligación de entablar juicios posesorios ante la policía como lo había dispuesto el artículo 23 de la Ley 213, el cual había señalado

Quando un individuo o asociación, que estando en posesión de una cosa, ocurra a la policía manifestando que se intenta despojarle de ella de hecho, o perturbarle, el jefe respectivo oír al individuo o individuos contra quienes se dirige la queja; y si no mostraren mandato de autoridad competente para que la cosa les sea entregada, dará eficaz protección al poseedor a fin de que no sea

³⁰⁴ Ley 280 de 1875, en *Leyes del Estado Soberano de Antioquia*, expedidas por la legislatura, Medellín, Imprenta del Estado, 1875, pp. 29-31.

privado ni embarazado en el goce de su posesión, hasta que el Poder Judicial resuelva la cuestión, si se entabla ante él el respectivo juicio civil³⁰⁵.

Se puede inferir que dicha modificación pretendía hacer más ágil la resolución de este tipo de situaciones por parte de la policía, sin apelar a otras instancias como el juicio civil. El artículo segundo libraba de responsabilidades en riñas y peleas a aquellas personas como “el que empeñe en el acto de recibir un ultraje o injuria sin provocación por su parte”. Estaba también aquél que no podía evitar el ataque de otro, el que defendiera alguno de los suyos, persona desvalida, una mujer o un niño víctima de ultrajes o injurias³⁰⁶. El artículo 3 cambió el número 90 de la ley 213, al ampliar el permiso para los juegos permitidos, siempre y cuando se pagaran los derechos que dispusieran las autoridades municipales; entre los juegos que se permitía practicar estaban el billar o truco y las galleras. Continuando con la regulación de los juegos permitidos, se estableció el pago con reclusión entre dos y seis meses, por jugar con ebrios y niños:

El individuo o individuos que jugaren en juegos permitidos con personas en estado de embriaguez, o con menores de edad, que no hayan obtenido habilitación conforme a las leyes, serán condenados a la pena de dos a seis meses de reclusión³⁰⁷.

Los artículos seis y siete prohibían realizar fiestas o regocijos públicos en un mismo distrito más de una vez al año y por más de tres días. La única fiesta que quedaba exenta era el aniversario de la independencia nacional. El siguiente artículo disponía que para el caso de una resolución absolutoria o condenatoria de una pena corporal, así “...se interpusiera recurso alguno contra ella” o no, se debía enviar al superior inmediato. El artículo once disponía que ninguna persona sería obligada a presentar testimonio contra sí mismo o contra “...consorte, ascendientes, descendientes o hermanos” relacionados con procedimientos de policía que tuvieran por objeto la imposición de alguna pena. Figuraba también la prescripción por penas señaladas por infracciones de las

³⁰⁵ Ley 213 de 1871, en *Leyes y decretos del Estado...*, p. 191.

³⁰⁶ Ley 280 de 1875, en *Leyes del Estado Soberano...*, p. 29.

³⁰⁷ *Ibíd.*

leyes de policía por dos años, pero estas eran susceptibles de interrumpir la prescripción por una nueva falta o contravención de las leyes de policía³⁰⁸. Con respecto a las relaciones ilícitas, dispuso que:

Las personas de distinto sexo que sin ser casadas entre sí mantengan relaciones que causen escándalo, quedan sujetas a las penas señaladas por las leyes de policía contra los vagos. Si sucediera que a la vez se agitan por el mismo hecho el procedimiento criminal y el de policía, el último se suspenderá para continuarlo después si el primero no prestare mérito para abrir juicio por delito de amancebamiento, o si la sentencia que se dictare fuere absolutoria³⁰⁹.

A las mujeres vagas se les impondrían penas de hasta seis meses de arresto en las cárceles de circuito, o las penas de obras públicas, o prestarían la pena de trabajos en las cárceles. Esta misma disposición podía ser aplicada a hombres vagos, pero con trabajos de uno a ocho meses en obras públicas. Las personas, que se presentaran en estado de embriaguez en público, serían enviadas a las cárceles públicas por doce horas sin diligencia de policía. La anterior pena era susceptible de ser aumentada por reincidencia con una pena mayor que la primera, de un día de arresto, quince días de trabajo en obras públicas o treinta días de arresto o "...la elección de la pena a voluntad del penado". Para la octava vez de la reincidencia por embriaguez, se consideraría vago y se aplicarían "...las penas respectivas, siempre que la reincidencia en ocho veces se verifique en un año"³¹⁰. Si para la infracción de ebriedad alguien se comprometiese a retener al ebrio en una casa particular bajo fianza competente, la policía aceptará la fianza, pero cuando pasara la embriaguez, el jefe tenía la potestad de imponer la pena correspondiente. De igual manera la persona que frecuentemente se embriagaba podía ser llevada, a solicitud de un familiar y siempre y cuando no tuviera un proceso de policía pendiente, a un hospital u otro lugar de beneficencia, con el fin de buscar una curación, y con la condición de

³⁰⁸ *Ibíd.*, p. 30.

³⁰⁹ *Ibíd.*

³¹⁰ *Ibíd.*, p. 31.

asumir los costos³¹¹. La ley concluye con la derogación de otros artículos de la ley de policía general de 1856.

Después de la anterior ley, en 1877 se expidió la Ley IV³¹², que amplió y reformó el código de policía. Sus artículos estuvieron orientados a modificar los juicios de policía producto de contravenciones, cuya pena fuera una multa superior a cincuenta pesos. Dos años más adelante (1879), la Asamblea Legislativa del Estado Soberano promulgó la Ley XCIV³¹³ sobre el servicio de policía municipal. Esta ley dispuso que en los distritos del estado, cuya población alcanzara los diez mil habitantes, se debía crear el cargo de inspector con los agentes necesarios. Así mismo regulaba el servicio de las inspectorías, la instrucción militar, la distribución del servicio, los sueldos, el servicio nocturno, los recursos para implementos como uniformes y los deberes, entre otros aspectos:

Art. 6. Además de los deberes impuestos por el código de policía a los inspectores, tendrán los siguientes.

- 1°. La organización e instrucción militar de los agentes y la distribución del servicio de vigilancia;
- 2°. La instrucción legal de los mismos, ciñéndose ésta a la lectura, en comunidad, de las disposiciones penales y de policía;
- 3°. La formación de un registro de personas que habiten en el distrito o fracción, en el cual se anotarán el nombre, estado, profesión y habitación de cada habitante;
- 4°. Suministrar a los habitantes y transeúntes los datos necesarios contenidos en tal registro, cuando fueren requeridos;
- 5°. Ejercer por sí mismos y por medio de los agentes la más constante vigilancia sobre las personas sospechadas de delitos y sobre los conspiradores contra el orden público;
- 6°. Dar informes semanales al Jefe Municipal sobre los hechos punibles y sobre cualquier desorden que llegue a su conocimiento, y que fuere del resorte de las autoridades para su corrección y castigo, a fin de que este lo pase al Prefecto para su publicación en el órgano de publicidad del departamento;
- 7°. Prestar sus buenos oficios para la colocación de las personas que carecieren de trabajo, haciendo las indagaciones posibles;
- 8°. Hacer conducir a los hospitales, casas de beneficencia o de asilo a los enfermos pobres, a los mendigos y a los niños desamparados, cuando se tenga conocimiento de la existencia y paradero de ellos;

³¹¹ *Ibíd.*

³¹² Ley IV de 1877, en *Constitución leyes y decretos expedidos por la Convención Constituyente del Estado Soberano de Antioquia*, Medellín, Imprenta del Estado, 1877, pp. 29-30.

³¹³ Ley XCV de 1879, en *Leyes y decretos expedidos por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Antioquia*, Medellín, Imprenta del Estado, 1880, pp. 66-69.

9°. Vigilar la conducta de sus agentes en los días de votaciones y tomar todas las providencias del caso para que los ciudadanos puedan ejercer con toda la libertad el derecho del sufragio; y

10°. En los lugares de reunión de la Asamblea Legislativa y de la Corporación Municipal del distrito, el Inspector o Inspectores acudirán activamente a hacer respetar estas corporaciones, requeridos que sean por los respectivos Presidentes, o advertidos por los ciudadanos sobre peligro de atentados o preparativos contra ellas³¹⁴.

1.13. Código de policía para la ciudad de Medellín de 1886³¹⁵

Dado en Medellín el 16 de julio de 1886³¹⁶ y compuesto por cuatrocientos once (411) artículos, distribuidos en cuarenta y cuatro capítulos y bajo los aires de una nueva constitución política³¹⁷ en la cual se plasmaba la necesidad de restablecer el orden, luego de varias décadas de “experimentos liberales”. Esta vuelta al orden, o Regeneración³¹⁸ como se le conoce en la historiografía colombiana,

³¹⁴ Ley XCV de 1879, en *Leyes y decretos expedidos...*, p. 67.

³¹⁵ Código de policía de 1886, en *Compilación de disposiciones vigentes sobre policía en el Departamento de Antioquia*, Medellín, Imprenta del Estado, 1887, pp. 54-118.

³¹⁶ “1886 es el año de la ‘Regeneración’ que preconizaron Núñez y Caro. La Constitución conservadora de 1843 y la de 1821, sirvieron de modelo a Caro para presentar el proyecto de Constitución conservadora de 1886 ante el Consejo de Delegatario de la misma época. Acatando el Pacto de Unión, Núñez convoca el 10 de septiembre de 1885, la Convención Nacional de Delegatarios, que reunió el 30 de noviembre del mismo año con 18 miembros, los que expidieron la Constitución de 1886. En su mensaje el mencionado Consejo, Núñez indicó las pautas de la nueva Constitución, así: ‘El particularismo enervante debe ser reemplazado por la vigorosa generalidad. Los códigos que funden y definen el Derecho deben ser nacionales; y lo mismo la administración pública encargada de hacerlos efectivos...Las Repúblicas deben ser autoritarias, so pena de iniciar en permanente desorden y aniquilarse en vez de progresar... A lo expuesto se agrega la necesidad de mantener, durante algún tiempo, un ejército fuerte, que sirva de apoyo material a la aclimatación de la paz...’. El artículo 29 de la Constitución de 1886 restableció la pena de muerte abolida en la reforma de 1910; el artículo 166 creó un ejército permanente y el 171 la milicia nacional” Torres, *Tratado de Derecho...*, p. 71.

³¹⁷ En noviembre de 1885, se reunió el Consejo de Delegatarios que aprobó, el 4 de agosto de 1886, una nueva Constitución Política. Sobre el espíritu de esta constitución “...se trataba de garantizar el orden del país. Y se confiaba que el orden se apoyaría sobre una serie de elementos básicos: la centralización radical del poder público, el fortalecimiento de los poderes del ejecutivo, el apoyo a la Iglesia católica y la utilización de la religión como fuerza educativa y de control social”, Melo Jorge Orlando, en *Nueva Historia de Colombia*, vol. 1., Bogotá, Planeta, 1989, p. 48.

³¹⁸ Sobre la construcción del propio relato histórico de la Regeneración el abogado Leopoldo Múnera Ruíz señala que “...después de una época de caos político, fragmentación administrativa, deterioro moral y guerras generalizadas era necesario un Estado central y un gobierno fuerte que garantizara el orden y el progreso. La religión, parte esencial del alma nacional, y la iglesia, aliada indispensable del poder civil, debían retornar al centro de la escena política, después de haber sido desalojadas por los radicales por más de un cuarto de siglo.

recibió una fuerte influencia de la restauración española y de su carta constitucional de 1876.

El código de 1886 inició su exposición estableciendo qué autoridades podían dictar disposiciones generales o especiales sobre policía. En su orden, el Cuerpo Legislativo y el Poder Ejecutivo para la totalidad del Estado y los Cabildos en las localidades. Sobre los funcionarios de policía y la jerarquía del ramo, ubicaba en el rango superior a un jefe Principal, en su orden: el prefecto del departamento, los alcaldes, los inspectores de policía de los distritos y los Inspectores de las fracciones. En el rango inferior, se encontraban los agentes subalternos:

Art. 4. Los simples agentes subalternos, como son los comisarios de policía, los gendarmes, y los demás que se establezcan para atender el buen servicio del ramo. Art. 5. En cada Distrito se reglamentará el servicio de la policía por primera autoridad política que resida en él, ya directamente, ya por intermedio de los respectivos Jefes superiores o inferiores³¹⁹.

Los jefes inferiores de policía estaban a cargo del conocimiento de todos aquellos asuntos de policía en primera instancia; para la segunda instancia, estarían los jefes superiores y, por último, el poder ejecutivo, si hubiera necesidad de ella³²⁰. Además de las funciones y las situaciones más relevantes susceptibles de ser contenidas³²¹, estaban configuradas otras indicaciones relacionadas con las penas y los procedimientos administrativos. A continuación se presentan los capítulos.

Frente a la agonía de la Constitución de Rionegro era necesaria una reforma, una codificación natural, que expresara el espíritu del pueblo colombiano, extraviado en sueños utópicos inspirados en ideas extranjeras a nuestra idiosincrasia. El rescate de la herencia hispánica y de la civilización católica que le era connatural debería servir de guía para esta empresa de renovación total del país” Múnera Ruiz Leopoldo, “El Estado en La Regeneración (¿La modernidad política paradójica o las paradojas de la modernidad política?)” en *La Regeneración revisitada. Pluriverso y hegemonía en la construcción del Estado-nación en Colombia*, Medellín, La Carreta Editores, 2011, p. 9.

³¹⁹ Código de policía de 1886, en *Compilación de disposiciones...*, p. 55.

³²⁰ *Ibíd.*

³²¹ Como se observa en el siguiente cuadro nos referimos a los comportamientos ciudadanos susceptibles de ser más vigilados, perseguidos, prevenidos y defendidos por la policía.

Cuadro 13. Tabla de Contenido del Código de Policía de 1886

Capítulo 1	Disposiciones preliminares
Capítulo 2	Empleados de Policía
Capítulo 3	Atribuciones de los empleados de Policía
Capítulo 4	Penas
Capítulo 5	Orden público
Capítulo 6	Culto público
Capítulo 7	Desórdenes domésticos
Capítulo 8	Juegos prohibidos
Capítulo 9	Juegos permitidos
Capítulo 10	Vagancia
Capítulo 11	Embriaguez
Capítulo 12	Otras faltas contra la moralidad y las buenas costumbres
Capítulo 13	Protección a las personas, en general
Capítulo 14	Protección a los impúberes
Capítulo 15	Protección a los menores que han llegado a la pubertad
Capítulo 16	Mendigros
Capítulo 17	Locos y dementes
Capítulo 18	Protección a las propiedades en general
Capítulo 19	Inviolabilidad del domicilio
Capítulo 20	Protección a los habitantes
Capítulo 21	Cercas medianeras
Capítulo 22	Aguas
Capítulo 23	Animales domésticos, sementeras y pastos
Capítulo 24	Caza y pesca
Capítulo 25	Quemas
Capítulo 26	Conservación de las vías públicas y particulares
Capítulo 27	Libertad y seguridad de las vías públicas

Capítulo 28	Comodidad y ornato de las vías públicas
Capítulo 29	Boticarios y venta de medicamentos
Capítulo 30	Ferias y mercados
Capítulo 31	Monedas, medidas y pesas
Capítulo 32	Epidemias en general
Capítulo 33	Vacunación
Capítulo 34	Inhumación de cadáveres
Capítulo 35	Espectáculos teatrales
Capítulo 36	Fiestas, diversiones y otros actos públicos
Capítulo 37	Rifas
Capítulo 38	Policía Judicial
Capítulo 39	Uso de armas entre particulares
Capítulo 40	Procedimientos de policía para imponer penas
Capítulo 41	Procedimiento de policía para intimaciones, conminaciones, reconvenciones y advertencias
Capítulo 42	Procedimientos administrativos
Capítulo 43	Disposiciones varias sobre procedimientos
Capítulo 44	Disposiciones generales

De los aspectos reglamentados, nos interesa destacar lo relacionado con la policía judicial y los procedimientos administrativos. La noción de “policía judicial” se reducía primordialmente a una serie de indicaciones a ser tenidas en cuenta por los agentes del ramo, cuando ocurriera un hecho criminoso; primero para impedirlo, si fuera posible, y a continuación:

[...] hará que las cosas queden como estén, para que el reconocimiento pericial sea más provechoso, y hará dar cuenta a un funcionario de instrucción, para que cuanto antes se verifique dicho reconocimiento, y al agente del Ministerio público, para que promueva lo conveniente a la averiguación de los hechos.

Art. 352. Si ese reconocimiento no pudiese hacerse inmediatamente, el agente de policía hará que los que se encuentren presentes se fijen bien en los rastros y señales que haya dejado el delito, a fin que se puedan hacer constar en el sumario.

Art. 353. Los agentes de policía procurarán recoger y presentar al funcionario de instrucción los objetos que puedan servir para averiguar o esclarecer los delitos, así como los que hayan sido materia de los mismos delitos³²².

El otro aspecto, que debían observar, era el relacionado con el cumplimiento de las penas y la persecución de los delincuentes que los jueces y los superiores les encomendaran. Para ello los agentes debían actuar con “tino y cautela para que la justicia no sea burlada”. Bajo la premisa de que toda persona estaba obligada a informar sobre hechos criminales, así como de la venta a precios bajos de posibles objetos “materia de delito”, el jefe de policía estaba en el deber de exhibir y construir una descripción detallada del objeto y ponerlo a buen recaudo. El dueño podía recuperar el objeto con el pago de una fianza, la cual lo obligaba a presentar dicha “cosa” cuando se requiriera por los funcionarios de instrucción o los peritos. El otro asunto abordado desde este capítulo estaba relacionado con los establecimientos que prestaban “dinero a interés con prendas”, los cuales debían pasar al jefe de policía un informe detallado de los objetos recibidos en prenda en la última semana, “Además, tiene obligación de dar a la policía todos los datos que ésta le pida para atender al descubrimiento de los delitos”³²³. Para finalizar el capítulo indicaba que quien infringiera la anterior disposición debía pagar una multa de cincuenta pesos.

El artículo 377, sobre los procedimientos administrativos, incitaba a los empleados para que actuaran con “...energía decidida, eficaz e inmediata, frente a situaciones que pudieran “...turbar la tranquilidad de que deben gozar en sus hogares las familias pacíficas”³²⁴, cuando el delito interfiriera con la libertad de culto, personas en estado de embriaguez en público, frente al establecimiento de casas de prostitución o “...prepare cualquier lugar destinado a las prácticas del libertinaje”, las personas que fijaran en sitios públicos caricaturas, pinturas o dibujos “...en que se hagan amenazas o se deshonre, envilezca, afrente,

³²² Código de policía de 1886, en *Compilación de disposiciones...*, p. 109.

³²³ *Ibíd.*, p.110.

³²⁴ *Ibíd.*, p. 62.

desacredite, haga odiosa, despreciable o sospechosa, o se mofe o ridiculice a alguna persona o corporación, o alguna de las prácticas del culto, o que contenga figuras o conceptos inmorales u obscenos”³²⁵. Los jefes inferiores tenían derecho a visitar “...las librerías o lugares donde se expenden o circulen libros, y hacer en ellos las averiguaciones e inspecciones que estime convenientes, para proteger eficazmente la moralidad y buenas costumbres”³²⁶. Las situaciones de riña que atentaran contra la integridad física, o cuando un policía temiera que un impúber fuera “... pervertido por sus padres o guardadores, lo sacará de su poder y lo depositará provisionalmente en casa de una familia de notoria honradez y buenas costumbres, mientras se resuelve el punto por quien corresponda”³²⁷. Este artículo reiteraba la potestad de los empleados de policía, para que ingresaran a predios y lugares de habitación, aun contra la prohibición de los propietarios, cuando se presentaran situaciones como incendios, inundaciones “... o se advierta que por rayo, gases carbónicos u otra cosa, pueda haber habido asfixia, u ocurrido alguna otra calamidad que exija socorros pronto e inmediatos”³²⁸ o cuando se oyeran voces dentro de las casas que sugirieran la “comisión de algún delito” o alguien estuviera en peligro de muerte. Las otras situaciones para estas licencias se reducían a la persecución de ladrones, perros rabiosos u otros animales³²⁹.

De otro lado, la policía podía intervenir en situaciones en las cuales la alta velocidad en las vías públicas, por la circulación de personas a caballo, comprometieran la vida de los transeúntes, la integridad de las vías, los edificios públicos o cualquier otro bien. La multa para aquellos que infringieran esta medida era de cuarenta centavos “...y si, [era] requerido por la policía, no modera el paso, podrá ser desmotado por ella, y obligado a salir a pie del lugar

³²⁵ *Ibíd.*, p. 73.

³²⁶ *Ibíd.*, p. 75.

³²⁷ *Ibíd.*, p. 78.

³²⁸ *Ibíd.*, p. 83.

³²⁹ *Ibíd.*, p.110.

concurrido”³³⁰. Cuando alguna persona se empeñara en molestar a otra u otras personas en lugares públicos, los empleados de policía debían solicitarle al ofensor cambiar de proceder o conducirlo a la cárcel y esperar que el jefe de policía dispusiera el procedimiento a seguir. La venta de víveres en estado de corrupción o inutilidad nuevamente le daba a los agentes, la autoridad de suspender su venta “...hasta que el jefe del ramo, asociado de peritos, si lo creyere preciso, resuelva lo conveniente”³³¹. En el caso de epidemias:

Art. 303. Si se reúnen los recursos necesarios para montar un hospital, a fin de aislar a los contagiados, el jefe de policía señalará el local en el punto más aparente para el efecto, y oyendo el parecer de médicos o personas entendidas. Puede al efecto expropiar el uso de una casa, si fuere necesario, y obligar a los atacados del mal a ir a curarse en ese establecimiento³³².

Continuando con la salud pública, si en una población se detectaba la peste de hidrofobia, la policía tenía la tarea de publicar un bando, en el cual se ordenara a los dueños de perros que los mantuvieran en seguridad,

[...] y declarará que todo individuo puede matar impunemente los que se encuentre vagando sueltos, sea en las vías públicas, sea en los predios particulares. Luego que cese el peligro de la epidemia, revocará esas disposiciones, y lo hará saber por medio de otro bando³³³.

Sobre las epidemias de viruela, si no existía la vacuna, pero si en otra población, el jefe de policía podía obligar a cualquiera persona “pudiente, que tenga niños en estado de vacunar, a que los lleve al punto donde puedan ser vacunados y regrese con ellos al Distrito, para propagar en los demás ese importante preservativo”³³⁴. En cuanto a los “...casos de muerte violenta o repentina, no se verificará la inhumación sin practicar los reconocimientos del caso, para averiguar si se ha cometido algún delito”³³⁵. Los funcionarios del ramo podían suspender fiestas, regocijos públicos, bailes, fuegos artificiales “o algún acto o

³³⁰ *Ibíd.*, p. 97.

³³¹ *Ibíd.*, p.101.

³³² *Ibíd.*, p.103.

³³³ *Ibíd.*, p. 104.

³³⁴ *Ibíd.*, p. 105.

³³⁵ *Ibíd.*

diversión semejante”, si tuvieran noticia de que pudieran ocurrir desórdenes de cualquier clase. Hasta aquí las principales situaciones que debían observar con más atención sobre los procedimientos administrativos, tanto agentes como jefes de policía, en las jurisdicciones que tuvieran a su cargo.

Casi al finalizar la década del noventa (1897), el gobernador de Antioquia decretó un nuevo cuerpo de normas para la Policía Departamental, Decreto N° 147 del 1 de abril)³³⁶, el cual organizó este servicio para el Departamento y entró a complementar las disposiciones de policía. Recordemos que, en la década del setenta (Ley 272 de 1875), la Legislatura del Estado Soberano de Antioquia había decretado organizar el Cuerpo de Policía del Estado. Le seguiría, entre las más importantes, la Ordenanza N°15 de julio 21 de 1890³³⁷, que nuevamente organizaba la Gendarmería, y el Decreto N° 176 de septiembre 1 de 1890 que desarrollaba la anterior ordenanza. Después del decreto de 1897 se dio nuevamente otra reorganización en el año de 1914 por medio de la Ordenanza N° 12 de 24 de marzo³³⁸. De estas dos últimas disposiciones presentamos en el anexo 1 la estructura general del decreto y de la ordenanza una semblanza en su estructura y funciones³³⁹.

³³⁶ Decreto N° 147 de 1897, en *Revista de la Policía Departamental*, Medellín, Núm., 3-4, 1914, pp. 10-74.

³³⁷ Ordenanza 15 de 1890, en *Ordenanzas expedidas por la Asamblea Departamental de Antioquia*, Medellín, Imprenta del Departamento, 1890, pp. 42-46.

³³⁸ Ordenanza N° 12 de 1914, en *Revista de la Policía Departamental*, Medellín, Núm., 1-2, 1914, pp. 31-35.

³³⁹ Ver Anexo 2.

2. DE PUEBLO A CIUDAD, LA ADMINISTRACIÓN DE MEDELLÍN DE 1880 - 1914³⁴⁰

2.1. La práctica escrituraria

¿Qué hace en primer término que las prácticas (rutinas) que asumen las instituciones occidentales, ya sean estas científicas, políticas, religiosas, culturales, etc. se constituyan en “legítimas”? Primero, tendríamos que referirnos al nacimiento de la imprenta y, con ésta, como lo denomina Michel de Certeau³⁴¹, al hecho de la “reproducción” de lo escrito en una economía escrituraria, que se ha ido constituyendo, poco a poco, desde la modernidad. La práctica escrituraria se ha construido de manera tal, que se ha hecho operativa, productiva y dominante. La escritura ha desplazado y opacado, en este proceso, a la oralidad. El habla viva, las voces multiformes, los cantos y los mitos entraron en un proceso de conquista y fueron cobijados por la escritura e implementados por aparatos escriturarios que se incrustaron en las disciplinas modernas.

Entre los valores de la escritura, Michel de Certeau identifica un aspecto mítico, que se ha ido construyendo durante más de cuatro siglos, en la medida en que ha edificado la historia de Occidente. Para este autor, lo mítico es entendido “como un discurso fragmentado que se articula con base en las prácticas heterogéneas de una sociedad y que las articula simbólicamente”, desplazando en esta construcción, lentamente, la función de la oralidad de la esfera

³⁴⁰ Las fuentes primarias utilizadas para este capítulo partieron del proceso de descripción documental que realice para el Archivo Histórico de Medellín, Fondo Alcaldía (1860-1920) en el 2006. Se utilizó la Norma Internacional de Descripción ISAD (G). Como productos de este proceso, se cuenta con 150 tomos descritos en una base de datos utilizada para la recuperación de los contenidos de las series documentales. Al abordar el texto, el lector encontrará que las referencias son generales, pues en pocos casos se puntualiza el número exacto del folio en el cual se encuentra el documento. Esta situación se dio porque la norma permite, o describir pieza a pieza documental o describir un volumen general de una serie. Por este motivo aparecen síntesis generales de las series que contienen los tomos.

³⁴¹ De Certeau Michel, *La invención de lo cotidiano. 1. Las artes de hacer*, México, Universidad Iberoamericana, Departamento de Historia -Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, p. 147.

administrativa u oficial. El origen ya no se cuenta, se escribe. Para Occidente, el origen de los pueblos no va más de voz en voz. La escritura se convierte así en una “actividad multiforme y murmurante de producir el texto y producir la sociedad como texto”³⁴².

El Occidente moderno siembra su muralla y deja claro en sus cimientos, que sólo aceptará como sinónimo de trabajo o de comprensión, aquello que sea escrito. Escribir es construir, en un espacio, un texto que tiene poder sobre la exterioridad. Para Michel de Certeau, el acto de escribir es construido con tres elementos, a saber: el primero de ellos obedece a la voluntad del sujeto que escribe. Éste se separa de las imprecisiones del afuera y maneja “...el espacio, propio y distinto, donde poner en obra una voluntad propia”³⁴³. En el segundo, el sujeto plasma en el texto un orden lingüístico, en el que intervienen métodos o sistemas coherentes, que conducen a las palabras y las oraciones por el camino de la coherencia. Escribir es “...trazar sobre la página las trayectorias que modelan las palabras, las frases, finalmente un sistema”³⁴⁴. El tercer elemento hace referencia al juego escriturario, en el cual se formaliza la realidad que se quiere cambiar. A través del texto, se expresa lo recibido, lo almacenado, lo clasificado y pasa a través de sus estrategias a “...combinar el poder de acumular el pasado y el de ajustar a sus modelos la alteridad del universo”³⁴⁵. La escritura es un valor capitalista y es una acción de conquista sobre el habla viva.

Para las ciencias sociales y especialmente para la historia, continúan siendo de suma importancia ciertos tipos de documentos, pero más que ellos en sí mismos, sus contenidos. En el otro extremo, se encuentra la escritura. Ella es una acción de la práctica institucional, en la cual se depositan los contenidos del orden y la memoria institucional de las acciones tomadas para evitar, controlar y vigilar. Entre éstos, podemos encontrar documentos con valores primarios del orden jurídico, normativo, contable, tecnológico y administrativo, entre otros. La

³⁴² *Ibíd.*

³⁴³ *Ibíd.*, p. 148.

³⁴⁴ *Ibíd.*

³⁴⁵ *Ibíd.*, pp. 148-149.

escritura, entonces, valida sus acciones y las impone a través de una diseminación sistemática y por medio de normas entre sus miembros, para que éstos se encarguen de vigilar su cumplimiento por parte de la sociedad. En este sentido, la policía como institución tiene como misión intrínseca, en sus acciones punitivas, de vigilancia, de prevención e investigación (fijadas a través de lo escrito), contener aquellas situaciones y conductas que atenten contra la convivencia social. Este estado social ideal, se convierte entonces en un requisito civilizatorio³⁴⁶ y en síntoma del progreso³⁴⁷ para los pueblos.

2.2. El espacio físico, geográfico y administrativo

Durante la segunda mitad del XIX, los habitantes del modesto poblado de Medellín comenzaron a sentir paulatinamente cómo se hacía cada vez más confuso y complejo habitar una ciudad, que como muchas de su tipo en el continente se encontraba en un acelerado proceso de cambio social³⁴⁸ y urbano. Entraron en pugna, de un lado, las formas tradicionales heredadas de la colonia y el mundo agrario y, del otro, los retos que imponían cada vez más los valores de una economía mundial de mercado, en la cual necesariamente se vio sumergido nuestro país.

Desde 1880 muchas ciudades latinoamericanas comenzaron a experimentar nuevos cambios, esta vez no sólo en su estructura social sino también en su fisonomía. Creció y se diversificó su población, se multiplicó su actividad, se

³⁴⁶ Elias Norbert, *El proceso de la civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1989.

³⁴⁷ Robert Nisbet, en su libro *Historia de la idea de progreso*, afirma que “La idea de progreso alcanzó su cénit en el período que va de 1750 a 1900, tanto en la mentalidad popular como en los círculos intelectuales. De ser una de las ideas importantes de la civilización occidental pasó a convertirse en la idea dominante, incluso teniendo en cuenta la creciente importancia de ideas como las de igualdad, justicia social y soberanía popular, que también fueron focos directrices durante ese período. El concepto de progreso es claramente central porque es el contexto en el que esas otras ideas viven y se desarrollan. Gracias a la idea de progreso, las ideas de libertad, igualdad y soberanía popular dejaron de ser anhelos para convertirse en objetivos que los hombres querían lograr aquí en la tierra”, Nisbet Robert, *Historia de la idea de progreso*, Barcelona, Gedisa, 1998, p. 243.

³⁴⁸ Para estas décadas véase el trabajo sobre la vida cotidiana de: Reyes Cárdenas Catalina, *Aspectos de la Vida cotidiana de Medellín 1890-1930*, Bogotá, Colcultura, 1996.

modificó el paisaje urbano y se alteraron las tradicionales costumbres y las maneras de pensar de los distintos grupos de las sociedades urbanas. Ellas mismas tuvieron la sensación de la magnitud del cambio que promovían, embriagadas por el vértigo de lo que se llamaba progreso, y los viajeros europeos se sorprendían de esas transformaciones que hacían irreconocible una ciudad en veinte años. Fue eso, precisamente, lo que, al comenzar el nuevo siglo, prestó a la imagen de Latinoamérica un aire de irreprimible e ilimitada aventura³⁴⁹.

El espacio urbano y social del Medellín, que comenzaba a abandonar el siglo XIX, empezaba a percibir cómo muchas de las actividades cotidianas llevadas a cabo por sus miembros, individual y colectivamente, se estaban transformando. Hasta ese momento no se había sentido, con tanta fuerza e insistencia desde las más diversas instituciones del Estado y desde las iniciativas privadas, la idea de progreso. Muchos caminos se debían transitar para alcanzarlo y así hacer suyos a un mayor número de beneficiarios. La industria y el desarrollo de destrezas para los negocios tuvo, en este sector, uno de los más claros y posibles valores y fenómenos sociales, como los del progreso, el lucro, la industria, la especulación financiera, el trabajo como elemento de ascenso social, la delincuencia, el crecimiento de la población y la demanda constante de mejores condiciones de vida. Hacer frente a estos retos y problemáticas significó para la Administración Municipal un esfuerzo decidido por mejorar las condiciones materiales de la ciudad y de sus habitantes. En las series documentales se ven reflejadas, con la poca emotividad que puede brindar un documento administrativo, esa suma simple del deber, de la dificultad y, sobre todo, el diálogo constante entre ciudadano y funcionario, entre los intereses públicos y los privados.

Los habitantes del pequeño poblado se encontraban entonces inmersos en la sencillez propia de un pueblo. El ritmo cotidiano lo marcaban las campanas de unas cuantas y modestas iglesias y capillas en torno a las cuales se habían formado los primeros barrios. San Benito, la Candelaria, la Veracruz y San Juan

³⁴⁹ Romero José Luis, *Latinoamérica: las ciudades y las ideas*, Medellín, Universidad de Antioquia, 1999, p. 295.

de Dios congregaban a sus feligreses bajo el tono monótono de rosarios y misas en latín. Regularmente por las calles se escuchaban los bandos ordenados por el Alcalde, en los que se anunciaban medidas de policía, campañas de reclutamiento o la fuga de algún reo. Cada día se hacía más frecuente el golpe a destiempo de las herramientas manejadas por los presos³⁵⁰, los cuales debían cumplir sus condenas reparando caminos o abriendo calles. Estaba también el bullicio propio de vivanderos, las recuas de mulas cargadas de maderas y productos de todo tipo, la súplica de mendigos implorando la caridad, las conversaciones animadas de las mujeres alrededor de las pilas de agua -donde se enteraban de los sucesos más recientes- y la gritería producida por los juegos de niños³⁵¹ y jóvenes que le daban movimiento y color a aquellas calles tortuosas y mal trazadas, donde el polvo, la basura, los perros, las vacas y los cerdos reinaban entre los pocos empedrados.

La tranquilidad de las noches podía ser alterada por la música proveniente de bailes³⁵², por las peleas entre perros y por las riñas atizadas por el alcohol³⁵³. También generaban perturbación, sobre todo durante e inmediatamente después de las fiestas patronales, semana santa³⁵⁴ y los días de mercado, la aglomeración de ebrios en cantinas y los juegos permitidos en torno a los cuales se formaban algarabías y tumultos. Desde comienzos del siglo XIX, este espacio de encuentro alrededor del comercio y las diversiones estuvo en la mira de las autoridades. Encontramos, por ejemplo, para el año de 1819, que uno de los

³⁵⁰ AHM, Fondo Alcaldía, Correspondencia enviada, tomo 61, 1867-1868, f. 1-459. "Copiador de correspondencia enviada por la Alcaldía al Presidente de la Corporación Municipal donde se le solicita al alcaide de la cárcel remitir unos reos para que trabajen, cada uno diez días, en la "apertura de la calle Girardot que atraviesa la de Ayacucho en su lado oriental"

³⁵¹ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicación, tomo 9, 1897, f. 110-12. "Comunicación enviada por Eusebio Cortez, al Alcalde donde se queja de la presencia de los que él llama "niños vecinos destructores"

³⁵² AHM, Fondo Alcaldía, Licencias, tomo 154, 1860-1887, f. 1-197. "Licencias concedidas por el Alcalde del Distrito a particulares sobre celebración de bailes nocturnos en casas de habitación, establecimiento de billares, galleras y casas de juego en la ciudad. Presentación de función dramática en la noche, rifa de una guitarra, entre otros asuntos"

³⁵³ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 44, 1865, f. 1-238. "Comunicaciones enviadas al Alcalde por el Prefecto del Departamento del Centro sobre asuntos como: se solicita que los empleados de policía capturen a vagos y ebrios como lo dispone la ley"

³⁵⁴ *Ibíd.* "Comunicaciones enviadas por el Alcalde al inspector de policía donde se dispone que los agentes asistan a la semana santa para que vigilen y controlen posibles desordenes"

regidores, don Enrique Jaramillo, proponía a través de un acta que se quitaran las tabernas y las pulperías de la plaza pública de la villa. Todo esto con el fin de mantener el orden y la policía en la ciudad³⁵⁵.

Para contener estas acciones que turbaban el descanso regular de los vecinos, existía un pequeño ejército de agentes de policía bajo las órdenes del Alcalde que rondaba³⁵⁶ habitualmente las calles, las plazas, los sitios de expendio de licor, las residencias de mujeres de “mala reputación” y las salidas de la ciudad en busca de signos que rompieran la tranquilidad de la comunidad.

Los vecinos, además del río, tenían como principales referentes geográficos varios cerros o colinas. Entre los más destacados se encontraban el cerro el *Volador*, el cual estaba localizado en la jurisdicción de *Anápolis*. Le seguía en importancia el de los *Cadavides*, entre la ciudad y la fracción de Belén en la parte oeste del valle. Al este servían como límites visuales los morros de las *Cruces* y el de las *Sepulturas* al suroeste y la parte pendiente que denominaban la *Ladera* al noreste. Entre las principales fuentes de abastecimiento de agua, se encontraban las quebradas de *Santa Elena* y *la Palencia* y otra sucesión de riachuelos que de igual manera suplían las necesidades del preciado líquido para las labores domésticas de los habitantes. La siguiente descripción nos brinda una idea general de las zonas más pobladas y su relación con el principal eje urbano, la quebrada Santa Elena, así como su nexa con la desembocadura en el río.

El río Medellín, la quebrada de Santa Helena y la Palencia, son las aguas de que dispone la ciudad para su aseo; además, como potables, son conducidas por acueductos extensos y bien contruidos, en lo general, las excedentes de Piedras-blancas del lado de Oriente, y de la Ladera del Norte. Medellín ocupa la orilla derecha u oriental del río en el ángulo superior formado por este y la quebrada. Del lado occidental o izquierdo del río, y en frente de la ciudad, desaguan la Iguaná y la Iguanacita que fertilizan la parte del valle llamada la Otrabanda. Es en esta que se hallan Anápolis (vulgarmente Aná o San Ciro), Belén, y más arriba, a la mitad de la vertiente, San Cristóbal, la Beocia del

³⁵⁵ AHM, Fondo Concejo, Actas, tomo 91, 1819, f. 269 -270 v.

³⁵⁶ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 165, 1867, f. 47-49. “Comunicaciones enviadas por el inspector de policía al Alcalde sobre el cumplimiento de las rondas realizadas por este durante el mes”

Distrito: pueblos compuestos de una iglesia con su plaza, algunas calles que se cruzan en ángulo más o menos rectos, alrededor de la plaza, y campos primorosamente cultivados [...] La ciudad propiamente dicha se extiende en un plano inclinado, desde el pie de las Cruces hasta el río, es más extensa del este al oeste que de sur a norte, este es, especificando las calles que se dirigen perpendicularmente al río. Se llama en Medellín calles a lo que lleva en otras capitales denominación de carreras. La parte más poblada comprende un área cuyas dimensiones son de 1600 metros por 1200 [...] ³⁵⁷

En la banda occidental del río, sobresalían por su densidad poblacional y actividad económica un grupo de pequeñas poblaciones a las cuales se les denominaba fracciones, parroquias o sitios. Entre éstos se encontraban Belén, San Cristóbal y Anápolis, llamado también Aná o San Ciro, el cual debió ser trasladado por las inundaciones constantes de la quebrada La Iguaná ³⁵⁸, hoy conocido como Robledo. El sustento de estas poblaciones provenía del cultivo de maíz, de la caña de azúcar, de las hortalizas, la explotación de maderas y de la cría de ganado mantenido con la siembra de pastizales. Estos sitios fueron igualmente el lugar de ocio para vecinos acomodados de la ciudad, quienes construyeron allí casas y quintas para “temperar”. Siguiendo hacia el sur, se encontraban *San Blas* o la *Capilla (El Poblado)* en la vía que conducía hacia Envigado. También tenían de considerable importancia otros poblados como los de Aguacatal y Guayabal (en Otrabanda), y al norte la fracción de Hato Viejo y el sitio de la Tasajera, los cuales eran los lugares más densamente poblados en esta dirección.

En la década de los ochenta, la pequeña ciudad la componían unas pocas calles, una plaza principal, locales comerciales, casas de habitación, edificios para albergar los poderes públicos (del Distrito y de la Provincia), un regimiento, un batallón para las fuerzas del orden, una cárcel, un hospital, unas cuantas iglesias, una universidad, colegios privados y escuelas públicas para ambos sexos, que, sumados a otros servicios y actividades, hacían de la ciudad uno de los centros urbanos más dinámicos del país desde el momento en que ésta fue

³⁵⁷ Muñoz Francisco de Paula, “Descripción de Medellín”, en *Crónica Municipal N°2*, Medellín, 1870, p.8.

³⁵⁸ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 47, 1869-1871, f. 190-356. “Comunicaciones enviadas por la Prefectura del Departamento del Centro al Alcalde del Distrito en que se informa el peligro que representa para el sitio de Aná una quebrada que desemboca en la Iguaná”

nombrada capital de la Provincia, cuando apenas amanecía el siglo y la república. Desde 1826 se trasladó la capital de Antioquia a Medellín, a donde llegaban cada vez más personas atraídas por el mundo de los negocios, por las necesidades de estudio o por las fuentes de empleo, que se derivaban de la nueva situación política³⁵⁹.

Hombres, mujeres y familias enteras llegaban para quedarse. Fueron seducidos por las nuevas oportunidades de empleo, ya como artesanos, comerciantes, ganaderos, agricultores, mineros, pescadores, jornaleros, ya como religiosos, trabajadores domésticos, militares o como profesionales en áreas de la ciencia como la medicina, la jurisprudencia o la docencia. Estos individuos encontraron en la ciudad oportunidades para radicarse y hacer realidad sus sueños. Sin lugar a dudas, muchos lograron su cometido. Otros en cambio se encontraron sometidos a la incertidumbre de sobrevivir bajo difíciles condiciones.

A medida que avanzaba el siglo, las fisuras sociales se hicieron cada vez más profundas. Era entonces más difícil conseguir un trabajo regular y un lugar digno para vivir con la familia. Fue común entonces el desempleo, el hacinamiento, la proliferación de enfermedades³⁶⁰, el analfabetismo, el alcoholismo y los conflictos cotidianos. En las calles, se incrementaban el robo, la mendicidad y la prostitución. Todos estos fenómenos pusieron en alerta a las sucesivas administraciones municipales, que por más que quisieran controlarlos, se veían en franca desventaja.

Una lectura general a la documentación administrativa y los informes periódicos, difundidos a través de las publicaciones oficiales, como la *Crónica Municipal*, por la Alcaldía y por el Concejo, indican que el trabajo de estas dos entidades estaba

³⁵⁹ Álvarez Víctor, "Poblamiento y población en el valle de Aburrá y Medellín, 1541-1951", en Melo Jorge Orlando, *Historia de Medellín*, tomo I, Medellín, Suramericana de Seguros, 1996, p. 73.

³⁶⁰ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 53, 1895 – 1898, f. 301-451. "Comunicaciones enviadas por la Prefectura de la Provincia del Centro al Alcalde sobre asuntos como: se solicita informar a la Prefectura sobre la época de aparición de la viruela en el Distrito, el número de contagiados, los fallecidos, la mayor y la menor eficacia de la vacuna y los gastos para enfrentar la enfermedad"

dirigido básicamente hacia todas aquellas acciones relacionadas con el mejoramiento material de la ciudad y el control social. De un lado, el perfeccionamiento constante de componentes técnicos para la administración (la contabilidad, los censos industriales y comerciales y la estadística), que aseguraran la recolección de dineros para garantizar el funcionamiento del aparato administrativo y la ejecución de obras de equipamiento urbano. Entre éstas se encontraban las obras públicas que atendían por ejemplo, el suministro de aguas por medio de acueductos y fuentes públicas. Muros de contención en las principales quebradas que atravesaban la ciudad y en tramos del río Medellín que periódicamente reclamaban parte de las zonas de inundación naturales y que, poco a poco, fueron habitadas (sector de Guayaquil y quebrada La Iguañá). Así mismo el alumbrado público; la construcción de caminos, camellones, puentes, calles, y la reparación de escuelas y edificios oficiales, entre otras.

A los anteriores aspectos de índole material, habría que agregarle la administración y el control de la vida social del conjunto de los habitantes. Sobre este aspecto se pueden identificar las acciones decididas por contener y prevenir todas aquellas manifestaciones delincuenciales, que como el robo, la prostitución y las lesiones personales (por riñas callejeras en días de mercado) manifestaban un constante aumento. En este sentido, los códigos de policía, las resoluciones, los informes y las comunicaciones dictadas por el Alcalde sobre estos temas, dan una idea de los cambios sociales, que se estaban gestando en la ciudad a partir del aumento de la población y las dinámicas económicas y sociales producidas por la ampliación del comercio y el surgimiento de la industria.

Pero no todas las acciones sobre la sociedad estaban dirigidas al control social de estos fenómenos. Hacía parte también de las preocupaciones administrativas el fomento de la educación y la beneficencia, a través de instituciones que estaban encargadas de impulsar entre la población más joven la asistencia regular a escuelas públicas, para que allí se les instruyera en las llamadas “primeras letras”. La beneficencia en cambio pretendía aliviar las precarias

condiciones de vida de ancianos, jóvenes, niños y enfermos que no tenían más opción que la mendicidad y la vagancia.

A raíz del papel preponderante que estaba tomando la ciudad en el ámbito regional y nacional, y a pesar de la inestabilidad política que se había estado viviendo después de las luchas independentistas, los administradores y las élites comenzaron a juzgar conveniente dotarla, al menos, de obras públicas básicas como caminos, acueductos, alcantarillado y puentes, que hicieran frente a los nuevos retos que imponían el incremento de las actividades económicas, la expansión urbana y el crecimiento de la población. Además de estas obras, encontramos, para la década de 1870, dos proyectos de significativa importancia, que, hasta cierto punto, le dieron un nuevo aire a la ciudad. La primera gran obra, la construcción de una catedral y, la segunda, la de un cementerio³⁶¹.

La nueva catedral fue la consecuencia natural de la designación de la ciudad como sede diocesana en el año de 1868 y proyectada para ser levantada en los terrenos donados por Tyrell Moore en el recién fundado barrio de Villa Nueva presidiendo el Parque de Bolívar³⁶². Esta importante obra de la arquitectura eclesiástica se convirtió, luego de su conclusión -en las primeras décadas del siglo XX- en uno de los hitos urbanos más destacados de la ciudad y en el símbolo de la fe y las representaciones de grandeza de los habitantes de Medellín.

La segunda obra, el cementerio, procuró establecer un espacio de diferenciación social entre las personas del común, que eran enterradas en el cementerio de San Lorenzo o cementerio de los pobres³⁶³ y la clase alta. El llamado *Panteón* o “cementerio de particulares” o de los “ricos”, ubicado al norte de la ciudad y hoy

³⁶¹ Arango Gloria Mercedes, “Los cementerios en Medellín, 1786-1940”, en Melo Jorge Orlando, *Historia de Medellín*, tomo II, Medellín, Suramericana de Seguros, 1996, p. 719.

³⁶² Botero Herrera Fernando, *Medellín 1890.1950. Historia urbana y juego de intereses*, Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, 1996, p. 171.

³⁶³ AHM, Fondo Alcaldía, Denuncio, tomo 130, 1870, f. 40 v. “Denuncio de Antonio Espinosa para trabajar un Patio de Indio situado en esta ciudad al lado oriental cerca al Cementerio Viejo en una manga llamada Asomadera”

conocido como de San Pedro, pasó a ser junto con las residencias particulares, construidas unos años más adelante sobre el Paseo de la Playa, la impronta personal de una clase social compuesta por exitosos hombres de negocios, que a punto de esfuerzo personal, pericia y suerte supieron ascender socialmente. Provenientes en muchos casos de otras zonas de la provincia y tras amasar importantes fortunas, sobre todo por la actividad comercial y la exportación de café, dieron origen a uno de los fenómenos más exitosos de industrialización en el país para el siglo XX.

Muchos de estos nuevos ricos tomaron parte activa en la vida política de la ciudad, al ejercer importantes cargos públicos, desde los cuales primero defendieron sus intereses y luego se preocuparon por el bienestar general de la ciudad. Los anteriores referentes arquitectónicos se constituyeron, junto a otras obras llevadas a cabo años más adelante, en uno de los tantos ejemplos de la participación y la iniciativa privada en el desarrollo urbano y social de la ciudad durante este período. Caso concreto la Sociedad de Mejoras Públicas creada en el año de 1900³⁶⁴.

En los albores del siglo XX, la dinámica urbana era difícilmente previsible y la municipalidad no contaba con la infraestructura y los recursos suficientes para atender las innumerables demandas que iban surgiendo. No obstante hubo una gran actividad e iniciativa por parte de la élite y la Sociedad de Mejoras Públicas y se obtuvieron logros indiscutibles, como la creación, organización y puesta en funcionamiento, con un buen nivel de eficiencia si se compara con las del resto del país, de las Empresas Públicas de Medellín³⁶⁵.

Poco a poco, con obras como la construcción y la continuación de caminos y camellones al norte y al sur, puentes, pilas de agua, instalación de alumbrado

³⁶⁴ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 13, 1917-1929, f. 23-64. "Comunicaciones enviadas por la Sociedad de Mejoras Publicas al Alcalde. En éstas se tratan diversos temas entre los que se encuentran por ejemplo, el uso del espacio público, la salubridad pública, las carreras de caballos, el control al uso de las caucheras entre los niños y los jóvenes, medidas sanitarias en el cementerio, la banda de música de la ciudad o sobre el consumo de medicamentos prohibidos o como también se les llamaba "Narcóticos", sobre los parques y los fumadores en teatros de cine. La mendicidad, la arborización de los parques, las mujeres públicas, los espectáculos públicos, el remate de caballos, las Fiestas Patrias y los restaurantes para los mendigos"

³⁶⁵ Botero Herrera Fernando..., p. 92.

público, el telégrafo³⁶⁶, una plaza de mercado, entre otras; se inició un importante auge de construcciones públicas y privadas que comenzaban a equipar a la ciudad para hacer frente a los constantes retos que imponía la inserción de la ciudad y la provincia en las esferas de la economía nacional e internacional.

Las difíciles condiciones de comunicación en el interior de la ciudad con respecto a las parroquias más cercanas, así como a otras zonas de la región, comenzaron a mejorar, pues ya se tenía proyectada la construcción de una línea de ferrocarril que llegara hasta la ciudad. Además se seguía insistiendo en la ampliación y la reparación del sistema de caminos. Entre las primeras prolongaciones, por ejemplo, de calles o camellones encontramos la del Camellón de Carabobo (1860) hacia el sur y la construcción de puentes sobre la quebrada Santa Elena: el de la Bocana (1870) y de Miguelgómez (1874), que entraron a complementar los ya existentes en otros puntos de la ciudad³⁶⁷. De igual manera, se llevó a cabo un plan de rectificación y apertura de calles. La Alcaldía Municipal comenzó a regular el trazado de las nuevas calles que se estaban empezando a construir, ampliar y prolongar. Las calles en especial habían sido hasta ese momento el fiel ejemplo de un crecimiento urbano privado y espontáneo. El siguiente comentario, publicado en la *Crónica Municipal*, nos presenta una visión general de cómo lucía el trazado de las calles en épocas anteriores a estos primeros atisbos de regulación, además de poner en evidencia la falta de un sistema de alcantarillado adecuado para manejar los desechos y las aguas lluvias.

Medellín debe más a la naturaleza que al arte, más a Dios que a los hombres. Sus calles son de mediana anchura, empedradas, torcidas en la parte más antigua y rectas en la reciente, de aceras estrechas e interrumpidas y, a estilo español, desaguadas por el medio [...] ³⁶⁸.

³⁶⁶ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 53, 1895–1898, f. 301-451. “Comunicaciones enviadas por la Prefectura de la Provincia del Centro al Alcalde sobre asuntos como: se ordena que frente al abuso del servicio de telegrafía, sólo se podrá usar en casos de orden público, captura de presos y para dar respuesta a los ministros del despacho, el correo para las demás incumbencias”

³⁶⁷ Muñoz, Descripción de Medellín..., p. 8.

³⁶⁸ *Ibíd.*, p 8.

Las calles de la ciudad estaban orientadas transversalmente o de norte a sur. Entre éstas se encontraban las de Girardot, Niquitao, El Palo, Calle de San Félix, Calle de Abejorral, Carúpano y la de Junín, a la cual pertenecía "... el puente del mismo nombre compuesto de un solo arco, de forma maciza, sólidamente trabajado, y principio de uno de los más bellos paseos de Medellín (el de La Playa)³⁶⁹. Otra de las calles en el mismo sentido que también tenía puente era la de Palacé. Esta calle comenzaba a un costado de la Plaza de Bolívar y terminaba en el sur, junto al río a cuya zona se le otorgaba el nombre de Camellón de Palacé. También estaban la calle Bolívar que servía como camino para comunicar la ciudad de norte a sur, después de cruzar la calle Maturín. Por otro lado estaban las calles Cundinamarca, Cúcuta, Tenerife, Salamina y la calle del Chumbimbo (entre La Playa y Barbacoas). En cuanto a la calle de Carabobo,

[...] Atraviesa la ciudad en toda su anchura y pertenecen a ella dos camellones que llevan el mismo nombre. El del norte comienza en la quebrada, se dirige en línea recta y sobre un plano a la chocolatería del señor Jacobo F. Lince y en este punto se junta con el camino que partiendo del camellón de Bolívar, conduce, como lo habíamos dicho al Departamento del norte. El del sur que comienza en la calle de Maturín, se dirige igualmente en línea recta hasta el puente de Guayaquil en el río, y el camino para Itagüí y los pueblos del sur del Estado es su continuación. En esta calle se encuentran la Casa de la Moneda del Estado, el despacho del señor Prefecto del Departamento del centro, la casa de reclusión, la administración de correos nacionales, la Jefatura municipal los juzgados del Distrito, una gallera y la Iglesia de la Vera Cruz [...] ³⁷⁰.

Entre las calles que estaban dispuestas en dirección oriente a occidente, se encontraban las de Maturín, Bomboná, Pichincha, Calibío y Ayacucho, esta última comenzaba en la calle Girardot y terminaba en el río frente a la desembocadura de la quebrada la Iguaná. En esta calle se ubicaban los locales que albergaban la Tesorería Municipal, la Casa Municipal, que también servía como escuela pública de niños, y la cárcel del Distrito, además de las oficinas de los juzgados del crimen y de una imprenta de un señor de apellido Balcázar. La calle Boyacá albergaba el Hotel Medellín, la administración de correos del Estado, el Tribunal Superior, los Juzgados del Circuito en lo civil, las notarías, la

³⁶⁹ *Ibíd.*

³⁷⁰ *Ibíd.*, p. 7.

telegrafía, un Colegio de María y la Iglesia de San Benito. La calle Colombia concluía en un puente que atravesaba el río, al cual se le llamaba también “Puente del Río”. De este punto partía el camino para la fracción de Aná y otros caminos que comunicaban al Distrito capital con otras poblaciones y con el Departamento del Occidente del Estado. En esta calle, funcionaban la imprenta de Isidoro Isaza, el negocio de fotografía y ensayos de Wills y Restrepo, además de la Iglesia y el Hospital de San Juan de Dios. Otra de las vías o camellones era el de San Juan, el cual era considerado como

“límite meridional de la ciudad, ancha vía [San Juan] que recorre la del talud llamado la ‘Barranca’. Es esta una de las antiguas vías a orillas del río, carcomidas por sus aguas en tiempos muy remotos. La extensión comprendida entre San Juan el cauce actual forma la llanura, un poco cenagosa y malsana, que es llamada en la ciudad los Ejidos...”³⁷¹.

La Plaza Principal era descrita como un “cuadrilátero circundado de casas de dos pisos, bien construidas y elegantes, no carece de majestad su piso es igual y empedrado y en el centro se levanta la pila “tazón” de bronce que arroja constantemente agua por sus cuatro dragones”³⁷². Le seguía también en importancia el “Paseo de La Playa” que estaba ubicado a lado y lado de la Quebrada de Santa Elena y en cuyos costados se levantaban hermosas quintas. El paseo partía aproximadamente desde Junín hasta el comienzo del camino a Rionegro donde existía un puente llamado de La Toma.

El anterior marco geográfico y urbano recibió uno de los procesos más exitosos de crecimiento poblacional durante el siglo XIX en Colombia. La ciudad entonces pasó en pocas décadas a ocupar el segundo lugar en importancia en el país, por su crecimiento económico y demográfico; es decir, que para el año de 1870 la ciudad contabilizaba unos 29.765 habitantes 40.883 que poseía Bogotá. Ya para el siglo XX, en 1918, registraba 79.146 habitantes el Valle de Aburrá, de los cuales 51.951 se encontraban en la parte urbana³⁷³.

³⁷¹ *Ibíd.*, p. 11.

³⁷² *Ibíd.*, p. 7.

³⁷³ Álvarez Víctor, *Poblamiento y población...*, pp. 75-78.

2.3. La Alcaldía

A medida que el siglo avanzaba, la administración de la ciudad se hacía más compleja. Salud pública, policía, rentas, obras para la comunidad, tránsito, servicios públicos, seguridad y educación en general eran asuntos en constante demanda por parte de los asociados. El Código Político y Municipal del año de 1863 definía al Alcalde como el Jefe de la Administración Pública³⁷⁴ del Distrito, ejecutor de los acuerdos de la Corporación Municipal y agente inmediato del Prefecto, que era quién lo nombraba. Sus relaciones con la Corporación del Distrito se circunscribían fundamentalmente a observar que los cabildantes se reunieran en las fechas establecidas por la ley y que cumplieran con sus deberes.

El Alcalde estaba obligado periódicamente a presentar informes escritos, orales, datos y otros documentos a la Corporación para que ésta estuviera enterada de la marcha de los negocios de la ciudad. De otro lado, estaba facultado para presentar proyectos; en especial en la reunión ordinaria del mes de diciembre, cuando debía poner en consideración de los cabildantes, el proyecto para el presupuesto de rentas y gastos del Distrito para el año siguiente, además de estar autorizado para convocar a sesiones extraordinarias.

En cuanto a la seguridad en general, el Alcalde debía cuidar que en su jurisdicción hubiera guardia municipal (agentes de policía) y que éstos hicieran cumplir oportunamente las disposiciones sobre el ramo, en especial la

³⁷⁴ El Código Político y Municipal de 1863 el Art. 2, definía la "... Administración pública en general, (como) el ejercicio del poder ejecutivo y la acción de los empleados de su dependencia para el cumplimiento de la Constitución y de las leyes....". "La administración pública comprende además de la administración política, la administración municipal, la policía, la administración fiscal, la de las obras públicas y establecimientos públicos a cargo del poder ejecutivo y la organización y uso de la fuerza pública...", en *Constitución, Leyes y Decretos expedidos por la Asamblea Constituyente del Estado Soberano de Antioquia, 1864-1865*, Medellín, Imprenta de Isidoro Isaza, 1865, p. 94. La Ley 149 de 1888 en, *Leyes colombianas de 1888*, Bogotá, Imprenta de la Luz, 1889 y la Ley 4 de 1913, en *Leyes expedidas por el Congreso Nacional en su legislatura de 1913*, Bogotá, Imprenta Nacional, 1938, sobre Régimen Político y Municipal no ofrecieron significativos cambios al respecto de las funciones del Alcalde.

extirpación de la mendicidad y la vagancia³⁷⁵, esta última asociada a los juegos prohibidos, la ebriedad y la prostitución. El Alcalde debía garantizar a los vecinos el libre ejercicio de su culto, la integridad física y en sus propiedades y evitar que éstos se tomaran las vías de hecho. Imponer multas por irrespeto a su dignidad, por desobediencia a sus disposiciones y arrestar y aplicar a los infractores penas que oscilaban entre las doce horas hasta cinco días de cárcel. Al mismo tiempo este debía colaborar con los juzgados³⁷⁶, los jueces³⁷⁷, los fiscales y los notarios. Es común encontrar en la documentación de este período asuntos relacionados con diligencias de embargos, licencias para ejercer la mendicidad³⁷⁸ y para realizar bailes públicos³⁷⁹, remates, otorgamiento de escrituras, procesos por deudas, custodia de menores³⁸⁰, hipotecas, litigios por herencias, avisos por fuga de presos, solicitud de pruebas y denuncios de minas³⁸¹. Trámites que en muchos casos eran aplicados o avalados por este funcionario.

³⁷⁵ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 44, 1868, f. 707-862. "Comunicaciones enviadas al Alcalde por la Prefectura del Departamento del Centro donde se informa sobre asuntos como: se conmutan penas de arresto por las de trabajos en obras públicas, se solicita instruir un sumario por vagancia contra Clara Rosa Calle, se solicita capturar a varios reos sindicados de múltiples delitos, se informa del mal estado de las calles, los caños, el descuido del blanqueamiento de las fachadas de las casas del Distrito"

³⁷⁶ AHM, Fondo Alcaldía, Procesos Civiles, tomo 131, 1865-1871, f. 157-298. "Copias de procesos civiles expedidos por el Juzgado 1º del Distrito y enviados al Alcalde para que éste resuelva asuntos sobre: embargo contra la tipografía de un artesano, otorgamiento de escrituras, restricción de propiedades, cobros indebidos, división de propiedades, remates, perjuicios en inmuebles, pago de intereses por deuda, pagos de arrendamientos, demandas del Distrito por impuestos, entre otros asuntos"

³⁷⁷ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 35, 1885-1931, f. 49-87. "Comunicaciones enviadas por el juez primero superior al Alcalde donde le solicita el envío de una ruana y un cuchillo como pruebas para un juicio, solicita se haga efectiva una orden captura contra José Restrepo, sindicado de homicidio, remite con fines legales la transcripción del auto dictado en un sumario por infanticidio"

³⁷⁸ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 7, 1918, f. 74. "Comunicaciones enviadas por el inspector de la parroquia de San Cristóbal donde se sugiere al Alcalde que se dicte ley para poder pedir limosna"

³⁷⁹ AHM, Fondo Alcaldía, Licencias, tomo 60, 1862, f. 161-170. "Copiador de licencias expedidas por el Alcalde a varios habitantes que solicitan permiso para realizar bailes en sus casas"

³⁸⁰ AHM., Fondo Alcaldía, Comunicación, tomo 9, 1896, f. 129-131. "Comunicación enviada por Hortensia Correa al Alcalde donde le informa de la devolución de niña, llevada por error a la casa de pobres"

³⁸¹ AHM, Fondo Alcaldía, Denuncios de minas, tomo 130, 1859, f. 18. "Denuncio de mina. Solicitud de amparo por mina de veta de nuevo descubrimiento de Agustín Uribe Vélez en el paraje el Guamal"

Como auxiliar de la rama judicial el Alcalde debía participar en las diligencias de investigación para el esclarecimiento³⁸² de algún crimen (homicidios y robos), ya fuera tomando declaraciones a testigos, abriendo sumarios, recolectando pruebas (armas) o reconstruyendo a través de bosquejos, realizados por algún agente o perito, las circunstancias de estos crímenes. Para el año de 1870, las funciones del Alcalde eran apoyadas por un secretario y un oficial escribiente, quienes eran los encargados de estar al tanto de todos los asuntos administrativos y de oficina que debía resolver este despacho. La creación de estos cargos se debió al gran número de asuntos que el Alcalde debía resolver. Fue así como para la década de 1890 el equipo de trabajo más cercano al Alcalde se aumentó, al crearse otro empleo de oficial escribiente, por considerar

Que existiendo en la oficina de la Alcaldía un número considerable de negocios, a los cuales con el personal que existe actualmente no se puede atender convenientemente [...]Que en todo tiempo dicha Oficina es recargadísima de muchos y delicados trabajos, pero actualmente se encuentra más recargada como lo indica el Alcalde [...] ha estado pagando de su propio bolsillo un escribiente [...]»³⁸³.

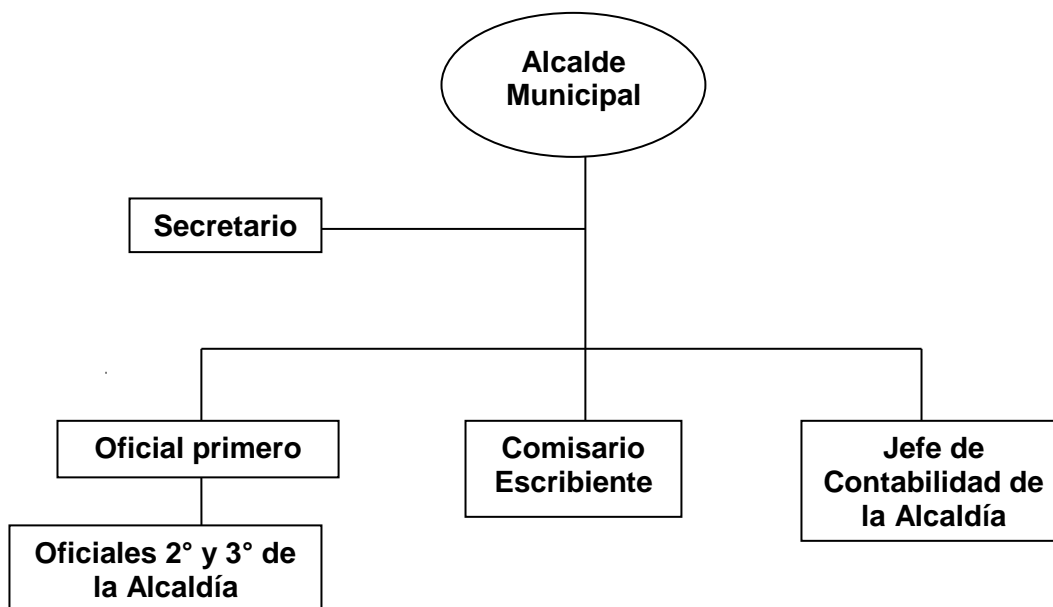
Dos años después el equipo más próximo de colaboradores estaba compuesto de un secretario, de un pequeño cuerpo de oficiales encargados de las diligencias de la oficina, un oficial escribiente y un jefe de contabilidad, quien era el encargado de apoyar al Alcalde en los asuntos relacionados con las rentas del Distrito³⁸⁴.

³⁸² AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 47, 1866-1869, f. 1-189. “Comunicaciones enviadas por la Prefectura del Departamento del Centro al Alcalde del Distrito sobre asuntos como: se informa de la conmutación de la pena de arresto a Cesáreo Moncada por la de trabajos en el camino de la quebrada abajo, se solicita averiguar si en el Distrito se encuentran las reas María Ignacia Arbeláez sindicada del delito de hurto y Lucía Cañas sindicada de infanticidio. Se solicita averiguar si es cierto que se levantó una choza en terrenos del Distrito en la calle Bolívar”

³⁸³ Acuerdo 16 “Por el cual de crea el empleo de oficial escribiente para la Alcaldía”, en *Crónica Municipal* N°13, Medellín, 1890, p. 12.

³⁸⁴ Acuerdo 24 “Sobre presupuesto de rentas y Gastos para el año de 1892” en, *Crónica Municipal* N° 25, Medellín, 1892, pp. 97-100.

Cuadro 14. Empleados del despacho Alcalde - 1870



El Alcalde podía sugerir la creación de cargos (previa aprobación de los sueldos por parte de la Corporación Municipal)³⁸⁵, además de posesionar y remover libremente los empleados bajo su mando. Podía conceder licencias e incapacidades, velar porque los funcionarios cumplieran sus deberes y visitar periódicamente las oficinas, establecimientos, los bienes y las obras públicas del Distrito para verificar el uso adecuado de estos. Entre los empleados que dependían directamente de las órdenes del Alcalde se encontraban el fontanero³⁸⁶, los serenos³⁸⁷, los gendarmes³⁸⁸, el alcaide³⁸⁹ y los inspectores de policía para los barrios de la ciudad³⁹⁰ y los comisarios para las fracciones.

³⁸⁵ Al Concejo Municipal también le correspondía reglamentar en muchas ocasiones estos empleos.

³⁸⁶ AHM, Fondo Alcaldía, Correspondencia, tomo 58, 1874 -1875, f. 451-733. "Copiador de correspondencia enviada por el Alcalde al Fontanero del Distrito donde se solicita hacer entrega a Victoriano Meza de una paja de agua de diez líneas tomándola del Acueducto del Distrito"

³⁸⁷ AHM, Fondo Alcaldía, Informes, tomo 43, 1911-1916, f. 1-14. "Informes enviados por el Inspector de Policía Municipal al Alcalde sobre la distribución del servicio en las inspecciones de policía, el abuso del licor por parte de los agentes, la distribución del servicio de serenos en las calles de la ciudad, las conductas y habilidades de los agentes"

Así mismo debía coordinar las labores de otros empleados comisionados para atender los ramos de instrucción pública, caminos del Distrito, elecciones y rentas entre otros. Eran nombrados directamente por el Alcalde el secretario para su despacho, el vacunador y los inspectores para las fracciones o las parroquias. De ahí que estos empleados, con funciones claras y especializadas sirvieran como puente efectivo entre la administración local y los vecinos. En efecto, la ciudad se hacía más extensa y compleja y estas preocupaciones también se hacían extensivas a las autoridades eclesiásticas³⁹¹, quienes desde distintos frentes como la educación, la beneficencia y la guía espiritual en las parroquias le tomaban el latido a la salud moral de los habitantes

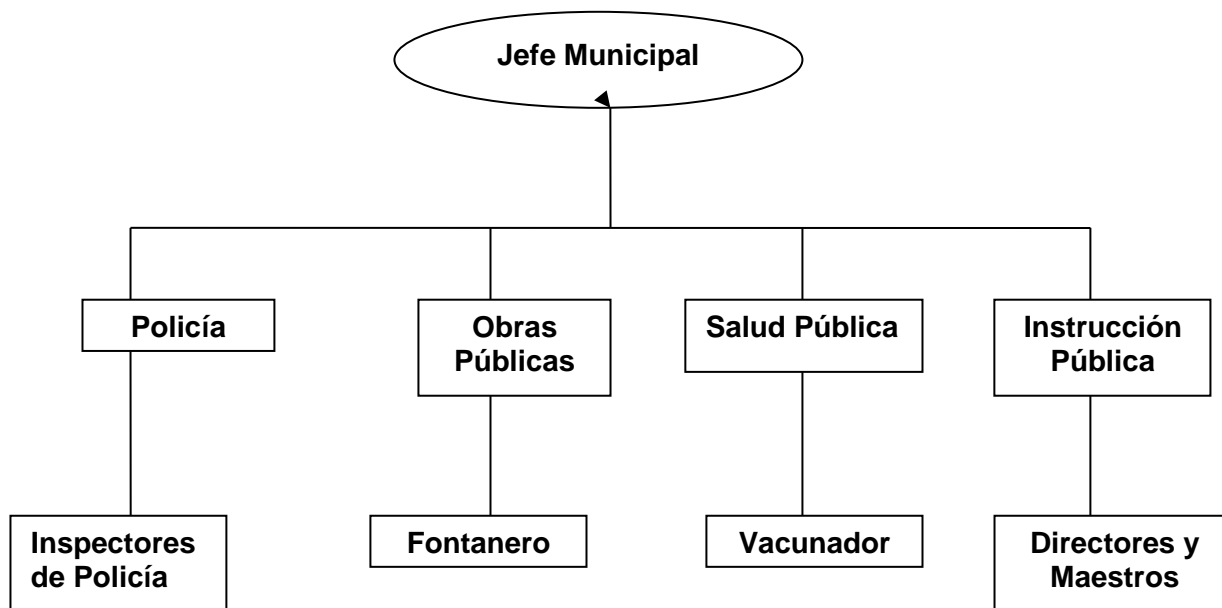
³⁸⁸ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 131, 1891-1892, f. 67. "Copias de Comunicaciones enviadas por el Alcalde al Prefecto para que solicite al Secretario de Gobierno dos gendarmes para conducir de este Distrito al de Yarumal al reo Agustín Franco"

³⁸⁹ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 132, 1899, f. 251-260. "Comunicaciones enviadas por la Inspectoría de policía del Barrio Sur al alcaide de la cárcel de mujeres donde le remite a Gertrudis Estrada para que cumpla la pena de cinco días de arresto por el delito de riña"

³⁹⁰ AHM, Fondo Alcaldía, Informes, tomo 26, 1897, f. 211-216. "Informe enviado por el inspector de policía del Barrio Oriente, Luciano Arango, sobre sumarios en ampliación por vagancia, por hurto, causas de policía, querellas y diligencias"

³⁹¹ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 9, 1884, f. 166-195. "Comunicaciones enviadas por la Diócesis de Medellín al Alcalde donde se pueden apreciar las preocupaciones de las autoridades eclesiásticas en relación con, por ejemplo, las mujeres públicas que eran vecinas al cementerio de San Lorenzo, sobre la presencia de un Carrusel con pianola en Plaza de Sucre, los bazares, la aparición de un falso cura, el catecismo dominical, la construcción de iglesias, la vigilancia en semana santa, los baños de propiedad de un señor Víctor Castrillón en el barrio Buenos Aires, casos de bigamia, la solicitud de un teléfono, la vigilancia en el barrio Campo Valdez, la sepultura prohibida en cementerio San Lorenzo y la censura al cine, entre otros asuntos"

Cuadro 15. Estructura Municipal -1880



Sobresale para el siglo XX en el despacho del Alcalde la demanda constante de solución a asuntos de policía, los cuales eran una de las fuentes de más trabajo para esta oficina. En el año de 1912, por Acuerdo número 83 del 18 de julio, se decidió que la Alcaldía iniciara los sumarios y luego los repartiera entre los inspectores de policía. Con esta medida, se pretendía que el Alcalde practicara las primeras diligencias, sobre todo para “la buena dirección de las investigaciones criminales” y dejara los asuntos menores a sus colaboradores más inmediatos, los inspectores³⁹².

No sólo se encuentra la presencia directa de este funcionario en asuntos de policía. Con la propagación de obras de todo tipo durante las dos primeras décadas del siglo XX y el cambio urbano que se dio, por ejemplo, con proyectos tan importantes como el alumbrado público³⁹³, la telefonía, el tranvía, o los

³⁹² Acuerdo 83 “Por el cual se organizan las inspectorías de la ciudad” en, *Crónica Municipal N° 15*, Medellín, 1912, pp. 118-119.

³⁹³ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 23, 1888-1894, f. 243-560. “Comunicaciones enviadas por el Secretario de Gobierno al Jefe del Distrito sobre asuntos como: la vigilancia sobre los trabajos de la pila de agua que se construye en la Plazuela de San Francisco. Se solicita informar el lugar donde deben ser instalados doce faroles para el alumbrado público”

sistemas de acueducto, alcantarillado, la construcción de vivienda para las clases obreras³⁹⁴ y el apoyo a la industria, la Alcaldía hizo presencia desde la firma de contratos, hasta en cada uno de los detalles que involucraban la expedición de permisos, la recepción de memoriales, el cobro de impuestos y la imposición de multas.

2.4. Juntas y comisiones

El otro espacio de la administración en el cual podemos encontrar una activa participación del Alcalde es en las Juntas y Comisiones, muchas de las cuales se desprendieron de las comisiones permanentes que conformaban la Corporación Municipal o provenían de iniciativas privadas. Esta clase de “consejo” en muchos casos se reunía para hacer frente a dificultades permanentes o transitorias por las cuales estuviera pasando la ciudad. Hacían parte de las juntas los concejales, los funcionarios públicos, entre los que estaba el Alcalde, y los expertos en algún campo de la ciencia o la técnica. Lo anterior explica la presencia de documentación nacional y departamental enviada al Alcalde en este fondo.

Era común encontrar en los cuadros directivos a miembros de la élite económica y política de la ciudad, integrantes del clero o ciudadanos del común. Entre sus objetivos estaba el estudio y la solución a problemas o temas específicos que necesitaban ser resueltos en el menor tiempo posible. Además de las comunicaciones permanentes que establecían con todos los involucrados, las juntas³⁹⁵ emitían conceptos, realizaban reglamentos y presentaban informes. Se puede encontrar referencias a distintos tipos de juntas desde la segunda mitad del siglo XIX y para la primera y la segunda décadas del siglo XX.

³⁹⁴ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 35, 1897-1941, f. 1-48. “Comunicaciones enviadas al Alcalde a la Junta de Casas para la clases proletarias donde solicita antecedentes de unas personas y la Junta de Censura informa las películas que se pueden presentar”

³⁹⁵ Años más tarde, parte de sus funciones las efectuarían las distintas secretarías.

Entre las juntas sobresalía la Junta de Caminos del Distrito³⁹⁶, que luego se llamaría Junta de Caminos Municipal, y que el profesor Fernando Botero³⁹⁷ considera como el antecedente de la Ingeniería Municipal. Le siguen las distintas juntas que se organizaban para las jornadas de votación de carácter nacional, departamental³⁹⁸ y distrital³⁹⁹. Entre las juntas con mayor responsabilidad e impacto en la ciudad, podemos nombrar aquellas que tenían una estrecha relación con la salud pública, como la Junta Departamental de Higiene⁴⁰⁰, la Junta Central de Higiene⁴⁰¹, la Junta de Sanidad y la Junta de Higiene Municipal⁴⁰² que daban recomendaciones para el manejo de aguas,

³⁹⁶ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 6, 1888-1897, f. 199-224. "Comunicaciones enviadas al Alcalde por la presidencia de la Junta de Caminos sobre asuntos como: reparación del camino que conduce a Belén, se solicita permiso para paso de aguas, se informa sobre trabajos en la carretera de occidente. Contribuciones. Trabajos en el puente de Cristóbal Colón. Estado del camellón de Cundinamarca, Reparación del camellón de Bolívar. Trabajos camino a Guarne"

³⁹⁷ Botero, *Medellín 1890-1950...*, p. 288.

³⁹⁸ AHM, Fondo Alcaldía, Inventarios, tomo 144, 1919, f. 335-407. "Inventario de los jurados de votación enviados al Alcalde para las elecciones de Diputados a la Asamblea Departamental para la ciudad y los corregimiento de San Cristóbal, El Poblado, Prado, Robledo, entre otros: contiene comunicaciones informando el nombre de los principales, los reemplazos y las excusas de los convocados"

³⁹⁹ AHM, Fondo Alcaldía, Actas, tomo 146, 1873, f. 246-257 "Actas de escrutinio de las Juntas de Votación realizadas para las elecciones de vocales del Cabildo: contiene los nombres de los vocales, el número de votos por candidatos de las Cabeceras de Distrito de San Cristóbal y Belén, de las fracciones de Piedras Blancas y Hatoviejo, de la cabecera de la sección de Aguacatal y el Distrito Parroquial de Aná"

⁴⁰⁰ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 16, 1915-1941, f. 390-391. "Comunicaciones de la Junta Departamental de Higiene enviadas al Alcalde, contiene recomendaciones sobre la venta de medicamentos específicos, las Inhumaciones de cadáveres, el agua potable, los certificados de sanidad. Además de la poda y aseo de solares, el control a la profesión médica y las boticas"

⁴⁰¹ AHM, Fondo Alcaldía, Reglamentos, tomo 16, 1914, f. 390-391. "Reglamento dictado por la Junta Central de Higiene sobre fábricas de productos alimenticios y de bebidas alcohólicas y lugares de expendio de las mismas"

⁴⁰² AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 196, 1914, f. 1-58. "Comunicaciones enviadas y recibidas por la Inspección 5º Municipal, la Junta de Higiene Municipal y el Alcalde Municipal sobre asuntos como: el número de alumnos por escuelas de la ciudad, la visita a la quebrada Piedras Blancas, un depósito de basuras junto al puente Colombia, la solicitud para que un médico atienda en la fracción de El Poblado a un enfermo abierto en llagas, el certificado de un análisis una lámina de hierro galvanizado para la fabricación de tarros para guardar leche, entre otros asuntos"

medicamentos, alimentos y aseo en general en escuelas, cárceles, hospitales, industrias y baños públicos⁴⁰³.

De igual manera estos órganos consultivos emitían conceptos y medidas para atacar epidemias y realizar jornadas de vacunación. Como se apreciará a continuación, las decisiones tomadas por estos entes pretendían mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable a las epidemias. Estas enfermedades surgían regularmente por la falta de servicios públicos adecuados y por el hacinamiento en los barrios populares, que hacía casi imposible aislar los agentes transmisores de enfermedades como la viruela, la tuberculosis y la lepra. Es común encontrar entre la variedad de asuntos tratados en estas juntas, un nutrido número de comunicaciones que dan cuenta de los retos cotidianos asumidos por todos los ciudadanos para afrontar este tipo de amenazas:

[...] Como usted sabe que la epidemia de disentería está tomando mucho incremento en la ciudad y que una de las principales fuentes del contagio es el agua, me permito suplicar a usted, que por todos los medios que estén a su alcance, se sirva cumplir estrictamente lo ordenado por la Junta Central de Higiene, que manda que en todos los colegios y escuelas, se obligue a los alumnos a servirse del agua previamente hervida durante veinte minutos por lo menos. A esta oficina llegan constantemente quejas de los padres de familia de que en muchos establecimientos de educación no se cumple con esta disposición, cuya práctica estricta se hace hoy más que nunca de imperiosa necesidad. Esperando que usted se digne dar a la indicación que pueda, importancia para la salubridad pública y especialmente para la del establecimiento que usted dirige, tengo el honor de suscribirme de usted atento servidor. Director de la Comisión Sanitaria Municipal⁴⁰⁴.

Comunicación enviada por la inspección de policía de la América al director de la Junta de Sanidad. Medellín. En esta fracción existen actualmente unos nueve casos de viruela conocidos por cuya razón los vecinos están alarmadísimos y

⁴⁰³ AHM, Fondo Alcaldía, Oficios, tomo 197, 1920-1925, f. 1-355. "Oficios recibidos por Comisión Sanitaria y Dirección Departamental de Higiene sobre asuntos como epidemias de viruela, tuberculosis, sarampión y rabia, enfermedades venéreas, lepra y elefantiasis. Botica nocturna, fabricación de fósforos en la ciudad, exámenes bacteriológicos, certificados de sanidad para empleados y obreros, focos de infección en calles del centro, agua potable en Belén, excusados, campaña contra los zancudos, desinfección de escuelas, habitaciones y carnicerías, visitas médicas a los corregimientos, enajenados en la casa de mendigos, desagües contaminantes, medicamentos de la Droguería Antioqueña, vacunas, incineración de animales, control a la venta de rancho y pescado, destrucción de plantaciones de plátano y maíz, alcantarillado, canalización de la quebrada Santa Elena, etc. Contiene copias de disposiciones sobre higiene, vigentes para el momento"

⁴⁰⁴ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 196, 1915, f. 280-281.

piden sean vacunados, para lo cual solicito de usted se digne enviar con el agente de sanidad Abel Jaramillo el virus necesario para proceder a hacer la vacunación. Dios guarde a usted. Carlos Londoño⁴⁰⁵.

Se pueden nombrar también para este período la Junta de Estadística, las Juntas Electorales, la Junta de Festejos Patrios, la Junta de Censura, la Junta Distribuidora de la Contribución de Guerra, la Junta de Canalización del Río y la Defensa de la Ciudad, la Junta de Aguas y la Junta del Comercio sólo por nombrar algunas. Esta última había estado encargada de manejar el cuerpo de Serenos hasta el año de 1913, cuando el Concejo decidió tomar su manejo. La razón por la cual se tomó esta decisión se debió principalmente a que sus integrantes carecían de condiciones físicas y conocimientos suficientes para llevar a cabo las tareas de preservación de la propiedad en los locales comerciales del centro de la ciudad y en la persecución a delincuentes. Según un informe, presentado por el Presidente de la Corporación Municipal, Ramón A. Restrepo, las malas condiciones, especialmente físicas, para cumplir con sus labores hizo urgente su sustitución por agentes de policía más preparados.

[...] Como generalmente el servicio de Serenos había sido prestado por obreros albañiles que habían trabajado materialmente diez horas en el día, ancianos y enclenques casi todos, que carecían del conocimiento de los hombres sospechosos o perniciosos, creyó el Concejo que prestaría mejor servicio una parte del cuerpo de policía de la municipalidad, la que menor trabajo prestara en el día, compuesta por porteros de oficinas que empiezan trabajo a las 8 am. y cierran a las 4 pm., aproximadamente. Además el trabajo de tales Policías es únicamente de citación de testigos, oficios que no gastan las energías físicas como el de albañilería [...] ⁴⁰⁶.

2.5. Rentas municipales

Para el mantenimiento del Distrito Capital, se contaba con una serie de rentas tomadas directamente de las actividades económicas realizadas por los vecinos en la ciudad. Estos dineros debían cubrir los sueldos de los empleados, los gastos generados por las obras públicas (construcción y mantenimiento), el pago

⁴⁰⁵ *Ibíd.*, f. 269.

⁴⁰⁶ *Recopilación administrativa del Municipio de Medellín, 1911-1914*, sin editorial, s.f., p. 10.

a proveedores, los empréstitos y los intereses. Como se indicó anteriormente, el Alcalde tenía entre sus obligaciones presentar, en el mes de diciembre a la Corporación Municipal, el proyecto de presupuesto para el año siguiente. Además de estas obligaciones generales, éste estaba facultado para sugerir nuevas contribuciones, suspender algunas o aumentar el valor de las mismas, así como el deber de realizar una visita mensual al Tesorero Municipal en la cual se verificaba el flujo de los dineros oficiales del Distrito durante el mes. En estas diligencias de visita, como se les llamaba, el tesorero presentaba los “libros de cuentas”, en los que se especificaban las “entradas” y las “salidas” de los beneficios municipales. Un vistazo general a estos informes nos da una idea de las principales actividades gravadas y de cómo, poco a poco, la ciudad se hacía compleja en su administración a través de sus ingresos y egresos.

En la década de 1880, sobresalían las rentas generadas por la venta y el arrendamiento de los bienes del Distrito, por multas producto del desacato a las disposiciones municipales, especialmente de policía⁴⁰⁷, por contribuciones de caminos y por el degüello de ganado mayor y menor. Actividades como rifas o “cantarillas”, bailes⁴⁰⁸, ferias, regocijos públicos o espectáculos musicales y teatrales eran gravadas de igual forma. Entre los establecimientos y las actividades de entretenimiento obligados a pagar se encontraban los billares, las casas de juegos permitidos y las cantinas⁴⁰⁹. Los locales comerciales, como almacenes y tiendas de cachivaches o chécheres, las boticas y los establecimientos informales, como los toldos y tendidos, estaban incluidos entre los contribuyentes. También se encontraban aquellas actividades que producían

⁴⁰⁷ AHM., Fondo Alcaldía, resoluciones, tomo 182, 1882, f. 1-180. “Libro copiador de resoluciones (multas, fianzas, conminaciones) dictadas por la Jefatura Municipal y la Inspectoría del Barrio Norte sobre: litigios por servidumbres, enfrentamientos verbales, demandas por manutención, amancebamiento, embriaguez, desagües ilegales, entre otros”

⁴⁰⁸ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 27, 1869, f. 276-365. “Comunicaciones envidas por la Inspectoría de Policía donde se multa a un ciudadano por realizar un baile sin licencia”

⁴⁰⁹ AHM, Fondo Alcaldía, Informes, tomo 141, 1904, f. 419-421. “Informe sobre el gravamen pagado por las cantinas de 1a clase enviado a la Tesorería del Distrito”

elementos manufacturados, como las sastrerías, las herrerías, las carpinterías y las platerías.

Aportaban recursos las fábricas y los talleres de fundición de oro, los tejares, las pesebreras, la introducción de mercancías⁴¹⁰ nacionales y extranjeras, los cigarrillos, el tabaco, el anís del Estado, la carne introducida, los licores y el cacao, entre muchos otros productos. Para regular y administrar adecuadamente esta importante parte de las finanzas del Distrito, se contaba básicamente con un Código de Contabilidad Municipal, el cual era complementado con otras normas emanadas de la Municipalidad, el Departamento y la Nación.

Los dineros recaudados se invertían en el sostenimiento del “servicio público”, el cual estaba dividido en ocho frentes o departamentos, como se les decía: el Departamento de Deuda Pública, el de Gobierno, el de Justicia, el de lo Interior, el de Obras Públicas, el de Beneficencia, el de Hacienda y Tesoro y el de Instrucción Pública. Cada uno de ellos encargado de cumplir con las obligaciones inherentes a sus funciones: mantener las distintas dependencias a través del pago a proveedores, empleados, materiales, deudas y gastos de oficina. Este esquema de gasto se conservó básicamente hasta bien entrada la segunda década del siglo XX.

El Departamento de Gobierno, por ejemplo, pagaba los sueldos de los empleados de la Corporación Municipal, la Alcaldía y el Procurador General; éstos incluían el mantenimiento de las oficinas (papelería, transporte, arriendo de locales, etc.) y consumos extras. Le seguían el Departamento de lo Interior, que cubría los sueldos de las inspectorías de policía, el pago de elementos de escritorio y el alquiler de locales en las fracciones, además de los sueldos del cuerpo de policía, serenos y los comisarios del Distrito. La Alcaldía contaba igualmente con recursos para costear la alimentación de los presos pobres y, en caso de requerirse, el traslado de los mismos hacia otras cárceles del Distrito o del Estado. Esta oficina debía contar también con dineros para sepultar los

⁴¹⁰ AHM, Fondo Alcaldía, Decretos, tomo 184, 1892, f. 1-12. “Decretos expedidos por el Alcalde Municipal sobre impuestos a mercancías extranjeras y carnicerías”

cadáveres de los llamados “pobres de solemnidad”, para el mantenimiento de mulas y caballos (pastos y pesebreras) que se usaban en los menesteres oficiales, implementos de aseo y herramientas para el sostenimiento de la plaza principal, entre otros gastos.

El Departamento de Obras Públicas tenía un presupuesto destinado especialmente a la construcción y el mantenimiento de acueductos y fuentes públicas y al pago del sueldo del fontanero y, más tarde, el del ingeniero municipal. Además de invertir recursos para la construcción de puentes, la ampliación y la prolongación de calles, el arrendamiento y la compra de edificios y las subvenciones especiales a la Sociedad de Mejoras Publicas. El Departamento de Deuda Pública estaba encargado del pago de empréstitos e intereses de dineros suministrados al municipio por particulares o por bancos, el pago de servicios prestados a través de contratos y la devolución de impuestos entre otras obligaciones. El pago del sueldo para el personero municipal y los gastos de su oficina los asumía el Departamento de Justicia, que además manejaba los dineros para el mantenimiento de los juzgados municipales, de los cuales dependían los jueces en lo civil y en lo criminal, los secretarios y los oficiales escribientes.

Al Departamento de Hacienda y Tesoro, se reservaban dineros para cubrir los honorarios del tesorero y su secretario, los gastos de oficina y los sueldos de los guardas de las rentas, quienes estaban encargados de vigilar y recolectar los impuestos de los efectos incluidos en las listas de productos grabados por el Distrito. La educación pública estaba a cargo del Departamento de Instrucción Pública y de un fondo llamado “Cuentas de Escuelas”. El primero se encargaba del sostenimiento de los locales escolares del Distrito y, el segundo, de los sueldos de los directores, los maestros y de los llamados “alumnos maestros” que estaban en formación y provenían de la Normal. El Departamento de Beneficencia estaba encargado de sostener los asilados en la Casa de Mendigos, auxiliar los Talleres de San Vicente de Paúl y pagar el sueldo a empleados como el capellán de la Casa de Mendigos.

Tanta era la circulación de mercancías, ganados y personas que progresivamente experimentaba en la ciudad, que la Corporación Municipal determinó el establecimiento de Aduanillas para hacer un control más estricto de la actividad comercial, primordialmente de los productos que entraban y salían. En este mismo sentido también se pretendía descongestionar las calles del flujo constante de animales de carga. A través del Acuerdo 5 de 1890, el Concejo Municipal dispuso que sobre los caminos o entradas principales de la ciudad (norte y sur), se establecieran unos locales con depósitos, los cuales recibieron el nombre de Aduanillas⁴¹¹. Además de disponer de su creación, el Concejo determinó el reglamento y los cargos de administradores, guardas (policías) y gendarmes⁴¹² que tenían como misión cuidar durante el día y la noche las mercancías almacenadas en los depósitos. Los sueldos y el mantenimiento de estos locales le incumbían al Departamento de lo Interior y la supervisión de los deberes de los empleados al Alcalde y al Tesorero Municipal. Además de los anteriores argumentos para el establecimiento de estos puestos de control, se esgrimía la importancia de favorecer el mantenimiento de la salubridad pública, la seguridad para los transeúntes y un efectivo control de las rentas del Distrito, frente a la presencia de recuas de ganado en las plazas y las calles angostas donde dificultaban el tránsito de coches, carros y gentes a caballo.

Durante las dos primeras décadas del siglo XX, muchas de las actividades económicas que se realizaban, se vieron aumentadas por la dinámica industrial que surgió en la ciudad. Anexo a este fenómeno se consolidó gradualmente una clase trabajadora que se vio ávida de consumir toda clase de productos y servicios. La clase trabajadora estaba conformada por personas dedicadas a oficios artesanales, prestadores de servicios y empleados en talleres y fábricas. Hacían parte de este grupo albañiles, carpinteros, zapateros, talabarteros,

⁴¹¹ Acuerdo 5 “Por el cual se establecen aduanillas en la ciudad”, en *Crónica Municipal N° 24*, Medellín, 1890, pp. 9-10.

⁴¹² AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 131, 1891, f. 299-337. “Copiador de comunicaciones enviadas por el Alcalde a los inspectores de policía de los barrios Norte, Sur y Oriente donde les reclama por el descuido en la persecución de los juegos prohibidos, los vagos, los ebrios y las mujeres públicas. Al comandante de la gendarmería le solicita que disponga de agentes que vigilen las Aduanillas de la ciudad entre otros asuntos”

sastres, modistas, cocheros, carreros, obreros de imprenta, terciadores, herreros, cerrajeros y mecánicos. Fundidores, peluqueros, alfareros, tejedores y pintores complementaban el panorama laboral de la ciudad. Según el Anuario Estadístico del año de 1916⁴¹³, la ciudad albergaba 10 trilladoras, 5 fábricas de tejidos, 6 fábricas de cigarros y cigarrillos, 1 fábrica de fósforos, 7 imprentas, 26 fábricas de alimentos y bebidas y 29 fábricas y talleres de productos varios en los cuales también se empleaban mujeres y niños.

Para este período, las rentas por recaudación de impuestos municipales se sustentaban en el cobro por la entrada de productos extranjeros (insumos, maquinaria y herramientas), por la prestación de servicios y el funcionamiento de locales como depósitos de sal y cal; prenderías, cantinas, cervecerías, hoteles, droguerías, fotografías, peluquerías, dentisterías, talabarterías, calderas, tejares, arrendamiento de inmuebles del Municipio, multas, sellos, coso municipal, avisos transitorios y decomisos. Por la instalación de cañerías, el depósitos de materiales, las cajas de agua, los juegos y los espectáculos públicos en las gallerías, los bailes, las funciones teatrales, los billares, el Circo España, el degüello de ganado, los baños, las chocolaterías, las velerías y las jabonerías. Las rentas de licores y tabaco, los depósitos en banco y las agencias mortuorias, entre otros servicios y productos; lo que nos da una idea del crecimiento, la oferta y la demanda de una ciudad en constante expansión.

2.6. Obras públicas

Si bien durante los años de la segunda mitad del siglo XIX la ciudad no experimentó trascendentes cambios urbanos, como los que se darían al comenzar el siglo XX, sí fue real que parte de la Administración Municipal y las élites ideaban estrategias dirigidas a consolidar el papel de la ciudad capital,

⁴¹³ *Anuario Estadístico del Distrito de Medellín, Medellín*, Litografía e Imprenta de J. L. Arango, 1916, p. 43.

como el más importante centro económico y político de la región. Los dirigentes comprendieron que la ciudad debía seguir manteniendo el lugar de cruce de caminos, que durante la colonia había puesto a la villa en uno de los sitios más importantes en el contexto de la provincia.

Tradicionalmente la región antioqueña había sufrido los rigores del aislamiento, debido a las dificultades que ofrecía la geografía. Desde el proyecto económico, planteado a partir de las Reformas Borbónicas⁴¹⁴, pasando por las iniciativas locales, regionales y nacionales de la nueva república, hasta bien entrado el siglo XX, se percibe la necesidad de buscarle salida a los productos hacia otros centros económicos regionales y del exterior. Para lograr este objetivo, se debía dotar a la capital de una eficiente red de caminos que salvara los escollos que durante tanto tiempo había impuesto la geografía a la economía de la región. Esta situación sería superada en parte con la adjudicación de grandes porciones de territorio a particulares, provenientes en su mayoría de la élite económica y política de la ciudad, a cambio de la construcción de caminos. Estos a su vez fomentaron entre la población la oportunidad de ser pequeños propietarios, a cambio de participar en estas empresas⁴¹⁵. Durante estos años, se dio impulso a la construcción de una red de caminos para comunicar al Distrito con los poblados más cercanos⁴¹⁶ y de allí a otras regiones. El Distrito y el Gobierno de la Provincia se propusieron, a través de la destinación de recursos, la

⁴¹⁴ Al respecto se puede consultar la Relación de la Provincia de Antioquia y métodos para mejorarla del gobernador Francisco Silvestre, el cual como lo indicara David J. Robinson en su estudio preliminar sobre esta Relación, Silvestre manifestó asiduamente la necesidad de construir vías de comunicación para la provincia de Antioquia “Su primera preocupación fue relacionada con la apertura de caminos a fin de abrir la provincia al flujo comercial entre los puertos del norte y la capital del Reino. Asimismo fue su preocupación la falta de conexiones entre ríos y las poblaciones ubicadas en los valles intermedios” Silvestre, *Relación de la Provincia...*, p.24

⁴¹⁵ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 53, 1891-1892, f. 1-150. “Comunicaciones enviadas por la Prefectura del Departamento del Centro al Alcalde sobre asuntos como: se solicita promulgar entre las gentes más pobres el bando con el Decreto nº 188 de 29 de mil ochocientos noventa sobre colonización de tierras baldías, entre otros asuntos”

⁴¹⁶ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 26, 1875-1878, f. 153-191, “Comunicaciones enviadas por la Prefectura del Departamento del Centro al Alcalde sobre: se transcribe una resolución del Secretario de Fomento donde se indica la manera como se invertirá el impuesto de caminos de la ciudad, la conclusión del Camellón de Aná, en mejoramiento de los caminos de Aguacatal y Hatoviejo entre otros asuntos”

construcción de vías que partieran de la capital del Distrito y la comunicaran con el río Magdalena, el Cauca y el Golfo de Urabá.

Para cumplir este objetivo se debía adecuar en la ciudad los antiguos camellones del Llano, al norte, y el de Carabobo hacia el sur como caminos carreteros aptos para que por allí entraran y salieran los productos provenientes de los poblados más cercanos, así como de otras regiones⁴¹⁷. El mantenimiento de estas vías y su construcción redundaría en beneficios económicos, al poder transitar en menor tiempo y con seguridad las mercancías que entraban y salían de la ciudad. Allí también se pretendía que la acción de la policía (Guardia Civil y Gendarmería) se viera por medio de rondas. La siguiente transcripción en extenso de un acuerdo de 1865, nos muestra cuales eran los principales caminos del Distrito y los sitios o los caseríos con que la ciudad tenía más relación. Estos sitios no sólo eran lugares de paso; de allí también partían productos como la sal, el carbón, las maderas, el ganado y las hortalizas que surtían de productos el mercado del Distrito.

Acuerda: Art. Único. Son caminos de fracción o caseríos, los siguientes:

El que partiendo del puente de Carabobo termina en la plaza de Belén.

El que partiendo de dicha plaza, y pasando por *Altavista y Cara de Perro*, va a salir al camino público de Itagüí.

El que partiendo de dicha Plaza de Belén sigue por la Montañuela hasta el límite con el el Distrito de Heliconia.

El que partiendo de dicha Plaza de Belén sigue por Cuatro- Esquinas, Salado de Correa, y loma denominada de la Culata, y termina en límites del Distrito de San Cristóbal.

El que partiendo de Cuatro esquinas, siguiendo el chorro de la Peña, Iguaná arriba, por el Callejón de los Tórres y Echavarrías, hasta el camino público que de Medellín sigue para la fracción de Aná.

El que partiendo del camino que de Medellín sigue para Aná, en la posesión de Carlos Rodríguez, sigue por el Volador o Pedregal hasta el puente de Hatoviejo.

El que partiendo de la plaza de Hatoviejo sigue por la loma de la Delgadita hasta el límite con el Distrito de San Pedro en el llano de Obejas. Dado en Medellín, a 11 de abril de 1865⁴¹⁸.

⁴¹⁷ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 6, 1894, f. 153-191. "Comunicación enviada por Estanislao Gómez Barrientos de la Junta Departamental de Caminos al Alcalde: licitación puente sobre el río Arma. Carretera Caldas-Amaga, vía Remedios. Peaje camino a El Poblado. Derecho pontazgo río Cauca. Jurisdicción de caminos (calle Colombia), arreglo camino límite Medellín Itagüí. Candidatos a juntas municipales de caminos, estado vía a Bello"

⁴¹⁸ AHM, Acuerdo 11 de abril de 1865. "Que designando los caminos de fracción o caseríos pertenecientes al Distrito"

A los anteriores caminos se les adicionaron, en el año de 1870,

[...] El que parte de esta ciudad y pasando frente al cementerio, va al caserío del Alto del Cuchillón, hasta el paraje denominado la Polka terminando en la posesión del señor Marcelino Restrepo, y el que parte de la Plazuela del Colegio del Estado y pasando por Cuatro Esquinas, y el alto de Contenido, va al caserío del bajo Cuchillón, terminando en la posesión de la señora María Lorenza Uribe de Amador [...] ⁴¹⁹.

Construir y mantener los caminos ya existentes significaba destinar recursos, que si bien el Distrito los poseía, no eran suficientes. Para complementarlos la ley facultaba a las administraciones distritales y a las corporaciones, para que los vecinos aportaran recursos en dinero o en trabajo ⁴²⁰. Los vecinos del Distrito y de las fracciones fueron divididos en seis clases según sus actividades económicas y propiedades para que aportaran dinero según su clasificación. La otra modalidad eran los servicios personales o trabajo directo en la obra, aplicado especialmente a aquellos vecinos que no tenían los medios monetarios para cumplir con sus aportes. Los fondos para los caminos públicos eran completados con las multas que se pagaban por las contravenciones a la ley de policía. Y, por último se encontraban otras contribuciones especiales como el pago personal de reos a través de la modalidad de conmutación de penas en obras públicas, especialmente en reparación y construcción de caminos ⁴²¹.

Estas actividades eran seguidas constantemente por el Alcalde. Ya fuera directamente o por intermedio de los inspectores de policía, la Alcaldía mantenía un escrupuloso seguimiento a estas obras. Periódicamente recibían informes sobre el estado y los trabajos efectuados en los caminos, listas con los nombres

⁴¹⁹ Acuerdo 17 “Que adiciona el de 12 de abril de 1865, que designa los caminos de fracción o caserío de este Distrito”, en *Crónica Municipal*, Medellín, 1871, p. 3.

⁴²⁰ Ley 18 expedida por la Asamblea Constituyente del Estado Soberano de Antioquia que reformaba la Ley 22 de diciembre de 1849 sobre caminos públicos.

⁴²¹ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 44, 1866, f. 299-480. “Comunicaciones enviadas al Alcalde por la Prefectura del Departamento del Centro sobre asuntos como: se informa de la conmutación de penas en prisión por trabajos en obras públicas, se solicita realizar contratos con las personas correspondientes sobre las franjas de terreno que se necesitan para la prolongación de la calle Carabobo, se solicita dar la orden para que limpien las calles, se solicita destinar un presupuesto para la reparación de la cárcel del Distrito”.

de los contribuyentes⁴²². En períodos de invierno, los vecinos de las fracciones debían elevar solicitudes al Alcalde para que dispusiera de recursos, herramientas y trabajadores para la reparación de los mismos.

El Alcalde tenía la obligación de vigilar que se cumplieran los acuerdos sobre obras públicas, además de estar autorizado para dictar decretos, resoluciones y circulares, en los cuales se daban las directrices precisas, por ejemplo, para la apertura, la rectificación y la prolongación de calles. La Alcaldía estimulaba a los vecinos a mantener el aseo de las calles y el cerramiento de lotes, para evitar que éstos se convirtieran en establos o en botaderos de basuras, escombros o “sustancias inmundas”. Son incontables los pequeños tropiezos a que se enfrentaban los dueños y los funcionarios públicos que procuraban implementar trabajos de mejoramiento en las casas y las calles públicas. Entre estos podemos nombrar el de los brotes de raíces de árboles que crecían por debajo de las propiedades, causando con ellos graves daños a las construcciones y a las calles del Distrito; además de culpárseles de ser agentes transmisores de epidemias.

Se ornamentó convenientemente la Plazuela de San Roque, para reemplazar unas corpulentas ceibas, más propias para obtener su frondosidad en las fincas del Cauca que en una calle ancha que llamamos plazuela por costumbre. Las raíces de esos ejemplares de la feracidad tropical se extendían hasta el interior de las casas, y en los corredores y alcobas reventaban los retoños con una lozanía envidiable; en las cañerías de atanores de barro que existían en el subsuelo muchos años atrás, se multiplicaban los tallos que entraban por las conexiones y formaban, con la multiplicación, escobas larguísimas que llamaban rabo de zorra. Claro que la obstrucción que por trayectos verificaban esas ramificaciones subterráneas, hacían comunicar las corrientes de agua de la Santa Elena – sucia en si misma como se ha averiguado - con el agua de las cloacas, y ocasionaba epidemias⁴²³.

Era común que los propietarios de solares o casas, alrededor o en la ciudad misma, cedieran fajas de terrenos o las vendieran a la administración con el fin de beneficiarse directamente de los trabajos que se realizaran junto a sus

⁴²² AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 38, 1860-1879, f. 376-492. “Comunicaciones enviadas por la Inspectoría de San Cristóbal al Alcalde donde se relacionan los contribuyentes en servicio de reparación en el camino de Boquerón punto Quebrada Seca, entre otros asuntos”

⁴²³ *Recopilación administrativa del Municipio...*, p. 20.

propiedades. Fueron también comunes pleitos en los que se ponía en evidencia, por parte de algunos vecinos, la no intención de colaborar con este tipo de obras. Lo que más tarde el urbanizador y hombre de negocios Ricardo Olano llamaría *los hombres estorbo*, para aludir a este tipo de conflictos entre los intereses de los particulares y los de la comunidad.

Además de las calles, la administración municipal se encargó de la construcción de puentes, sobre todo para comunicar los terrenos que se encontraban al noreste y que separaba la quebrada Santa Elena. A través de estas obras se estaba dando inicio a un proceso de incorporación de esta zona en los planes de expansión urbana, especialmente con la construcción de viviendas, tanto para las clases altas como para la incipiente clase media y para las clases bajas.

Las obras públicas en la ciudad también estaban dirigidas a construir y mantener el sistema de acueducto⁴²⁴ y alcantarillado. Para ello la Corporación Municipal creó el cargo de Fontanero. Este funcionario, como ya se había indicado anteriormente, dependía directamente del Alcalde⁴²⁵. Su trabajo estaba enfocado esencialmente a garantizar, que el suministro de agua se realizara eficientemente. Por otro lado, debía vigilar y denunciar la creación de focos de infecciones por la rotura de las tuberías de barro del alcantarillado. Este tipo de accidentes contaminaban las aguas limpias, por lo cual este funcionario y los agentes de policía vigilaban periódicamente que los particulares no realizaran trabajos que pusieran en riesgo este sistema. Así mismo debía inspeccionar diariamente las cajas de agua de repartimiento, supervisar los daños que pudieran ocurrirle al acueducto público y llevar un registro de las pajas de agua en el tiempo de verano. A pesar de este sistema de aguas, no todos sus habitantes contaban con estos servicios. La Administración Pública y los vecinos sentían cada vez más la urgencia de que se iniciara en la ciudad la construcción

⁴²⁴ AHM., Fondo Alcaldía, Oficios, tomo 164, 1919, f. 658-672. "Oficios enviados por la Inspección de Policía del barrio Robledo a los administradores de la empresa de acueducto, de aseo y alumbrado público de Medellín sobre reglamentación de aguas potables, trabajos del fontanero, Escuela, alumbrado en la cabecera de la fracción con petróleo, entre otros asuntos"

⁴²⁵ "Proyecto de acuerdo sobre deberes del fontanero Público", en *Crónica Municipal* N°8, Medellín, 1871, p. 29.

de un acueducto y un sistema de alcantarillado, que cubriera a la mayoría de los habitantes del casco urbano. A pesar de este panorama la ciudad había avanzado en este aspecto y era descrita como “[...] No hay bajo sus enlosados las catacumbas de recuerdos santos, tenebrosos o heroicos de las ciudades que descansan sobre formaciones de rocas de construcción: en vez de ellas hay un laberinto de cañerías que sirven para el curso subterráneo de las aguas limpias y sucias necesarias en el uso doméstico [...]”⁴²⁶. Mientras tanto las personas que tenían los recursos suficientes instalaban este tipo de servicio. Esta situación con el tiempo generó un caos y un desorden, que se tradujo en la necesidad cada vez más sentida que la ciudad planeara la implementación de un sistema para el manejo de sus residuos y el consumo del recurso hídrico. La inmensa mayoría de los habitantes suplían sus necesidades de agua mediante fuentes públicas y arrojaban sus desechos a las quebradas, los caños y los solares, lo que con el tiempo se convirtió en un problema sanitario y en foco de constantes epidemias, sobre todo de fiebre tifoidea, por el consumo de aguas contaminadas.

La administración de la ciudad comprendió lo urgente que era cuidar de las fuentes de agua⁴²⁷. Para ello facultó a los comisarios y los inspectores de policía para que ejercieran constante vigilancia, sobre todo en la hoya hidrográfica de la quebrada de Santa Elena y Piedras Blancas, por ser éstas las principales fuentes de abastecimiento del preciado líquido. Era corriente que las quebradas fueran utilizadas por los vecinos para el lavado de ropas⁴²⁸, la extracción de materiales para la construcción (piedras y arena), como botadero de desechos de todo tipo y hasta para sacar oro. Las constantes epidemias, la suciedad de

⁴²⁶ Muñoz, *Descripción de Medellín...*, pp. 11-12.

⁴²⁷ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 6, 1897-1905, f. 124-136. “Comunicaciones enviadas por la Junta Municipal de Caminos al Alcalde: nombramientos. Se solicita hacer cumplir disposiciones en predios particulares. Reparación puente Iguaná. Se solicita hacer cumplir disposiciones sobre desagües, recoger aguas sueltas en la calle Mejía, cercos descumbrados en caminos a las fracciones. Gasto de piedra en puente Colón. Asuntos administrativos. Mejoramiento calles barrio Guayaquil”

⁴²⁸ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 27, 1883-1888, f. 76-232. “Comunicaciones enviadas por la Inspección de Policía del barrio la Granja al Alcalde sobre asuntos como: el número de alumnos matriculados en la escuela, las actividades administrativas y de policía en la oficina: (multas, capturados, fianzas, exhortos, conminaciones), lista de contribuyentes de caminos, la contaminación de las aguas por las lavanderas”

las quebradas, los malos olores y un sinnúmero de problemas relacionados con la salud de la ciudad llevaron a la Administración Municipal a crear una Junta de Aguas en el año de 1882. En esta especie de consejo, participaban los estamentos oficiales que estaban obligados por la ley a manejar la situación. En esta Junta tenían asiento el Alcalde, la Corporación Municipal y el Fontanero. En ella se trataba de regular el suministro de agua, el cuidado de las quebradas (se firmaban contratos con particulares para la limpieza de éstas), la conservación de acueductos y desagües de la ciudad. Para ello se dictaban disposiciones sobre el ramo, que el Alcalde y sus funcionarios hacían cumplir. Un inventario de las fuentes públicas que estaban al servicio de la ciudad para el año de 1912, registraba unas 88, de las cuales 41 provenían de la quebrada “Piedras Blancas”, 34 de la “Santa Elena”, 6 de la “Espadera”, 3 del “Zancudo”, 2 de la “Choza” y 2 provenientes de las aguas que llamaban de los “Berríos”⁴²⁹.

En la década de 1890, la ciudad demandaba un empleado con conocimientos suficientes que diera al Alcalde un apoyo técnico y administrativo a todos los cambios físicos que se estaban efectuando en la ciudad. Fue así como el Concejo Municipal creó, a través del Acuerdo 20 de 1890, el cargo de Ingeniero del Distrito. Este funcionario tenía una estrecha relación con el Alcalde y entre sus obligaciones estaban las de dirigir e inspeccionar todas las obras públicas del Municipio, dar hilo y nivel a los edificios que se construyeran, perfilar las calles e inventariar los daños en los inmuebles oficiales. Igualmente, debía autorizar las licencias que el Alcalde otorgaba para abrir y prolongar calles y construir acueductos en las vías públicas.

Luego de la suspensión temporal del cargo de Ingeniero del Distrito, se volvió a restablecer este cargo en el año de 1904, a través del Acuerdo 26 del mismo año. En vista de que la ciudad seguía requiriendo todo tipo de obras de equipamiento urbano, primordialmente para sustentar el crecimiento industrial y habitacional, este cargo se convirtió en una dependencia que se conocería como

⁴²⁹ “Informe sobre inventario de las fuentes de agua”, en *Crónica Municipal* N° 2, Medellín, 1912, pp.10-11.

la “Ingeniería Municipal”, la cual estaba a su vez dividida en una sección técnica y de contabilidad⁴³⁰, que trabajaba estrechamente de la mano del Alcalde. La anterior afirmación la sustentan la nutrida correspondencia, los informes y los inventarios, enviados al Alcalde en asuntos tan variados como presupuestos, estados de las obras, pago de jornales, compra de materiales, trazado de calles, aseo de la ciudad, entre otros. A lo anterior habría que agregarle la relación de esta oficina con otras dependencias o juntas, como la “Junta de Medellín Futuro”, la “Junta Distrital de Caminos”, la “Junta de Estadística”, con el Concejo Municipal, con los inspectores de policía y el Tesorero de las rentas municipales, entre otras instancias y funcionarios.

Si bien durante los años de la segunda mitad del siglo XIX la ciudad no experimentó trascendentes cambios urbanos, como los que se darían al comenzar el siglo XX, sí fue real que parte de la Administración Municipal y las élites ideaban estrategias dirigidas a consolidar el papel de la ciudad capital, como el más importante centro económico y político de la región. Los dirigentes comprendieron que la ciudad debía seguir manteniendo el lugar de cruce de caminos, que durante la colonia había puesto a la villa en uno de los sitios más importantes en el contexto de la provincia.

Tradicionalmente la región antioqueña había sufrido los rigores del aislamiento, debido a las dificultades que ofrecía la geografía. Desde el proyecto económico, planteado a partir de las Reformas Borbónicas⁴³¹, pasando por las iniciativas locales, regionales y nacionales de la nueva república, hasta bien entrado el siglo XX, se percibe la necesidad de buscarle salida a los productos hacia otros centros económicos regionales y del exterior. Para lograr este objetivo, se debía

⁴³⁰ Acuerdo 94 de 1913 “Por el cual se organiza la oficina de Ingeniería Municipal”, en *Crónica Municipal N° 39-40*, Medellín, 1914, p. 30.

⁴³¹ Al respecto se puede consultar la Relación de la Provincia de Antioquia y métodos para mejorarla del gobernador Francisco Silvestre, el cual como lo indicara David J. Robinson en su estudio preliminar sobre esta Relación, Silvestre manifestó asiduamente la necesidad de construir vías de comunicación para la provincia de Antioquia “Su primera preocupación fue relacionada con la apertura de caminos a fin de abrir la provincia al flujo comercial entre los puertos del norte y la capital del Reino. Asimismo fue su preocupación la falta de conexiones entre ríos y las poblaciones ubicadas en los valles intermedios” Silvestre, *Relación de la Provincia...*, p.24

dotar a la capital de una eficiente red de caminos que salvara los escollos que durante tanto tiempo había impuesto la geografía a la economía de la región. Esta situación sería superada en parte con la adjudicación de grandes porciones de territorio a particulares, provenientes en su mayoría de la élite económica y política de la ciudad, a cambio de la construcción de caminos. Estos a su vez fomentaron entre la población la oportunidad de ser pequeños propietarios, a cambio de participar en estas empresas⁴³². Durante estos años, se dio impulso a la construcción de una red de caminos para comunicar al Distrito con los poblados más cercanos⁴³³ y de allí a otras regiones. El Distrito y el Gobierno de la Provincia se propusieron, a través de la destinación de recursos, la construcción de vías que partieran de la capital del Distrito y la comunicaran con el río Magdalena, el Cauca y el Golfo de Urabá.

Para cumplir este objetivo se debía adecuar en la ciudad los antiguos camellones del Llano, al norte, y el de Carabobo hacia el sur como caminos carreteros aptos para que por allí entraran y salieran los productos provenientes de los poblados más cercanos, así como de otras regiones⁴³⁴. El mantenimiento de estas vías y su construcción redundaría en beneficios económicos, al poder transitar en menor tiempo y con seguridad las mercancías que entraban y salían de la ciudad. Allí también se pretendía que la acción de la policía (Guardia Civil y Gendarmería) se viera por medio de rondas. La siguiente transcripción en extenso de un acuerdo de 1865, nos muestra cuales eran los principales caminos del Distrito y los sitios o los caseríos con que la ciudad tenía más relación. Estos

⁴³² AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 53, 1891-1892, f. 1-150. "Comunicaciones enviadas por la Prefectura del Departamento del Centro al Alcalde sobre asuntos como: se solicita promulgar entre las gentes más pobres el bando con el Decreto n° 188 de 29 de mil ochocientos noventa sobre colonización de tierras baldías, entre otros asuntos"

⁴³³ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 26, 1875-1878, f. 153-191, "Comunicaciones enviadas por la Prefectura del Departamento del Centro al Alcalde sobre: se transcribe una resolución del Secretario de Fomento donde se indica la manera como se invertirá el impuesto de caminos de la ciudad, la conclusión del Camellón de Aná, en mejoramiento de los caminos de Aguacatal y Hatoviejo entre otros asuntos"

⁴³⁴ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 6, 1894, f. 153-191. "Comunicación enviada por Estanislao Gómez Barrientos de la Junta Departamental de Caminos al Alcalde: licitación puente sobre el río Arma. Carretera Caldas-Amaga, vía Remedios. Peaje camino a El Poblado. Derecho pontazgo río Cauca. Jurisdicción de caminos (calle Colombia), arreglo camino límite Medellín Itagüí. Candidatos a juntas municipales de caminos, estado vía a Bello"

sitios no sólo eran lugares de paso; de allí también partían productos como la sal, el carbón, las maderas, el ganado y las hortalizas que surtían de productos el mercado del Distrito.

Acuerda: Art. Único. Son caminos de fracción o caseríos, los siguientes:

El que partiendo del puente de Carabobo termina en la plaza de Belén.

El que partiendo de dicha plaza, y pasando por *Altavista* y *Cara de Perro*, va a salir al camino público de Itagüí.

El que partiendo de dicha Plaza de Belén sigue por la Montañuela hasta el límite con el el Distrito de Heliconia.

El que partiendo de dicha Plaza de Belén sigue por Cuatro- Esquinas, Salado de Correa, y loma denominada de la Culata, y termina en límites del Distrito de San Cristóbal.

El que partiendo de Cuatro esquinas, siguiendo el chorro de la Peña, Iguaná arriba, por el Callejón de los Torrres y Echavarrías, hasta el camino público que de Medellín sigue para la fracción de Aná.

El que partiendo del camino que de Medellín sigue para Aná, en la posesión de Carlos Rodríguez, sigue por el Volador o Pedregal hasta el puente de Hatoviejo.

El que partiendo de la plaza de Hatoviejo sigue por la loma de la Delgadita hasta el límite con el Distrito de San Pedro en el llano de Obejas. Dado en Medellín, a 11 de abril de 1865⁴³⁵.

A los anteriores caminos se les adicionaron, en el año de 1870,

[...] El que parte de esta ciudad y pasando frente al cementerio, va al caserío del Alto del Cuchillón, hasta el paraje denominado la Polka terminando en la posesión del señor Marcelino Restrepo, y el que parte de la Plazuela del Colegio del Estado y pasando por Cuatro Esquinas, y el alto de Contento, va al caserío del bajo Cuchillón, terminando en la posesión de la señora María Lorenza Uribe de Amador [...] ⁴³⁶.

Construir y mantener los caminos ya existentes significaba destinar recursos, que si bien el Distrito los poseía, no eran suficientes. Para complementarlos la ley facultaba a las administraciones distritales y a las corporaciones, para que los vecinos aportaran recursos en dinero o en trabajo⁴³⁷. Los vecinos del Distrito y de las fracciones fueron divididos en seis clases según sus actividades económicas y propiedades para que aportaran dinero según su clasificación. La otra modalidad eran los servicios personales o trabajo directo en la obra,

⁴³⁵ AHM, Acuerdo 11 de abril de 1865. "Que designando los caminos de fracción o caseríos pertenecientes al Distrito"

⁴³⁶ Acuerdo 17 "Que adiciona el de 12 de abril de 1865, que designa los caminos de fracción o caserío de este Distrito", en *Crónica Municipal*, Medellín, 1871, p. 3.

⁴³⁷ Ley 18 expedida por la Asamblea Constituyente del Estado Soberano de Antioquia que reformaba la Ley 22 de diciembre de 1849 sobre caminos públicos.

aplicado especialmente a aquellos vecinos que no tenían los medios monetarios para cumplir con sus aportes. Los fondos para los caminos públicos eran completados con las multas que se pagaban por las contravenciones a la ley de policía. Y, por último se encontraban otras contribuciones especiales como el pago personal de reos a través de la modalidad de conmutación de penas en obras públicas, especialmente en reparación y construcción de caminos ⁴³⁸ .

Estas actividades eran seguidas constantemente por el Alcalde. Ya fuera directamente o por intermedio de los inspectores de policía, la Alcaldía mantenía un escrupuloso seguimiento a estas obras. Periódicamente recibían informes sobre el estado y los trabajos efectuados en los caminos, listas con los nombres de los contribuyentes⁴³⁹. En períodos de invierno, los vecinos de las fracciones debían elevar solicitudes al Alcalde para que dispusiera de recursos, herramientas y trabajadores para la reparación de los mismos.

El Alcalde tenía la obligación de vigilar que se cumplieran los acuerdos sobre obras públicas, además de estar autorizado para dictar decretos, resoluciones y circulares, en los cuales se daban las directrices precisas, por ejemplo, para la apertura, la rectificación y la prolongación de calles. La Alcaldía estimulaba a los vecinos a mantener el aseo de las calles y el cerramiento de lotes, para evitar que éstos se convirtieran en establos o en botaderos de basuras, escombros o “sustancias inmundas”. Son incontables los pequeños tropiezos a que se enfrentaban los dueños y los funcionarios públicos que procuraban implementar trabajos de mejoramiento en las casas y las calles públicas. Entre estos podemos nombrar el de los brotes de raíces de árboles que crecían por debajo de las propiedades, causando con ellos graves daños a las construcciones y a

⁴³⁸ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 44, 1866, f. 299-480. “Comunicaciones enviadas al Alcalde por la Prefectura del Departamento del Centro sobre asuntos como: se informa de la conmutación de penas en prisión por trabajos en obras públicas, se solicita realizar contratos con las personas correspondientes sobre las franjas de terreno que se necesitan para la prolongación de la calle Carabobo, se solicita dar la orden para que limpien las calles, se solicita destinar un presupuesto para la reparación de la cárcel del Distrito”.

⁴³⁹ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 38, 1860-1879, f. 376-492. “Comunicaciones enviadas por la Inspectoría de San Cristóbal al Alcalde donde se relacionan los contribuyentes en servicio de reparación en el camino de Boquerón punto Quebrada Seca, entre otros asuntos”

las calles del Distrito; además de culpárseles de ser agentes transmisores de epidemias.

Se ornamentó convenientemente la Plazuela de San Roque, para reemplazar unas corpulentas ceibas, más propias para obtener su frondosidad en las fincas del Cauca que en una calle ancha que llamamos plazuela por costumbre. Las raíces de esos ejemplares de la feracidad tropical se extendían hasta el interior de las casas, y en los corredores y alcobas reventaban los retoños con una lozanía envidiable; en las cañerías de atanores de barro que existían en el subsuelo muchos años atrás, se multiplicaban los tallos que entraban por las conexiones y formaban, con la multiplicación, escobas larguísimas que llamaban rabo de zorra. Claro que la obstrucción que por trayectos verificaban esas ramificaciones subterráneas, hacían comunicar las corrientes de agua de la Santa Elena – sucia en si misma como se ha averiguado - con el agua de las cloacas, y ocasionaba epidemias⁴⁴⁰.

Era común que los propietarios de solares o casas, alrededor o en la ciudad misma, cedieran fajas de terrenos o las vendieran a la administración con el fin de beneficiarse directamente de los trabajos que se realizaran junto a sus propiedades. Fueron también comunes pleitos en los que se ponía en evidencia, por parte de algunos vecinos, la no intención de colaborar con este tipo de obras. Lo que más tarde el urbanizador y hombre de negocios Ricardo Olano llamaría *los hombres estorbo*, para aludir a este tipo de conflictos entre los intereses de los particulares y los de la comunidad.

Además de las calles, la administración municipal se encargó de la construcción de puentes, sobre todo para comunicar los terrenos que se encontraban al norte-orientado y que separaba la quebrada Santa Elena. A través de estas obras se estaba dando inicio a un proceso de incorporación de esta zona en los planes de expansión urbana, especialmente con la construcción de viviendas, tanto para las clases altas como para la incipiente clase media y para las clases bajas.

Las obras públicas en la ciudad también estaban dirigidas a construir y mantener el sistema de acueducto⁴⁴¹ y alcantarillado. Para ello la Corporación Municipal

⁴⁴⁰ *Recopilación administrativa del Municipio...*, p. 20.

⁴⁴¹ AHM., Fondo Alcaldía, Oficios, tomo 164, 1919, f. 658-672. "Oficios enviados por la Inspectoría de Policía del barrio Robledo a los administradores de la empresa de acueducto, de aseo y alumbrado público de Medellín sobre reglamentación de aguas potables, trabajos del fontanero, Escuela, alumbrado en la cabecera de la fracción con petróleo, entre otros asuntos"

creó el cargo de Fontanero. Este funcionario, como ya se había indicado anteriormente, dependía directamente del Alcalde⁴⁴². Su trabajo estaba enfocado esencialmente a garantizar, que el suministro de agua se realizara eficientemente. Por otro lado, debía vigilar y denunciar la creación de focos de infecciones por la rotura de las tuberías de barro del alcantarillado. Este tipo de accidentes contaminaban las aguas limpias, por lo cual este funcionario y los agentes de policía vigilaban periódicamente que los particulares no realizaran trabajos que pusieran en riesgo este sistema. Así mismo debía inspeccionar diariamente las cajas de agua de repartimiento, supervisar los daños que pudieran ocurrirle al acueducto público y llevar un registro de las pajas de agua en el tiempo de verano. A pesar de este sistema de aguas, no todos sus habitantes contaban con estos servicios. La Administración Pública y los vecinos sentían cada vez más la urgencia de que se iniciara en la ciudad la construcción de un acueducto y un sistema de alcantarillado, que cubriera a la mayoría de los habitantes del casco urbano. A pesar de este panorama la ciudad había avanzado en este aspecto y era descrita como “[...] No hay bajo sus enlosados las catacumbas de recuerdos santos, tenebrosos o heroicos de las ciudades que descansan sobre formaciones de rocas de construcción: en vez de ellas hay un laberinto de cañerías que sirven para el curso subterráneo de las aguas limpias y sucias necesarias en el uso doméstico [...]”⁴⁴³. Mientras tanto las personas que tenían los recursos suficientes instalaban este tipo de servicio. Esta situación con el tiempo generó un caos y un desorden, que se tradujo en la necesidad cada vez más sentida que la ciudad planeara la implementación de un sistema para el manejo de sus residuos y el consumo del recurso hídrico. La inmensa mayoría de los habitantes suplían sus necesidades de agua mediante fuentes públicas y arrojaban sus desechos a las quebradas, los caños y los solares, lo que con el tiempo se convirtió en un problema sanitario y en foco de constantes epidemias, sobre todo de fiebre tifoidea, por el consumo de aguas contaminadas.

⁴⁴² “Proyecto de acuerdo sobre deberes del fontanero Público”, en *Crónica Municipal N°8*, Medellín, 1871, p. 29.

⁴⁴³ Muñoz, *Descripción de Medellín...*, pp. 11-12.

La administración de la ciudad comprendió lo urgente que era cuidar de las fuentes de agua⁴⁴⁴. Para ello facultó a los comisarios y los inspectores de policía para que ejercieran constante vigilancia, sobre todo en la hoya hidrográfica de la quebrada de Santa Elena y Piedras Blancas, por ser éstas las principales fuentes de abastecimiento del preciado líquido. Era corriente que las quebradas fueran utilizadas por los vecinos para el lavado de ropas⁴⁴⁵, la extracción de materiales para la construcción (piedras y arena), como botadero de desechos de todo tipo y hasta para sacar oro. Las constantes epidemias, la suciedad de las quebradas, los malos olores y un sinnúmero de problemas relacionados con la salud de la ciudad llevaron a la Administración Municipal a crear una Junta de Aguas en el año de 1882. En esta especie de consejo, participaban los estamentos oficiales que estaban obligados por la ley a manejar la situación. En esta Junta tenían asiento el Alcalde, la Corporación Municipal y el Fontanero. En ella se trataba de regular el suministro de agua, el cuidado de las quebradas (se firmaban contratos con particulares para la limpieza de éstas), la conservación de acueductos y desagües de la ciudad. Para ello se dictaban disposiciones sobre el ramo, que el Alcalde y sus funcionarios hacían cumplir. Un inventario de las fuentes públicas que estaban al servicio de la ciudad para el año de 1912, registraba unas 88, de las cuales 41 provenían de la quebrada “Piedras Blancas”, 34 de la “Santa Elena”, 6 de la “Espadera”, 3 del “Zancudo”, 2 de la “Choza” y 2 provenientes de las aguas que llamaban de los “Berríos”⁴⁴⁶.

⁴⁴⁴ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 6, 1897-1905, f. 124-136. “Comunicaciones enviadas por la Junta Municipal de Caminos al Alcalde: nombramientos. Se solicita hacer cumplir disposiciones en predios particulares. Reparación puente Iguaná. Se solicita hacer cumplir disposiciones sobre desagües, recoger aguas sueltas en la calle Mejía, cercos descumbrados en caminos a las fracciones. Gasto de piedra en puente Colón. Asuntos administrativos. Mejoramiento calles barrio Guayaquil”

⁴⁴⁵ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 27, 1883-1888, f. 76-232. “Comunicaciones enviadas por la Inspección de Policía del barrio la Granja al Alcalde sobre asuntos como: el número de alumnos matriculados en la escuela, las actividades administrativas y de policía en la oficina: (multas, capturados, fianzas, exhortos, conminaciones), lista de contribuyentes de caminos, la contaminación de las aguas por las lavanderas”

⁴⁴⁶ “Informe sobre inventario de las fuentes de agua”, en *Crónica Municipal N° 2*, Medellín, 1912, pp.10-11.

En la década de 1890, la ciudad demandaba un empleado con conocimientos suficientes que diera al Alcalde un apoyo técnico y administrativo a todos los cambios físicos que se estaban efectuando en la ciudad. Fue así como el Concejo Municipal creó, a través del Acuerdo 20 de 1890, el cargo de Ingeniero del Distrito. Este funcionario tenía una estrecha relación con el Alcalde y entre sus obligaciones estaban las de dirigir e inspeccionar todas las obras públicas del Municipio, dar hilo y nivel a los edificios que se construyeran, perfilar las calles e inventariar los daños en los inmuebles oficiales. Igualmente, debía autorizar las licencias que el Alcalde otorgaba para abrir y prolongar calles y construir acueductos en las vías públicas.

Luego de la suspensión temporal del cargo de Ingeniero del Distrito, se volvió a restablecer este cargo en el año de 1904, a través del Acuerdo 26 del mismo año. En vista de que la ciudad seguía requiriendo todo tipo de obras de equipamiento urbano, primordialmente para sustentar el crecimiento industrial y habitacional, este cargo se convirtió en una dependencia que se conocería como la “Ingeniería Municipal”, la cual estaba a su vez dividida en una sección técnica y de contabilidad⁴⁴⁷, que trabajaba estrechamente de la mano del Alcalde. La anterior afirmación la sustentan la nutrida correspondencia, los informes y los inventarios, enviados al Alcalde en asuntos tan variados como presupuestos, estados de las obras, pago de jornales, compra de materiales, trazado de calles, aseo de la ciudad, entre otros. A lo anterior habría que agregarle la relación de esta oficina con otras dependencias o juntas, como la “Junta de Medellín Futuro”, la “Junta Distrital de Caminos”, la “Junta de Estadística”, con el Concejo Municipal, con los inspectores de policía y el Tesorero de las rentas municipales, entre otras instancias y funcionarios.

⁴⁴⁷ Acuerdo 94 de 1913 “Por el cual se organiza la oficina de Ingeniería Municipal”, en *Crónica Municipal N° 39-40*, Medellín, 1914, p. 30.

2.7. Salud pública

Los asuntos sobre este ramo tenían que ver en primer lugar con medidas preventivas y disuasorias. El código de policía hacía especial énfasis en las situaciones que los agentes debían observar en sus recorridos diurnos y nocturnos por las plazas y calles de la ciudad. Además de estar atentos a evitar delitos y perseguir a delincuentes, les correspondía impedir que se contaminaran las aguas de las quebradas. Así mismo, debían vigilar para que no se vendieran comestibles, licores y bebidas preparadas que estuvieran dañadas. Controlar la venta de venenos o drogas llamadas “nocivas” y verificar que su venta se realizara a través de recetas escritas y firmadas por un médico.

A su vez estaba prohibido establecer mataderos de ganado⁴⁴⁸ dentro de la población y realizar otras actividades que generaran “*emanaciones corrompidas que pudieran infectar el aire con perjuicio de la salud de los habitantes*”. Fueron igualmente perseguidas la venta de leche sin medidas sanitarias y el mantenimiento en solares cercanos a la población de cerdos, caballos y vacas. Estas actividades eran generadoras de olores, y contaminaban las aguas. Los vecinos próximos a estos predios solicitaban acciones inmediatas al Alcalde o los inspectores de policía para terminar con tales situaciones. Estas medidas se extendieron también al control de perros en las calles, pues llegaron a ser considerados agentes perturbadores de la seguridad y la moralidad públicas.

El Alcalde Municipal de Medellín, en uso de sus facultades legales y considerando:

1° Que los dueños de perros nada han hecho con el fin de contenerlos para quitar que anden vagando por las calles y plazas de la ciudad y 2° Que dichos animales son perjudiciales para la seguridad y moralidad pública.

Decreta: Artículo único: Del primer mes entrante, se distribuirá veneno a todos los agentes de policía para darles a todos los que se encuentren en las calles de

⁴⁴⁸ AHM, Fondo Alcaldía, Informes, tomo 196, 1919, f. 409. “Informe enviado por la Inspección Sanitaria de Carnes al Director de la Comisión Sanitaria Municipal sobre enfermedades y lesiones observadas en el ganado mayor, decomisos totales y parciales y carnes foráneas”

la ciudad, lo cual se pone en conocimiento del público. Dado en Medellín, a 27 de febrero de 1892 el alcalde -Marciano Muñoz⁴⁴⁹.

Las normas estipulaban la obligación de los agentes, para que no permitiera el tránsito de locos y personas furiosas. Vigilaban las pestes que pudieran adquirir animales domésticos, así como la proliferación de las casas de prostitución por temor a los frecuentes contagios entre la población de enfermedades venéreas⁴⁵⁰. De otro lado, estaban las acciones provistas para hacer frente a alguna amenaza inesperada. Durante estos años, eran habituales enfermedades contagiosas como la viruela, el tifo, la tuberculosis y la lepra⁴⁵¹. Este tipo de epidemias ocurrían con relativa frecuencia y, como sabemos ahora, estaban estrechamente relacionadas con malas condiciones sanitarias (eliminación técnica de los excrementos), el hacinamiento, la falta de higiene en la preparación y el consumo de alimentos y la desnutrición.

El código de policía facultaba al Alcalde y a sus subalternos para tomar las medidas necesarias en orden a combatir la propagación de la enfermedad, en caso de que esta se convirtiera en una epidemia. Se recomendaba prestar especial atención al aseo de cementerios y a los cadáveres que allí se sepultaran, máxime sí las personas habían muerto como consecuencia de alguna epidemia. Las personas fallecidas bajo estas condiciones debían ser enterradas en el menor tiempo posible, sin el ritual de “velación” y a una profundidad que evitara “la infección del aire”. Si las personas fallecidas no contaban con familiares que asumieran los gastos del enterramiento, la Alcaldía debía proporcionar los recursos para su sepultura. También se recomendaba

⁴⁴⁹ AHM, Fondo Alcaldía, Decretos, tomo 184, 1892, f. 3.

⁴⁵⁰ AHM, Fondo Alcaldía, tomo 132, 1899-1911, f. 421-455. “Comunicaciones enviadas por la Inspectoría de Policía del Barrio Occidente al Alcalde Municipal confirmando que se efectuaron los exámenes a las mujeres públicas por el médico de la sanidad”

⁴⁵¹ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 196, 1915-1917, f. 160-327. “Comunicaciones enviadas y recibidas por la Junta de Sanidad, la Comisión Sanitaria, el Laboratorio Bacteriológico, la Dirección Departamental de Higiene, sobre asuntos como: las precarias condiciones de sanitarias en la casa del Corazón de Jesús (casa de los emboladores), sobre el empeño y la venta de ropa usada por enfermos de tisis, se vigilen las peluquerías, se autorice al inspector de sanidad a conseguir una casa en mejores condiciones para aislamiento de los enfermos de viruela, la purificación de aguas con cloruro de cal, entre otros asuntos”

desinfectar las viviendas que habían sido habitadas por las víctimas e incinerar los objetos personales, como vestidos y ropa de cama del fallecido.

La única epidemia que, en ese tiempo, era susceptible de ser manejada con criterios científicos y preventivos era la viruela. Para evitar la propagación de esta enfermedad, el Alcalde poseía la facultad de nombrar un vacunador oficial⁴⁵². Este funcionario estaba encargado de desplazarse a las poblaciones y realizar con la colaboración del inspector de policía o el párroco (para el caso de los barrios o las fracciones) una convocatoria a todos los habitantes, para que se les inoculara con el virus. La siguiente circular, enviada por el Alcalde Juan R. Mejía a los inspectores de policía, reitera nuevamente el papel que jugaba el Alcalde frente a esta clase de crisis o “azotes” y el papel de subalternos como inspectores y vacunadores:

Usted sabrá el riesgo inminente con que están amenazadas nuestras poblaciones por la aparición del azote terrible de viruela. Como hay muchas personas ignorantes que no saben la trascendencia del mal, ni la eficacia del remedio de la inoculación del virus vacuno para preservarse del contagio, le ordeno que obre inmediatamente con la mayor actividad, a fin de que todos o la mayor parte de los habitantes del barrio de su mando concurran a un lugar que usted fije, a horas determinadas, a vacunarse, tomando el mayor interés en conseguir el pus vacuno, en caso de no tenerlo. Para que se popularice más este remedio, usted se servirá excitar al señor Cura de esa fracción para que en los días de concurso, haga ver a sus feligreses la necesidad que tienen de vacunarse para no perecer así víctimas del azote terrible y exterminador de la viruela⁴⁵³.

Con el incremento de la población y las actividades económicas en la ciudad se volvió cada vez más difícil la eliminación de desechos, el control de establecimientos comerciales que fabricaban o distribuían comestibles, la proliferación de enfermedades venéreas y el consumo de alcohol, que para las primeras décadas del siglo XX se estaba convirtiendo en un problema de salud pública. Sigue estando presente en la documentación administrativa producida

⁴⁵² Acuerdo “Sobre la propagación de la vacuna contra la viruela”, en *Crónica Municipal* N° 5, Medellín, 1870, pp. 17-18.

⁴⁵³ Circular N° 13 “Recomendando la inoculación con el virus vacuno”, en *Crónica Municipal* N° 3, Medellín, 1870. p. 9.

por los inspectores de policía y por el Alcalde (Informes y comunicaciones) las series documentales más elocuentes sobre este tipo de asuntos.

2.8. Instrucción pública

La educación fue apoyada, como correspondía a sus deberes, desde la Administración Municipal en cabeza del Alcalde, la Corporación Municipal y la Prefectura, lo cual se tradujo en un constante seguimiento a todos aquellos aspectos que tuvieran que ver con la enseñanza de las primeras letras en el Distrito y su cobertura⁴⁵⁴. Todo enmarcado en el plan general para la dirección y administración de la enseñanza en las escuelas primarias de uno y otro sexo⁴⁵⁵.

Las series documentales para este período y sobre este ramo son ricas en comunicaciones⁴⁵⁶, informes, actas de vistas⁴⁵⁷, censos y solicitudes. En éstas se observa la constante incidencia del Alcalde en la resolución de asuntos administrativos concernientes a las rentas de las escuelas, la construcción, el mantenimiento y el arriendo de locales escolares e inventarios (dotación), solicitudes e informes de las condiciones sanitarias y de ventilación de las escuelas. Están presente los nombramientos de maestros y directores, las solicitudes de vecinos para la creación de escuelas en barrios o fracciones,

⁴⁵⁴ AHM, Fondo Alcaldía, Actas, tomo 140, 1866-1867, f. 1-76. "Actas de visitas del curador de enseñanza enviadas al Alcalde sobre las escuelas del Distrito donde consigna información concerniente a la de dotación para las escuelas. Falta de muebles, tarimas, pizarras, encabadores para lápices, libros de aritmética, ortografía. Así mismo las necesidades de reparar varios edificios. También sobre ejercicio de caligrafía, la asistencia de los alumnos y conducta de los mismos, entre otros temas"

⁴⁵⁵ Decreto de 20 1866, en *Codificación Nacional*, Bogotá, Imprenta del Estado, 1886, pp. 45-56.

⁴⁵⁶ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 140, 1889-1890, f. 77-124. "Comunicaciones enviadas por los directores de escuela al jefe de estadística Municipal. Contienen el número de niños, promedio diario de asistencia, conducta de los alumnos, el número de directores y el sueldo mensual, las escuelas ubicadas en el Distrito y en las fracciones de Belén, Bermejál, Bello, San Cristóbal, entre otras"

⁴⁵⁷ AHM, Fondo Alcaldía, Actas, tomo 140, 1866-1867, f. 261-266. "Actas de visitas del curador de enseñanza enviadas al Alcalde sobre las escuelas del Distrito donde consigna información sobre la falta de muebles: tarimas, pizarras, encabadores para lápices, libros de aritmética, ortografía, así como la necesidad de reparar varios edificios. También sobre planas de caligrafía, la asistencia de los alumnos y conducta de los mismos, entre otros temas"

licencias, vacaciones e incapacidades. También se encuentran investigaciones disciplinarias iniciadas por malos tratos a los alumnos y otros asuntos que tenían que ver con el desempeño de los maestros y los directores.

Los alumnos eran censados periódicamente⁴⁵⁸ y corroborando el número de matriculados con el nombre de los padres y su oficio. En la elaboración de estos informes, además de colaborar el inspector de la enseñanza de la provincia y el procurador de este ramo en el Distrito, intervenían los inspectores de policía. De esta manera la Alcaldía ejercía control directo y persuasivo a través de conminaciones y amonestaciones a los padres que no enviaban a sus hijos a las escuelas⁴⁵⁹.

Como ya se dijo, existía una preocupación entre las autoridades de policía y en especial del Alcalde por combatir la proliferación de la vagancia y el aumento de la criminalidad que venía creciendo en la ciudad y en las zonas rurales bajo la jurisdicción del Distrito. En un informe presentado por la Jefatura Municipal, se puede apreciar el interés que se tenía de presionar a los padres, para que evitaran los desórdenes generados por niños y jóvenes sin ninguna ocupación en el Distrito.

[...] conminar a los padres de familia con una multa para que corrijan a sus hijos que andan vagando por las calles, formando en ellas tumultos, dando gritos, arrojando piedras a los edificios, rayando o tiznando las paredes... y provocando a los transeúntes. Puede que por este medio se evite en parte la vagancia de los niños que apareja tan funestas consecuencias para el porvenir [...] ⁴⁶⁰.

Era frecuente que este tipo de llamadas de atención se realizaran sobre todo en las fracciones o barrios a padres que tenían oficios relacionados con la agricultura. La resistencia a mandar a sus hijos a la escuela, sobre todo por parte de los campesinos, puso al descubierto cómo esta parte de la población no

⁴⁵⁸ Decreto de 20 marzo de 1873 “En el cual se nombran comisiones para levantar censos escolares de los niños de uno y otro sexo, que tienen obligación de asistir a las escuelas”, en *Crónica Municipal N° 56*, Medellín, 1873, pp. 221-222.

⁴⁵⁹ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 59, 1872, f. 1-255. “Copiador de correspondencia enviada por el Alcalde al Prefecto del Departamento del Centro donde informa que ya dio las instrucciones a los inspectores de policía para que multe a los padres de familia que no envíen a sus hijos a las escuelas públicas, entre otros asuntos”

⁴⁶⁰ Informe sobre Instrucción Pública, en *Crónica Municipal N° 57*, Medellín, 1873, p. 226.

se integró plenamente, a pesar del notable éxito estatal y de la campaña para que el mayor número de personas recibieran las primeras letras.

Los campesinos no le conferían valor a la educación formal y tendían a definirla como una imposición extraña que les quitaba sus hijos del campo. Además, el atraso y el carácter rutinario de las labores no permitían ninguna aplicación de las habilidades transmitidas por la escuela⁴⁶¹.

A pesar de la desconfianza de muchos con respecto a la educación, las personas del común comenzaron a ver en las escuelas un signo de progreso. Es así como se observa en las series documentales y en las publicaciones oficiales el ánimo de comprometer a todos los estamentos –padres de familia, sacerdotes y funcionarios públicos- principalmente en sacar a la población de la ignorancia y en especial a la mujer del campo. Ésta empezaba a ser vista como un elemento cohesionador de la familia, educadora por excelencia y promotora de la salud física y espiritual de sus hijos y esposos. Aquí observamos nuevamente a los inspectores de policía llamados a ser los promotores de las campañas de escolarización, a pesar de las dificultades presupuestales y del escaso personal calificado.

[...] Pero en el caso de que nuestros recursos no alcanzaran para fundar la escuela de niñas en cada uno de los barrios, aunque fuera con escasa dotación, añadiendo para esto los recursos de cada barrio, los Inspectores de Policía, valiéndose de su influjo persona y con la ayuda de su autoridad, pudieran establecer escuelas libres, con treinta o cuarenta niñas cada una. Las pocas necesidades que en esas aldeas lejanas ocurren, la poca o ninguna representación que se requiere para vivir, hacen que se establezcan y se propaguen a su sombra esos modestos establecimientos de enseñanza, asilos de la virtud siempre, y algunas veces santuarios ocultos de las ciencias [...] La mujer del campo está dispuesta más que la de la ciudad a formarse para la ciencia y la virtud, porque no la rodean los atractivos peligrosos del lujo y no llaman su atención los espectáculos bulliciosos del mundo [...] ⁴⁶².

⁴⁶¹ Castaño Gonzalo. “Los radicales y la educación”, en *Credencial Historia*, junio de 1995, Bogotá, p. 11.

⁴⁶² Informe sobre Instrucción Pública, en *Crónica Municipal N°*, Medellín, 1871, p. 32.

Durante estos años era común la programación de exámenes públicos⁴⁶³ de lectura, escritura y matemáticas a los alumnos, en los cuales participaban los principales empleados del ramo de instrucción pública del Distrito, el cura y el Alcalde. En estos actos se ponían en comunidad los avances y las destrezas, tanto de alumnos como de docentes. De esta manera se daba comienzo a una transformación paulatina de las antiguas prácticas de castigo y memorización que habían sido implantadas a través de la adopción de los modelos de escuela monitoriales de José Lancaster.

[...] La escuela primaria debería abarcar no sólo las habilidades de la lectura y la escritura requeridas por el dominio del idioma, sino también las del cálculo –las operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir para resolver los problemas de los negocios más comunes -, y los aspectos prácticos de uso corriente, como el empleo de las pesas y las medidas [...] ⁴⁶⁴

Para el año de 1875, la ciudad tenía una importante oferta educativa representada en las Escuelas Públicas del Distrito, la Universidad del Estado, la Escuela de Artes y Oficios, la Escuela Normal y las Escuelas particulares. Estos establecimientos impartían clases aproximadamente a unos 2500 alumnos de ambos sexos. El Distrito cubría los gastos de mantenimiento y sueldo de los empleados de instrucción pública, con dineros que provenían de las rentas municipales.

La información sobre el ramo de instrucción pública se convierte en un importante referente para futuras investigaciones sobre la cobertura y las condiciones de la educación en la ciudad y sus fracciones. En series documentales se puede acceder a la estructura administrativa del ramo y sobre asuntos como el mantenimiento de los locales escolares, los contenidos de los cursos, los nombramientos de maestros y las evaluaciones anuales de alumnos.

⁴⁶³ El Decreto de 9 de mayo de 1867 disponía que durante el año se realizaran exámenes en las escuelas públicas del Departamento, el primero al finalizar el primer semestre y el segundo al fin de año, en *Crónica Municipal N°3*, Medellín, 1870, p. 10.

⁴⁶⁴ *Ibíd.*, p. 9.

2.9. La Alcaldía y su relación con las fracciones

Así pues, aunque la villa de Medellín era el principal centro de aglomeración urbana de la provincia de Antioquia, continuaba avanzando el proceso de formación y fortalecimiento de una *guirnalda* de poblados o aldeas en el Valle de Aburrá, los cuales, paulatinamente, tendían a consolidarse como periferia de la villa; pero que al mismo tiempo, gozaban de cierta dinámica particular que evitaba su descomposición o absorción por el centro⁴⁶⁵.

Las fracciones o barrios dependían directamente de la Administración Municipal. Eran pequeñas unidades económicas y administrativas manejadas a través de las disposiciones del Alcalde y el Cabildo. Estas abarcaban una amplia cantidad de circulares, resoluciones, decretos y acuerdos que regulaban las más variadas actividades. Sobresalían las relacionadas con la reparación y el mantenimiento de caminos, los censos escolares, la recolección de impuestos, el control al sacrificio de ganado y el expendio de carnes, el establecimiento de jornadas de vacunación contra la viruela, la formación de juntas electorales y de caminos, la captura de delincuentes, la persecución de la vagancia, la prostitución, los juegos prohibidos, el ornato y la suspensión de bailes públicos sin permiso, entre muchos otros asuntos.

La actividad religiosa, social y económica se desarrollaba por lo general los días de feria o mercado. El pequeño poblado se extendía alrededor de la iglesia y de una plaza, que a su vez, estaban circundadas por unas cuantas calles que servían de marco para que sus habitantes, casi todos dedicados a las labores agrícolas y ganaderas, se encontraran principalmente en estos días. El aspecto urbano de los caseríos estaba impregnado de tal austeridad, que la iglesia, que constituía el eje principal del poblado, no pasaba de ser un edificio en extremo sencillo.

⁴⁶⁵ Botero, *Medellín 1890-1950...*, p. 24.

Muchos de estos asentamientos se habían ido formando desde el período colonial alrededor de las explotaciones mineras de sal, de oro y de carbón o como lugares de paso para los viajeros que entraban o salían de la ciudad. Se sumaban a estas actividades la cría de ganado, la agricultura y la explotación de los bosques para el consumo energético o para la fabricación de casas y muebles. Para mediados del siglo XIX, las fracciones que pertenecían al Distrito eran las de Aguacatal, Anápolis, Belén, Hatoviejo, Piedras Blancas, San Cristóbal y San Sebastián⁴⁶⁶.

Al aumentar el número de habitantes en las fracciones o barrios, la Administración dispuso la presencia más continua de empleados en éstos, sobre todo del ramo de policía. Fue así como se crearon las inspecciones de policía para las fracciones, administradas por un inspector con el apoyo de unos cuantos agentes y un secretario, que se instalaban por lo general en local u oficina, dotados con lo necesario para su funcionamiento. El número y la presencia de muchos de ellos dependían de circunstancias como las ferias, los mercados, las fiestas patronales, las elecciones distritales y provinciales, los exámenes escolares, la persecución de prófugos, la supervisión de obras públicas, o para hacer frente a epidemias con jornadas de vacunación y desinfección de viviendas.

Estas áreas semi-rurales concentraban un importante número de habitantes, los cuales se hacían más visibles durante los días de mercado, ferias, fiestas patronales o regocijos públicos, como se indicó anteriormente. La concentración de personas, semovientes y mercancías producían regularmente el incremento de actividades delictivas: “comisión de delitos criminales y de policía⁴⁶⁷”. Un

⁴⁶⁶ AHM, Fondo Alcaldía, Comunicaciones, tomo 4, 1869-1882, f. 1-214. “Comunicaciones recibidas por el Alcalde del Distrito de la Inspectoría de policía de San Sebastián sobre asuntos administrativos: caminos, fraude a la renta pública, vagancia, juegos prohibidos, desertores de las escuelas, linderos, epidemias, Instrucción pública, pesas y medidas. Robo de sumarios, multas, terrenos baldíos, predicas sediciosas del clero, telégrafo, ejército, abusos en nombre del gobierno y guerra, entre otros asuntos”

⁴⁶⁷ Para controlar estos fenómenos, el Alcalde del Distrito contaba con la colaboración de un inspector de policía de planta y uno o dos comisarios, encargados de apoyar las labores cotidianas de este funcionario en las fracciones.

elemento, que reafirma la dinámica social y económica de estos poblados, se encuentra en la creación regular de plazas de comisarios auxiliares para estos días. Se facultaba al Alcalde del Distrito para que efectuara estos nombramientos transitorios de forzosa aceptación entre los vecinos más honrados y que tuvieran interés en la marcha moral de la fracción.

La vigilancia de la fracción se llevaba a cabo mediante la ejecución de rondas por la jurisdicción. Los inspectores y los agentes buscaban que se cumplieran las disposiciones de policía, lo que equivalía a “moralizar la sociedad”. Las comunicaciones entre el Jefe del Distrito y estos funcionarios subalternos son abundantes en reiteraciones, amonestaciones y sugerencias, para que aquéllos no bajaran la guardia ante la constante proliferación de los juegos prohibidos, la prostitución, la embriaguez y la vagancia, que tenía como principales actores a huérfanos y muchachos sin destino.

El hombre ocioso sin ocupación honrosa está expuesto a cometer errores que degeneran más tarde en delitos, y usted como interesado directamente de la suerte futura de ese barrio, no debe cansarse nunca en la persecución de la vagancia, el juego, la prostitución, y la embriaguez. Su trabajo en esta materia nunca será infructuoso⁴⁶⁸.

De igual forma debían atender la seguridad de las personas y sus propiedades, controlar la mendicidad a través de la expedición de licencias, el control de bailes, la presencia de forasteros, la circulación de animales por las calles, la vigilancia de las propiedades del Distrito y los terrenos baldíos, así como la captura de prófugos, la colaboración y el inicio de investigaciones por delitos graves contra la propiedad, como el robo de ganado y todos aquellos relacionados con la protección a la integridad física (riñas, heridas o asesinatos).

La oficina de la Inspectoría, además de atender todos los asuntos relacionados con el mantenimiento y el orden moral, debía rendir mensualmente informes⁴⁶⁹

⁴⁶⁸ Circula 16 de 31 de diciembre de 1870 enviada a los inspectores de las fracciones o barrios del Distrito, en *Crónica Municipal*, Medellín, 1870, p., 17

⁴⁶⁹ AHM, Fondo Alcaldía, Informes, tomo 165, 1868, f. 136-137. “Informe enviado por el inspector de policía de Piedras Blancas José María Zapata, donde da cuenta del estado de la fracción e informa que no hay escuelas, la pobreza de los vecinos es extrema, no hay industria, ni comercio, ni ciencias, ni artes. Solo hay una mina de veta de propiedad de Rafael Arango. La

de sus actividades al Jefe del Distrito. A lo anterior se le sumaba la obligación de mantener un completo archivo, que diera cuenta de todas las gestiones de esta oficina en el poblado. El estado de esta documentación era verificada por el Alcalde a través de visitas periódicas a las fracciones, en las cuales se comprobaba, por ejemplo, que la oficina tuviera las publicaciones oficiales y periódicas como el *Boletín Oficial*, *El Monitor* y la *Crónica Municipal*, los códigos de policía, de comercio, el militar, el de minas, las codificaciones, la constitución, los “Reglamentos de contabilidad municipal” y los decretos, entre otras publicaciones, con la intención de servir de guía y material de consulta para estos funcionarios. Hay que aclarar que la mayoría de estos empleados contaban con una escasa formación y era a partir de este material que se procuraba una cierta validez, eficacia y entendimiento de sus actuaciones.

El otro aspecto verificable en estas visitas a las oficinas de las localidades, era el concerniente a los negocios adelantados. La ley obligaba a los funcionarios a llevar “libros”, en los que se registrarán por ejemplo los detalles de los sumarios y las causas sobre delitos e infracciones cometidas en las fracciones. En éstos se asentaban las acciones por delitos como los juegos prohibidos, el robo, las riñas, el abuso de las autoridades, los fraudes a las rentas y las violaciones o daño en propiedad ajena, además del recaudo por contribución de caminos: contribuyentes e impuestos, presupuesto gastado en la reparación o la construcción, inventario de herramientas, tramos arreglados, materiales, etc.⁴⁷⁰. Como quiera que los inspectores estaban facultados para expedir “decretos de la Inspectoría”, por ejemplo para evitar el porte de armas, la realización de bailes o la venta de licor en su fracción, debían llevar registro de esta clase de disposiciones. A los anteriores registros habría que sumarles los libros de “posiciones de empleados”, de concierto de huérfanos, de fianzas, conminaciones, quejas verbales, de comunicaciones del ramo de instrucción

única riqueza son sus leñas y maderas que se conducen a la cabecera del Distrito del Departamento”

⁴⁷⁰ Los documentos relacionados con la construcción y el mantenimiento de caminos son abundantes en referencias a los lugares donde se realizaban las obras (toponimia).

pública, el registro del anís y del ganado mayor y menor dado al consumo, las listas de electores y las juntas posesionadas para supervisar los distintos comicios. Para hoy es difícil saber si todos estos registros se llevaron como la ley lo disponía. La destrucción sistemática que sufrieron los archivos a todo lo largo del siglo XIX y la primera mitad de XX no permite tener una visión más completa de las localidades.

Estos funcionarios no estuvieron exentos de denuncias por parte de los pobladores por abuso de autoridad, prácticas inmorales, por embriaguez o por estar mezclados en asuntos políticos. Otros empleados como el curador de la enseñanza, el vacunador, el fontanero o los inspectores de caminos eran enviados periódicamente para realizar tareas puntuales relacionadas con sus cargos. Era pues común que tuvieran el apoyo y el acompañamiento de los inspectores de policía y los agentes designados para la fracción. También hay una importante cantidad de referencias, sobre todo de informes, comunicaciones y resoluciones sobre el orden público en las fracciones, que hacen de esta documentación administrativa un referente esencial para comprender las transformaciones sociales a que se vieron enfrentados los funcionarios al momento de hacer cumplir la ley⁴⁷¹.

⁴⁷¹ Para darnos una idea general de la gran variedad de asuntos tratados por estos empleados de policía, además de lo dispuesto en los códigos de policía, véase el Anexo 3.

3. LA POLICÍA, 1880-1914

3.1. La policía: un cuerpo organizado para “el adelanto de la ciudad”

Desde cuando la ciudad de Medellín fue proclamada como capital de la provincia, en año de 1826 y a lo largo del siglo XIX⁴⁷², los gobiernos de la municipalidad y el provincial⁴⁷³ habían fomentado la organización de la policía a través de múltiples medidas. Unas un tanto discretas, otras más significativas. Éstas abarcaban desde la promulgación de todo tipo normas (decretos, ordenanzas, códigos, reglamentos, resoluciones, acuerdos y bandos) hasta adiciones presupuestales para el sostenimiento de las oficinas, las armas, los uniformes y la compra de publicaciones oficiales. A los anteriores se les sumaron cambios en las jurisdicciones, el nombramiento regular de agentes, de inspectores de policía para barrios y sitios y la asignación de funciones especiales para los serenos, los agentes de aduanillas, el fontanero, los celadores, los inspectores de aguas, de carnes, de leche, de víveres, de pesas y medidas, la vigilancia al expendio y la calidad de medicamentos⁴⁷⁴, entre muchas otras funciones reglamentadas.

Hasta aquí nos referimos a esa policía, que personificaba el lugar del saber del Estado. Hasta este momento, la “ciencia de la policía” había tenido que ver con el conocimiento necesario para el gobierno de la ciudad: la sanidad, el censo, la circulación, el control de las personas, el abastecimiento de víveres, de agua y el control de medicamentos, así como la economía, la instrucción pública y la

⁴⁷² Proclamada como capital el 17 de abril de 1826, a través de la modificación de la Ley de Ordenamiento Territorial de 1824 y ratificada nuevamente por la Asamblea Constituyente del Estado de Antioquia el 7 de octubre de 1856.

⁴⁷³ Al ser Medellín la capital administrativa y política de la región, el gobernador, quien tenía asiento permanente en la ciudad, tenía una incidencia directa en el nombramiento de funcionarios como el acalde y los inspectores de policía, además de ser la máxima autoridad de policía en la provincia.

⁴⁷⁴ Al respecto ver el trabajo de Víctor Manuel García García, titulado “Remedios secretos y drogas heroicas. Historia de los medicamentos en Antioquia, 1900-1940, publicado por la Universidad Nacional en 2008.

planificación urbana, sin perder de vista la prevención del delito, su persecución y el castigo⁴⁷⁵.

Progresivamente se había creado, en varios sectores de la población, la necesidad y la demanda por un tipo de organización policial que estuviera al menos conformada por agentes, jefes y funcionarios, que no riñeran con las nuevas situaciones sociales y económicas de la ciudad. Entre éstas estaba el incremento de la delincuencia. A partir de la década de 1880, se identifica la puesta en marcha de una serie de instituciones de carácter público que buscaban aliviar, contener, prevenir, civilizar, moralizar y hacer más eficiente el control social⁴⁷⁶.

La policía en este contexto se podría identificar, entonces, como ese catalizador capaz de concretar este proyecto. Simultáneamente estaba siendo objeto de cambios en su interior, con el fin de superar la desconfianza de los ciudadanos, mejorar el servicio y hacerla menos propensa a los caprichos de la política local. Estas décadas nos ofrecen esos primeros esbozos y con ellos la transformación social y urbana que estaba llevando a la ciudad hacia una nueva manera de ordenar su espacio y las relaciones entre sus asociados. En la ciudad, había

⁴⁷⁵ “Vale decir que el objetivo de la policía en el sentido clásico del término y el sentido de los siglos XVII y XVIII era: incrementar los poderes del Estado respetando el orden general, en un proyecto unitario que va a desarticularse o, mejor, se corporizará ahora en instituciones o mecanismos diferentes. Por un lado, tendremos los grandes mecanismos de incitación y regulación de los fenómenos: la economía, el manejo de la población, etc. Por otro, con funciones meramente negativas, tendremos la institución de la policía en el sentido moderno del término, que no será otra cosa que el instrumento por medio del cual se impedirá la aparición de cierta cantidad de desórdenes. El crecimiento ordenado y todas las funciones positivas quedarán a cargo de una serie de instituciones, aparatos, mecanismos, etc.; y la eliminación del desorden será responsabilidad de la policía. De resultas, el concepto de policía sufre un completo vuelco, se margina y cobra el sentido puramente negativo que le conocemos” Foucault Michel, *Seguridad, territorio, población: curso en el Collège de France: 1977-1978*, 1ª. ed., Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006, pp. 404-405.

⁴⁷⁶ “...la literatura dedicada a la historia del control social en América Latina... ha insistido en destacar los fuertes cambios producidos en las instituciones estatales a fines del siglo XIX. De acuerdo con el consenso historiográfico existente, una serie de reformas inspiradas por el positivismo que crearon un Estado normalizador, con varios frentes de acción: penitenciario, judicial, educativo, sanitario, etc.”.Bohoslavsky Ernesto, “Sobre los límites del control social. Estado, historia y política en la periferia Argentina (1890-1930)”, Di Liscia, María Silvia y Bohoslavsky Ernesto en *Instituciones y formas de control social en América Latina 1840-1940*, , 1ªed. Buenos Aires, Prometeo Libros, Universidad Nacional de General Sarmiento, Universidad Nacional de La Pampa, pp. 49-50.

más personas, más espacios para la vida social, más conflictos cotidianos, marginalidad, desempleo, problemas de salud pública y desorden en todos los aspectos de la vida en comunidad. De otro lado, los grupos dirigentes exhibían un afán por integrar la ciudad a los circuitos económicos regionales e internacionales. En esta vía, algunos intelectuales locales se enfocaban, por ejemplo, en:

[...] un reiterativo esfuerzo para concluir sobre la existencia de caracteres psicológicos de los pueblos a partir de sus condiciones geográficas; es decir, un gran esmero por definir una clasificación de las sociedades y su posibilidad de ascender en los escalafones de la “civilización y el progreso”, según habiten en los trópicos o en las zonas septentrionales. Esfuerzo y esmero intelectual presentes, al menos en el trabajo que realizaron los hombres de letras que publicaron textos de historia y geografía en Antioquia entre 1850 y 1920⁴⁷⁷.

Esta visión se repetiría a todo lo largo del siglo XIX en Hispanoamérica por parte de los historiadores y los políticos encargados de escribir la historia inmediata de las gestas de independencia. Al respecto Germán Colmenares, en sus ensayos sobre historiografía hispanoamericana del siglo XIX, esboza cómo, en aras de aceptar e introducir convenciones foráneas para construir el discurso histórico, se denigró sistemáticamente de lo autóctono y de lo que había sido el resultado de las mezclas raciales.

La idea de fustigar la propia sociedad para que se inclinara frente a valores a veces un poco exóticos pero que se percibían vagamente como superiores hacía parte, durante el siglo XIX, de un profundo complejo criollo. No se requiere hurgar demasiado en los textos historiográficos del siglo XIX para encontrarse con una hostilidad manifiesta hacia lo más autóctono americano, hacia lo indígena y hacia las castas. El fastidio hacia lo rústico y elemental de las masas campesinas iletradas se convertía en franca repulsión cuando se trataba de indígenas, mulatos y mestizos⁴⁷⁸.

Para ese momento y bajo las anteriores circunstancias, se requería una policía que estuviera preparada para hacer frente a estos cambios. Quienes insistieron en esta transformación fueron en su mayoría miembros de los grupos dirigentes,

⁴⁷⁷ Escobar Villegas Juan Camilo, *Progresar y civilizar. Imaginarios de identidad y elites intelectuales de Antioquia en Euroamérica, 1830-1920*, 2ª. ed., Medellín, Fondo Editorial Universidad EAFIT, 2009, p. 59.

⁴⁷⁸ Colmenares Germán, *Las convenciones contra la cultura. Ensayos sobre historiografía hispanoamericana el siglo XIX*, Medellín, La Carreta, 2008, p. 49.

políticos, funcionarios públicos de alto rango, estudiosos del derecho y muchos otros ciudadanos de las más variadas actividades, quienes se toparon con profundas limitaciones del orden político, económico y cultural. Claro estaba entonces, para los más observadores, la sociedad se estaba transformando y, con ella, la policía debía estar a la altura de las circunstancias y del “adelanto material de la ciudad”.

Surgen entonces el por qué, el cómo y ¿bajo qué parámetros se iniciaron estos cambios? Una respuesta simple a los dos primeros interrogantes, la podemos situar a partir del crecimiento de la población y una manera casi mecánica del aumento de las funciones de la policía, especialmente de aquéllas que tenían relación con la prevención y la persecución de toda forma de delito. Máxime cuando este fenómeno se estaba convirtiendo en un problema frecuente y los métodos para delinquir podían o ser violentos o paulatinamente más elaborados, con el propósito de sacar provecho y evadir a las autoridades, como es el caso del delito de estafa.

Con sobra de razón dice el Sr. Secretario de Gobierno en su informe al Sr. Gobernador con motivo de la reunión de la Asamblea: “Los tiempos cambian, la civilización empuja, se percibe el progreso, y el delito, fenómeno eminentemente social, sufre el influjo de éste, se impregna de aquella, se trasforma...” Realmente ya nuestros criminales van abandonando los rutinarios sistemas que los ponían cándidamente en manos de la justicia. Ya aguzan el ingenio, y estudiadamente o por instinto ponen en juego los medios empleados por criminales históricos. La estafa en grande escala ha tomado proporciones tan alarmantes, que es preciso advertir al público, para que se guarde de gentes extremadamente peligrosas, que cuentan con su ingenio cínico y con la impunidad que asegura la insuficiencia de la policía y la lenidad de los encargados de castigar el delito⁴⁷⁹.

Los medios, como lo habíamos indicado anteriormente, habían sido los reglamentos, los códigos y la normatividad relacionada con métodos más eficaces para llevar a cabo las investigaciones, la vigilancia, la identificación de delincuentes, así como la instrucción de sumarios, los cuales incluían la toma de declaraciones y la recolección de pruebas; estas medidas estaban siendo

⁴⁷⁹ M.F.C., “El crimen se moderniza”, en *Revista de la Policía Departamental*, año 1, números 1 y 2, 1914, p. 35. No se logró identificar el nombre del autor de este artículo en la Revista de la Policía.

orientadas a hacer más efectivo el esclarecimiento de los delitos en el menor tiempo posible y más eficaz el sistema de justicia ante los ojos de los ciudadanos quienes veían, en muchos casos, cómo la justicia no actuaba con celeridad. A lo anterior, le podemos agregar la exigencia de miembros que hicieran parte de la policía, con las mejores condiciones físicas, morales e intelectuales, capaces de estar a la altura de las complejas circunstancias sociales.

Con respecto a los parámetros con los que se iniciaron estas reformas, pretendemos enmarcar este período en el momento de inicio de una policía con aspiraciones científicas, que si bien no asumió de lleno los postulados del positivismo⁴⁸⁰, sí pretendió, a través de su misión, ir incorporando parcialmente este discurso. Gracias a la circulación y a la afiliación de estas ideas, se comenzó a organizar la policía como un ramo cada vez más especializado del Estado; se introdujeron técnicas propias o compartidas científicamente con otros saberes, dedicadas a contener el delito, la desviación, a darle una solución y entender sus actores, llámense éstas cárceles, colonias penales, reclusorios, correccionales, casas de beneficencia o manicomios; o programas de sanidad pública que hacían parte de los instrumentos diversificados de control social.

Al respecto, Stanley Cohen, en la introducción a su libro *Visiones del control social*,⁴⁸¹ define control social como la manera organizada en la que una sociedad reacciona frente a conductas e individuos que considera como

⁴⁸⁰ Al respecto Lina María Calderón Ramírez, en su trabajo sobre la escuela positiva italiana en la objetivación del criminal en Antioquia, definió de forma general cómo llegaron estas ideas a nuestro país. “En Colombia, estas ideas llegaron y se incorporaron lentamente, hasta llegar a integrarse en la ley penal, en 1936, cuando se estableció un nuevo Código Penal, que reemplazó el de 1890. En las principales ciudades colombianas, Bogotá y Medellín, las corrientes positivistas en materia penal tuvieron gran acogida. La Escuela Positiva tuvo en nuestra ciudad un grupo de seguidores, los cuales divulgaron y se valieron de las ideas de la nueva escuela para estudiar y definir científicamente al criminal. Este grupo estaba conformado por médicos y abogados, quienes en su práctica de la Antropología criminal conjugaron sus respectivos saberes. Estos profesionales unieron sus esfuerzos para encontrar respuestas y soluciones al problema de la delincuencia en nuestro medio, apoyados en las ideas más renovadas de la Escuela positiva, pues no se valieron solamente de los escritos de Lombroso, sino que se apoyaron en sus sucedáneos, Ferri y Garofalo”. Calderón Ramírez Lina María, “La escuela positiva italiana en la objetivación del criminal en Antioquia (1893-1936)”, trabajo de grado, Medellín, Universidad Nacional de Colombia, Escuela de Historia, 2004. p. 5.

⁴⁸¹ Cohen Stanley, *Visiones del control social*, Barcelona, Promociones y Publicaciones Universitarias, 1988, p. 15.

desviados, problemáticos, preocupantes, amenazantes, molestos o indeseables de una u otra forma. El modo como esa sociedad responde frente a estos individuos, se manifiesta de múltiples maneras: a través del castigo, la disuasión, el tratamiento, la prevención, la segregación, la justicia, la resocialización, la reforma, o la defensa de la sociedad. Intervienen también en la construcción de este concepto emociones e ideas que surgen alrededor de los individuos infractores; éstas pueden ser de odio, venganza, desquite, disgusto, compasión, salvación, benevolencia o admiración. Dichos fenómenos pueden ser catalogados de múltiples maneras: como criminalidad, delincuencia, desviación, inmoralidad, perversidad, maldad, deficiencia y enfermedad. Sus actores suelen ser llamados monstruos, bobos, villanos, enfermos, rebeldes, delincuentes o víctimas. Quienes los estudian o intervienen en alguno de los procesos relacionados con su castigo o reinserción son reconocidos como jueces, criminólogos, sociólogos de la desviación, asistentes sociales, siquiátras, psicólogos o policías

La anterior clasificación es el resultado de la exhaustiva manera como la modernidad ha ido diseccionando, abordando y especializando toda aquella problemática en torno al crimen, la delincuencia y la desviación. La sociología⁴⁸², la antropología y la historia, entre otras ciencias sociales, se han esmerado en estudiar y explicar de manera aislada o relacionada todos aquellos elementos que han intervenido en su conformación. Estos estudios han tenido que ver con sus orígenes, los discursos, los tipos de individuos y las sociedades que los generaron, entre muchos otros matices. Esta forma de abordar los fenómenos ha sido motivo de preocupación desde el siglo XVIII y se extendió a la totalidad del XIX. Durante este siglo, se consolidaron buena parte de las pautas y las estrategias para controlar la desviación en un momento en el que el orden social

⁴⁸² En un sentido sociológico, el concepto de control social "...aparece como un término neutro, apto para abarcar todos los procesos sociales destinados a inducir conformidad, desde la socialización infantil hasta la ejecución pública. En la teoría y retórica radicales, ha devenido un término negativo para cubrir no sólo el aparato coercitivo del Estado, sino también el supuesto elemento, oculto en toda política social apoyada por el Estado, ya se llame ésta salud, educación o asistencia." . Cohen, *Visiones del control...*, p. 17.

fluctuaba entre “[...] cómo conseguir un grado de organización y regulación, coherente con ciertos principios morales y políticos (por ejemplo “democracia” o “derechos civiles”) y sin un excesivo grado de puro control coercitivo”⁴⁸³.

El surgimiento de estos cambios tiene relación con cuatro aspectos claves, que transformaron la forma de ver el problema de la desviación en Occidente. El primer aspecto hace relación, a como el Estado progresivamente fue asumiendo el tema del control de la desviación, a través de un aparato de control y castigo para combatir el crimen y la delincuencia, cuyas principales características fueron la centralización, la racionalidad, la burocracia, la asistencia y la medicalización de otros tipos de desviación. El segundo aspecto fue el de la ampliación de las clasificaciones⁴⁸⁴ y la diferenciación de los sujetos desviados, a partir de categorías separadas, al punto de producir, por cada uno de ellos, un cuerpo de conocimiento “científico” de especialistas, quienes conformaron un saber propio. El tercer elemento se forjó bajo el aumento y la necesidad de separar a los desviados en lugares construidos exclusivamente para ellos y confinarlos. Entre estos lugares se encuentran las penitenciarías, las cárceles, los hospitales psiquiátricos y los reformatorios, entre otros. De los anteriores, la cárcel ha sido el lugar predilecto para transformar todo tipo de desviación. Se observa, entonces, en este recorrido, que el castigo corporal paulatinamente

⁴⁸³ *Ibíd.*, p. 21.

⁴⁸⁴ Para el siglo XIX, uno de los principales impulsores de la clasificación de los delincuentes fue el italiano Cesare Lombroso (1835-1909). “César Lombroso fue un médico italiano del siglo XIX, que consagró los inicios de su carrera a la práctica psiquiátrica, tiempo después, siendo él gran amante de la antropología, comenzó a realizar estudios sobre el delincuente. En un comienzo se interesó por estudiar las diferencias anatómicas existentes entre los criminales y los locos, en medio de sus investigaciones, analizando el cráneo de un famoso delincuente llamado Vilella, encontró lo que para él era la explicación de la existencia de los delincuentes. Lombroso creyó hallar en el cráneo de este hombre rasgos que se asemejaban más a los de los simios que a los de los hombres, y los interpretó como indicios de que el hombre delincuente era un ser atávico, es decir, un hombre atrasado en la cadena evolutiva, y sometido aún a sus instintos salvajes. Para Lombroso, el delincuente poseía ciertos rasgos físicos fácilmente identificables, por ejemplo: enormes mandíbulas, pómulos pronunciados, arcos superciliares prominentes, líneas de las manos separadas, gran tamaño de las órbitas y orejas en forma de asa. Todas, características que también se encontraban en los monos. Destacaba también como particularidades de los delincuentes la insensibilidad ante el dolor, la agudeza de la vista, el gusto por los tatuajes, la ociosidad, la maldad y la incapacidad de sonrojarse; para él, la afición de los criminales a los tatuajes, era una muestra innegable de su ausencia de dolor, así como su falta de vergüenza explicaba la imposibilidad de ruborizarse”. Calderón, *La escuela positiva...*, p. 8.

cede su preeminencia y da paso al castigo de la mente, a través de la suspensión de la libertad, la reeducación, la moralización o la medicalización.

Por ello, el nacimiento de la cárcel en el tardío siglo XVIII así como otros cambios concurrentes y subsiguientes, son vistos como victorias del humanitarismo sobre la barbarie, del conocimiento científico sobre el perjuicio y la irracionalidad. Formas anteriores de castigo, basadas en la venganza, crueldad e ignorancia, ceden el paso a intervenciones informadas, profesionales y expertas⁴⁸⁵.

En este capítulo, para la primera parte, hemos elegido la criminología⁴⁸⁶ como la base científica y discursiva, para el momento de transición entre la última década del siglo XIX y la primera del XX, capaz de ofrecernos una explicación general sobre el estado de conceptualización teórica del fenómeno de la criminalidad en la ciudad de Medellín. Consideramos que la introducción paulatina de reformas en la institución policial si bien no estuvo relacionada, muy directamente, con la criminología, por lo menos si obedeció a un ánimo reformador que conjugaba la conformación de una sociedad más normalizada y organizada bajo criterios

⁴⁸⁵ Cohen, *Visiones del control...*, p. 39.

⁴⁸⁶ "La Criminología es el conjunto ordenado de saberes empíricos sobre el delito, el delincuente, el comportamiento socialmente negativo y sobre los controles de esta conducta. Su ámbito científico puede caracterizarse de modo preciso con los tres conceptos básicos de delito, delincuente y control del delito. A ellos hay que agregar también lo que concierne a la víctima y a la prevención del delito. La palabra 'criminología' deriva del latín crimen, se atribuye al antropólogo francés Topinard (1879). El jurista italiano Garofalo utilizó el concepto por primera vez para denominar su libro 'Criminología' (1885). El nombre se ha generalizado. Junto a la palabra Criminología nos encontramos también con las de Psicología criminal (desde 1792), Sociología criminal (desde 1882), Biología criminal (desde 1883), es decir, las llamadas Criminologías enlazadas con otras disciplinas. Sin embargo, tomadas en sentido estricto, hacen sólo referencia a ámbitos individualizados de investigación y a diversas perspectivas de la Criminología. Sobre ello apenas existe discusión dentro de la ciencia criminológica, tal como está representada en los ámbitos de especialidades jurídicas. No existe ni dentro ni fuera de Alemania una determinación conceptual de la Criminología unitariamente vinculante o predominante. Sin embargo, pese a las divergentes acentuaciones, las opiniones sobre qué es lo que se entiende en la actualidad por Criminología no difieren mucho. Hay unanimidad respecto a que la Criminología es una ciencia empírica. Además, en general, se mantiene el criterio de que la ciencia criminológica se ocupa del delito y del delincuente, así como del control del delito en lo que respecta a la ejecución de las sanciones criminales, la prognosis y el tratamiento del delincuente. Finalmente se está de acuerdo en que también materias como el alcoholismo, la asocialidad, las actividades socialmente molestas, la prostitución y el suicidio pertenecen al objeto de la Criminología. A esto no se opone el hecho de considerar en exceso vago e impreciso el concepto colectivo sociológico criminal de la conducta desviada. El conocimiento criminológico tiene que referirse, por ello, principalmente a hechos observables e intersubjetivos comprobables del campo de su problemática": Kaiser Günter, "Concepto, finalidades y papeles de la criminología", (agosto 5 de 2005), en <http://criminologiausco.blogspot.com>, consultada el 7 noviembre de 2010.

científicos y humanos; sin perder de vista discursos como los de “progreso”, “civilidad” y el “adelanto moral y material” que acompañaron, sustentaron, validaron y materializaron el proyecto de una “policía moderna”. Para otras investigaciones, sería susceptible de analizar cómo, a través de la enseñanza del derecho, el contacto con escuelas o facultades, la circulación de publicaciones y el acercamiento de estudiosos preocupados por el fenómeno, con sus homólogos del continente y de Europa, intercambiaron, adaptaron y asimilaron las posibles soluciones a la problemática de perturbación social por parte del crimen y la delincuencia.

En este campo, se destacan dos textos y una revista del período en cuestión; serán abordados en este capítulo: el primero se titula *La criminalidad en Antioquia*⁴⁸⁷, impreso en el año de 1895 su autor, Miguel Martínez, presentó esta tesis para optar al título de doctor en derecho. El segundo es un documento de apoyo para los empleados del ramo de la policía del año 1900. Nos referimos a *La acción preventiva de la policía y la investigación criminal*⁴⁸⁸ de José V. Restrepo E. Este texto estaba acompañado de las “disposiciones legales” en la materia, “... que necesitan conocer y aplicar la policía y los funcionarios de instrucción”. Y la publicación seriada “*La Revista de la policía*”, que alcanzó a poner en circulación diez números, entre los años de 1898 a 1899, y fue interrumpida por la Guerra de los Mil Días. De circulación departamental, retomó sus labores en el año de 1914, con el nombre de *Revista de la Policía Departamental* y se convirtió en una de las tantas vías de posicionar a la policía como una institución científica y eficiente. El capítulo finaliza con dos apartes, sobre la expansión y la reglamentación del servicio de policía.

⁴⁸⁷ Martínez Miguel, *La criminalidad en Antioquia*, 1ª ed., Medellín, Imprenta El Espectador, 1895.

⁴⁸⁸ Restrepo E. José, *La acción preventiva de la policía y la investigación criminal*, Medellín, Imprenta del Departamento, 1900.

3.2. La criminología

Ciertamente, cada discurso tiene su fuerza de inercia, parece sobrevivir así más allá de su fin, se perpetúa a veces por sus propias razones internas. Las polémicas, las disputas, las escuelas, son generadas a veces por intereses corporativos, de casta, por los pontífices del conocimiento criminológico. Pero en el fondo de cada reflexión criminológica existe siempre esta preocupación por el desorden social, por la amenaza al orden constituido. El criminólogo, en efecto, difícilmente se ha sustraído y se sustrae a la tentación de vulgarizar sus reflexiones en sugerencias prácticas, operativas. En reglas ciertas y adecuadas⁴⁸⁹. La reflexión criminológica que nos pertenece surge, en efecto, del análisis de formas muy determinadas de desorden social, esto es del estudio de concretos y específicos atentados a esta sociedad, a una sociedad en la que ha reinado y reina un *cierto orden* social, una cierta disciplina⁴⁹⁰.

El marco temporal y geográfico de este apartado intenta ilustrar, de manera general, la incidencia de la política en las primeras formas de conocimiento criminológico. Es importante, antes de avanzar, establecer cuál es el objeto del discurso criminológico. Según el criminólogo Massimo Pavarini, este discurso se constituye en torno a la garantía del *orden social*. Lo que comporta, necesariamente, asumir, por cualquier organización social que lo requiera, una estrategia política "... capaz de legitimar, una y otra vez, cualquier *saber teórico* que se preste a este fin"⁴⁹¹.

El marco temporal y geográfico, para situar la génesis de este discurso, se ubica en el momento de transición entre las formas de producción medieval y el sistema de producción capitalista⁴⁹², siglos XVI al XVIII. En países como

⁴⁸⁹ Pavarini Massimo, *Control y dominación: teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, 8ª ed., México, Siglo XXI Editores, 2003, p. 18.

⁴⁹⁰ *Ibid.*, p. 25.

⁴⁹¹ *Ibid.*, p. 18.

⁴⁹² "En Europa, donde no existía un imperio que pudiera dificultar el avance de los señores y los capitalistas, la elevación de los precios y el abaratamiento de la mano de obra beneficiaron a esos dos grupos sociales, permitiéndoles aliarse o incluso fusionarse en muchas partes del continente. Allí donde existían mercados para sus cultivos, los señores, sus tenentes y los

Inglaterra, Países Bajos, la Liga Hanseática en Alemania, en los cuales se dieron trascendentales procesos económicos, tecnológicos y sociales, sobre todo con el ascenso de la burguesía⁴⁹³ como clase, entre cuyos triunfos estaría lo que conocemos como revolución industrial. Para el caso concreto de España e Hispanoamérica se dan otras circunstancias, que como lo expresa Neido Novas⁴⁹⁴, la conquista y la colonización tuvieron en su momento rasgos definitivamente capitalistas, desde el siglo XV, con sus respectivas monarquías (España y Portugal), al apoyar descubrimientos geográficos para incentivar la búsqueda de rutas para el intercambio comercial y la adquisición de metales preciosos como el oro y la plata.

Prosiguiendo con el conocimiento criminológico⁴⁹⁵, este fue concebido inicialmente como una *teoría política*, como un discurso sobre el *buen gobierno*, el cual abogaba por la riqueza de las naciones, el mantenimiento del orden, la

principales terratenientes se convirtieron en los exponentes del capitalismo agrícola, favoreciendo la multiplicación de los asalariados sin tierra. Luego los comerciantes encabezaron el proceso hacia el capitalismo industrial". Tilly Charles, *Las revoluciones europeas, 1492-1992*, Barcelona, Crítica, 1995, p. 48.

⁴⁹³ Burguesía o Tercer Estado, "De hecho, el llamado *tercer* Estado se refería al resto de la humanidad... Sin embargo, hacía ya tiempo que el tercer Estado se había fragmentado en diversos sub-grupos; como mínimo, podía distinguirse a primera vista al burgués procedente de la ciudad del campesino que labraba la tierra... En los siglos XII y XIII, la burguesía urbana ya se había convertido en un factor económico y político con el que la aristocracia y el clero se vieron obligados a contar. Así mismo, la burguesía disponía desde las postrimerías de la Edad Media de representaciones permanentes en los parlamentos monárquicos que todavía existían, como por ejemplo, la representación de los *boroughs* en la Cámara de los Comunes inglesa", en Im Hof Ulrich, *La Europa de la Ilustración*, Barcelona, Crítica, 1993, pp. 48-49.

⁴⁹⁴ "El encuentro de nuevas tierras que no figuraban en la cartografía de la época (Nuevo Mundo), intensificó un activo mercantilismo basado en el criterio del fortalecimiento económico, con el propósito de obtener un intercambio comercial favorable en la concentración de metales preciosos dentro del territorio controlado por la monarquía, en virtud de que este metal, sobre todo el oro, era considerado como símbolo de riqueza; además de materias primas fuente esencial para sus industrias y comercio [...] De ahí se tiene que la conquista y colonización tuvieron un carácter capitalista que podemos sintetizar: la explotación de materias primas coloniales estaban dirigidas para el comercio internacional; dentro de la colonia, las clases económicas y gobernantes, aunque gustaban de los títulos nobiliarios y de los privilegios feudales eran en esencia nuevas clases capitalistas, compuestas, no sólo de exportadores de mercancías agrícolas, sino también dueños de minas dedicados al comercio. Lo cierto es que esta clase social no pudo ir más allá de su existencia porque no le interesó la inversión en estos territorios o estaba en incapacidad de hacerlo, carecían de interés en su desarrollo interno" Novas Neido, "América Latina: su historia, ¿feudal o capitalista?" (14 de Febrero de 2007), <http://www.educando.edu.do/Portal.Base>, consultada el 7 noviembre de 2010.

⁴⁹⁵ No podemos hablar para este momento de un conocimiento autónomo llamado así.

concordia y la felicidad. Para Michel Foucault, uno de los instrumentos capaces de hacer posible este fin, del buen gobierno, era la policía. Ésta fue asociada durante estos siglos al grupo de medios, a partir de los cuales se incrementarían las fuerzas del Estado, el mantenimiento del orden y primordialmente ayudaría a establecer “el cálculo y la técnica” capaces de mediar el equilibrio entre el orden interior y el aumento de las fuerzas del Estado⁴⁹⁶. El buen gobierno se presenta entonces como optimista de espíritu y obligado a imaginar nuevas formas institucionales del poder y del vivir social⁴⁹⁷. Este proyecto para un *nuevo orden*, que exhibía nuevas formas de pensar, organizar y gobernar la sociedad, se convirtió, entonces, en la respuesta para combatir también aquellas permanentes y nuevas formas surgidas de la indisciplina social e individual. Le hizo frente a los desacuerdos, a la no integración, al no cumplimiento de las normas, a las leyes y a las revueltas, de las cuales se puede decir:

[...] que hasta el siglo XVII, en Europa, el peligro social estuvo en el campo. Los campesinos paupérrimos, al tener que pagar más impuestos, empuñaban la hoz e iban a atacar los castillos o las ciudades. Las revueltas del siglo XVII fueron revueltas campesinas, a las que después se unieron las ciudades. Por el contrario, a fines del siglo XVIII, las revueltas campesinas comienzan a ceder gracias a la elevación del nivel de vida de los campesinos, pero los conflictos urbanos se vuelven cada vez más frecuentes con la formación de una plebe en vías de proletarizarse. De ahí la necesidad de un serio poder político capaz de investigar el problema de esta población urbana⁴⁹⁸.

En los reinos americanos, que estaban bajo el dominio español, unas de las situaciones más temidas en la sociedad esclavista era el levantamiento de los esclavos africanos, aunque también se dieron insurrecciones esporádicas de encomenderos, mediante las cuales se perseguía más autonomía frente a los intereses de la Corona. Con respecto a las revueltas de esclavos, Germán Colmenares nos ilustra cómo en febrero de 1728 en Mungarra, superintendencia del Chocó, un grupo de unos 120 esclavos se levantaron y dieron muerte a sus

⁴⁹⁶ Foucault, *Seguridad, territorio, población...*, p. 357.

⁴⁹⁷ “Es pues una reflexión impregnada de espíritu optimista, completamente dirigida a la *proyección*; y, en efecto, una profunda tensión ético-política la apoya en el esfuerzo de imaginar las nuevas formas institucionales (políticas, económicas, jurídicas o sociales) del poder y del vivir social”. Pavarini, *Control y dominación...*, p. 27.

⁴⁹⁸ Foucault Michel, *La vida de los hombres infames*, Buenos Aires, Altamira, 1996, p. 94.

amos y amenazaron con extender su levantamiento a otras cuadrillas ubicadas en las minas de Iro. Esta conmoción movilizó la consecución de recursos entre los mineros de la región y la reunión de tropas para detener esta situación:

La amenaza de rebeliones y cimarronaje definieron una buena parte de las actitudes de los amos hacia sus esclavos. Entre la *república* de los españoles se suscitaban temores irrefrenables ante cualquier amenaza de revuelta. Aunque éstas no eran frecuentes, la sociedad esclavista vivía permanentemente en una expectativa de su inminencia. Cuando el temor se cristalizaba en la realidad, las reacciones y los preparativos eran muy semejantes a los de la movilización provocada por una invasión extranjera⁴⁹⁹.

Al introducirnos en estos antecedentes generales, debemos señalar que las más recurridas reflexiones sobre el crimen, en el momento de expansión y consolidación de la sociedad burguesa, se han relacionado con autores como Beccaria en Italia, Bentham en Inglaterra y Hommel en Alemania; quienes a través de sus obras tuvieron especial interés por temas relacionados con la legislación criminal, el orden jurídico-político, la codificación, el proceso penal y las garantías al imputado. Para Pavarini, estas referencias deben trascender la afirmación de la libertad civil, manifiesta en la crítica a los desmanes de la justicia penal, esencialmente de corte feudal, y centrar su atención en

[...] una realidad cultural mucho más compleja que no deja nunca de acompañar el momento destructivo de la *crítica al viejo orden* sociopolítico, una reflexión por otra parte profunda sobre los modos de preservar la concordia y de garantizar *el control social en el nuevo orden*⁵⁰⁰.

Pavarini invita a trabajar este tema, a partir de la ampliación, la búsqueda y la renuncia a las miradas reduccionistas; sugiere tener en cuenta a autores del liberalismo clásico como Hobbes, cuya obra debe ser entendida como parte del hilo conductor del pensamiento político-filosófico de los siglos XVII y XVIII. Mientras en los países diferentes al orbe hispánico, se daban este tipo de reflexiones, España y sus reinos mantenían una estructura jurídica basada, como lo expresara José María Ots Capdequí, en su estudio sobre *El Estado*

⁴⁹⁹ Colmenares Germán, *Historia económica y social de Colombia. Popayán: una sociedad esclavista 1680-1800*, tomo II, Bogotá, La Carreta, 1979, p. 100.

⁵⁰⁰ Pavarini, *Control y dominación...*, p. 28.

*español en las Indias*⁵⁰¹, en el mantenimiento de una personalidad política y administrativa, en la que los nuevos territorios quedaron incorporados políticamente a la corona de Castilla y su tradición jurídica:

El orden de prelación de las fuentes del derecho castellano aceptado por la ley de Toro citada, era el mismo establecido por el Ordenamiento de Alcalá de Henares, promulgado en tiempos de Alfonso XI, o sea: en primer término, las leyes del propio ordenamiento, a falta de precepto aplicable en el Ordenamiento, el Fuero Municipal, el Fuero Real de Alfonso X, y la falta de precepto aplicable en el *Fuero Real, el Código de las Siete Partidas*. Este orden de prelación se mantuvo a todo lo largo de la Edad Moderna, con la única particularidad de que las fuentes que de nuevo se iban promulgando se incorporaban, ocupando el primer lugar, a la lista anterior. Tal ocurrió con las Leyes de Toro, promulgadas en tiempos de Doña Juana la Loca (1505); con la Nueva Recopilación, promulgada en tiempos de Felipe II (1567), y con Novísima Recopilación, promulgada en 1805⁵⁰².

Hasta aquí un recuento del principal cuerpo de leyes castellanas con que contaba la administración colonial para resolver todas aquellas nuevas situaciones, en un contexto geográfico y social definitivamente novedoso, que condujo a la expedición de nuevas normatividades. El Derecho Indiano, como lo expresara Ots Capdequí, gravitó sobre cuatro rasgos característicos. En su orden, el casuismo, una tendencia asimiladora y uniformista, la cual consistió básicamente en la intención, por parte de la monarquía, de construir una estructura jurídica en los nuevos territorios que fuera uniforme y asimilara las viejas concepciones de la península. La otra característica tenía relación con una gran minuciosidad reglamentista que equivalía a la pretensión de los monarcas de manejar todos los hilos del gobierno en un territorio tan vasto, lejano y complejo. Estas aspiraciones claramente no eran posible, a lo cual y debido a la desconfianza de las autoridades, duplicaron las instrucciones relacionadas con el gobierno, los trámites relacionados con la burocracia y la administración en general. Y, por último, un profundo sentido religioso y espiritual que acompañó, sobre todo, la adhesión de los indígenas a la fe católica y su defensa a través de leyes que fueron hechas más por moralistas y teólogos que por juristas u

⁵⁰¹ Ots Capdequí José María, *El Estado Español en las Indias*, México, 6ª reimp, Fondo de Cultura Económica, 1982.

⁵⁰² *Ibíd.*, pp. 9-10.

hombres de gobierno⁵⁰³. Germán Colmenares nos describe el sentido doble del castigo.

El castigo mismo poseía así una doble virtualidad. Por un lado servía para poner a buen recaudo a un elemento indeseable, satisfaciendo una necesidad social. Por otro, debía resultar beneficioso al delincuente mismo, es decir, a su alma, que purgaba una pena y se purificaba en el dolor. Desde un punto de vista práctico, en una sociedad en la que la fama o el crédito probado, así se tratara de un mero concubinato, involucraba el juicio sobre toda una vida anterior, sobre sospechas de otros delitos o de pequeños actos permanentes de desafío al orden de la república cristiana⁵⁰⁴.

En el transcurso de los siglos XIV al XVIII, la reconfiguración social, económica, política y geográfica puso en evidencia, progresivamente, la desintegración de los lazos que antes habían unido el mundo feudal europeo. La irrupción de la economía capitalista, que se abría paso, estuvo acompañada necesariamente de una nueva manera de establecer las prácticas políticas. La antigua relación entre el señor feudal y el siervo, ante el nuevo orden, le permitieron a este último desvincularse del régimen de sujeción a que estaba sometido por parte del primero. Esta ruptura dejó a unos pocos en condiciones de acumular capital y a las masas urbanas y campesinas las forzó a luchar por su sobrevivencia, a vender su fuerza de trabajo. Bajo la progresiva libertad⁵⁰⁵, la promulgación de derechos civiles y la creación de otros espacios para la autonomía personal⁵⁰⁶, la

⁵⁰³ *Ibíd.*, pp. 12-13.

⁵⁰⁴ Colmenares Germán, "Manejo ideológico de la ley en un período de transición", en *Obra Completas*, 1ª ed., Santafé de Bogotá, Tercer Mundo, 1998, p. 238.

⁵⁰⁵ Desde el siglo XII, en las ciudades europeas y entre varios de sus grupos sociales como comerciantes y artesanos, se experimentó la posibilidad de hacer fortuna. Poco a poco y a través de la libertad de movilidad, se da la oportunidad de realizar proyectos personales que romperán el vertical modelo de sujeción feudal. "Libertad, margen para empresas individuales. Empresas que se despliegan en el pueblo, en el frente de las roturaciones y en medio de esos arrabales urbanos, poblados de traficantes y artesanos, algunos de los cuales hacen fortuna con rapidez. Pero se desenvuelven también con no menor viveza, no lo olvidemos, entre la clase dominante, donde se comprueba cómo hacen fortuna con pareja presteza algunos clérigos que ponen al servicio de los príncipes su experiencia administrativa, al tiempo que no faltan caballeros que amasan dinero a puñados, en la misma tarde de los torneos, negociando con su botín. Semejante movimiento, la movilización de las iniciativas y las riquezas, suscitó la progresiva valorización de la persona". Duby Georges, "La emergencia del individuo", en *Historia de la vida privada. De la Europa feudal al Renacimiento*, tomo 2, Madrid, Taurus, 2001, p. 530.

⁵⁰⁶ "A lo largo del siglo XII se multiplican los signos evidentes de las conquistas de una autonomía personal, o sea, precisamente cuando el crecimiento agrícola, reanimando rutas, mercados y aldeas, empieza a transportar poco a poco hacia la ciudad todos los sistemas de control y los

burguesía encontró el ambiente idóneo para seguir potenciando y asegurando su permanencia a través del comercio y la industria. Para la gran mayoría, estos elementos operaron como enlaces, a través de los cuales se daría la transición de campesinos y pequeños propietarios a una fuerza de trabajo asalariada.

El caso contrario se dio en los reinos españoles, donde inicialmente el sistema económico giró en torno a la minería y a la explotación de la tierra a través de actividades como la agricultura y la ganadería, las cuales incorporaron, luego de su sometimiento, a los pueblos aborígenes para que éstos sirvieran en instituciones económicas como la mita y la encomienda. Para la minería, la fuente más importante de recursos de la Corona en ultramar, se optó por importar esclavos de África. A medida que se consolidaba la presencia de los españoles, otros grupos subalternos, producto de la mezcla racial, se integraron al sistema productivo colonial por medio de actividades artesanales, agrícolas, ganaderas y de minería. Estos grupos, en constante crecimiento, a medida que avanzaron los siglos XVII y XVIII, tuvieron muy pocas o nulas posibilidades de ascenso económico y social, sin perturbar la rígida estructura impuesta y mantenida por los blancos peninsulares y americanos. Con respecto a la incorporación de la mano de trabajo esclava y la indígena, Germán Colmenares nos recuerda que:

[...] la decisión de emplear esclavos negros no obedeció a una voluntad deliberada de ahorrar a los indígenas un trabajo agotador. Se trató, en el mejor de los casos, de mantener un equilibrio entre los requerimientos de mano de obra en las minas y la necesidad de los abastecimientos proporcionados por las haciendas de los encomenderos. La inversión en esclavos negros pareció siempre demasiado onerosa a aquellos que tenían acceso al trabajo indígena, y sólo se decidieron a efectuarla cuando el trabajo indígena comenzó a faltar⁵⁰⁷.

Continuando con el contexto general europeo entre los siglos XVIII y XIX, el mercado y sus propias leyes establecieron y ratificaron como únicos poseedores de los medios de producción a una minoría (propietarios) y en la otra orilla a una

fermentos vitales, cuando la moneda va camino de obtener en lo más cotidiano de la vida un papel capital, y se difunde por doquier el uso del término ganancia". *Ibíd.*, p. 530.

⁵⁰⁷ Colmenares Germán, "La economía y la sociedad coloniales 1550-1800", en *Obra Completas*, 1ª ed., Santafé de Bogotá, Tercer Mundo, 1998, p. 26.

masa de personas cuya única riqueza sería su fuerza de trabajo (proletariado)⁵⁰⁸. Roto el vínculo jurídico de la sujeción, éste fue reemplazado por la realidad de unas masas que encontrarían en el salario el vehículo para garantizar su sobrevivencia. Las relaciones privadas hallaron en el contrato⁵⁰⁹ la expresión jurídica autónoma entre las partes, y el medio competente "...capaz de disciplinar las múltiples formas en que se entrelazan las relaciones entre sujetos libres e iguales"⁵¹⁰. La realidad objetiva económica, de esta nueva forma de dependencia, se tomará como natural y se apoyará en la lógica económica, en la que imperaban los principios del mercado, la producción y un nuevo tiempo económico⁵¹¹. Con el advenimiento de estos elementos, la reflexión político-jurídica, centrará sus discusiones en cómo mantener el orden y la paz, a partir de

⁵⁰⁸ "La transformación de la organización productiva entrañó la proletarización de la población europea. La proletarización consiste en la dependencia creciente de las economías familiares del trabajo asalariado y/o en la reducción del control que ejercen sobre los medios de producción. Pese a la imagen decimonónica de los proletarios como mugrientos obreros de las fábricas, hasta bien entrado el siglo XIX la proletarización europea se produjo fundamentalmente en el campo y en las pequeñas ciudades, donde entre los señores, comerciantes, campesinos y artesanos comenzó a aumentar el número de trabajadores agrícolas sin tierra, tejedores u otros obreros a tiempo parcial que trabajaban por horas, días, meses, años, por trabajos o por piezas". Tilly, *Las revoluciones...*, p. 48.

⁵⁰⁹ "Como la sociedad se basa en la confianza mutua, el siguiente paso es sin duda explicar cómo puede ser esto racionalmente posible, y ello lleva a Hobbes a su teoría de la soberanía. Debido a la inclinación antisocial de los hombres, es ilusorio esperar que se pongan de acuerdo espontáneamente para respetar los derechos de los demás, y a menos que todos lo hagan no es razonable que ninguno abandone la propia defensa práctica por los medios a su alcance. Sólo puede esperarse razonablemente el cumplimiento de los pactos en el caso de que haya un gobierno eficaz que pueda castigar el incumplimiento. Para justificar la fuerza, Hobbes conservó el antiguo artificio de un contrato, aunque tuvo buen cuidado de excluir la idea de que fuese un contrato que obligase al gobernante. Lo describía como un pacto entre individuos por virtud del cual todos renuncian a tomarse la justicia por su mano y se someten a un soberano", en George Sabine H., *Historia de la teoría política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, p. 346.

⁵¹⁰ Pavarini, *Control y dominación...*, p. 29.

⁵¹¹ Al respecto Richard Sennett, en su libro *Carne y piedra*, cita a Jacques Le Goff, el cual habla de un tiempo urbano en contraposición al rural: "...los campesinos se sometían... a un tiempo meteorológico, al ciclo de las estaciones – mientras que, en el mercado--, los minutos y los segundos podían forjar y destruir fortunas"... Este tiempo urbano, económico, tenía otra faceta. El tiempo se convierte en un artículo, medido en horas de trabajo por las que se abona un salario establecido... este tiempo mensurable sólo acababa de hacer su aparición en los gremios: los contratos gremiales, especialmente en los oficios de manufactura, especificaban las horas de trabajo y computaban los salarios sobre esta base, más que sobre la pieza trabajada, en cuyo caso un operario recibía dinero por acabar un artículo determinado. El tiempo del cambio y el tiempo del reloj eran las dos caras de la economía". Sennett Richard, *Carne y piedra. El cuerpo y la ciudad en la civilización occidental*, Madrid, Alianza Editorial, 2007, p. 221.

nuevas estrategias de control y de disciplina social. La cuestión primordial será cómo disciplinar a los no propietarios.

Cómo educar a los no propietarios a aceptar como natural su propio estado de proletarios, cómo disciplinar a estas masas para que no sean más potenciales atentadores contra la propiedad y, al mismo tiempo, cómo garantizar que en la sociedad civil se realicen las esferas de libertad y autonomía que son las condiciones necesarias para el libre autorregularse del mercado⁵¹².

Para el caso colombiano estos procesos se retrasaron en muchos aspectos. Sin embargo ejercieron una influencia central en las ideas de cómo aquí se concebirían, más adelante, las relaciones laborales y las instituciones que las soportaban. Sin embargo, es oportuno traer un pequeño comentario sobre los primeros esbozos ideológicos, en los cuales se reconoció la importancia de la industria. A pesar de los múltiples prejuicios a superar, el proyecto ilustrado español reconoció,

Si bien agricultura e industria, así como industria y comercio, se hallaban indisolublemente unidas en el pensamiento ilustrado español, en la industria se concentraron todos los esfuerzos de la política española, para lo cual servían de emulación tanto la *“revolución industrial”* como la *“gran industria”* aparecidas aquélla en Inglaterra y ésta en Francia. Por consiguiente, a la libertad del comercio correspondía la libertad de industria, que significaba, en últimas, libertad de los oficios. En ese punto, el pensamiento “ilustrado” español luchó contra una barrera doblemente formidable: no sólo el sistema arcaico y antiliberal de los gremios impedía todo progreso técnico por su estancamiento - condenando a los aprendices a una verdadera servidumbre-, sino que la estructura social tenía consagrado un núcleo de valores, creencias y prejuicios, que estimaba como “viles” los oficios manuales y de “baja posición social” a quienes los ejercían. Como consecuencia, un aspecto central de la modernización industrial española lo constituyó la *ruptura de las cadenas gremiales* y la correspondiente *libertad en la elección de oficio*, así como la *dignificación* de las artes y los oficios mediante la alteración de los “valores sociales” que entrababan la extensión de las relaciones burguesas, iniciativas que tuvieron en Capmany y Campomanes a sus principales ideólogos⁵¹³.

Varios frentes se implementaron para darle solución al reto de contener y persuadir a las masas de desposeídos. Entre los más importantes, ideologizados y de vasta producción, según Pavarini, se encontró el de la *reforma penal*

⁵¹² Pavarini, *Control y dominación...*, pp. 29-30.

⁵¹³ Mayor Mora Alberto, *Cabezas duras y dedos inteligentes*, 1ª ed., Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura, 1997, p. 19.

procesal. Concebida esencialmente para contener el ejercicio y el derecho a castigar, aspiró a operar sobre los fundamentos de las *nuevas libertades burguesas*, "...lo que equivale a garantizar jurídicamente en la relación con la autoridad las esferas de autonomía de los particulares" ⁵¹⁴.

El medio utilizado para establecer esta relación fue el contrato o *pacto social*. A partir de éste, se estableció una relación de intercambio entre "el mínimo posible de libertades de los súbditos"⁵¹⁵ por el mantenimiento del orden en la comunidad, cuya potestad era de dominio del príncipe. El príncipe, único titular del poder represivo, era quien determinaba qué era lícito y qué era penalmente ilícito. Su acción se hacía posible únicamente a través de la ley. Ésta debía ser clara e inequívoca, ajustada, disciplinada y debía decidir únicamente para el presente y el futuro. "...a fin de que, en el posible conocimiento de la voluntad del príncipe, se tenga certeza de las consecuencias de las propias acciones y relaciones"⁵¹⁶. El juez, en este contexto, era quien interpretaba la ley y no debía transformarse en legislador.

Otro aspecto importante del "contrato" fue el relacionado con la implementación de la pena de muerte. Su argumentación se fundamentó a partir del principio de imponer el castigo contractualmente convenido, a los mismos a quienes estaba dirigido; de lo cual se dedujo que la pena de muerte⁵¹⁷ no se debía aplicar cuando el derecho a la vida es un bien supremo para los individuos y no debe ser transado por un bien menor, en este caso el de la tranquilidad de la sociedad. La pena entonces debía ser otorgada dependiendo del delito

⁵¹⁴ Pavarini, *Control y dominación...*, p. 30.

⁵¹⁵ *Ibíd.*

⁵¹⁶ *Ibíd.*

⁵¹⁷ "En el curso de la Edad Moderna, la violencia fue poco a poco retrocediendo, al tiempo que cambiaba la práctica del castigo. Mientras crecía la población, disminuía el número de las penas de muerte impuestas y ejecutadas [...] Las penas de muerte sólo se dictaban ahora para los delitos más graves. Las penas infamantes y los destierros, con los que hasta entonces se habían sancionado los delitos menores, que habían ocasionado la pérdida de integración social de los condenados y, en última instancia, aumentado la criminalidad se sustituyeron cada vez más por penas de prisión. Con la cárcel se pretendía "mejorar" a mendigos, ladrones e infanticidas", Rheinheimer Martín, *Pobres, mendigos y vagabundos. La supervivencia en la necesidad, 1450-1850*, Madrid, Siglo XXI Editores, 2009, p. 156.

cometido, lo que se tradujo en una pena retributiva, “esto es el de un sufrimiento contractualmente equivalente a la ofensa”⁵¹⁸.

Otro factor que se introdujo fue el relacionado con la codificación⁵¹⁹. Su función se estableció para ordenar la ley, de manera que se evitaran las incoherencias producto de las diferentes fuentes de consulta. A lo anterior se le sumaba la propensión a interpretarla, según la fuente más conveniente para el interesado. Para concluir, Pavarini llama la atención sobre lo que subyace en el fondo de estas reflexiones y es una preocupación por ponerle límites a quien detenta el poder; el propósito era proteger las reglas mínimas del vivir social que pudieran garantizar el libre juego del mercado⁵²⁰.

Para que se llevaran a buen término las anteriores condiciones de orden político, se requería cumplir con algunas condiciones básicas. La más urgente era garantizar que aquellos marginados de los medios de producción vieran como natural su lugar en el sistema social y productivo (las lógicas del trabajo salarial y de conformidad con la disciplina fabril). Se recurrió, entonces, a una serie de estrategias un tanto contradictorias. La primera estuvo sujeta a la generalización contundente de una política criminal de tipo sanguinario en algunos países de Europa, en momentos del desmonte del sistema feudal (siglos XVI y XVII) y del inicio de la consolidación del capitalismo. Las masas de desposeídos fueron quienes recibieron el embate de esta oleada violenta, como respuesta a la “excedencia de marginales” y a la poca probabilidad que tenían, una vez

⁵¹⁸ Pavarini, *Control y dominación...*, p. 31.

⁵¹⁹ “En el siglo XVIII el derecho civil romano se vio envuelto en el gran movimiento intelectual de la Ilustración. La filosofía del derecho natural racionalista proclamó que un grupo completo de leyes debía ser organizado simple y racionalmente, eliminándose las complejidades existentes, y que todo lo que era necesario para promulgarlo era simplemente el deseo del príncipe. Los gobernantes estaban ocupados en consolidar su poder sobre diversos dominios, cada uno con una amalgama diferente de derecho romano y derecho consuetudinario, y vieron en la imposición de un único código jurídico para todos los territorios una vía para unificarlos. De igual forma consideraron la codificación como un medio de limitar la dependencia de los tribunales, que a menudo representaban los poderosos intereses de la aristocracia provincial. La codificación fue objeto de reivindicaciones frente a los príncipes sobre todo por parte de los pensadores mercantilistas, quienes argumentaban que el comercio resultaba frenado por la diversidad de leyes y que podría beneficiarse claramente de un derecho uniforme”.

⁵²⁰ Pavarini, *Control y dominación...*, p. 31.

expulsados del campo, de ser integrados a las escasas actividades de manufactura⁵²¹.

Esta política de represión, se desmontó gradualmente a medida que transcurría el siglo XVII, gracias a significativos avances en el campo de la manufactura y al crecimiento de estas actividades, que facilitaron una integración más creciente de asalariados. Como estrategia de adiestramiento para las masas, se impulsó la creación de todo un cuerpo de instituciones para cumplir con el objetivo de disciplinar y contener la perturbación social, la [...] legislación penal de los siglos XVI y XVII le sigue progresivamente un complejo de medidas dirigidas a disciplinar a la población fluctuante y excedente a través de una variada organización de la beneficencia pública por un lado y a través del internamiento institucional por otro”⁵²².

A través de estas instituciones se observa la ejecución de una “política social”, cuyo único fin será conseguir de las masas una *aptitud para el trabajo subordinado*. Para lograr este fin, se configurarán dos grupos de actores. De un lado, los llamados *pobres inocentes*, entre los que estaban los ancianos, los niños, las mujeres y los inválidos. Del otro, el *pobre culpable*, conformado por los jóvenes y los hombres maduros sin ocupación conocida. Para intentar asegurarle a los primeros la subsistencia, se optó por introducirlos en la red asistencial; al segundo grupo, se le contuvo a través de la internación coactiva en un sinnúmero de instituciones comunes, tanto para católicos, como para protestantes, en las cuales se buscaba *socializar a la disciplina y la ética manufacturera*. Esta sociabilización echó mano de duras prácticas e impuso condiciones “alienantes” para aquellos que por su procedencia eran ajenos al ambiente fabril. En la lógica de esta estrategia, yacía la intención de infundir entre estos grupos un temor tal, que los obligara a aceptar las condiciones laborales más desventajosas para ellos. A finales del siglo XVIII, estas

⁵²¹ *Ibíd.*, p. 32.

⁵²² *Ibíd.*

instituciones se transformaron en penitenciarias⁵²³, esto es, en lugares especializados para aquellos que violaban la ley penal.

Pavarini nos muestra cómo en este proyecto político se encontraban inmersas tanto estrategias de control social como las primeras ideas de conocimiento criminológico. El primer elemento lo sitúa a partir de la teoría del contrato social. Eminentemente utilitarista, éste se fundó bajo la premisa de que los hombres siempre estaban atentos a hacer la guerra entre sí, por su naturaleza egoísta. Para superar esa catástrofe constante que significaba la guerra, era necesario que a través de un acuerdo se mantuviera la paz, así fuera sacrificando algunas libertades dentro del pacto. Lo que llevaba a definir el delito como "...el ejercicio de una libertad o de un modo de ejercitar una cierta libertad a la que se había renunciado contractualmente"⁵²⁴.

El segundo elemento reconocía la igualdad de los hombres en el estado de naturaleza, pero no extendía dicha igualdad, o no permitía una "...crítica de la distribución clasista de oportunidades de los asociados en relación con la propiedad"⁵²⁵. A este punto se llegó luego de concluir que el hombre era sujeto de necesidades, las cuales era posible suplir a partir del dominio de los bienes. Consecuentemente, la legislación penal o civil definirá los comportamientos humanos a través de la utilidad y condenará todos aquellos contrarios a la misma. Esta relación se asimiló bajo la "aceptación apriorística de una

⁵²³ Sobre la cárcel en España y debido a su atraso en el campo industrial, con respecto a otros países europeos durante el siglo XVIII, el historiador Rodrigo Campuzano nos presenta la función básica de esta institución de castigo, la cual se suscribía más a custodiar a los reos, o como vehículo punitivo por faltas no tan graves. [...] las monarquías concibieron la cárcel con una funcionalidad diferente a nuestra época; el castigo del delincuente incluyó la privación de la libertad, pero la cárcel no monopolizó la acción punitiva gubernamental. Por estas circunstancias la monarquía española no implantó en sus colonias un sistema de castigo basado en la pérdida de la libertad pues existieron otros medios diferentes y dispares: el destierro, la muerte, los azotes, la vergüenza pública y las penas pecuniarias [...] La perspectiva de hacer pagar la ofensa producida a la sociedad fue más importante que el fin correctivo y reeducador del delincuente; por este motivo la monarquía recurrió más a formas de castigo que compensaran rápidamente el daño en lugar de acudir a una larga reclusión" Campuzano Cuartas Rodrigo, "El sistema carcelario en Antioquia durante el siglo XIX", en *Historia y Sociedad* N° 7, Medellín, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, 2000, p 89.

⁵²⁴ Pavarini, *Control y dominación...*, p. 34.

⁵²⁵ *Ibíd.*

distribución desigual de la propiedad”⁵²⁶, la cual se aceptó como definitiva e inmutable. Por medio del contrato, entonces, se tendrá acceso a satisfacer las necesidades, las cuales deben ser útiles y moralmente lícitas. Al contrario, todo lo que esté por fuera de la estructura jurídica, fuera del contrato, se tendrá como nocivo, inmoral y criminal. Con respecto a la ley penal, como lo había expuesto Pavarini, estaba sujeta al príncipe. Como único titular, era quien poseía el poder de utilizar la fuerza, y así mismo determinar cuáles eran los comportamientos ilícitos para lograr la satisfacción de las necesidades. El individuo que trasgrede la ley penal, se supone, por lo tanto, que reconoce las desigualdades sociales e individuales frente a la propiedad. Al mismo tiempo, este sujeto entra en contradicción frente al principio de igualdad formal y de la distribución formal.

Con el advenimiento del siglo XIX, la criminología surge, entonces, primero como una de las tantas respuestas políticas y científicas para hacerle frente a los cambios sociales. Con el afianzamiento del “dominio capitalista en Europa” de la mano de la industria y el comercio, sobrevinieron profundas contradicciones en el seno del liberalismo económico, el cual comenzaba a ser desvirtuado, al comprobarse que la promesa de bienestar, libertad e igualdad entre los hombres no era alcanzable tan fácilmente: “... la revolución industrial había enseñado que a una cada vez mayor acumulación de riqueza acompañaba una cada vez más amplia y generalizada acumulación de miseria”⁵²⁷. La miseria como “hecho social” comenzó a agrietar las seguridades burguesas, lo cual llevó a un ambiente de nuevos temores individuales y colectivos, especialmente frente a las nuevas formas de organización política de las “clases laboriosas” quienes aspiraban, a través de la *revolución*, a una sociedad sin clases. Estas pretensiones políticas fueron interpretadas por la burguesía como potencialmente criminales, lo que llevó a una de las primeras criminalizaciones del adversario de clase.

Este proceso que tendía a fijar el atributo de *peligrosidad* en la clase obrera estaba en efecto facilitado por la observación de algunos fenómenos. En primer lugar la

⁵²⁶ *Ibíd.*

⁵²⁷ *Ibíd.*, p. 41.

nueva ciencia estadística había mostrado cómo la criminalidad había sido una prerrogativa casi exclusiva de las clases más pobres. La ecuación miseria-criminalidad no parecía poder ya ser negada. En segundo lugar, las incontrolables leyes del mercado capitalista habían enseñado cómo un descenso de los niveles salariales o un aumento de los índices de desocupados podían lanzar a los estratos más débiles de la clase obrera a la indigencia y a la miseria. La laboriosidad proletaria era un estado siempre precario: el trabajador podía siempre devenir el pobre. De aquí el círculo vicioso: proletario-pobre-criminal⁵²⁸.

El siguiente paso, que se llevó a cabo, fue el de dividir esa “identidad” criminal, al excluir las clases peligrosas, de las clases trabajadoras útiles. Mientras estas últimas aceptaran las reglas del juego que imponían la disciplina y la autoridad obtendrían los privilegios del estado de derecho y las garantías del derecho burgués. De otro lado:

[...] las clases criminales – precisamente en cuanto cargadas de los atributos de degeneradas, inmaduras, salvajes, más semejantes a bestias que a los hombres, etc.- debían ser sometidas a una especie de *no derecho*, esto es podían ser eliminadas, reprimidas o reeducadas fuera y en contra de toda garantía jurídica, por simple necesidad de *higiene social*⁵²⁹.

Por lo tanto, la función de la criminología, sobre todo durante la segunda mitad del siglo XIX, fue la de dar tranquilidad, especialmente porque la criminalidad socialmente era vista como una enfermedad social, la cual era imprescindible trasladar a un área no política, lo que Pavarini define como el traslado a un nivel neutral para así evitar poner en cuestionamiento el orden de la sociedad⁵³⁰. Por lo tanto la característica general del enfoque positivista de la criminología se suscribió, en sus inicios, en el marco del progreso de las ciencias naturales; para llegar a ser conocimiento científico de la sociedad, debía aplicar a su propio objeto de estudio aquel método científico. Se establecieron, entonces, leyes comunes entre el mundo físico y el mundo social, las cuales eran susceptibles de ser conocidas por un método común, lo que llevó a una interpretación mecanicista de la sociedad. En sus resultados e interpretaciones, la criminología

⁵²⁸ *Ibíd.*, p. 42.

⁵²⁹ *Ibíd.*

⁵³⁰ *Ibíd.*, p. 43.

se caracterizó por un presupuesto metodológico que marcaría buena parte del siglo XX⁵³¹.

3.3 La criminalidad en Antioquia

Como se había indicado, Miguel Martínez presentó su tesis de doctorado en el año de 1895 en la ciudad de Medellín. Su objetivo era hacer una descripción comparativa y detallada, con respecto a otros departamentos, sobre el fenómeno de la criminalidad⁵³² y ofrecer una serie de soluciones inspiradas en la escuela positiva⁵³³, a la cual se refiere como la “verdadera ciencia penal” o la “nueva ciencia penal”.

Si bien sus principales fuentes para interpretar y argumentar procedían de la estadística criminal nacional y regional y de los informes presentados por altos funcionarios departamentales y de la nación, Miguel Martínez manifestaba que su trabajo tenía profundos vacíos cuantitativos difíciles de superar en ese momento. Esa carencia de información y de reflexión frente al fenómeno entre sus contemporáneos la veía como un descuido casi deliberado, en el que se ponía de manifiesto el poco interés y la indiferencia demostrados por el conjunto de la sociedad sobre el tema de seguridad.

Aún hay más; a veces no es ese silencio criminal lo que sigue a la señal de alarma dada cuando se nos muestra nuestro estado real en la delincuencia; es la contradicción, pero no una contradicción científica, fundada en hechos y que dé

⁵³¹ *Ibíd.*, p. 44.

⁵³² Al respecto se sugiere consultar sobre criminalidad a Ortiz Mesa Luis Javier, Criminalidad y violencia en Antioquia. Sobre la tesis de doctorado de Miguel Martínez, en *Revista de Extensión cultural de la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín*, N° 27-28, Medellín, junio de 1991, pp. 62-67.

⁵³³ “Un ejemplo de la influencia de la Escuela Positiva italiana en la ciudad de Medellín, es la tesis para optar al título de doctor del abogado Miguel Martínez, titulada *La criminalidad en Antioquia*, publicada en el año 1895, justo cuando dichas doctrinas comenzaban a tomar fuerza e importancia. En ésta el autor deja ver claramente la fuerte influencia que sobre él ejercieron los postulados positivistas, especialmente los defendidos por Enrico Ferri; en su tesis Martínez no sólo cita en varias ocasiones a Ferri, sino que, además, evidencia cómo para él los diferentes factores propuestos por el italiano pueden ser de utilidad en el estudio del delincuente en Antioquia” Calderón, *La escuela positiva...*, p. 17.

explicaciones acertadas; es la negación más inmotivada de hechos positivos que pueden desconocerse, porque están a nuestra vista y aun los sentidos⁵³⁴.

La solución para estos problemas había corrido por cuenta de importar leyes o compilar antiguas, sin reflexionar o comprobar que las mismas respondieran afirmativa o negativamente a las necesidades que demandaba el incremento de los delitos. Con este proceder, se comprobaba el evidente retroceso vivido en comparación con otros países; en materia de estudios penales, "...hemos quedado obrando de conformidad con los viejos principios de la Escuela Clásica"⁵³⁵. Para superar estas circunstancias, era conveniente recurrir a la Escuela Positiva; "única verdadera hoy en el Derecho" y así entrar a "Estudiar todas nuestras leyes e instituciones, e implantar las reformas convenientes: eso es lo que hasta ahora no se ha hecho, y lo que reclaman los nuevos principios"⁵³⁶. Sobre estos principios, Lina María Calderón con respecto a la Escuela Clásica y la Escuela Positivista aclara que:

⁵³⁴ Martínez, *La criminalidad...*, p. II.

⁵³⁵ "La Escuela Clásica o Criminología Clásica completa el cuadro de ideas sobre el problema criminal que tiene su origen en las ciencias del espíritu. Bajo la etiqueta de "clásicos" se han agrupado autores y tendencias divergentes en muchos puntos de vista, incluso contradictorias en algunos, pero que presentan una serie de concepciones comunes sobre postulados fundamentales, que es precisamente lo que permitió a los positivistas reunirlos con propósitos dialécticos. Hay algo muy significativo en la escuela clásica, como es la defensa de las garantías individuales y su reacción contra la arbitrariedad y los abusos de poder. Francisco Carrara es considerado el padre de la Escuela Clásica del Derecho Penal. Carrara sostiene que el Derecho es connatural del hombre. La Ciencia del Derecho Criminal es un orden de razones emanadas de la ley moral, preexistente a las leyes humanas. El delito es un ente jurídico que reconoce dos fuerzas esenciales: una voluntad inteligente y libre y un hecho exterior lesivo del Derecho y peligroso para el mismo. Postulados de la Escuela Clásica: 1º. Normalidad del delincuente: nada distingue al hombre delincuente de aquel no delincuente, pues todos los hombres son iguales. 2º. Irracionalidad del crimen: el crimen es un acto irracional e incomprensible ya que el hombre con su libertad y capacidad de decisión no ha sabido elegir el camino que más le convenía. 3º. Establecen una prioridad del hecho sobre el autor: el delincuente sólo aparecerá como el sujeto activo del delito y no se le prestará mayor atención. 4º. Explicación situacional del hecho delictivo: no existe una etiología del crimen, sino que el crimen es consecuencia de un mal uso de la libertad y todos los ciudadanos son criminales en potencia porque todos son libres. Son situaciones específicas las que pueden explicar, caso a caso, la opción del hombre a favor del crimen. 5º. La aportación penológica ha sido su mayor éxito. Fundamentan la legitimación y la delimitación del castigo y sacan conclusiones sobre el cuándo, el cómo y el porqué se castigan los delitos. La respuesta al comportamiento delictivo se efectúa con una pena justa, proporcionada y útil. 6º. Aportación en el ámbito de la política criminal, donde la escuela clásica sí legitima el uso sistemático del castigo como instrumento del control del crimen": Correa Selamé, Jorge D, "Criminología Clásica", (4 de marzo de 2006), <http://correaalex.blogdiario.com/1141496460/>, consultado el 11 de diciembre de 2010.

⁵³⁶ Martínez, *La criminalidad...*, p. II.

Mientras la Escuela Clásica se preguntaba por el delito y las formas de prevenirlo a través de la pena, la Escuela Positiva dirigía su mirada hacia el hombre, es decir, hacia el delincuente, siendo éste, entonces, su objeto de estudio y no el delito. Con el surgimiento de la Escuela Positiva Italiana, el estudio sobre el problema de la delincuencia sufrió una gran transformación, pues con ella comenzó un nuevo rumbo en las investigaciones criminológicas y aunque sea un poco extraño, no fue un hombre de leyes, sino de ciencia, el que con sus aportes dio inicio a lo que conocemos como la Escuela Positiva: el médico italiano César Lombroso, quien, con sus investigaciones científicas acerca del delincuente, fue el artífice del viraje de la criminología de su época ⁵³⁷.

Martínez presentó el texto en dos partes. En la primera analizó las causas de la criminalidad y en la segunda planteó los posibles “remedios” o “sustituciones penales”. Miguel Martínez entró de lleno en su estudio, analizando los factores que, a su modo de ver, incidían directamente sobre las causas del crimen. La primera causa tenía relación con la raza ⁵³⁸ o, como lo denominó, el factor antropológico.

La primera de las causas del crimen se halla en nosotros mismos: la organización viciosa, tanto física como psíquica, congénita en ciertos individuos. Mas no debe creerse por esto que el factor antropológico tiene en el delito la importancia que pretende darle la escuela positivista; Lombroso y sus partidarios exageran en este punto. Hay ante todo factores-los sociales-que influyen más poderosamente en la delincuencia. Por el breve estudio que á continuación

⁵³⁷ Caderón, *La escuela positiva...*, p. 7.

⁵³⁸ Al respecto, Álvaro Villegas Vélez, en su estudio sobre como los letrados colombianos, de mitad del siglo XIX, aprovecharon el acceso a la escritura para narrar la nación y al referirse a una de las empresas científicas y culturales del siglo XIX, La Comisión Corográfica y su visión sobre los grupos raciales afirma: “La Comisión Corográfica, a pesar de sus dificultades fue, sin duda alguna, la empresa geográfica de mayor escala en la historia del siglo XIX en el actual territorio colombiano. Desde sus informes, que pueden ser descritos como narrativas de descubrimiento y exploración, presentaron como una representación fragmentada de la nación a través de la construcción de tipologías e ilustraciones de las diferentes regiones y razas. En la construcción de estas tipologías se destacó la diversidad nacional, pero se ubicó en una jerarquía que, tomando como principios clasificatorios las virtudes de la frugalidad y la laboriosidad, dividió a los pobladores de las distintas regiones en bárbaros y civilizados, en trabajadores e indolentes. Esta jerarquía se fundamentó en la asociación de lo blanco con el progreso, la civilización y la moralidad, y de lo no blanco con el atraso, el salvajismo y la inmoralidad. En el mejor de los casos, indígenas y negros se situaron en las fronteras de la civilización, pues fueron representados como seres improductivos y fuera del mercado monetarizado. En definitiva, la antítesis del *homo economicus* y los culpables, no sólo de la pobreza, sino también de la inexistencia de un mercado nacional, dada su ineptitud como productores y consumidores”. Villegas Vélez Álvaro, “Heterologías y nación: proyectos letrados y alteridad radical en la Colombia decimonónica”, en *Signos y Pensamiento*, volumen XXVII, N° 53, julio-diciembre 2008, p. 30.

viene, veremos cuánto se explica ésta por ese factor, y hasta dónde son admisibles á este respecto las doctrinas positivistas⁵³⁹.

Sus explicaciones se argumentaban y apoyaban en textos como los de Manuel Uribe Ángel, específicamente su libro *Geografía y compendio histórico del Estado Soberano de Antioquia en Colombia*⁵⁴⁰, el *Diccionario de ciencias médicas* de Bertillón⁵⁴¹, V. Mollien y el texto *Estudio sobre los aborígenes de Colombia*⁵⁴² de Ernesto Restrepo Tirado. Apoyado en los anteriores autores, explica el origen y el carácter de las tres razas que componían la mezcla racial

⁵³⁹ Martínez, *La criminalidad...*, p. 1.

⁵⁴⁰ “En el *Compendio* de Uribe Ángel se explicó el proceso de poblamiento de la región de Antioquia por medio de la mezcla de blancos, negros e indígenas, dando como resultado una “nueva raza” que “al calificarla de buena y bella [...] debe entenderse que en ningún caso la consideramos superior a la raza caucásica, la más inteligente de todas las que existen” .Como hombre de ciencia, “verdad” y “patriotismo”, cercano a los trabajos de la Sociedad de Antropología de París, gracias a sus contactos con Andrés Posada Arango y lector de las historias nacionales mencionadas antes, el doctor Manuel Uribe Ángel fue un promotor de la lucha de representaciones sobre los orígenes, la geografía y la historia de Colombia. Su trabajo como historiador se había venido haciendo desde años atrás”. Escobar, *Progresar y civilizar...*, p. 227.

⁵⁴¹ Alphonse Bertillon. “Nace en Francia en el año 1853, y muere en el año 1914. Es un pionero de los métodos aplicados a la individualización de las personas. Fue Oficial de la Policía francesa, no conforme con los usos empleados en la fuerza para identificar a los criminales reincidentes, presenta en el año 1882 una técnica de identificación basada en la medición del cuerpo y de la cabeza, que incluía además lo que después se llamó Señas particulares, es decir tatuajes, cicatrices, y características personales del sospechoso. También es autor del Retrato hablado que es un sistema que quedo como saldo, referente a los detalles especiales, y las características fisonómicas del ser humano. Igualmente se reconoce este sistema como la Filiación, de gran utilidad en la búsqueda con fines policiales, o cuando se trata de la persecución y localización de delincuentes, o de personas extraviadas, o secuestradas, etc. Con rigor científico elaboró una metodología adecuada para el registro y comparación de todos los datos de los procesados, aplicándolo a partir de 1884, este procedimiento que llegaría a identificar satisfactoriamente a 241 delincuentes reincidentes.” Bonilla Carlos E., “Los padres de la criminalística”, (2009), <http://www.criminalisticaros.com.ar/precusores.html>, Consultado (enero 10 de 2011).

⁵⁴² “La preocupación constante por la modernización económica del país sirvió para que los letrados construyeran su propio capital simbólico y redefinieran el territorio nacional, al tiempo que justificaban su deseo civilizador a través de la localización de los Otros en un contexto tempo-espacial lejano, que hacía de esta distancia así creada, la condición para la atracción de los grupos subalternos al tiempo y al espacio de la civilización, desde un acercamiento que les negaba su contemporaneidad y establecía una serie de analogías en las cuales el civilizado era al salvaje como el presente al pasado y como el sujeto al objeto. La construcción y las relaciones de la élite intelectual decimonónica con los Otros estuvieron claramente marcadas por el eurocentrismo, entendido como (a) una articulación particular de una serie de oposiciones (precapitalista/capitalista, no europeo/europeo, primitivo/civilizado, tradicional/moderno, no blanco/blanco, mujer/hombre), una concepción unilineal del devenir histórico que llevaría del estado de naturaleza a la sociedad europea moderna; (b) la naturalización de las diferencias culturales entre sociedades a través de la idea de raza, y (c) “la distorsionada reubicación temporal de todas esas diferencias, de modo que todo lo no-europeo es percibido como pasado”. Villegas, *Heterologías y nación...*, p. 31.

del departamento, desde la perspectiva de la criminalidad. Para ello recurre a las características (las toma directamente del texto) que expuso el médico, geógrafo e historiador Manuel Uribe Ángel sobre las razas. La primera, según Uribe Ángel, la raza indígena, que habitaba el departamento, provenía en su gran mayoría de tres grandes tribus: los Nutabes, los Catíos y los Tahamíes. Presentadas como apocadas, débiles, tímidas, cobardes e inclinados a la mentira, además de “...falta casi en absoluto de pudor; antropófaga y entregada al abuso más espantoso de las bebidas. Con ideas muy vagas de justicia, religión, etc., y excesivamente supersticiosos, vivían en la degradación”⁵⁴³.

La raza negra, a su vez, se observaba como “...astuta, mentirosa, apocada de inteligencia, vengativa, muy amante también de la bebida, de muy escasas nociones de justicia, lo cual era muy disculpable, visto el estado en que se la tenía”⁵⁴⁴. La raza blanca, en menor proporción y en comparación con las anteriores, contribuyó de manera más positiva con cualidades como: el amor al trabajo, el humanitarismo, la sobriedad, la moderación, la religión y la propensión al fanatismo. “Tenían, por otra parte, malas cualidades; sus pasiones eran fuertes, no dejaban de sacrificar cuanto de más sagrado y querido había a su sed de ganancia”⁵⁴⁵.

La mezcla racial, en porcentajes superiores de la negra y la indígena, conformaba la identidad racial del departamento de Antioquia. Establecer estas participaciones raciales era difícil, pero, apoyado en el “censo clasificado de la N. Granada de 1823”, el autor concluye, y retomando nuevamente a Uribe Ángel, que prevalece el elemento indígena, luego el negro y por último el blanco. La llamada “fusión de razas” dio entonces un tipo de población de características morena, esbelta, de ojos negros, de mirada ardiente, de movimientos ágiles, de

⁵⁴³ Martínez, *La criminalidad...*, p. 2.

⁵⁴⁴ *Ibíd.*

⁵⁴⁵ *Ibíd.*

notable belleza plástica, despejada inteligencia, valerosa y propia para soportar victoriosamente el influjo de los elementos de la zona tórrida⁵⁴⁶.

Esta “fusión de razas”, para el caso antioqueño, vista desde la perspectiva de Uribe Ángel⁵⁴⁷, favoreció, por razones geográficas, el elemento blanco, “...lo excesivamente montañoso del nuestro (el Departamento de Antioquia) ha sido una circunstancia favorable para el desarrollo de las cualidades (físicas sobre todo) del elemento blanco”, lo cual fue explicado como una transformación lenta que había tenido sus orígenes en el siglo XVIII: “... los mestizos y mulatos tomaron un color blanco como el de las mujeres de nuestro continente”⁵⁴⁸. Sobre las cualidades morales, anota que el antioqueño se distingue por apasionado, trabajador, infatigable, patriota, buen padre de familia, valiente, emprendedor, buen negociante, dócil y obediente. Con respecto a la criminalidad, concluye que la raza actual, fusión de las tres anteriores,

Ha tomado de cada una de éstas cualidades, algunas de las cuales son favorables y otras no, a la criminalidad. Así, por ejemplo, de la raza blanca ha tomado la constancia y el amor por el trabajo, unidos al profundo respeto por la propiedad, lo cual ha sido causa de que los delitos contra ésta no sean tan frecuentes; pero ha heredado también el ímpetu y la fogosidad de las pasiones, las cuales, obrando en un territorio áspero como el nuestro, forman un carácter agresivo, origen en gran parte de los numerosos atentados contra las personas. De la raza negra participa por cierto espíritu vengativo y por el amor a las reuniones tumultuarias (bailes, fiestas, etc.) origen de tantas riñas, heridas, maltratamientos y otros delitos de esta clase y en fin, de la raza indígena ha tomado (y también de la negra) el gusto desmedido por las bebidas, causa más bien que de nuestra criminalidad, de la decadencia física y moral que se observa actualmente en la raza. También es de notarse que en el grupo actual de pobladores compuesto heterogéneo como ya lo he observado, existen además de cualidades peculiares de cada una de esas razas, los sentimientos y pasiones que tenían respecto de los individuos de las otras, y que todavía hoy se ponen

⁵⁴⁶ *Ibíd.*, pp. 2-3

⁵⁴⁷ “A pesar de las persistentes ideas religiosas en los análisis que hicieron las élites de sí mismas, es necesario decir que el problema de las “razas” en Colombia y en particular el de la “raza antioqueña” adquirió en el discurso científico una nueva dimensión. Los enunciados se efectuaron en nombre de un saber respaldado, ya no por la imaginación o la poética de un escritor, sino por la racionalidad y la seriedad de los hombres de ciencia. El trabajo lo habían comenzado en Europa las sociedades científicas, en particular las de antropología y geografía, se había mundializado a través de las exposiciones universales y luego se fue concretando en cada región gracias a las publicaciones y eventos organizados para difundir las ideas de la “civilización”. Escobar, *Progresar y civilizar...*, p. 233.

⁵⁴⁸ Martínez, *La criminalidad...*, p. 3.

en juego, cuando vienen circunstancias semejantes a las que entonces las hacían parecer. Así, la astucia y el fraude que empleaban los blancos para con los indios, subsiste aún, v. g. en los contratos, en las elecciones y en los demás casos en que interviene la clase baja, tímida e ignorante como la indígena, respecto de la cual casi siempre se echa mano de artificios. La gran lucha de la conquista, es decir, la guerra entre razas indígena y blanca, se ve representada aún en nuestras poblaciones, cuyos habitantes participan, por atavismo, del sentimiento de odio que animaba esas razas, y que impulsa contra las personas de mejores condiciones que van allí. Eso, que debiera constituir un delito, es lo que comúnmente se denomina puebladas⁵⁴⁹.

La llamada “cuestión antropológica” la concluye, resaltando la importancia de estos estudios para la explicación científica de la criminalidad. La herencia, las cualidades físicas, los elementos hereditarios, los factores geográficos y la historia se convierten en agentes interpretativos capaces de conjeturar la realidad. De igual forma y según sus observaciones en presidios, reclusorios y a través de la lectura de sumarios y edictos, se aventuró a exponer los elementos físicos que en sus conjeturas se repetían, “no necesariamente, en los delincuentes”, pero que se aproximaban más a los individuos propensos al delito.

[...] ojos negros, también con mucha frecuencia garzos; pelo negro, (aindiado); labios generalmente gruesos, buena dentadura, estatura algo elevada o regular, rostro un poco prolongado, pies grandes; barba no muy abundante, color moreno, negro, o aceitunado, y de buen vigor corporal. Tales son los caracteres físicos que comúnmente se hallan entre nuestros criminales. Ciertamente que no todos ellos poseen en igual número, pero como casi se puede asegurar que les falta uno o dos al menos, siendo más frecuentes entre los penados que entre los que no son, fácil concluir que la reunión de dichas cualidades forma el aspecto físico del delincuente antioqueño⁵⁵⁰.

Con respecto a la parte intelectual y moral, los define, sobre todo a los penados, como faltos de toda instrucción. Con ideas sobre la justicia y la religión vagas, propensos desmedidamente, al alcohol, el juego, la superstición, el amor, la ociosidad y a la mentira. Cuando de confesar sus delitos se trata, lo hacen más fácilmente los menores de edad y las mujeres. Su conducta es hipócrita “...y se muestran de ánimo apocado mayormente cuando se les castiga y vigila”⁵⁵¹.

⁵⁴⁹ *Ibíd.*, pp. 3-4.

⁵⁵⁰ *Ibíd.*, pp. 4-5.

⁵⁵¹ *Ibíd.*, p. 5.

Muchos de ellos tienen, en vez de tatuajes distintivos, cicatrices en lugares visibles.

Con relación a la identificación de los delincuentes, en el año de 1914, apareció en un artículo de la *Revista de la Policía Departamental*, una pequeña retrospectiva sobre la identificación de los delincuentes y las nuevas técnicas para este propósito. Antes de desarrollarse técnicas científicas como la dactiloscopia y la antropometría, este problema era resuelto con un “procedimiento sencillo y radical”. Se refería a la marca o “... las llaves pontificias, la flor de lis francesa, la L de nuestras leyes recopiladas”⁵⁵² o la pena misma, donde en muchos casos la presentación ante la comunidad pretendía producir vergüenza en “piloris y picotas” y así mismo se convertía en una especie de acción preventiva.

Pero este último procedimiento tenía una esfera de acción muy limitada; y aunque el sistema de la marca fuera universal e indeleble, fue abolido cuando la reforma humanitaria de la penalidad, después de la publicación de la obra de Beccaria. Entonces se presentó la necesidad de encontrar medios que asegurasen de otro modo incruento la identificación de los delincuentes⁵⁵³.

Miguel Martínez presenta en la última parte de su trabajo unas breves descripciones sobre delincuentes, en las cuales se aprecia el ánimo por integrar estos conocimientos a las investigaciones criminológicas⁵⁵⁴. Recurriendo nuevamente a la estadística (el censo de 1886) y a un informe publicado por Procurador General del Estado en 1883, el autor presenta una “geografía del delito” en Antioquia, que compara con otros departamentos en aspectos como: el homicidio, las agresiones físicas, los delitos contra la propiedad, contra la moral y el alcoholismo. Concluye Miguel Martínez sobre este aspecto que:

⁵⁵² De Quirós Bernaldo, “Nuevas Teorías”, en *Revista de la Policía Departamental*, Año 1, Números 3° y 4°, 1914, p. 87.

⁵⁵³ *Ibid.*, p. 87.

⁵⁵⁴ “Francisco Calle. Natural y vecino de Medellín, 33 años (1879) albañil; color mulato, pelo negro liso, frente pequeña, cejas negras muy pobladas, ojos pardos, nariz larga, boca grande, labios delgados, regularmente barbado, constitución fuerte, estatura 1.66 centímetros, sabe leer y escribir (penado 7 veces, robo, hurtos, cuadrilla) ... Salomé Bran. Vecina de Frontino, soltera, 22 años (1887) (Asesinato, en unión de su amante Eduvigis Borja, en persona de Isidora Guisao. 14 años, 8 meses de reclusión)”. Martínez, *La criminalidad...*, pp. 75-76.

La gran criminalidad de Antioquia no debe, pues explicarse por el abuso, excesivo por cierto, del licor. Puede resumirse así el estudio geográfico del delito, en nuestro departamento: 1. Los atentados y violencias contra las personas se localizan en regiones ardientes y montañosas (occidente y nordeste). 2. Los delitos contra la propiedad son en localidades pobres. Los de falsedad abundan más en el centro. Los de violencia allí donde ésta se ejercita también contra las personas. 3. Los de inmoralidad siguen una marcha que se acerca mucho a la de delitos de sangre y predominan también en los parajes más montañosos. Refiriéndome ahora a toda la República, se tiene que cada una de estas clases de delito predomina: 1. Antioquia, Santander, Cauca, Panamá, Boyacá. 2. Cundinamarca, Antioquia, Cauca, Bolívar, etc. 3. Tolima, Cundinamarca, Magdalena, Bolívar, Cauca, etc.⁵⁵⁵.

El “factor social”, el más importante para el autor, marcaba una clara diferencia entre la escuela clásica y escuela positivista. Esta última era la que mayor explicación ofrecía sobre los fenómenos de delincuencia y criminalidad. Al respecto, afirma que no eran las aptitudes de la raza, ni la deformación del cráneo, ni las condiciones geográficas, las únicas causas del crimen. La escuela positiva enseñaba, entonces, que dependía primordialmente:

De las instituciones sociales viciosas, toleradas o consentidas, y que ya directa o indirectamente obran. Las sociedades deben buscar en sí mismas, más que en otra parte, la explicación de su delincuencia y convencerse de que con la conservación de malas instituciones, que a su estado no corresponden, contribuyen más poderosamente que cualquiera otra causa, al aumento del crimen⁵⁵⁶.

Las llamadas “instituciones sociales viciosas” eran una mezcla de delitos, desviaciones y comportamientos personales (costumbres), que en su mayoría atentaban directamente contra el matrimonio⁵⁵⁷, el cual en Antioquia gozaba del mayor respeto por su mantenimiento y aumento con respecto a otras regiones de Colombia. Las llamadas instituciones “viciosas” eran, entonces: la bigamia, el adulterio, el divorcio, el amancebamiento, los raptos, el estupro, el infanticidio, el aborto, la prostitución, el suicidio y otros delitos contra el pudor. Al respecto afirmaba que el estudio de este tipo de costumbres, entre un pueblo, era el requisito primordial para averiguar el grado de criminalidad de sus habitantes.

⁵⁵⁵ *Ibíd.*, p. 10.

⁵⁵⁶ *Ibíd.*, p. 10-11.

⁵⁵⁷ Al respecto, el autor se refería al matrimonio de la siguiente manera: “Los casamientos en edad temprana, al mismo tiempo que demuestran el desarrollo de la raza, han logrado conservarla en su vigor (cuando el alcoholismo lo ha permitido)”, *Ibíd.*, p. 11.

Echando mano de las opiniones de viajeros y de autores, que se habían ocupado de Antioquia perfecciona y refuerza esa idea sobre los altos valores morales en el contexto nacional.

Los viajeros y algunos otros autores que han escrito sobre cuestiones de este Departamento, conceden unánimemente al pueblo antioqueño un alto puesto en la moralidad, encomian sus virtudes y sus aptitudes para el bien. Con el estudio comparativo de los delitos de inmoralidad, veremos hasta qué punto el amor patrio y la cortesía entran en esas expresiones benévolas qué lugar ocupa este departamento en la moralidad de Colombia⁵⁵⁸.

Concluye, sobre los delitos de “inmoralidad violenta”, tal como fueron definidos el estupro, las violaciones, los raptos⁵⁵⁹ etc. y según su estudio comparativo, que habían disminuido significativamente en comparación con otros departamentos y con el pasado más reciente. Este panorama contrasta con la proliferación de desviaciones como la alcahuetería, la corrupción, el abuso deshonesto, el adulterio y la bigamia considerados como “delitos de inmoralidad”. Las causas como se había indicado, obedecían esencialmente a la falta de acciones investigativas por parte de la policía y a la negligencia de la justicia.

Mas si comparándonos con algunos Departamentos (Tolima, Bolívar, Panamá, Cauca, etc.) nos encontramos mejor en punto a moralidad, no debemos halagarnos mucho por eso, porque, absolutamente hablado, muy poco hemos mejorado. Si en tiempos anteriores el instinto inmoral de nuestros paisanos aparecía una manera brutal, hoy, aunque manifestándose de un modo menos ofensivo, no por eso dejan de cometerse una multitud de inmoralidades, que ponen de relieve el casi ningún progreso que en esta materia hemos tenido⁵⁶⁰.

A los anteriores factores, le agregó otros elementos de tipo racial, por la mezcla sobre todo del elemento indígena, “casi falta de pudor por naturaleza”; las cuales se manifestaban a través de la violencia de pasiones amorosas, muy poderosas en la actual raza y “...como causa principal de estos delitos”⁵⁶¹. Su exposición comparativa también se preocupó por la relación de la criminalidad con el grado de instrucción y su relación con el fenómeno. Ésta la hizo extensiva a los abusos

⁵⁵⁸ *Ibíd.*

⁵⁵⁹ Ver Tesis de Maestría en Historia, Melo González Blanca Judith, “Fuerza y violencia, estupros y raptos en Antioquia 1890-1936”, Medellín, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas, Medellín, 1998.

⁵⁶⁰ Martínez, *La criminalidad...*, pp. 17-18.

⁵⁶¹ *Ibíd.*, p. 17.

cometidos por empleados públicos como alcaldes, jueces municipales y concejales, entre otros. Estos delitos eran el efecto de la ignorancia, la mala remuneración y del desconocimiento de las leyes y los reglamentos. De igual manera, explicaba y preveía que la resistencia y el ataque a los funcionarios públicos y los delitos políticos, como fraudes en elecciones se evitarían si se instruyera a los electores en los deberes y derechos.

El principio de autoridad, tan necesario en todas las sociedades, se implanta por medio de la instrucción y formar hábitos de orden. Por eso, si se hace abstracción de las épocas de revolución o próximas a ellas –que se caracterizan por su insubordinación se observa que en aquellos lugares de mejores condiciones para la instrucción, hay menos delitos contra empleados⁵⁶².

En el aparte siguiente, se ocupó de los delitos contra la propiedad, la “riqueza y la miseria”. Para darle explicación a estos fenómenos, partió del hecho de relacionar este tipo de delitos con una distribución geográfica. Dichos delitos proliferaban, en las regiones más pobres. Esta afirmación se apoyó en la escuela positiva que planteaba: “...que mientras más general sea la comodidad en determinado lugar y mientras mayor sea el número de propietarios, los delitos contra la propiedad, perdiendo en mucho su razón de ser, disminuyen”⁵⁶³. Fue considerada la inmigración que para este momento estaban experimentando Antioquia, Bolívar, Magdalena y Panamá, como otro elemento que intervenía. Relacionó el robo y el hurto con la inmoralidad, pues “...en las localidades donde son frecuentes los atentados violentos contra las personas, allí los delitos contra la propiedad se cometen más frecuentemente con esas circunstancias de violencia”⁵⁶⁴. Las conclusiones al respecto las determinó, primero, aseverando que los robos y los hurtos en el departamento de Antioquia han disminuido con respecto a los años anteriores, lo cual no quería decir que no fueran altas sus cifras como en otros departamentos. Lo mismo ocurrió con respecto a los delitos relacionados con la falsedad. Por último, la disminución se debía a:

⁵⁶² *Ibíd.*, p. 21.

⁵⁶³ *Ibíd.*, p. 22.

⁵⁶⁴ *Ibíd.*, p. 24.

Una de las causas para que se encuentre bien en esta materia es el respeto por la propiedad, nacida de lo que pudiera llamarse un defecto. Esta “ansia por los caudales y la propiedad”, de que participan todos, hace que cuando los funcionarios se ocupen de estos delitos sean más severos, lo cual ha influido en su disminución⁵⁶⁵.

El numeral cuarto, titulado “Las profesiones”, presentó aquellos delitos dominantes en el departamento y su relación con los oficios. Su fuente principal para argumentar sus afirmaciones fueron los censos de 1866 y 1883. En ellos identificó las actividades en los campos de la agricultura, la minería, el comercio y los “oficios mecánicos, que forman el gremio de artesanos” y los relacionó con la proporción de penados en el presidio. Concluyendo, a partir de sus observaciones, que los mineros, seguidos de los agricultores, los jornaleros y los artesanos, eran los grupos con una mayor disposición para el crimen, especialmente al homicidio⁵⁶⁶, las riñas y los atentados violentos contra las personas.

Lo que puede concluirse acerca del estudio hecho sobre la criminalidad y las profesiones es que hay algunas de éstas que, por la calidad de los que las ejercen, y por varias otras circunstancias, como la falta de vigilancia en las autoridades, y lo apartado de los lugares que forman el centro de trabajo de los obreros, ofrecen mayores alicientes para el crimen. Tal sucede, en nuestro Departamento, a la industria minera, cuyos obreros son los que, proporcionalmente, van en mayor número a llenar los establecimientos penales⁵⁶⁷.

Otro aspecto analizado fue la “administración de justicia”, a través de una descripción de las fallas y las posibles soluciones a las mismas. Entre los principales defectos, Martínez encontró como argumento principal, la deficiente competencia que exhibían ciertos empleados, sobre todo los de menor rango de la jerarquía judicial, a quienes lo único que los respaldaba era la recomendación que emanaba de su reconocida honradez; al punto de que muchas de las providencias dictadas por estos funcionarios (jueces inferiores) eran revocadas por las instancias superiores. Cuestionó la capacidad de los cargos menores de la Adjudicatura y del Ministerio Público, especialmente de los personeros, cargos

⁵⁶⁵ *Ibíd.*, p. 25.

⁵⁶⁶ Véase la Tesis de Castaño Álvarez Salomón, “Homicidios en Antioquia 1900-1910”, Medellín, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Carrera de Historia, 1997.

⁵⁶⁷ Martínez, *La criminalidad...*, p. 28.

onerosos y de forzosa aceptación, que eran servidos con poco celo. Continuó con los inspectores de policía, de quienes afirmó que al desempeñar una función tan importante, como la de iniciar y complementar los sumarios, "... son en la mayor parte de los casos personas sin conocimiento de las prescripciones legales concernientes"⁵⁶⁸. A lo anterior, le agregó la morosidad en la administración de justicia, la cual en muchos casos era perjudicial para la defensa.

Es notable la morosidad de los funcionarios inferiores en la formación de los sumarios, duran en esa tarea, muchos meses y aun años, con desprecio absoluto del precepto terminante de la ley (art. 1.558 del Código Judicial), habiéndose formado por este medio la corruptela de no cumplir pronto con su cometido y mirarse esa conducta como muy natural por todos, aunque no se manifieste para ello motivos plausibles⁵⁶⁹.

La otra situación en la que insistió fue en la apertura de los sumarios, los cuales, a pesar de ser el producto de hechos punibles, no avanzaban o se declaraban sobreesidos, quedando en muchos casos sin castigo para el culpable. El inicio tardío de los sumarios producía situaciones como la desvirtuación de las pruebas, la falta de secreto, "...por la incapacidad de los funcionarios de instrucción", la poca sagacidad de los mismos, el cuidado para recabar las pruebas necesarias, para demostrar los hechos punibles y la mala o escasa colaboración de los testigos para con las investigaciones. La falta de policías que apoyaran las diligencias en los juzgados, aumentaba la fuga de los reos y la proliferación de prácticas corruptas entre los funcionarios, como el prevaricato, el cohecho y la violación constante de la ley:

Por último, se han formado muchas corruptelas, introducidas por secretarios y jueces, y que a causa de su repetición forman hábitos inveterados en la administración de justicia. Las declaraciones de los testigos no se reciben en forma prescrita por la ley; se prolongan demasiado los términos que ésta señala para la tramitación de esos asuntos; no se hacen las notificaciones y citaciones en la forma legal, se hacen algunas concesiones indebidas, en atención a la calidad de las partes y defensores etc., todo esto, aunque es cierto no trae un perjuicio gravísimo, es de desterrarse para que la justicia marche del modo como ha querido el legislador, pues que todo ello, siendo infracción de la ley, produce

⁵⁶⁸ *Ibíd.*, p. 29.

⁵⁶⁹ *Ibíd.*, pp. 29-30.

un doble mal efecto: habitar a esa infracción y considerarla como de poca importancia⁵⁷⁰.

El capítulo V, sobre la administración de justicia, lo concluye haciendo una enérgica crítica a los jurados. Esta partía, según datos recolectados en los presidios, del aumento de los delitos y la reincidencia de los delincuentes. Los jurados en muchos casos habían emitido fallos erróneos o absoluciones indebidas; conformados, según Miguel Martínez, por ciudadanos que momentáneamente desempeñaban una función judicial (no remunerada), ignorantes de las disposiciones legales sobre las pruebas, los delitos y las penas. Estas condiciones, la supresión de las colonias penales y el no seguir más a menudo los procedimientos por vagancia eran las causas evidentes de esta situación.

Regla general, casi absoluta: los jurados ignoran por completo el asunto a que deben dar su veredicto. Se les pasan los expedientes en traslado, mas ellos por pereza, por sus ocupaciones, etc., los devuelven sin haberlos estudiado y cuando llega la celebración del juicio van, de ese modo, sin conocimiento ninguno de los hechos y muchos es que siquiera se acuerden del nombre del delincuente y del delito. Con la lectura que el secretario hace de algunas de las piezas, y durmiéndose durante los alegatos, interrogatorios, etc., pasan a juzgar el proceso que muchas veces contiene hechos complejos, difíciles en su estudio, cuando más en su decisión. Así es, al menos entre nosotros, como el jurado desempeña sus funciones. ¡Y pensar que hombres que de tal manera cumplen con su deber faltando a la ley y a algo más, sean los que dispongan, irresponsablemente, de la suerte de los demás individuos!⁵⁷¹.

Del capítulo VI, sobre establecimientos penales, es interesante observar que, para el autor, había significado un avance y una disminución de las faltas contra la ley el establecimiento de la colonia penal de La Magdalena, en reemplazo de la Casa de Reclusión. Sobre todo cuando se estaba tratando de hacer énfasis en el establecimiento de trabajos agrícolas para los penados, con la intención de repartir terrenos baldíos que suplieran la necesidad del Estado de poblar “esa desierta comarca”. Allí eran enviados los condenados por infracciones de policía, con la intención de que los penados fueran moralizados, instruidos y adquirieran hábitos para el trabajo. Ubicado a 28 leguas de Medellín, este establecimiento

⁵⁷⁰ *Ibíd.*, p. 30.

⁵⁷¹ *Ibíd.*, p. 37.

contaba con un médico, un cura, maestro de escuela y la posibilidad de que los internos tuvieran acceso a vestuario, una buena alimentación y todo lo necesario.

Este establecimiento ha sido moralizador para todo el Estado, pues se ha observado que el juego, la embriaguez, la ociosidad, las desavenencias entre los casados, las heridas, en una palabra, todas las faltas que la ley castiga, se han rebajado considerablemente en todos los pueblos, y la autoridad, acatada hoy más que nunca, ahogándose en la buena opinión, la voz del crimen y del vicio⁵⁷².

Según Miguel Martínez, esta iniciativa se frustró debido a un decreto emanado del Ejecutivo en el año de 1877, que las suprimía. Esa medida retrocedió significativamente los avances que al respecto se habían logrado, al punto de notarse nuevamente el aumento en la reincidencia y la criminalidad en general. Así mismo, lamentaba que la misión de este tipo de establecimientos estuvieran pensados únicamente para aquéllos que cometieran simples infracciones de policía y que allí se mezclaran “con los que cometían verdaderos delitos” aquéllos que ya no esperaban ninguna corrección.

El capítulo VIII sobre las instituciones políticas nos ofrece, a pesar y según el autor de no existir para el momento información sobre los delitos políticos, una mirada sobre las prácticas corruptas que amenazaban la vida política de los distintos departamentos⁵⁷³. Al respecto, hizo referencia al cohecho, los fraudes y todo tipo de “violencias” que no quedaban registradas, porque era tanta su preeminencia que ya hacían parte de las costumbres y no se les denominaba delitos. Una especial mezcla de intereses gubernamentales, de partido y particulares rodeaba este tipo de situaciones, poniéndose en evidencia que la verdadera víctima era el elector.

Los gobiernos a veces han ejercido presión sobre los sufragantes; los particulares cooperan, a la medida de sus alcances, en la obra de la corrupción del sufragio; todos, en una palabra, aprovechándose de la ignorancia o candidez

⁵⁷² *Ibíd.*, p. 43.

⁵⁷³ Si bien no existe una referencia directa en el texto, que relacione estas situaciones con la policía, era corriente y según los intereses del partido de turno, que las autoridades políticas locales, entre ellas la policía, ejerciera cierta injerencia en los comicios para favorecer a su partido o al jefe político que adherían.

de los que forman la mayor parte de los electores, hacen que las elecciones –el acto político más importante en la vida de un pueblo– sean una verdadera farsa⁵⁷⁴.

Lo contrario sucedía con respecto a la asonada, los motines, los tumultos y todos aquellos delitos que perturbaban el orden público; éstos sí estaban siendo registrados estadísticamente, sobre todo a partir del año de 1874. Los momentos en los que más se apreciaba eran antes y durante las elecciones, siendo el departamento del Cauca el que mayor número de delitos exhibía.

Sobre el amor al trabajo y la vagancia, capítulo IX, comienza desvirtuando la imagen del antioqueño trabajador. Para comprobarlo, Miguel Martínez señala la cantidad de causas sobre vagancia que sigue la policía, sobre todo a partir de 1883, y la proliferación en tiempos de fiestas del aumento de asuntos de policía o correccional sobre juegos. Las inspecciones de barrio no daban abasto para resolver este tipo de asuntos (dedicados sobre todo a perseguir los hurtos y la ratería) y reitera o desmiente a autores como Uribe Ángel y Díaz Lemos, quienes se habían esforzado por presentar una imagen en la que encomiaban a los antioqueños con cualidades y amor hacia el trabajo, las cuales se desprendieron más de los procesos de colonización en el sur que de la realidad.

Verdad es que citan como obras de esa laboriosidad y constancia, la rápida formación y adelanto de los pueblos del Sur, las poblaciones de regiones apartadas, el establecimiento de algunos centros industriales etc., pero esa superioridad o mejora relativa no contrapesa en ningún modo el rápido aumento que la vagancia va tomando en todas las masas, las incitaciones que para ello se ponen, y el aumento de los delitos que de allí provienen, especialmente en los que pertenecen al ramo de policía⁵⁷⁵.

El capítulo XI, sobre alcoholismo, establece los distintos períodos en los cuales progresivamente se observaba un aumento del consumo de este tipo de bebidas. Para ello se remonta al año de 1869, cuando se calculaba que el consumo era de unos 300.000 litros que, para 1894, alcanzó una cifra de 2.300.000 litros. Este aumento, en vez de rebajar, se vio incentivado, a pesar

⁵⁷⁴ Martínez, *La criminalidad...*, p. 46.

⁵⁷⁵ *Ibíd.*, pp. 47-48.

que el monopolio le cerró la puerta a “los males de la libre fabricación”, porque se sospechaba que muchos asentistas de la renta, “poco escrupulosos”, atraían a nuevos consumidores, como niños y campesinos, dándoles los primeros tragos de aguardiente gratis en detrimento de la tranquilidad, el bienestar de las familias y la moral pública.

Así, pues, los asentistas, en su afán de lucrar, no han vacilado en fomentar el alcoholismo en este pueblo; ellos, haciendo a un lado los preceptos de la moral y de la higiene, proporcionan a todos los habitantes los medios de satisfacer su tendencia, demasiado desarrollada ya a las bebidas; y no los contiene el espectáculo de un pueblo que a si mismo se envenena, degenera, pierde los hábitos de trabajo y hace venir la miseria, porque especulan con la moralidad y ven en el vicio, creciente cada día, una nueva ganancia ⁵⁷⁶.

Sobre el consumo de licor observa que se está dando en tempranas edades, en las mujeres, los ancianos y entre todas las clases trabajadoras, las cuales consumían asiduamente estas bebidas en los días de descanso. Dejando en los estancos, las botillerías y las “vendutas” el fruto de su trabajo y en muchos casos a sus familias sin lo necesario para su mantenimiento. El otro aspecto, que favorecía este tipo de conductas, era la poca o ninguna sanción que aplicaban las autoridades. Situación que se podía comprobar por el alto número de reincidentes.

De igual manera se preguntaba por la incidencia directa del consumo, con respecto al objeto de su exposición, la criminalidad. Si bien reconoce que, en la permanencia de ciertas conductas delictivas y el aumento de otras en el contexto nacional, no se le podía atribuir toda la responsabilidad del fenómeno de criminalidad al alcoholismo. Al respecto afirmaba:

Si fuera el alcoholismo factor tan principal en nuestra criminalidad, claro es que en aquellas regiones en que es mayor el consumo, la criminalidad sería también mayor, y viceversa. Pero un estudio comparativo de esos dos elementos nos demuestra lo contrario. Así, las localidades más criminales, especialmente en delitos de sangre, son las de las provincias de occidente, nordeste, suroeste y centro; sin embargo, el mayor consumo de licores observa esta distribución: centro, sur, norte etc., Lo propio sucede, particularizando más la cuestión y comparando unos Distritos con otros; Medellín y las fracciones, Envigado y San

⁵⁷⁶ *Ibíd.*, p. 50.

Jerónimo, Rionegro y Antioquia etc. Tenemos, pues, que la cifra de los delitos no guarda proporción con la del consumo de bebidas⁵⁷⁷.

Se preguntaba por ¿cuáles habían sido los verdaderos resultados del alcoholismo en Antioquia? Las consecuencias de dicho consumo las relacionó con las fiestas, como el espacio preferido por los rematadores, para poner al alcance del pueblo las bebidas. Además de aumentar las cifras de criminalidad, estos espacios públicos, que eran “antieconómicos”, fomentaban entre las “masas” la “pasión por la bebida”, los “hábitos de ociosidad” y la vagancia que desvirtuaban el llamado “amor al trabajo” entre los antioqueños. El otro resultado del consumo de alcohol era el aumento de los casos de suicidio. En este punto se disculpa por la falta de cifras para corroborar dicha información, “... pero es lo cierto que el abuso de las bebidas ha engendrado en nuestro pueblo una monomanía por el suicidio, del que en otro tiempo, cuando el alcoholismo estaba menos extendido, se veían rarísimos casos”⁵⁷⁸. Continúa con la proliferación de locos o desgraciados en el departamento, como otro de los efectos del abuso de bebidas alcohólicas. A los dos anteriores le sumó la degeneración de la raza, cuyo efecto era más palpable al descender los nacimientos, a pesar de haber mejorado las condiciones higiénicas en las últimas décadas.

Esto prueba que aunque han mejorado las condiciones higiénicas en el transcurso de 60 años, la raza no es hoy tan sana y vigorosa como en tiempos anteriores, debido probablemente a causas puramente sociales, como se ha observado en otros países, y en virtud de las cuales se relajan las costumbres en los centros populosos, disminuyendo los medios de subsistencia, aumenta la criminalidad etc., No es aventurado señalar como la principal de aquellas causas el funesto influjo de las bebidas alcohólicas⁵⁷⁹.

Prosigue con la relación entre el porcentaje de defunciones y los nacimientos. Para ello cita al *Anuario Estadístico de Antioquia* de 1888. En palabras de Miguel Martínez, la caída de los nacimientos confirma la funesta influencia del alcoholismo con respecto a la “degeneración de la raza”. Ya no es vigorosa y han desaparecido sus cualidades físicas, la moral y son comunes la ociosidad y el espíritu de la mala fe. Para concluir y a pesar de ser esta opinión generalizada

⁵⁷⁷ *Ibíd.*, p. 52.

⁵⁷⁸ *Ibíd.*, p. 56.

⁵⁷⁹ *Ibíd.*

y extendida hasta entre los expertos, Martínez “no encuentra tal afirmación su prueba en hechos”⁵⁸⁰. Prueba de ello es que, al revisar las estadísticas sobre criminalidad, todos los delitos contra la moral y la propiedad, representados en más de dos terceras partes, no tienen como móvil el consumo de licor. Es más probable entonces, que las pasiones, incentivadas por el alcohol, fueran el marco en el cual se daban delitos como las riñas. Como ejemplo de una real influencia de la ebriedad en la criminalidad, toma como referencia los departamentos del altiplano Cundiboyacense y su relación directa con el elemento indígena.

Por eso se explica que en pueblos como Boyacá y Cundinamarca, aunque el consumo de bebidas sea considerable, las riñas, heridas etc., no son tan frecuentes como en Antioquia. En esos Departamentos predomina la raza indígena que tiene pocas y muy débiles pasiones⁵⁸¹.

Entre los antioqueños, el suicidio y las tentativas suicidio eran, además de la locura, la consecuencia del alcoholismo, que hacían que cada vez se llenaran más los manicomios de estos “desgraciados”. Reiteraba entonces que era en la vagancia, la ociosidad y el gusto por lo juegos de azar, donde se veían los reales efectos del alcoholismo y el “factor principal” para que los antioqueños perdieran su vigor y buenas cualidades morales. Hasta aquí las causas de la criminalidad en Antioquia.

En la segunda parte, inspirada principalmente en el criminalista Ferri, Miguel Martínez plantea una sucesión de reformas “para atajar el mal de nuestra excesiva delincuencia”. Propone tres grupos de reformas. La primera, que llama sobre las “instituciones sociales”; la segunda, a las leyes penales y de procedimiento y, por último, las llamadas medidas preventivas. Al margen de estas medidas, realiza una pequeña reflexión sobre los factores antropológicos y naturales y considera que sobre éstos no se puede hacer nada. Son, entonces, la prevención y las acciones efectivas de los legisladores la clave para sacar a la sociedad de esta crisis.

⁵⁸⁰ *Ibíd.*

⁵⁸¹ *Ibíd.*, p. 57.

En cuanto a los factores antropológicos y naturales, como independientes de nosotros, poco o nada podemos hacer; la reforma en esta parte se verifica por medio de la gran ley de selección, que tiene su cumplimiento ineludible. Más en cuanto a los factores sociales, obra nuestra, la tarea es del legislador y de los particulares: eliminar lo que nos vicia y hace decaer, y sobre todo prevenir el mal. He aquí una de las principales glorias de la escuela positiva: destruir el criterio exclusivo y muchas veces poco eficaz de la represión -obra del código penal- para sustituirlo en muchos casos con el de la prevención, y dar amplio campo a aquella parte que pudiera llamarse de la higiene criminal. No es más que la aplicación de aquel incontrovertible y conocido dicho: vale más prevenir que castigar⁵⁸².

Sobre las reformas legales planteó, y con el afán de distanciarse de la escuela clásica, cambiar la concepción de que a mayor criminalidad se debía aumentar el rigor de las penas. Inspirado en la escuela positiva, como se había indicado, Martínez propone un código de carácter preventivo y el conocimiento de “la persona del criminal para adaptarla al respectivo tratamiento”⁵⁸³ y así superar lo que el código penal del momento imponía: unas mismas penas a individuos que ejecutaban “hechos análogos”. Al punto de “sólo mirar el delito y descuidar por completo los delincuentes”⁵⁸⁴. Estudiar el delincuente significaba establecer las causas que obligaban al sujeto a ejecutar el hecho y el medio en el cual se realizó la acción delictiva. La otra propuesta tenía que ver con las penas, ya que consideraba que no estaban de acuerdo con lo que proponía “la nueva ciencia”, la cual enfatizaba que los trabajos en público no debían imponerse indiscriminadamente a toda clase de pena. Así mismo, no veía conveniente que las penas de presidio y reclusión inferiores a seis meses se sufrieran en otros establecimientos distintos a éstos: “eso es confundir la naturaleza de las penas”. Con respecto al trabajo de los reos, sugería que no era conveniente que fuera “integrante” para ellos. Esto significaba que debía ser utilizado, en parte, para el pago de la indemnización por la que fue condenado. La otra parte debía servir para mantener el establecimiento, la familia del reo y otra parte le correspondería al reo. Por último, recomendaba no evadir la pena de trabajo, así el reo contara con los medios para subsistir. En relación con la prescripción, subrayaba la

⁵⁸² *Ibíd.*, p. 60.

⁵⁸³ *Ibíd.*, p. 60.

⁵⁸⁴ *Ibíd.*, p. 61.

conveniencia que en derecho penal no ser "...tan corto plazo cuando se trate de delitos que no tengan señalada pena corporal, de responsabilidad y abusos en los empleados"⁵⁸⁵. Se debía, entonces, interrumpir la prescripción. Este aparte concluye manifestando:

Lo que establece nuestro Código -que es copia de otros- respecto de las circunstancias atenuantes y agravantes, la graduación de los delitos es inconveniente, y de su práctica resultan muchas veces injusticias. Es una de las imperfecciones de la escuela clásica: considerar únicamente el delito y las circunstancias que lo acompañan, para imponer en vista de eso la pena⁵⁸⁶.

El siguiente enfoque lo concentra en los atenuantes y los agravantes que señalaba el código. Se refiere, por ejemplo, a aquéllos que se tienen en cuenta en delitos de asesinatos o heridas y las circunstancias relacionadas con la indigencia o el nivel de "ilustración". Para esto sugiere la graduación de las penas: "...no debe haber señalamiento fijo de ellas, ni tampoco máximo y mínimo absolutos para los delitos"⁵⁸⁷, además de una reforma urgente al Código penal y un sistema que permitiera reconocer las reincidencias de los criminales, en el sentido de que los jueces debían averiguar este tipo de situación por su "notable gravedad". Sobre este aspecto reconoce:

Es muy inseguro identificar un reo por las filiaciones, tales como se usan en nuestros establecimientos penales. Notable ha sido el descuido de los empleados encargados de esta tarea: escriben las filiaciones a la ligera (y eso cuando siquiera lo hacen), con falta de muchos datos importantes, y auxilian, también a la ligera, los exhortos que sobre el caso se les dirige: de ahí que se informen tantas falsedades a este respecto⁵⁸⁸.

También hizo una serie de recomendaciones sobre el código judicial, del cual resaltaremos la preocupación por la instrucción de los sumarios en tiempos convenientes, esto era para reunir todas las diligencias concernientes a comprobar el cuerpo del delito y dar con los culpables. Al respecto, sugiere aumentar de 9 a 30 días, para su perfeccionamiento, plazo durante el cual la policía (si se contara con una buena) tendría para dar con los testigos, la

⁵⁸⁵ *Ibíd.*

⁵⁸⁶ *Ibíd.*, pp. 61-62

⁵⁸⁷ *Ibíd.*, p. 62.

⁵⁸⁸ *Ibíd.*

consecución de peritos, las inspecciones y todas aquellas medidas necesarias para resolver el hecho. Este tiempo sería el necesario para concentrarse únicamente en el sumario como hecho principal. Lo demás podría ir consignado en el “plenario”. En cuanto a los funcionarios de instrucción, propuso que éstos debían responder a tal fin, pero en compañía de una buena policía judicial. “Así, a la vez que se obtienen personas prácticas en este ramo, se evitará a muchos empleados el recargo de trabajo, causa muchas veces de las demoras en los sumarios”⁵⁸⁹. Los otros temas abordados en el texto de Martínez son sobre los funcionarios de instrucción, la detención provisional del sindicado, los testigos, los peritos, las nulidades y los juicios de responsabilidad por demoras.

Es interesante para nuestro propósito resaltar de este autor lo que él llamó las “sustituciones”. Su propuesta de mejorar ciertos aspectos sociales, que a su modo de entender eran la causa de la criminalidad en el departamento, lo llevaron a identificar en esta parte de su investigación, ocho grupos de posibles causas y soluciones. El primero de estos apartes lo llamó “Moralidad”. Como lo observamos desde sus inicios, el “factor antropológico” o “carácter de la raza” era casi imposible de superar. Había entonces otras causas sociales que ayudaban a la proliferación de la criminalidad. La solución para estas otras situaciones, que tenían que ver con la moralidad, radicaba en mantener el respeto al matrimonio. Disminuir los divorcios, se convertía así en la posibilidad de atajar el crecimiento de delitos. Su novedad residía en que proponía, además, mayores libertades para la mujer, otorgarle derechos ciudadanos y apoyar las separaciones de hecho.

Convendría, pues, a fin de mantener mayor armonía entre los casados, no dar al marido esa potestad casi absoluta sobre su mujer, sino que siguiendo la tendencia del día, reivindicar a ésta en sus derechos y conceder la capacidad para los actos jurídicos. Reconocer también, como legales, previos requisitos, las simples separaciones de hecho⁵⁹⁰.

Eran también considerada consecuencia de la inmoralidad, la falta de tolerancia y reglamentación de actividades como la prostitución, de la cual dijo que era la

⁵⁸⁹ *Ibíd.*, p.64.

⁵⁹⁰ *Ibíd.*, p. 65.

causa de muchos males, sin considerarla un delito. Sobre esta actividad advertía que era "...la válvula por la cual se escapan, sin ruido y sin daño, las tendencias brutales e impetuosas de la raza"⁵⁹¹. Otra medida la cual simplemente se limitó a enunciar, era la necesidad de más educación para el ejército, para así frenar los suicidios. También propuso la vigilancia constante de todas las clases para corroborar si tenían un oficio y abogó porque se suspendieran ciertos tipos de espectáculos, que no especificó.

Continuó con "La instrucción" en el sentido de que ésta debía ser una herramienta para el "gobierno republicano" y para que sus asociados tuvieran conocimiento de sus deberes y derechos. La instrucción (educación, cátedra y prensa) disminuiría la proliferación, sobre todo, de los fraudes electorales y le daría a las "masas" un principio de autoridad emanado del gobierno y del legislador. "Más que la instrucción obra en contra de la criminalidad la educación. La prensa y la cátedra: he ahí desde donde puede inculcarse al pueblo los principios de orden y respeto a los mandatarios"⁵⁹².

El texto continúa con la "riqueza y miseria", las cuales relaciona con los delitos contra la propiedad y cuya causa más común estaba asociada a la indigencia. La solución para este tipo de situaciones era proporcionar trabajo a los "infelices" que de él carecieran, combatir la vagancia y fomentar las sociedades de beneficencia. Así con investigar las quiebras y si éstas eran de carácter criminal; evitar la impunidad de muchos tipos de hurtos y robos y realizar requisas frecuentes e inesperadas a las pesas y medidas de los mercados. Eso sí, explicando científicamente para "descubrir las falsificaciones" que favorecían este tipo de delitos. Por último, la adquisición de una policía eficiente, "...que prestara mano fuerte a las decisiones de la autoridad y ejerciera una vigilancia constante en todas partes, haría cesar tantos daños en la propiedad ajena, que ocurre muchas veces por mero espíritu de malevolencia"⁵⁹³.

⁵⁹¹ *Ibíd.*, pp. 65-66.

⁵⁹² *Ibíd.*, p. 66.

⁵⁹³ *Ibíd.*, p. 67.

El cuarto punto lo relacionó con “las profesiones”. Sobre éstas consideraba pertinente que las autoridades realizaran una estrecha vigilancia, primordialmente corroborando la forma como se ejercían. Especial atención se debía dar en los centros mineros por su lejanía. En estos lugares, sus pobladores estaban “...Compuestos en gran parte de individuos corrompidos, muchos de ellos criminales prófugos”⁵⁹⁴. Proponía, entonces, que se formara una autoridad especial que se encargara de hacer respetar la ley y controlara, a través de un registro minucioso, la filiación de cada uno de los trabajadores, además de recomendar que se cancelaran los “holgorios”, especialmente los llamados en el municipio de Remedios como “veinticinco y veinticinquito”, que se daban en día de pago. A las anteriores medidas, le sumó el fomento y la utilización del método Bertillón, sobre todo, en centros mineros como Segovia y Puerto Berrio. Este método se hacía necesario primordialmente para comprobar las reincidencias. Prosigue de manera general, sugiriendo:

Inspeccionar con gran cuidado los planteles de educación para evitar, en cuanto sea posible delitos contra el pudor; no permitir si no en casos excepcionales la formación de escuelas mixtas; disminuir la clase militar, propagadora de la holgazanería e inmoralidad en las poblaciones; vigilar, en fin, todas las demás clases obreras y gremios, en cuanto puedan ser ocasión del aumento en los delitos⁵⁹⁵.

La administración de justicia fue otro de los puntos a los cuales se refirió. Hizo énfasis en la prontitud que debían observar los funcionarios encargados de instruir los sumarios con prontitud y celo, substancialmente cuando tuvieran relación con delitos de responsabilidad y abuso de empleados públicos o de personas conocidas e influyentes. Este tipo de situaciones eran comunes, por ejemplo en fracciones y distritos, donde se convirtió en una práctica común: “...dejar correr deliberadamente el tiempo en la tramitación de los sumarios”, produciéndose así, al momento de decidir, la cesación de sobreseimiento por prescripción. Sobre otros aspectos como la indagatoria, consideraba que se debía realizar lo más pronto posible y de mejor forma. Capacitar a los

⁵⁹⁴ *Ibíd.*

⁵⁹⁵ *Ibíd.*, p. 68.

funcionarios de instrucción de manera que fueran “educados especialmente en tal fin”, para que cuando iniciaran un sumario se concentraran en investigar el hecho principal y demás asuntos relacionados con la instrucción y “para evitar, por último, demoras en los sumarios, se observará lo dicho en juicios de responsabilidad por demoras”⁵⁹⁶.

De igual manera, recomendaba que los fallos emanados de los jueces se publicaran en su mayoría, así se garantizaría la rectitud y la legalidad de los mismos. Además, se debía asegurar su independencia al procurar que no fueran nombrados por el ejecutivo y separar en los juzgados los despachos de lo civil, y de lo criminal. Se garantizaría, entonces, el principio de división del trabajo, prontitud y pericia en los jueces. Por último, defendió la necesidad de abolir los jurados.

Sobre los Establecimientos penales, ya en apartes anteriores había adelantado sobre la necesidad de construir establecimientos adecuados para este fin: separar a los delincuentes por categoría, sobre todo no permitiendo el contacto de los reincidentes, “que son los que forman la clase de los incorregibles”, con los que ingresaban en las cárceles y penales por primera vez; restablecer las colonias penales para los reincidentes, procurar una educación que garantizara el aprendizaje de un oficio o industria. Sugirió, entonces, que “quizá sería muy conveniente que a los delincuentes de esta clase pudiera sacárseles del establecimiento y permitir que su trabajo fuera arrendado a particulares”⁵⁹⁷. Propuso también que a los penados por primera vez se les permitiera la libertad condicional, pertenecer a sociedades de patronato y estar menos incomunicados tan rigurosamente.

En el antepenúltimo grupo de las sustituciones, Miguel Martínez reunió “delitos políticos”, “trabajo y vagancia” y “derecho de gracia”. Sobre los primeros, insistió en la instrucción de las masas, para evitar “los fraudes y especulaciones de los políticos” y permitir una “oposición racional y justa”. Ésta se podía materializar a

⁵⁹⁶ *Ibíd.*

⁵⁹⁷ *Ibíd.*, p. 70.

través de la prensa, en las cámaras y las cátedras, entre otras, y “...sin pasar nunca a las vías de hecho. Déense amplias garantías a los asociados, no en leyes y constituciones, sino con hechos reales”⁵⁹⁸.

La solución que planteó para la vagancia la redujo en sus causas a la proliferación de los juegos. Al respecto propuso, por lo imposible de las normas del momento y la suspicacia de la policía, declarar la libertad para los juegos, pero con restricciones como: permitir establecimientos exclusivos para ese fin, uno en cada distrito; prohibir la entrada a menores; verificar los juegos semanalmente; someter a licitación ese derecho, para que no se constituyera en monopolio, y proveerlo de vigilancia particular. Por último, sobre el derecho de gracia o rebaja de penas consideró que éste no se debía conferir a todo tipo de criminales y sólo en casos graves de enfermedad o excepcionales.

La última reflexión o sustitución la orientó hacia el alcoholismo. Para frenar los desastres que ejercía este terrible vicio sobre el orden moral y físico y sobre la criminalidad, planteó disminuir el consumo por medio de medidas como no permitir la venta en todo lugar. Establecer en los distritos y las fracciones un número limitado de estos lugares, según su clase. En los días de fiesta y de descanso, un horario para su expendio y no permitir la entrada a estos establecimientos de cualquier tipo de persona y la venta “para todo esto y aun para más, tiene perfecto derecho el Estado”.

Para la parte de prevención indirecta, recomendó estimular el consumo de otras bebidas con características higiénicas y menos perjudiciales como la cerveza (rebajando sus impuestos y apoyando su libre expendio). Estaba, también, la supresión de reuniones, bailes, velorios y todas aquellas reuniones tumultuosas que favorecieran la ociosidad y la vagancia. Para contrarrestar estas suspensiones, consideraba oportuno:

En cambio de eso que se le quita al pueblo, porque lo perjudica, deberá concedérsele otras cosas que lo estimulen y hagan progresar. Se le dará una

⁵⁹⁸ *Ibíd.*

educación que desarrolle sus sentimientos artísticos, v.,g., con exposiciones, concursos, conciertos populares etc. No debe olvidarse que la música, para la cual tiene bastante aptitud y gusto nuestro pueblo, es un elemento que suaviza el carácter, morigerar las costumbres y calma las pasiones⁵⁹⁹.

Veía acertado seguir publicando los nombres de aquellas personas penadas por ebriedad; fundar y mantener “sociedades de temperancia”; estimular la circulación de todo escrito que ilustrara los “males del alcoholismo”; además de prevenir por medio de personas influyentes en la comunidad sobre esta amenaza. En las conclusiones de su trabajo, reitera una serie de puntos que a lo largo del texto ilustró. Sin embargo creemos conveniente transcribir en extenso el último párrafo de su exposición. En este último aparte, resalta los valiosos aportes que tendría la escuela positiva para hacer frente al estado actual de la criminalidad:

La necesidad de atajar el mal es, pues, urgente, porque la cuestión es de destrucción o vida, para nosotros. Eliminemos y reformemos las instituciones que nos vician, y establezcamos leyes que estén en consonancia con el nuevo orden; pero para eso despojémonos del espíritu de imitación y del hábito de rutina, que han motivado entre nosotros la importación de instituciones que no cuadran con nuestra índole, y de leyes que no satisfacen nuestras necesidades; estudiemos con atención el estado actual, para implantar lo que a él convenga, siguiendo resueltamente la escuela positiva, ‘en cuyo amplio molde todos cabemos, espiritualistas y materialistas’, y cuyos nuevos horizontes a todos nos señala⁶⁰⁰.

3.4. La acción preventiva de la policía y la investigación criminal

Publicado en el año de 1900, este texto contiene, además de las disposiciones legales, el código de policía de 1886, primera parte, una segunda dividida en dos secciones, la primera, dedicada a la “investigación criminal” y la segunda a una serie de modelos o guías para la construcción de las diferentes diligencias, que debían abordar los funcionarios encargados de la instrucción.

⁵⁹⁹ *Ibíd.*, p. 72.

⁶⁰⁰ *Ibíd.*, p. 74.

Cuadro 16. Contenido de “Acción preventiva de la policía y la investigación criminal”

	Título	Capitulo
Parte Segunda La investigación criminal Sección primera	La investigación criminal	I
	El funcionario de Instrucción	II
	La conferencia	III
	Reconocimiento pericial	IV
	Testigos	V
	Sobre las declaraciones	VI
	Voluntad y malicia	VII
	Agravantes y atenuantes	VIII
	Premeditación	IX
	Reparación	X
	Necesidad del estudio	XI

La revisión del trabajo de José V. Restrepo estuvo a cargo de Miguel Martínez, Lisandro Restrepo y Obdulio Palacio, doctores en jurisprudencia y ciencia política. El texto fue prologado por Fernando Vélez y Libardo López y nos ofrece una visión y una propuesta para contribuir al mejoramiento de la sociedad a través de la policía, impidiendo por ejemplo, que los ciudadanos se sobrepasaran en sus derechos o se tomaran las vías de hecho. La organización de la policía, sería el signo inequívoco de una verdadera sociedad civilizada, preocupada más por evitar los delitos, que por aplicar remedios. Los autores le concedieron a esta institución una función higiénica en el sentido de prevención del delito.

De aquí que las naciones verdaderamente civilizadas, se esmeren por organizarla de modo que corresponda al objeto a que está destinada, pues bien saben que es más provechoso a la sociedad evitar los males que aplicarles remedios que no hacen desaparecer el daño causado. Es la policía al organismo social lo que la higiene al organismo humano: si ésta conserva la salud, aquella conserva el orden. Puede decirse, por lo mismo, que el objeto de la policía es

impedir alteraciones del orden, o sea, conservar las personas y las cosas como estén. No es, pues, su objeto reconocer los derechos de los individuos, sino simplemente evitar el cambio de los hechos⁶⁰¹.

Las soluciones planteadas para mejorar el estado en el cual se encontraba la policía debían superar la profusión de normas y concentrarse en "...las condiciones personales de los agentes de policía, lo que principalmente contribuye a que ésta sea lo que debe ser"⁶⁰². Era el momento para que cambiara aquella idea según la cual el cargo de agente de policía lo ejercieran "peones u obreros" desempleados que veían en esta actividad la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida. La escasez de personal era una realidad, no fácilmente superable, pero hasta que se tratara seriamente de "...formar individuos propios para desempeñar los empleos de la policía"⁶⁰³. ¿Cuál era entonces, según los prologuistas, la clase de educación que requerían los agentes?

Si la policía debe estar en todas partes oportunamente para evitar las vías de hecho, y si debe entenderse con las personas que ocurran a éstas, es claro que sus miembros deben ser activos, deben conocer a las personas más propensas a ocurrir a esas vías, y deben saber distinguir los hechos indebidos de los que son consecuenciales del derecho legítimo. Ocurre con frecuencia que la policía llega a donde se la necesita cuando ya se han causado los males que debió impedir⁶⁰⁴.

Esta educación no necesariamente debía pasar por ser de cuño académico. Se requería "... buena salud, fuerza física y cierta malicia para ponerse en el rastro de las cosas"⁶⁰⁵ o de personas de dudosa reputación y reconocidas por ser propensas al crimen, a las cuales se les hiciera un escrupuloso seguimiento. Conocer la ciudad, tener escolaridad básica (leer y escribir) y conocimientos esenciales sobre derechos y obligaciones.

El conocimiento de personas mal inclinadas, exige saber la vida y milagros, si así podemos expresarnos, de ciertos individuos que por desgracia abundan en las ciudades, como rateros, vagos, borrachos, tahúres etc., para seguirles la pista constantemente con el fin de impedir que hagan daños. Para distinguir los

⁶⁰¹ Restrepo, *La acción preventiva...*, p. III.

⁶⁰² *Ibíd.*

⁶⁰³ *Ibíd.*, p. VI.

⁶⁰⁴ *Ibíd.*

⁶⁰⁵ *Ibíd.*

hechos indebidos de los que no lo son, fuera de los conocimientos elementales, como saber leer y escribir, se requiere que los agentes tengan nociones generales acerca de las garantías sociales y de los otros puntos de instituciones de la República⁶⁰⁶.

Los autores hicieron especial énfasis en lo que llamaron “la buena crianza”. Los individuos que ostentaran estas calidades debían estar preparados para obrar con firmeza en el cumplimiento de sus deberes. La moderación y la paciencia para hacer frente a agresiones verbales surgidas de muchas de las situaciones que debían enfrentar a diario, y sobre todo discernir bien los hechos que los convocaban, para que no fueran a cometer injusticias o sobrepasarse por las vías de la fuerza en sus funciones. Este tipo de situaciones podría ser una de las causas más frecuentes de desconfianza por parte de los ciudadanos y una de las más urgentes de resolver a través de la selección y la capacitación de estos funcionarios públicos.

Un agente de policía que contesta insultos con insultos, que reparte bofetadas, que desgarrar los vestidos de las personas, que las arrastra de los pies etc., por más razones con que defienda sus proceder, le serán rechazados por ese sentimiento natural de horror que inspira toda violencia. Lo menos que se dará de él, es que está borracho o que se venga, y agente de policía borracho o vengativo, es lo más absurdo que puede imaginarse⁶⁰⁷.

Para el esclarecimiento de los delitos, se repite la queja que Miguel Martínez expuso sobre la necesidad que había que los empleados del orden judicial (de instrucción criminal) realizaran escrupulosamente las investigaciones para dar con el culpable (s). La larga duración de los procesos, al punto que los autores de dichos delitos se convertían en víctimas, por la demora en la finalización del proceso, por lo tanto argumentaba que “[...] la aplicación tardía de una pena, impide la principal consecuencia de ésta, que debe consistir en que los individuos comprendan que los crímenes se castigan justamente”⁶⁰⁸. Tres aspectos serían entonces claros para mejorar el estado de cosas por las cuales estaba pasando la justicia.

⁶⁰⁶ *Ibíd.*

⁶⁰⁷ *Ibíd.*, p. V.

⁶⁰⁸ *Ibíd.*, p. VI.

Contribuirán a ésta, no lo dudamos, hechos independientes de la voluntad los funcionarios de instrucción, como las largas distancias y la ignorancia de algunos empleados inferiores; pero nos parece indudable que la rutina seguida en el particular, es uno de los principales obstáculos con que tropieza la rápida investigación. Esa rutina que se ha fijado en pasar constantemente los sumarios del juez al fiscal, para que éste indique la práctica de diligencias, a veces inútiles, eterniza los procedimientos, aunque evite graves preocupaciones intelectuales a los empleados⁶⁰⁹.

Se proponía tener fiscales bien remunerados, que se trasladaran a los lugares de los hechos. La otra ventaja que se presentaba era que se debía exponer, ante el jurado, la investigación, cuando ésta estuviera suficientemente perfeccionada y su estudio lo podía realizar trasladándose, dependiendo de la importancia. Las anteriores medidas no podían ser un impedimento para que sobre dichos procesos se pudiera realizar alguna diligencia, "...lo que debería hacer en caso de delitos graves de difícil averiguación; pero sin la necesidad de entregarle en traslado los expedientes, como con tanta frecuencia se hace hoy"⁶¹⁰. Estamos ante ideas que proponían mejorar la celeridad de la justicia, para evitar que se siguiera cometiendo errores.

Francamente, a trueque de andar con la prisa que requiere la administración de justicia, preferimos que quedasen impunes algunos delitos de hurto, estafas, heridas etc., porque menos mal resulta de esta impunidad que de embrollar y eternizar todas las causas⁶¹¹.

Las anteriores soluciones, sin tener que cambiar leyes, según el autor, podían partir de los jueces. Éstos debían, primero, "prescindir de muchos conceptos fiscales", dejar de efectuar diligencias innecesarias y tener claro desde el momento mismo de contacto con el proceso, cuáles y cómo tendría que obtenerse las averiguaciones de los hechos. De esta manera los procesos criminales concluirían oportunamente. Si a las anteriores recomendaciones los funcionarios de instrucción, realizaban sus obligaciones de una forma ágil, la administración de justicia no se estancaría, como solía suceder. "En suma: los empleados que intervienen en la investigación de los delitos, deben simplificar los procesos para que anden más a prisa, aunque algunos delitos de poca

⁶⁰⁹ *Ibíd.*

⁶¹⁰ *Ibíd.*

⁶¹¹ *Ibíd.*

importancia se queden impunes”⁶¹². Prosiguiendo con el prólogo, el tratado fue presentado con el objetivo de exhibir las funciones de la policía y la manera como los funcionarios debían proceder en las investigaciones de delitos. Con respecto al “tratado” o texto

Es, puede decirse, una segura base para que se estudie y mejore uno de los ramos más importantes de la administración pública...Y aunque las indicaciones generales que contiene la obra, no forman un tratado científico sobre la materia que satisfaga a espíritus adelantados, convendría sin embargo, por sencillas y naturales que ellas parezcan, que aun los altos empleados las tuviesen presentes al designar los que en la administración han de ser funcionarios de instrucción para no incurrir, por favoritismo o por descuido, en los graves y nocivos errores que allí se notan y que no por ser conocidos de todo el mundo, son menos olvidados ⁶¹³.

Con una función netamente didáctica, este “tratado” buscaba que los empleados de instrucción se familiarizaran con temas y situaciones propios de la investigación, para el esclarecimiento de los crímenes. Mezcla de la verdad, en procura de desentrañar los “hechos delictuosos”, según el autor, la investigación debía cumplir con aspectos, como el conocimiento del derecho procesal y del sustantivo, saber lo que la ley dispone o previene para hechos determinados y cómo a partir de éstos identificar las pruebas de los delitos, los responsables, “sexos, condiciones y genialidades de éstos”. Orden y método, por ejemplo, para establecer las pruebas específicas, “recto criterio”, la búsqueda de un panorama, lo más completo posible, de los hechos, sin descuidar los detalles mínimos. Resumiendo, se trataba de desarrollar y adquirir un compendio de destrezas como la observación inteligente, el conocimiento de la ley y la aplicación de métodos científicos.

La averiguación material de cualquiera hecho puede hacer sin esos requisitos, por el método común de información, con un poco de buen sentido; pero por este método empírico y vulgar está muy expuesto el funcionario a cometer graves errores, que pueden perjudicar tanto a los intereses sociales y a la recta administración de justicia como a los sindicatos. La delicada labor de inquirir delitos graves, casi siempre cometidos entre las sombras, con fría premeditación

⁶¹² *Ibíd.*, p. VI.

⁶¹³ *Ibíd.*, p. VIII.

y por individuos avezados al crimen, que ponen más cuidado en burlar la acción de la justicia que en las satisfacciones de su voluntad perversa, no es obra de nuestros funcionarios comunes que proceden generalmente de oídas, simples aspirantes o iniciados en los secretos de la investigación criminal, sino que requiere la aplicación de principios científicos por funcionarios ilustrados, que conozcan su amplio radio de acción y los auxiliares poderosos de que pueden disponer, según los adelantos de todas las ciencias positivas de experimentación⁶¹⁴.

El autor llama la atención, a renglón seguido, sobre las características especiales de los delitos, haciendo que cada investigación sea única. El funcionario debía, entonces, buscar un equilibrio entre la especificidad y las formas generales para resolverlos a través de lo que llama un “plan de investigación”. Estas estrategias, para el esclarecimiento de un delito, se debían iniciar buscando el “...móvil del delito, el impulso volitivo que lo generó”, para continuar con el establecimiento de lo que designaba como otros “agentes extraños”, que intervinieron directa o indirectamente sobre los hechos delictivos.

Debe para esto el funcionario tener conocimiento muy concienzudo del carácter y tendencias de todas o la mayor parte de las personas que le están subordinadas, sus hábitos y costumbres, sus ambiciones y sus vicios, sus tendencias y cariños, sus simpatías y antipatías, su género de vida y medios de que disponen para ellos, etc., para errar lo menos posible en sus juicios y dejar establecidos los antecedentes y concomitantes personales, con una biografía completa en lo que atañe al autor del embrollo especial de que se trata, y fijándose en dejar bien comprobados los hechos que precedieron, acompañaron y subsiguieron al acto que dio margen al procedimiento⁶¹⁵.

La reserva sobre la investigación era otra de las cualidades a las que estaban obligados todos los funcionarios implicados en ayudar a restablecer la verdad sobre los hechos. Así mismo recomendaba, invocando la tradición del Derecho Romano en el estudio de las pruebas judiciales, el compromiso de observar en toda investigación criminal, para que fuera completa, la realización de los siguientes siete interrogantes: ¿quién?, ¿a quién?, ¿dónde?, ¿con que medio?, ¿por qué?, ¿de qué modo? y ¿cuándo? Con el ánimo de hacer más comprensibles estas siete condiciones, prosigue a través de ejemplos a la explicación de cada una.

⁶¹⁴ *Ibíd.*, p. 125.

⁶¹⁵ *Ibíd.*, p. 127.

1ª. Quién? Se refiere al autor, actor o fautor del hecho, con relación a él, es preciso delinear perfectamente su personalidad individual y propia para evitar confusiones, principiando por su nombre y apellidos; su origen o sea quiénes son sus padres; su profesión, oficio, u ocupación habitual; su grado de educación y de instrucción, y sus creencias; su edad y estado; sus genialidades, enfermedades y caprichos; las enfermedades de sus padres o allegados por la sangre; los rasgos físicos y caracteres especiales que distinguen su persona, junto con las señales particulares. Es decir, una biografía completa, y una fotografía fiel, moral y material del acusado⁶¹⁶.

El capítulo dos de esta sección sobre “El funcionario de instrucción”, recoge las distintas funciones de estos empleados, entre las que estaban principalmente la “...misión de descubrir los hechos criminosos y sus autores”⁶¹⁷. Pero para lograr el cumplimiento de tan delicada misión, los funcionarios de instrucción debían cultivar la astucia y tomar cada vez más precauciones para superar, sobre todo, la criminalidad que estaba en aumento. Al respecto justifica esta necesidad de empleados bien preparados, trayendo como referente el esfuerzo constante que se hace en países desarrollados, donde se le presta mayor atención a la capacitación de este tipo de empleados para hacer cumplir oportunamente la ley y combatir la criminalidad.

Si en los países más civilizados de Europa se toma especial empeño en formar funcionarios de instrucción inteligentes, activos y sagaces, no obstante que la investigación de los delitos cuenta allí con el concurso de poderosas inteligencias, con el auxilio de teorías muy adelantadas y con el estímulo que se prodiga a las personas que alcanzan a distinguirse en ese ramo, es claro que tal empeño debe ser más constante y bien dirigido en países menos adelantados, no sólo porque así lo exige el estado de atraso en los diversos recursos que suministra a la investigación la ciencia jurídica, sino porque, con mayor rigor que otras circunstancias, lo demanda la alarmante multiplicidad de los delitos, sus caracteres atroces y la naturaleza excepcional de muchos de ellos⁶¹⁸.

Las anteriores consideraciones no serían posible si dichos funcionarios de instrucción, además de tener un profundo conocimiento de sus deberes, no poseían aptitudes como una “vocación especial”, firmeza y perseverancia para superar todos aquellos inconvenientes que se le presentaran. El estudio y el análisis de los procesos y “... que no descuide grabar bien en sus recuerdos la

⁶¹⁶ *Ibíd.*, pp. 127-128.

⁶¹⁷ *Ibíd.*, p. 129.

⁶¹⁸ *Ibíd.*

fisonomía de los sindicatos con quienes trate, y que se mantenga en la atmósfera tranquila de quien aspira sólo a cumplir el deber”⁶¹⁹. La vehemencia no podía estar sino al servicio de todos los medios para aclarar los delitos, descartando cualquier miramiento especial. Continuando con estas recomendaciones insistía en que:

El funcionario no debe concentrarse a seguir una sola vía en la persecución de hechos cuyos sindicatos no sean conocidos, pues en muchas ocasiones por la concurrencia de varias circunstancias puramente ocasionales puede aparecer como culpable una persona inocente. El funcionario, sobre todo, debe estar posesionado de la delicadeza en sus funciones, para no desviarse en su camino: investigar, procurando sólo la adquisición de la verdad en los hechos punibles, para que venga luego la sanción penal, como correctivo⁶²⁰.

Luego de estas consideraciones, José Restrepo concretó su exposición en las labores de investigación, a partir del cuidado que debían tener los funcionarios en el momento de “atender al examen de los declarantes y de los sindicatos”. Dicha falta de tacto podía producir en los declarantes sentimientos de perturbación a causa de un trato descomedido y duro. Estos procederles podían hacer que se perdieran las investigaciones por las antipatías creadas entre el funcionario y el declarante. En su esencia, las indagaciones se constituyen en el escenario donde “se palpaban las aptitudes y conocimientos” de estos funcionarios.

Sobre la indagatoria prosigue afirmando que

En ella a veces mortifica el sindicato con hostigaciones perversas; a veces desafía con audacia, asegurando inocencia de los hechos probados; y en ocasiones, por el sistema de torpe negación, muestra muy claramente su responsabilidad. Suele suceder, también, que muchos sindicatos con franqueza confiesan su delito y otros que con lágrimas manifiestan su arrepentimiento, indudablemente es este el trabajo más delicado del funcionario en información, donde más fortaleza de carácter necesita, más prudencia, mucho tino y ser bastante avisado⁶²¹.

Recomendaba también, con especial énfasis, no exceder el tiempo de incomunicación de un sindicato en veinticuatro horas, como lo estipulaba el

⁶¹⁹ *Ibíd.*, p. 130.

⁶²⁰ *Ibíd.*

⁶²¹ *Ibíd.*, p. 131.

Código Judicial en su artículo 1532. Dicha prolongación se convertía claramente en un abuso de autoridad. Si el funcionario en el tiempo reglamentario no alcanzaba a hacer dicha diligencia, ésta se podía realizar así éste no hubiera participado de ninguna otra declaración. Perfectamente la declaratoria podía hacerse "...fundando las preguntas en las circunstancias del hecho que ha motivado la prisión, en lo que de él se sepa o en lo que se crea conveniente"⁶²². Concluye este aparte manifestando que dicha opción casi no se practicaba, pudiendo ser conveniente para la investigación. Este interrogatorio debía dirigirse puntualmente, si no era posible la confesión

[...] en el sentido de adquirir lo bastante para probar la coartada, bien sea en favor o en contra del procesado. Si resultare lo último, ya se tiene mucho ganado y buena base para un interrogatorio más sostenido. No queda, pues, excusa para demorar más de las veinticuatro horas la incomunicación⁶²³.

Estas medidas pretendían acabar con la costumbre de dictar el auto de prisión en el "cuaderno procesal", sin que los funcionarios se fijaran antes de actuar y con ligereza. Resultaba, por lo tanto, que muchos empleados al apuntar simplemente el delito genérico, incurrían en perjuicios para los sindicatos, así como a sus familias por tan prolongadas detenciones, muchas de las cuales se realizaban sin las pruebas indispensables para la detención. Adicional a esta situación, José Restrepo denunciaba como igualmente perjudicial la práctica de seleccionar los empleados para que trabajasen en los días de feria, para que resolvieran asuntos criminosos y, de igual manera, la poca disposición de tiempo de los testigos, para que presentaran a cabalidad sus declaraciones. Igualmente ofrece unas recomendaciones para llevar con claridad y orden las diligencias, en aspectos como la calidad de la caligrafía y las enmendaduras.

Lamentamos también la vieja costumbre de escoger los funcionarios, en la mayor parte de los Distritos, el día feriado para actuar en los asuntos criminales. En esos días en que ocurren regularmente otras ocupaciones por la concurrencia de los mercados, los testigos disponen relativamente de poco tiempo, por atender a sus negocios, y por lo mismo aspiran sólo a salir pronto, sin entrar en detalles y aclaraciones que puedan ser importantes. Los funcionarios, por su parte, carecen de calma y tiempo, pues esos días reclaman mayor atención y

⁶²² *Ibíd.*

⁶²³ *Ibíd.*, pp. 131-132.

vigilancia. El nombre del deponente debe estamparse con letra más notable en las declaraciones, pues así se consultan mejor tales piezas en el estudio de los autos. Las borraduras, entrerrenglonaduras y enmendaduras deben evitarse por el desagrado que producen. Muchas veces ellas hacen formar mal concepto del empleado. La actuación limpia y clara recomienda al funcionario, así como una letra clara que no presente dificultad en la lectura. La filiación del sindicato, bien detallada en cada proceso, es indispensable, lo mismo que una fotografía de su persona; pues en caso de fuga se facilita así, notablemente, su conocimiento y captura⁶²⁴.

Avanzando un poco más sobre la investigación de crímenes en este texto, entre las múltiples situaciones que aborda, cabe destacar las recomendaciones lanzara a los empleados para que hicieran frente a sindicatos ágiles, así como los parámetros que debían tener presente en el momento de estar al frente de la investigación de delitos, como el asesinato, el robo, la falsificación de moneda, o el envenenamiento. Observamos que más que parámetros científicos, muy elaborados, pretendió el autor trasmitir procedimientos que tenían más relación con el sentido común y la intuición de los funcionarios.

Con frecuencia sucede que el funcionario de instrucción tiene que habérselas con sindicatos hábiles, de buena inteligencia, perspicaces y de aventajados conocimientos, y es entonces cuando más necesita de la competencia que recomendamos como una de las principales cualidades que debe poseer⁶²⁵.

En caso de homicidio o de asesinato, la filiación de la persona ofendida debe tomarse minuciosamente, cuando esa persona sea desconocida, así como todo dato que pueda facilitar su conocimiento. Por la clase de heridas que se advierten en el cadáver puede quizá sacarse a deducción de las personas que concurrieron a la consumación del hecho y servir esto de base para buscar a los delincuentes. Debe dejarse siempre constancia del desorden que se note en el teatro del crimen, o de la compostura que se advierta. Los muebles, los muros, y todo lo que se crea oportuno, debe ser registrado según la clase del delito que se persiga. El reconocimiento pericial no debe faltar en toda ocasión, sujeto a esa clase de apreciaciones, y a los peritos debe ayudárseles con todos los datos que faciliten el desempeño de su cargo. Los delitos contra la propiedad exigen de terminaciones muy juiciosas para poder descubrir al criminal avezado y astuto; conocer su idiosincrasia, para determinar, con el mejor acierto posible, la época en que convenga efectuar su captura, cuando no sea oportuno decretarla inmediatamente⁶²⁶.

⁶²⁴ *Ibíd.*, pp. 132-133.

⁶²⁵ *Ibíd.*, p. 133.

⁶²⁶ *Ibíd.*, pp. 134-135.

A continuación presentaremos unos cuantos apartes, que consideramos representativos de este texto, eminentemente dirigido al mejoramiento de los procesos de investigación, dado que el objetivo de la inclusión de este trabajo es mostrar básicamente cómo la academia consideraba oportuno reformar el sistema de justicia. La justicia tenía, entonces, en este tipo de funcionarios de instrucción, un elemento primordial, en procura de hacer de esta parte de la administración pública, un elemento a mejorar para la búsqueda de la tan añorada civilización. Vemos cómo alcaldes, inspectores de policía, comisarios y, en muchos casos, los agentes rasos participaban de las diligencias judiciales para el esclarecimiento de un crimen. A continuación, “la conferencia”, “el reconocimiento pericial” y una pequeña disertación sobre “la voluntad y la malicia”.

La conferencia de que tratamos es, pues, obra exclusiva de hábiles funcionarios, fríos y de impresiones moderadas, sujetas al imperio de la razón, capaces de rechazar las inclinaciones innobles y de juzgar del temperamento de la persona a quien se supone culpada o que lo sea efectivamente, capaces de distinguir cuándo se incurre en contradicciones, por inadvertencia, por temor, por ofuscamiento, por miedo, y cuándo por malicia que infunda sospechas o deje de traducir culpabilidad directa o indirecta, consciente u ocasionalmente en el hecho, materia de averiguación⁶²⁷.

Queda consignado, pues, que la conferencia no es un lazo que se tiende sino una conversación⁶²⁸ franca y leal, sin prevenciones, en la cual entre más la cordialidad, para poder aprovechar lo que convenga, sin remordimiento por ligereza, por ventaja de inteligencia o por sorpresa o abuso con personas apocadas o ignorantes⁶²⁹.

En casi todos los procesos criminales hay necesidad de oír el dictamen fundado de personas entendidas, conocedoras del ramo especial sobre que versa la materia sometida a su examen, cuidadosamente escogida para el caso, según su profesión, estudios o inclinaciones. En los lugares donde existen profesores verdaderamente peritos, la tarea es bien fácil; pero como en las poblaciones de escaso personal ilustrado, que son la mayoría de las nuestras, aquello no es muy factible, es conveniente elegir con acierto los más apropiados, para que sus opiniones tengan la mayor fuerza posible y estén menos sujetas a error⁶³⁰.

Lo primero que debe hacerse en todo delito de que se tenga noticia, es el examen de las huellas, rastros y señales que haya dejado, ya sobre el terreno,

⁶²⁷ *Ibíd.*, p.136.

⁶²⁸ Conversación en la cual el secretario debía tomar nota, sin que el sindicado lo notara.

⁶²⁹ Restrepo, *La acción preventiva...*, p. 137.

⁶³⁰ *Ibíd.*, p. 138.

ora en las cosas o personas vulneradas. Si se trata de un robo con violencia a las cerraduras, a inmuebles o edificios, es claro que le convendrá acompañarse de dos cerrajeros, carpinteros, arquitectos o albañiles, según el caso. Las observaciones deben ser minuciosas y pacientes, y dejar constancia de todas ellas, sin perder ningún detalle, por insignificante que parezca, pues el hilo revelador de un proceso puede ser un cabello⁶³¹.

Para el caso de los homicidios, se recomendaba realizar una exploración detenida sobre el cadáver para saber de sus heridas, si existieran, o cualquiera otro síntoma que mostrara el occiso. También era imprescindible una autopsia sencilla, “lo más científica posible”, en la cual se describiera la forma de las heridas, la dirección, las armas, qué parte del cuerpo perjudicaron⁶³².

Siempre deberán expresar los peritos si las heridas, por su naturaleza, eran esenciales y necesariamente mortales, o si la ciencia médica, por medio de operaciones quirúrgicas o auxilios oportunos, habría podido salvar al ofendido⁶³³.

Para este tipo de situaciones era obligación también recoger las armas o instrumentos involucrados en los hechos “cuerpo del delito”. Estos elementos se debían estudiar escrupulosamente, dibujarlos⁶³⁴ y anexarlos al proceso, para recurrir a ellos en caso de que se extraviaran. Con respecto a las investigaciones iniciadas por

[...] parricidios (Sic) cometidos por madres desnaturalizadas que matan a sus hijos al nacer, para ocultar su deshonor o por cualquiera otra causa, deberá conseguir a toda costa y a la mayor brevedad posible, al párvulo ofendido, y

⁶³¹ *Ibíd.*, pp. 138-139.

⁶³² Sobre la incorporación de la medicina en las prácticas jurídicas frente a las legas Piedad del Valle Montoya comenta: “Una aproximación a las prácticas jurídicas y judiciales decimonónicas muestra una larga tradición empírica y lega. El proceso medicalizador de la ciudad y de la sociedad irradió una serie de transformaciones institucionales, entre ellas la medicalización del poder judicial. En otras palabras, la práctica médica decimonónica, particularmente la medicalización del oficio de médico, fue condición de posibilidad de una transformación mucho más profunda y diseminada de distinta manera en todo el territorio: la práctica empírica y lega empezó a ser relevada por la práctica médico-científica. Por esta razón, al indagar por la medicalización de la justicia, es decir, por el papel de la medicina en esa rama del poder público, se encuentra con la experiencia judicial, toda vez que el proceso medicalizador de la justicia se logró a través de la prueba pericial”, Del Valle Montoya Piedad, *La medicalización de la justicia en Antioquia (1887-1914)*, Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, 2010, pp. 89-90.

⁶³³ Restrepo, *La acción preventiva...*, p. 139.

⁶³⁴ Muchas de estas diligencias, como la elaboración de dibujo y el levantamiento de croquis, pudieron haber sido elaborados por empleados de la policía con ciertas destrezas para esta clase de tareas. El Archivo Histórico Judicial de Medellín, que custodia la Universidad Nacional, nos ofrece una muestra representativa de cómo pudieron haber sido estos expedientes iniciados por los funcionarios de policía. Ver Anexo 4.

después de constatar por su grado de desarrollo físico, por lo regular y perfecto de las formas y por otros muchos síntomas evidentes su vitalidad, es de imprescindible rigor practicar la docimasia pulmonar, que consiste en extraerle parte de los lóbulos respiratorios, dividirla en pedazos y echarlos en agua: si flotan, es claro que el niño nació vivo, pues respiró al nacer; y si se consumen, es evidente que nació muerto. Esta operación deberá practicarse sin demora ninguna, pues la acción del tiempo altera los tejidos por la descomposición orgánica, e induce al error⁶³⁵.

El examen personal de las sindicadas en estos casos, lo mismo que el de las ofendidas, en los de fuerza y violencia, deberá ser lo más reservado, prudente y circunspecto que sea posible, pues de otra manera, la autoridad misma, encargada de velar por la conservación de la moral y de las buenas costumbres, sería más bien motivo de escándalo para la sociedad⁶³⁶.

Sobre la voluntad y la malicia, entre sus muchas reflexiones edificantes, les brinda a sus lectores los elementos indispensables para que distingan sobre cuando alguien actúa con malicia o pierde la voluntad, como lo demuestra a continuación, por razones amorosas.

La voluntad sugerida puede nacer del afecto, de la simpatía, del interés personal o de la perversidad de sentimientos; y en estos casos, con excepción del último, tiene que ser, por conclusión, menos responsable quien viene a consumir el hecho como mero instrumento⁶³⁷.

La joven pudorosa que, por efecto del amor, se deja seducir, porque confía en el amante que la engaña, no puede tener voluntad en buscar su desgracia; su corazón, poseído de esa poderosa pasión; su alma, donde germina la bondad para creer en las falsas promesas, está falta de la experiencia y de la reflexión, y ofuscada por la fiebre de afectos que le quitan toda facultad razonadora. Ella, en su demencia, se atreve hasta a juzgar impecable a quien sólo desea perderla. Obra, pues, en fuerza de una voluntad inspirada. Pero si esa joven, olvidando su recato, se aventura en un amor cuyas primeras perniciosas consecuencias conoce, y persiste en cultivarlo no obstante advertencias prudentes, y sin promesa de volver por su honor, entonces puede asegurarse que obra a sabiendas, que acepta el sacrificio con voluntad, a menos que sucumba por la acción de algún desorden histérico⁶³⁸.

Hasta aquí esta breve transcripción de la segunda parte sobre la investigación criminal. Continuamos con el último aparte de esta publicación, en el cual se aprecia la intención de dar a los funcionarios de instrucción pública las pautas para la elaboración de los procesos. Esta información, sobre las principales

⁶³⁵ Restrepo, *La acción preventiva...*, p. 139.

⁶³⁶ *Ibíd.*, p. 140.

⁶³⁷ *Ibíd.*, p. 146.

⁶³⁸ *Ibíd.*, p. 147.

series de documentos producidos por estos funcionarios, es de gran valor para los archivistas así como para los investigadores en general, pues permite ver de primera mano las estructuras de estos expedientes.

A continuación expondremos, a través de un cuadro los veinte modelos y transcribiremos uno de ellos.

Cuadro 17. Modelos para diligencias judiciales

Modelo n° 1	Auto de Cabeza de proceso
Modelo n° 2	Posesión de peritos
Modelo n° 3	Exposición pericial
Modelo n° 4	Declaración instructiva
Modelo n° 5	Declaraciones de los testigos
Modelo n° 6	Declaración indagatoria
Modelo n° 7	Filiación del sindicado
Modelo n° 8	Auto de prisión
Modelo n° 9	Notificación
Modelo n° 10	Reconocimiento definitivo
Modelo n° 11	Exhorto
Modelo n° 12	Identificación del sindicado
Modelo n° 13	Diligencia de reconocimiento de lugar
Modelo n° 14	Después del auto de cabeza de proceso
Modelo n° 15	Indagatorias en los delitos en que se proceda por indicios o se quieran esclarecer hechos oscuros
Modelo n° 16	Para cuando se trate de asesinato u homicidio
Modelo n° 17	Diligencia para la ilustración en la práctica de las ampliaciones y desarrollo de puntos importantes en la secuela de los procesos
Modelo n° 18	Ampliación de la indagatoria
Modelo n° 19	Dictamen pericial
Modelo n° 20	Esclarecimiento de rastros y señales
Modelo n° 21	Posesión y exposición en la averiguación de rastros y señales (casos especiales)

Modelo N° 1. Auto cabeza de proceso.

Alcaldía Municipal. -Medellín, marzo veinte de mil ochocientos noventa y nueve.

Teniéndose noticia en este Despacho de que anoche, como á las diez p. m. en la tienda de Agustín Hinestrosa, situada en la calle de Colombia de esta ciudad, fue herido el Sr. J. D. Z., instrúyase la correspondiente averiguación sumaria: al efecto, se nombra como peritos a los Sres. Dres. Mariano Ayala y Demetrio Ochoa. Llámenseles, posesióneseles, que verifiquen el reconocimiento, prescriban al herido el régimen dietético y curativo que debe observar, conforme con lo que a este respecto determina el artículo 1579 del Código Judicial, y que den su dictamen, teniendo en cuenta el deber especial que a ellos impone, en la presente ocasión, el artículo 1519 de la misma obra.

Los reconocimientos deben verificarse cada tres días, por tratarse de heridas no graves.

Recíbase, en seguida, la declaración instructiva del ofendido, con relación al delito y sus responsables, y establézcase, con los testigos que puedan saberlo, cuál es su profesión u oficio, el salario que gana diariamente, su conducta en materia de riñas y peleas, reputación general, estado civil y grado de ilustración. Inquiérase de la manera más clara el cuerpo del delito, la responsabilidad legal del ejecutor y todo lo demás sobre conducta etc., en el mismo sentido que se dispuso averiguarlo en cuanto a la persona lesionada.

Las circunstancias que hayan ocurrido en el hecho, deben traerse a los autos, sin desfigurarlas.

Que vengan luego la declaración indagatoria del sindicado y la constancia de las reincidencias, si hubiere; para esto último, se librá el exhorto respectivo a los establecimientos de castigo. Lo demás que fuere preciso.

Notifíquese al Agente del Ministerio Público

GIL PÉREZ.--- Blas Duque, Secretario.

Notificación al Agente del Ministerio Público.

En la misma (20 de marzo de 1899), notifiqué al Sr. N.N. Fiscal 2° del Circuito en lo criminal, el auto que antecede, y firma.

N.N. ----*Blas Duque, Secretario*⁶³⁹.

⁶³⁹ *Ibíd.*, p. 160.

3.5. Revista de la Policía

*Respetar todo derecho y hacer cumplir toda obligación*⁶⁴⁰.

Durante las últimas décadas del siglo XIX y las primeras del XX, se hizo cada vez más frecuente en los escritos de funcionarios públicos y ciudadanos en general, interesados en temas como la civilidad y la organización y el funcionamiento de la ciudad, reflexiones en torno al “perfeccionamiento del servicio de la policía”. Ideas como las de “sociedad organizada”, “derechos sociales”, “tranquilidad de los ciudadanos”, “vida social”, “poder público” y “civilización de los pueblos” hacían parte de las expresiones más frecuentes en medios como revistas, publicaciones oficiales e informes de carácter administrativo, rendidos periódicamente al Concejo Municipal por funcionarios como el alcalde y los inspectores de policía. Sobre las primeras, tenemos privilegiadamente la *Revista de la Policía* del Departamento de Antioquia. Esta revista salió a circulación el 22 de diciembre de 1898, en cumplimiento del Decreto 147 del primero de abril de 1897 y en desarrollo del artículo 238 que establecía la creación de la misma.

De circulación quincenal, la revista cuyo “prospecto” era ser el órgano del Cuerpo de Policía del Departamento y de los “asociados” y cuyo lema “Respetar todo derecho y hacer cumplir toda obligación”, contaba para lograr sus fines con “el concurso de todos los buenos a fin de ahuyentar a todos los malos”. Sus redactores eran el Comandante de la Gendarmería, el Inspector de la Policía y el Secretario Habilitado. Le seguían la colaboración del Gobernador, sus secretarios, el Prefecto, el Alcalde, los inspectores de los barrios y los de fracciones. Sus redactores manifestaban servir a los intereses públicos o de

⁶⁴⁰ *Revista de la Policía*, Órgano de la Policía del Departamento, Serie I, Medellín, diciembre 22 de 1898, N° 1, p. 1.

particulares, "...que no traten de política" y, en todo caso, no pretendían servir de "...órgano de partido político especial". Esta publicación estaba dirigida, igualmente, a cumplir "... las órdenes de los gobiernos departamental y nacional", y se definía y sostenía "...dentro de los límites de la Constitución y las leyes, por ser elementos o entidades de todos y para todos". El otro aspecto en el cual también hacía énfasis era en su carácter netamente laico, al no estar al servicio de una religión en particular. A renglón seguido, entraba en contradicción, al afirmar que acataba y sostenía "... la cristiana, católica, apostólica y romana, porque ésta es la que profesan sus redactores y colaboradores, y porque es la de la mayoría de los colombianos"⁶⁴¹. En este mismo sentido, la revista era puesta a la disposición del ilustrísimo Sr. Obispo y del clero en general.

[...] porque como Agentes o Ministros especiales de la moral cristiana, podrán contribuir con sus luces para engrandecer ésta y aniquilar el vicio; de todas las Sociedades de beneficencia, Academias científicas y literarias; de la prensa en general; de las asociaciones industriales y gremios de artesanos; del comercio y, en fin, de todos, porque la revista de la Policía es de todos y para todos⁶⁴².

Sus páginas estaban al servicio de la instrucción pública y de los establecimientos de castigo, al prestar "...sus columnas a todos aquellos que, interesándose por el bien común y por el de los desgraciados que van a sufrir penas, quieran contribuir a la mejora de los primeros y corrección de los últimos"⁶⁴³. Las obras como puentes, calles, caminos, carrileras o "empresas", que convinieran al fomento del bienestar general, también tenían cabida en sus páginas. Le seguían como temas centrales la salud pública, especialmente para que los habitantes evitaran riesgos. Para ello, invocaba la colaboración de la Academia de Medicina y de sus estudiantes y de los ciudadanos en general, que quisieran alejarse de los "...focos de infección, y peligros contra la salud". Su acción pretendía alcanzar los sitios públicos de juegos y de bebidas y así "...evitar males o para hacer notar del público los existentes". Las mujeres y los

⁶⁴¹ *Ibíd.*, p. 1.

⁶⁴² *Ibíd.*

⁶⁴³ *Ibíd.*

niños en su condición de débiles tendrían también, por parte de sus redactores, especial atención.

No olvidará a la mujer: ya como esposa y madre que ocurra a buscar amparo contra la mala conducta de su esposo e hijos, ya como persona sola que necesita del amparo de la Policía para proteger su virtud, y ya como mujer pública para ser castigada en sus faltas, corregida en sus defectos, pero siempre amparada como ser débil⁶⁴⁴.

Protegerían también a los mendigos dignos de la caridad pública y sería implacable contra "...aquellos que, sin necesitarla, quieran atrapar la limosna que no merecen". El gremio de abogados encontraría en sus artículos, relacionados con la normatividad, un referente especial para estudiar la legislación de policía y sus reformas. Como también lo venía practicando la *Crónica Municipal*, casi desde su creación, la revista sería el espacio para poner en evidencia entre sus lectores a todos aquellos miembros de la sociedad, que por sus malas acciones fueran acreedores de una especie de sanción social a través de sus páginas. La revista sería entonces el "[...] severo inspector de la moralidad pública, y llevará en sus columnas una relación circunstanciada de las faltas que se comenten, de los castigos que se apliquen y de los nombres y apellidos de los responsables. En esta materia la Revista será inexorable"⁶⁴⁵.

Además de las lecturas edificantes donde el civismo como valor de la civilización se transmitía y de los avisos clasificados, era central en su contenido hacer una difusión, desde sus primeros números, de reflexiones en torno al papel de los funcionarios públicos, que tenían como misión central no sólo combatir el aumento de la delincuencia en todas sus formas, sino también la de "perfeccionar" su servicio y contribuir así con el mejoramiento de la civilidad en la ciudad. Los redactores de la revista, además de realizar la anterior presentación consideraron conveniente presentar una parte de los artículos relacionados con las obligaciones de los agentes o el guardia civil, como también se le llamaban, que hacía parte del decreto 147 de 1897 sobre policía. Se pretendía, por lo

⁶⁴⁴ *Ibíd.*

⁶⁴⁵ *Ibíd.*

tanto, que los ciudadanos acudieran con confianza, en aras del resguardo de sus derechos.

Ocurrirá a él con respeto para dar importancia al encargado de velar por su seguridad; pero también con toda confianza, pues hallará en él seguro apoyo contra todo ataque, segura vigilancia contra toda sospecha de ataque o daño, y una mano amiga cuando se encuentre desvalido. Ocurrirá a él en los apuros domésticos, sobre todo en altas horas de la noche, cuando, en los accidentes graves e imprevistos, su acción es tan benéfica y oportuna⁶⁴⁶.

Se puede apreciar cómo esta publicación hacía un esfuerzo por difundir entre los ciudadanos una imagen lo más positiva posible, sobre todo, de los agentes rasos. Los guardias civiles, por lo tanto, debían además de ser los custodios del “orden público” y los garantes de los derechos, exhibir “... una conducta irreprochable y una completa consagración al cumplimiento de sus deberes, para merecer la gratitud del público y la estimación del jefe”⁶⁴⁷. Estas cualidades eran posibles, y como lo presenta el artículo 38 del decreto 147, si los agentes cumplían también con el deber de recitar de memoria o, por lo menos, dar cuenta de las lecciones que previamente se les había encomendado por parte de sus jefes para que las estudiaran. Estaba así mismo el conocimiento de las personas que habitaban los lugares cercanos a su lugar de trabajo. De éstas, sobre todo, la ocupación “...y demás circunstancias de cada una de ellas para poder identificarlas en cualquier momento”, prestar el auxilio conveniente a los vecinos y transeúntes cuando ocurrieran situaciones donde se tomaran las vías de hecho o cuando lo solicitara uno de sus “camaradas”. La cortesía, la eficacia y la atención para con las personas que los requirieran, cuidar los arbustos, las plantas, y los árboles de los jardines públicos, de todas aquellas personas que les quisieran hacer daño. Estas acciones preventivas se extendían a otros bienes públicos y privados, como los faroles, los “globos”, los postes, los alambres del alumbrado, del telégrafo y de los teléfonos y, sobre todo,

Recorrer constantemente, a paso moderado y sin detenerse más que lo puramente necesario para el buen servicio, las calles y lugares encomendados a

⁶⁴⁶ *Ibíd.*, p. 2.

⁶⁴⁷ *Ibíd.*

su vigilancia, observando con atención lo que pase en ellos, y por ningún motivo permanecer recostados a las esquinas o parados, ni sentarse⁶⁴⁸.

En estas rondas, los agentes estaban en la obligación de identificar e informar dónde faltaban luces del alumbrado público perteneciente a las calles encomendadas, el aseo y el estado de los artefactos que hacían parte del sistema de alumbrado. Evitar la circulación de carros, coches o “velocípedos” a alta velocidad y sin luces en las horas de la noche, durante estas mismas horas los traslados de muebles, maletas, cajas, sacos, paquetes, entre otros, después de las siete y todas aquellas circunstancias o hechos que pusieran en peligro la moral y las buenas costumbres, como pronunciar palabras obscenas, blasfemias, y dibujos en las paredes o la salubridad y la seguridad: cloacas dañadas, muros que amenazaran ruina, basuras en las calles y plazas, quema de basuras, entre muchas otras situaciones. A las anteriores se le añadía, el mantenimiento y desarrollo de la capacidad de observar con atención a aquellos individuos que manifestaran ser un peligro para la sociedad y la convivencia. Al respecto indicaba el mismo artículo en uno de sus apartes:

Observar con sagacidad y perseverancia la conducta de los vecinos y transeúntes que parezcan sospechosos y amigos de encubrir a los ladrones, criminales e individuos a quienes la autoridad persigue por algún delito; y espiar los lugares donde éstos se reúnan, sean casa, posada, callejón o tienda. Vigilar activamente la conducta de las personas de mal carácter y pendercieras, de tal manera que esas personas conozcan con evidencia que están bajo la inspección de la policía; y tomar nota de los individuos con quienes hablen, de las casas a donde lleguen y de cualquiera circunstancia que se relacionen con ellas⁶⁴⁹.

A las anteriores disposiciones se le añadieron la estructura del cuerpo de policía y los sitios en los cuales se encontrarían dispuestos los agentes para sus recorridos. En este sentido, se mantenía lo que había dispuesto la Resolución 1 de septiembre de 1882⁶⁵⁰ sobre la división de la ciudad en circunscripciones con sus respectivos agentes. La ciudad, por lo tanto, quedó dividida en ocho sectores para este año (1898), entre los cuales tenemos la llamada “carrería” número seis, a la cual le correspondía el siguiente sector: “Del cementerio de San Pedro

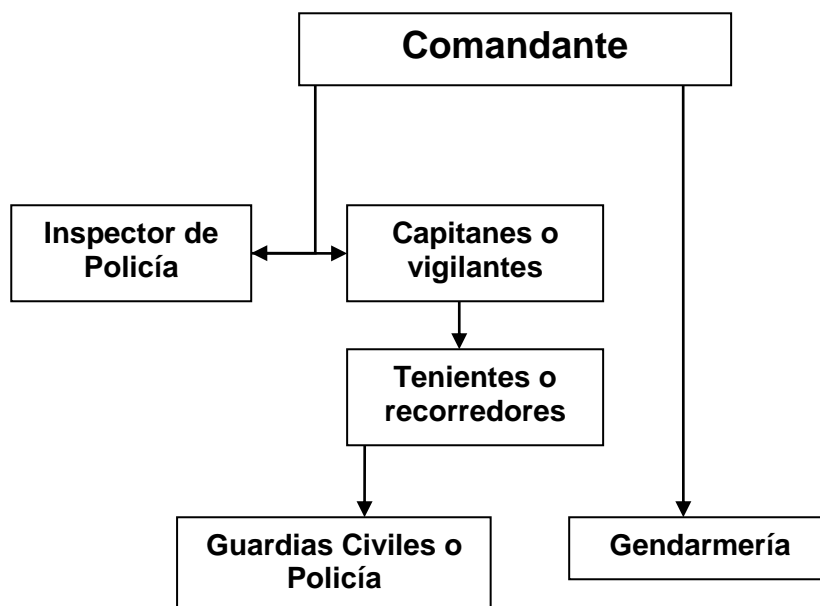
⁶⁴⁸ *Ibíd.*

⁶⁴⁹ *Ibíd.*, p. 3.

⁶⁵⁰ Ver Anexo 5.

por la calle de Bolívar, al cruce con Colombia; por ésta a la de Palacé, y por ésta al Norte, hasta la de Perú, incluyendo la de El Calzoncillo”⁶⁵¹.

Cuadro 18. Organigrama (estructura del cuerpo de policía 1898)⁶⁵²



El sistema de recorridos obligaba a los agentes a visitar por lo menos diez puestos por hora. Estos podían ser para la “correría” número ocho: la antigua casa de locos, la Ladera o Requentadero, Enciso, La Esperanza, la Casa de Mendigos, Maracaibo, el Puente Colgante, el Puente de Hierro, La Pilita, Colombia, Córdoba, la Plaza de Flórez y la calle de Bolívar. La supervisión de estos agentes, en estas actividades, estaba a cargo de los funcionarios

⁶⁵¹ *Revista de la Policía* N° 1..., p. 4.

⁶⁵² “Guardia Civil. Personal – La Guardia Civil cuenta hoy con este personal: el Comandante, que lo es también de la Gendarmería; el Inspector de la Policía, cuyas funciones son las que corresponden al 2º jefe del Cuerpo. 2 Capitanes que hacen el oficio de Vigilantes. 20 Tenientes, que son Recorredores. 166 Guardias Civiles. El personal en servicio está dividido en 2 Compañías numeradas en serie cardinal, las cuales se turnan en el trabajo, así: La mitad de los números impares o 1ª. Compañía, sale a las 10 a.m y entra a las 4 p.m. La mitad de los números pares o 2ª. Compañía, sale y entra a las mismas horas. De manera que el turno se verifica de 10 a 4 y de 4 a 10, así en el día como en la noche. Corresponde a cada número cuidar dos cuadras a la redonda, a cuyo efecto la ciudad está dividida convenientemente en puestos que se distinguen por ángulo que forman las calles respectivas y en dos Secciones llamadas Norte y Sur, separadas por la Calle Colombia”, *Ibíd.*, p. 3.

designados como vigilantes. En este mismo aparte, se hizo un breve comentario sobre el cuartel, el cual estaba para ese momento en malas condiciones higiénicas. Sobre la alimentación, que era buena, y la dormida, en la que se procuraba el mayor silencio para aquellos agentes que, por su turno, dormían de día. La “tocada de tropa” media hora antes del cambio de turno de las escuadras y el control y registro de las novedades laborales.

Otra actividad, consistía en hacer una revista mensual pública y otra privada, a las cuales asistían los principales funcionarios de policía en el cuartel de la gendarmería. En ellas se leían los informes de los superiores del cuerpo y los jefes de los ramos. Fue así como se presentó textualmente, en la revista, el acta número 3 del 30 de noviembre de 1898. Los asistentes a dicha revista fueron el gobernador, acompañado de los secretarios de gobierno y hacienda, el alcalde municipal, y los inspectores de policía de los barrios Norte, Sur, Oriente, Occidente y Loreto, así como el inspector de la policía. Cada uno de estos empleados dio parte de sus actividades y de la conducta de sus “recorredores”, de sus labores en las oficinas y las amonestaciones más frecuentes entre los agentes: fumar en la calle, hacer corrillos con otros compañeros, los modales en la mesa de algunos de ellos o la excesiva timidez de otros para llevar a cabo determinadas funciones. Esta sociabilización, además de tener un fin administrativo, claramente reforzaba los vínculos como cuerpo y cumplía una función pedagógica.

En la revista, se hizo también un comentario tocante a la implementación de la fotografía para la identificación de delincuentes así como a las lecturas que se realizaban en el comedor a los agentes y las lecciones impartidas por los jefes a sus subalternos.

Pronto se dará cumplimiento a lo que dispone el inciso 9°, artículo 29 del Decreto número 147 citado, fundando las instalaciones fotográficas instantáneas de que allí se habla y enseñando a la policía su manejo. De este modo los delincuentes y sospechosos tendrán encima, además del ojo del policía, la constancia innegable de sus fisonomías y de sus actos. Al mismo tiempo,

durante el almuerzo y comida se da lectura de algún trozo de las novelas de Gaboriau⁶⁵³, y se llama la atención sobre los puntos que dan más marcada enseñanza. Tanto el Comandante de la Gendarmería como el Inspector de Policía y el Inspector Civil, aleccionan constantemente al Cuerpo acerca de sus deberes en la calle; y aunque la nueva organización apenas empieza, se espera tener pronto un Cuerpo cuyos miembros se porten con la cortesía que la sociedad se merece⁶⁵⁴.

Con respecto a la producción documental o los instrumentos para hacer más eficiente la labor de estos empleados en sus oficinas, así como administrar e identificar las principales fuentes de desorden social, la revista presentaba una relación de los libros que se llevaban con “esmero” y que incluían la “Plana Mayor”, la “Guardia Civil” y la “Sección Militar”. En su orden se diligenciaban un registro de ambos cuerpos (policía y gendarmería) con las siguientes clasificaciones: Libro de posesiones de los empleados, un libro de “registro de fuerza” de ambos cuerpos con sus clasificaciones y, consecutivamente, libros de:

Decretos y Resoluciones/ de Órdenes Generales/ de Castigo/ de Situaciones/de Licencias/ de Altas y de Bajas personales/ de Altas y de Bajas en materiales/ de Revistas/ de Recibos de Correos/ de Registro de Guardias Civiles en servicio diario en cada barrio/de Inspección de Casas de juegos, de mala reputación, de reuniones sospechosas y préstamos o peñas/ de Inscripción de personas sospechosas y lugares peligrosos de la ciudad/de Movimiento de hoteles/de Quejas contra los empleados de policía y sumarios iniciados por tal motivo/ de Inscripción de niños perdidos, registro de hurtos y robos y de los demás delitos y contravenciones ejecutados en la ciudad y sus cercanías/ el registro de gastos diarios de la oficina/los copiadore de correspondencia⁶⁵⁵

A los anteriores libros se le sumaban los llevados por el Secretario Habilitado sobre sus actividades y el movimiento de fondos. El informe también hizo referencia a cómo le correspondía a este cuerpo el servicio de “guardias de prevención” en los establecimientos de castigo, comisiones, “cuartos de ronda” y oficinas públicas. También pertenecían al cuerpo los miembros de las bandas

⁶⁵³ “Émile Gaboriau, (Saujon, 9 de noviembre de 1832 - París, 28 de setiembre de 1873), fue un escritor y periodista francés. Precursor de la novela policiaca y novela negra en su país. En su obra se conjugan aspectos fantásticos con las influencias de Honoré de Balzac y Edgar Allan Poe. Murió en París a consecuencia de una apoplejía pulmonar” http://es.wikipedia.org/wiki/%C3%89mile_Gaboriau, s. a. s.f., consultada el 22 octubre de 2010.

⁶⁵⁴ *Revista de la Policía* N° 1..., p. 5.

⁶⁵⁵ *Ibíd.*

Marcial y Militar, sobre la que reconoce la aceptación que tiene entre el público “triumfos que diariamente alcanza” con la dirección, para ese momento de su Director Sr. D Alemán. Sobre la instrucción en asuntos militares (táctica y legislación del ramo) estaban encargados los mayores Marciano Madrid y Julio Vasco y sobre lecciones de lectura, escritura, ortografía y aritmética un instructor civil.

De igual manera se encuentran informes sobre la casa de mendigos, sus servicios y el número de beneficiados, entre los que se encontraban hombres ancianos, niños y mujeres dementes. Esta publicación también divulgó otro tipo de normas como resoluciones, decretos, acuerdos y circulares emanadas del poder ejecutivo nacional, departamental y municipal. Para hacer más amable el servicio de éstos empleados, se les solicitaba, tanto a los empleados del ramo como a los ciudadanos soportar las posibles preguntas de los agentes mientras se publicaba una guía de la ciudad, que les sirviera a los pobladores para ubicar las direcciones de las calles y las profesiones de los habitantes. Bajo el subtítulo de “Advertencia y suplica”, se publicaba la siguiente nota.

Es obligación legal de cada empleado de la policía conocer y aun tratar a todas las personas que habitan en la circunscripción que le toca recorrer. Mientras se publica una Guía de la ciudad con la nomenclatura de calles, numeración de puertas, y profesiones de los habitantes, tengan éstos, y especialmente las señoras, la amabilidad de tolerar las preguntas de los policías. Como para que la policía aprenda a conocer bien la ciudad, hay que turnarla en el servicio de los puestos, es claro que los que son nuevos en un barrio, importunen a los vecinos con una pregunta hecha ya por los anteriores; pero tengan en consideración que sólo se trata de educar bien la policía, para que pueda ser oportuna y eficaz en sus servicios⁶⁵⁶.

La revista también fue el espacio para la ratificación de rumores que ponían en alerta a la población, como el que levantó una vendedora de leche, al afirmar que en la casa de una familia, que vivía en la calle Palacé o barrio del “Convento”, se estaba ahorcando a una niña. Luego de las investigaciones hechas por el inspector del barrio sur, se llegó a la conclusión que dicho rumor

⁶⁵⁶ *Ibíd.*, pp. 6-7.

era falso. Las variedades y los avisos podían ir desde la denuncia del mal estado de los cajones de la basura, que se producía por no entrarse luego de vaciado su contenido por el carro de la basura; accidentes, hasta el mal estado de las tapas de las cajas de agua o el anuncio del regreso de un prestigioso médico veterinario (José Yosse), luego de una larga correría. Este profesional ofrecía, además de una publicación, con el apoyo del gobierno departamental, la creación de un colegio de veterinaria en el “local titulado Escuela de Artes y Oficios” en el mes de diciembre. Otros temas como:

Rateros: Por los barrios de Abejorral y San Juan han ocurrido varios robos en altas horas de la noche, y los ladrones han escalado las casas valiéndose de cuarterones de madera puestos en las agujadas de las tapias. La Policía puede vigilar la calle, pero no los solares y mangas. Corresponde al público auxiliar con sus denuncios a los jefes del ramo; pero estos denuncios deben contener algún aviso sobre los lugares de reunión, las personas que son conocidas en el oficio y cuantos datos más se puedan suministrar para perseguir eficazmente a estos malos prójimos. No harán poco servicio a la sociedad los hombres trabajadores y que de veras se interesen por el bien público, si se proponen auxiliar a la Junta de Policía con sus luces e informes, bien detallados y sobre todo imparciales, para que ella pueda guiar, de modo eficaz, sus pasos a suprimir la vagancia.

Emboladores: Algunos pasos ha dado ya la Junta de Policía para corregir en algo la holgazanería de estos muchachos: ya el público habrá empezado a notar que son más respetuosos.

Baños: Ha habido necesidad de establecer vigilancia por la Policía en el río y quebrada arriba, para que las gentes no se bañen completamente desnudas. ¿No sería mejor que, respetando la moral, los que van a esas aguas se procuren algún vestido para bañarse y así ahorrarían el trabajo de la vigilancia, que ocupa agentes que podrían destinarse a otro servicio?

Paredes: El gobierno ha colocado tableros en las esquinas para la fijación de avisos. Contravienen a las órdenes dadas los que dañan las paredes fijando sus carteles fuera de esas tablas.

Denuncios: Los que se den a la Comandancia de la Gendarmería, ya sea contra los empleados de la Policía o contra particulares, y en los cuales se quiere que se guarde del nombre del denunciante, tendrán absoluta reserva, además del agradecimiento público por los bienes que ellos produzcan

Aceras: La civilización y comodidad han hecho que en las ciudades populosas de otros países, los transeúntes lleven siempre la derecha cuando andan por las calles. En Medellín no será muy fácil establecer esa costumbre, mientras no entre en nuestro público la persuasión de que la variación trae, para todos, grandísima comodidad. Las personas educadas, aunque lleven la derecha, no se detienen nunca a mirar si es superior o inferior la que viene, para cederle el lado, y constantemente vemos a dos caballeros que parecen que fueran a pelear, haciéndose saques y diputándose el

derecho de cederse el paso. Eso de tener que estar bajándose, aun en los días de lluvia, para que pase una señora o un superior, lo cual también apena a los favorecidos, se puede remediar con la medida indicada, pues de este modo, superiores e inferiores, en verano o en invierno, seguirán siempre la misma dirección. Queremos que el público se posea bien de esta idea antes de ponerla en práctica⁶⁵⁷.

Hasta aquí un panorama general de la diversidad de temas abordados por esta publicación sólo en el primer número, y que reflejan el carácter cada vez más amplio de las funciones de la policía y de esa idea de una sociedad civilizada⁶⁵⁸, que debía enfrentar el reto de la vida en común de cada vez más personas, muchas de ellas, como lo expresara José Luis Romero, marginadas por la falta de oportunidades, por prejuicios raciales, culturales y de comportamiento, que hacía de los no adaptados el objeto de las burlas, las persecuciones y la segregación por parte de aquellos que se encontraban plenamente adaptados a las nuevas dinámicas sociales y de convivencia.

Una fue la sociedad tradicional, compuesta de clases y grupos articulados, cuyas tensiones y cuyas normas de vida transcurrían dentro de un sistema convenido de normas: era, pues una sociedad normalizada. La otra fue el grupo inmigrante, constituido por personas aisladas que convergían en la ciudad, que sólo en ella alcanzaban un primer vínculo por esa sola coincidencia, y que como grupo carecía de todo vínculo y, en consecuencia, de todo sistema de normas: era una sociedad anónima instalada precariamente al lado de la otra como un grupo marginal⁶⁵⁹.

Además de las lecturas edificantes, en las cuales estaba presente el civismo como valor central de la civilización, era propósito de su contenido hacer la difusión, desde sus primeros números, de reflexiones alrededor del papel de los funcionarios públicos que tenían como misión, no sólo combatir el aumento de la delincuencia en todas sus formas, sino también la de “perfeccionar” su servicio,

⁶⁵⁷ *Ibíd.*, p. 7.

⁶⁵⁸ “La ‘civilización’, a la que solemos considerar como una posesión, que se nos ofrece ya lista, como se nos aparece en principio, sin que tengamos que preguntarnos cómo hemos llegado hasta ella en realidad, es un proceso, o parte de un proceso en el que nos hallamos inmersos nosotros mismos. Todas aquellas particularidades que atribuimos a la civilización, esto es, máquinas, descubrimientos científicos, formas estatales, etc., etc., son testimonios de una cierta estructura de las relaciones humanas, de la sociedad y de un modo de organizar los comportamientos humanos”. Elias, *El Proceso de la civilización...*, p. 105.

⁶⁵⁹ Romero, *Latinoamérica: Las ciudades...*, p. 400.

contribuir con el mejoramiento de la civilidad en la ciudad y construir una imagen más amable para los ciudadanos, de la policía y del poder público.

Todos los esfuerzos de una Administración pública que desee su propio perfeccionamiento, deben dirigirse, en primer lugar, a dar el mejor desarrollo al servicio de policía; porque las funciones del gendarme constituyen para los miembros de una sociedad debidamente organizada, las manifestaciones inmediatas del Poder Público. La Policía es el poder encargado de garantizar la eficacia de los derechos sociales, sin ella haríanse ilusorios los beneficios y ventajas que se han tenido en mira al constituirla el Gobierno. No puede éste velar por la tranquilidad de los ciudadanos, ni protegerlos en sus vidas, honra y bienes, ni prevenir los delitos, ni dar protección a la moralidad pública, ni darles libertad en el ejercicio de su culto, si no instituye un defensor que viva en medio del pueblo y confundido con él, que se halle inmediato socorro o inmediata amenaza: inmediato socorro para quien se ve ultrajado, vejado o inquietado en el ejercicio de sus derechos, e inmediata amenaza para el hombre injusto que olvidando los deberes que le impone la vida social, quiera hacer a su conciudadano víctima de la fuerza, de la avaricia o de la corrupción. En cualquier país y bajo cualquiera forma de Gobierno, los ciudadanos pueden vivir tranquilos y felices, con tal que se hallen protegidos por una policía activa, moralizada, hábil, ilustrada y laboriosa. Si el servicio llena estas condiciones, los ciudadanos pueden olvidar la imperfección de las leyes y tolerar la monarquía, el imperio y la aristocracia, como sucede en Inglaterra y Alemania; porque los únicos empleados del gobierno con quienes el individuo está en inmediato contacto y constantes relaciones son los Agentes de Policía, y cuando éstos cumplen bien sus deberes, el ciudadano tiene amparo en sus derechos y goza así de todas las ventajas que pueden proporcionarle la vida social. Por esto, nunca serán exagerados los esfuerzos y sacrificios que se hagan para perfeccionar el servicio de que tratamos. En esta materia muchos progresos hemos obtenido en Antioquia de ocho años a esta parte. Debido al persistente esfuerzo que en todos los ramos hizo el Gobernador Dr. Baltasar Botero Uribe a favor del progreso del Departamento durante su corta pero magnífica administración, se dotó esta capital de un buen servicio de Policía con la fundación de la *Guardia Civil*, que el progresista y bien intencionado Gobernador confió a la dirección acertada del Coronel D. Jesús M^a. Quintero, quien había hecho ya inteligentes y especiales estudios en la ciudad de Panamá. Merced a esto, en Medellín, como en las más avanzadas capitales del mundo civilizado, los ciudadanos, nacionales o extranjeros, gozan de las más amplias garantías y de perfecta seguridad en sus personas y en sus bienes. La gratitud nos lleva a reconocer como mejor beneficio que un gobernante hace al Departamento, y el interés que tome por la buena marcha, organización y cultura de la Policía⁶⁶⁰.

El siguiente aparte escrito por uno de los colaboradores de la revista, Gaspar Chaverra, reitera la necesidad que la ciudad tuviera su policía debidamente fortalecida, de forma que fuera neutral ante las convulsiones sociales y políticas. De un modo directo deja ver

⁶⁶⁰ Revista de la Policía N° 1..., p. 9.

sus prejuicios raciales y una crítica sobre aquellos agentes que obtuvieron dichos cargos, al suscribirse al partido que gobernaba de turno sin ninguna capacitación para ejercer dicho cargo.

LO QUE DEBIERA SER. Para que una policía sea buena debe ser curada. De ella sí que puede decirse con razón, que el Diablo sabe más por viejo que por Diabolo. Una Policía bisoña es a una ciudad lo que un pelotón de reclutas a un ejército de veteranos. Por eso en Europa quieren la policía como el vino: vieja. Aquí no. Aquí la ola de las pasiones políticas, que todo lo trastorna, no ha respetado ni al guardián inmediato de la seguridad individual. La bondad de los Gobiernos europeos, de cualquiera forma que sean, consiste en la policía. Cae un monarca, sube un presidente, se suceden los ministros, se agitan los comicios, ruge la prensa, se desploman (si es que estuvieron aplomados algún día) las Cámaras legislativas, y la policía secular allí en su puesto velando por la seguridad de los individuos, sin preocuparse ni del Monarca, ni del Presidente, ni del Ministerio, ni de las Cámaras. La Policía es allí un cuerpo neutral en medio de la agitación de las ideas y de las convulsiones de la política. Aquí mientras tanto jugamos a la policía, como jugamos a los ministros, como jugamos a la gallina-ciega. Manteniendo con tal sistema un cuerpo de policía bisoño y despistado que no puede, por ende, amparar ni prevenir nada. Porque, ¿qué va a hacer un pobre diablo cimarrón recogido por allí en cualquier parte en son dizque de sus ideas políticas, que de la noche a la mañana se ve plantado en una esquina, metido entre un talego de pañete que lo asfixia y entre unos botines que le lloran? Pues chillar con el pito como una chicharra en tierra caliente⁶⁶¹.

Comentarios similares a los anteriores se leían en los siguientes números de la revista hasta que se dio su interrupción en el año de 1899 por la Guerra de los Mil Días. Es por lo tanto, en rasgos generales, la demanda de un servicio adecuado para la ciudad uno de los temas centrales de esta publicación. En el mismo sentido, nos encontramos a los mandamientos de la policía, que nos brindan una imagen del que hacer de los agentes rasos, en cuanto a los rasgos más negativos que debían superar. Para ello, entonces, se tomaron de la “Revista Blanca” de la ciudad de Bucaramanga dichos mandamientos.

LOS MANDAMIENTOS DE LA POLICÍA SON LOS SIGUIENTES

El primero, amar el derecho sobre todas las cosas.
 El segundo, no invocar el nombre de la ley en vano.
 Tercero, santificar la higiene
 Cuarto, honrar las buenas costumbres
 El quinto, no maltratar a los borrachos

⁶⁶¹ *Ibíd.*, pp. 9-10.

El sexto, velar por la tranquilidad pública, no dando mal ejemplo con galanteos en la calle

El séptimo, no dormirse en las puertas ni en las calles

El octavo, dar acera a las señoras y proteger a los niños, cuando éstos necesiten su protección

El noveno, no permitir que se maltraten los animales por los arrieros y carreteros

El décimo, no meterse en camisa de once varas.

Estos diez mandamientos se encierran en dos: servir honradamente al pueblo, y en ajustarse estrictamente a la ley⁶⁶².

En el año de 1914 se vuelve a publicar la revista de Policía con el nombre de *Revista de la Policía Departamental*⁶⁶³. Su reedición pretendía nuevamente constituirse en un escenario para el intercambio y la difusión de ideas que condujeran al mejoramiento de este ramo.

El espíritu de esta revista es fomentar el progreso y mejoramiento, no sólo del Cuerpo de Policía del Departamento, sino de la Institución en general, Por lo tanto, los señores alcaldes tienen a su disposición estas páginas para hacer conocer sus observaciones en el ramo de Policía, para narrar casos curiosos e interesantes, y, en suma, para todo aquello que pueda contribuir a establecer la solidaridad, buena inteligencia y mutuo apoyo que debe existir entre todos los empleados de policía⁶⁶⁴.

La nueva publicación retomó temáticas como la transcripción completa del decreto 147 de 1897 que organizó la gendarmería, base de la estructura y de las disposiciones vigentes en el momento. De igual manera contrastaba dicha disposición con lo que llamó el “futuro”, al publicar en la misma revista la Ordenanza N° 12 del 24 de marzo del mismo año, por la cual se organizaba nuevamente la Policía Departamental. Hacían nuevamente aparición artículos como “el crimen se moderniza”, comentarios a las funciones de las oficinas de las permanencias de policía y la relación de las providencias dictadas por la permanencia y la inspección primera durante el primer trimestre de 1914 (individuos conminados, quejas por escrito, quejas verbales, diligencia de fianza, resoluciones verbales, individuos enviados a la cárcel por varias faltas, sumarios por varios delitos, condenados, enjuiciados por vagancia, condenados, absueltos, diligencias para hacer efectivas conminaciones, sentencias por

⁶⁶² *Revista de la Policía*, Serie I, Medellín, junio 20 de 1899, N° 10, p. 79.

⁶⁶³ *Revista de la Policía Departamental*, Año 1, Números 1 y 2, Medellín, Imprenta Oficial, 1914.

⁶⁶⁴ *Ibíd.*, p. 48.

violación de conminaciones, absueltos, condenados por pescar con dinamita, querellas civiles en curso), para un total de 3145 providencias dictadas⁶⁶⁵. Así mismo datos estadísticos sobre algunos procedimientos de la policía departamental durante 1913, por embriaguez, conminaciones y capturas, armas decomisadas, delitos contra la propiedad, reconocimientos practicados por la oficina médico-legal, gastos en personal y materiales del cuerpo de gendarmería. Para el mismo año presenta también los casos de delincuencia que ha tenido la policía departamental entre los meses de febrero y marzo, “el movimiento de ebrios con quienes procedió la policía”, entre otros.

Se pudo apreciar, en un aparte dedicado a las “notas”, la publicación en el próximo número, el 3, de la conferencia del Doctor José Vicente Restrepo ante el cuerpo de policía. A renglón seguido se comentaba sobre el importante aporte de este autor a la institución a través de su obra *La acción preventiva de la Policía*, que seguía siendo “...la guía de la mayor parte de nuestros funcionarios”. Llama la atención en esta renovada publicación el comentario al establecimiento, el próximo año, de la oficina de “investigación criminal”, en cumplimiento de la Ordenanza 12 del presente, que, en su artículo 16, establecía el servicio de un Gabinete Antropométrico. Consideramos esta disposición como una de las más importantes en la reforma y organización de la policía. Los viejos métodos de identificación, basados casi exclusivamente en la memoria de los agentes, están mandados a recoger, para dar campo a la identificación científica por medio del burtillonaje. La antropometría, como su nombre lo indica (antros, hombre y metrón, medida) es una parte de la Antropología criminal que se ocupa de la medida del hombre para establecer por medio de ella un seguro método de identificación. Daremos una breve idea de las principales medidas que se inscriben en una ficha antropométrica. La talla o altura se toma por medio de un antropómetro o cartabón graduado en centímetros y milímetros. El individuo se coloca en posición militar, es decir, firme y bien erguido. La medida de la braza se toma con una cinta métrica, estando los brazos abiertos en posición horizontal. Se mide desde la extremidad del dedo medio o cordial de la mano derecha, hasta la extremidad del dedo medio de la mano izquierda...A estas medidas se agrega una filiación exacta del individuo y una descripción de las señales particulares que puedan contribuir a la identificación, como lunares, cicatrices, etc. Se colocan en la ficha también dos retratos del sujeto, uno de frente y otro de perfil. En la parte inferior de la ficha se estampan las huellas de los dedos de la mano izquierda del filiado. Los dedos bien limpios se impregnan ligeramente de tinta de imprenta y se asientan sobre el papel. En el estudio de estas impresiones se ocupa la Dactiloscopia. Las fichas se clasifican en armarios y cajones, siguiendo un método riguroso, ya por la talla, ya por el busto o por cada una de las medidas de que hemos hablado. A primera vista parece demasiado complicada esta clasificación, pero tan sencilla es, que un

⁶⁶⁵ *Ibíd.*, p. 44.

antropómetra, regularmente versado, sólo necesita dos o tres minutos, para averiguar con entera certeza la identidad de un individuo con las fichas que tenga en los armarios. Por hoy hemos querido dar apenas una idea somera de lo que es un Gabinete Antropométrico. En el próximo número de esta revista haremos un estudio más amplio de esta importantísima reforma que va a introducirse en nuestra Policía⁶⁶⁶.

Poco a poco se introducían⁶⁶⁷, a través de la publicación, elementos claves que procuraran un entendimiento, por parte de sus lectores, de las herramientas utilizadas para la investigación judicial científica en investigaciones sobre hechos criminales que requerían la identificación⁶⁶⁸ de los sospechosos. Con este ánimo, la revista publicó un artículo del ya mencionado C. Bernaldo de Quirós, titulado “Las Nuevas Teorías”. Este artículo, dividido en dos partes, introduce a modo de antecedentes los “Orígenes” a través de los cuales pone en evidencia los estadios o fases por las cuales pasó la policía judicial científica, a las que les da los nombres de *fase equívoca*, *fase empírica* y por último *fase científica*.

- a) Una fase equívoca, cuando su personal-incluso el jefe (v.gr., Vidocq)- se reclutaba de entre los mismos delincuentes, como conocedores indiscutibles de las personas y artes de los malhechores:
- b) Una segunda fase empírica, en la cual el personal, ya no tomado de entre los delincuentes, lucha con ellos empíricamente, con las meras facultades naturales, vulgares o excepcionales, como las de un Augusto Dupin, un

⁶⁶⁶ *Ibíd.*, pp. 42-43

⁶⁶⁷ Para el año de 1917, la Universidad de Antioquia llevó a cabo *el Primer concurso de derecho y ciencias políticas*, el cual tuvo como ganador al señor Aníbal Cuartas con el trabajo *Identidad judicial. Importancia de los gabinetes antropométricos* y, como lo indicara Lina María Calderón, “...el autor no sólo da una mirada general al tema de la antropometría, sino que también evidencia la existencia en la ciudad de Medellín de gabinetes antropométricos, uno de los cuales era administrado por el señor José Vicente Restrepo, Cuartas se vale de las fichas antropométricas recopiladas en el gabinete del señor Restrepo para desarrollar su investigación”. Calderón, *La escuela positiva...*, p. 21.

⁶⁶⁸ “Una de las preocupaciones en el siglo XIX colombiano, en el orden civil o en el criminal, consistió en conocer la estructura y el normal funcionamiento del sistema cerebral, (así nuevamente sale al mundo de lo visible un interior complejo y misterioso), pues de aquí comenzaba a depender el funcionamiento del cuerpo en general y una lectura del funcionamiento del alma en particular; además desde las definiciones de un cuerpo normal se trazarían las del anormal, su responsabilidad, su voluntad y cantidad de libertad individual, en otras palabras se podría calcular si un individuo posee la plenitud de su inteligencia para administrar libremente su persona y sus bienes”. Gutiérrez Flórez Juan Felipe, “Un cuerpo para el alma. Frenología, Fisiognomía, Craneometría, en el siglo XIX en Colombia”, Medellín, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas, Pregrado en Historia, 1998, pp. 110-111.

Corentin, un Lecoq, un Sherlock Holmes; personajes fantásticos, todos, creados por Edgardo Poë, por Balzac, por Gaboriau, por Conan Doyle, últimamente.

- c) Una fase científica, en que a estas facultades naturales se añaden métodos de indagación fundados en la observación y el experimento⁶⁶⁹.

Reconoce la confluencia de múltiples científicos y empíricos de diversas nacionalidades, que desde sus respectivos saberes condujeron a lo que para ese momento era la investigación judicial científica. Entre éstos nombra a Avé Lallemand en Alemania y en Francia Vidocq. Los llamados “criminalistas prácticos”, creadores de la “psicología judicial”, Metzger, Platner, Mittermaier y, para ese momento, Gross “...que conserva las tradiciones y los métodos (*Handbuch für Untersuchungsrichter als System der Kriminalistik*, Graz, 1894; *Kriminalpsychologie*, Graz, 1898)” y cuyos aportes habían significado importantes guías para los jueces, los policías y la gendarmería. Sobre los italianos, hace referencia a Nicéforo, quien en el año de 1906, en el VI Congreso de Antropología Criminal, realizado en Turín, la definió como la Policía Judicial Científica y Manzini a través de su *Trattato di Diritto penale italiano* publicado en el año de

1908, entre otros autores, dice:

Finalmente, la Medicina y la Química legales han tenido y tienen una colaboración importante en la obra. Todo el capítulo de la revelación de las huellas y del estudio de las huellas visibles debidas a principios orgánicos, proceden de ellas. Todas estas corrientes van a juntarse al constituirse la Antropología Criminal, y recibiendo el impulso de ésta, comienzan a sistematizarse en armonía con la Criminología nueva⁶⁷⁰.

Las anteriores referencias demuestran los vehículos por los cuales se fueron adquiriendo los nuevos métodos científicos para la policía judicial⁶⁷¹. El segundo

⁶⁶⁹ De Quirós, *Nuevas teorías...*, p. 86.

⁶⁷⁰ *Ibid.*, p.87.

⁶⁷¹ Nuevamente recurrimos a Lina María Calderón, cuando afirma “Es evidente que Medellín se vio permeada a fines del siglo XIX y comienzos del XX de las nuevas doctrinas científicas en materia penal, si bien es claro que para el período que se está trabajando dichas doctrinas no se encontraban totalmente posicionadas en nuestro medio, es decir, el positivismo era promovido

aparte, titulado “Aplicaciones”, comienza con la identificación del delincuente citando las obras de Ramos, “*Da identificcaaci*”, publicado en Rio de Janeiro en 1896, y Ortiz, “*La identificación criminológica*”, publicada en la revista *Derecho y Sociología*, La Habana, 1906. De igual manera expone sobre los métodos de identificación dos grupos: los métodos métricos y los métodos gráficos de los cuales prevalecen, por su efectividad, los gráficos sobre los métricos.

En la concurrencia mutua, después de una primera difusión de los primeros, han quedado vencedores los segundos. La razón de su victoria es, en definitiva, ésta: que mientras los métodos métricos están inevitablemente sujetos al error personal del operador, los segundos –sobre todo cuando son obtenidos por procedimientos naturales, - evitan este error, siendo, por consiguiente más ciertos⁶⁷²

Sobre la Antropometría, cita la obra de su creador Alfonso Bertillon, *Instructions signalétiques pour l'identification anthropométrique*, (2ª edición: Melun, 1893) e indicó cuáles debían ser las “operaciones” a las cuales se debían someter los sujetos para establecer sus caracteres métricos y cromáticos y sus señas particulares.

Cuadro 19. Guía para la toma de las características métricas, cromáticas y señas particulares de individuos.

Caracteres Métricos	Caracteres Cromáticos	Señales
Talla		
Braza		
Tronco	Ojos	Cicatrices
Longitud de la cabeza	Barba y pelo	Lunares
Anchura de la cabeza	Piel	Tatuajes
Diámetro bizigomático		
Longitud de la oreja derecha		
Longitud del pie izquierdo		
Longitud del dedo medio de la mano izquierda		
Longitud del auricular izquierdo		
Longitud del antebrazo izquierdo		

por muchos, pero en nuestros códigos todavía no se había gestado el cambio a estas nuevas doctrinas”. Calderón, *La Escuela positiva...*, p. 22.

⁶⁷² De Quirós, *Nuevas teorías...*, p. 88.

Respecto del diligenciamiento de la ficha que contendría la anterior recopilación de datos sobre el individuo, señala que se debe acompañar de una fotografía (de frente y perfil) y su elaboración no demora más de cinco minutos. Todo depende de la agilidad de la persona que tomara los datos y de la utilización de un conjunto de abreviaturas que agilizaban el proceso:

Sin necesidad de taquiantropómetros, como el ideado por Anfosso (El Casellario gindizario centrale. Turín, 1896; donde este autor propone, además, un sistema gráfico de identificación, basado sobre la obtención del perfil del cráneo (cráneograma) y de la abertura entre los dedos índice y medio de la mano (triangulo digital). Obtenida la ficha, se pasa a comprobar si en la oficina de identificación existe otra que, coincidiendo complementemente con ella, acuse el pasado judicial del sujeto. ¿Pero cómo será posible esta operación cuando, como sucede en el Gabinete Bertillon, existe más de cien millares de ellas? Esta dificultad se ha resuelto merced a un sistema de repartición de las fichas en grupos métricos homogéneos, que reducen el número de los que, en cada caso se deben confrontar a pocas decenas⁶⁷³.

El otro aspecto técnico que se introdujo en el artículo, tuvo relación con la dactiloscopia, de la cual inicia diciendo que es una técnica ingeniosa, porque es imposible que existan personas con las mismas características en los “surcos papilares de las yemas”, cuya estructura se mantiene desde el sexto mes de vida en el útero de la madre hasta “...la descomposición de los tejidos tras la muerte”. Esta técnica supera los posibles errores que pueden surgir en el bertillonaje, sobre todo al realizarse la obtención de las señales particulares, las cuales podían estar sujetas a errores y “...obliga a una investigación en que la dignidad personal padece. Por esto el problema no se dio entonces por resuelto, y así pudo llegarse a mejor solución⁶⁷⁴, la dactiloscopia. Al igual que para la antropometría, para la dactiloscopia presenta un breve resumen sobre los distintos aportes y los más novedosos, de una serie de anatomistas, que llevaron a establecer sólo cuatro grandes tipos de “firmas autógrafas”: Arco, Presilla interna, Presilla externa y Verticilo. Se refería al trabajo de Juan Vucetich, quien a través de su trabajo *Dactiloscopia comparada*, editado en La Plata en 1904, había realizado estas agrupaciones. Concluye, entonces, su exposición con el

⁶⁷³ *Ibíd.*, p. 89.

⁶⁷⁴ *Ibíd.*

modelo anverso y reverso de una “Ficha Antropométrica”. Hasta aquí los aspectos que consideramos más significativos de la *Revista de la Policía Departamental*, publicación cuyo principal objetivo era darle a este ramo de la administración pública el lugar en la sociedad a partir de funcionarios comprometidos y capacitados en prevenir y contener toda manifestación que perturbara la sociedad.

3.6. Expansión del servicio de policía a los barrios

Entre las circunstancias administrativas identificadas con mayor frecuencia, que inducían a cada gobierno municipal a plantear la urgencia de “perfeccionar” el ramo de policía, encontramos múltiples argumentos. De índole administrativa estaban la reiterada queja de los sucesivos alcaldes y de otros funcionarios sobre el aumento de asuntos de policía que tenían que resolver. Ya desde los años de 1870 era común encontrar este tipo de comentarios expresados a través de informes. El veinte de diciembre de este mismo año, el Procurador del Distrito Alejandro Botero U. enviaba a la Corporación Municipal un informe donde exponía, ante los miembros del Cabildo, la variedad de funciones y negocios a los cuales debía darle solución el Alcalde del Distrito.

Al inspeccionar los establecimientos y las oficinas de carácter municipal, para cerciorarse uno del puntual cumplimiento de las leyes y disposiciones que rigen, se advierte desde luego una cosa en la Alcaldía, que es la principal oficina del Distrito: un recargo tal de negocios, que es poco menos que imposible poder atender a todos de un modo regular y convenientemente, con el personal que hoy hay. Basta un mediano conocimiento de la naturaleza de este empleo y del cúmulo y la variedad de tareas a que un Alcalde tiene que atender en una ciudad como ésta, para comprender que sería una temeridad exigir que él solo bastase para atender cumplidamente a todo. Los quehaceres puramente de oficina como instrucción de sumarios, revisión y firma de guía, procedimientos por fraude a las rentas públicas, asuntos sobre bienes mostrencos, recaudación y contabilidad de fondos de camino, solicitudes varias de los particulares, que aquí son muy frecuentes, audiencias y resoluciones de policía, como aseo y ornato de la población cuando hay bandos que cumplir, quejas, fianzas de guardar paz & sobre todo, desavenencias y desórdenes en los matrimonios, y mil cosas más, bastarían para mantener constantemente ocupado al empleado más activo, más diligente y laborioso. Quiere decir este que la faz más importante quizá de la policía, aquella que se ve y que se roza más

directamente con los asociados, la policía exterior y activa, como es la salubridad; la de aseo y ornato en la población, la seguridad de los ciudadanos, el orden y la paz entre ellos, las ferias y mercados públicos, las pesas y medidas oficiales, el ramo de aguas, las obras públicas, la distribución e inspección de las tareas encomendadas a los agentes de policía y a los presuntos y mil otras funciones de policía activa, tienen que ser desatendidas en su mayor parte, si no se quiere preferirlas con menoscabo y con perjuicio de los quehaceres de la oficina [...]”⁶⁷⁵.

Para hacer factible la vida urbana, se llevaron a cabo medidas para la regulación social, que frenaran el avance de estas manifestaciones y protegieran a su vez el orden, la moralidad, la salud pública y las costumbres, de corte evidentemente católico. Es así como bajo estas condiciones se crearon y reglamentaron las inspecciones de policía, como una herramienta de control social que garantizara a los distintos estamentos el equilibrio entre las fuerzas sociales que se desataban con la llegada del nuevo siglo. Para el año de 1900, la ciudad de Medellín contaba con cuatro inspecciones de policía denominadas “Inspectorías” (como se les llamó inicialmente); atendían los asuntos de policía de los cuatro sectores o barrios en que estaba dividida la ciudad y cuyo centro gravitacional era la quebrada Santa Elena. Las dos primeras, la “Norte” y la “Sur”, fueron creadas en el año de 1880. “Art.1°. Divídase la ciudad de Medellín en dos barrios demarcados por la calle del “Ayacucho”, denominándose barrio Norte el uno, y barrio Sur el otro. Art.2°. En cada uno de estos barrios habrá una oficina denominada Inspectoría de Policía del barrio...”⁶⁷⁶

La división y la reglamentación del servicio municipal de policía para la ciudad en estos primeros años del siglo XX, tuvo su origen en ley expedida por el Estado Soberano de Antioquia en el año de 1879, que facultaba a las corporaciones municipales de los distritos del Estado a dividir la población en barrios según el número de habitantes y a organizar en cada uno de ellos divisiones para el servicio de policía.

Art.1°. En todos los distritos del Estado cuya población alcance a diez mil

⁶⁷⁵ “Informe de Procurador, en *Crónica Municipal N°5*, Medellín, 1871, p. 24.

⁶⁷⁶ AHM, Fondo Concejo Municipal, Acuerdos, tomo 221, Acuerdo N°. 26, Medellín, 1880, f. 65.

habitantes, habrá un Inspector de policía y los agentes necesarios en razón, por lo menos, de uno cada mil habitantes, para atender la seguridad de las personas y propiedades, prestar apoyo a las demás autoridades, prevenir la ejecución de hechos punibles y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos [...] Art.3°. Aquellas poblaciones cuyos habitantes pasaren de quince mil, tendrán tantos Inspectores cuantos les corresponda en razón de uno por cada diez mil habitantes y uno más por un residuo que no baje de seis mil. Para su administración y vigilancia serán divididas en barrios y en cada uno de ellos habrá oficina de inspector [...]⁶⁷⁷

La Ley estableció que el nombramiento de los inspectores estaría a cargo de la corporación municipal, y el pago de uniformes y sostenimiento de las oficinas se llevaría a cabo con dineros del Distrito. Así mismo definió que el establecimiento de los deberes de los funcionarios en el ramo de la policía provendría principalmente del Código de Policía. El Acuerdo, que creó las dos primeras inspectorías, también organizó los cargos que debían servir en ellas, la ubicación y el uniforme de los agentes. La dirección de la oficina estaba a cargo de un inspector, el cual a su vez tenía el apoyo de un secretario y un oficial escribiente, además de un cuerpo de agentes, asignado por el alcalde. Se dispuso, entonces, que la oficina de la inspectoría del barrio Norte se ubicaría en la parte más central de la avenida izquierda de la quebrada Santa Elena y la del barrio Sur, en la parte más central de la calle Maturín. A los agentes se los uniformó con un pantalón de dril gris o crudo, una camisa blanca, una chaqueta de bayeta azul, un kepi del mismo color, con su respectiva bayoneta al cinto.

En 1889, se creó la Inspección de Policía del barrio de “Oriente”. Esta Inspección vino a ampliar el servicio de policía en la ciudad, junto a las dos ya existentes, “Norte” y “Sur”. La razón que llevó a las autoridades municipales a su creación, obedeció al aumento del número de habitantes en este sector. El aumento de la población incrementó considerablemente los asuntos que debía atender la inspección “Sur”, lo que se resolvió distribuyendo el trabajo entre las tres. Se le asignó a la Inspectoría de Oriente la siguiente jurisdicción: “...desde el punto en que se corta la calle Girardot con el camino del Alto de las Cruces, pasando el puente del mismo nombre hasta la calle Maracaibo, de aquí hasta la calle de

⁶⁷⁷ Ley XCIV de 18 de diciembre de 1879, en *Código de Policía General de 1878*, Medellín, Imprenta del Estado, 1879, p. 1.

Guarne; hasta la casa de la Ladera, hasta el puente de la Toma, de allí hasta encontrar el camino a Buenos Aires y de allí al punto de llegada”⁶⁷⁸.

Para la última década del siglo XIX, el Distrito decidió aumentar el servicio de policía y fue así como, a través el Acuerdo N° 19 del 13 de octubre de 1892, se creó la inspección para el sector occidental de la Ciudad, a la cual se le asignaron las mismas funciones de las tres existentes, y su jurisdicción quedó fijada de la siguiente manera: “...desde el puente de Carabobo sobre el río y por todo el camellón Carabobo, por el occidente, hasta el puente de Bello, siguiendo el carretero y de aquí por la rivera del río al punto de partida”⁶⁷⁹.

La primera reorganización de las inspecciones de policía, efectuada en el siglo XX, se llevó a cabo en el año de 1912. La Administración Municipal consideraba que las cuatro inspecciones existentes (Norte, Sur, Oriental y Occidental) tenían una delimitación defectuosa e injusta, lo cual producía un desequilibrio en las cargas de trabajo entre los inspectores, que devengaban los mismos salarios. La otra consideración argumentaba la conveniencia de reestructurarlas, ya que, cuando se creó la Inspección del Sur, este sector no tenía la misma concentración de actividades económicas y de personas, producto del comercio generado en torno a los puertos secos del ferrocarril. Circunstancia que puso a esta oficina en evidente desventaja por el alto número de asuntos que debía resolver.

Que cuando se creó la Inspección del sur no funcionaban en dicho barrio la plaza de mercado de Guayaquil, la de feria de animales, las estaciones de los ferrocarriles de Amagá y Antioquia, y la aglomeración de mujeres públicas en las inmediaciones de la plaza de mercado dicha, por lo cual se ha recargado notablemente el trabajo del inspector de dicho barrio, lo mismo que el del Norte, debido al ensanche que ha tenido la población en este último⁶⁸⁰.

Se propuso, en consecuencia, la supresión de las inspecciones existentes, para que fueran reemplazadas por otras cuatro denominadas inspecciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª. Esta reestructuración de las inspecciones introdujo tres cambios importantes

⁶⁷⁸ AHM, Fondo Concejo de Medellín, Acuerdos, tomo 1, Acuerdo N°. 2, 1889. f. 4.

⁶⁷⁹ Acuerdo N°.19, en *Crónica Municipal N° 45*, Medellín, 1892, p. 56.

⁶⁸⁰ Acuerdo N°.83, en *Crónica Municipal N° 11*, Medellín, 1912, p. 56.

en la prestación del servicio en la ciudad. El primero, le dio a estas cuatro oficinas el poder de ejercer jurisdicción en toda la ciudad. El segundo, introdujo la repartición del trabajo en partes iguales; tarea que efectuaba el Alcalde, por ser la máxima autoridad de policía del distrito. Y, por último, inició una cierta especialización de las inspecciones, al delegarle, como ocurrió con la inspección primera por un tiempo, la atención y la solución de las quejas verbales, a través de la imposición de multas, conminaciones y fianzas. Además de encomendársele los asuntos concernientes al aseo de la ciudad, cuya jurisdicción no incluía las fracciones. “Art.5. Las inspecciones 2ª, 3ª y 4ª quedarán conociendo de los sumarios criminales existentes y de los que en lo sucesivo se inicien, previa repartición por partes iguales que hará el Sr. Alcalde, teniendo en cuenta la rapidez y buena administración de justicia”⁶⁸¹.

Las cuatro y recién creadas inspecciones se encargaron de continuar con los asuntos y los procesos que se llevaban en las inspectorías suprimidas. Para darles continuidad, se hizo responsable de la documentación acumulada por aquellos. La Inspección 1ª se hizo cargo del archivo de la inspectoría Sur, la 2ª del archivo de la inspectoría Norte, la 3ª del archivo de la inspectoría Oriental y la 4ª del archivo de la inspectoría de Occidente. En el mismo año y a través de otro Acuerdo, fue creada la Inspección Quinta⁶⁸², responsable del aseo de la ciudad. Aunque la Inspección Primera tenía competencias para resolver asuntos concernientes al aseo, se optó porque esta inspección vigilara el barrido de calles y plazas, su deshierba y blanqueamiento de los muros, además del arreglo de cajas de agua, aceras y aleros. Para el año de 1913, se suprimió la inspección Quinta y el Alcalde ejerció sus funciones. En el mismo año, fue nuevamente instaurada con las mismas funciones que se le designaron el año anterior. Adicional al cuidado en las construcciones, se le dieron competencias para que hiciera cumplir el trazado de las calles, según lo dispuesto por el ingeniero municipal. En el año de 1919, fue reorganizada, quedando por fuera de su jurisdicción los corregimientos y la jurisdicción correspondiente a la inspección

⁶⁸¹ *Ibíd.*

⁶⁸² Acuerdo N° 110, en *Crónica Municipal N° 22*, Medellín, 1912, p. 34.

6ª. A lo anterior, habría que agregarle los escasos recursos con que contaban los funcionarios del ramo para cumplir sus funciones a cabalidad y la repercusión que ello tenía en el desempeño en el momento de enfrentar la delincuencia o de hacer cumplir la ley.

3.7. Acuerdo N° 25 de 1882⁶⁸³

Este acuerdo reglamentó el servicio de policía para el Distrito de Medellín. Derivado de las atribuciones concedidas en esta materia por el código Político Municipal (Atribución 5ª del artículo 229), disponía que el cuerpo de policía del distrito estaría conformado por el Jefe Municipal, los inspectores de policía de las fracciones y de los barrios, un celador⁶⁸⁴ con incidencia sobre todo el Distrito, un Ayudante General Habilitado⁶⁸⁵, nombrado por la Corporación Municipal y alrededor de unos 50 a 64 agentes; este número podía ser alterado y propuesto

⁶⁸³ Acuerdo N° 25 de 1882, en *Compilación de Disposiciones Vigentes sobre Policía en el Departamento de Antioquia*, Medellín, s. ed., s.f., pp. 45-48.

⁶⁸⁴ Celador de policía del distrito: en el Fondo Concejo Municipal del Archivo Histórico de Medellín, tomo 233, f. 383-385, se encontró un “proyecto de acuerdo por el cual se reglamentan los deberes del Celador del distrito”. Este documento no tiene fecha, pero por su relación con otros documentos que lo preceden y anteceden se infiere que fue producido entre los meses de marzo y abril de 1884. Así mismo se procedió a indagar por el Acuerdo y no fue posible encontrarlo. Esta situación se superó a través de la consulta del *Registro Municipal* (órgano impreso del distrito) del 30 de octubre de 1882, año III, N° 36, pp. 159-160, en el cual se encuentran informes presentados por el celador del distrito a la Corporación Municipal, relativos a la marcha de las escuelas de varones y niñas en el mes de septiembre. El breve informe, por cada una de las escuelas, describe asuntos relacionados con el estado del local, los muebles, los útiles, la matrícula, la asistencia diaria, la conducta de los estudiantes, el estado de los libros y el archivo, así mismo, el tipo de castigo aplicado a todas aquellas conductas impropias de los estudiantes. Cabe resaltar respecto del archivo, la revisión del estado de los llamados libros “copiadores de comunicaciones”, de matrícula, las actas de visita y el “cuadro de conducta”. Con respecto a los castigos, parece que se limitaban a, someter a los alumnos indisciplinados a estar de rodillas, a notas malas, y a “posiciones forzadas”, amonestaciones y “arresto con tareas extraordinarias”.

⁶⁸⁵ Las funciones de este empleado consistían, según este mismo Acuerdo, en “[...] Vigilar constantemente la conducta de los agentes de policía, y modo como cumplen sus deberes. Dar cuenta al Cabildo, al Jefe Municipal y a los respectivos Inspectores de las faltas de subordinación y disciplina que note en los agentes de policía. Ejercer por sí mismo las funciones de agentes de policía. Formar y presentar cada tres días el vale correspondiente para el cobro de las raciones de los agentes de la policía, según lo dispuesto en el artículo 13 de este Acuerdo. Dichos vales deberán ser ordenados por el Jefe Municipal, y llevarán siempre al respaldo la lista nominal de los racionados”, *ibíd.*, p. 47.

por el Cabildo, pero nombrado por el Jefe Municipal. Al ser el Jefe Municipal la máxima autoridad al respecto, debía convocar agentes con las siguientes características: mayores de veintiún años, que supieran leer y escribir, y que fueran personas reconocidas por su honradez y valor personal. Uno de los objetivos de la reglamentación del servicio consistía en:

Art. 4. El servicio de policía será distribuido convenientemente, de manera que nunca falte en determinado punto, circunscripción a barrio un agente, que tendrá el deber de cumplir y hacer que se cumplan las leyes y disposiciones de policía y dar así protección y seguridad a las personas y a las propiedades. A este fin será dividida en circunscripciones⁶⁸⁶.

Con la introducción de este acuerdo, quedó derogado el sistema de patrullaje, al cual sólo se podía recurrir en casos especiales y si lo disponía el jefe de la policía o algunos de sus empleados. Además de estas medidas el acuerdo disponía que la distribución de los agentes se realizara diariamente,

[...] de modo que en las calles y lugares públicos, se encuentren siempre apostados, tanto en el día como en la noche; y serán colocados de modo que puedan dominar con la vista una o más calles o plazas, y protegerse mutuamente, en un momento dado, según las señales que se acuerden, y acudir sin pérdida de tiempo a donde su presencia sea necesaria⁶⁸⁷.

A lo anterior se le sumó la condición de que los agentes mantuvieran, como elemento de control, un silbato. Éstos operarían para poner en alerta a los otros agentes cercanos y a los ciudadanos en general frente a la ocurrencia de un delito. Las respectivas señales (códigos sonoros) emitidas por los silbatos, debían ser cambiadas regularmente, mantenerse en secreto y ser informadas únicamente a los empleados y propuestas por el Jefe Municipal o el Jefe de la Gendarmería; para este último con autorización del Poder Ejecutivo (gobernador): “[...] a fin de que la gendarmería pueda acudir en auxilio de la policía en los casos necesarios y prontitud conveniente, como en los de incendio (el toque debía indicar el punto del incendio en la ciudad), tumultos o resistencia, que hagan indispensable la intervención de la fuerza pública”⁶⁸⁸. Además de las

⁶⁸⁶ Acuerdo N° 25 de 1882 en *Compilación de Disposiciones...*, pp. 44-45.

⁶⁸⁷ *ibíd.*, p. 45.

⁶⁸⁸ *ibíd.*

anteriores situaciones, dicho “toque” de silbato debía servir para informar, de puesto (esquina) en puesto, la situación, hasta llegar a puntos como los cuarteles de la policía o la gendarmería para que éstos entraran a apoyar, si así lo requería el hecho. Otras situaciones susceptibles de ser puestas al tanto de los agentes, a través de este medio, eran por ejemplo el anuncio de la persecución por la policía de algún delincuente o preso, para llamar la atención sobre alguna conducta o personas sospechosas, que merecieran vigilancia policíaca, o para llamar al Jefe de Policía o a los inspectores de los barrios.

En procura de mejorar el desempeño y la administración de este servicio, tanto del Jefe Municipal como de los inspectores de policía de barrio, se diligenciaron los siguientes libros con los siguientes asuntos, los cuales eran revisados periódicamente por el alcalde cuando realizaba visitas a las oficinas de las inspectorías de los barrios.

Cuadro 20. Libros que debían llevar los funcionarios de las inspecciones de policía

Nombre del Registro o Libro	Contenido
1. Registro del personal y número del cuerpo de agentes de policía del distrito	<ul style="list-style-type: none"> •Nombre y apellido del respectivo individuo •Número de orden correspondiente equivalente al número designado en el cuerpo •Edad y vecindad originaria del individuo •Fecha de entrada al servicio •Fecha en que se dio de baja /explicación del motivo y causa
2. Libro de las demarcaciones de las circunscripciones en que se divide la ciudad para la distribución del servicio de policía.	<ul style="list-style-type: none"> • Se denominaran por nombre del lugar y se les asignará un número consecutivo
3. Registro para anotar la distribución del servicio diario	<ul style="list-style-type: none"> • Circunscripción con el número correspondiente

<p>asignado a cada agente de policía</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La fecha • Nombre y número del agente designado • Día de la asignación del agente con su correspondiente circunscripción
--	--

A estos empleados de policía de los barrios les correspondía, entonces, tomar

[...] en la Jefatura Municipal las demarcaciones o circunscripciones del respectivo libro, y harán en ellos las anotaciones diarias que se indican como necesarias en el Registro número 3°, en lo que corresponda a las circunscripciones que pertenezcan a sus respectivas jurisdicciones⁶⁸⁹.

Continuando con el Jefe de Policía y los inspectores, este acuerdo disponía la concurrencia diaria del Ayudante General Habilitado y los agentes, para que éstos informaran sobre las novedades o las noticias de lo ocurrido en las circunscripciones y, si lo ameritaba, iniciaran las respectivas investigaciones. Dichos informes debían, por su naturaleza, contar con toda la reserva. Para la presentación de estos reportes diarios, el Jefe de Policía le incumbía establecer la hora para la presentación, además de los relevos de los agentes. El objetivo principal de estos informes era que le sirvieran de punto de referencia al Ayudante Habilitado para hacer sus inspecciones. Con respecto a los turnos de trabajo de los agentes, la disposición disponía que al Jefe de Policía le correspondía programar los turnos diurnos y nocturnos de los agentes. Su frecuencia se estableció de las cinco de la mañana a las nueve de la noche, con dos horas de receso para el almuerzo y la comida, el primer turno; el segundo, de las nueve de la noche a las cinco de la mañana. Para que los agentes no tomaran estos recesos simultáneamente, el Jefe de policía y los inspectores debían alternar dichos descansos. Para la remuneración de estos funcionarios se dispuso que:

El Ayudante General Habilitado gozará de un sueldo mensual de \$ 24, y los agentes de policía de una ración diaria de 50 centavos; y por falta de

⁶⁸⁹ *ibíd.*, p. 46.

cumplimiento de sus deberes quedan sujetos a las rebajas asignadas por el artículo 13 del Acuerdo N° 22 del presente año ⁶⁹⁰.

Entre las prohibiciones que tenían los agentes estaban, por ejemplo, participar en discusiones con las personas que ellos trataban de someter a su autoridad, participar en conversaciones de carácter político y de partido “[...] que puedan quitarles la imparcialidad con que están obligados a obrar”⁶⁹¹. No ingresar a las cantinas, restaurantes y cafeterías, entre otros establecimientos, cuando no sea por motivos de servicio. De igual manera estaba prohibido sentarse en las aceras y calles o estar en un solo punto, cuando su misión era inspeccionar y vigilar la circunscripción bajo su responsabilidad.

Art. 17. Se prohíbe expresamente a los agentes de policía vender sus raciones. El Jefe Municipal y los inspectores y los inspectores de policía, velarán porque esta prohibición se lleve a efecto; y el primero dará inmediatamente de baja a quien la quebrante.

Art. 18. Todos los empleados de policía están obligados a cumplir los deberes de urbanidad y buena educación para que las personas con quien tengan que rozarse en el desempeño de sus funciones, a las que deben tratar siempre con benevolencia⁶⁹².

Para que los vecinos y los mismos agentes estuvieran enterados de sus funciones, así como sus prohibiciones, se dispuso que se imprimieran carteles grandes con esta información. La responsabilidad de dichos carteles y su difusión, a todo lo largo de las circunscripciones, debía correr por orden de la Corporación Municipal. Todos aquellos que los dañaran o los eliminaran serían sancionados duramente por las autoridades. Para concluir, indicaba que los gastos generados por este acuerdo se debían cargar al Departamento de lo Interior, entre los cuales manejaban presupuestalmente la alcaldía y el concejo de la ciudad.

En este año, 1882 espacialmente, se promulgaron una serie de disposiciones que dieron pie a la implementación de otras medidas para mantener la seguridad, como la reforma del anterior acuerdo, que establecía que se podían

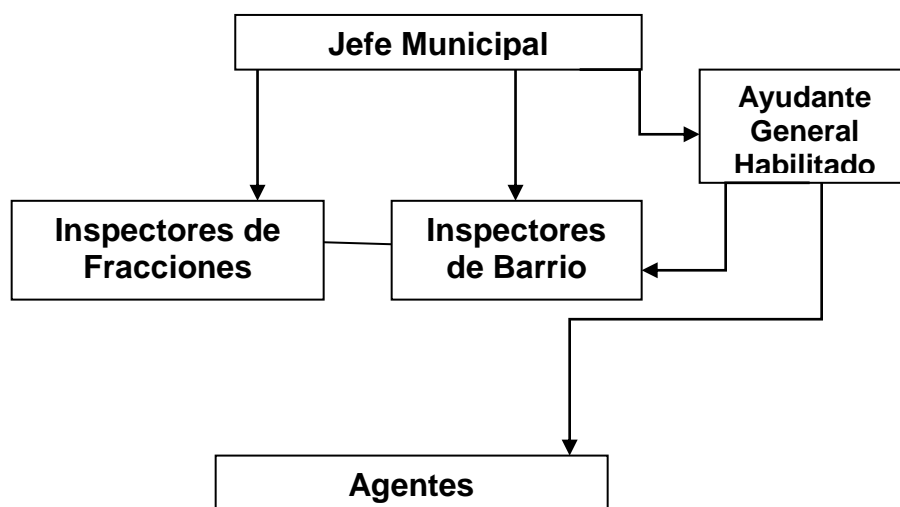
⁶⁹⁰ *ibíd.*, p. 47.

⁶⁹¹ *ibíd.*, p. 47.

⁶⁹² *ibíd.*

nombrar agentes menores de 21 años, cuya función sería la de oficiales escribientes en las oficinas del distrito (Acuerdo 27 de 1882)⁶⁹³, la adición presupuestal para el pago de una bestia comprada por el cabildo para el Celador del Distrito (Acuerdo 28)⁶⁹⁴. Para aumentar la seguridad de la población se dispuso en el Acuerdo 30⁶⁹⁵, recursos para la compra de implementos para los serenos, como bombas para apagar incendios, hachas con mango, baldes y escaleras. En el Acuerdo siguiente, el treinta, destinaron recursos para el pago de las oficinas o locales de las inspecciones en las fracciones de Aguacatal, Piedras Blancas, San Sebastián, La Granja y Belén.

Cuadro 21. Estructura del cuerpo de policía según el Acuerdo 25 de 1882



A partir del anterior panorama se ha tratado de ilustrar los esfuerzos de la administración local y departamental por mejorar la institución policial hacia adentro con la intención de cerrarle el paso a un constante incremento del

⁶⁹³ Acuerdo N° 27 de 1882, en *Compilación de Disposiciones Vigentes sobre Policía en el Departamento de Antioquia*, Medellín, s. ed., s.f., pp. 49.

⁶⁹⁴ Acuerdo N° 28 de 1882, en *Compilación de Disposiciones Vigentes sobre Policía en el Departamento de Antioquia*, Medellín, s. ed., s.f., pp. 50.

⁶⁹⁵ Acuerdo N° 30 de 1882, en *Compilación de Disposiciones Vigentes sobre Policía en el Departamento de Antioquia*, Medellín, s. ed., s.f., pp. 51-52.

pequeño y gran delito. Este será el comienzo de una ardua tarea en la cual se combatirá la criminalidad en todas sus manifestaciones. Para ello recurrirá, como se acaba de ilustrar, a la organización, ampliación y tecnificación del servicio de la policía, conservando entre sus potestades la defensa de los más profundos valores morales que la sociedad había defendido hasta ese momento.

A medida que avance el siglo XX, se podrá observar que la preocupación por comportamientos, con una carga moral, para el momento y que tradicionalmente habían sido de preocupación para las autoridades, como las relaciones ilícitas, la vagancia, o la prostitución, se tratarán de entender, contener y regular por otros discursos, otros prejuicios, otros saberes, otros funcionarios y otras instituciones. Comenzamos a asistir a una nueva batalla entre la razón y los valores tradicionales en un marco de crecimiento urbano desordenado, improvisado, excluyente y con grandes contradicciones sociales. En este enfrentamiento la policía tendrá un trascendental papel que estamos en la obligación de revelar.

CONCLUSIONES

Este recorrido por la institución policial de Medellín, casi desde la totalidad del siglo XIX y las primeras décadas del XX, ha sido un esfuerzo por entender la ciudad desde la dimensión de la norma. Es evidente que su compilación y presentación poco aporta al análisis jurídico de la policía. Quedan pendientes estudios comparativos de esta institución en otras comunidades, o indagaciones por el surgimiento y la adaptación de estos cuerpos normativos. Esta tarea debe ser abordada, en principio, desde una perspectiva histórica, que tenga en cuenta el derecho, pero que no olvide la inserción de las prácticas jurídicas en la sociedad y la cultura de la época, es decir, el análisis socio-cultural de las normatividades y de la normalización.

La lectura y la interpretación de este universo normativo ha dado como resultado una visión sencilla, que creemos aporta desde sus estructuras funcionales una mirada un poco más precisa sobre las prácticas, los procesos y las funciones que la policía realizaba como cuerpo encargado de prevenir, perseguir y sancionar las situaciones y los individuos que amenazaran la convivencia social durante estos años.

Con la lectura de estas disposiciones, podemos imaginar a sus funcionarios vigilando todos los rincones de este poblado. Procurando interpretar las normas, propagándolas y, por qué no, en algunas ocasiones, aplicándolas según sus intereses personales o los de su jefe político, su partido o de una clase social en particular; ésta sería otra indagación interesante por hacerse.

Otra sería la comparación de ciertas medidas policiales y su ejecución a través de un análisis exhaustivo de otras fuentes, entre las que tendríamos innegablemente que acudir a la documentación administrativa, para observar su efectividad, sus acciones directas o la propagación, por ejemplo, de discursos,

prejuicios y demás ideas que intentaban abonar el camino del “progreso”, “la civilización” o la “armonía social”, además de sus correspondientes réplicas y adaptaciones por otras instituciones de control, como las religiosas o las educativas, como se dejó esbozado en este trabajo.

Este monótono y a veces reiterativo conjunto de disposiciones, provenientes del orden nacional, departamental y local, es el primer vehículo para iniciar un viaje por el rico entramado de los procedimientos administrativos, los cargos, las funciones, los nombramientos, las derogaciones, las penas, las jurisdicciones, los recursos y las medidas para detener y prevenir situaciones que amenazaran la seguridad de la comunidad.

Lo anterior incluía también una defensa de los bienes, la moral y los derechos fundamentales de toda forma posible de amenaza contra la comunidad. Por sus páginas se mantienen prejuicios seculares contra grupos marginales, como los que quisimos resaltar, cuya simple presencia en la ciudad era motivo de alarma para la pervivencia del orden moral y social. Vagos, prostitutas, jugadores, ebrios, limosneros y todas aquellas formas de la delincuencia común, están a la orden del día en todas aquellas normas que los trataron contener.

¿Cuándo inicia el proceso que cambia o acentúa la percepción de estos grupos y sus comportamientos por parte de la policía y cómo los asimila el conjunto de la sociedad? Éste sería otro matiz por indagar, cuyo comienzo partiría de la revisión y la contrastación minuciosa de este tipo de fuentes e instituciones.

Otras preguntas tendrían que ver con la comprensión y la asimilación de los ciudadanos de estos abigarrados compendios normativos, o la profundización sobre la producción documental y su relación con las funciones y los procesos administrativos, o las transformaciones de los procedimientos para asuntos como las indagaciones, la recolección de pruebas, los interrogatorios a testigos, sindicados u ofendidos entre otros, que, como lo indicamos al comienzo, deben ser tareas emprendidas teniendo en cuenta la práctica del derecho.

De igual manera esta investigación ha explorado, de un modo más directo y sobre la documentación, un tema que también creemos fascinante en la perspectiva de la historia institucional. En el capítulo dos, quisimos acercarnos al ejercicio diverso, cotidiano y complejo de la administración de la ciudad para los años de 1880 a 1914, a través de los distintos frentes de acción ejercidos por la Alcaldía, las Juntas y Comisiones, las Rentas, las Obras Públicas, la Instrucción Pública y la Administración de las fracciones y su relación directa con la ciudadanía. En este aparte se recreó el ejercicio cotidiano del gobierno y la administración, a través de las gestiones que podían realizar los funcionarios encomendados especialmente para llevarlas a cabo.

Esta documentación recoge las vicisitudes, los aciertos, las improvisaciones y las experiencias de un conjunto de empleados que, por sus conocimientos, destrezas, convicciones o filiación política, me atrevo a afirmar que se vieron abocados a aprender, en muchos casos, los secretos de su oficio a medida que la realidad social y urbana se los imponía. Nos refriemos a una burocracia improvisada, politizada o defensora de sus intereses personales o de clase, que accedió a estos cargos sin la conciencia plena de su deber como funcionarios públicos. La anterior afirmación tendría que corroborarse partiendo de un estudio detallado que se preguntara por la constitución y el mantenimiento de esta burocracia local. Para este caso en particular, se debe realizar un seguimiento sistemático de estos funcionarios y sus actuaciones, el cual podría arrojar varias respuestas sobre este tema. Estas funciones especializadas tendrían que descifrar las estructuras, los cargos, las normas, las funciones, las regulaciones y la producción documental y demás aspectos administrativos que con este estudio se han comenzado a develar.

Quisimos, con este aparte, ilustrar la riqueza informativa de las series documentales más frecuentes, producidas en función de las atribuciones de estas instancias administrativas que acompañaban al alcalde y el concejo, para hacer frente a una sociedad en transformación. Su exploración arrojó un mosaico de relaciones entre la administración, el gobierno de la ciudad y el ciudadano. En

el otro extremo, nos encontramos con las voces de los pobladores que a través de solicitudes, demandas, contribuciones, declaraciones, transgresiones y demás acciones, registradas en la documentación, nos dejaron rastros minúsculos sobre sus oficios, su educación, sus prejuicios, sus conflictos, sus condiciones de vida, sus preocupaciones y sus esperanzas, en fin, toda una traza de cómo habitaron una ciudad que los acogía, los ignoraba o los excluía. En este campo, consideramos que todavía hay mucho que explorar por la vía de la historia institucional.

El capítulo tres intentó, así como el anterior, indagar sobre la misma temporalidad, pero para el caso de la policía municipal en particular. Esta visión sobre su organización nos permitió observar el conjunto de sus funciones cotidianas, sus estructuras, sus cargos y cómo hacía presencia en los barrios de la ciudad, en un momento de profundas transformaciones sociales y urbanas. Bajo las exigencias de eficiencia, se dispusieron estrategias de vigilancia, prevención y control, primordialmente en el centro urbano, lugar de un gran flujo de personas residentes y de paso, que venían a realizar actividades económicas. Este ambiente era propenso a robos, riñas, estafas y demás actividades conflictivas que se manifestaban en el aumento de la delincuencia y llevaron a las autoridades a proponer acciones de mejoramiento, tanto para la policía, como para el sistema de justicia en general.

Fue así como seleccionamos dos textos y una publicación seriada de la época, en las cuales se argumentaba la necesidad de hacer de esta institución y sus miembros, un cuerpo acorde con las exigencias que planteaba el aumento de la criminalidad. Se seleccionaron y extractaron apartes de estos textos, con el fin de presentar una muestra representativa de argumentos centrados, sobre todo en la adquisición de métodos científicos que hicieran de las actividades policiales un ejercicio racional por parte de sus miembros. Lo anterior requirió propuestas de mejoramiento para todos los empleados de este ramo, especialmente para los agentes rasos, quienes eran los representantes directos del orden y de la fuerza de Estado entre los “asociados”.

La adopción de estos métodos, por lo que percibimos, fueron lentos y suponemos que costosos. Esta aproximación a la intención de hacer de la policía una institución científica debe continuar siendo estudiada en otras investigaciones, así mismo la vida cotidiana de los empleados del ramo durante sus años de formación y su relación con los ciudadanos. Regularmente, estos empleados del poder público y particularmente los agentes rasos han padecido cierto desprecio por su origen racial o social. Sobre éstos se han expresado calificativos despectivos por su propensión a la corrupción, al favorecimiento de la delincuencia, por tomar partido en asuntos políticos, según el partido de turno en el gobierno, o por su accionar violento e injusto contra los ciudadanos cuando se han visto requeridos o abordados por ellos. Lo anterior no quiere decir que todos sus miembros se hayan manifestado de esta manera; lo que sí es cierto, es que estos imaginarios y realidades hacen parte fundamental de esta importante institución y ameritan ser estudiados.

Al realizar la introducción de este trabajo, manifestamos que los anexos habían sido considerados en un inicio como un capítulo, su estructura así lo da a entender. La falta de tiempo no permitió que este ejercicio de sistematización de una serie administrativa (Conminaciones) se contrastara con otras fuentes y otros sectores de la ciudad. Su intención era ilustrar los conflictos cotidianos que resolvían las inspecciones de policía entre sus habitantes en los barrios. El lector podrá apreciar cómo dichos conflictos muestran una suerte de tensión social que mantenía ocupada a la policía.

Además de lo anterior, se podría inferir una imagen de la cotidianidad de los habitantes de estos barrios por medio de sus conflictos. El otro aspecto que quisimos destacar es el relacionado con las fuentes administrativas producidas por esta institución y que pueden ser un rico material para entender las relaciones sociales, la regulación urbana, la higiene, la educación, la moral y todos aquellos campos en los cuales participó la policía.

Anexo 1. Aproximación a una serie documental administrativa las conminaciones de policía (1899,1911, 1912)

- **La acción preventiva de la policía en la vida cotidiana, conminaciones de policía: 1899, 1911, 1912**

En los arrabales, más que en parte alguna, se oyen, claras y distintas, las voces de la vida. Todo ese orden de cosas, que más o menos artificiosas y contrahechas, que constituyen la sociedad urbana y civilizada, desaparece en el suburbio. Allí se vive sin disfraces; como la vida resulte; se vive naturalmente, espontáneamente. En esos lugares, que no son ni campo ni ciudad, habitan, por lo general, los pobres, los oscuros, y a veces hasta los humildes, de aquí el que haya en todo ambiente arrabalero mucho descanso, y mucha libertad, y, por ende, facilidad para la vida. Nada puede resultar inconveniente donde no hay convenciones; nada disonante, donde no hay compases; nada fuera de nota, donde no se conoce el pentagrama. Allí canta la vida con el ritmo natural; como canta el turpial o croaja la lechuza. En este vivir no aprendido, sus manifestaciones tienen que ser francas, genuinas, y, por tanto, verdaderas. Por esto y por estar todo junto en la barriada, como en mundo pequeño, es medio propicio para estudiar la humanidad en sus condiciones esenciales, lo mismo que para sentir la belleza y poesía de la vida y apreciar su significado⁶⁹⁶.

Publicado originalmente en la edición de Medellín de El *Espectador*, el 10 de junio de 1914, este ensayo retrata agudamente el diario vivir en los barrios y los arrabales de la ciudad. Allí, donde no era ni campo, ni ciudad, donde el artificio de “la sociedad urbana y civilizada” se esfumaba ante la falta de convenciones. Los colores y las formas libres potenciaban las manifestaciones francas, genuinas y verdaderas de seres que en su mayoría eran los pobres, los oscuros y los humildes, en un esfuerzo por encontrar un lugar en una sociedad cada vez más normalizada y antojada de la apariencia. Tomás Carrasquilla nos ayuda a ver y a entender, como el mismo lo expresó, un mundo que puede ser motivo de interés, tanto para el sociólogo como para el simple observador, una sucesión de

⁶⁹⁶ Carrasquilla Tomás, *¡Ave, oh vulgo! Obras escogidas*, edición de Leticia Bernal Villegas, Medellín, Ministerio de Cultura - Gobernación de Antioquia- Editorial Universidad de Antioquia, 2008, pp. 390-391.

escenas en el teatro de la vida cotidiana merecedoras de la atención y de la esperanza. “De él saldrán las aristocracias del futuro. Porque en esos focos de la vulgaridad concentrada, donde se agitan los vicios y las virtudes, lo máximo y lo mínimo del hombre, se canta, más que en las altas esferas, el salmo sempiterno de la vida”⁶⁹⁷. La vida cotidiana de estos lugares, donde la policía y sus representantes hacían un constante esfuerzo por minar toda expresión de desorden, a través de un discurso de convivencia y progreso, pero, al mismo tiempo, amenazante, con multas, penas prohibitivas de la libertad o trabajos en obras públicas.

Son pocos los testimonios que sobreviven en el archivo sobre estas acciones⁶⁹⁸, en su lugar permanece la frenética labor administrativa representada en la documentación producida por los empleados, en aras del correcto funcionamiento de estas oficinas y su intención en la toma constante del pulso sobre la conflictividad, la seguridad, la delincuencia y el mantenimiento del orden moral en los barrios. Este último anexo presenta un ejercicio de sistematización de una de esas fuentes, producidas y llevadas a cabo por orden de la ley, en la cual los empleados debían registrar las acciones tomadas frente a comportamientos irregulares que amenazaran la convivencia social en los barrios: los libros de conminaciones que nos permiten leer las infracciones más frecuentes, sus actores y las acciones tomadas por los agentes del orden, en este caso los inspectores de policía. Brevemente, reflexionaremos sobre el concepto de vida cotidiana, para continuar luego con la presentación de la fuente y conclusiones sobre lo hallado en estos libros de conminaciones.

⁶⁹⁷ *Ibíd.*, p. 396.

⁶⁹⁸ Nos referimos, como lo habíamos expresado anteriormente, a la posibilidad de hacerle un seguimiento sistemático a situaciones, por ejemplo, de desorden y reincidencia que ameritaran la apertura de expedientes. Es bien sabido que la serie existente de expedientes de policía o sumario, como también se denominaba, perteneciente a las dos últimas décadas del siglo XIX y a las cuatro primeras del siglo XX fueron destruidas en su totalidad. Únicamente permanecen los documentos de carácter administrativo producidos en su momento por las labores de la policía del Alcalde y de los inspectores de policía; series como informes, comunicaciones, presupuestos, licencias, libros de conminaciones entre otras, que se constituyen en único material para este período, capaz de ayudarnos a construir el universo social y urbano de ese Medellín en transición constante de pueblo grande a ciudad.

Breve aproximación al concepto de vida cotidiana

La vida cotidiana transita entre las esferas de lo íntimo y lo público, es social por naturaleza. Los individuos intervienen y hacen parte de la comunidad a la que se integran a través de la tribu, el demos, el estamento, la clase, la nación, la humanidad, por lo tanto es susceptible de ser historiada. En este punto, la vida cotidiana, escribe, conforma y habita el otro extremo de la historia, es el espacio común a todos los hombres, el de su diario vivir.

La vida cotidiana no está “afuera” de la historia, sino en el “centro” del acontecer histórico: es la verdadera “esencia” de la sustancia social... Las grandes hazañas no cotidianas que se reseñan en los libros de historia arrancan de la vida cotidiana y vuelven a ella. Toda gran hazaña histórica concreta se hace particular e histórica precisamente por su efecto en la cotidianidad⁶⁹⁹.

Como la define Agnes Heller, en su libro *Historia y vida cotidiana*, lo cotidiano es el lugar común, donde confluye la individualidad, aquello que nos hace únicos e irrepetibles y nos coloca en un espacio y en un tiempo. Los sentidos, el pensamiento, la destreza física, las emociones, las pasiones y hasta las ideologías están latentes e inmóviles ante la rutina y lo espontáneo de lo cotidiano⁷⁰⁰.

La pertinencia o no de la historia de la vida cotidiana pasa aún, en nuestro medio, por juicios de valor que la relacionan con una moda o con un simple artificio manoseado por historiadores, que sienten la necesidad de estar a la par de las tendencias temáticas europeas, especialmente, aquéllas que provienen de Francia a través de la llamada Nueva Historia. Desde luego, hay que reconocer que muchas de estas investigaciones poseen la intención de reivindicar las personas del común, frente a una tradición historiográfica que, hasta finales del siglo XIX, al menos en Europa, tuvo como principal preocupación la historia

⁶⁹⁹ Heller Agnes, *Historia y vida cotidiana*, México, Grijalbo, 1985, p. 39.

⁷⁰⁰ *Ibíd.*, p. 42.

política del Estado y sus representantes. Como lo expresara Peter Burke, “Al resto de la humanidad se le asignaba un papel menor en el drama de la historia”.⁷⁰¹ Sin embargo la corriente que estudia la vida cotidiana tiene toda una tradición en el pensamiento histórico, que apunta, desde los albores del siglo XX, a hacer parte también del movimiento que reaccionó, casi de forma generalizada, en contra de la historia tradicional.

Como lo expresara Eric Hobsbawm, el siglo XX es el siglo de la gente. Y es precisamente la gente del común y su relación con el entorno más habitual, y aparentemente trivial, la que se ha convertido en el centro de las investigaciones de la historia de la vida cotidiana. En ella se revelan las prácticas, “... lo que se resiste al cambio, expresado en las formas de mayor arraigo, en las costumbres, en los hábitos, que son la forma de ser de una sociedad, de su forma de pensar, de actuar, de su imaginación”⁷⁰².

Su búsqueda la ha conducido por los espacios de la casa, del trabajo, del ocio y de la vida pública. En estos lugares comunes para los hombres, se descubre un orden de relaciones con los demás y consigo mismos, con los objetos, con lo que se come, con lo que se viste, con lo que se ama, con lo que se oye, con lo que se sueña. Aquí se empieza a transitar por los senderos no muy claros de lo privado y de lo público. Estos dos espacios se superponen, se yuxtaponen, se separan, se mezclan, en lo cotidiano, hasta convertirse en muchos casos en un ámbito único. Como lo sostiene Georges Duby, lo privado

Es un lugar familiar. Doméstico. Secreto, también. En lo privado se encuentra encerrado lo que poseemos de más precioso, lo que sólo le pertenece a uno mismo, lo que no concierne a los demás, lo que no cabe divulgar, ni mostrar, porque es algo demasiado diferente de las apariencias cuya salvaguarda pública exige el honor. Inscrita por naturaleza en el interior de la casa, de la morada, cerrada bajo llave, enclaustrada, la vida privada se muestra, pues, como tapiada⁷⁰³.

⁷⁰¹ Burker Peter, *Formas de hacer historia*, Madrid, Alianza Editorial, 1993, p. 22.

⁷⁰² Castro Carvajal, Beatriz, *Historia de la vida cotidiana en Colombia*, Bogotá, Norma, 1996, p. 10.

⁷⁰³ Aries, Philippe y George Duby, *Historia de la vida privada*, Madrid, Taurus, 1988 [prefacio].

En oposición a ese espacio, está el de los deberes, el de las apariencias, el de las reglas.

Lo público lo entendemos como el conjunto de normas relacionadas con el Estado, con el servicio del Estado, como también, lo que está bajo el claro control de la mirada de la sociedad del “cara a cara” de otros tiempos... El límite borroso de lo público y lo privado es quizás más visible en las fiestas y las celebraciones y en aquello a lo que todos tenían derecho, como los servicios urbanos o las instancias de la justicia o la administración⁷⁰⁴.

Y es en este punto, donde confluyen el servicio público y la demanda de justicia y su aplicación, en procura de defender los principios del orden, de la moralidad y la salud pública, así como los derechos a la vida y la propiedad; donde se encuentran pequeñas grietas, por donde se filtran sutilmente elementos e imágenes de la vida privada. Sobre todo sus conflictos. Así llegan hasta nosotros fragmentos de las voces de mujeres maltratadas, de hostilidades que se dieron en la compleja convivencia familiar y barrial entre parientes y entre vecinos, o las expresiones que ponen en peligro el mantenimiento y la permanencia de la familia; en fin, todo aquello que perturba.

En esta dinámica social, la inspección de policía cumple de manera precisa la tarea que le encomienda la sociedad. En parte, es la materialización del proyecto de cohesión y defensa de la misma; es la concreción de un elaborado proyecto, que se instrumentaliza a través de instituciones del orden religioso, educativo y político. La policía cumple con una serie de tareas del orden preventivo y punible. Es “... parte integrante de los instrumentos de que disponen, en un momento dado (siempre traducible a coordenadas económicas, históricas, sociales...) las clases dominantes, que imponen, recurriendo a ellos, su modelo económico y su forma de gobierno colectivo sobre el que extienden su ámbito de poder”⁷⁰⁵.

- **La fuente documental y su análisis**

⁷⁰⁴ Castro, *Historia de la vida...*, p. 11.

⁷⁰⁵ Bergalli Roberto, *Historia ideológica del control social: España – Argentina siglos XIX y XX*, Barcelona, Promociones y Publicaciones Universitarias, 1989, p. 287.

Como se había dicho anteriormente, este anexo presentará un ejercicio con fuentes de carácter administrativo: los libros de conminaciones; se trata de las fuentes misionales, como se denominaría archivísticamente a registros más complejos y completos como son los sumarios o expedientes de policía. A través de éstos se ha tratado de obtener una visión de los conflictos cotidianos, percibidos por los inspectores de policía como contravenciones⁷⁰⁶ y que el código de policía de 1886 sancionaba por medio de las conminaciones⁷⁰⁷ de policía.

En el Archivo Histórico de Medellín, se encontró que el sector occidental de la ciudad es en el que más información se podía consultar sobre esta serie. Si bien la fuente documental (libro de conminaciones) no nos ofrece un período de tiempo medianamente extenso, una década por ejemplo registrada año a año, sí se pudieron obtener tres muestras representativas, lo suficientemente amplias para ofrecernos una idea sobre estos conflictos.

El primer tomo del libro de conminaciones de 1899⁷⁰⁸ registra un año completo (enero a diciembre), para un total de 560 conminaciones. El segundo tomo⁷⁰⁹ de 1911 a 1912 registró 595 conminaciones entre los meses de marzo a diciembre de 1911, para continuar con las conminaciones de 1912, 349 infracciones entre los meses de enero a mayo. Esta primera diferencia entre el año de 1899, que contiene las labores de todo un año, y el siguiente tomo, que nos muestra parcialmente dos años, nos indica el progresivo aumento de estos casos en las inspecciones de policía; para un total de registros existentes en los tres años de 1504 registros. Sobre la inspección de policía del Barrio de Occidente hay una

⁷⁰⁶ Según el jurista Alberto López Palomino, las contravenciones “[...] son aquellos hechos que ponen en peligro mediato los bienes jurídicamente protegidos, a diferencia de los delitos, que violan o ponen en peligro los citados bienes”, en Palomino López, Alberto, *Comentarios al código procesal de Antioquia*, Medellín, Ediciones Tenorial, 1957, p. 14.

⁷⁰⁷ Conminación. (Del lat. *comminatio*, *-ōnis*). 1. f. Acción y efecto de conminar. 2. f. *Ret.* Figura que consiste en amenazar con males terribles a personas o a cosas personificadas. En *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, en <http://buscon.rae.es/>, consultada el 13 de noviembre de 2010.

⁷⁰⁸ AHM, Fondo Alcaldía, Inspecciones, Libro de Conminaciones 1899, Barrio de Occidente, tomo 132, Legajo 1237, 1899.

⁷⁰⁹ AHM, Fondo Alcaldía, Inspecciones, Libro de Conminaciones 1911-1912, Barrio de Occidente tomo 3, 1911-1912. En adelante citados como Libro de Conminaciones.

referencia más amplia en el capítulo dos. Es suficiente decir que fue creada en el año de 1892 por el Acuerdo 19 del mismo año y que su jurisdicción abarcaba desde el puente de Carabobo sobre el río, incluyendo el camellón con el mismo nombre, por el sector occidental, hasta el puente de Bello, para continuar siguiendo el camellón de este sitio por la ribera del río hasta el lugar de inicio.

El Código de Policía del Departamento de Antioquia para el año de 1896⁷¹⁰, en su capítulo titulado “Penas”, establecía que las personas que fueran sorprendidas o denunciadas violando las ordenanzas y los reglamentos de policía serían sancionadas a través de castigos como: la reclusión, los trabajos en obras públicas, el arresto, la multa, el destierro y el apercibimiento⁷¹¹. Además de los anteriores, existían otros medios “coercitivos” menos duros para las personas que cometían contravenciones, como las fianzas de buena conducta y el concierto⁷¹². Las anteriores herramientas hacían parte de los medios utilizados por la policía para combatir todas aquellas manifestaciones colectivas e individuales, que perturbaran la tranquilidad social, la moralidad y las buenas costumbres.

Durante la última década del siglo XIX y las primeras del siglo XX y a medida que la ciudad de Medellín aumentaba su población, el servicio de policía fue reforzado, progresivamente, en los sectores de mayor actividad en la ciudad, a través de las oficinas o las inspecciones de policía. Estas oficinas estaban encargadas de hacer cumplir, en lo posible, todas las disposiciones de policía que provinieran de ordenanzas y acuerdos y de que fueran seguidas, lo más estrictamente posible, por los habitantes del sector donde funcionaban.

Entre las contravenciones y los delitos más frecuentes combatidos por los agentes, los inspectores de policía y el alcalde estaban todos aquellos que

⁷¹⁰ *Compilación de Disposiciones Vigentes sobre policía en el Departamento*, Medellín, Imprenta del Estado, 1887, p. 47.

⁷¹¹ *Ibíd.*, pp. 33-34.

⁷¹² Concierto. (De *concertar*). 1. m. Buen orden y disposición de las cosas. 2. m. Ajuste o convenio entre dos o más personas o entidades sobre algo, en *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, en <http://buscon.rae.es/>, consultado el 13 de noviembre de 2010.

atentaban contra la propiedad, la integridad física, la moral y la salubridad pública, así como los fraudes a las rentas municipales y departamentales. En este amplio universo del delito y las contravenciones había, así mismo, una alta proporción de conflictos cotidianos, sobre todo entre vecinos, padres e hijos, entre hermanos, cónyuges y familiares, a los cuales el código de policía denominaba como “desórdenes domésticos”.

El procedimiento administrativo, para imponer este tipo de penas, se apoyaba en el Art. 362 del código de policía de 1886⁷¹³. Éste consideraba que si la pena era de “...multa cuyo máximo no exceda de diez pesos, o apercibimiento⁷¹⁴, el Jefe de policía, averiguado el hecho sumaria y verbalmente, impondrá la pena y la hará saber al penado”⁷¹⁵. Aquellas personas tenían derecho a reclamar en el acto de la notificación y, seguidamente, el jefe de policía debía verificar la información y resolverla. La decisión que surgiera del funcionario de policía debía ser cumplida por el penado. Como último recurso al acusado le quedaba la queja. El artículo que seguía estipulaba (Art. 363) “Si no se reclamare en el acto, o si se desechare la reclamación, se dejará constancia de la condena en el libro respectivo, y se hará efectiva la pena”⁷¹⁶.

Los libros de conminaciones son importantes porque registran un tipo de tensión social, que atravesaba la vida diaria de los habitantes de Medellín. Nos referimos sobre todo a las fricciones que surgían de la convivencia entre vecinos. Para las autoridades locales, especialmente para los inspectores de policía, estos conflictos fueron motivo de preocupación. Hecho que queda suficientemente comprobado al revisar los informes que periódicamente enviaban estos funcionarios al concejo de la ciudad y a la alcaldía⁷¹⁷. Infortunadamente, no contamos con la posibilidad de hacer un seguimiento sistemático de estos libros.

⁷¹³ *Código de policía de 1886...*, p. 111.

⁷¹⁴ Según el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua* es un término del derecho que hace referencia a la “Corrección disciplinaria que consiste en anotar una infracción a culpable y que en caso de se repita dará a una sanción más grave” <http://buscon.rae.es/>, consultado el 2 de agosto de 2010.

⁷¹⁵ *Código de policía de 1886...*, p. 111.

⁷¹⁶ *Ibíd.*, p.111.

⁷¹⁷ Ver, para este período, publicaciones como la *Crónica Municipal*.

Creemos que si bien su información no ofrece al detalle las situaciones que produjeron la atención de la policía durante estos años, no nos distancian de las que hoy se pueden encontrar en los barrios y que continuamente se producen en cualquier espacio habitado por los humanos en sociedad. A continuación se presentan dos conminaciones tal como fueron redactadas por los funcionarios.

Inspección de Policía del Barrio de Occidente, Medellín abril 12 de 1899. Con la multa de doscientos pesos oro \$ 200 se conmina a Tomás María Navas y Delfina Pereañez (esposos) [...] Para que Navas se abstenga de estar deshonrando en la calle y celándola y también para que no vuelva a su casa en estado de embriaguez, y a Delfina para que en lo sucesivo sea muy obediente y sumisa, con su esposo, en todo lo que sea legal y justo para que de esta manera no falte armonía y tranquilidad en el hogar. Si esta providencia fuere violada se hará efectiva la conminación en dinero o arresto. Notifíquese⁷¹⁸.

Inspección de Policía del Barrio de Occidente, Medellín julio 1 de 1911. Con la multa de veinte pesos oro \$ 20 se conmina a Mauricio Grizales, para que en lo sucesivo guarde completa paz en todo sentido con Evaristo Luna a quien no provocará ni maltratará de obra, palabra, por escrito, directa indirectamente ni por interpuesta persona. Además Grizales de hoy en adelante no causará daño de ninguna clase al expresado Luna en sus propiedades. Si esta providencia fuere violada se hará efectiva la conminación en dinero o arresto. Notifíquese⁷¹⁹.

A partir de la lectura de cada uno de estos fragmentos se construyeron en una hoja de cálculo en Excel, hoja por año, diez y seis campos o columnas, en los que se recogió la información susceptible de ser sistematizada y analizada estadísticamente. Cada una de las hojas contiene la siguiente información por campo, sucesivamente: la fuente o referencia al tomo, el número de folio, el número consecutivo de la conminación, la fecha (día, mes, año), el tipo de infracción⁷²⁰ y el número de implicados. Los campos que identifican a los implicados constan de los apellidos y los nombres del primer implicado, el género, si firmó o no la conminación⁷²¹ y el tipo de pena a pagar. Ésta era, en la mayoría de los casos, el pago de una multa o el número de días que deberían

⁷¹⁸ Libro de Conminaciones 1899, f. 336 v.

⁷¹⁹ Libro de Conminaciones 1911-1912, f. 154.

⁷²⁰ Conminaciones para guardar la paz, evitar el irrespeto, los juegos prohibidos, el maltrato, cuidar la moral (sobre este caso en especial no hay mucha información), las relaciones ilícitas, la vagancia y el hurto.

⁷²¹ La columna "firma" nos indicará si los involucrados firmaron la notificación o lo hizo una tercera persona, que sirvió como testigo en el momento del aviso en la inspección de policía. Este punto nos puede proporcionar el nivel de escolaridad de los implicados, ya que la no firma sugiere en casi todos los casos analfabetismo.

estar reclusos en una cárcel. Las columnas para el otro implicado (dos), además del nombre y el apellido, el género y la pena, está acompañada del parentesco entre el primero y el segundo implicado (no aplica para todos) y, por último, un campo con un fragmento del texto de la conminación. Estos fragmentos de texto se extrajeron cuando se consideró importante por la situación descrita. Más adelante se presentará una relación entre la infracción y estos textos de los cuales se anexan nueve registros en un gráfico⁷²².

- **Conminaciones de policía**

Durante el proceso de lectura de las conminaciones de la Inspección del Barrio de Occidente y el ingreso de esta información para su sistematización, surgió una pregunta: ¿los vecinos de dichos barrios estaban atentos a denunciar esas situaciones, en muchos casos, relacionadas con la vida privada de las personas? o ¿la policía en sus rondas estaba tan atenta a todas las personas del barrio, que podía intervenir dichas conductas? ¿cómo llegaba la policía a enterarse de estas situaciones? Nos aventuramos a afirmar que es una mezcla de las tres posibilidades: denuncia directa de los afectados, la colaboración con las autoridades, por parte de un vecino observador, en procura de que se cumpliera la ley y la observación directa de los agentes y los inspectores, por medio de recorridos en los cuales podían identificar este tipo de situaciones. Una de las contravenciones que más llama la atención y que nos ratifica la pervivencia de esas formas de preservación de los valores católicos, especialmente del matrimonio y la defensa de las virtudes de la mujer, son las relaciones ilícitas. Recordemos nuevamente a Miguel Martínez, en la *Criminalidad en Antioquia*.

En cuanto al amancebamiento, la estadística hace ver que en la región que ofrece más matrimonios legales o de *derecho*, es también la que cuenta con mayor número de esa especie de matrimonios de *hecho*, amancebamientos. No se objete como algunos por mal entendido amor patrio lo han hecho, que ese alto puesto que ocupa Antioquia en la estadística de los amancebamientos es debido al celo de las autoridades que castigan todos los delitos de esta especie,

⁷²² Ver. Anexo 6.

y que, por consiguiente, tiene que figurar en mayor escala, eso sería aplicable para aquellos Departamentos que no contaban en sus códigos con este delito, o para aquellos, muy raros, que no tienen funcionarios diligentes; más desde que se unificó la legislación, o si se quiere desde el año 90, todos los Departamentos han de encontrarse en un mismo predicamento, porque ese hecho ya es delito en toda la República, y porque según los informes oficiales, se investiga y castiga diligentemente todas las acciones punibles [...] Más en lo que se relaciona a Antioquia, si comparativamente hablando no se encuentra bien a este respecto con algunos Departamentos, es preciso hacer constar que no hay hoy el mismo número de amancebamientos que en tiempos anteriores. Por ejemplo: en los años 1872 a 1873 en la relación de 117,2%, de 1873 a 1875, 132,9%, de 1881 a 1883 48,8%, cifras enormes, aun por si mismas, y que hacen resaltar la gran diferencia en pro de la moralidad que ha habido en tiempos más recientes, como de 1889 (39,4 %) en adelante, época en que han ido disminuyendo⁷²³.

Veamos cómo las autoridades de policía imponían sus correctivos a quienes cometían infracciones. Se pudieron identificar, por ejemplo, dos o tres conminaciones impuestas a los mismos sindicatos. El tres de enero de 1899, fueron conminados a pagar una multa de 20 pesos el señor Ignacio Manzano y Concepción Sepúlveda, "...para que de hoy en adelante corten todo tipo de relaciones entre ambos, a Manzano para que no vuelva a pisar la casa donde habita Concepción y a ésta para que en lo sucesivo no lo admita en su casa bajo ningún pretexto"⁷²⁴. Nueve días después dicha conminación fue impuesta nuevamente por un valor de 50 pesos. Muchas de éstas sanciones giraron en torno a las visitas de las residencias de mujeres, que podríamos suponer ejercían cierto tipo de favores sexuales. Otras estaban relacionadas con casas de juegos prohibidos o con escándalos en cantinas donde en medio de copas se sucedían riñas. Pero también encontramos una curiosa conminación impuesta a Luciano Aguirre y Teresa Torres, quienes al parecer superarían su relación ilícita ante la sociedad con un compromiso matrimonial. Se le asignó a éste (Luciano) una garantía el cuatro de septiembre de 1899, para que cumpliera con obligación de casarse: "...para que no continúe escandalizando a la sociedad con la amistad ilícita que cultiva con la señora Teresa Torres con quien debe casarse y con la caución garantizará su cumplimiento dentro de quince días..."⁷²⁵.

⁷²³ Martínez, *La criminalidad...*, pp. 12-13.

⁷²⁴ Libro de Conminaciones 1899, f. 303.

⁷²⁵ *Ibíd.*, f. 396.

Las restricciones para los amantes exigían también que éstos no se frecuentaran en su lugar de trabajo. Estos lugares podían ser tiendas, almacenes o cantinas, como el caso de Carlos Mejía, alias “El Mono”, quien sostenía relaciones ilícitas con Nicolasa Saldarriaga y tenía regulares conflictos que hacían necesaria la intervención de la policía “y donde este tenga establecida su cantina, además guardará completa paz con Nicolasa [...]”.⁷²⁶

Continuado con las relaciones ilícitas, pero ya para el año de 1911, encontramos disposiciones que además de imponer la multa de 20 pesos, como le sucedió a Juan Carlos Muñoz, alias “Salas”, y María Teresa Restrepo, para que “...no transiten juntos la calle...”⁷²⁷ Esta simple restricción nos da una idea de un pueblo grande donde todos medianamente eran conocidos; lo que hacía casi imposible para los involucrados salir a la calle sin que tuvieran puestos los ojos en ellos, además de todos aquellos que los conocían, los de las autoridades. Existieron situaciones en las cuales la policía, además de sancionar este tipo de relaciones, incitó a los conminados a mejorar otros aspectos de su comportamiento, e involucró a uno de los padres para que afianzara sus labores morales. Fue el caso de Esteban Hoyos y Mercedes Ángel quienes fueron conminados el quince de mayo de 1911: “...Ambos se abstendrán en lo sucesivo de proferir palabras obscenas delante de las personas de sus vecinos. Con una multa igual de 20 pesos oro. Se conmina a Ana María Vargas, madre de la Ángel, para que vele por la conducta moral de ésta y para que no admita escándalos en su casa...”⁷²⁸

Lucrecio Arroyabe, quien fue conminado con una multa de 20 pesos y no firmó la conminación, fue llamado a cambiar su proceder, pero además a no ensuciar las calles, “...para que de hoy en adelante se abstenga de admitir en su habitación mujeres reputadas como públicas y escandalosas, así como también para que impida que de la expresada habitación se arrojen a la calle inmundicias

⁷²⁶ *Ibíd.*, f. 384.

⁷²⁷ Libro de Conminaciones 1911-1912, f. 34.

⁷²⁸ Libro de Conminaciones 1899, f. 73.

causando con esto grave perjuicio a los vecinos y transeúntes...”⁷²⁹ Podríamos suponer que Lucrecio era un soltero u hombre solo, al cual sus vecinos conocían únicamente por sus escándalos, las malas compañías femeninas y un hábito regular de ensuciar la calle, que lo ponía bajo la observación de las autoridades, así como de los habitantes del barrio.

“Guardar la paz”. Esta expresión aparece en conminaciones impartidas a miembros de una misma familia, como esposos, padres, hijos y hermanos. Los desórdenes domésticos se trataban de corregir a través de conminaciones, las cuales eran impuestas a los integrantes de las familias, para que “guardaran la paz”. Entre los esposos eran frecuentes los altercados y de éstos las mujeres eran las que más padecían todo tipo de atropellos, físicos y verbales. *El Código de Policía de 1886* disponía, para este tipo de situaciones, las siguientes medidas:

Art. 65. Si alguna persona de quien dependa otra legalmente, tratare a éstas con excesivo rigor, será interrogada por el jefe de policía acerca de los motivos que tenga para proceder así; y, si no encontrare plenamente satisfactorias sus explicaciones, le intimará que se abstenga de abusar en lo sucesivo. Además, si el abuso fuere grave, puede exigir fianza al responsable, o depositar al ofendido, si éste lo pide, y obligar al ofensor a suministrarle lo necesario, tasado por los peritos. Si reincidiere en el abuso, sufrirá la pena de multa de dos a veinte pesos. Si después de castigado como reincidente volviere a cometer la falta, se le impondrá arresto por uno a seis meses. Estas penas se impondrán por cada caso de abuso grave que se cometa⁷³⁰.

Ciertas actuaciones podían ser toleradas, si al funcionario le satisfacía la explicación del agresor. Las siguientes expresiones nos dan una idea de estas situaciones y de la manera como por este medio se conjuraban e invitaba a los implicados, para que los hechos no se volvieran a repetir. La más común era aquella que cerraba la conminación escrita con la expresión, “para que en lo sucesivo haya mucha armonía en el hogar”⁷³¹. Otras expresiones o fragmentos tienen más información, de manera que se advierte que uno de los elementos de la discordia había estado relacionado con la infidelidad por parte del esposo o de

⁷²⁹ *Ibíd.*, f .181.

⁷³⁰ *Código de policía de 1886...*, pp. 65-66.

⁷³¹ Libro de Conminaciones 1899, f. 302 v.

descuido por parte de su compañera del hogar y los hijos. “...Y además el primero para que no vuelva a ir a la casa de Virginia que llaman, Toreta, que vive en la América, ni verse con ella ni en las calles, ni en los campos, ni en casa ninguna [...] a la Escobar se le previene que no abandone el hogar ni mucho menos sus hijos...”⁷³² En otro tipo de fórmula, se advierte que los grados de maltrato no se suscribían únicamente a las ofensas verbales y podían ir más allá. Se conminaba a Felipe Vega, por ejemplo, para que en lo sucesivo “guarde la paz con su esposa Ana Rosa Bernal, de tal manera que no la maltratará de palabra, ni de obra... ni la provocará, ni la perseguirá”⁷³³. Es de suponer que alrededor de los conflictos de pareja podían surgir muchos otros, que involucraban a otros miembros de la familia. Es el caso de la conminación que se le impuso a Marco Aurelio Salazar, para que guardara la paz con su esposa Ana Rita Villa y sus suegros y cumpliera con sus obligaciones económicas, “...y para que Salazar guarde completa paz y no ofenda en ningún sentido a sus suegros y demás familia de su esposa, procurará lo más que pueda proporcionar recursos a la medida de las circunstancias a su esposa para la subsistencia...en igual conminación quedan comprendidos los suegros de Salazar para que no hablen mal de este...”⁷³⁴ Había también situaciones, en las cuales, además de imponerle al esposo el cumplimiento de las obligaciones de manutención, se transmitía el ideal de la vida conyugal y los roles de cada uno de sus integrantes en el matrimonio: “...Para cumplir con sus obligaciones de esposo y le proporcionará lo necesario en la medida de sus circunstancias y la esposa de este lo atenderá con sus obligaciones como esposa hacendosa y cumplidora con sus obligaciones en su casa, además evitarán en lo posible cualquier disgusto y procurarán vivir en completa armonía, se respetarán en todo sentido recíprocamente...”⁷³⁵.

⁷³² *Ibíd.*, f .33.

⁷³³ *Ibíd.*, f .303 v.

⁷³⁴ *Ibíd.*, f .345 v.

⁷³⁵ *Ibíd.*, f .353 v.

Otras nos dejan cierta duda: por ejemplo, el caso surgido por desavenencias entre María Clementina Toro y su esposo. Este último fue conminado con 500 pesos para que le diera buen trato y a su vez su esposa le debía acatar, siempre y cuando no fuera algo prohibido. "...Bedoya tratará con muy buenos modos a su señora y ésta le obedecerá en todo lo que mande desde que no sea una cosa indebida, ambos se respetarán mutuamente para evitar en lo posible las desavenencias en el hogar..."⁷³⁶ ¿Cuáles serían esas acciones indebidas?, ¿la ofendida expuso sus razones en la Inspección y no se le creyó a María Clementina, pero por si alguna duda se le insinúa al marido que no intente nuevamente hacerlo?

Los asuntos entre compañeros afectivos no se reducían únicamente a situaciones de maltrato o celos. Eran frecuentes las conminaciones para que los esposos proveyeran a su mujer e hijos de los recursos necesarios para la manutención: "... y le suministraran recursos conforme a sus facultades para la alimentación y demás necesidades para ella y sus hijos..."⁷³⁷. Un elemento esencial, a juicio de la época, era que no se veía bien, sobre todo por parte del esposo, que su compañera pasara mucho tiempo en la calle. Es el caso de la pareja compuesta por Policarpo Romero y Clara Callejas Rojas, quienes fueron conminados con una multa de 400 pesos: "...la esposa obedecerá a su marido y se abstendrá de salir a la calle a lo puramente necesario volviendo pronto a su casa, el marido respetará a su mujer y la hará respetar de sus hijos para que de este modo vivan en mucha armonía todos y en completa paz..."⁷³⁸

De igual manera, no era aceptada y se le consideraba un elemento perturbador de la armonía en el hogar la presencia frecuente de terceros, sobre todo de hombres. La siguiente conminación nos hace suponer que aquellos hombres podían ser llevados a la casa por el esposo, inicialmente, y luego convertirse en una incomodidad para el esposo y, según lo que nos indica la conminación, aceptado por la esposa: "...Al primero que no lleve a ningún hombre a la casa

⁷³⁶ *Ibíd.*, f. 356 v.

⁷³⁷ *Ibíd.*, f. 360.

⁷³⁸ *Ibíd.*, f. 368.

que habita, igualmente a la segunda para que en ningún sentido admita en la misma casa a José María Osorno y prohíba a sus hijos tengan relación con dicho Osorno pues lo prohíbe el primero...”⁷³⁹ ¿Qué clase de relación tuvo con los hijos Osorno? ¿Abusaría de ellos? O simplemente eran celos de padre.

Hay conminaciones que reúnen varias situaciones. Tenemos el caso de Anacleto Muñoz, quien fue conminado con 500 pesos, para que “...además se abstendrá de castigar a sus hijos con rigor y de presentarse delante de ellos en su casa embriagado, a la vez que proporcionará los recursos necesarios para la alimentación...”⁷⁴⁰ El maltrato no solamente era ejercido por el esposo. Tenemos, por ejemplo, el caso de Rosa Correa y su hijo, que según parece maltrataba a su esposo Leonidas Castaño. Ambos fueron conminados con 500 pesos: “... y tanto la esposa de Castaño como su hijo tratarán muy bien a este y sobretodo le obedecerán en todo lo que les ordene y que sea justo para que no vuelva a ocurrir ningún disgusto...”⁷⁴¹

Las relaciones conflictivas entre madres e hijas también quedaron consignadas en el libro de conminaciones. Es el caso de Felipa Piza y Alejandrina Piza (¿era esta hija ilegítima?) quienes fueron conminadas el 30 de enero de 1899 (no aparece el tipo de pena), para que guardaran la paz “...hija y madre para que en lo sucesivo se abstenga la primera de maltratar... a la segunda... y la segunda para que respete y obedezca a su madre, lo último relativamente a los buenos consejos que como a hija le dé”⁷⁴². Tenemos ,así mismo una conminación, cuya pena se estableció en 10 días, en la cual aparece evidente un maltrato de la madre María de Jesús contra su hija Ana Julia Viana “...para que no castigue con severidad y le trate bien, sin darle más que consejos buenos y no insultarla y la segunda para que respete a la primera como madre, a no salir a la calle sin su permiso, para que le entregue la ropa que ha sacado de la casa y oiga a ella

⁷³⁹ *Ibíd.*

⁷⁴⁰ *Ibíd.*, f. 370.

⁷⁴¹ *Ibíd.*, f. 376.

⁷⁴² *Ibíd.*, f. 313 v.

como madre...”⁷⁴³ El siete de julio de 1899 fue conminado, para que guardara la paz, con su jefe Carlos Callejas, Nicolás Ochoa, por una suma de quinientos pesos. Además de esta situación, se puede comprobar que, detrás del conflicto, existía por parte de este empleado toda una serie de faltas que estaban poniendo al dueño en alerta. Nicolás Ochoa, dependiente de Callejas, “...para que en lo sucesivo se abstenga de encerrarse en una tienda, que es propiedad del primero, con hombres viciosos y de mala reputación, además en el día y parte de la noche, hasta las doce pm, que tienen permiso de tener la tienda abierta y permitirán sin presentar obstáculo ninguno la entrada libre a los recorredores y policías, con el objeto que estos se cercioren si está jugando a juegos prohibidos...”⁷⁴⁴

Hasta aquí los desórdenes domésticos y sus posibles actores y situaciones entre miembros de una misma familia. En relación con las conminaciones para guardar la paz entre personas, ya no pertenecientes a un círculo familiar, sino laboral o de vecindad hay muy poca información. Sólo nos limitaremos a presentar unos pocos ejemplos, que ilustran suficientemente las posibles situaciones. Muchos de estos apartes son una mezcla entre agresiones físicas y verbales, calumnias, celos, deudas, pequeños robos, desacato a las medidas de policía, irrespeto, circulación y ocupación de predios sin permiso, por semovientes que producían perjuicio a vecinos, o infracciones a las cuales se les imponen, inicialmente para guardar la paz y se les agregaban la suspensión de relaciones (es factible que fueran muchas de ellas ilícitas) pero aparecen originalmente por incumplimiento de obligaciones por manutención, por porte de armas o por embriaguez.

El dos de marzo de 1899, fueron citadas a la Inspección de policía del Barrio de Occidente María Jesús Cadavid, María Delfina y Marcelina Loses para que guardaran la paz. El Inspector instó a éstas tres mujeres para que además de cumplir con la obligación de guardar la paz y se comprometieran a: “En la misma conminación quedan comprometidas, las hermanas Loses, respecto a las

⁷⁴³ *Ibíd.*, f. 352 v.

⁷⁴⁴ *Ibíd.*, f. 370. .

conminadas. Igualmente se conmina con la misma multa, \$50, a la Cadavid para que en lo sucesivo se abstenga de poner en su casa, donde habita, bailes, juegos y otras reuniones por el estilo⁷⁴⁵. Se puede observar que estas mujeres, además de estar ya identificadas como conflictivas, María Jesús Cadavid, ya estaba identificada como una mujer infractora por la organización de bailes y juegos prohibidos en su casa. La honra mal tratada por otro, era causal de amonestación. Veamos el caso ocurrido entre Rosaura Posada y su hermano José Dolores Posada, los cuales fueron conminados a pagar una multa de 20 pesos. Además de guardar la paz, la hermana se debía comprometer, "...para que en lo sucesivo se abstenga de hablar mal y desacreditarlo en público a su hermano José Dolores..."⁷⁴⁶.

Muchas injurias, calumnias y habladurías, en general, desembocaban en enfrentamientos verbales y, seguidamente, en muchas ocasiones, en agresiones físicas (riñas). Un ejemplo de ello fue la conminación que se le impuso a María Jacinta Osorio, "...para que no trate de ladrona..." a Nieves Rodríguez⁷⁴⁷

Era común entonces que los funcionarios públicos, entre los que encontramos frecuentemente policías, padecieran maltratos verbales y físicos por parte de los vecinos. Estos debían así recurrir a la conminación, para hacer cumplir la ley en un sinnúmero de situaciones como problemas de aguas, linderos y por el robo de ganado. Aquí el agente podía padecer el maltrato de los implicados.

Las conminaciones también podían servir de herramienta a padres preocupados por la moral y las buenas costumbres, sobre todo cuando se trataba de ahuyentar novios no deseados. Se conminaba a Rafael Muñoz y a su hija Lorenza Muñoz; al primero para que "se abstenga de admitir al señor Alfredo Cock bajo ningún pretexto [...] a su hija Lorenza; a ésta para que no vuelva a la casa de Isidro a conversar con Manuel Hernández. Lorenza queda en la

⁷⁴⁵ *Ibíd.*, f. 316 v.

⁷⁴⁶ *Ibíd.*, f. 319.

⁷⁴⁷ *Ibíd.*, f. 303.

obligación de obedecer a sus padres y éstos a hacerse respetar de ella. Que de esta manera pueda haber armonía en el hogar”⁷⁴⁸.

Bajo éste tipo de contravenciones era posible amonestar a un individuo. Entre las causas que generaban dichas contravenciones, tenemos el irrespeto ocasionado por algún cliente al dueño o administrador de un local comercial: “... para que en lo sucesivo sea muy respetuoso con las señoras y no vuelva a irrespetarlas en sus tiendas...”⁷⁴⁹. O el mantenimiento de cerdos en una casa de habitación: “...para que saque sus cerdos que tenga en su casa en el término de veinticuatro horas...”⁷⁵⁰ O por jugar en las calles con emboladores: “...para que se abstenga de jugar en las calles públicas con los emboladores o con algún otro muchacho...”⁷⁵¹ O incitar a un padre de familia para que corrigiera a su hija, para que fuera respetuosa de la propiedad ajena y llevara una buena conducta: “Para que corrija a su hija Margarita Monsalve, menor de edad. Para que en lo sucesivo sea respetuosa de la propiedad ajena y que observe buena conducta...”⁷⁵²

Los incidentes menores con agentes del orden y el estar armado bajo los efectos del alcohol también eran motivo de amonestación: “...para que de hoy en adelante se maneje muy bien con la policía y acate y respete las órdenes de la autoridad y también para que en lo sucesivo se abstenga de llevar armas cuando esté tomando licor.”⁷⁵³. Así como permitir que animales transitaran libremente por predios ajenos: “...contenga una mula para que no transite por los terrenos del señor Francisco Quijano...”⁷⁵⁴

En este conjunto de hechos observamos, de un lado, el intento por prevenir conductas delincuenciales, que más tarde se pudieran convertir en delitos mayores y el ejercicio civilizador llevado por la policía a través de

⁷⁴⁸ *Ibíd.*, f. 309 v.

⁷⁴⁹ *Ibíd.*, f. 319.

⁷⁵⁰ *Ibíd.*, f. 354 v.

⁷⁵¹ *Ibíd.*, f. 386 v.

⁷⁵² *Ibíd.*, f. 394 v.

⁷⁵³ *Ibíd.*, f. 411.

⁷⁵⁴ *Ibíd.*, f. 443.

amonestaciones escritas. Todo indica que estos procedimientos eran dichos a los infractores, aunque existe la posibilidad que simplemente fueran consignados en aras de sustentar la misión como cumplida. Sobre el valor de las penas, ya fuera en dinero o en días de arresto, se puede inferir que tendían a aumentar si la gravedad del conflicto lo ameritaba o existía la reincidencia.

- **Resultados estadísticos**

Luego del registro en la hoja de Excel se procedió a representar, a través de cuadros, los resultados porcentuales de cada uno de los campos apropiados para el análisis. De igual manera dichos cuadros están acompañados, en los anexos, de su gráfico correspondiente. Para el año de 1899, de cuatrocientas cuarenta y cuatro infracciones (444) registradas, las más frecuentes fueron las expedidas para guardar la paz, cuatrocientas quince (415), las cuales equivalen al 93,5 %, seguidas de los juegos prohibidos, las relaciones ilícitas y otros en insignificantes porcentajes entre los que se encuentra la vagancia; lo que nos puede indicar que no era del interés de las autoridades: primero tratar la vagancia como un delito menor o eran tantos los conflictos o desórdenes domésticos que esta infracción pasó a un segundo plano.

Gráfico 1.

Porcentaje de infracciones registradas en el libro de conminaciones de 1899 en la Inspección del Barrio de Occidente⁷⁵⁵

Infracción para 1899	Número	Porcentaje
Guardar la paz	415	93,5 %
Juegos Prohibidos	13	2,9 %
Relaciones ilícitas	12	2,7%
Otros (Irrespeto, maltrato, moral, vagancia)	4	0,9%
Total	444	100,0

⁷⁵⁵ Ver Anexo 7.

Otro dato que se logró precisar fue el número de implicados, distribuidos porcentualmente por cada infracción, durante este mismo año. Tenemos, entonces, que trescientas sesenta y seis (366) infracciones comprometieron a dos personas, seguidas de cuarenta infracciones en los que se detectó la participación de hasta tres personas. Le siguieron treinta y dos infracciones, en las cuales participó una persona y, en porcentajes inferiores, se encontraron conminaciones con cuatro, cinco y seis infractores.

Gráfico 2.

Porcentaje de implicados en las infracciones registradas en el libro de conminaciones de 1899 en la Inspección del Barrio de Occidente

Número de implicados	Infracciones	Porcentaje
1	32	7,0 %
2	366	80,6 %
3	40	8,8 %
4	6	1,3 %
5	6	1,3 %
6	3	0,7 %
10	1	0,2 %
	Total. 454	100 %

Con respecto a la comparación del total de implicados y el porcentaje de quienes firmaron, por cada sexo tenemos que: entre el primer grupo de implicados, de los trescientos sesenta y cinco hombres (365), firmaron doscientos treinta y seis (236) y de las ciento setenta y cuatro (174) mujeres firmaron sólo cincuenta y nueve (59). Del segundo grupo de implicados, compuesto por doscientos cuarenta y nueve (249) hombres, firmaron ciento veinte dos (122) y, del grupo de las mujeres de doscientas cinco (205), únicamente firmaron cincuenta y siete (57). Para un total seiscientos catorce (614) hombres, de los cuales firmaron trescientas cincuenta y ocho (358), que equivalen al 58,3 %, frente a un total de trescientas setenta y nueve (379) mujeres, de las cuales ciento diez y seis (116) firmaron, para un porcentaje del 30,6 %.

Gráfico 3.

**Porcentaje de implicados que firmaron por género
registrados en el libro de conminaciones de 1899 en la Inspección del
Barrio de Occidente⁷⁵⁶**

IMPLICADOS 1	Número	Firman	IMPLICADOS 2	Firman
Hombres	365	236	249	122
Mujeres	174	59	205	57
Total de Implicados	Número	Número	% Sí firman	
Hombres	614	358	58,3 %	
Mujeres	379	116	30,6 %	

Por último se estableció que, de los seiscientos catorce (614) hombres, veinte pagaron su condena en la cárcel y, de trescientas setenta y nueve (379) mujeres, treinta y cinco (35) cumplieron su pena en establecimiento carcelario. Con respecto a estos datos es conveniente aclarar que dichas penas tenían un mínimo de cinco días y un máximo de veinte.

Gráfico 4.

**Comparación del total de implicados y penas en días según el sexo
Registrados en el libro de conminaciones de 1899 en la inspección del
Barrio de Occidente**

Total de Implicados	Infraactores	Penas en días
Hombres	614	20
Mujeres	379	35

Para el establecimiento del pago de penas en dinero, debemos recordar que ésta era una fuente importante de recursos en materia de rentas para el distrito. Se decidió, entonces, a partir del total de penados, seiscientos catorce (614), se establecieron los rangos de acuerdo con el monto pagado. Este ejercicio nos mostró que la cifra más común a pagar era la de cien pesos entre los hombres, así como entre las mujeres, quienes de las trescientas setenta y nueve (379)

⁷⁵⁶ Ver Anexo 8.

registradas pagaron setenta y dos (72) la misma cantidad. Le siguen con doscientos pesos, cincuenta y ocho mujeres, hasta cuarenta y siete que alcanzaron a pagar hasta quinientos pesos.

Gráfico 5.
Comparación del total de implicados y penas en pesos según el sexo Registrados en el libro de conminaciones de 1899 en la Inspección del Barrio de Occidente⁷⁵⁷

		Penas en pesos								
	Total de Implicados	5 a14	15a24	25a49	50	100	200	300	400	500
Hom bres	614	31	34	14	88	126	87	8	63	95
Mujer es	379	13	19	9	22	72	58	2	24	47

De igual manera se realizaron los cuadros y las tablas con las mismas combinaciones para los años de 1911 y 1912. Es así como se encontrarán en los anexos 10 al 17 los cuadros y las tortas que representan la información estadística más relevante. Para concluir esta parte, se debe aclarar que dichas combinaciones estadísticas pueden ser más amplias. Lo que busca este ejercicio es poner en consideración de los interesados posibilidades para trabajar fuentes de carácter administrativo como: comunicaciones, actas, resoluciones, informes y conminaciones entre otras, que le permitan al investigador explorar los aspectos cotidianos que tocaban a los ciudadanos por parte de la administración municipal. Este ejercicio se complementa, como lo acabamos de presentar, si dicha información se sistematiza e interpreta estadísticamente.

Estamos convencidos de que la comprensión de las instituciones, ya sean públicas o privadas, a través de la indagación por su producción documental (archivos), la normatividad externa e interna, sus estructuras, sus cambios, y su

⁷⁵⁷ Ver Anexo 9.

relación con la sociedad puede ayudar a saldar la deuda que tiene la historia social con un período tan dinámico para la ciudad y que desafortunadamente, como para el caso de la materialización de la función de la policía, que carece de muchas de sus fuentes documentales misionales, se pueden realizar por medio de las series documentales que han llegado hasta nosotros.

Anexo 2. Decreto 147 de 1897

Decreto 147 de 1897⁷⁵⁸. Dado en Medellín el 1 de abril de 1897, estaba conformado por 239 artículos, los cuales se encontraban distribuidos en diez y siete capítulos, como se presenta a continuación.

CONTENIDO

Capítulo 1	Disposiciones Generales
Capítulo 2	Gendarmería
Capítulo 3	Guardia Civil
Capítulo 4	Empleados subalternos
Capítulo 5	Policía secreta
Capítulo 6	Servicio
Capítulo 7	Sección Militar
Capítulo 8	Del comandante de la Gendarmería
Capítulo 9	Del secretario Habilitado
Capítulo 10	Instructor Militar
Capítulo 11	Uniforme
Capítulo 12	Sueldos y raciones de la Gendarmería
Capítulo 13	Enseñanza Elemental
Capítulo 14	Nombramiento-Posesión-Excusas-Licencias-Bajas y duración de los empleados del cuerpo
Capítulo 15	Recompensas y Castigos
Capítulo 16	Disposiciones varias
Capítulo 17	Disposiciones finales

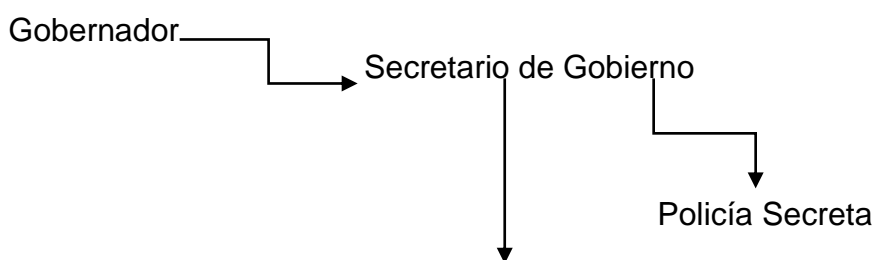
EMPLEADOS

Jefe principal del ramo y Comandante de la gendarmería	Gobernador
	Prefectos de Provincia

⁷⁵⁸ *Revista de la Policía Departamental*, Año 1, N° 1 -2, Medellín, Imprenta Oficial, 1914, p. 10-74

	Comandante de la Gendarmería
Jefes Inferiores	Alcaldes
	Inspectores de los Distritos
	Inspectores de corregimientos
Simples agentes subalternos	Oficiales
	Individuos de tropa del cuerpo de gendarmería
	Los comisarios Municipales

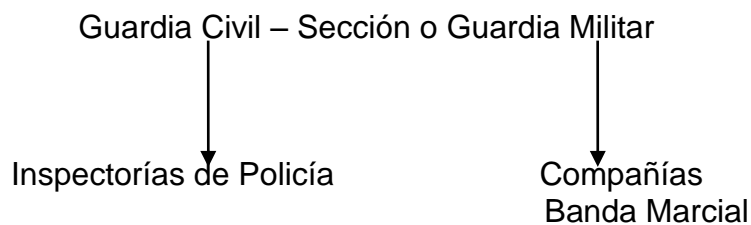
CUERPO DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO GENDARMERÍA



PLANA MAYOR GENDARMERÍA

Comandante–Secretario Habilitado–Capitán– Subteniente
 Tambor Mayor o Corneta de Ordenes– Sargento de Brigada
 Gendarmes Escribientes

GENDARMERÍA



Empleados de la Guardia Civil

Empleados del Cuerpo Guardia Civil	Número de empleados
Inspector de la Guardia Civil	
Comandante	
Guardias Civiles	140

Recorredores	20
Vigilantes	4

Sección militar

Empleados de Sección Militar del Cuerpo de Gendarmería	Compañías
Un Capitán	
Un Teniente	
Dos Subtenientes	
Un Sargento 1°	
Cuatro Sargentos 2°	
Tres Cornetas	
Un Tambor	
Cuatro cabos primeros	
Cuatro cabos segundos	
Setenta soldados	
Maestro o Director	Banda Marcial
Sargento encargado	
Cabos	
Treinta a cuarenta músicos	

Sobre el material e implementos de Oficina, los cuales estaban a cargo del Secretario Habilitado; el decreto dispuso que debían tener una camilla portátil, una caja de cirugía menor con los siguientes ingredientes: algodón en rama, vendajes, hilas, “baudas”, hemostáticos de caucho, alcohol alcanforado, éter, diaquilón, tablillas, un aparato de Demenykn, compresas, alfileres de acero, un jarro de zing, vasos del mismo metal, hilo gris, esponjas, tijeras, una manta, un colchón y una almohada. Otro de los implementos, era un teléfono, una “bestia de silla para el comandante, dos monturas completas para las comisiones, seis velocípedos (bicicletas) para el servicio de policía y dos pequeñas máquinas fotográficas instantáneas.

Art. 49. Para que las Compañías no estén en servicio durante unos mismos períodos de día y de noche, la alternación del servicio se hará como lo estime conveniente el Comandante del Cuerpo.

Art 50. Todos los individuos de la Guardia Civil estarán provistos de silbatos o pequeños clarines, por medio de los cuales se entenderán a distancia dando los toques siguientes: un pitazo prolongado, para significar alerta; uno prolongado y

otro corto, para indicar visita de Recorredor o llamada del Guardia inmediato; tres cortos, cuando se llame a auxilio, y nueve cortos, de tres en tres, para anunciar incendio o grave calamidad pública⁷⁵⁹.

Ordenanza N° 12 de 24 de marzo de 1914⁷⁶⁰

Por la cual se organizaba la Policía Departamental⁷⁶¹. Con un total de 26 artículos y dada en Medellín, el 23 de marzo, promulgaba que “.... La Fuerza pública del Departamento está representada por un Cuerpo de Policía, cuyas funciones se extienden a todo el territorio de aquél”⁷⁶². El servicio que reglamentó esta ordenanza, se extendía, en cuanto le fuera posible, a todos los municipios. Sus miembros (agentes) debían ser de unos seiscientos o más según lo dispusiera el gobernador. Para los asuntos relacionados con guardias, patrullas, marchas, entre otras, disponía que estuvieran sujetas a los decretos y resoluciones emanadas de lo que reglamentaba el Código Militar. También dictaba que para la “Policía de Plaza” se dispusieran, hasta diez “puestos” en hospitales para cubrir incapacidades o lesiones adquiridas por la prestación del servicio. Los otros temas que reglamentó se relacionaron con la presencia de agentes en los Circuitos Judiciales del Departamento, el número de uniformes en el año por cada agente, el establecimiento de una oficina de investigaciones criminales, la cual tendría en su dotación con un Gabinete Antropométrico y el horario de prestación del servicio, el cual se prolongaba hasta las horas de la noche a través de una oficina de permanencia. Además autorizaba a imponer

⁷⁵⁹ *Ibíd.* p., 23.

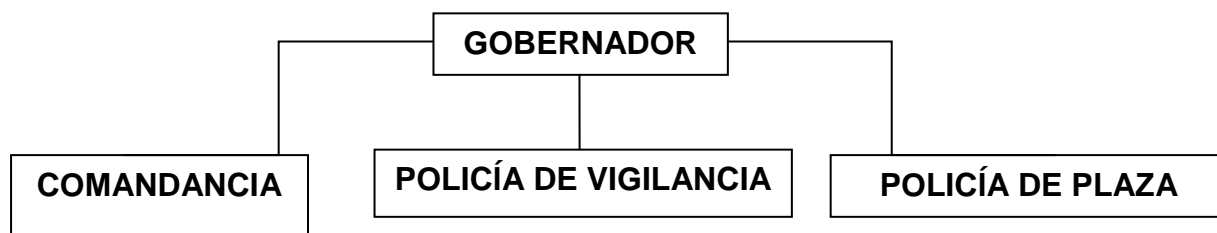
⁷⁶⁰ *Ibíd.* p., 31.

⁷⁶¹ Policía Nacional. La Ley 90 de 1888. Art. 1°. Créase un Cuerpo de Gendarmería destinado a prestar los servicios de Alta Policía Nacional y desempeñar las comisiones que en asuntos nacionales tenga a bien confiarle el Gobierno”. El artículo 9° de la Ley 23 de 1890 deroga la anterior ley: Esta ley facultaba al gobierno, en su artículo 3°, para que se estableciera en la policía la organización y sostenimientos de un Cuerpo de Policía con un presupuesto de trescientos mil pesos (300.000), los cuales se incluirían en el presupuesto para la vigencia de 1891 y 1892. “Artículo 4. El Gobierno podrá contratar en los Estados Unidos o en Europa, por conducto de un Empleado Diplomático o Consular de la República, una o más personas competentes que bajo su dirección organicen el referido Cuerpo de Policía y aleccionen convenientemente a sus miembros” Bajo este requerimiento contacto al gobierno francés (1894) y se dispuso que dicha tarea la emprendiera, Juan María Marcelino Gilibert, el cual fue confirmado (Decreto 1000 de 1891) como Director de la Policía Nacional. La próxima reestructuración de la Policía Nacional llegó de la mano de la Ley 41 de 1915.

⁷⁶² *Ibíd.* p., 31.

penas de hasta cincuenta pesos y ocho días de arresto, las penas y amonestaciones para sus miembros⁷⁶³, la asignación de sueldos, las competencias del gobernador para dictar las disposiciones reglamentarias, entre otros asuntos. La siguiente gráfica ilustra la estructura del Cuerpo de Policía y sus respectivas divisiones, además de los cargos por cada uno de estos grupos.

CUERPO DE POLICÍA DEPARTAMENTAL 1914 (Dividido en tres grupos)



GRUPOS	CARGOS
COMANDANCIA	Secretario Habilitado Inspector Instructor El Médico Jefe de la Oficina de Investigación Criminal Director del Gabinete Antropométrico Agentes (que dispusiera el gobernador)
POLICÍA DE VIGILANCIA	4 Comisarios Jefes de División 9 Subcomisarios 9 Agentes de 2ª Clase Agentes de 3ª Clase (que dispusiera el gobernador)
POLICÍA DE PLAZA	1 Comisario Jefe 2 Comisarios de 2ª Clase Agentes de 3ª Clase (que dispusiera el gobernador)

⁷⁶³ "Artículo.20. El Comandante de la Policía podrá castigar con multas hasta de cincuenta pesos o arresto hasta por ocho días, según la gravedad de la falta, a los que le desobedezcan o le faltan al debido respeto, y a los que injurien o irrespeten de palabra o con amenaza a cualquiera de los miembros del Cuerpo por razón del ejercicio de sus funciones: Para imponer la pena se procederá de acuerdo con el artículo 310 de la Ley 4 de 1913". *Ibíd.*, p.33.

Al gobernador por lo tanto le correspondía establecer las disposiciones reglamentarias para la organización del Cuerpo de Policía, con relación al servicio, la formación de las Divisiones, duración, disciplina, instrucción, alimentación entre otros asuntos "... tomando por base las disposiciones que contiene esta ordenanza. Mientras esto se hace, regirá en todo lo que sea aplicable, Decreto 147 de 1897"⁷⁶⁴

Anexo 3. Principales disposiciones de policía en los órganos oficiales del municipio

1882.02.15	<p>Excitaciones que hace el Cabildo al Jefe Municipal sobre varios asuntos de policía.</p> <p>1°. Para que dicte las provisiones necesarias a fin de evitar que el agua de las fuentes públicas sea empleada en el laboreo de minas, o sea aplicada a otros usos disponiendo que dichas aguas, desde el punto donde se toman para el servicio público sean inspeccionadas diariamente.</p> <p>2°. Para que imponga al fontanero el deber de dar cuenta diariamente sobre el estado de dichas aguas, comunes o pocetas, que hay en las calles y plazas de la ciudad.</p> <p>3°. Para que prohíba se rompan sin su permiso, las calles y vías públicas para las obras de reparación y construcción de cañerías o acueductos de cualquier clase que sean.</p> <p>4°. Para que llegado el caso de la proposición anterior no otorgue el permiso sino por escrito y bajo las siguientes condiciones...</p> <p>5°. Para que disponga que diariamente se haga el aseo de las fuentes públicas que hay en la ciudad y se impida el que arrojen en ellas, basuras, piedras u otros.</p> <p>6°. Para que se prohíba que las medidas puestas sean quitadas o alteradas sin derecho y que tal cosa no se haga sino cuando llegue el caso, con permiso escrito del Jefe Municipal y del respectivo dueño de la poceta.</p> <p>7°. Para que se prohíba bajo las penas que la</p>	<p>Registro Municipal. Órgano Oficial del Distrito. Febrero 15 de 1882. Año III. Núm. 21.p. 92</p>
------------	--	--

⁷⁶⁴ *Ibíd.*, p.34.

	<p>ley establece el que los particulares puedan levantar las tapas de las pocetas para sacar agua de ellas sin que para ello se tenga el permiso del Jefe Municipal y del respectivo dueño de la poceta.</p> <p>8°. Para que obligue a los individuos que manejan en la ciudad coches, a que cumplan con el deber de poner luz en sus vehículos durante las noches oscuras. Medellín, 16 de enero de 1882</p>	
1882.09.04	<p>Informe del inspector de Policía del Barrio Sur. Estados Unidos de Colombia- Estado Soberano de Antioquia.- Inspectoría de Policía del barrio Sur.- Número 56.- Medellín, septiembre 4 de 1882. Señor presidente de la Corporación Municipal. Tengo el honor de informar a usted sobre las disposiciones de policía dictadas por esta Inspectoría, en cumplimiento de las excitaciones hechas por ese Honorable Cuerpo, en las notas números 284, fecha 28 de 11 de julio, 299, fecha 3 de agosto último.</p> <p>1°. Se ha concedido permiso a algunos individuos para que rompan huecos en las calles a fin de componer acueductos, con las condiciones que exige la Corporación municipal en su excitación de fecha 16 de enero del presente año, publicada en el Registro Municipal número 21. Se han cumplido tales condiciones.</p> <p>2°. Diariamente están dos policías recorriendo las calles del barrio con el fin de impedir que en ellas se deposite basuras.</p> <p>3°. Los días feriados se manda dos agentes de policía al puente de la "Concordia" a impedir que se bañen allí personas.</p> <p>4°. Dos policías están constantemente vigilando el zanjón que pasa por la calle de Bomboná con el fin de impedir que se depositen allí basuras e inmundicias.</p> <p>5°. Los días se hacen barrer las calles del barrio y recoger las basuras en una vasija para que el carrero las deposite en el carro con más facilidad.</p> <p>6°. Algunos alares que estaban muy angostos y tenían ladrillos quebrados se hicieron componer. Fue necesario para obtener este resultado conminar con multa a algunos</p>	<p>Registro Municipal. Órgano Oficial del Distrito. Octubre 15 de 1882. Año III. Núm 35. p. 154-155</p>

	<p>individuos que se resistían a la composición.</p> <p>7°. Los policías que están al servicio de este barrio se reparten de noche en dos cuartos. El uno recorre el barrio de seis a las doce de la noche. El otro sale de las doce a las cuatro de la mañana. En las noches de los días feriados salen todos los policías y prestan el servicio toda la noche. Los policías que durante el día están ocupados en el aseo del barrio, andan también en calidad de cuarto de ronda. Soy del señor Presidente, Muy atento seguro servidor, Manuel Vélez U.</p>	
1882.09.30	<p>Informe del Inspector de policía del Barrio Norte (Continuación).</p> <p>2°. La irregularidad que se notó en las ordenes sobre limpieza, pueden haber ocurrido, porque el territorio de este Barrio es bastante extenso, mucho mayor que el del Sur, y los diez agentes de policía que están a mis órdenes no son suficientes para hacer la requisa sobre la limpieza con la regularidad que debería hacerse, si se atiende, a que en este Barrio se hace la vigilancia diaria de seis puentes sobre la quebrada y uno sobre el rio, ocupando los restantes en las muchas citaciones de personas, para asuntos de policía y perfeccionar los sumarios en los términos legales. Ya ve, pues, el señor Presidente, que no es fácil, con tan reducido número de policía, dar exacto cumplimiento a los deberes que me impone la ley, dejando de hacer muchas cosas importantes, tales como atender a la asistencia de los niños a las escuelas, sobre lo cual se expidió un decreto que se ha puesto en práctica con aprobación de la prefectura, medida que ha producido buenos resultados, pues con ella se han hecho matricular muchos niños en las escuelas oficiales. Y en fin. Que se dejará de dar protección y seguridad a las personas y propiedades siendo tan reducido como lo es, el número de agentes de policía, puesto a mi disposición. Motivo es este, señor Presidente, para juzgar con mejor criterio del cumplimiento de las resoluciones de esa Honorable Corporación, que en mi carácter de Jefe de Policía, debo cumplir y hacer que se cumplan-</p> <p>3°. El infrascrito también ha observado, como el</p>	<p>Registro Municipal. Órgano Oficial del Distrito. Septiembre 30 de 1882. Año III. Núm. 34. p. 151-152</p>

	<p>señor Vocal de la comisión, que los expendedores de víveres en plaza de mercado dejan hojas y demás objetos que les son inútiles; y aunque por dos agentes de policía se hace la vigilancia para impedir este abuso, no se ha podido obtener un buen resultado, debido a que los agentes de policía de que puedo disponer para esto, sin perjuicio de otras muchas ocupaciones, no pueden recorrer con rapidez todas las líneas de mercado, y mucho menos observar a cada uno de los expendedores; trabajo, que ni aun con muchos agentes de policía, podría llevarse a la perfección; inspección que ojala el Honorable Cabildo ordenara se hiciera por medio de la Comisión de Vigilancia con las observaciones apuntadas. Sin duda, por esto, será que la Comisión ha observado algunas basuras que se han acumulado en algunos puntos, por el encargado de hacer la limpieza de la plaza, para votar dichas basuras y no los carros de policía.</p> <p>4°. Ya se dijo al contestar la nota de once de julio, número 201, que la policía no ha descuidado el deber de impedir el tráfico de rastras por las calles; y si esto ha sucedido alguna vez, es debido al escaso número de policías con que cuento, como ya lo he manifestado.</p> <p>5°. Respecto a los estorbos que el señor Vocal de la Comisión ha notado en algunas calles, es natural que así suceda, toda vez, que se ha impuesto una renta, previo permiso de la policía, para colocar en ellas algunos escombros cuando se construye y reconstruye edificio, según lo dispone el artículo 17 del acuerdo, sobre Presupuesto de rentas del presente año; y en vista de tal prevención, vigila el fiel cumplimiento de dicho acuerdo, concediendo, en ocasiones, los permisos que se solicitan pagándose los derechos correspondientes.</p> <p>6°. A pesar de la carencia de agentes de policía, se tiene en este Barrio un soguero, destinado exclusivamente, a inspeccionar las plazas y calles, para que los animales no vaguen en la población y sean conducidos al coso, medida</p>	
--	--	--

	<p>que ha producido una renta de alguna importancia al distrito, por los muchos animales que se conducen al local mencionado; pero es preciso hacer notar dos cosas muy esenciales, y son: que el soguero de este Barrio, que es el único que existe en la ciudad no puede satisfactoriamente recorrer toda la población; y la segunda, que estando, como están, las mangas de la carretera del norte sin cercos, debido a la construcción de dicho camino, lo mismo que las de la Ladera, donde pastan la mayor parte de esos animales, no es posible que por completo se destruya la costumbre de venir ellos, especialmente de noche, a vagar por la plaza y calles de la ciudad, que será lo que ha observado la comisión, para dar el informe que contesto.</p> <p>7°. Los cargos con relación a la calle de Bomboná y Sanjón de Guanteros, no corresponde su vigilancia a este barrio y por lo mismo me abstengo de tratar de ello.</p> <p>8°. La quebrada de Palencia recorre en una pequeña parte el territorio de este Barrio; pero como he dicho antes, hay carencia de agentes de policía para hacer la vigilancia allí: y aunque he solicitado por varias ocasiones auxilio del señor Jefe Municipal e Inspector del barrio Sur, para que se me diera un policía para vigilar el puente de dicha quebrada, nada he conseguido, cosa que he significado al señor Celador del distrito, quien me manifestó que no había unidad de acción en los empleados mencionados; pero que se discutía en el cabildo un Acuerdo, mandando elevar el cuerpo de policía, y que entonces sería mejor el servicio.</p> <p>9°. La quebrada Santa Helena contiene, es cierto, varias basuras, que por la escases de agua se han detenido en su cauce; debido a esto, antes de expedirse el acuerdo número 22 estas basuras se arrojaban a la corriente del agua, único medio de aseo que había entonces; y aunque creí conveniente hacer batir esas basuras para que la poca agua las arrastrara, pedí al seño Jefe Municipal presuntos o peones pagados y este empleado me dio en una ocasión dos presuntos e hice algo con ellos en este sentido, pero luego me los retiró. Del</p>	
--	--	--

	<p>mismo modo, solicité trabajadores para hacer descumbres en la misma quebrada, y se me dijo, por otro señor Jefe Municipal, que él lo haría, y en efecto, principió el trabajo, y si arrojaron a la quebrada las basuras, la culpa no es mía.</p> <p>10°. El foco de infección que se nota por la comisión, entre los puentes Junín y Palacé, se dijo de paso al contestar la nota 287, las medidas que se han tomado a este respecto.</p> <p>11°. En el puente de arco, pueden haber ocurrido los desórdenes de que habla la comisión en la parte que sigue al pasamano, puente, que aunque está vigilado por la policía, no se pueden evitar durante la noche dichos desordenes, por estar sin cerco el solar adyacente al puente mencionado, y ser este de la propiedad del distrito; y sería conveniente que la Honorable Corporación dispusiera que se cercara, se vendiera o reformara el pasamano mencionado; porque fácilmente pueden ocultarse allí las gentes, en las noches oscuras, por más vigilancia que tenga la policía, para evitarse la continuación de estos abusos. Debo observar, que de los diez comisarios que tengo a mi disposición, doy uno al señor Tesorero Municipal para el servicio de su oficina, circunstancia que, unida a las demás, anotadas anteriormente, espero se tendrá presente por el Cabildo, para que se me imparta la justicia respecto a los cargos que pudieran afectarme con relación al servicio de la policía en el barrio de mi mando.</p> <p>No creo por demás advertir al señor Presidente, que el servicio nocturno por parejas, no puede hacerse con tan reducido número de comisarios; porque estos podrían hacer un servicio tan fuerte y continuado, sin tener quien los reemplace.</p> <p>Igualmente observo a esa Honorable Corporación, que en esta oficina se da instrucción militar y legal a la policía, todos los domingos, de las siete a las nueve de la mañana, enseñanza que hace el señor Manuel Vargas R., Capitán que fue de la guardia colombiana y que lo juzgo apto para este encargo.</p>	
--	--	--

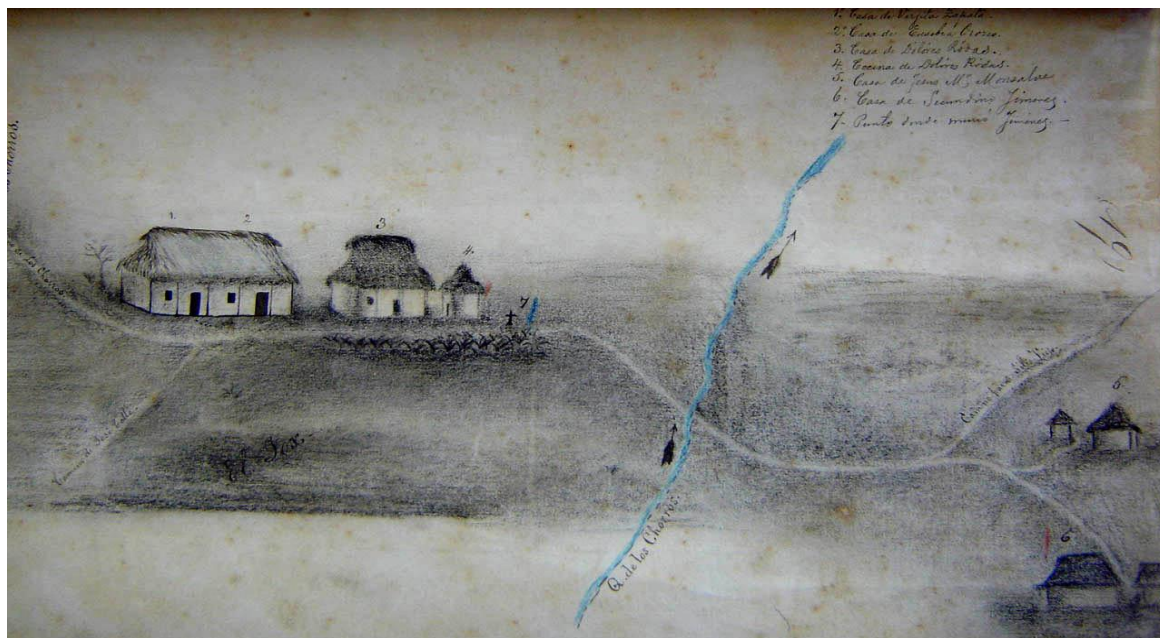
	Me he permitido dar este informe, para conocimiento de esa Honorable Corporación. Del señor Presidente atento servidor, Constantino Zea.	
1882.10.30	Relación de las disposiciones dictadas por el Inspector del Barrio Norte en el mes de septiembre. Conminaciones. Con \$50 fueron conminados. Rafael castaño, para que se abstenga de continuar relaciones con María del Carmen Amaya, esposa de Gregorio Soto, procurando así la tranquilidad de este matrimonio; y también para que guarde la paz con dicho Soto. Gregorio Soto, para que guarde la paz con Rafael Castaño. Alejandro ramos, se le previno que corte relaciones con Ana Joaquina Álvarez y no visite su casa. Ana Joaquina Álvarez, para que se abstenga de continuar relaciones con Alejandro Ramos... (continúan muchos más conminados)	Registro Municipal. Órgano Oficial del Distrito. Octubre 30 de 1882. Año III. Núm. 35. p. 158-159
1889.03.02	Acuerdo N°. 4, sobre construcción e cañerías. Acuerda: Art. Único. Todo individuo que tenga que construir una cañería o hacer un hoyo en alguna de las calles con permiso de la Policía, no podrá empedrar sino sobre una capa de cascajo a satisfacción del Fontanero Municipal, a quien están en la obligación de entregar el empedrado; y este no lo recibirá sin haberse cumplido esa condición...	Crónica Municipal. Órgano especial del Concejo de Medellín. Serie 1ª. Núm. 12. Medellín 28 de Agosto de 1890. p. 47
1889.07.12	Acuerdo N°. 7, sobre creación de una "Junta Reglamentaria de la Mendicidad" Acuerda: Art. 1°. Crease una Junta compuesta del Alcalde Municipal, el personero Municipal y cinco vecinos respetables nombrados por el Concejo que se denominara: Junta reglamentaria de la Mendicidad, cuyas atribuciones serán las que se señalan en el Reglamento que una Comisión del Concejo redactará al efecto. Art. 2°. Considerándose como forzoso para el Distrito el gasto necesario para el sostenimiento, alimentación y alojamiento de los mendigos de la ciudad, y en	Crónica Municipal. Órgano Especial del Concejo de Medellín. Serie 1ª. Núm. 12. Medellín 28 de Agosto de 1890. p. 48

	<p>tal virtud se acuerda la distribución de una contribución directa, por la suma necesaria para llenar el objeto que el Concejo en uso de sus atribuciones legales se propone, previo el balance de los Presupuestos y en vista del déficit que resulta al compararlos... Art. 5°. Créase el empleo de "Oficial Ayudante", para que adjunto al tesorero del ramo se ocupe en todo aquello que directa o indirectamente se relaciona con el Asilo de mendigos proyectado. Dicho Oficial será nombrado por el Concejo, que señalará a su vez el sueldo de los fondos obtenidos por medio de la contribución...</p>	
1890.07.07	<p>Acuerdo N°. 21, que reglamenta las fiestas o regocijos públicos. Considerando: 1°. Que aún no se han reglamentado los juegos que se establecerán durante los regocijos públicos; 2°. Que se tiene noticia, se solicita permiso para hacer fiestas en esta ciudad; y 3°. Que es un deber del Concejo establecer el derecho que se ha de cobrar por cada casa que se abra para jugar en ella juegos prohibidos. Acuerda: Art. 4°. Las casas de juegos que se abran, estarán siempre con las entradas libres, para que la policía pueda entrar sin inconveniente y poder dar así cumplimiento al Artículo anterior (donde se le dice al Alcalde que al otorgar los permisos para abrir casas de juegos debe tener especial cuidado en el cumplimiento de la Ordenanza 29 de 29 de julio de 1888). Art. 5°. En cualesquiera lugar del Municipio, que se hagan fiestas o regocijos públicos, los jefes de policía por sí- y por medio de sus agentes, cuidaran con esmero en averiguar las casas donde se juegue sin el permiso- e impondrán en todo caso la multa de \$200, sin perjuicio de exigir los derechos de que habla el Art. 1°. De este Acuerdo y lo que está en armonía con el Art. 13 de la Ordenanza mencionada.</p>	<p>Crónica Municipal. Órgano Especial del Concejo de Medellín. Serie 2ª. Núm. 18. Medellín, 25 de febrero de 1891. p. 72-73</p>
1902.11.11	<p>Acuerdo N°. 9, sobre letreros o avisos en la vía pública. Considerando: 1°. Que con frecuencia se ven sobre las puertas de diversos establecimientos, o en otros puntos</p>	<p>Anales de la Municipalidad, Órgano del Concejo Municipal de</p>

	<p>de la vía pública, letreros o avisos escritos contra las reglas del lenguaje; 2°. Que esto es altamente perjudicial, sobre todo para los niños, porque así se les enseñan errores, práctica u objetivamente; 3°. Y que esto debe hacer formar a los forasteros que nos visiten, idea desventajosa del grado de cultura de esta capital.</p> <p>Acuerda: Artículo Único. Es deber del Alcalde y de los Inspectores de Policía hacer corregir , valiéndose de los apremios del caso, los letreros o inscripciones accesibles al público, en que noten errores gramaticales o que les sean señalados por el personero Municipal</p>	<p>Medellín. Año I. Núm. 1°. Medellín, 1° de enero de 1903. p. 3</p>
1912.08.16	<p>Informe del Médico y Practicante Municipales. Medellín, 16 de Agosto de 1912. Sr. Presidente del H. Concejo Municipal.-E. L. C. En cumplimiento de lo ordenado en vuestro atento Oficio N°. 498, de 10 de los corrientes, procedimos a visitar las Chicherías existentes en la ciudad, y de tal vista hemos sacado la única, inevitable consecuencia, de que se impone categóricamente el tomar medidas que tiendan a la completa eliminación de tales establecimientos, dado el incremento que va tomando entre nosotros el uso, y, lo que es peor, el abuso, de tan pernicioso brebaje. La chicha, según análisis reciente, hecho en Bogotá, contiene en cada gramo de licor 500,000 microbios, lo que da un total de 150.000,000 de organismos malsanos que se ingieren en cada vaso -de 300 gramos, por término medio-. Y todavía, que los bebedores no se contienen con un solo vaso. Si esto ocurre en Bogotá donde la competencia pone a los explotadores de tan criminal industria en el caso de mejorar lo más posible sus productos ¿qué ocurrirá aquí donde no existen competencias ni sanciones? Porque hasta candidez sería el creer que la chicha de Medellín sea de mejor calidad que la de Bogotá. La fabricación de chicha no es una industria que merezca ser protegida ni fomentada, sino que – bien al contrario- debiera perseguirse criminalmente como que con ella se atenta contra la salud, la inteligencia y hasta la vida de</p>	<p>Crónica Municipal. Órgano Especial del Concejo Municipal de Medellín. Serie I. Núm. 13 y 14. Medellín, 12 de septiembre de 1912. p. 109</p>

	<p>los consumidores, y ya que no es posible castigar como envenenadores a los fabricantes de chicha, por más que estos se lo tengan bien ganado, sí lo es, y no solo posible sino indispensable, hacer, por medio de impuestos muy fuertes, imposible el ejercicio de tan perniciosa industria. Aquí no hay grandes intereses vinculados a la existencia de las chicherías, y aún de haberlos primero es el interés de la comunidad que el individual de unos cuantos, y por consiguiente es preciso inutilizar a tales establecimientos –más perniciosos que los que la Renta de Licores tiene esparcidos por todas partes para expender sus tósigos al amparo de las leyes- que son, por otra parte, guaridas de rateros, prostitutas, tahúres y asesinos, y centros de todas las inmoralidades... En nombre del bienestar, el honor y la salud del pueblo obrero, procedáis a gravar las chicherías con el más alto impuesto que os sea posible. Si lo hicieréis así, prestareis un positivo servicio a vuestros Comitentes y estos sabrán tenérselo en cuenta.</p> <p>Jorge Sáenz. –E. Posada Cano</p>	
1912.11.27	<p>Acuerdo N°. 139 de 1912 (de 29 de noviembre) por el cual se hace una prohibición.</p> <p>Acuerda:</p> <p>Art. 1°. Del 1° de diciembre próximo en adelante no podrán circular por las calles y vías públicas del distrito los automóviles que no estén manejados por conductores provistos de certificados de idoneidad, expedidos por peritos oficiales y aprobados por el Alcalde Municipal.</p> <p>Art. 2°. Los que contravinieren a la disposición anterior, pagarán una multa de cinco a veinte pesos oro, que será convertible en arresto en la proporción legal.</p>	<p>Crónica Municipal. Órgano especial del Concejo Municipal de Medellín. Serie II. Núm. 24. Medellín, 4 de junio de 1913. p. 179</p>

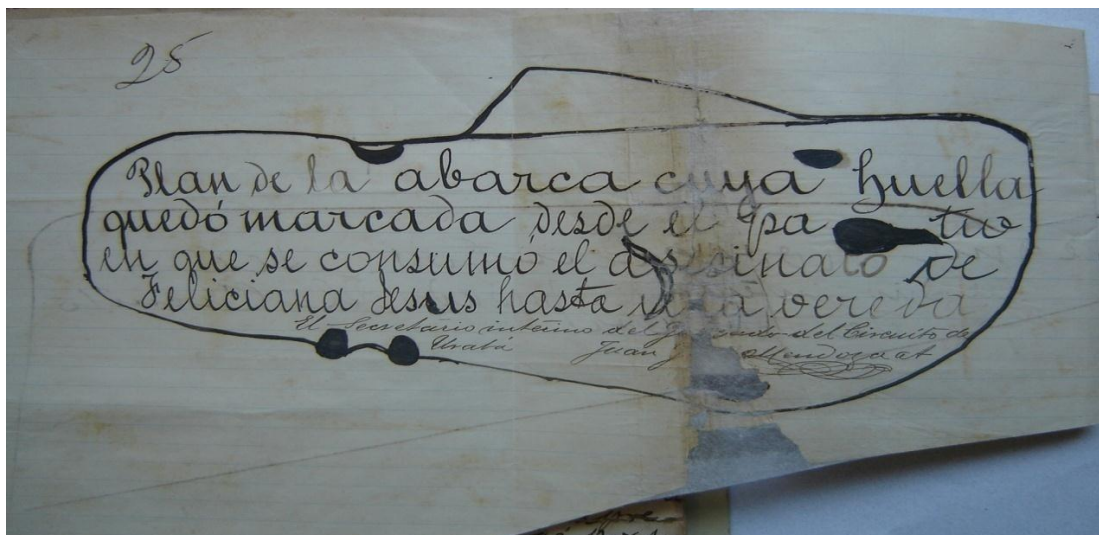
Anexo 4 Dibujos
Archivo Histórico Judicial de Medellín
Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín



Delito Homicidio
 Dibujo a lápiz sobre papel 31 x 22 cm
 AHJM, doc.1208, Los Chorros, 1895.



Delito Fratricidio
 Dibujo a lápiz sobre papel 22 x 33 cm
 AHJM., doc. 10086, Amalfi, 1908.



Delito Homicidio
Huella tinta sobre papel 33 x 22 cm
AHJM, doc. 9952, Urabá, 1907.

Anexo 5. Distribución de Agentes

Resolución⁷⁶⁵

Por la cual se divide la ciudad en circunscripciones, y se determina el número y la distribución de los agentes
Resuelto por el Cabildo:

Las circunscripciones en que se divide la ciudad son las siguientes:

1ª De la esquina en donde se cruzan las calles de Bolívar y Boyacá, siguiendo de esta última al Oriente hasta encontrar la de Junín; y el trayecto de la de Palacé, de la esquina de la plaza al puente de este nombre.

2ª La manzana formada por las calles de Bolívar, Calivío, Carabobo, y Boyacá.
(Página, 86)

3ª La calle de Boyacá, desde donde se cruza con la de Bolívar, y siguiendo en dirección al Occidente, hasta la plazuela de San Benito; Con vigilancia sobre las transversales de Salamina, Tenerife, Cúcuta y Cundinamarca.

4ª Del puente de Colombia, siguiendo la calle de este nombre hacia el Oriente hasta la esquina en donde se cruza con la calle de Cundinamarca con vigilancia sobre las transversales de Salamina, Tenerife, Cúcuta y Cundinamarca.

⁷⁶⁵ *Acuerdos y Resoluciones de la Municipalidad de Medellín, expedidos el año de 1882*, Medellín, Imprenta de la Libertad, 1883, p.85.

5ª La calle Ayacucho, tomada desde el río y en dirección Oriental hasta el cruce con la calle de Carabobo con vigilancia sobre las transversales de Tenerife, Cúcuta y Cundinamarca.

6ª De la esquina en donde se cruzan las calles de Ayacucho y Carabobo siguiendo hacia el Sur hasta encontrar la calle de San Juan, con vigilancia sobre las de Pichincha, Maturín y San Juan.

7ª Calle Palacé tomada de la esquina en donde ésta encuentra la de Pichincha, siguiendo hacia el Norte hasta la esquina en donde encuentra la de Boyacá, con vigilancia sobre la plazuela de San Roque Plaza principal y transversales.

8ª Calle Junín, desde la esquina donde encuentra la de Pichincha, siguiendo al Norte hasta el puente Junín, con vigilancia sobre las transversales.

9ª Calle de Bolívar, desde la esquina en donde se cruza con la de Boyacá, siguiendo al Sur, hasta su fin, con vigilancia sobre las transversales.

10ª Calle de Colombia, desde el cruce con la de, Cundinamarca hasta encontrar con la de San Félix, con vigilancia sobre las transversales.

11ª Calle de Calivío, desde la esquina en que encuentra la de Carabobo, hasta terminar en la Tenerife, y con vigilancia sobre las transversales y Quebrada abajo.

12ª Calle de Ayacucho, desde la esquina en donde encuentra con la de Carabobo, siguiendo al Oriente hasta la Escuela de Artes, con vigilancia sobre las transversales.

13ª Calle de Pichincha, desde el cruce con la de Junín, siguiendo al Oriente, hasta encontrar la de Córdoba con vigilancia sobre las transversales.

14ª Calle de Palacé, desde el cruce con la de Pichincha, hasta encontrar la de San Juan, con vigilancia sobre las transversales.

15ª Calle del Palo, desde donde encuentra la de Maturín hasta terminar en la Quebrada Santa Helena, con vigilancia sobre las transversales.

16ª Calle de San Félix, desde donde encuentra con la de San Juan, hasta la de Colombia.

17ª Calle Maturín, desde donde cruza con la de Palacé, siguiendo al Oriente, hasta su terminación.

18ª Calle de Niquitao, desde donde encuentra la de Maturín, siguiendo al Sur hasta su fin, y calle del cementerio, desde la de Maturín al oriente, hasta el Cuchillón.

19ª Banda izquierda de la Quebrada Santa Helena, desde el Puente de San Juan hasta el de Miguel Gómez, con vigilancia sobre las transversales.

(Página.87)

20ª Banda Derecha de la Quebrada Santa Helena, desde el Puente de Junín hasta el de Miguel Gómez, siguiendo la calle de Ladera, y volviendo por la de Maracaibo, hasta la de Junín, y siguiendo ésta hasta el Puente de este nombre.

21ª Barrio de la Quebrada arriba, desde el puente de Miguel Gómez, siguiendo por la Toma para arriba, con vigilancia sobre las transversales y la que sigue al Cuchillón.

22ª Barrio de Villa Nueva, comprendiendo la plaza de Bolívar, las calles de Junín, Caracas, Perú, Ecuador y Venezuela.

23ª Calle de Palacé desde el Puente de este nombre siguiendo al Norte, hasta su fin, con vigilancia sobre las transversales.

24ª Calle de Bolívar desde la esquina en que se cruza con la de Calivío, siguiendo al Norte, hasta el cementerio, con vigilancia sobre las trasversales.

25ª Camellón Carabobo, del puente de este nombre para el Norte, con vigilancia sobre las de Juanambú, Zea, La Paz, hasta la Cochera.

El número y distribución de los agentes de policía, será:

1 para cada una de las 17 primeras circunscripciones.....	17
3 para id. 18.....	3
1 para id. 19.....	1
3 para id. 20.....	3
3 para id. 21.....	3
2 para id. 22.....	2
1 para id. 23.....	1
3 para id. 24.....	3
1 para id. 25.....	1
8 para las fracciones de Distrito. Uno para cada una.....	8
1 para el Barrio Guayabal.....	1
2 para el Celador.....	2
2 para el Tesorero del Distrito. Uno escribiente.....	2
1 para la Secretaría Municipal. Escribiente.....	1
3 para los juzgados del Distrito, uno para cada uno.....	3
3 para la Inspectoría del Norte.....	3
3 para la Inspectoría del Sur.....	3
6 para la Jefatura Municipal.....	6
1 para el Fontanero.....	1
Total.....	64

El Secretario Municipal y el Tesorero del Distrito, tienen derecho a elegir el Escribiente de su oficina y el Jefe Municipal deberá nombrar el que aquellos le indiquen. Medellín, 1 de septiembre de 1882. El presidente, Juan de S Martínez.
El Secretario Municipal, Pedro Facio Lince.

Anexo 6. Ejemplo de la hoja de Excel utilizada para la recolección de datos sobre conminaciones de policía del Barrio de Occidente 1899

Fuente			Fecha	Infraacción
Tomo	Folio	Registro		
AHM, Fondo Alcaldía, Inspecciones, Libro de Conminaciones 1899, Barrio de Occidente, tomo 132, Legajo 1237, 1899.	302	1	01-01-1899	GP⁷⁶⁶
AHM, Fondo Alcaldía, Inspecciones, Libro de Conminaciones 1899, Barrio de Occidente, tomo 132, Legajo 1237, 1899.	302	2	01-01-1899	GP
AHM, Fondo Alcaldía, Inspecciones, Libro de Conminaciones 1899, Barrio de Occidente, tomo 132, Legajo 1237, 1899.	302- V	3	01-01-1899	GP
AHM, Fondo Alcaldía, Inspecciones, Libro de Conminaciones 1899, Barrio de Occidente, tomo 132, Legajo 1237, 1899.	302- V	4	03-01-1899	GP
AHM, Fondo Alcaldía, Inspecciones, Libro de Conminaciones 1899, Barrio de Occidente, tomo 132, Legajo 1237, 1899.	303	5	03-01-1899	RI⁷⁶⁷
AHM, Fondo Alcaldía, Inspecciones, Libro de Conminaciones 1899, Barrio de Occidente, tomo 132, Legajo 1237, 1899.	303	6	03-01-1899	GP

⁷⁶⁶ Guardar la paz

⁷⁶⁷ Relaciones Ilícitas

AHM, Fondo Alcaldía, Inspecciones, Libro de Conminaciones 1899, Barrio de Occidente, tomo 132, Legajo 1237, 1899.	303- V	7	06-01-1899	GP
AHM, Fondo Alcaldía, Inspecciones, Libro de Conminaciones 1899, Barrio de Occidente, tomo 132, Legajo 1237, 1899.	303- V	8	06-01-1899	GP
AHM, Fondo Alcaldía, Inspecciones, Libro de Conminaciones 1899, Barrio de Occidente, tomo 132, Legajo 1237, 1899.	304	9	06/01/1999	GP

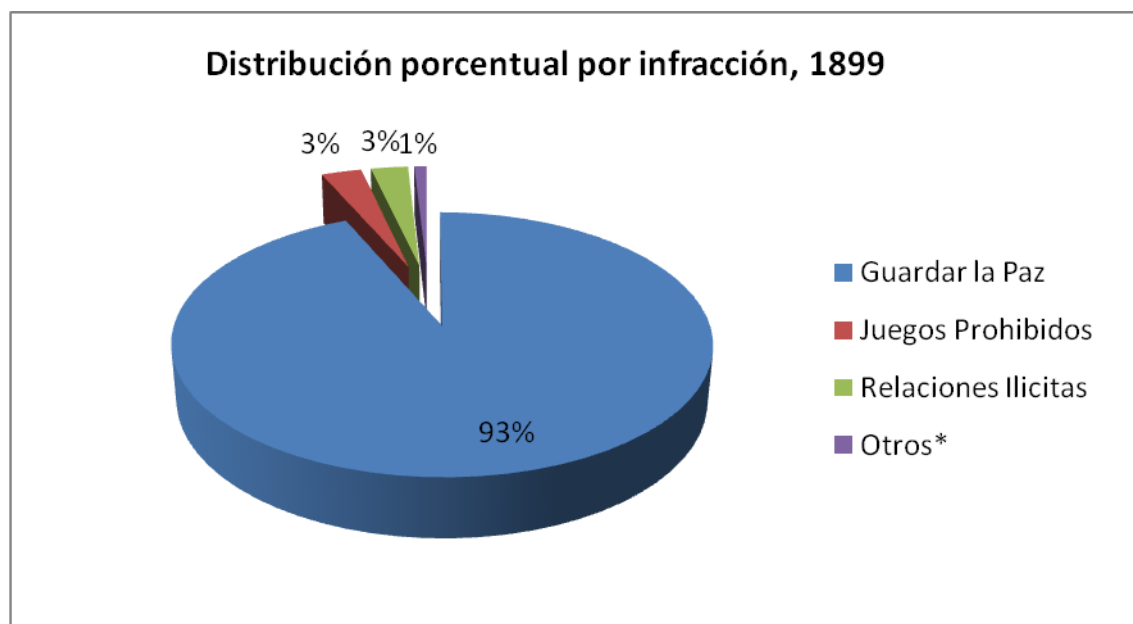
#	Implicado 1			
	Nombre	Genero	Firma	Pena
2	Escobar Pedro José	M	Sí	5 pesos de multa
2	Montoya Eleazar	M	Sí	5 pesos de multa
2	Vázquez, Apolinar	M	No	6 días de arresto
2	Muñoz, Martiniano	M	Sí	20 pesos de multa
2	Manzano, Ignacio	M	Sí	20 pesos de multa

2	Uribe, Chiquinquirá	f	Sí	No se estableció
2	Osorio, Maria Jacinta	f	No	No se estableció
2	Vega, Felipe	M	Sí	50 pesos de multa
2	Uribe, Manuel	M	No	6 días de arresto

Implicado 2					
Nombre	Genero	Firma	Pena	Parentesco	Texto
Rojas, Justiniano	M	Sí	5 pesos		
Marulanda, Julián	M	Sí	5 pesos		
Loaiza, Pedro Maria	M	No			<i>“...para que el miércoles de la semana entrante presente en esta oficina un par de botines a Pedro Maria Loaiza”.</i>
Rojas, Mercedes	F	No	20 pesos	Esposos	<i>“... y para que en lo sucesivo haya mucha armonía en el hogar”.</i>

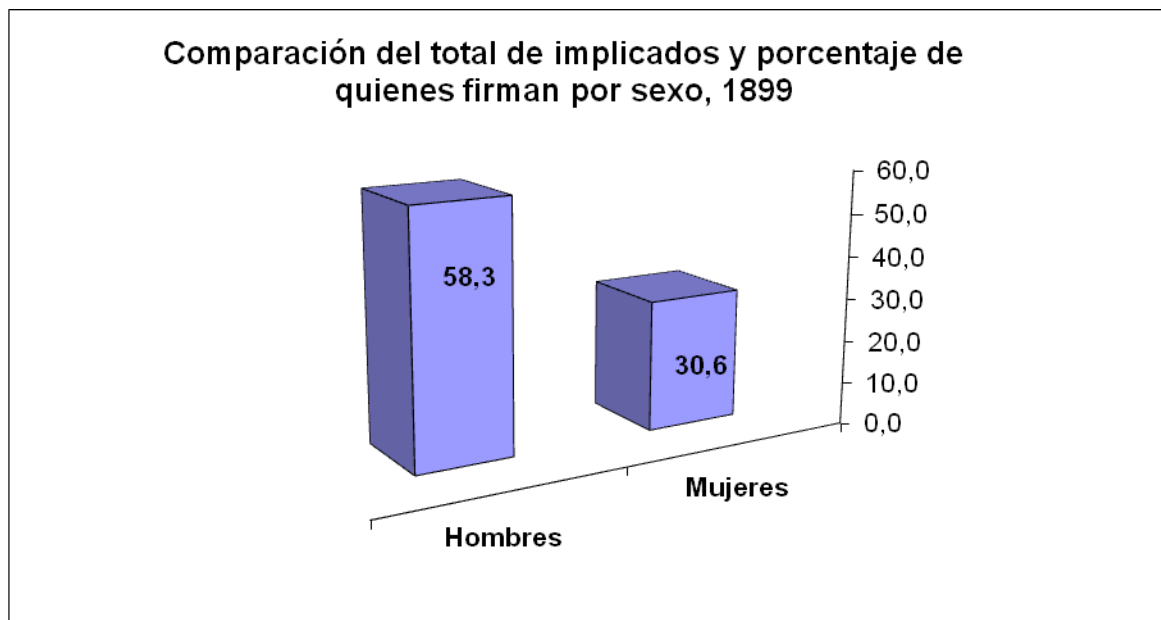
Sepúlveda, Concepción	F	No	20 pesos		<i>“...Para que de hoy en adelante corten todo tipo de relaciones entrambos, a Manzano para que no Vuelva a pisar la casa donde habita Concepción y a esta para que en lo sucesivo no lo admita en su casa bajo ningún pretexto”.</i>
Guarín, Cándida Rosa	F	No	6 días		
Rodríguez, Nieves	F	No	6 días		<i>“...y a la primera (Maria Jacinta Osorio) para que no trate de ladrona a la segunda”.</i>
Bernal, Ana Rosa	F	Sí			<i>“guarde la paz con su esposa... de tal manera que no la maltratará de palabra, ni de obra... ni la provocará, ni la perseguirá”.</i>
Arroyave, Abraham	M	No	Días 6		<i>“...para que guarde el primero (Manuel Uribe) la paz con el segundo y no lo Vuelva a tratar mal y lo respete como autoridad”.</i>

Anexo 7. Distribución porcentual por infracción, 1899



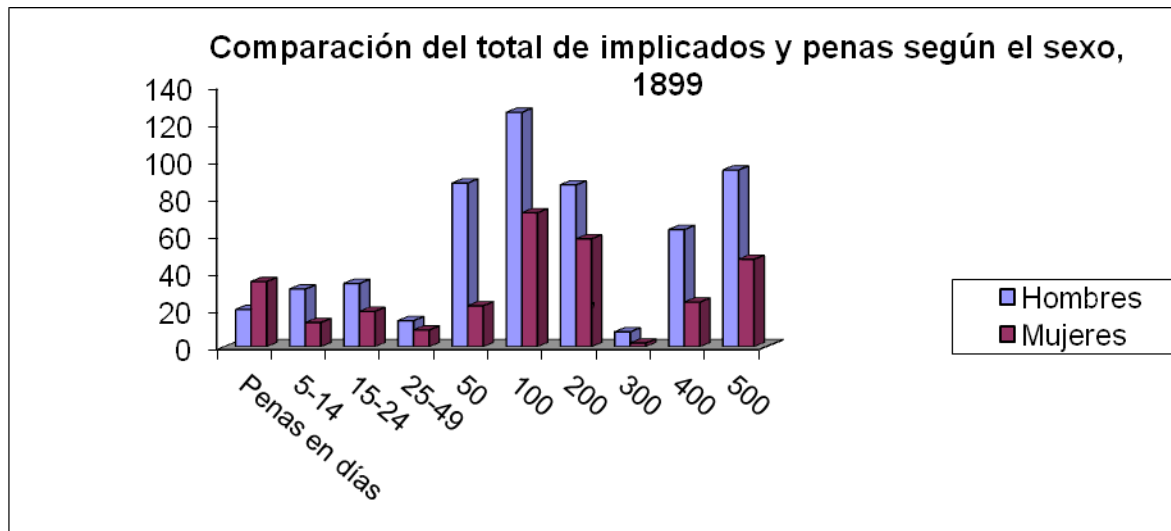
*Otros se refiere a delitos como la vagancia y pequeños robos que no quedaron claros en las indagaciones del inspector

Anexo 8. Comparación del total de implicados y porcentaje de quienes firman por sexo, 1899



Fuente: AHM, Fondo Alcaldía, Inspecciones, Libro de Conminaciones 1899, Barrio de Occidente, tomo 132, Legajo 1237, 1899.

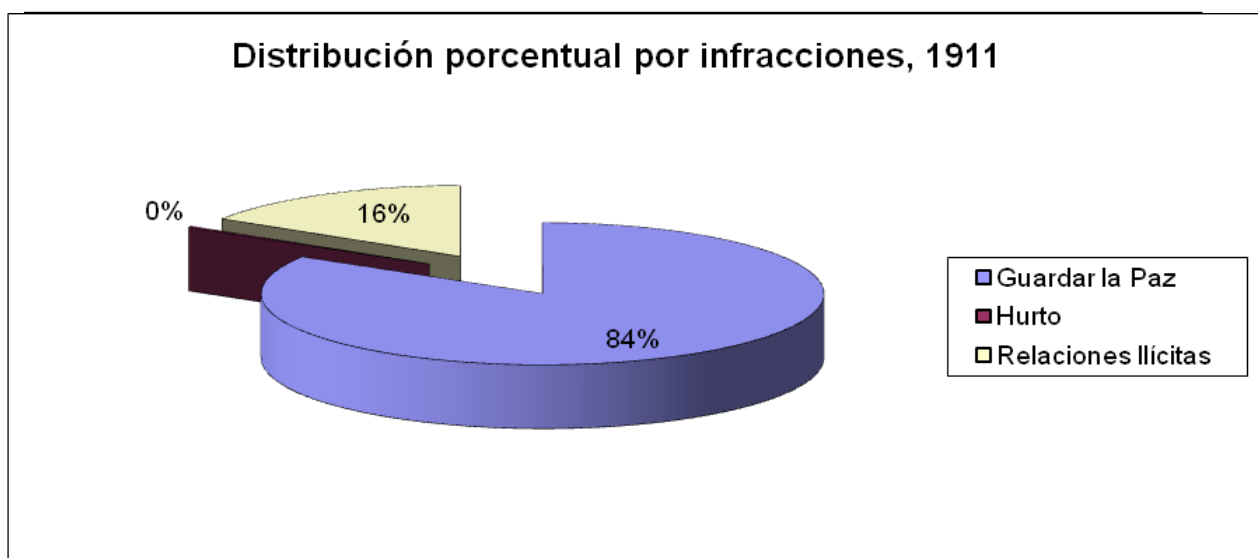
Anexo 9. Comparación del total de implicados y penas según el sexo, 1899

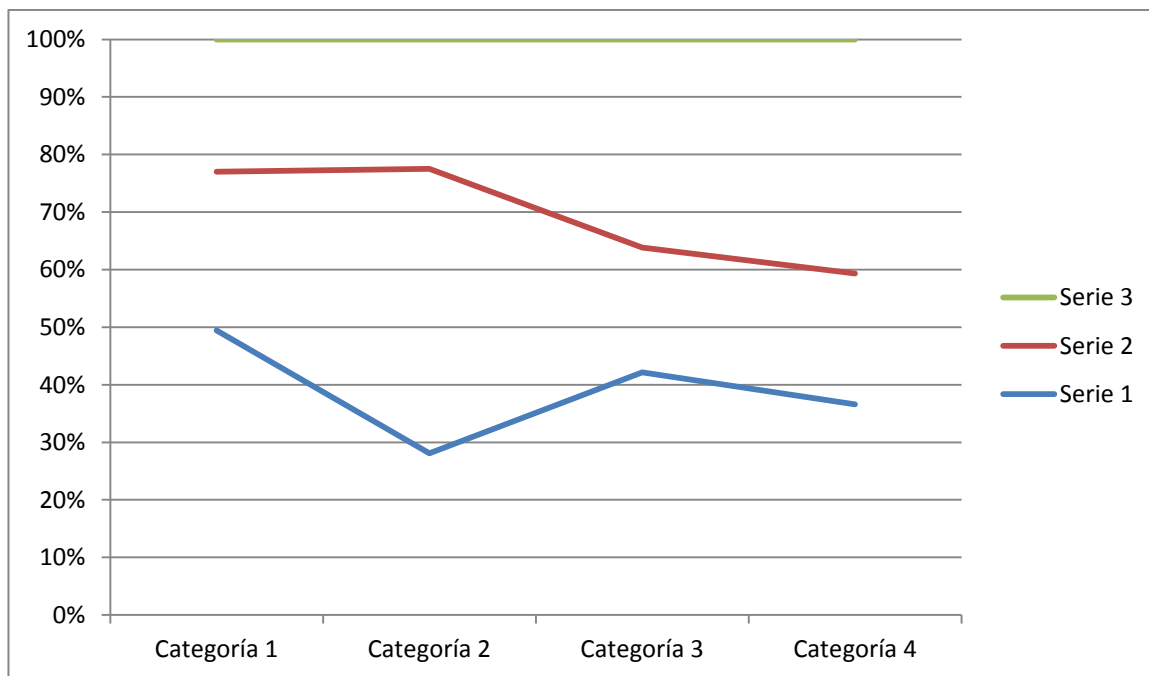


Fuente: AHM, Fondo Alcaldía, Inspecciones, Libro de Conminaciones 1899, Barrio de Occidente, tomo 132, Legajo 1237, 1899.

Anexo 10. Porcentaje de infracciones registradas en el libro de conminaciones de 1911 en la Inspección del Barrio de Occidente

Infracción para 1911	Número	Porcentaje
Guardar la Paz	338	83,7%
Hurto	1	0,2%
Relaciones Ilícitas	65	16,1%
Total	404	100%





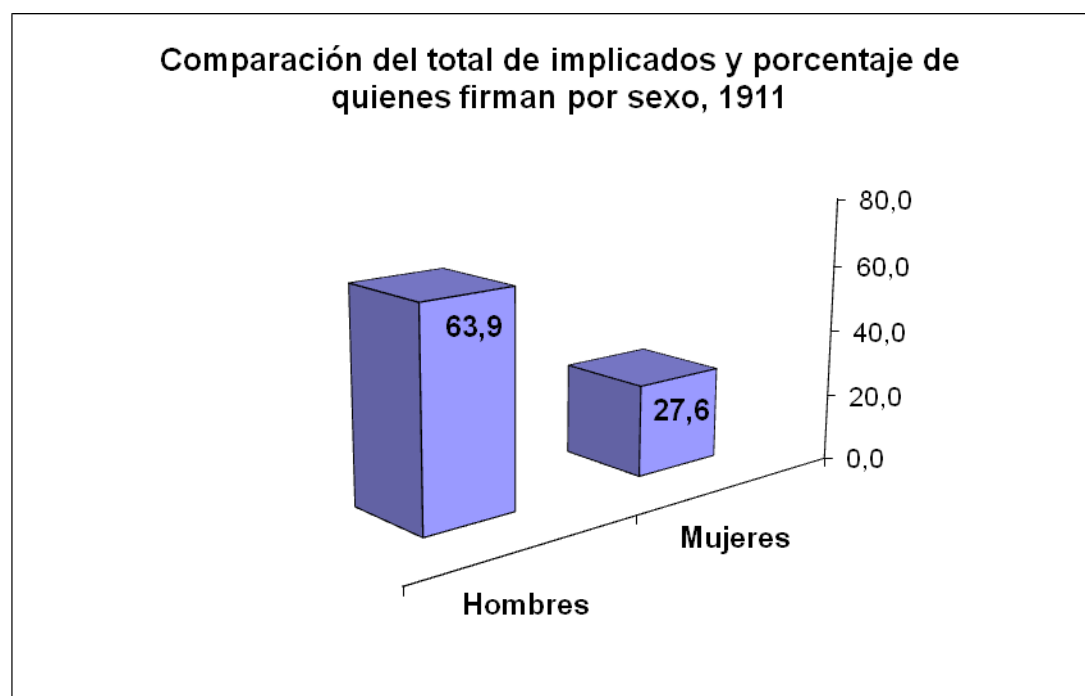
Anexo 11. Porcentaje de implicados en las infracciones registradas en el libro de conminaciones de 1911 en la Inspección del Barrio de Occidente

Número de Implicados	Infracciones	Porcentaje
1	14	3,3 %
2	315	73,8 %
3	62	14,5 %
4	21	4,9 %
5	7	1,6 %
6	3	0,7 %
7	2	0,5 %
8	1	0,2 %
9	1	0,2 %
12	1	0,2 %
	Total 427	100 %

Anexo 12. Porcentaje de implicados que firmaron por genero Registrados en el libro de conminaciones de 1911 en la Inspección del Barrio de Occidente

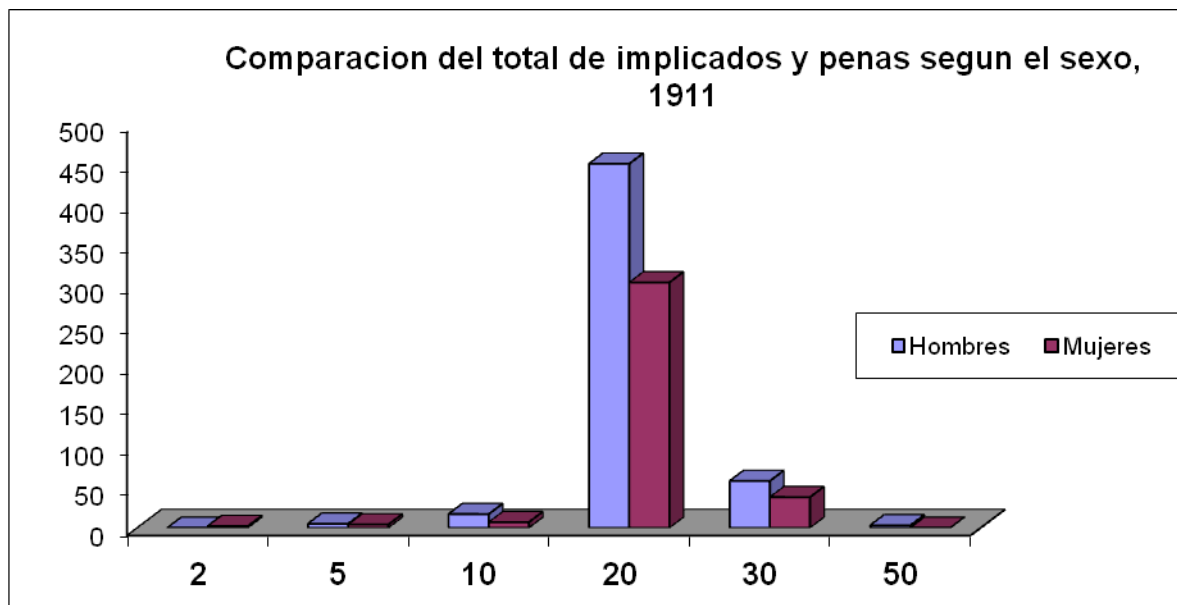
IMPLICADOS 1	Número	Firman	Implicados 2	Firman
Hombres	356	247	225	124

Mujeres	170	61	250	55
Total de Implicados	Número	Firman	% Sí Firman	
Hombres	581	371	63,9 %	
Mujeres	420	116	27,6 %	



Anexo 13. Comparación del total de implicados y penas en pesos según el sexo Registrados en el libro de conminaciones de 1911 en la Inspección del Barrio de Occidente

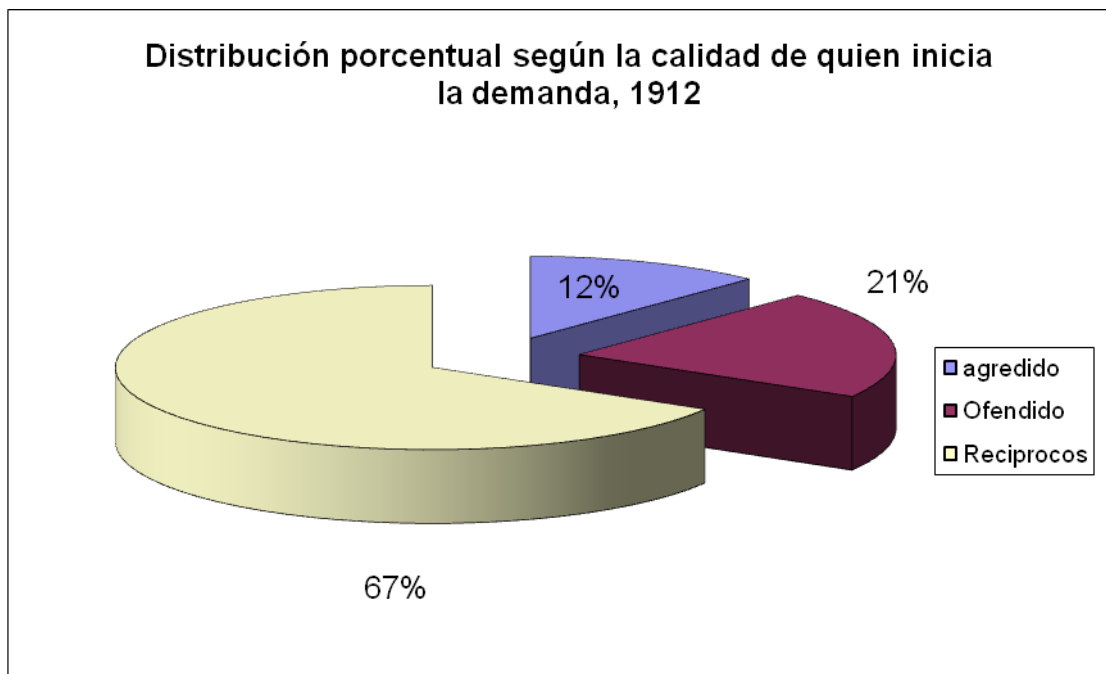
Total de Implicados	Nº	Penas a pagar en pesos					
		2	5	10	20	30	50
Hombres	581	0	5	17	451	58	3
Mujeres	420	2	4	7	304	38	0



Fuente: AHM, Fondo Alcaldía, Inspecciones, Libro de Conminaciones 1911-1912, Barrio de Occidente tomo 3, 1911-1912.

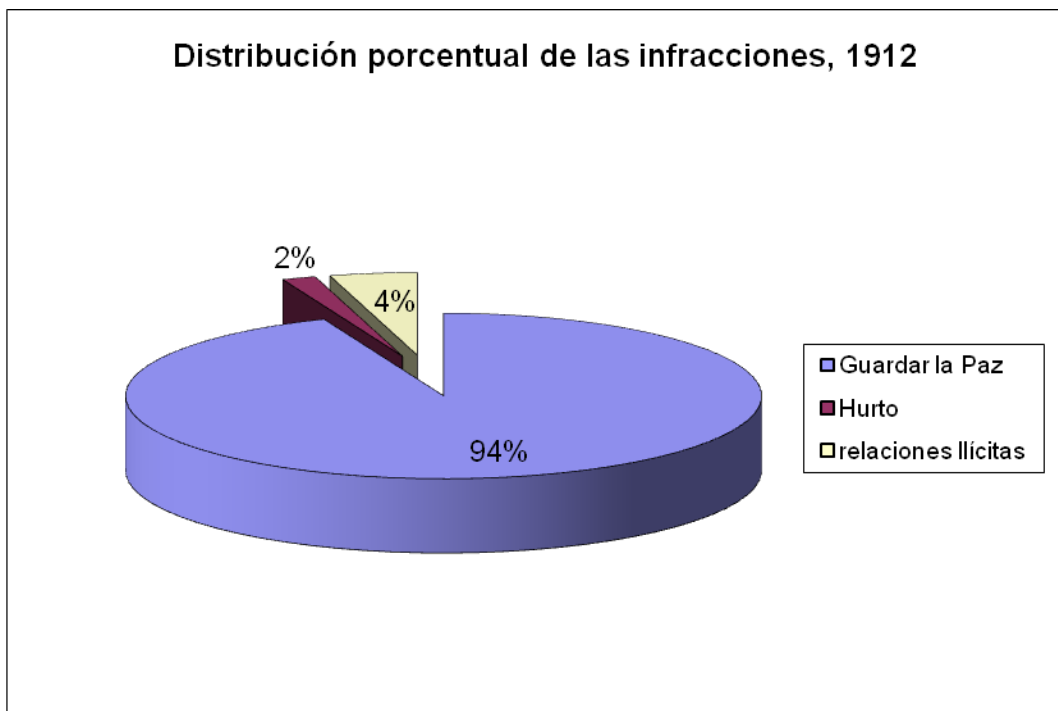
Anexo 14. Distribución porcentual según la calidad de quien inicia la demanda Registrados en el libro de conminaciones de 1912 en la Inspección del Barrio de Occidente

Calidad	Número	Porcentaje
agredido	42	12,1 %
Ofendido	74	21,4 %
Reciprocicos	230	66,5 %
Total	346	100 %



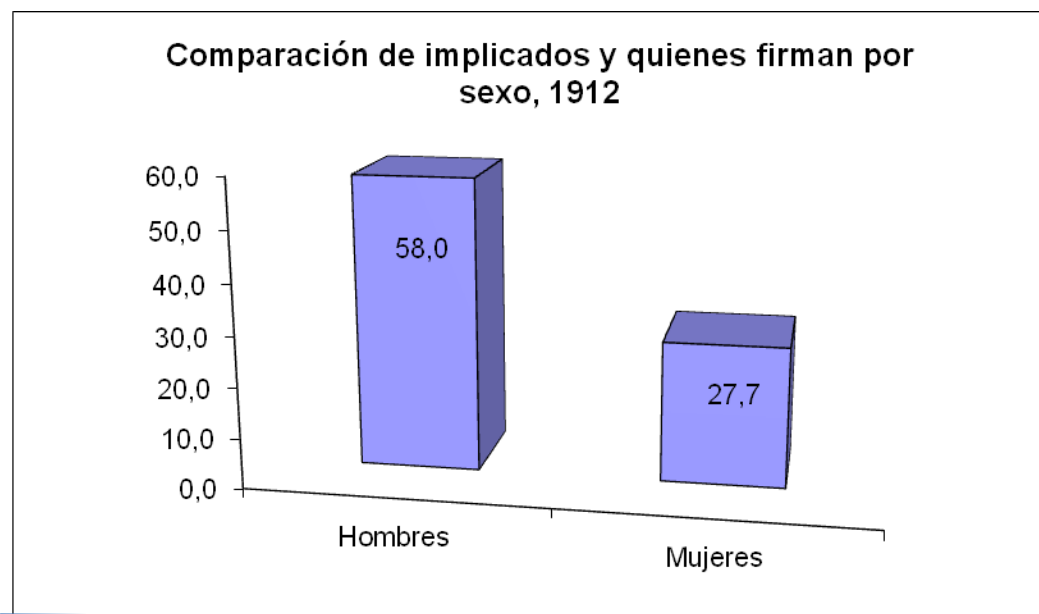
Anexo 15. Porcentaje de infracciones registradas en el libro de conminaciones de 1912 en la Inspección del Barrio de Occidente

Infracción	Número	Porcentaje
Guardar la Paz	275	93,9 %
Hurto	5	1,7 %
relaciones Ilícitas	13	4,4 %
Total	293	100 %



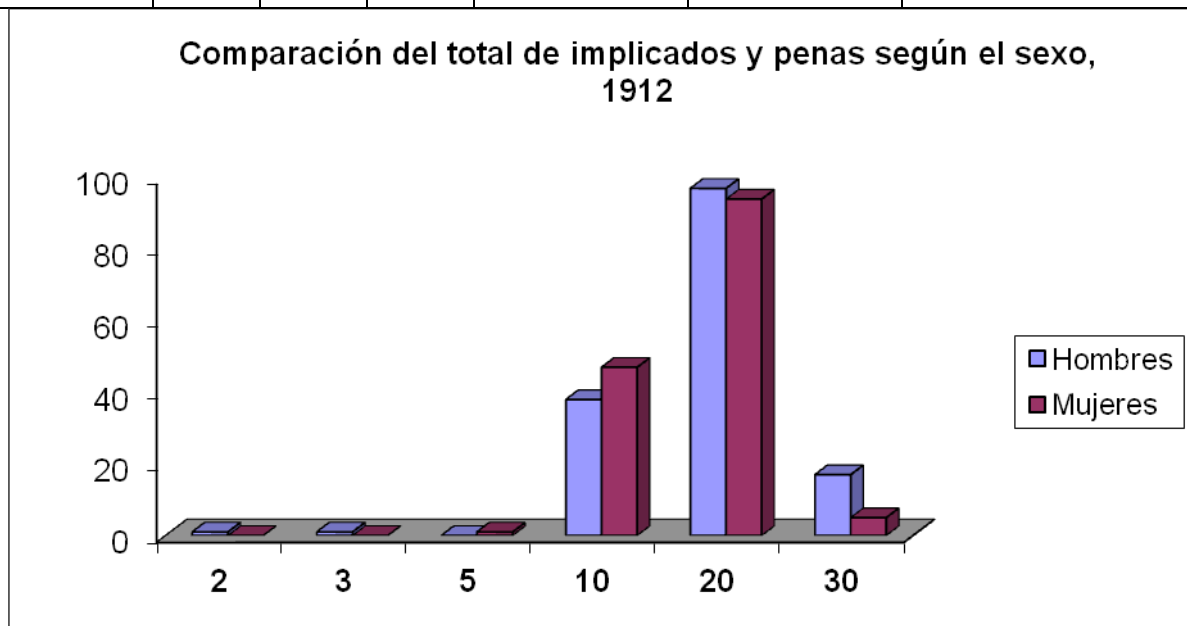
Anexo 16. Comparación de implicados y quienes firman por sexo, 1912

Implicados	Número de implicados	Firman	Porcentaje
Hombres	176	102	58,0 %
Mujeres	173	48	27,7 %



Anexo 17. Comparación del total de implicados y penas según el sexo, 1912

Penas a pagar en pesos						
	\$ 2	\$ 3	\$ 5	\$ 10	\$ 20	\$ 30
Hombres	1	1	0	38	97	17
Mujeres	0	0	1	47	94	5



Fuentes y Bibliografía

Fuentes Primarias

Archivo Histórico de Medellín.

Fondo Alcaldía.

Serie Decretos 1880 - 1920

Serie Libros de Conminaciones

Serie Varios Policía

Serie Resoluciones

Serie Comunicaciones enviadas y recibidas.

Serie Informes

Juicios de policía

Fondo Concejo Municipal

Serie Acuerdos 1870 - 1920

Serie Actas del Concejo de Medellín 1880 - 1920

Serie Proyectos de Acuerdo 1880 - 1920

Serie Solicitudes

Archivo Histórico Judicial de Medellín, Universidad Nacional –Sede Medellín-

Publicaciones oficiales

Ordenanzas expedidas por la Asamblea Departamental de Antioquia. Medellín: Imprenta del Departamento, 1890.

Anuario Estadístico del Distrito de Medellín

Anuario estadístico del municipio de Medellín. Medellín: Tipografía Industrial, 1930.

Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Antioquia. Código de Policía General. Medellín: Imprenta del Estado, 1878.

Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Antioquia. Leyes del Estado soberano de Antioquia: expedidas por la Legislatura en sus sesiones de 1875. Medellín: Imprenta del Estado, 1875.

Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Antioquia. Leyes y decretos del Estado soberano de Antioquia: expedidos por la Asamblea Legislativa en sus sesiones de 1871. Medellín: Imprenta del Estado, 1872.

Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Antioquia. Leyes y decretos expedidos por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Antioquia, Medellín: Imprenta del Estado, 1880.

Codificación Nacional. Tomo IX: 1841-1842. Bogotá: Imprenta Nacional, 1925.

Codificación Nacional. Tomo V: años de 1833, 1834 y 1835. Bogotá: Imprenta Nacional, 1925.

Codificación Nacional. Tomo VII: suplemento a los años de 1819 a 1835. Bogotá: Imprenta Nacional, 1927.

Código de policía de 1886 // En: Compilación de disposiciones vigentes sobre policía en el Departamento de Antioquia. Medellín: Imprenta del Estado, 1887.

Colección de las leyes dadas por el Congreso Constitucional de la República de Colombia en las de sesiones de los años 1825 y 1826. Bogotá: Imprenta de P. Cubides, 1826.

Compilación de disposiciones vigentes sobre policía en el Departamento de Antioquia. Medellín: Imprenta del Estado, 1887.

Convención Constituyente del Estado Soberano de Antioquia. Constitución leyes y decretos expedidos por la Convención Constituyente del Estado Soberano de Antioquia. Medellín: Imprenta del Estado, 1877.

Crónica Municipal. Medellín, 1870–1920.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Panorama Estadístico de Antioquia, siglos XIX y XX. Bogotá: DANE, 1981.

Recopilación administrativa del Municipio de Medellín, 1911-1914. S.e. : s.n.

Revista de la Policía Departamental. Medellín. Nos. 1-4 (1914).

Revista de la Policía. Medellín. Nos. 1-7 (1898-1899).

Libros

Álvarez Víctor. Poblamiento y población en el valle de Aburrá y Medellín, 1541-1951 // En: Melo, Jorge Orlando. Historia de Medellín. Medellín, Suramericana de Seguros, 1996. Tomo I.

Arango Restrepo Gloria Mercedes, “Los cementerios en Medellín, 1786-1940”, en

Melo Jorge Orlando, Historia de Medellín, Medellín, Suramericana de Seguros, 1996. Tomo II

Aricapa Ricardo. Medellín es así : crónicas y reportajes, Medellín, Universidad de Antioquia, 1998.

Aries Philippe y Duby, George. Historia de la vida privada. Madrid, Taurus, 1988 [prefacio].

Benitez José Antonio. El carnero, 1797. Transcripción y prologo de Roberto Luis Jaramillo, 1988, Autores antioqueños, volumen 40.

Bergalli Roberto, Historia ideológica del control social: España–Argentina siglos XIX y XX, Barcelona, Promociones y Publicaciones Universitarias, 1989.

Betancur Gómez, Jorge Mario, Moscas de todos los colores: historia del barrio Guayaquil de Medellín 1894–1934, Bogotá, Ministerio de Cultura, 2000.

Bohoslavsky Ernesto, “Sobre los límites del control social: estado, historia y política en la periferia Argentina (1890-1930)”, en Di Liscia, María Silvia y Bohoslavsky Ernesto, Instituciones y formas de control social en América Latina 1840-1940, 1ªed. Buenos Aires, Prometeo Libros, Universidad Nacional de General Sarmiento, Universidad Nacional de La Pampa, 2005.

Botero Guerra, Camilo. Crónicas póstumas y anécdotas humoradas: juicios críticos y conceptos. Medellín. s.n, s.f.

Botero Herrera, Fernando. Historia de la industrialización en Antioquia: génesis y consolidación, 1900–1930. Medellín, Centro de Investigaciones Económicas de la Universidad de Antioquia, 1985.

Botero Herrera Fernando, Medellín 1890-1950: historia urbana y juego de intereses. Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, 1996.

Burke, Peter, Formas de hacer historia, Madrid, Alianza Editorial, 1993.

Campuzano Cuartas Rodrigo, “El sistema carcelario en Antioquia durante el siglo XIX”, en Historia y Sociedad N°7. Medellín, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, 2000.

Cano, Fidel. Navidades. Medellín. Tipografía Central. 1902.

Miguel Antonio Caro, en Romero, José Luis y Romero, Luis Alberto, Pensamiento Conservador (1815-1898), Caracas, 1986. Biblioteca Ayacucho, Vol. 31.

Castaño Gonzalo. "Los radicales y la educación", en Credencial Historia, junio de 1995, Bogotá.

Castro Carvajal, Beatriz. (Compiladora): Historia de la vida cotidiana en Colombia, Editorial Norma, Santafe de Bogotá, 1996.

Castro, Gabriel. Prontuario Policivo: guardias departamentales y municipales-detectives- agentes de tránsito y guardas de rentas. Imprenta oficial. Medellín, 1937.

Ceballos Gómez Diana Luz, "Quyen tal haze que tal pague": sociedad y prácticas mágicas en el Nuevo Reino de Granada, Bogotá, Ministerio de Cultura, 2002.

Cohen Stanley, Visiones del control social, Barcelona, Promociones y Publicaciones Universitarias, 1988.

Colmenares Germán, Historia económica y social de Colombia. Popayán: una sociedad esclavista 1680-1800, tomo II, Bogotá, La Carreta, 1979.

Colmenares Germán, "La economía y la sociedad coloniales 1550-1800", en Obra Completas, 1ª ed., Santafé de Bogotá, Tercer Mundo, 1998.

Colmenares Germán, "Manejo ideológico de la ley en un período de transición", en Obra Completas, 1ª ed., Santafé de Bogotá, Tercer Mundo, 1998.

Colmenares Germán, La ley y el orden social: fundamento profano y fundamento divino, en Obras completas, Santafé de Bogotá, Tercer Mundo, 1998.

Colmenares Germán, Las convenciones contra la cultura. Ensayos sobre historiografía hispanoamericana el siglo XIX. Medellín, La Carreta, 2008.

De Certeau Michel, Las artes de hacer, México, Universidad Iberoamericana, Departamento de Historia, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, 1996. La invención de lo cotidiano. Tomo 1.

De Quirós Bernaldo, "Nuevas teorías", en Revista de la Policía Departamental, Vol. 1, Nos. 3-4, 1914.

Demélas Marie-Danielle, Saint-Geours Yves, Jerusalen y Babilonia: religión y política en Ecuador, 1780-1880, Quito, Instituto Frances de Estudios Andinos, Corporación Editorial Nacional, 1988.

Duby Georges, "La emergencia del individuo", en Historia de la vida privada. De la Europa feudal al Renacimiento. Madrid, Taurus, 2001. Tomo 2

Duque Gómez Bertha, "Identificación de la producción documental en las inspecciones de policía", en Memorias del semanario del sistema nacional de archivos, Bogotá, Archivo General de la Nación, 2005.

Duque Gómez Bertha y Vásquez Vargas, Claudia, Proceso de transformación de la inspecciones de policía del municipio de Medellín durante el siglo XX y su producción documental actual, Medellín, tesis de grado, Especialización en Gobierno Público, Medellín, Universidad de Medellín, 1999.

El Concejo de Medellín, Protagonista del desarrollo de la capital antioqueña, 1900–1999, Medellín, Concejo de Medellín, 2000.

Elias Norbert, El proceso de la civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas, 2. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1989.

Escobar Villegas Juan Camilo, Progresar y civilizar. Imaginarios de identidad y elites intelectuales de Antioquia en Euroamérica, 1830-1920, 2ª. ed., Medellín, Fondo Editorial Universidad EAFIT, 2009.

Flórez Porras Juan Daniel, *La historia institucional como problema histórico: punto de partida de la alianza entre la historia y la archivística*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Ponencia encuentro de estudiantes de historia Universidad Nacional de Colombia 24-29 de septiembre, 2007. (Documento inédito).

Foucault Michel, Nacimiento de la biopolítica: curso en el Collège de France, 1978-1979, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007.

Foucault Michel, La vida de los hombres infames, Buenos Aires, Altamira, 1996.

Foucault Michel, Seguridad, territorio, población: curso en el Collège de France: 1977-1978, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006.

García Londoño, Carlos Eduward. Niños trabajadores y vida cotidiana en Medellín 1900-1930. Medellín, Universidad de Antioquia, 1999.

Garrido Margarita, "La vida cotidiana y pública en las ciudades coloniales", en Beatriz Castro Carvajal (Ed.), Historia de la vida cotidiana en Colombia, Bogotá, Norma, 1996.

Gómez de Cárdenas, Anita, Medellín: los años locos. Una mirada a la década del veinte a través de los diarios de un testigo, Medellín, Fabricato, 1985.

Gónima, Eladio. Historia del Teatro de Medellín y vejeces. Elías Gónima M., Medellín, 1909.

Haller Agnes. Sociología de la vida cotidiana. Ediciones Península, Barcelona, 1994.

Heller Agnes, Historia y vida cotidiana, México, Grijalbo, 1985.

Iggers, George. La ciencia histórica en el siglo XX: Tendencias actuales, Barcelona ED: Idea Books, S.A., 1998.

Imhof Ulrich, La Europa de la Ilustración, Barcelona, Crítica, 1993.

Isaza, Isidoro. Descripción de Medellín en 1870. En Crónica Municipal N° 1137. Medellín, 1940.

Jurado Jurado. Juan Carlos. Vagos, pobres y mendigos: Contribución a la historia social colombiana, 1750-1850. Medellín, La Carreta, 2004.

Londoño Vega, Patricia, Religión, cultura y sociedad en Colombia: Medellín y Antioquia, 1850-1930. Bogotá, Fondo de Cultura Económica, 2004.

López Palomino, Alberto. Comentario al procesal policivo de Antioquia, Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, 1957

López, Libardo. La raza antioqueña. Medellín. Imprenta la Organización. 1910.

Malagón Pinzón Miguel Alejandro, *Vivir en Policía. Una contralectura de los orígenes del derecho administrativo colombiano*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2007.

Márquez Valderra Jorge, Casas Orrego Álvaro, Estrada Orrego Victoria Eugenia (Directores de edición), Higienizar, medicar, gobernar. Historia, medicina y sociedad, en Colombia, Medellín, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, 2004,

Martínez Miguel, La criminalidad en Antioquia, 1ª ed., Medellín: Imprenta El Espectador, 1895.

Marulanda, Jesús María. Proyecto de Ordenanza sobre reforma al Código de Policía y Colonia penal, Imprenta Oficial, Medellín, 1919.

Mayor Mora Alberto, Cabezas duras y dedos inteligentes, 1ª ed., Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura, 1997.

Mayor Mora, Alberto. Ética trabajo y productividad en Antioquia, Ediciones Tercer Mundo, Bogotá, 1985.

Melo Jorge Orlando, en Nueva Historia de Colombia, vol. 1., Bogotá, Planeta, 1989.

Muñoz Francisco de Paula, "Descripción de Medellín", en Crónica Municipal. Medellín, N°2 (1870).

Naranjo Giraldo, Gloria. Medellín en zonas, Medellín, Corporación Región, 1992.

Nisbet Robert, Historia de la idea de progreso, Barcelona, Gedisa, 1998.

Ochoa, Lisandro. Cosas viejas de la villa de la candelaria. Medellín, 1984, Autores Antioqueños, vol. 8.

Ortiz Mesa Luis Javier, "Criminalidad y violencia en Antioquia: sobre la tesis de doctorado de Miguel Martínez" en Revista de Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, Nos. 27-28 (junio 1991)

Ots Capdequí José María, El Estado Español en las Indias, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.

Palomino López, Alberto, Comentarios al código procesal de Antioquia, Medellín, Ediciones Tenorial, 1957.

Páramo, Pablo y Cuervo Prados, Mónica. Historia social situada en el espacio público de Bogotá desde su fundación hasta el siglo XIX. Bogotá, Universidad Pedagógica Nacional, 2006.

Patiño Millán, Beatriz. Criminalidad, y ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia, 1750–1820, Medellín, IDEA, 1994.

Pavarini Massimo, Control y dominación: teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico, 8ª ed., México, Siglo XXI Editores, 2003.

Quevedo Álvarez, Tomas. Del alcoholismo. Medellín: Imprenta del Departamento, 1899.

Rendón Cuartas, Gloria M., División territorial administrativa para Antioquia durante el siglo XIX, Medellín, Archivo Histórico de Antioquia, Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, 1997 (Documento inédito).

Restrepo E. José, La acción preventiva de la policía y la investigación criminal, Medellín: Imprenta del Departamento, 1900.

Reyes Cárdenas Catalina, Aspectos de la vida cotidiana de Medellín 1890-1930, Bogotá, Colcultura, 1996.

Rheinheimer Martín, Pobres, mendigos y vagabundos: la supervivencia en la necesidad, 1450-1850. Madrid, Siglo XXI Editores, 2009.

Rico, José. Crimen y justicia en América Latina, Bogotá, Siglo XXI Ediciones, 1981.

Rodríguez, Pablo. Cabildo y vida urbana en el Medellín colonial 1675-1730. Medellín, Universidad de Antioquia, 1992.

Romero, José Luis. Latinoamérica: las ciudades y las ideas, Medellín, Universidad de Antioquia, 1999.

Sabine H., George, Historia de la teoría política, México, Fondo de Cultura Económica, 1992

Sennett Richard, Carne y piedra. El cuerpo y la ciudad en la civilización occidental. Madrid, Alianza Editorial, 2007.

Stern, Steve J. La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del periodo colonial. Fondo de Cultura Económica, México, 1999.

Tilly Charles, Las revoluciones europeas, 1492-1992, Barcelona, Crítica, 1995.

Tirado Mejía Álvaro, “El Estado y la política en el siglo XIX”, en Nueva Historia de Colombia, Tomo 2, Bogotá, Editorial Planeta, 1989.

Torres Rico Remberto, *Tratado de Derecho de policía*, tomo I, Bogotá, Ediciones Ciencia y Derecho, 1999

Vásquez Uribe, Octavio. Guayaquil por dentro, Biblioteca jurídica Dike, Medellín, 1994.

Vásquez Vargas, Claudia. Estructura de la administración municipal, Medellín siglo XIX y XX, Secretaría de Educación y Cultura de Medellín, Medellín, 1997.

Víctor Manuel García García, titulado “Remedios secretos y drogas heroicas. Historia de los medicamentos en Antioquia, 1900-1940, publicado por la Universidad Nacional, 2008.

Villegas Vélez Álvaro, “Heterologías y nación: proyectos letrados y alteridad radical en la Colombia decimonónica”, en Signos y Pensamiento, volumen XXVII, N° 53, julio-diciembre 2008.

Waldmann Peter (Ed.), *Justicia en la calle. Ensayos sobre la policía en América Latina*, Konrad Adenauer Stiftung, CIEDLA, ISLA, Buenos Aires.

Wiesner, Luis. Acuña, Blanca. Amaya, Germán. Guerrero, Javier (compiladores). Los archivos judiciales en Colombia, Tunja, Grupo de imprenta y publicaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 2002.

Monografías y Tesis

Calderón Ramírez Lina María, “La escuela positiva italiana en la objetivación del criminal en Antioquia (1893-1936)”, trabajo de grado, Medellín, Universidad Nacional de Colombia, Escuela de Historia, 2004.

Castaño Álvarez Salomón, “Homicidios en Antioquia 1900-1910”, Medellín, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Carrera de Historia, 1997.

Gómez Espinosa, Jaime Alberto. Organización y descripción de los sumarios de la Inspección 2ª Municipal de Policía, Medellín 1940-1982: una fuente para los estudios sociales. Medellín, Universidad de Antioquia, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, 2004.

Gutiérrez Flórez Juan Felipe, “Un cuerpo para el alma. Frenología, Fisiognomía, Craneometría, en el siglo XIX en Colombia”, Medellín, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas, Pregrado en Historia, 1998.

Melo González Blanca Judith, “Fuerza y violencia, estupros y raptos en Antioquia 1890-1936”, Medellín, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas, Medellín, 1998.

Molina Arredondo, Ángela María. Medellín a “Rayas”: hacia una historia del detectivismo en la ciudad (un caso especial). Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Medellín, 1994.

Reyes Cárdenas, Catalina. Fueron los viejos tiempos tan maravillosos? Aspectos de la vida social y cotidiana de Medellín 1890 – 1950. Medellín, Departamento de Historia, Universidad Nacional, sede Medellín, 1993.

Sánchez Vitola, Antonio. Delincuencia en Medellín, 1930-1950: otra cara del progreso. Medellín, Universidad de Antioquia, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, 1997.

Upegui P, Gabriel. Nociones generales sobre el delito de hurto. Medellín, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia, 1955.

Villegas, Lucelly. Poblamiento y vida cotidiana en el nororiente de Medellín 1990 – 1957, Tesis, Universidad Nacional, sede Medellín, Medellín, 1993.

García y Santos, F. “La degeneración de la raza por el alcohol”, en Revista de la Instrucción Pública de Colombia. Vol. 11, Nos. 61-62, Ago.-Sep. 1899, vol. 12, Nos. 68-72, Ago.-Nov. 1902

Páginas en Internet

http://www.adabiac.org/investigacionarch_civil/articulos/arch_civil_anterior/06art_mpb02.htm, (Consultada el 5 diciembre de 2010).

Kaiser Günter, “Concepto, finalidades y papeles de la criminología”, (agosto 5 de 2005), en <http://criminologiausco.blogspot.com>, (consultada el 7 noviembre de 2010).

Novas Neido, “América Latina: su historia, ¿feudal o capitalista?” (14 de Febrero de 2007), <http://www.educando.edu.do/Portal.Base>, (consultada el 7 noviembre de 2010).

Correa Selamé, Jorge D, “Criminología Clásica”, (4 de marzo de 2006), <http://correalex.blogdiario.com/1141496460/>, (consultado el 11 de diciembre de 2010).